



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.  
Palacio Municipal  
2553-4646 ext. 1050

**MSPS-OFICIO No. 113-2022**

San Pedro Sula, Cortés

31 de enero del 2023

**Atención:**

Sr. Erick Mejia

Oficial de Información Pública

San Pedro Sula

**Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de enero 2023.**

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de enero del año 2023:

- 1) Acta número 43, Sesión Extraordinaria, 12 de diciembre del 2022.
- 2) Acta número 48, Sesión Ordinaria, 13 de Enero del 2023.
- 3) Acta número 49, Sesión Ordinaria, 26 de Enero del 2023.
- 4) Acta número 50, Sesión Extraordinaria, 27 de Enero del 2023.
- 5) Acta número 51, Sesión I Cabildo Abierto 2023, 28 de Enero del 2023.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

[erick.mejia@sanpedrosula.hn](mailto:erick.mejia@sanpedrosula.hn)

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

  
**Abg. María Luisa Pascua Valladares**  
**Secretaría Municipal**



**Secretaría**

Municipalidad de San Pedro Sula





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 43**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**DIA JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal, siendo las nueve de la mañana del día Jueves veintidós de Diciembre del año Dos Mil Veintidós. **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjívar Rosales**, así como los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; el Comisionado Municipal: **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón** y la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza, procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 43 (22/12/2022). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Quisiera que pusiéramos en manos del Señor esta reunión antes de empezarla. Abogado Antonio Rivera podría llevarnos en oración por favor. EL REGIDOR RIVERA:* *Bien, tomemos una actitud reverente. Señor, esta mañana venimos ante ti, Padre, con un espíritu contrito y humillado, Señor. A entender que todas las cosas son posibles, porque tú estás presente en nuestras vidas. Venimos Señor a ponerte en tus manos, Señor, esta reunión Padre, que tomemos las mejores decisiones salomónicas para la ciudad de San Pedro Sula, Señor. Bendice la vida de cada uno de los compañeros corporativos Señor, del Alcalde, Vice Alcalde, Señor; cada uno de los compañeros*

regidores, de la Secretaria, Padre, así como los funcionarios, Comisionado de Transparencia, Señor. Que tu guardes su entrada, su salida, guardes sus posesiones, sus bienes, quites toda tempestad Señor. Que nos des un espíritu de armonía, en estas fechas de fin de año, Padre Eterno. Que tú nos llesves, Señor Eterno, por el camino correcto, Padre; y, que nos des Señor, la paciencia de tomar las decisiones mejores para la ciudad, para cada uno de nuestros conciudadanos que en verdad esperan Señor, que nosotros actuemos conforme a la Voluntad tuya Padre. Te ponemos en tus manos Señor Eterno, cada una de las decisiones, como también, te ponemos en tus manos nuestras vidas, Padre. Todo te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Les llamaré a cada uno por su nombre, a efecto de poder comprobar el quorum. ¿Vice Alcalde Abogado Omar Menjívar? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Presente, Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente, Señor Alcalde. Buenos días a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **EL REGIDOR MONTESSI:** Buen día a todos y a todas. Presente, Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Buen día a cada uno de ustedes. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Presente, Señor Alcalde. Buenos días a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente con excusa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ausente con excusa. ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Buenos días compañeros, buenos días Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente por enfermedad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ausente por enfermedad. ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde, presente. Igual hago del conocimiento que los compañeros Armando, Luis Cardona y Francis no van a poder estar presente porque Luis tiene enferma a su mamá con Covid y los otros dos tienen Covid también y, como una sugerencia Alcalde, en una próxima sesiones, cuando se convoque a sesión presencial, buscar el mecanismo de darle la atenuante para que todos participemos, ya sea a través del sistema vía zoom y presencial. Gracias por escucharme. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **LA REGIDORA COLLINS:** Buenos días a todos. Presente, Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA**

**PASCUA:** Ausente, por duelo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ausente, por duelo. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Tenemos quórum Señor Alcalde, puede comenzar la Sesión.

**Punto No. 02, Acta No. 43 (22/12/2022).** **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se apertura la Sesión Extraordinaria No.43 de hoy Jueves Veintidós (22) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las nueve y dieciséis minutos. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 43 (22/12/2022).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo a dar lectura a la Agenda. Sesión Extraordinaria No. 43, Jueves 22 de Diciembre de 2022, 9:00 a.m.: (1) Comprobación de Quorum, (2) Apertura de la Sesión, (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, (4) Moción Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: "**Transferencias**"; (5) Moción para la "**APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL**", (6) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, antes de someter a discusión la Agenda, quiero que conste en Acta que debido a la importancia de esta Sesión de Corporación, en la cual estamos aprobando Presupuesto del Año 2023, estamos aprobando Plan Operativo Anual y, estamos aprobando cambios en el Plan de Arbitrios, por esa razón solicité que dicha sesión se hiciera de carácter presencial. A discusión la Agenda. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde, fíjese que quisiera solicitar con mucho respeto al Pleno Corporativo, si nosotros pudiéramos poner dentro de la agenda un minuto de silencio por la muerte del Señor Luis Cardona Pineda, padre de nuestro compañero regidor Luis Ernesto Cardona López. Don Luis Ernesto Cardona Pineda, lo conocí, un hombre que dio mucho, fue un maestro, de superación para la juventud. A sus 72 años sacó su última, su octava maestría y, obviamente, pues, ha sido un buen ciudadano y aparte de eso, es el padre de nuestro compañero Luis Ernesto. Entiendo que se dio un Acuerdo de Duelo por parte de la Corporación Municipal, por usted Señor Alcalde, firmado por usted y la Abogada Secretaria María Luisa Pascua y, sería conveniente que diéramos nuestro respeto y solidaridad a nuestro compañero Luis Ernesto y, un minuto de silencio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Totalmente de acuerdo. Estamos de acuerdo que se agregue un minuto de silencio en este



momento, a la memoria del padre de nuestro regidor Luis Cardona. A partir de este momento observamos un minuto de silencio, puestos de pie. (Toque de Campana para iniciar) – **Un minuto de Silencio** – (Toque de Campana para finalizar). **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Continuamos con la Sesión Extraordinaria No.43 de hoy jueves veintidós (22) de Diciembre. A Discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación la agenda. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda por unanimidad de votos. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 43 de fecha veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 43 (22/12/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Moción Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: **“Transferencias”**. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: Moción Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: **“Transferencias”**. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por este acto someto a discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal, los que una vez aprobados se convierten en instrumentos normativos. **CONSIDERANDO:** Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde, entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en el ítem número uno (1), del Punto número cuatro (04), del Acta de la Sesión Ordinaria Número cuarenta y dos (42), de fecha dieciséis (16) de diciembre, del año dos mil veintidós (2022), la Corporación Municipal aprobó autorizar una Transferencia en el presupuesto municipal del año dos mil veintidós (2022), a la Gerencia de Desarrollo Humano, quien solicito la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL LEMPIRAS (L

1,703,000.00); En tal sentido, dicha transferencia no ha sido ejecutada ni utilizados sus fondos, tal y como así lo establecen las Constancias emitidas por la Gerencia de Recursos Humanos y Dirección Técnica de Presupuesto, razón por la cual es necesario dejar sin valor ni efecto el ítem antes descrito. POR TANTO: Fundamentado en los artículos: 70 de las Disposiciones Generales del Municipio de San Pedro Sula 2022, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 25 #1 y #11, 47 #7 de la Ley de Municipalidades, 168, 169 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, la Honorable Corporación Municipal. ACUERDA: PRIMERO: DEROGAR, Dejando sin valor ni efecto, el Ítem Número uno (01), contenido en el Punto Número cuatro (04), del Acta Número cuarenta y dos (42), de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en vista de no requerirse la transferencia. SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria Municipal emita la Certificación de estilo para ser entregada a la Alcaldía Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia Administrativa. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 22 de diciembre del 2022. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera, luego Don Vicente López. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde. Bien, considero que es oportuno la moción que usted ha presentado Señor Alcalde, cumpliendo con lo que establece el artículo No. 9 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto, y en el 11 también del mismo estamentario para este año 2022 y, como una sugerencia Alcalde, yo quisiera que en adelante, pues, ya que tenemos aquí a nuestro amigo Fernando Ruiz, que es Gerente Financiero, que siempre que se haga una transferencia, nos rinda un informe como de soporte que está la partida, de que estamos conforme a Derecho para que no tengamos ningún inconveniente. Es una sugerencia, y secundo la moción presentada por usted. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias Abogado Antonio Rivera. Que se haga también el apunte de las observaciones que hace nuestro regidor y, definitivamente, de ahora en adelante cualquier moción tendrá que pasar directamente al Departamento de Finanzas para revisar que tengamos el presupuesto y, así evitar cometer una imprudencia, en cuanto, a hacer una Transferencia sin tener lo que es el valor presupuestado. Tiene la palabra el regidor Vicente López, luego la regidora Carmen Elena Paz. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Bueno, sí, también, Alcalde, era para secundar su moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Don Vicente. ¿La regidora Carmen Elena Paz? **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde, por concederme la palabra. También secundo la moción, verdad. Igualmente, me

adhiero a la solicitud del compañero regidor Antonio Rivera, de que se nos brinde la información detallada para las próximas Transferencias. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, totalmente de acuerdo. ¿Suficientemente discutido? A votación la moción de modificación del Acta. Aprobada por unanimidad de votos la Moción Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: "**Transferencias**". **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad la Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: "**Transferencias**". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, que conste en el Punto No.04 Modificación del Acta, las observaciones de los regidores por favor. Gracias. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Las observaciones de los regidores Antonio Rivera y Carmen Elena Paz. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. La Corporación Municipal **ACUERDA: APROBAR** por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, la Modificación del Acta No.42 de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Diciembre de 2022, declarando sin valor ni efecto el Numeral 1 del Punto No.04: "**Transferencias**"; con las observaciones de los regidores José Antonio Rivera y Carmen Elena Paz. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Humano y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 43 (22/12/2022).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05: Moción para la "**APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL**". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por este acto someto a discusión y aprobación de este pleno corporativo la **MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL:** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo electo por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene entre sus facultades ejercitar, de acuerdo a su autonomía, toda acción dentro de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Autonomía de la Corporación Municipal se fundamenta en la facultad de recaudar

*sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio para lo cual es necesaria la elaboración, aprobación, ejecución y administración del Presupuesto Municipal, Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan de Arbitrios, bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que la Corporación como órgano Legislativo Municipal emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas; o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes. CONSIDERANDO: Que la formulación y ejecución de dicho presupuesto debe ajustarse a las Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual y Plan de Arbitrios, mismos que deberán ser aprobados en conjunto y entrarán en vigencia a partir del próximo año fiscal. CONSIDERANDO: Que el Plan de Arbitrios a ejecutarse el próximo año fiscal debe de estar acorde al funcionamiento del Municipio, siempre bajo el marco legal sin cambios sustanciales a fin de permitir una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de Ingresos deberá contener una estimación de los ingresos que se esperan del periodo, provenientes de varias fuentes legales, entre ellas las contenidas en el Plan de Arbitrios; asimismo corresponde tributar a cada vecino del Municipio de conformidad a lo establecido en el referido Plan. CONSIDERANDO: Que la Corporación en Pleno le corresponde dentro de sus facultades Aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos a ejecutarse el próximo año fiscal, a más tardar el treinta (30) de noviembre y por fuerza mayor hasta el 31 de diciembre de cada año. CONSIDERANDO: Que por ser un año de transición política, la formulación del Plan de Arbitrios, Presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés (2023), sus Disposiciones Generales y Plan Operativo Anual, requiere de un análisis especial en la estructuración presupuestaria ya que se debe dar todas las facilidades necesarias a la nueva administración municipal para que pueda tener la suficiente capacidad de maniobra financiera que le permita hacerle frente a todos los proyectos ya estructurados por la actual administración así como también la formulación y ejecución de todos aquellos proyectos que congruentes con su plan de gobierno propio requiera de un financiamiento suficiente. CONSIDERANDO: Que, de igual manera, fue necesario incorporar en dicho presupuesto todas aquellas obras de infraestructura no previstas y cuya ejecución trasciende a beneficio de la Ciudadanía Sampedrana y son de conformidad al Plan Maestro De Desarrollo Municipal y cuyo financiamiento está garantizado con los fondos del préstamo sindicado de las instituciones del sistema financiero nacional. CONSIDERANDO: Que todas estas consideraciones dan*

como resultado un presupuesto robusto, que garantiza el desarrollo económico del municipio y el pago puntual de sus obligaciones, siendo responsabilidad de la subsiguiente administración municipal no solo el recaudo de los fondos, para el equilibrio del mismo, sino también el aumento sostenido de los ingresos, tal y como ha acontecido en este y el periodo anterior, a fin de que la ciudad pueda ejecutar todas aquellas inversiones necesarias que sean el resultado de una sana administración, lo que nos permite cerrar este gobierno municipal con unas finanzas sanas propias de un orden fiscal, obras con visión y transparencia en el manejo de los fondos públicos. **CONSIDERANDO:** Que, por disposición de Ley, corresponde al Alcalde Municipal someter a consideración y aprobación del Pleno Corporativo los asuntos relacionados al Presupuesto Municipal Anual, Disposiciones Municipales del Presupuesto, Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Arbitrios, entre otros. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal, Fundamentada en los artículos 298 de la Constitución de la República, 12ª inciso 5, 25 numeral 3, 7 y 11, 47, 95, 98 de la Ley de Municipalidades, 11, 13, 148, 150, 168 y 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: PRIMERO:** APROBAR el Plan de Arbitrios 2023 y se ordene su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación. **SEGUNDO:** APROBAR el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos para el año 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPÍRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L 5,131,719,122.16). **TERCERO:** APROBAR en todas sus partes el Plan Operativo Anual para el año 2023. **CUARTO:** APROBAR en todas sus partes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal para el año 2023. **QUINTO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la certificación de estilo para los efectos de Ley. San Pedro Sula, Cortés, Veintidós (22) de diciembre del dos mil veintidós (2022). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde. Considerando Alcalde el excelente labor que hicieron los compañeros de Finanzas, de Proyectos, y los demás Departamentos y Direcciones de la Municipalidad, en tomarse el tiempo de explicarnos y de contarnos a detalles, para despejar nuestras dudas, pues quiero secundar su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor Julio Hugo Montessi. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera: **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Igual, Alcalde, considero pues, manifestarle, voy a ejercer mi voto referente a apoyar esta propuesta. Bien, el día de ayer tuvimos una discusión para ver la perspectiva, si cuáles eran los cambios que debería de sufrir el Plan de Arbitrios y tomamos varias

consideraciones, tomando en cuenta que, hemos estado inclusive hasta de noche trabajando, he hecho llamadas como a las once de la noche al Abogado Mario Enamorado y a la Abogada Marlen Mena, que, de una manera muy eficiente, me han contestado las interrogantes. Manifestaba que se me había quedado el artículo 237, referente que las inversiones efectuadas en la construcción de vías urbanas de pavimentación y repavimentación de calles, debía agregársele al final de todo el párrafo, las palabras del Sector. Corporación Municipal, Alcalde, Apruebo este instrumento para el año 2023, de aplicación y observancia general, como un instrumento obligatorio en el municipio de San Pedro Sula y corresponde al Sistema Tributario de la Municipalidad de esta ciudad, con todas las recomendaciones y sugerencias que hice el día de ayer, en la jornada de trabajo convocada en el Salón Consistorial, más las de hoy. Asimismo, Apruebo las Disposiciones Municipales del Presupuesto que corresponden al ejercicio fiscal 2023, con las correcciones revisadas a los artículos 44, 47, 76 del mismo, realizadas el día de ayer en la jornada de trabajo y explicación que se llevó a cabo en el Salón Consistorial. También Apruebo el Plan Operativo Anual (POA) para que las Unidades Ejecutoras lo ejecuten en el plazo señalado con todas las recomendaciones realizadas y que las mismas, estén sujetas a la Matriz de Inversión y el Presupuesto, tengan sinergia en tiempo con ejecución, costo y la ejecución de los mismos. Asimismo, se incluya los cambios hechos en la Sesión No.41 a la Zona Metropolitana del Valle de Sula, hoy conocida como Dirección de Alianzas y Cooperación (DAC) y el Centro de Control de Inteligencia (C3i) hoy conocido como Dirección de Datos, Investigación & Estadística (DDIE). Con respecto al presupuesto del año 2023, Corporación Municipal, ya el Reglamento de la Ley de Municipalidades nos dice que el Alcalde en cualquier tiempo, después de aprobado el Presupuesto, puede someter a la consideración y aprobación del Pleno Corporativo, las modificaciones a las asignaciones de egresos que son de urgente necesidad y que requieran de ingresos adicionales no presupuestados. El artículo 108, nos establece de las Disposiciones, que si en el mes de Junio o antes, en casos de emergencia, se estimare que los ingresos pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas, que deban pagarse con dichos ingresos, la Corporación Municipal por acuerdo podrá suprimir, disminuir o aplazar los saldos disponibles de las asignaciones autorizadas en el Presupuesto de las diferentes dependencias de la Municipalidad, en función de criterios selectivos y por unidades pragmáticas. En consecuencia, esto implica disminuir el Presupuesto aprobado, de igual forma cuando se prevea la consecución de fondos por arriba de lo previsto en el

Presupuesto, esto se podrá ampliar de acuerdo a los procedimientos de Ley, vigente. Consecuentemente, como el Presupuesto es un cálculo anticipado de costes de una obra o de un servicio, nosotros con la voluntad del Alcalde, podemos hacer las modificaciones, tanto al Presupuesto como al POA, como lo hemos hecho anteriormente, en los casos de ciertos proyectos que aprobamos en el tiempo de este año 2022, como fue el Puente de Jardines del Valle que conecta con la STIBYS. Asimismo, como se incluyó el proyecto de la Remodelación al Vivero Santa Ana, en ese sentido y de buena fe, vamos a apoyar el Presupuesto Municipal de San Pedro Sula para el año 2023. Muchas gracias Señor Alcalde, compañeros corporativos, por su atención. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor Antonio Rivera. Tiene la palabra el regidor Vicente López, luego la regidora Carmen Elena Paz. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Gracias Señor Alcalde. Quiero apoyar su propuesta Alcalde, el Plan de Arbitrios, el Presupuesto, el Plan Operativo Anual, todo esto, tomando en consideración, que estos tres instrumentos jurídicos son la llave de desarrollo para los próximos doce meses. El pueblo sampedrano nos favoreció con su voto en Noviembre de 2021 y, en este año 2022, ese mismo pueblo sampedrano, nos siguió favoreciendo, ya que hemos alcanzado una recaudación histórica que supera los Dos Mil Setecientos Millones de Lempiras (L. 2,700,000,000.00). Debemos tomar ese voto y ese mandato como un clamor, para resolver problemas que se han desarrollado por más de veinte años en la ciudad. Estoy seguro que con la fe puesta en Dios y la confianza de los vecinos de la ciudad, lograremos llegar a la cifra histórica de Tres Mil Millones de Lempiras (L. 3,000,000,000.00) de recaudación en el año 2023, lo que, de igual manera, nos llevará a una inversión histórica de un poco más de Mil Doscientos Millones de Lempiras (L. 1,200,000,000.00)) en fondos propios, lo que se verá traducido en obras a beneficio de los contribuyentes. Sin duda, ha sido un trabajo arduo del equipo técnico que ustedes dirigen y, a quienes también debe felicitar y motivar para que en este año 2023 impulsen la ejecución de este Presupuesto y así, en Diciembre del año 2023, podamos discutir y aprobar mega proyectos que ubiquen a San Pedro Sula como la ciudad con el índice de crecimiento más alto de Latinoamérica. Por todas estas razones, mi voto es a favor. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor Vicente López. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Muchas gracias Alcalde por concederme la palabra nuevamente. Yo si les voy a quitar unos 5 a 6 minutos a los corporativos, verdad, porque más que todo, no son modificaciones, sino sugerencias y algunas observaciones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bienvenidas. **LA REGIDORA PAZ:** Al POA y lo que es el Plan de Arbitrios y, quiero que

conste en acta, verdad. **ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tal vez puede acercar un poco más el micrófono, regidora, para escucharle más alto y que quede la grabación clara. **LA REGIDORA PAZ:** Quiero que conste en acta, que me estoy uniendo también a su moción, verdad. **ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA REGIDORA PAZ:** Ya que el Presupuesto, pues, marca como dice el presupuesto, podemos proyectar, no sabemos si lo vamos a cumplir, pero lo estamos cumpliendo como buenos ciudadanos verdad, de este hermoso municipio de San Pedro Sula. En mi condición de regidora de esta Honorable Corporación y considerando que dentro de las facultades a ejercer por la Corporación Municipal, contempla según artículo 25 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, inciso 3: Aprobar el Presupuesto Anual, inciso 4: Emitir los manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad, inciso 7: Aprobar el Plan de Arbitrios Anual de conformidad con la Ley, artículo 178 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento: El Presupuesto de Egresos, teniendo como base el Presupuesto de Ingresos, ambos en estricto equilibrio. Apoyo esta moción presentada por el Señor Alcalde Contreras, con las siguientes observaciones y sugerencias y, algunas peticiones. Lo que es el POA, en la Unidad de Programas Presidenciales y Coordinación de Gabinete, en el cual incluyen lo que es hacer una mesa sectorial de lo que es el tema de la Represa El Tablón, sugeriría que pudieran incluir también una mesa de trabajo, en la que se pudiese tocar el tema de los 4 carriles Carretera a Occidente, contemplando que es una carretera de intercambio comercial con países vecinos como Guatemala, El Salvador y hay industria cañera en esa zona, industria maquilera también, en lo que es Sector Naco y, poder hacer ver al Gobierno Central su importancia y, beneficiaría enormemente también en la reducción del tráfico vehicular a la entrada de esta ciudad de San Pedro Sula y, también la salida al Sur del país que también ya están contemplados algunos proyectos dentro del Plan de la administración del Señor Alcalde Roberto Contreras. En la parte de ECOSOCIAL, detallar, nada más, en lo que es su POA, el alimento para adulto mayor, sectores de escasos recursos, apoyo a jóvenes en riesgo, apoyo a la niñez, apoyo a las personas discapacitadas, entre otras, que se han venido realizando en este período 2022, pero no aparecen detalladas, entonces, solo poder detallarlas en lo que es el POA de ECOSOCIAL. En lo que es la Unidad, la Dirección de Proyectos, tiene un aumento elevado. Considero esta Gerencia, no es una gerencia ejecutadora de obras, hay que definir, verdad, que es la gerencia que ejecuta las obras, que es Infraestructura, ya que de Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Veintiocho Lempiras (L. 2,131,728.00) aumenta a Ocho Millones



Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Lempiras (L. 8,374,755.00), por lo que sugiero, definir, verdad, la gerencia que ejecuta las obras como ya lo mencionaba y, también veo ahí, en mucho valor a lo que es Capacitaciones, deberíamos contemplar reducir un poco, todas las capacitaciones, porque no podemos invertir tanto en un año de capacitaciones, cuando podríamos hacerlo en un menor tiempo, unos 3 ó 4 meses, pienso yo, de que estamos como los profesionales, verdad; que se gradúa un médico y no sepa operar, una maestra y no sepa enseñar, o viceversa, un ingeniero que no sepa construir, entonces, creo que podríamos reducir un poco, el tiempo de estas capacitaciones y por ende también reducir la cantidad invertida en estar ahí. La Gerencia de Participación Ciudadana: ¿No sé si está presente el Gerente Tupac? Pero quisiera felicitarlo, porque han hecho un enorme trabajo y, aun así, aunque sus Unidades han aumentado su valor para este año, la Gerencia, como tal, disminuyó, logrando una reducción global de la gerencia para este año fiscal 2023, de Dos Millones Trescientos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Lempiras (L. 2,301,675.00) sin incluir las planillas. Aquí sólo quisiera solicitar en la parte de Cementerios, que se pudiese dar seguimiento a la compra de los lotes para el Cementerio de Naco en Cofradía, ya que están con espacios insuficientes ante el crecimiento poblacional en la zona y, que en el ítem 9 de Cementerios Municipales se pudiese contemplar el cerco del lado Este del Cementerio Miguel Paz Barahona, el cual mide aproximadamente 45 metros lineales y, es una obra de pequeña escala, pero con un valor significativo, porque ahí reposan los restos de un Presidente de la República de Honduras, del cual, muchos Barrios, Escuelas y Centros de Salud llevan su nombre y, la historia lo recuerda como un buen presidente, sin tacha de haber mal utilizado los recursos de la ciudadanía, como es el Presidente Miguel Paz Barahona, que con orgullo, es mi Bisabuelo. Gerencia de Infraestructura, que el Departamento de Construcción de Vías y Sistemas, pueda tomar en cuenta e incorporar el levantamiento topográfico para mocionar en el año 2024, el pavimento de 6 kilómetros en esta zona de Naco, Santa Lucía, ya que es un sector 70% de juventud trabaja en las maquilas aledañas como Lear y Green Valley y, nunca se ha hecho nada en gobiernos anteriores, también es un lugar de historia, porque un gran conquistador como ser Hernán Cortés, tuvo influencia en este lugar. Actualmente contamos con una cotización que muestra un costo de Trescientos Ochenta Mil Lempiras (L. 380,000.00), es bajo y tiene un alcance de lo siguiente: Levantamiento Topográfico, Planos de red de alcantarillado sanitario, Planos de Perfil de calles solicitadas, de alcantarillado sanitario, Planos de calles

con pavimento rígido, Planos Perfil calles solicitadas con pavimento rígido, Plano Detalles constructivos, Memoria de Cálculo Diseño pavimento rígido y Memoria de Cálculo Diseño red de alcantarillado sanitario, esto para que pueda ser tomado en cuenta, ya que sabemos que no se puede incorporar en estos momentos al Presupuesto, porque el presupuesto pues es ajustado y lo entendemos. El regidor Vicente y mi persona solicitamos se incorporara en lo que es el 16 de Agosto 2022 a la Gerencia Financiera, lo que es la construcción del Mercado Cofradía Centro, esto en virtud que nuestro sector, se ha visto afectado por la cantidad masiva de vendedores informales en su portón, por lo que sabemos que, ya decíamos que el presupuesto está corto, no se pudo incorporar en este período 2023, pero esperamos contar con el apoyo suyo, como siempre Señor Alcalde y Corporación para el año 2024, pero sabemos que usted está dando importancia a las obras como es el equipamiento del Macro Distrito que no solo lo comenzó la obra gris sino que está dando seguimiento a esta obra en este sector, por lo tanto le agradezco enormemente. En lo que es el Departamento de Vías y Sistemas, como no detallan las vías a mejorar, sí se contempló apoyar el sector del Merendón, en las temporadas de lluvia, en las carreteras no estatales, para que el agricultor baje su producto y se contemplen mejoras en vías y sistemas en los sectores de Chamelecón y Rivera Hernández, esto lo voy a solicitar ya directamente, porque no iba en detalle, no lo observé yo. Turismo y Cultura: A pesar de que tiene un aumento considerable, para este año fiscal 2023, felicitar a sus Directores y al Alcalde y esta Corporación, por invertir en esta área, fortalece el arte, la danza, enfocar a los emprendedores en muchos sectores del municipio, porque eso viene a repuntar la ciudad de San Pedro Sula, como decía Albert Einstein: "El arte es la expresión de los más profundos pensamientos, por el camino más sencillo". Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana: En el ítem de pago a proveedores y servicios de grúa, ahí sí es una consulta Alcalde, en sesión de trabajo previo, se habló de que se iba a cambiar a lo que era el sistema de candado a lo que era en vez de la grúa. ¿Se hizo ese cambio o no? **EL REGIDOR RIVERA:** Para explicarle a la compañera. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si puede. **EL REGIDOR RIVERA:** Es que hay una situación, que la grúa se va a utilizar, si le ponen el inmovilizador al vehículo y, sí en 1 hora no aparece, la grúa se lleva el vehículo al estacionamiento. Y paga por utilizar la grúa se paga Ochocientos Lempiras (L. 800.00), aparte de la multa que son Quinientos (L. 500.00). Por todo, va a pagar Mil Trescientos Lempiras (L. 1,300.00), o sea, quedó siempre el uso de la grúa, pero ya es para llevarse el vehículo con su inmovilizador al parqueo. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias regidor, gracias Alcalde,

porque esa era una consulta. En el Departamento de Catastro poder sociabilizar, esto como observación futura, poder sociabilizar catastrar la zona del Merendón para poder definir áreas donde no se deben construir viviendas y zona de protección forestal, eso debido al alto crecimiento que está impactando en esa zona, para que se pudiese tomar en cuenta a futuro. Dirección de Educación: Felicitar al Señor Alcalde por apoyar este eje tan importante, para la sociedad. Invirtiendo en educación combatimos la ignorancia de los pueblos y formamos personal productivo para que el país avance, ya que en la actualidad en la que vivimos es lamentable, lo bueno le llamamos "malo" y a lo malo le llamamos "bueno". Entonces, felicitarlo porque ha hecho una tremenda labor con lo que es también el trabajo de la parte técnica en la juventud. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA REGIDORA PAZ:** Gerencia de Deporte: En la Unidad de, esto como una observación, porque se eleva bastante lo que es respecto al año fiscal 2022, con respecto al 2023, verdad, ya que pasa de Cuatro Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cincuenta Lempiras (L. 4,413,750.00) a Veintiocho Millones Novecientos Seis Mil Ciento Setenta Lempiras (L. 28,906,170.00), pero esto es porque se aprobó lo de la grama, verdad. Entonces solo para que vean. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Lo que es la parte del presupuesto de la grama, es presupuesto del Gobierno Central, aquí son que estamos incorporando mayores disciplinas deportivas, para poder que practiquen los jóvenes y los niños. Antes teníamos 200 niños en la piscina, hoy tenemos 1,200 niños, necesitamos más cloro en las piscinas, necesitamos mayor mantenimiento y, estamos construyendo, pues, nuevas pistas dentro de lo que es el Estadio Olímpico. Y Gerencia de Deporte es uno de los, diríamos nosotros también, una de las Gerencias más importantes, en cuanto a recaudación de dinero también a través de los conciertos y actividades deportivas. Esa sería la parte de la explicación. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Ya voy a concluir. La parte de Salud, agradecer la gestión también del Doctor Wilmer, verdad, como gerente de esta Gerencia, ya que aumenta, pero es otro eje principal que ahora en tiempos de pandemia ha servido. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, porque en Cofradía estamos llevando 100 personas para trabajar en el Macro, verdad. **LA REGIDORA PAZ:** No, eso pues, es de agradecimiento tanto a usted y esta Corporación, como ya lo mencioné antes, ha dado prioridad a este proyecto, aunque no hemos podido avanzar porque el presupuesto es corto. En algunos otros proyectos, pero con solo ese proyecto que usted está dando seguimiento va venir a beneficiar muchas personas de nuestro sector y de sectores aledaños, Alcalde. Muchas gracias. En Medio Ambiente, pues agradecer también al

Ingeniero Luis Beltrán, le tenemos un agradecimiento por el apoyo de esta gerencia, en el mantenimiento de corte y maleza de parques y bulevares del Sector de Cofradía, que todavía se está trabajando en los pliegos de licitación pública del mismo, y ellos nos han apoyado, tal y como se ha acordado y, lo del Plan de Arbitrios, verificar las observaciones que se hizo en lo que fue la reunión de trabajo hechas por el regidor Antonio Rivera más las que ya incluyó en esta mañana, solamente que quede el artículo 98, inciso B, quedaba como está, verdad. Porque esto venían de reubicar lo que eran organizaciones como Aga,... entonces se definió que quedaran, entonces solo que conste que no se modificó ese artículo, se sugirió quitar el artículo 190, y así con los otros artículos que detalló el regidor. Y agradecer nuevamente a todas las gerencias que participaron y a todos los presentes, a todas las Unidades, a usted Señor Alcalde y la Corporación. Yo creo que es un trabajo bastante arduo y, pues, yo pido un aplauso para esos gerentes y la parte de finanzas. Muchas gracias a todos. Gracias Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Carmen Elena. Tiene la palabra la regidora Nora del Carmen Collins. **LA REGIDORA COLLINS:** Buenos días. Igualmente, Señor Alcalde, sumarme a la aprobación de ese Plan de Arbitrios, el Presupuesto Municipal del año 2023 con las observaciones que el Abogado Antonio Rivera ha dicho, y tomando que conste en acta todos los cambios que solicitamos y las modificaciones que en reuniones de trabajo pudimos nosotros observar, de esa manera poderlo acompañar a usted en su próxima administración de éste 2023 y poderle permitir operar según la visión que usted tiene para San Pedro Sula, con muchas felicidades para todas las gerencias y a todo el personal de la Municipalidad que ha estado al pie de la bandera trabajando arduamente para poder elaborar este Plan de Arbitrios y ese POA 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Asimismo, me sumo también Alcalde, a aprobar el Plan de Arbitrios, el POA, el Presupuesto anual ya que es una responsabilidad nuestra y, damos las gracias a todo el personal, a todas las gerencias que están involucradas, a la paciencia que tuvieron para hacer los cambios, los análisis que hicieron y, confiando en Dios que este nuevo año con el Presupuesto nuestro vamos a seguir adelante con proyectos en nuestro municipio. Agradecer a usted por todo ese trabajo arduo que realiza día a día, Alcalde inyectándonos esa energía para trabajar por nuestro municipio, por nuestra gente. Gracias Señor Alcalde, gracias a todos los gerentes, gracias a la Abogada de Finanzas que tuvo mucha paciencia. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Ericelda.

¿Suficientemente discutido? A votación el Presupuesto, el POA, las Disposiciones Municipales y también el Plan de Arbitrios. Se aprueban por unanimidad de votos, con la aclaración de que el Presupuesto no es un cheque en blanco para ninguna gerencia, estaremos celosamente revisando cada centavo que invirtamos en este presupuesto y, agradeciéndole a los corporativos que nos acompañan con la aprobación por unanimidad del mismo. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJIVAR:** Pido la palabra Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. ¿Antes de la aprobación? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJIVAR:** No. aprobemos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, luego le doy la palabra. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Punto No.05 de la Agenda Moción "APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL" con las consideraciones realizadas por los regidores Montessi, Rivera, López, Paz, Collins y Leonardo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Tiene la palabra nuestro Vice Alcalde, el Abogado Omar Menjívar. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJIVAR:** Gracias Alcalde. De verdad, que sí quiero reconocer el trabajo que hizo el equipo técnico que se involucró en la preparación de este proyecto que hemos aprobado. Yo creo que es valioso el esfuerzo, el aporte que hicieron, considerando que, en general, los compañeros decisivos en la estructuración de esta propuesta, creo que es su primera experiencia, en un trabajo de este tipo, entonces, yo creo que eso es meritorio reconocerles el empeño, la disciplina, porque no son aspectos sencillos. Esto tiene que ver con una complejidad que trasciende a las posibilidades de desarrollo de la ciudad. Efectivamente, el presupuesto siempre se dice, es una herramienta de desarrollo, pero pocas veces tenemos la consciencia real de que efectivamente sea así. Eso. Y yo lo que quisiera, Señor Alcalde, es solicitar que en el menor tiempo posible, se nos haga llegar, ya el documento acabado, porque el día de ayer se hicieron observaciones bastante puntuales, importantes, que hoy no las mencionamos, verdad, y sería importante que, hemos aprobado, se ha aprobado este Presupuesto, Plan de Arbitrios y el POA, entendiendo que van incorporadas las observaciones que el día de ayer coincidimos todos, en que debían ser incorporadas o modificadas. Y, sí, un llamado también a todos y todas, que poco hablamos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y, esa es la guía, creo yo, más importante de ejecución del Presupuesto, porque es la que nos establece el mecanismo, el procedimiento, los límites dentro de los cuales podemos nosotros actuar para ejecutar ese Presupuesto que, por supuesto, no me cabe la menor duda, de que lleva la mejor intención para el desarrollo de San Pedro Sula. Entonces,

*también que nos empoderemos, que nos apropiemos del contenido de esas Disposiciones Generales, porque insisto, que es la guía mas importante, para la ejecución correcta del Presupuesto. Nada más, Alcalde, gracias.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Vice Alcalde.* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ARBITRIOS 2023** y **se ordena su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación;** documento que literalmente se lee así:

PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2023  
Municipalidad de San Pedro Sula

**ÍNDICE**

PORTADA.....	1
CERTIFICACIÓN.....	2
INDICE .....	3
TÍTULO I.....	6
NORMAS GENERALES.....	6
CAPÍTULO ÚNICO ALCANCE Y DEFINICIONES.....	6
ARTÍCULO 1. Alcance.....	6
ARTÍCULO 2. Definiciones. ....	6
ARTÍCULO 3. Tributos. ....	7
ARTÍCULO 4. Impuesto Municipal.....	7
ARTÍCULO 5. Tasas.....	7
ARTÍCULO 6. Contribuciones Especiales.....	7
ARTÍCULO 7. Descuento por Pago Anticipado. ....	7
ARTÍCULO 8. Venta de Bienes Municipales.....	7
ARTÍCULO 9. Pago por uso de Bienes del Municipio de San Pedro Sula. ....	7
ARTÍCULO 10. Multa.....	7
ARTÍCULO 11. Lugar de Pago.....	7
ARTÍCULO 12. Atraso en el Pago de Tributos.....	7
TÍTULO II.....	7
TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.....	7
CAPÍTULO I.....	7
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.....	7
ARTÍCULO 13. Definición y Ámbito de Aplicación. ....	7
ARTÍCULO 14. Base Impositiva.....	7
ARTÍCULO 15. Ajuste al Valor Catastral.....	7
ARTÍCULO 16. Actualización de los Valores de los Inmuebles. ....	7
ARTÍCULO 17. Sujetos Pasivos.....	8
ARTÍCULO 18. Responsabilidad Solidaria.....	8
ARTÍCULO 19. Plazo para el Pago.....	8
ARTÍCULO 20. Zona Urbana y Zona Rural.....	8
ARTÍCULO 21. Clasificación de los Bienes Inmuebles. ....	8
ARTÍCULO 22. Bienes Inmuebles Exentos.....	8
ARTÍCULO 23. Bienes Inmuebles, descuento del adulto mayor. ....	8

ARTÍCULO 24. Liquidación del Tributo. Tarifas aplicables.	9
ARTÍCULO 25. Anticipos, Pagos a Cuenta. ....	9
ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Contribuyentes a Presentar Declaración Jurada.....	9
ARTÍCULO 27. Multas por Incumplimiento de los Deberes Formales.	9
ARTÍCULO 28. Garantía de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.	9
ARTÍCULO 29. Facultad para obtener información sobre Bienes Inmuebles .....	9
ARTÍCULO 30. Emisión, Extensión de Constancias Catastrales.	9
CAPÍTULO II. ....	9
IMPUESTO PERSONAL.....	9
ARTÍCULO 31. Objeto. Sujetos Pasivos. ....	9
ARTÍCULO 32. Base Impositiva. Período fiscal. Tarifas Aplicables.	9
ARTÍCULO 33. Exenciones. ....	9
ARTÍCULO 34. Trámite para obtener la Exención. ....	9
ARTÍCULO 35. Declaración de Impuesto Personal “Personas Naturales”.	9
ARTÍCULO 36. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal “Personas Naturales”.	10
ARTÍCULO 37. Multa por Incumplimiento de los Deberes Formales “Personas Natura- les”.....	10
ARTÍCULO 38. Declaración de Impuesto Personal “Agentes Retenedores”.....	10
ARTÍCULO 39. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal “Agente Retenedor”.....	10
ARTÍCULO 40. Requisitos de la Gestión de “Agentes Retenedores”.	10
ARTÍCULO 41. Multa por incumplimiento de los deberes formales “AGENTES RETENEDORES” .....	11
ARTÍCULO 42. No Retención del Impuesto por el Patrono.	11
ARTÍCULO 43. Solvencia Municipal.....	11
ARTÍCULO 44. Informaciones Complementarias.....	11
CAPÍTULO III. ....	11
IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO.....	11
ARTÍCULO 45. Definición y Objeto del Impuesto. ....	11
ARTÍCULO 46. Sujeto Pasivo.....	11
ARTÍCULO 47. Exenciones. ....	11
ARTÍCULO 48. Obligaciones formales de los contribuyentes. Declaraciones Ju- radas, Informaciones.....	11



ARTÍCULO 49. RMC Para Menores de Edad.....	12
ARTÍCULO 50. Base Impositiva.....	12
ARTÍCULO 51. Determinación y Liquidación del Impuesto Sobre el Volumen de Ven-tas, Ingresos o Producción. Tarifas aplicables...	13
ARTÍCULO 52. Plazo para el Pago. ....	13
ARTÍCULO 53. Régimen Sancionatorio. Multa por incumplimiento de las Obligaciones formales del Contribuyente.....	13
ARTÍCULO 54. Tasación de oficio. Determinación de la Base Impositiva. Impuesto. ....	14
ARTÍCULO 55. Prórroga.....	14
CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS. 14	
ARTÍCULO 56. Definición.....	14
ARTÍCULO 57. Potestad.....	14
ARTÍCULO 58. Obligaciones formales de los contribuyentes. 14	
ARTÍCULO 59. Sanciones por incumplimiento de los deberes forma-les.....	14
CAPÍTULO V IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIO-NES. ....	15
ARTÍCULO 60. Definición y Objeto del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.....	15
ARTÍCULO 61. Sanciones.....	15
CAPÍTULO I. ....	15
DISPOSICIONES GENERALES.....	15
ARTÍCULO 62. Servicios Públicos. Clasificación. Determinación. 15	
ARTÍCULO 63. Entre los Servicios Públicos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán incluirse: .....	15
ARTÍCULO 64. Servicios Administrativos.....	15
ARTÍCULO 65. Residuos Sólidos Municipales (RSM). ....	15
ARTÍCULO 66. Utilización de Bienes Municipales. ....	16
CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. ....	16
ARTÍCULO 67. Ámbito de Aplicación.....	16
ARTÍCULO 68. Objeto Impositivo. ....	16
ARTÍCULO 69. Sujetos Pasivos. ....	16
ARTÍCULO 70. Responsables Solidarios.....	16
ARTÍCULO 71. Período Fiscal. ....	16
ARTÍCULO 72. Calificaciones de los Inmuebles.....	16

ARTÍCULO 73. Liquidación del tributo. Tarifas Aplicables.	16
ARTÍCULO 74. Garantía de Pago del Tributo.....	16
ARTÍCULO 75. Vencimiento para el Pago de la Tasa General.	16
CAPÍTULO III SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.....	17
ARTÍCULO 76. Prestación del Servicio y Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial. ....	17
ARTÍCULO 77. Sanción por el Uso Inadecuado del Sistema de Drenaje Pluvial. ....	17
CAPÍTULO IV.....	17
TASAS DE MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.	17
EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN. ....	17
ARTÍCULO 78. Disposiciones Generales.....	17
ARTÍCULO 79. Mantenimiento y Protección de Recursos Hídricos.	17
ARTÍCULO 80. Declaración Jurada.....	17
ARTÍCULO 81. Permiso de perforación de pozo. ....	17
ARTÍCULO 82. Seguimiento. ....	17
ARTÍCULO 83. Macromedidores. ....	17
ARTÍCULO 84. Sanciones. ....	17
ARTÍCULO 85 Aprovechamiento Comercial del Agua.	17
ARTÍCULO 86. Notificaciones. ....	17
ARTÍCULO 87. Hidroeléctricas que operen en San Pedro Sula.	18
CAPÍTULO V SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS.....	18
ARTÍCULO 88. Sujeto Pasivo y Clasificación.....	18
ARTÍCULO 89. Registro de Gestores Privados de Residuos Sólidos, Semi- líquidos y Líquidos (transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final).	18
ARTÍCULO 90. Suspensión de Tasas por Servicios Públicos No Domiciliarios .....	18
ARTÍCULO 91. De los Depósitos Temporales de los Residuos Sólidos.	18
ARTÍCULO 92. Servicio Extraordinario para Grandes Empresas Generadoras de Residuos Sólidos. ....	18
ARTÍCULO 93. Servicio de Limpieza Vial y Barrido de Calles (ciudad limpia).....	18
ARTÍCULO 94. Servicio de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Parques, Bulevares y Otros.....	19
ARTÍCULO 95. Emergencia o Caso Fortuito. ....	19
ARTÍCULO 96. Servicios Especiales.....	19

ARTÍCULO 97. Prohibiciones y Sanciones por inadecuado manejo de residuos.....	19
ARTÍCULO 98. Permiso Para el Uso del Relleno Sanitario.	19
ARTÍCULO 99. Tarifa Por Uso Del Relleno Sanitario.....	19
ARTÍCULO 100. Servicios Especiales de Corte y Poda de Árboles.	19
ARTÍCULO 101. Servicio de Bomberos. Alcance.....	19
ARTÍCULO 102. Servicios Ambientales de Manejo, Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Alcance..	20
ARTÍCULO 103. Departamento de Seguridad/Policiá Municipal/Vialidad y Señalización. Alcance.....	20
ARTÍCULO 104. Servicios Comunitarios No Domiciliarios. Alcance.	20
ARTÍCULO 105. Base Impositiva. Tarifa Aplicable.....	20
CAPÍTULO VI. ....	20
SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE AMBIENTE. ..	20
ARTÍCULO 106. Organismo de Aplicación.....	20
ARTÍCULO 107. Explotación y Operación de Fuentes de Agua Subterránea y Superficial.....	20
ARTÍCULO 108. Transferencia de Obras Hidrosanitarias.	20
ARTÍCULO 109. Coordinación.....	20
ARTÍCULO 110. De los Servicios Prestados y las Funciones Realizadas.	20
ARTÍCULO 111. Delegaciones por Decreto 181-2007.....	21
ARTÍCULO 112. Compra y venta de productos químicos de uso agrícola.	21
ARTÍCULO 113. Acta de Compromiso o Comparecencia.	21
CAPÍTULO I. ....	21
ABASTOS Y MERCADOS. ....	21
ARTÍCULO 114. Competencia. Derechos.....	21
ARTÍCULO 115. Usuarios.....	21
ARTÍCULO 116. Tarifas.....	21
ARTÍCULO 117. Gasto de Energía Eléctrica.....	21
ARTÍCULO 118. Gasto de Agua.....	21
ARTÍCULO 119. Prohibiciones.....	21
ARTÍCULO 120. Productos Decomisados.....	21
ARTÍCULO 121. Vendedores del Sector Social.....	21
ARTÍCULO 122. Los Vendedores Informales en Períodos Especiales.	21
ARTÍCULO 123. Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria remitirá reporte.....	22

ARTÍCULO 124. Ventas Ambulantes. ....	22
ARTÍCULO 125. Sanciones. ....	22
ARTÍCULO 126. Matrícula y circulación de Trocos y Carretas. ....	22
ARTÍCULO 127. Ventas Eventuales en Épocas Festivas. ....	22
ARTÍCULO 128. Área de Estacionamientos en los Mercados Municipales .....	22
CAPÍTULO II.....	22
CEMENTERIOS .....	22
ARTÍCULO 129. Objeto. Competencia.....	22
ARTÍCULO 130. Lotes a Perpetuidad y Servicios Varios. ....	22
ARTÍCULO 131. Servicios Varios.....	23
ARTÍCULO 132. Multa por Incumplimiento de las Obligaciones. ....	23
ARTÍCULO 133. Terrenos para Nuevos Cementerios. ....	23
CAPÍTULO IV. ....	23
MARIMBA MUNICIPAL.....	23
ARTÍCULO 134. Alcance. Condiciones para la Contratación. ....	23
ARTÍCULO 135. Facultades del Departamento de Cultura y Turismo. ....	24
CAPÍTULO I SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. ....	24
ARTÍCULO 136. Sistema de Estacionamiento Regulado. Definición. Objeto .....	24
ARTÍCULO 137. Zonas y Usos de los Estacionamientos. ....	24
ARTÍCULO 138. Alcance. Tarifas Aplicables en Áreas de Estacionamiento.....	24
ARTÍCULO 139. Señalización. ....	24
CAPÍTULO II INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBU- CIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIO- NES Y RADIO DIFUSIÓN. ....	24
-NO CONCESIONARIOS- .....	24
ARTÍCULO 140. Objeto.....	24
ARTÍCULO 141. Sujetos Pasivos.....	24
ARTÍCULO 142. Solicitudes.....	24
ARTÍCULO 143. Tarifas Aplicables.....	24
ARTÍCULO 144. Disposiciones.....	25
ARTÍCULO 145. Declaración Jurada e Identificación de sus Estructuras o Materia- les .....	25

ARTÍCULO 146. Prohibiciones y Sanciones.....	25
ARTÍCULO 147. Antenas en Monopolos mimetizados en la vía pública.	26
ARTÍCULO 148. Especificaciones Técnicas.....	26
ARTÍCULO 149. Vigencia de la Autorización.....	26
ARTÍCULO 150. Responsabilidad de la Totalidad de los Gastos.	26
ARTÍCULO 151. Prohibiciones y sanciones. ....	26
CAPÍTULO III.....	26
RÓTULOS, VALLAS Y TODO TIPO DE PUBLICIDAD. ....	26
ARTÍCULO 152. Objeto.....	26
ARTÍCULO 153. Servicios Inteligentes.....	27
ARTÍCULO 154. Funciones y Servicios del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano. ....	27
ARTÍCULO 155. Definición de Publicidad. ....	27
ARTÍCULO 156. Del Procedimiento para la Aprobación de Instalación de Rótulos, Anuncios, Vallas y todo tipo de Publicidad.....	27
ARTÍCULO 157. Pago por Publicidad.....	28
ARTÍCULO 158. Negocios o Microempresas Exentas.	29
ARTÍCULO 159. Prohibición.....	30
ARTÍCULO 160. Sanciones y Multas. ....	31
CAPÍTULO IV. ....	32
MOBILIARIO URBANO Y PASARELAS.....	32
ARTÍCULO 161. La Autorización. Vigencia. ....	32
ARTÍCULO 162. Proyectos.....	33
ARTÍCULO 163. Equipamiento y Mobiliario Urbano...	34
ARTÍCULO 164. Pasarelas o Puentes Peatonales. ....	34
ARTÍCULO 165. Requisitos.....	34
ARTÍCULO 166. Derecho Preferente.....	35
ARTÍCULO 167. Exigencias para las Pasarelas o Puentes Peatonales.	35
ARTÍCULO 168. Mantenimiento de la Publicidad, Equipamiento y Mobiliario Urbano .....	35
ARTÍCULO 169. Reserva del Derecho de Publicidad y Exenciones.	35
ARTÍCULO 170. Instalación y Especificaciones de los Paraderos.	36
ARTÍCULO 171. Exigencias Para Mobiliario Urbano y/o Equipamiento Urbano .....	36
ARTÍCULO 172. Mobiliario Urbano Individual.....	36
ARTÍCULO 173. Restricciones en Accesos y Áreas Históricas.	37

ARTÍCULO 174. Paradero.....	37
ARTÍCULO 175. Restricciones y Sanciones para Mobiliario Urbano.	37
ARTÍCULO 176. Áreas Especiales.....	37
ARTÍCULO 177. Solvencia y Autorización.....	37
ARTÍCULO 178. Legalización y Plazos.....	37
ARTÍCULO 179. Rótulos en Monumentos y en Centro Histórico.	37
ARTÍCULO 180. Responsabilidad por Daños a Terceros.	38
ARTÍCULO 181. Registro de Empresas.....	38
ARTÍCULO 182. Por Estructura Cimentada, La Autorización de Construcción	38
ARTÍCULO 183. Planes de Ordenamiento.....	38
ARTÍCULO 184. Mejoras por Impacto Urbano.....	38
CAPÍTULO V PERMISO PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS, ROTURAS DE CALLES, ACERAS Y DEMÁS PROPIEDADES DE USO PÚBLICO. TRABAJOS EN PUENTES.	38
ARTÍCULO 185. Tarifas Aplicables. Obligaciones de los responsables.	38
ARTÍCULO 186. Multas por Incumplimiento de las Obligaciones.	38
CAPÍTULO I.....	38
AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y OTROS.....	38
ARTÍCULO 187. Alcance. Tarifas Aplicables.....	38
ARTÍCULO 188. Libros Legales que los Comerciantes deben Llevar por Ley. Multaspor Autorizaciones Fuera de Término.....	40
CAPÍTULO II LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS.....	40
ARTÍCULO 189. Alcance. Sujetos Pasivos.....	40
ARTÍCULO 190. No se otorgará la licencia de Operación de Negocio a:	45
ARTÍCULO 191. Requisitos Especiales.....	45
ARTÍCULO 192. Actividades y Profesiones No Financieras.	46
ARTÍCULO 193. Prohibición de Comercializar Productos a Base de Pólvora.	47
ARTÍCULO 194. Contaminación Sónica.....	47
ARTÍCULO 195. Escándalos Públicos.....	48
ARTÍCULO 196. No se Autorizará el Uso de los Parques y Áreas Verdes.	48
CAPÍTULO III VIGILANCIA PARA CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO, LA LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCA- PACIDAD.....	48
ARTÍCULO 197. Vigilancia al Cumplimiento de la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilado.....	48
ARTÍCULO 198. Vigilancia Para el Cumplimiento de la Ley de Equidad Y de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.....	48

CAPÍTULO IV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, AMBULANTES U OCASIONALES.	48
ARTÍCULO 199. Alcance. Tarifas Aplicables.....	48
ARTÍCULO 200. Prohibiciones a los Cines, Espectáculos Públicos y Material Audiovisual en toda clase de Publicidad.....	50
CAPÍTULO V.....	51
MATRÍCULAS, LICENCIAS Y PERMISOS. ....	51
ARTÍCULO 201. Matrícula de Vehículos. ....	51
ARTÍCULO 202. Matrícula para Fierros de Herrar. ....	51
ARTÍCULO 203. Matrícula de Armas de Fuego.....	51
ARTÍCULO 204. Licencia de Circulación.....	51
ARTÍCULO 205. Licencia para Operar un Punto de Taxis o de Moto taxis.	52
ARTÍCULO 206. Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de un Punto de Taxis o de Mototaxis. ....	52
ARTÍCULO 207. Unidades Autorizadas.....	52
ARTÍCULO 208. Portar Logotipo en Lugar Visible.....	52
ARTÍCULO 209. Unidades Estacionadas en Lugares no Autorizados.	52
ARTÍCULO 210. Regulación para la Construcción de Túmulos o Similares.	53
ARTÍCULO 211. Multas por Incumplimiento. Sanciones.....	53
ARTÍCULO 212. Permiso Para Zona de Carga y Descarga.	53
ARTÍCULO 213. Formas de Estacionarse.....	53
ARTÍCULO 214. Sistema de Estacionamiento Regulado.	53
ARTÍCULO 215. Permiso de uso de Grúa y Otros en la Vía Pública.	53
ARTÍCULO 216. Autorización de Zonas Cerradas.....	54
ARTÍCULO 217. Permiso para Fiestas Bailables.....	54
ARTÍCULO 218. Permiso para Instalación de Juegos Mecánicos.	54
CAPÍTULO VI.....	54
SERVICIOS DE CATASTRO. ....	54
ARTÍCULO 219. Servicio de Levantamientos Topográficos.	54
ARTÍCULO 220. Condiciones Especiales. ....	54
ARTÍCULO 221. De las constancias Catastrales. ....	54
ARTÍCULO 222. Pagos por constancias.....	54
ARTÍCULO 223. Medición de Edificaciones.....	55
ARTÍCULO 224. Impresión de Planos Catastrales. ....	55
CAPÍTULO VII.....	55
SERVICIOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS.	55
Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN.....	55



ARTÍCULO 225. Alcance. Tarifas Aplicables de Revisión de documentos para servicios de construcción.....	55
ARTÍCULO 226. Urbanización.....	55
ARTÍCULO 227. Alineamientos.....	56
ARTÍCULO 228. Sanciones.....	56
ARTÍCULO 229. Estructuras Cimentadas al Subsuelo.	56
ARTÍCULO 230. Permiso de Construcción para Antenas de Telefonía. -No Concesionaria-.....	56
ARTÍCULO 231. Licencia de Cambio de Uso de Suelo. .	56
ARTÍCULO 232. Permisos para Demolición de Edificios Ruinosos. .	56
ARTÍCULO 233. Proceso de Regularización. ....	56
ARTÍCULO 234. Tasa por Impacto Vial.....	56
ARTÍCULO 235. Cuenta Municipal.....	57
CAPÍTULO VIII SERVICIO DE COPIADO HELIOGRÁFICO Y REPRODUCCIÓN COMPUTARIZADA DE PLANOS.....	57
ARTÍCULO 236. Alcances. Tarifas Aplicables.....	57
CAPÍTULO I.....	57
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS.....	57
ARTÍCULO 237 Objeto.....	57
ARTÍCULO 238. Ámbito de Aplicación. ....	57
ARTÍCULO 239. Conceptos de Contribución por Mejoras. .	57
ARTÍCULO 240. Objeto Impositivo. Sujetos Pasivos.....	57
ARTÍCULO 241. Situaciones en que procede la Recuperación de la Inversión. .	57
ARTÍCULO 242. Descuento Especial para Proyectos Anteriores al año 2,000. .	57
ARTÍCULO 243. Determinación del Costo de las Obras. .	57
ARTÍCULO 244. Reglamento de Distribución y Cobro de Inversiones. .	57
ARTÍCULO 245. Los Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal y Entidades Privadas de Beneficencia.....	58
ARTÍCULO 246. Recuperaciones Anticipadas. ....	58
ARTÍCULO 247. Del pago de la Contribución por Mejoras. .	58
ARTÍCULO 248. De la Recuperación de La Mora.....	58
ARTÍCULO 249. Falta de Pago. ....	58
ARTÍCULO 250. Descuentos e intereses.....	58
ARTÍCULO 251. Intereses y Recargos por Mora. ....	58
ARTÍCULO 252. Contrapartidas Público-Privadas.....	58
ARTÍCULO 253. Destino de las Recaudaciones. ....	58



ARTÍCULO 254. Otras disposiciones Legales Aplicables.	58
CAPÍTULO II.....	58
CONTRIBUCIÓN POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL. ....	58
ARTÍCULO 255. Objeto.....	58
ARTÍCULO 256. Casetas de Contribución. ....	58
ARTÍCULO 257. Tarifa Aplicable. ....	58
ARTÍCULO 258. Del Pago.....	58
ARTÍCULO 259. Sistema de Identificación en las Casetas de Peaje.	58
ARTÍCULO 260. Comercialización del Sistema de Identificación.	58
ARTÍCULO 261. Uso Indebido del Carril SULAPASS o Tarjeta de Proximidad.	58
ARTÍCULO 262. Excepciones.....	58
ARTÍCULO 263. Formas de Operar las Casetas de Contribución. Facultades.	59
ARTÍCULO 264. Prohibiciones. ....	59
ARTÍCULO 265. Evasión en el Pago de la Contribución.	59
ARTÍCULO 266. Daños y perjuicios. ....	59
CAPÍTULO ÚNICO. ....	59
ARTÍCULO 267. Alcance. Disposiciones Legales Aplicables.	59
CAPÍTULO I.....	59
INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO VIAL. ....	59
ARTÍCULO 268. Alcance. Sanciones Aplicables.....	59
ARTÍCULO 269. Capacidad de Regulación. ....	59
ARTÍCULO 270. Automotores Destinados a la Enseñanza de Conducción.	60
ARTÍCULO 271. Ascenso y Descenso de Usuarios del Transporte Público.	60
ARTÍCULO 272. Prohibiciones y Multas.....	60
ARTÍCULO 273. Transporte Escolar.....	60
ARTÍCULO 274. De las Zonas de Seguridad para Peatones.	60
ARTÍCULO 275. Transporte dedicado a otras Actividades Comerciales.	60
ARTÍCULO 276. De Los Equipos Pesados. ....	60
ARTÍCULO 277. Transporte Urbano Colectivo. Sanciones.	60
ARTÍCULO 278. Autorización Para Cierre de Calle.....	61
ARTÍCULO 279. Uso Inadecuado de las Vías Públicas. Sanciones.	61
ARTÍCULO 280. Venta Estacionaria de Vehículos en las Vías Públicas.	61
ARTÍCULO 281. Daños a Señales en Vías Públicas.....	61
ARTÍCULO 282. Daños a Semáforos.....	61
ARTÍCULO 283. Foto/Video Multa. ....	61
ARTÍCULO 284. Construcción de Estacionamientos y Autoservicios.	61

CAPÍTULO II INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO.	61
ARTÍCULO 285. Alcance. Sujetos Comprendidos. Multas Aplicables.	61
ARTÍCULO 286. Incorporación a Servicios Públicos de obras Ilegales.	62
ARTÍCULO 287. Convenios de pago de Permiso de Construcción.	62
ARTÍCULO 288. Obras Menores (Express).....	63
CAPÍTULO III.....	63
OTRAS INFRACCIONES.....	63
ARTÍCULO 289. Animales Vagando en Vías Públicas. Sanciones.	63
ARTÍCULO 290. De la Protección de Animales Domésticos.	63
ARTÍCULO 291. Tenencia, Crianza y Comercialización de Animales en Zonas Residen- ciales y Vía Pública. ....	64
ARTÍCULO 292. Fabricación y Posesión de Chimbas.	64
ARTÍCULO 293. Muralismo o Grafitis.....	64
ARTÍCULO 294. Prohibición en las Gasolineras.....	64
ARTÍCULO 295. Terrenos Baldíos Urbanos sin Cerco. Viviendas Abandonadas y Dete- rioradas .....	64
ARTÍCULO 296. Declaración Jurada. Multas Aplicables.	65
ARTÍCULO 297. Reparos Fiscales.....	65
CAPÍTULO I CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....	65
ARTÍCULO 298. Alcance. Facultades de la Municipalidad de San Pedro Sula.	65
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL.	65
ARTÍCULO 299. Pago de Intereses.....	65
ARTÍCULO 300. Crédito Preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. ....	65
ARTÍCULO 301. Habilitación de la Vía de Apremio Judicial.	65
ARTÍCULO 302. Instancia Previa. Opción Judicial.....	65
ARTÍCULO 303. Requerimiento Extrajudicial. Requisitos.	65
ARTÍCULO 304. Declaración de Crédito. Líquido y Exigible.	65
ARTÍCULO 305. Requerimiento Extrajudicial. Apremio. Juicio Ejecutivo.	65
CAPÍTULO III MORA TRIBUTARIA.....	65
ARTÍCULO 306. Disposiciones. ....	65
ARTÍCULO 307. Responsables del Pago de la Mora Tributaria.	65
ARTÍCULO 308. Falta de Pago de los Tributos Municipales.	65
ARTÍCULO 309. Efectos de la Mora.....	66
ARTÍCULO 310. Proceso de Cobranza.....	66
ARTÍCULO 311. Suscripción de convenio de pago o reconocimiento de deuda.	66

ARTÍCULO 312. Empresas que Hayan Realizado Cierre de Operación.	66
ARTÍCULO 313. Plan de pagos parciales. ....	66
ARTÍCULO 314. Incumplimiento de un convenio o plan de pago.	66
ARTÍCULO 315. Requerimiento a contribuyentes deudores.	66
ARTÍCULO 316. De los requerimientos extrajudiciales.	66
ARTÍCULO 317. Responsabilidad del contribuyente. ....	66
CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN. ....	66
ARTÍCULO 318. Recursos Previstos. Impugnación. ....	66
ARTÍCULO 319. Revisión de Oficio. ....	66
ARTÍCULO 320. Recurso de Reposición.....	66
ARTÍCULO 321. Recurso de Apelación ante La Corporación Municipal.	66
ARTÍCULO 322. Recurso ante la Gobernación Departamental.	66
ARTÍCULO 323. Trámite.....	66
CAPÍTULO ÚNICO PRESCRIPCIÓN. ....	66
ARTÍCULO 324. Alcance. Cómputo del Plazo.....	66
ARTÍCULO 325. Imprescriptibilidad.....	66
CAPÍTULO ÚNICO DEL PAGO. ....	66
ARTÍCULO 326. Alcance. ....	66
ARTÍCULO 327. De los Pagos en Exceso. ....	66
CAPÍTULO I. ....	67
DISPOSICIONES VARIAS. ....	67
ARTÍCULO 328. Obligaciones del Contribuyente.....	67
ARTÍCULO 329. Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM). .....	67
ARTÍCULO 330. Costo del Plan de Arbitrios. ....	67
ARTÍCULO 331. Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras.....	67
ARTÍCULO 332. No podrán participar en Licitaciones para Contratos.	67
ARTÍCULO 333. Fundamentos de Actuación del Departamento de Movilidad Urbana .....	67
ARTÍCULO 334. Ente Regulador.....	67
ARTÍCULO 335. Regularización en Permisos de Construcción.	67
ARTÍCULO 336. Cuadros, Mapas y Datos Anexos.....	67
ARTÍCULO 337. Tasas por los Servicios Prestados o Sanciones Impuestas por la Gerencia de Ambiente.....	67
ARTÍCULO 338. Gerencia de Deportes.....	67

ARTÍCULO 339. Servicios Educativos y de Salud.....	68
ARTÍCULO 340. De las Multas y Sanciones con Salario Mínimo.	68
ARTÍCULO 341. Derogatoria y Vigencia. ....	68
TABLAS PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS.....	69
CUADRO No. 1 IMPUESTO PERSONAL.....	69
CUADRO No. 2 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES...70	
CUADRO No. 2.1 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES MICROEMPRESARIAL	70
CUADRO No. 3 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES. ...71	
ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN FORMA ESPECIAL.....71	
CUADRO No. 4 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES. ..71	
APLICABLE A PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES Y MOLINOS DE MOLER MAÍZ.	71
CUADRO No. 5 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIADOS. ....72	
CUADRO No. 6.....72	
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL.....72	
TARIFA ANUAL.....72	
CUADRO No. 7A TARIFAS POR MEDICIÓN DE TERRENOS M2 (INCLUIDO MEDICIÓN, CÁLCULO, DIBUJO, CONSTANCIA). ....73	
CUADRO No. 7B IMPRESIONES CATASTRALES. ....73	
CUADRO No. 8 TABLA DE COSTOS DE OBRA. ....73	
CUADRO No. 9 SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA (DIEM)	
.....73	
CUADRO No. 10 LICENCIA DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN SAN PEDRO SULA. ....74	
CUADRO No. 11 SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO.	74
CUADRO No. 12 INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO.	74
CUADRO No. 13 TASA POR IMPACTO VIAL. ....74	
CUADRO No. 14 LISTA DE NEGOCIOS MICRO EMPRESARIOS.	74
CUADRO No. 15 LISTADO DE COMERCIOS EXENTOS POR PAGO DE PUBLICIDAD	75
CUADRO No. 16 DISTANCIAS ENTRE MOBILIARIOS DEL MISMO TIPO U OTRO DE DIFERENTE USO.....75	
CUADRO No. 17 SERVICIOS EDUCATIVOS.....75	
CENTROS MUNICIPALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA.....75	
CUADRO No. 18 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.	76
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES. ....77	
CUADRO No. 19 TASAS POR PROCEDIMIENTOS SANITARIOS.	77
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES.....77	

MAPAS.....	78
ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL.	78
MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA.....	79
ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA.	79
BARRIOS Y COLONIAS POR DISTRITO.....	79
GERENCIA DE AMBIENTE.....	80
CUADRO DE TASAS.....	80
CUADRO DE SANCIONES.....	82
GERENCIA DE DEPORTES.....	84
TABLA No. 1: TASA POR USO DE INSTALACIONES.....	84
TABLA No.2: TASA POR USO DE GLORIETAS Y LOCALES.....	84
TABLA No.3: TASA POR CLASES DE NATACIÓN.....	85
TABLA No.4: TASA POR PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS.	85
Y OTRAS INSTALACIONES.....	85
TABLA No. 5: TASA DE INGRESOS VARIOS.....	85
TABLA No.6: TASA MENSUAL POR USO DE BUTACAS DE PALCO.	85
TABLA No. 7: TASA POR USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL.	86
TABLA No.8: ESCUELA DE FÚTBOL.....	87
TABLA No.9: TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO.	87
CONTRAPORTADA.....	88

**PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2023**  
**Municipalidad de San Pedro Sula**

**TÍTULO I NORMAS GENERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO ALCANCE Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1. Alcance**

El presente Plan de Arbitrios es un instrumento de obligatoria aplicación y observancia; reglamenta los impuestos, establece las tasas, contribuciones, multas y derechos, así como las normas, procedimientos y sanciones que corresponden al sistema tributario de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**ARTÍCULO 2. Definiciones**

Para los fines del presente plan de arbitrios, se entiende por:

**ACTA DE COMPROMISO:** Documento que mediante las disposiciones legales pertinentes establece los acuerdos entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el contribuyente para garantizar el cuidado de las instalaciones de la Municipalidad.

**ALCALDE MUNICIPAL:** Máxima autoridad ejecutiva del Municipio de San Pedro Sula.

**ANUNCIO:** Todo letrero, aviso, nomenclatura, rótulo, valla, o similar en una estructura en el que promocióne o transmita un mensaje, productos, bienes o servicios, sean lucrativos o no.

**APROBACIÓN ELECTRÓNICA:** Son aquellas aprobaciones realizadas de manera electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), por los departamentos y unidades de Regulación de Ingresos, Catastro, Planificación y Renovación Urbana, Cultura y Turismo, Transporte, Justicia Municipal, Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad.

**ÁREA DE SERVICIO:** Es el espacio físico en el cual se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancías) para su venta al público, donde interactúa el ofertante y el cliente.

**ÁREAS DE USO PÚBLICO:** Son las contempladas en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, destinadas a satisfacer el interés colectivo.

**ASP:** Siglas con que se identifica a la sociedad mercantil Aguas de San Pedro, que es la concesionaria de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de San Pedro Sula.

**AVENIDAS:** Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso. En el Primer y Segundo Anillo Periférico circulan Norte-Sur y Sur-Norte.

**BLOQUE.** El conjunto de un paradero con un MUPI instalado.

**CALLES:** Vías de circulación que corren de Este a Oeste y de Oeste a Este, teniendo unas de ellas derecho de paso.

**CATASTRO:** Dependencia Municipal, encargada del registro, medición y valorización de los bienes inmuebles del municipio de San Pedro Sula.

**CEMENTERIO MIXTO:** Es aquel que tiene dos sistemas de enterramientos:

a) vertical, son espacios aéreos construidos por estructuras de mampostería.

b) horizontal, corresponde al entierro en el subsuelo y la superficie del mismo.

**CICLO DE FACTURA:** Período de tiempo en el cual se registran y establecen los consumos y el valor de los mismos en un lapso de tiempo aproximado de treinta (30) días calendario.

**CONTRIBUYENTES:** Las personas naturales y jurídicas obligadas al pago de los tributos municipales.

**CONVENIO DE PAGO:** Contrato celebrado entre el contribuyente deudor y la Municipalidad de San Pedro Sula, donde se compromete a cumplir con las obligaciones tributarias en mora.

**CORPORACIÓN MUNICIPAL:** Es el órgano deliberativo de la Municipalidad de San Pedro Sula, electa por el pueblo y máxima autoridad del municipio de San Pedro Sula.

**COMITÉ DE FERIA:** Ente creado mediante acuerdo Municipal encargado de supervisar, regular, dirigir las políticas concernientes a las actividades festivas de Verano, Feria Juniana, Navidad, y cualquier otra actividad que estimen a bien celebrarse en el Municipio de San Pedro Sula.

**DECLARACIÓN:** Documento en que, bajo juramento, los contribuyentes declaran los valores generadores de sus obligaciones tributarias.

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE INGRESOS:** Ente que se encarga dentro del marco legal, cumpliendo con su política tributaria, objetivos, plan de operación y acción y lineamientos de recaudación. Regulariza la actuación de los departamentos de Catastro, Contribución por Mejoras, Gestión de la Mora, Fiscalización Tributaria, Regulación de Ingresos y Peajes, en los servicios ciudadanos que se prestan, mediante el control tributario.

**DIRECTRICES:** Conjunto de instrucciones y criterios proporcionados por las distintas dependencias municipales, para orientar a los contribuyentes respecto a los



requisitos y condiciones que deben cumplirse previo a la aprobación municipal de las diferentes solicitudes que le son planteadas a esta institución.

**EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O NEGOCIO:** Cualquier organización que ofrece al público bienes y servicios de manera sistemática y con propósito de lucro.

**ESTACIONAMIENTO:** Es un área que se utiliza temporal o permanentemente para el aparcamiento de vehículos.

**FERIA JUNIANA:** Conjunto de actividades culturales y de sano entretenimiento que se realizan durante el mes de junio y de julio en el marco del aniversario de la Ciudad de San Pedro Sula.

**FESTIVIDADES DE NAVIDAD:** Conjunto de actividades culturales y de sano entretenimiento que se realizan durante el mes de diciembre en el marco de las fiestas de noche buena, navidad y fin de año.

**FOTO/VIDEO MULTA:** La foto/video multas o cámaras de foto/video detección es un sistema utilizado para captar mediante imagen o video las infracciones de tránsito.

**GERENCIA DE AMBIENTE:** ente regulador responsable de establecimiento de normas, administración, manejo, protección, control y aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Sula. Para garantizar la sostenibilidad en calidad y cantidad, además del cumplimiento de las regulaciones en material ambiental tanto local como nacional, en general.

**GESTOR PRIVADOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEMILÍQUIDOS Y LÍQUIDOS:** toda persona natural o jurídica registrada en la Gerencia de Ambiente que, de manera alterna al servicio del operador municipal, realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte y disposición final.

**IHTT:** Instituto Hondureño del Transporte Terrestre.

**INHGEOMIN:** Es el Instituto Hondureño de Geología y Minerías.

**INMOVILIZADOR:** Aparato de retención de seguridad que no deja movilizar al vehículo.

**KIOSCO.** Es un mueble en el que se expende mercancías o se brinda un servicio temporal previa autorización de la Corporación Municipal.

**LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO:** Es la autorización otorgada por la Municipalidad de San Pedro Sula, con vigencia de un año fiscal, a todo contribuyente que pretenda aperturar u operar dentro de este término



municipal ejerciendo ante el público operaciones como ser: comerciales, industriales, de negocios o de prestación de servicios.

**MICROEMPRESA:** Es toda unidad económica con un mínimo de una persona remunerada laborando en ella, la que puede ser su propietario (a) y un máximo de dos

(2) empleados remunerados, generando ingresos anuales iguales o menores a Ciento Ochenta Mil Lempiras (L.180,000.00).

**MICROEMPRESARIO:** Toda persona natural propietaria de una microempresa, dedicada a actividades productivas, ya sean estas de comercio, servicio o producción, por medio de las cuales se generan ingresos.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**MOBILIARIO URBANO:** Conjunto de objetos o elementos que se instalan en la vía o área pública, y cuya finalidad sea el lucro y la de atender una necesidad o servicio, los cuales deberán contribuir a la imagen urbana.

**MONOPOLO MIMETIZADO:** Poste cilíndrico instalado verticalmente, metálico, de concreto o el material que se defina en el cálculo estructural para servir de soporte a antenas cubiertas con una membrana de forma estética y que minimice el impacto visual, y que en su conjunto sea un elemento estético que se adapte al entorno.

**MORA:** Es el retraso en el pago de los tributos municipales durante el período fiscal establecido.

**MUPI:** Mobiliario Urbano Para Información.

**MUNICIPIO:** Es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

**OFICINA ADMINISTRATIVA:** Parte de una empresa que es responsable de las actividades no relacionadas directamente con los servicios comerciales y que No realiza actividad de comercio, industria o servicio en el municipio de San Pedro Sula.

**PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS:** Pago por el cual la Municipalidad de San Pedro Sula permite a los ciudadanos el uso de los Sistemas Hidrosanitarios para el servicio de agua potable, así como también

realizar la descarga de las aguas negras o servidas de su propiedad a los mismos.

**PARADERO:** Estructura instalada que ofrece refugio y comodidad al usuario del transporte público, en la cual se coloca información de interés general para la ciudadanía.

**PASARELA:** Son estructuras autorizadas por la Corporación Municipal, que se colocan en diferentes zonas de la ciudad, con el propósito de brindarle seguridad al peatón en su circulación dentro del municipio de San Pedro Sula.

**POZO EXPLORATORIO:** Operación para buscar o comprobar la existencia de agua subterránea en un área no probada como productora o para buscar localizaciones adicionales no conocidas para su explotación.

**PROFESIONAL INDEPENDIENTE:** Es la persona natural que acredita título emitido y certificado por autoridad competente y que realiza por cuenta propia y de manera individual actividades tales como: de servicio, técnicas y profesionales.

**PLAN DE ARBITRIOS:** Ley local, de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio de San Pedro Sula, donde anualmente se establece las tasas, gravámenes, normas y procedimientos relativos al Sistema Tributario de la Municipalidad de San Pedro Sula.

**REGIDOR MUNICIPAL:** Persona electa por el pueblo que integra la Corporación Municipal.

**R.M.C.:** Registro Municipal del Contribuyente.

**REGLAMENTO:** Conjunto de normas jurídicas, aprobadas por el Poder Ejecutivo, que desarrolla una ley. En el presente Plan de Arbitrios se refiere al Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**RESIDUOS PELIGROSOS:** (RP) son aquellos residuos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan algún compuesto que tenga características siguientes: reactivas, inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas y bioinfecciosas que representen un riesgo para la salud humana, el medio ambiente y la propiedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**RÓTULO:** Anuncio que promociona bienes y servicios.

**RÓTULO MÓVIL:** Es aquel anuncio publicitario que se encuentren instalados o pintados en vehículos automotores.

**SAR:** Siglas con que se identifica el Servicio de Administración de Renta.

**SECRETARIA MUNICIPAL:** Dependencia a cargo de un(a) secretario(a) nombrado(a) por la Corporación Municipal, que tiene a su cargo las funciones consignadas en el Artículo 51 de la Ley de Municipalidades.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE:** Es el servicio de suministro de agua adecuada a los parámetros de calidad establecidos en la normativa legal vigente en la República de Honduras, y que actualmente es prestado a la población por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de ASP.

**SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO:** Es el servicio público que la Municipalidad de San Pedro Sula presta a sus usuarios mediante el cual, les permite descargar las aguas negras o servidas de su propiedad al sistema de Alcantarillado Sanitario Municipal, que opera a través de ASP.

**SIGEM:** Sistema de Gestión Municipal, es el sistema en línea mediante el cual los contribuyentes realizan a través de la página web gestiones municipales.

**SIT:** secretaría de Infraestructura y Transporte.

**SOLVENCIA:** Documento que acredita a las personas naturales o jurídicas estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, los cuales también incluyen los requerimientos de Fiscalización Tributaria al día y todas sus peticiones cumplidas por el contribuyente requerido.

**SUJETO PASIVO:** Es la persona natural, jurídica y / o comerciante individual obligado al pago de los tributos municipales.

**SULAMBIENTE:** Es el contratista operador de los servicios de recolección, manejo y disposición de desechos sólidos y limpieza vial.

**SULAPASS:** Sistema de identificación por radio frecuencia.

**TERRENO BALDÍO:** Aquella propiedad que no utiliza los servicios públicos e infraestructura y/o desarrollo urbano en ellos o sus alrededores y que no cuenten con construcciones dentro de la propiedad.

**TESORERÍA MUNICIPAL:** Dependencia que tiene a su cargo la recaudación y custodia de los fondos municipales, así como la ejecución de los pagos respectivos.

**TRANSEÚNTE:** Es aquél que no reside habitualmente en el término municipal, pero que permanece ocasionalmente dentro de él.

**VALLA:** Anuncio con estructura y soporte, con una, dos o varias caras publicitarias, según sea el caso.

**VECINO:** Persona que habitualmente reside en el término municipal.

**VEHÍCULO:** Todo medio de transporte con motor o con cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas, materiales, productos, bienes o carga.

**VÍA PÚBLICA:** Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Administrativa se encuentre destinado para la libre circulación de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica de la vía pública servir de acceso, ventilación, iluminación y soleamiento de los predios y edificaciones que la limitan o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público.

### **ARTÍCULO 3. Tributos**

Son obligaciones pecuniarias que el Estado exige en forma coercitiva a las personas Naturales y Jurídicas, de conformidad a ley.

Los tributos se dividen en:

- a) Impuestos
- b) Tasas
- c) Contribuciones Especiales

### **ARTÍCULO 4. Impuesto Municipal**

Obligación pecuniaria establecida en Ley y cuyo obligado no recibe ninguna contra-prestación inmediata, sino que constituye un fondo común que sirve para financiar los gastos generales de la Municipalidad de San Pedro Sula y también son destinados a obras y demás servicios públicos de beneficio general.

Tienen el carácter de Impuestos Municipales los determinados por la Ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 5. Tasas**

Tributo que cobra la Municipalidad de San Pedro Sula a las personas naturales o jurídicas por los servicios que presta.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Ochenta y Cuatro (84) de la Ley de Municipalidades, se entenderá comprendido bajo este concepto la prestación de un servicio público, directo o indirecto; el que utiliza bienes municipales o ejidales, el que utiliza el espacio municipal aéreo, superficial o subterráneo, los recursos naturales de cualquier tipo, el que recibe beneficios directos o indirectos

por el mantenimiento o desarrollo de la Infraestructura Municipal y el que solicita la prestación de un servicio administrativo.

### **ARTÍCULO 6. Contribuciones Especiales**

La Contribución Especial, es el tributo exigido por el Estado u otro ente público facultado a tal efecto y cuya obligación tiene como hecho, generar beneficios derivados de la realización de obras públicas, actividades o servicios especiales del Estado.

Su producto no tendrá un destino ajeno al financiamiento de las obras o las actividades sujetas a esta contribución.

Contribuciones por Mejoras. Es la contribución especial, de prestación obligatoria, derivada de la realización de una obra pública. El contribuyente propietario de bienes inmuebles pagará a la Municipalidad de San Pedro Sula por una sola vez para la recuperación total o parcial de la inversión, cuando por efecto de la realización de dicha obra se produjere plusvalía de los inmuebles ubicados dentro de su zona de influencia.

Actividad o Servicio Especial: Es cualquier servicio que la Municipalidad de San Pedro Sula implemente, previa información a la comunidad beneficiada.

### **ARTÍCULO 7. Descuento por Pago Anticipado**

Los Contribuyentes sujetos a los impuestos, tasas municipales, podrán pagar dichos tributos en forma anticipada. La Municipalidad de San Pedro Sula concederá un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, siempre que ese pago se efectúe con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, de la manera siguiente:

1. El impuesto de Bienes Inmuebles, en el mes de abril o antes.
2. El Impuesto Personal, en el mes de enero o antes.
3. El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, en el mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se pague por todo el año; y en forma proporcional  
cuando el pago se efectúe después de esta fecha.
4. Los demás impuestos, tasas municipales y contribuciones especiales, deben cumplir con los cuatro meses de anticipación como mínimo.

### **ARTÍCULO 8. Venta de Bienes Municipales**

La Municipalidad de San Pedro Sula, percibirá pagos por venta de bienes tal como lo establece la Ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 9. Pago por uso de Bienes del Municipio de San Pedro Sula**

Quien haga uso de un bien municipal pagará a la Municipalidad de San Pedro Sula la tasa correspondiente conforme lo establece este Plan de Arbitrios. Este uso será siempre de carácter temporal.

### **ARTÍCULO 10. Multa**

Es la sanción económica que se deriva por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios y así como de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales y estatales vigentes, así como por la falta de cumplimiento puntual de las obligaciones municipales.

Constituirán sanciones accesorias: el decomiso, la pérdida de las concesiones, privilegios, prerrogativas o exenciones. Cuando el decomiso no fuere posible por no poder aprehenderse las mercancías, será sustituido por multa igual al valor de aquellas, y restituir lo cambiado a su estado original.

### **ARTÍCULO 11. Lugar de Pago**

El pago de cualquier obligación pecuniaria municipal debe realizarse en las agencias bancarias debidamente autorizadas por Tesorería Municipal, previa emisión de recibos la Dirección Técnica de Ingresos según el tributo que corresponda.

### **ARTÍCULO 12. Atraso en el Pago de Tributos**

El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

## **TÍTULO II**

### **TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CAPÍTULO I**

#### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **ARTÍCULO 13. Definición y Ámbito de Aplicación**

El impuesto de Bienes Inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño.

En aplicación al artículo 77 del reglamento general de la ley de municipalidades y para los efectos del pago de este impuesto también revisten la condición de contribuyentes las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación o que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles.

### **ARTÍCULO 14. Base Impositiva**

Es el valor del Inmueble registrado en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de mayo de cada año. Para los inmuebles no catastrados, la Municipalidad de San Pedro Sula liquidará el impuesto sobre el valor contenido en la declaración jurada del contribuyente, sin perjuicio del avalúo que posteriormente pueda realizar.

### **ARTÍCULO 15. Ajuste al Valor Catastral**

El valor catastral puede ser ajustado en los años terminados en cero (0) y cinco (5), siguiendo los criterios siguientes:

Uso del suelo: Puede considerarse el uso actual o el uso potencial del inmueble.

Valor de mercado: Es el valor determinado por la oferta y la demanda, asignados a los bienes, en la compraventa que hacen los particulares y el mismo Estado y que están documentadas en el Registro de la Propiedad.

Ubicación: De acuerdo a lo que establece la ordenanza de Zonificación y Urbanización del municipio, incluyendo la zona y el desarrollo urbanístico actual o futuro. Mejoras: Son las incorporadas directamente al inmueble que tengan carácter permanente.

Para los efectos de la valorización, la municipalidad tomará en cuenta las condiciones y circunstancias antes señaladas.

La Corporación Municipal, oportunamente, establecerá el procedimiento para la concertación que manda la Ley.

### **ARTÍCULO 16. Actualización de los Valores de los Inmuebles**

La Municipalidad de San Pedro Sula podrá actualizar, en cualquier momento, el valor de los bienes inmuebles en los siguientes casos:



- a) Cuando se transfieran inmuebles, a cualquier título, con valores superiores al registrado en el Departamento de Catastro correspondiente;
- b) Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la Municipalidad.
- c) Cuando los inmuebles garanticen operaciones comerciales o bancarias por un valor superior al Registrado en la Municipalidad.
- d) Por efecto de nuevas urbanizaciones.
- e) Cuando sean catastradas nuevas áreas del municipio.
- f) Cuando se verifique la existencia de nuevas construcciones las que serán valuadas aplicando el costo de reposición del mercado actual, para tal efecto Catastro Municipal aplicará los valores establecidos en las tablas de costos de obra establecidos en el presente Plan de Arbitrios.

### **Costo por metro cuadrado de construcción.**

Catastro Municipal para el cálculo del costo por metro cuadro de las construcciones o mejoras de los bienes inmuebles del Municipio de San Pedro Sula, aplicará los costos por metro cuadro establecidos en la tabla de costos de obra, cuadro No. 8 anexo.

### **De la actualización masiva de valores.**

- a) Catastro Municipal realizará actualizaciones masivas en áreas no catastradas a favor de poseedores y ocupantes de predios urbanos y rurales que no sean de uso público como lo establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Propiedad, para tal efecto en los nuevos predios catastrados incorporará las construcciones existentes así como las obras complementarias y para establecer el valor de las mismas se utilizará únicamente los valores unitarios de las tablas de costos de obra establecidos en el presente Plan de Arbitrios. De incorporarse a la base de datos construcciones existentes, los valores unitarios a utilizar deberán ser únicamente los establecidos en las tablas de costos de obra del presente Plan de Arbitrios, debido a que la obra se está incorporando en el presente año.
- b) En el caso de particiones o reuniones de lotes, los inmuebles deben tener saldo cero (0) al momento de iniciar el trámite.



### **Reclamo por el valor de la construcción.**

En los casos que las personas naturales o jurídicas no estén conformes con los valores consignados en la base catastral; Catastro Municipal realizará una revisión del área construida (área techada); ésta será multiplicada por los valores unitarios de la tabla de costo de obra establecidos en el Plan de Arbitrios según sea el caso.

El contribuyente deberá ingresar el reclamo correspondiente por vía electrónica a través del sitio [www.sanpedrosula.hn/catastro](http://www.sanpedrosula.hn/catastro).

El reclamo no procederá en los siguientes casos:

1. Que el valor de las mejoras de acuerdo a la escritura pública inscrita en el registro de la propiedad sea menor al valor registrado de la construcción en catastro municipal;
2. Que el reclamante presente el permiso de construcción que le fue aprobado para un área de construcción menor a la que actualmente se encuentra edificada, en este caso los metros cuadrados autorizados en la licencia se consigna el valor por metro cuadrado aprobado en la misma y la diferencia se calcula en base a las tablas de costos unitarios. Así mismo se incorpora todas las obras complementarias que no estén autorizadas dentro del permiso de construcción que se ubiquen dentro del predio para establecer el valor total de las construcciones; catastro municipal realizará una revisión al área construida sin perjuicio del nuevo avalúo realizado.
3. Cuando los valores consignados en catastro provengan de operaciones comerciales o bancarias inscritas en el registro de la propiedad, lo cual está establecido en el reglamento de la ley de municipalidades, artículo 85.

Los valores unitarios que aplique catastro municipal para los fines fiscales para cada año serán únicamente los consignados en la tabla de costos de obra, cuadro No. 8 anexa, establecidas en el Plan de Arbitrios.

El permiso de construcción deberá ser validado en cuanto a su autenticidad, emisión y vigencia por la Dirección de Edificaciones y de Permisos de Construcción.

### **Actualización de valor por demolición.**

Catastro Municipal podrá eliminar total o parcialmente el valor de construcción establecido a un inmueble por área de construcción y/u obras complementarias, únicamente en base al certificado respectivo que emite la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, el cual notificará a

catastro Municipal en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de su emisión.

### **ARTÍCULO 17. Sujetos Pasivos**

Son las personas naturales o jurídicas que están obligadas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tales como los propietarios, usufructuarios a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación, o quien tuviere el uso y goce de los bienes inmuebles o el que lo posea con ánimo de dueño. En la misma condición estarán las personas sujetas al régimen de comunidad de bienes.

### **ARTÍCULO 18. Responsabilidad Solidaria**

Serán solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes.

Cuando un bien inmueble pertenezca a dos o más personas, la obligación de pagar el impuesto recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

### **ARTÍCULO 19. Plazo para el Pago**

El período fiscal para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles vence el día treinta y uno (31) de agosto.

### **ARTÍCULO 20. Zona Urbana y Zona Rural**

Dentro del término Municipal de San Pedro Sula, quedan establecidas las zonas urbanas y rurales en un todo, de acuerdo a los planos vigentes y las delimitaciones efectuadas por Catastro de la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 21. Clasificación de los Bienes Inmuebles**

A efectos de la aplicación de las disposiciones legales respectivas, los bienes inmuebles urbanos y los bienes inmuebles rurales, se clasifican de la siguiente manera:

1) **Inmuebles de Uso Habitacional:** Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas exclusivamente para vivienda permanente de personas naturales.

Quedan exceptuadas de este concepto las construcciones destinadas a hoteles, moteles y similares las que, para fines del impuesto, se considerarán como de uso habitacional

Se consideran uso habitacional aquellas viviendas unifamiliares que cuenten con local comercial comercio local C-1 u oficina de servicios o profesionales, si el área de local u oficina no excede los 35.00 metros cuadrados, toda vez que el uso esté autorizado por la unidad municipal respectiva y cuente con la licencia de operación respectiva.

2) **Inmuebles de uso habitacional para Alquiler:** Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas exclusivamente para vivienda de alquiler, tales como casas de habitación, cuarterías, apartamentos y similares.

3) **Inmuebles de uso no habitacional, comercial, industrial, de servicios o de usos mixtos:** Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas en su totalidad o en parte de ellas, para usos comerciales, industriales, de servicios o la combinación de éstas.

4) **Terrenos baldíos:** Son todas aquellas propiedades inmuebles que no posean ninguna edificación o mejora destinadas a los fines señalados en los numerales anteriores.

Para efecto tributario, La Municipalidad de San Pedro Sula considera como terrenos baldíos los inmuebles cuya edificación se encuentre deteriorada de tal manera que no permitan, por su estado, ser destinados a los usos arriba enunciados.

No se considera como terrenos baldíos las propiedades inmuebles de lotificaciones en desarrollo, las que, al efecto del pago del tributo, serán gravadas conforme la Ley. Para que este tratamiento fiscal sea efectivo, el vecino deberá notificar a la Gerencia de Infraestructura y a Catastro Municipal, mediante declaración jurada, la aprobación del proyecto completo del fraccionamiento de terrenos para urbanizar y la comunicación de la fecha de inicio de las obras correspondientes.

## **ARTÍCULO 22. Bienes Inmuebles Exentos**

Están exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles los contemplados en los artículos setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades, ochenta y nueve (89) y noventa (90) del Reglamento de la referida Ley.

### **Procedimiento:**

A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a) y b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los interesados en obtener el beneficio de exoneración del impuesto de bienes inmuebles contemplados en

la categoría de exentos, deben solicitarlo anualmente mediante escrito dirigido a la Corporación Municipal, **con los siguientes requisitos:**

1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de personería jurídica (autenticada con sello y media firma del notario Art. 39 del reglamento del código de notario o en su defecto el original para su cotejo).
4. Fotocopia de escritura pública del bien inmueble objeto de solicitud (autenticada con sello y media firma del notario Art. 39 del Reglamento del Código de Notario, o en su defecto el original para su cotejo).
5. Registro Tributario Nacional (RTN) de la Institución.
6. Fotocopia de recibos de servicios públicos pagados (solo en caso de bienes inmuebles).
7. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI), solvencia municipal y registro tributario nacional (RTN) del representante legal.
8. Constancia actualizada de la junta directiva y constancia de registro emitida por la DIRRSAC.
9. Constancia de solvencia fiscal original actualizada emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde la misma indique de estar exento del pago de impuestos sobre la renta por considerarse institución sin fines de lucro. (o en su defecto presentar constancia de estar Inscrito como institución exonerada).

**Para el trámite de exoneración del impuesto sobre industrias, comercios y servicios** de los sujetos pasivos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y de los que gozan de dicho beneficio mediante Decreto, Ley Orgánica u otra Ley, deben presentar solicitud a la Corporación Municipal, **con los siguientes requisitos:**

1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad de la empresa o fotocopia

de escritura de comerciante individual debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original para su respectivo cotejo).

4. Registro tributario nacional (RTN) de la sociedad o comerciante individual.
5. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI), solvencia municipal y registro tributario nacional (RTN) del representante legal.
6. Constancia de solvencia fiscal original actualizada emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde la misma indique de estar exento del pago de impuestos sobre la renta o en su defecto presentar constancia de estar Inscrito como exonerado. Además, debe de presentar toda la documentación que soporte el beneficio de exoneración.

Para ambos tramites deben de Presentarse en la ventanilla de servicio al cliente de la oficina de Secretaría Municipal para la revisión de los documentos y asignación del número de expediente administrativo

En el caso de propietarios de más de un inmueble con uso habitacional este beneficio solo podrá otorgarse a uno de los inmuebles el cual deberá ser en su lugar de residencia, esto deberá quedar establecido en la declaración jurada presentada por el interesado en los casos establecidos en el en el presente plan de arbitrios.

Así mismo la unidad de mantenimiento del Catastro Municipal podrá hacer inspecciones a las viviendas que ya tengan este beneficio para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

No podrán gozar de este beneficio, quienes no presenten la solicitud correspondiente en el plazo indicado en este artículo.

No están exonerados del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, los particulares que ocupen, posean, exploten, usen o usufructúen bienes estatales o ejidales. (según decreto 171-98 se estableció lo siguiente: artículo 4. Interpretar el literal b) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades el que fue reformado mediante decreto No. 124-95 de fecha 8 de agosto de 1995), ni los que a pesar de estar contemplados en los numerales c), ch) y d) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades, su uso o destino sea distinto al funcionamiento de la entidad exonerada.

### **ARTÍCULO 23. Bienes Inmuebles, descuento del adulto mayor**

El adulto mayor y jubilado (sin importar su edad cuya condición o situación les haya sido conferida o determinada por los institutos de previsión social

públicos o privados del país) gozará de un descuento del veinte y cinco por ciento (25%) en el pago de la factura sobre el impuesto de bienes inmuebles en valores hasta Un Mil Lempiras (L1,000.00) entiéndase en valores (el monto de cargos generados). Siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del inmueble que habita y sólo se beneficiará un inmueble; este descuento no aplica a la tasa de servicios públicos domiciliarios del bien inmueble. Según lo enuncia el artículo 31 numeral seis (6) de la Ley de Protección del adulto mayor y jubilados decreto 199-2006.

Los descuentos y tarifas especiales a favor del adulto mayor y jubilado le serán otorgados con la simple presentación de su documento nacional de identificación o carnet de jubilado o pensionado por invalidez extendida por las respectivas autoridades de previsión social, en caso de extranjeros el carnet de residente Legal (deber contener la fecha de nacimiento).

Según artículo 34 de Ley de protección del adulto mayor y jubilados s/decreto 199-2006.

#### **ARTÍCULO 24. Liquidación del Tributo. Tarifas aplicables**

De conformidad con lo establecido en el artículo setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades, la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles se efectuará aplicando las tarifas detalladas en el cuadro siguiente.

La tasa aplicable será:

Habitacional (residencial)	L3.00 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
Habitacional (alquiler)	L3.00 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
No Habitacional (Comercio, Industria y servicio)	L3.50 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
Baldío	L3.50 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR

#### **ARTÍCULO 25. Anticipos, Pagos a Cuenta**

La Municipalidad de San Pedro Sula podrá establecer hasta el vencimiento del plazo general, el ingreso de anticipos o pagos a cuenta del tributo que se deba abonar por el período fiscal por el cual se liquidan los mismos.

Facúltese a la Dirección Técnica de Ingresos a dictar directrices complementarias que considere necesarias, respecto del régimen de anticipos o pagos a cuenta, en especial la determinación de los montos, índices aplicables, modalidades de facturación y pagos y demás requisitos a cubrir por los contribuyentes.

## **ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Contribuyentes a Presentar Declaración Jurada**

Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre bienes inmuebles, están obligados a presentar declaración jurada en los siguientes casos ante Catastro Municipal cuando:

- a) Se incorporen mejoras a sus inmuebles, de conformidad al permiso de construcción autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
- b) Se transfiera el dominio a cualquier título del inmueble parcial o total o inmuebles de su propiedad.
- c) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.
- d) En el caso de inmuebles no registrados en el Catastro Municipal, se procederá a establecer su base catastral conforme a lo establecido en la base impositiva para el impuesto de bienes inmuebles de este Plan de Arbitrios.

Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse por vía electrónica a través del sitio [www.sanpedrosula.hn/catastro](http://www.sanpedrosula.hn/catastro), dentro de los treinta (30) días siguientes de haber finalizado las mejoras o haberse transferido los bienes inmuebles.

## **ARTÍCULO 27. Multas por Incumplimiento de los Deberes Formales**

Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presentaren en tiempo y forma la declaración jurada establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo a este Plan de Arbitrios; serán sancionados de la siguiente manera:

En los casos de no presentar la declaración jurada ante Catastro Municipal, con una multa equivalente:

- a. al diez por ciento (10%) del impuesto a pagar por el primer mes de atraso,
- b. del uno por ciento (1%) mensual a partir del segundo mes de atraso.
- c. pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculados sobre saldos.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley y artículo 159 del reglamento.



### **ARTÍCULO 28. Garantía de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles**

Los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previo a su inscripción en el Instituto de la Propiedad; el registrador de la propiedad deberá observar lo ordenado en la Ley.

### **ARTÍCULO 29. Facultad para obtener información sobre Bienes Inmuebles**

El representante del Departamento de Catastro, debidamente acreditado y de acuerdo a lo establecido en el artículo número noventa y dos (92) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, solicitará al registrador de la propiedad que corresponda, la información que se estime necesaria, respecto a todas las tradiciones de bienes inmuebles realizadas y que correspondan al término municipal de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 30. Emisión, Extensión de Constancias Catastrales**

Para la extensión de constancias, el RMC del o los contribuyentes deberán contar con la solvencia municipal correspondiente, cuando esta sea tramitada, solicitada y emitida de forma digital o en las oficinas de Catastro Municipal.

El contribuyente deberá realizar dichas solicitudes por vía electrónica a través del sitio [www.sanpedrosula.hn/catastro](http://www.sanpedrosula.hn/catastro).

El valor de la constancia catastral, sea en digital o en físico será de Doscientos Lempiras (L200.00).

Catastro municipal informará de esta disposición al Instituto de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, para que el registrador de la propiedad, previo a proceder con un registro, exija como requisitos, la constancia catastral respectiva, la solvencia municipal del tradente o vendedor y cuando aplique la licencia de segregación correspondiente.

## **CAPÍTULO II**

### **IMPUESTO PERSONAL**

#### **ARTÍCULO 31. Objeto. Sujetos Pasivos**

1) El impuesto personal o vecinal, es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos totales, sin deducciones, percibidos anualmente dentro del Municipio de San Pedro Sula, tengan o no residencia en el mismo. Para los efectos de este artículo se considera ingreso, todo rendimiento, renta, utilidad,



ganancia, dividendo, intereses, producto o provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie. Exceptuando reembolsos, prestaciones y vacaciones percibido durante el año anterior o fracción.

2) Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias autorizaciones, constancias u otros documentos que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

3) La Solvencia Municipal para personas naturales y agentes retenedores será entregada de manera física o digital.

4) Toda información proporcionada por persona natural o agente retenedor en la plataforma SIGEM como ser:

Formularios, correos electrónicos y escritos en general deberá ser verdadera, confiable y verificable. Caso contrario se podrá proceder según establece el código penal y Ley de Municipalidades.

5) La solvencia municipal es el documento que certifica y acredita que el contribuyente se encuentra solvente y ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de San Pedro Sula.

Y además ha cumplido con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes documentos que emite la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 32. Base Impositiva. Período fiscal. Tarifas Aplicables**

El Impuesto Personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubiera obtenido el contribuyente durante el año calendario anterior, aplicándose para el cómputo, las tarifas contempladas en el artículo setenta y siete (77) de la Ley de Municipalidades y el cuadro No. 1 anexo de este Plan de Arbitrios.

El cálculo de este impuesto se hará por rango de ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten de cada rango según la tabla antes mencionada, para este efecto se considerará los ingresos indistintamente del tiempo laborado durante el año, el cual deberá realizarlo vía electrónica mediante el sistema de gestión municipal (SIGEM).

### **ARTÍCULO 33. Exenciones**

Quedan exentos del pago de Impuesto Personal:

- a) Quienes constitucionalmente lo estén, como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario, según Decreto 227-2000, que interpreta el artículo ciento sesenta y cuatro (164) del decreto 131-82 contenido de la Constitución de la República: Están exentos todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten, o supervisan labores educativas en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustente la profesión del magisterio presentando el carnet de Escalafón o INPREMA que los acredite como tal. Queda entendido que la exención cubre únicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente.
- b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREGMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREGUNAH) y de cualquier otra institución de previsión social legalmente reconocida por el Estado.
- c) Las personas naturales que su edad comprende de (60-64) años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad que establece el Servicio de Administración de Rentas (SAR) conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto sobre la Renta vigente, según tabla progresiva, Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 13 reformado por adición, mediante decreto número 59-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro (4) de abril del año 2020. Ley del adulto mayor (Art. 30.14), Las personas naturales que sean mayores de sesenta y cinco (65) años de edad todo lo descrito anteriormente más la Ley del Equilibrio Financiero (art.14).
- d) Los marinos deberán presentar constancia de la empresa donde trabajan, adjuntando las copias del pasaporte de las entradas y salidas del País.

Las personas que gocen de exención en el pago de este tributo, deberán presentar la documentación vigente que acredite fehacientemente que le es aplicable dicho beneficio.

A excepción del literal c), todas las rentas o ingresos del contribuyente procedentes de fuentes diferentes a las establecidas en este artículo deberán ser gravadas por este impuesto.

No están exentos los profesionales independientes.

### **ARTÍCULO 34. Trámite para obtener la Exención**

Los beneficiarios de la exención de pago del impuesto personal, están obligados a presentar ante la Secretaría Municipal, la solicitud de constancia de exención correspondiente, acompañada de la documentación necesaria que los acredite como aplicables de este derecho, a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

### **ARTÍCULO 35. Declaración de Impuesto Personal “Personas Naturales”**

Las personas naturales sujetas a este Impuesto, deberán presentar vía electrónica mediante el sistema de gestión municipal (SIGEM) las declaraciones juradas del 01 de enero al 30 de abril de cada año, haciendo uso de la plataforma digital que proporciona la Municipalidad de San Pedro Sula. Una vez aprobada la gestión, el contribuyente deberá realizar el pago de recibo generado y proceder a descargar, imprimir, firmar y presentar la declaración jurada en las ventanillas de la Unidad de Impuesto Personal para solvencia física enviarla de manera electrónica por los canales oficiales y los procedimientos establecidos por la unidad de Impuesto Personal para la obtención de solvencias en formato digital, para lo cual el vecino deberá realizar la solicitud de su solvencia digital por medio del mismo correo electrónico de su gestión en línea y adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal de persona natural en el formato predeterminado que provee la unidad de impuesto personal mediante los canales de comunicación correspondientes.
2. Copia del documento nacional de identificación del titular del trámite
3. Carta de autorización del titular para una tercera persona en donde incluya nombre completo, número de documento nacional de identificación, dirección domicilio, correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo del titular y tercero.
4. Copia del documento nacional de identificación de la tercera persona.

Algunos casos especiales en el proceso de declaración de impuesto personal de personas naturales:

- a) Si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal en la Municipalidad de San Pedro Sula, podrá realizar el trámite de la Solvencia Municipal siempre cuando se encuentre solvente con todas sus obligaciones

- tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
- b) A ninguna persona que perciba ingresos en el Municipio de San Pedro Sula, se le considerará solvente en el pago del impuesto personal, solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepto los funcionarios públicos con jurisdicción nacional, nombrados constitucionalmente, mencionados en el artículo ciento cuatro (104) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quienes podrán efectuar el pago de este impuesto, en este municipio o donde ejerzan sus funciones, a su elección.
  - c) Cuando un contribuyente recibe ingresos gravables con el Impuesto Personal, y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más Municipios, se procederá conforme al artículo número ciento seis (106) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
  - d) Los profesionales independientes deben declarar sus ingresos personales en el impuesto personal, sin perjuicio de la declaración de los demás impuestos y deberá presentar copia de la declaración jurada del servicio de administración y renta (SAR) correspondiente al período. No gozan de los incentivos establecidos en el decreto 145- 2018 de la Ley de apoyo a la micro y pequeña empresa, los servicios brindados por profesionales independientes y las actividades económicas terciarias reguladas por el Estado de Honduras. Los profesionales independientes tales como: médicos, odontólogos, abogados, contadores públicos, ingenieros, arquitectos, estarán exentos de pagos y de cualquier tipo de tasa, en el trámite de licencias sanitarias y permisos de operación en las municipalidades.
  - e) Toda persona natural que demuestre no obtener ningún ingreso y que no haya solicitado su solvencia Municipal en años anteriores, se le cobrará un mínimo de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por cada año de impuesto personal, con un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de la solicitud.
  - f) En caso de que el solicitante no genere ningún ingreso en el Municipio de San Pedro Sula, deberá presentar la solvencia del municipio donde perciba sus ingresos y pagará el monto mínimo de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por el año presente. Esta solvencia solo incluye a los contribuyentes que son personas naturales y que no posean un negocio ni realicen ninguna actividad económica dentro del Municipio de San Pedro Sula.
  - g) Todo contribuyente en edad comprendida de 18 y hasta 23 años que solicite

su solvencia por primera vez en la Municipalidad de San Pedro Sula y que acredite haber estado estudiando en instituciones nacionales o internacionales, únicamente se les cobrará el año actual.

**ARTÍCULO 36. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal “Personas Naturales”**

La persona natural sujeta al impuesto personal, deberá tener cancelado a más tardar el día 31 del mes de mayo el cargo generado por impuesto personal.

**ARTÍCULO 37. Multa por Incumplimiento de los Deberes Formales “Personas Naturales”**

La falta de presentación de la declaración jurada o su presentación extemporánea, se sancionará:

- Diez por ciento (10%) del impuesto a pagar.

La **falta de pago** del impuesto personal se sancionará:

- Pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77 y 109 de la Ley de Municipalidades, se resumen los plazos legales de declaración, pago y sus sanciones:

	Acción	Plazo legal	Fechas con recargos	Sanción
<b>Persona Natural</b>	Declaración del impuesto personal	01 enero - 30 abril	01 de mayo en adelante	10% Multa sobre el impuesto personal
	Pago del impuesto personal	01 enero - 31 mayo	01 de junio en adelante	Pago de interés anual con tasa de bancos + recargo 2% anual sobre saldos

**ARTÍCULO 38. Declaración de Impuesto Personal “Agentes Retenedores”**

Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, (exceptuando las pulperías), que tengan empleados permanentes o toda forma de contratación a futuro, están obligados a realizar la retención y presentar vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) del 01 de enero al 31 de marzo en el formato que suministrará la Municipalidad de San Pedro Sula a través de su sitio web [www.sanpedrosula.hn](http://www.sanpedrosula.hn) una nómina de sus

empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro No. 1 anexo de este Plan de Arbitrios.

Cuando existan empresas que pertenecen a un mismo grupo corporativo o familiar, con R.M.C. distinto y con personería jurídica propia que se faciliten empleados entre sí, deberán hacer la retención de impuesto personal en la planilla de la empresa a que corresponde el empleado.

La declaración del impuesto queda finalizada una vez el agente retenedor realice el retiro de las solvencias de sus colaboradores.

El pago correspondiente a esta retención, deberá enterarse a la Municipalidad de San Pedro Sula a más tardar el 15 de abril del año en curso.

Las deducciones realizadas, deberán ser depositadas en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, dentro de un plazo de quince días (15) siguientes de haberse efectuado la retención. Las empresas retenedoras que ya presentaron la planilla por lo menos una vez, a partir de la publicación del presente plan de arbitrios, deberán ingresar al sistema SIGEM IPM mediante su usuario registrado para dar mantenimiento directo en la plataforma de su planilla o cargar el archivo Excel con su planilla actualizada una vez en el sistema tendrá la opción:

a) Dar de baja a los empleados que ya no laboran en la empresa. En estos casos deberán introducir fecha en que dejó de laborar con el objetivo de que el sistema calcule el impuesto a pagar y SIGMA emitirá el recibo. Estos cambios deberán comunicarse mensualmente a la Municipalidad de San Pedro Sula.

b) Dar de alta a los empleados nuevos en este caso, deberán introducir la fecha de contratación, el sueldo anual y el número de DNI. Para lo anterior el sistema deberá validar el número del documento nacional de identificación contra la base de datos que en este momento se tenga del RNP. En el caso de que todo este correcto y no tenga RMC, el sistema lo creará automáticamente previo a revisión de que ese número de DNI no tiene RMC en la base de datos. En el caso de que el DNI no sea válido o no se encuentre en la base de datos del RNP., la empresa retenedora deberá subir una imagen del DNI del empleado.

Los patronos que despidan o sus empleados renuncien en cualquier mes del año, están obligados a realizar la deducción de este impuesto, declararlo vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) y pagarlo de forma inmediata a la Municipalidad de San Pedro Sula.

Para efectos de lo anterior los patronos deberán presentar a la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, una nómina de sus empleados, consignando el valor retenido a cada uno de ellos, bajo la forma de declaración jurada.

Todo agente retenedor sea persona natural o jurídica, está en la obligación de declarar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la misma cantidad de empleados que reporta al I.H.S.S. y en el Servicio de Administración de Renta (SAR).

Para el contribuyente que contrata personal por temporada, deberá llevar planillas internas por separado del personal; caso contrario se cobrará el Impuesto personal por todo el período.

La falta de presentación de la nómina de empleados en el plazo señalado se sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar en su caso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 154 literal "a" del reglamento de la Ley de Municipalidades.

Algunos casos especiales en el proceso de declaración de impuesto personal de agentes retenedores:

a) Todos los colegios profesionales, zonas libres (Zoli), zonas de empleo y desarrollo económico (Zede), oficinas regionales de las secretarías de Estado ubicadas



en el Municipio de San Pedro Sula están obligados a presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula la planilla de sus empleados y realizar la presentación del Impuesto Personal antes del 31 de marzo de cada año.

b) Quedan obligados los profesionales independientes sujetos a deducción por agente retenedor a declarar sus ingresos vía planilla de la misma institución o empresa donde labora.

c) Quedan obligadas al pago y retención de este impuesto las cámaras de comercio, ONGs, asociaciones industriales, clubes deportivos y cualquier otra institución de carácter civil domiciliada en esta jurisdicción, tanto de los agremiados, jugadores profesionales, socios y colaboradores.

Las sociedades mercantiles integradas en su totalidad por accionistas como personas naturales cuyo patrimonio está constituido fundamentalmente por acciones por uno o varios socios sean nacionales o extranjeros deberán retener declarar y pagar el Impuesto Personal por los ingresos obtenidos de los dividendos que se distribuyan a dichos accionistas, cuando declaren el reparto de utilidades acumuladas o ganancias de capital al liquidar la venta de activos ya sea por el cese de operaciones o cualquier otro que genere ingresos propiamente dichos como dividendos. (entiéndase la actividad mercantil (inversiones en acciones) de los socios como personas naturales, según lo establece el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 39. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal “Agente Retenedor”**

Para efectos de lo anterior los patronos deberán realizar la retención, presentar vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) y realizar el pago de la nómina de sus empleados planilla a la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, consignando el valor retenido a cada uno de ellos, bajo la forma de declaración jurada.

### **ARTÍCULO 40. Requisitos de la Gestión de “Agentes Retenedores”**

Todo agente retenedor sea persona natural o jurídica, está en la obligación de declarar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la misma cantidad de empleados que reporta al I.H.S.S.

El empleador que contrata personal por temporada, está sujeto a las disposiciones de este artículo.

Una vez aprobada la gestión el representante de la empresa deberá reclamar la solvencia municipal de los empleados que estén solvente con todas sus



obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, presentando los siguientes documentos:

\*Planilla firmada y sellada, original y copia (formato oficial de la plataforma)

\*Carta de autorización y copia del DNI de la persona que se presenta para recibir las solvencias.

Las escuelas públicas y privadas, universidades privadas y públicas deberán presentar su planilla completa con personal administrativo y maestros los cuales estarán exentos al presentar su carnet de escalafón o de IMPREMA.

Para obtener las solvencias municipales en formato digital, el representante del agente retenedor deberá realizar la solicitud de su solvencia digital por medio del mismo correo electrónico de su gestión en línea y adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal de agente retenedor en el formato predeterminado que provee la unidad de impuesto personal mediante los canales de comunicación correspondientes.
2. Digital de la planilla firmada y sellada (formato oficial de la plataforma)
3. Carta de autorización del representante de la empresa, firmada por el propietario para una tercera persona en donde incluya nombre completo, número del documento nacional de identificación, dirección domicilio, correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo del tercero.
4. Copia del documento nacional de identificación de la tercera persona.
5. La unidad de Impuesto Personal Municipal notificará a los agentes retenedores sobre los empleados con obligaciones municipales pendientes y que no obtuvieron su solvencia municipal, a fin de que los mismos resuelvan su situación mediante los pagos correspondientes. El agente retenedor estará sujeto a proporcionar a la unidad de IPM información de contacto de estos colaboradores.

Los agentes retenedores que retengan el Impuesto Personal a sus empleados y que no hayan declarado y pagado en tiempo y forma el mismo, serán ellos (el patrono como agente retenedor) responsables de cumplir con su obligación formal y material para que a sus empleados se les pueda emitir la Solvencia Municipal.

Los agentes retenedores están obligados a reclamar las solvencias de sus colaboradores para poder finalizar el proceso de declaración en el sistema de gestión municipal "SIGEM".

Cualquier empleado de la empresa que no se encuentre solvente con la Municipalidad de San Pedro Sula, deberá finalizar su gestión de manera individual y poner sus saldos pendientes al día.

#### **ARTÍCULO 41. Multa por incumplimiento de los deberes formales “AGENTES RETENEDORES”**

La falta de presentación de la nómina de empleados en el plazo señalado se sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar en su caso.

Las deducciones realizadas en base al artículo anterior deberán ser depositadas en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, dentro de un plazo de quince días

(15) siguientes de haberse efectuado la retención.

Cuando el patrono sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto del impuesto, en los plazos legalmente establecidos, la Municipalidad de San Pedro Sula les impondrá una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.

La unidad de Impuesto Personal podrá realizar avisos, notificaciones, requerimientos y similares de forma electrónica o digital, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimientos Administrativos.

La Municipalidad de San Pedro Sula procederá a suspender la licencia de operación del negocio, en caso de que el patrono no hubiere hecho efectivo el pago de la retención, según plazo establecido.

#### **ARTÍCULO 42. No Retención del Impuesto por el Patrono**

El patrono que sin causa justificada no retenga el impuesto respectivo a que esté obligado el contribuyente, conforme a este Plan de Arbitrios, pagará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto no retenido, sin perjuicio de pagar las cantidades retenidas o dejadas de retener.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal podrá imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal a los establecimientos comerciales, servicios e industria, a los que no cumplan con lo establecido, previo a informe de la Policía Municipal y en el caso que fuese procedente, remitirá las diligencias efectuadas en lo relacionado con el negocio a la Dirección Técnica de Ingresos para que el mismo proceda

conforme a derecho corresponda, pudiendo determinarse la cancelación de la licencia de operación del mismo.

### **ARTÍCULO 43. Solvencia Municipal**

La Solvencia Municipal se extenderá de manera física y/o digital a todas aquellas personas naturales y jurídicas que estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

La vigencia de la solvencia Municipal será de un año, con vencimiento al 31 de diciembre de cada año. Para obtenerla nuevamente, se verificará mediante la solicitud, que el contribuyente no presente mora a la fecha de la solicitud, en los tributos municipales facturados a su nombre.

Las personas naturales o jurídicas, para cualquier trámite administrativo municipal, deberá estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

La solvencia municipal para personas naturales, deberá ser solicitada de manera personal de lo contrario deberá presentar una justificación o soporte del motivo por el cual no puede presentarse, de no ser debidamente justificado deberá presentar poder autenticado de representación, copia del documento nacional de identificación de ambos (tanto del contribuyente como de la persona autorizada).

Los contribuyentes como agentes retenedores del impuesto personal deberán obligar a sus empleados a registrarse en la Municipalidad de San Pedro Sula en la Dirección Técnica de Ingresos para obtener su registro municipal del contribuyente (R.M.C.) para que se les pueda emitir su solvencia municipal sin ningún inconveniente.

En caso de existir un registro municipal del contribuyente debe estar actualizado o en su efecto si existe más de un registro debe ser depurado por la comisión depuradora de registro municipal del contribuyente (R.M.C).

En el caso de una persona jurídica o empresa no pueda apersonarse a la Municipalidad de San Pedro Sula, la persona que se presente a realizar dicho trámite deberá presentar una autorización en papel membretado firmado y sellado por el representante legal de la empresa.

Por la emisión de las tarjetas de solvencia municipal los contribuyentes naturales pagarán L 100.00 y los jurídicos deberán cancelar la cantidad Doscientos Lempiras (L 200.00).

La persona natural que declare su impuesto personal a través del agente retenedor, pagará Cincuenta Lempiras (L 50.00) por la emisión.

Los Contribuyentes con personería jurídica que no realizan actividades económicas y poseen bienes inmuebles dentro del Municipio de San Pedro Sula, la Dirección Técnica de Ingresos les emitirá constancia de solvencia de bienes inmuebles con su clave catastral con un valor de Doscientos Lempiras (L 200.00) por cada propiedad a su nombre de persona natural y Doscientos Lempiras (L 200.00) por cada propiedad persona jurídica y que esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha de la solicitud del contribuyente.

La reposición de la tarjeta de solvencia tendrá un costo de Doscientos Lempiras (L 200.00) y para obtenerla, el contribuyente tendrá que estar al día en todos los tributos en la fecha de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 44. Informaciones Complementarias**

Anualmente, durante el mes de febrero, la Municipalidad de San Pedro Sula enviará por escrito o por cualquier otro medio electrónico al Servicio de Administración de Rentas (SAR) un informe de todos los contribuyentes sujetos a este impuesto. En este informe se consignará:

- a) Nombre completo del contribuyente.
- b) Número de DNI
- c) Registro tributario nacional (RTN)
- d) Valor declarado.

De igual manera, el SAR, proporcionará por escrito o por cualquier medio electrónico a la Municipalidad de San Pedro Sula un informe conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre completo del contribuyente.
- b) Número DNI
- c) Registro tributario nacional (RTN)
- d) Valor declarado.

**CAPÍTULO III**  
**IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO**

**ARTÍCULO 45. Definición y Objeto del Impuesto**

Es el gravamen que paga toda persona natural, o comerciante individual o social por las actividades lucrativas que realiza, de acuerdo a su volumen de producción, ingresos, servicios o ventas anuales realizado en la jurisdicción Municipal de San Pedro Sula.

**ARTÍCULO 46. Sujeto Pasivo.**

Están sujetas a pagar este Impuesto, las personas naturales o jurídicas, que se dediquen de una manera continuada y sistemática, al desarrollo de una o más de las actividades relacionadas al párrafo anterior, incluyendo fundaciones, cooperativas, empresas públicas, autónomas o no, cámaras de comercio, asociaciones industriales, ONG, ODS, clubes deportivos, asociaciones de carácter civil domiciliadas en estaciudad, profesionales independientes.

Con base al artículo III del Reglamento de Ley de Municipalidades, toda empresa autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como, la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Aguas de San Pedro (ASP) y cualquiera otra que en el futuro se creare, deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en el Municipio de San Pedro Sula.

Todas las empresas industriales, cuya sede de producción está localizada fuera del Municipio de San Pedro Sula y comercializan sus productos dentro del Municipio de San Pedro Sula, deberán declarar los volúmenes de venta anualmente en la Dirección Técnica de Ingresos de San Pedro Sula, para obtener la licencia de operación y efectuar el pago de tributos que les autoriza vender en este término municipal. Si no cuenta con dicha licencia en las inspecciones realizadas por las dependencias municipales se les aplicará una multa por parte del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, de Cincuenta Lempiras (L 50.00) a Quinientos Lempiras (L 500.00) al propietario o responsable que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso,

se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

El Departamento de Regulación de Ingresos en coordinación con el Departamento de Seguridad/Polici a Municipal/Vialidad y Se alizacion, estar n facultados para revisar licencia de venta y realizar inspecciones necesarias en control de productos que ingresan al Municipio de San Pedro Sula.

#### **ART CULO 47. Exenciones**

Est n exentos del pago de este impuesto, los valores de exportaci n de productos clasificados como no tradicionales, tal como lo establece el art culo 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### **ART CULO 48. Obligaciones formales de los contribuyentes. Declaraciones Juradas, Informaciones**

Los contribuyentes o responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios deber n presentar, durante el mes de Enero de cada a o, una Declaraci n Jurada Anual de Producci n, ventas o Ingresos, por las actividades econ micas sujetas al gravamen, correspondiente al ejercicio econ mico que comprende el a o calendario inmediato anterior; con base en dicha declaraci n, se determinar  el impuesto mensual correspondiente al a o calendario inmediato anterior el cual deber  cancelar en el a o que presente su declaraci n actual.

Est n obligados, adem s, a informar o comunicar a la Direcci n T cnica de Ingresos, mediante la presentaci n de los formularios respectivos que para tal efecto se habiliten, para las siguientes circunstancias:

- 1) **Apertura o inicio de negocios nuevos**, en el momento de solicitar la licencia de operaci n de negocios; ver requisitos en el art culo correspondiente de este Plan de Arbitrios.
- 2) **Modificaci n o ampliaci n de la actividad econ mica** del negocio dentro de los treinta (30) d as de producida la situaci n a que se refiera. (Enti ndase modificaci n de la actividad econ mica como el cese o cierre de la actividad econ mica seg n lo enuncia el Art culo 120 y 155 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. (enti ndase la ampliaci n de la actividad econ mica como

la adición de una nueva actividad económica (sucursal) según lo enuncia el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Ver requisitos en los artículos correspondientes de este Plan de Arbitrios.

3) **Cambio de Domicilio** dentro de los treinta (30) días de producida la situación a que se refiera. Ver requisitos en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios.

4) **Traspaso o cambio de propietario del negocio**, dentro de los diez (10) días de efectuado el traspaso, y junto con la respectiva solicitud de libre deuda del vendedor o cedente.

En este caso, el contribuyente que efectúa la enajenación, será solidariamente responsable con el nuevo propietario o adquirente de los impuestos pendiente de pago y demás obligaciones incumplidas hasta la fecha del traspaso del dominio del negocio.

El propietario anterior deberá realizar cierre de su actividad económica y el nuevo propietario deberá aperturar la actividad económica a realizar, cumpliendo con los requisitos para apertura de negocio contemplados en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios y cualquier otro requisito que la Dirección Técnica de Ingresos estime conveniente solicitar, según la actividad económica en el caso que se requieran requisitos especiales y artículo 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

5) **Clausura, cierre, liquidación o suspensión de la actividad del negocio**, dentro de los treinta (30) días de efectuada la operación de cierre.

El contribuyente está en la obligación de notificar a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn) en el término de 30 días calendario el cierre o liquidación del negocio (actividad económica), después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla el Régimen Sancionatorio de este plan de arbitrios.

El contribuyente deberá reunir los requisitos siguientes para realizar el proceso de cierre de negocio y enviarlo en archivo PDF dentro de la gestión electrónica de cierre de negocio:

Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cierres de negocios serán denegados si no cumplen con este requisito previo.



### **Requisitos de Cierre de Negocio:**

1- Presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos in-formando:

1.1.1- Registro Municipal del Contribuyente (R.M.C.)

1.1.2- Nombre del propietario y nombre del negocio a cerrar.1.1.3-

Razón / motivo del cierre de negocio.

1.1.4- Fecha de cierre del negocio.

1.1.5- Dirección exacta del negocio a cerrar.

1.1.6- Clave catastral donde está ubicado el negocio a cerrar.

1.1.7- Declarar el monto de los ingresos obtenidos desde enero hasta la fecha de cierre.

1.1.8- Si el negocio es una sucursal, especificar cual sucursal está cerrando operaciones.

1.1.9- Número de teléfono del contribuyente1.1.10- Correo

electrónico del contribuyente.

1.1.11- La solicitud por escrito debe estar firmada por el representante legal o propietario con su respectivo sello de la empresa.

**1.2-** Copia del último recibo pagado de industria, comercio y servicios hasta diciembre por la renovación de los ingresos del año anterior.

**1.3-** Elaborar un **croquis**, ubicando la dirección del negocio.

**1.4-** Llenado del formulario electrónico en el sistema de gestión municipal (SIGEM) de la Declaración Jurada de cierre de negocio en industria, comercio y servicios indicando los Ingresos reales obtenidos del período que está cerrando operaciones, cotejar con la fecha de cierre de la solicitud por escrito.

**Notas:** Los contribuyentes que declaren montos que no estén debidamente justificados tendrán la obligación de presentar estados financieros y declaraciones de ventas y/o rentas del SAR de los últimos 5 años para determinar los ingresos correctos a través de una auditoría por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria de ser necesario.

La documentación soporte será subida por parte del contribuyente dentro de la plataforma tecnológica del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) a través de [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn)

El proceso de cierre de negocio es independiente de otra obligación tributaria que no sea de industria comercio y servicios relacionada en específico al negocio a cerrar.La Dirección Técnica de Ingresos mediante el departamento de industria, comercio y servicios analizará los requisitos anteriormente



mencionados para determinar el cierre del negocio y si lo amerita se realizará una inspección de campo para validar algunos elementos importantes que considere necesario.

(entiéndase que el informe de campo en el proceso de cierre de negocio no es in- dispensable).

#### **ARTÍCULO 49. RMC Para Menores de Edad**

El departamento de Regulación de Ingresos creará RMC a un menor de edad cuando este posea un bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad y lo hará únicamente a solicitud del tutor legal, presentando la documentación respectiva.

Al grabar el nombre del contribuyente en el RMC, **debe ser el nombre del menor por su condición de dueño**; y consignarse a continuación y entre paréntesis (nombre del tutor legal).

#### **ARTÍCULO 50. Base Impositiva**

**A) Renovaciones:** El impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración de renovación en el mes de enero, la cual corresponde al año anterior y se determinará sobre la base del valor de la producción, monto de las ventas realizadas o total de los ingresos obtenidos, según corresponda, por el ejercicio de la actividad gravada, durante el año calendario anterior; con excepción de aquellos casos en los cuales se establece expresamente bases especiales. **Aperturas:** El impuesto mensual a pagar en el transcurso del año se determinará sobre una estimación del primer trimestre de la base del valor de la producción, monto de las ventas o total de los ingresos, según **Artículo 119** del reglamento de la Ley de Municipalidades, siempre y cuando presente esa estimación en el mismo año de la apertura.

De presentar la declaración jurada de apertura después del año que aperturó el negocio, el contribuyente deberá declarar los montos por ventas o ingresos reales con los que ya cuenta en el año de apertura para su respectivo cálculo de impuesto mensual a pagar y deberá pagar una multa equivalente a un impuesto del volumen de ventas de un mes por no haber presentado en tiempo y forma la declaración jurada de volumen de ventas de apertura de negocio; con excepción de aquellos casos en los cuales se establece expresamente bases especiales.

En consecuencia, se considera base impositiva al valor o monto total en valores monetarios, en especies o en servicios, devengados en concepto de retribución por la actividad ejercida, ya sea como producción final obtenida, ventas totales de bienes o remuneraciones por servicios prestados, dividendos propiamente dichos (para las empresas que se dedican a este rubro y los percibidos de otras empresas).

También integran la base impositiva, los otros ingresos percibidos por concepto de intereses recibidos por financiamiento de deudas, comisiones, alquileres recibidos por renta de activos o bienes inmuebles, propiedad del negocio o empresa, utilidad en venta de activos, transporte, fletes, intereses por depósito a plazo fijo y cualquier otro ingreso proveniente de la actividad del negocio o empresa. Se exceptúan aquellos ingresos que provengan del reembolso.

### **Negocios ubicados en el Aeropuerto Ramón Villeda Morales**

Los negocios que aperturen en el **Aeropuerto Ramón Villeda Morales** deberán declarar por separado los ingresos provenientes del mismo en la declaración jurada de ingresos por apertura en línea (SIGEM), así como en las declaraciones juradas de ingresos por renovaciones en línea (SIGEM) pagando por separado los cargos generados en caso de tener sucursal dentro del municipio pero fuera del aeropuerto o viceversa, dando fiel cumplimiento al **DECRETO No. 289-98, DE LA GACETA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN FECHA 21 DE ENERO DE 1999**, donde el valor del 70% será a favor de la Municipalidad de la Lima, Cortés, por concepto del pago, de impuestos de industria comercio y servicios de los contribuyentes ubicados en el aeropuerto Ramón Villeda Morales.

**B) Base Impositiva. Empresas Industriales.** Las empresas industriales, según el lugar en que se comercialice su producción, se les determinarán el impuesto de acuerdo a los siguientes criterios:

b.1) Cuando el total de su producción se comercialice dentro del Municipio de San Pedro Sula, la base impositiva estará dada por el monto de las ventas realizadas.

b.2) Cuando el total de la producción fabricada en el municipio se comercializa íntegramente fuera del mismo, la base impositiva estará dada por el valor de dicha producción.

b.3) Cuando una parte de la producción fabricada se comercialice en el Municipio de San Pedro Sula y el resto fuera del mismo, la base impositiva estará dada por el monto de las ventas realizadas en el Municipio de San Pedro

Sula más el valor de la producción que se comercializa fuera del mismo.

Para determinar si una venta ha sido realizada dentro del Municipio de San Pedro Sula o fuera de él, se tomará en cuenta el lugar para el cual fue consignada cada factura de venta o documento equivalente.

b.4) Cuando la empresa industrial o no industrial, importadora o no importadora y de servicio, tiene su domicilio fiscal fuera de San Pedro Sula y no posee sucursales propias en este término municipal, pero comercializa sus productos y servicios dentro del mismo, deberá declarar el volumen de venta íntegro de lo vendido en el municipio de San Pedro Sula, artículo 115, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**C) Base Impositiva. Valor de la Producción.** El valor de la producción que deben computar las empresas industriales estará conformado por el costo total.

Para su determinación, la empresa podrá utilizar cualquiera de los sistemas de costos usuales, autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o que previamente sean aceptados por la Dirección Técnica de Ingresos.

Una vez adoptado un sistema de costo determinado, el contribuyente no podrá variarlos sin previa autorización del Servicio de Administración de Rentas (SAR) o del organismo municipal competente.

**D) Base Impositiva. Empresas Comerciales y de Servicios.**

d.1) Para la determinación de la base impositiva, las empresas comerciales deberán calcular el total de las ventas realizadas durante el año calendario anterior. El criterio a utilizar para determinar la inclusión de las operaciones de venta de bienes o mercancías es, el de lo devengado (facturado); por lo tanto, se considerará que una venta está "realizada" en el momento en que nace para el vendedor, el derecho a la percepción del precio, independientemente del plazo de exigibilidad de dicha percepción.

En consecuencia, corresponde incluir en la totalidad de ventas realizadas, las de contado y las de crédito. Las mercaderías recibidas en consignación recibirán el tratamiento correspondiente a las actividades de intermediación específicas. El valor o monto total de las ventas realizadas será el que resulte de las facturas o documentos efectuados de acuerdo a las costumbres de plaza.

d.2) Las empresas prestadoras de servicios, deberán calcular como base impositiva el total de los importes facturados o de los ingresos percibidos durante el año calendario anterior, según el método de contabilidad o registro que utilicen. Sin embargo, una vez que hayan optado por cualquiera de los

métodos, devengado o percibido, deberán mantener invariable dicho criterio por lo menos durante cinco años. Transcurrido este tiempo podrá variar el método de contabilidad, previa autorización de la Dirección Técnica de Ingresos.

Cuando la operación se pacte en especie, el precio estará constituido por el valor corriente en plaza del bien entregado o del servicio prestado, de acuerdo con los usos y costumbres habituales en el medio.

Las empresas que presten servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, ya sea de personas o mercancías, tributarán el impuesto en este Término Municipal, encualquiera de los siguientes casos:

d.2.1) Cuando los ingresos obtenidos dentro del país sean derivados por ventas o servicios prestados dentro del territorio Nacional o fuera de él cuando dicho negocio sea llevado a cabo por personas domiciliadas en el Municipio de San Pedro Sula.

d.2.2) Cuando la empresa o contribuyente estén constituidos legalmente dentro del Municipio de San Pedro Sula, deberán declarar los ingresos de las actividades efectuadas por personas o empresas domiciliadas en el extranjero, siempre y cuando el servicio sea prestado dentro del territorio nacional.

d.2.3) Cuando en el mismo tenga lugar el pago del pasaje o flete respectivo.

d.2.4) El impuesto de Industria, comercio y servicios se aplicará a todos los ingresos generados por el contribuyente dentro de la jurisdicción del municipio de San Pedro Sula producto de cualquier tipo de actividad lícita desarrollada dentro del mismo, indistintamente del país, o de cualquier otra ciudad de Honduras donde esté domiciliado dicho contribuyente.

**E)** Base Impositiva. Normas para Imputar Ingresos. Sin perjuicio de la aplicación de los criterios de imputación de lo devengado o percibido, según corresponda al tratamiento general de la base impositiva, los resultados por el ejercicio de las actividades que a continuación se detallan se imputarán:

e.1) Las ventas de inmuebles: En el ejercicio correspondiente al momento de la entrega de la posesión o escritura de dominio el que fuere anterior.

En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

e.2) Igual procedimiento de imputación se aplicará a aquellos casos de operaciones de ventas de bienes muebles, de valor significativo, cuando dichas

operaciones se pacten en cuotas, por plazos superiores a doce (12) meses.

e.3) En las operaciones realizadas por las instituciones financieras autorizadas para operar en créditos y capitalización se considerará ingreso del ejercicio, a los importes devengados en función del tiempo transcurrido, en cada período pactado.

e.4) En la Previsión de energía eléctrica, circuitos de telecomunicaciones y servicios de agua, alcantarillado sanitario, se considerará el ingreso devengado en el momento en que opere el vencimiento de plazo otorgado para el pago de la prestación o el de la percepción del mismo si fuese anterior.

e.5) En el caso de obras o servicios realizados sobre inmuebles de terceros, cuando el plazo de realización excediera los doce (12) meses, los ingresos se imputarán en proporción al valor de la parte de la obra realizada en cada ejercicio anual, con respecto al monto total presupuestado. En el ejercicio en que produzca la finalización de la obra deberán efectuarse los ajustes pertinentes.

e.6) Se concede un plazo hasta el 30 de abril, para la rectificación o modificación de una declaración jurada sobre Industria, Comercio y Servicio. Vencido este plazo se tomará como definitivo los valores declarados en la misma.

La Dirección Técnica de Ingresos cuando requiera validar información sobre los ingresos obtenidos a rectificar por parte del contribuyente, enviará al Departamento de Fiscalización Tributaria copia de la declaración jurada rectificativa para que este departamento determine o valide los montos correctos a rectificar mediante una auditoría fiscal.

La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en Industria Comercio y Servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente conforme al régimen sancionatorio establecido en este plan de arbitrios.

El Departamento de Fiscalización Tributaria está facultada para revisar y validar conforme al principio de objetividad todos los documentos fiscales de la SAR (régimen de facturación, declaraciones juradas de ventas y de renta), del Seguro Social (planillas de empleados) y de cualquier otra dependencia que genere documentación fiscal (validación del hecho generador o imponible de los tributos municipales), ya que estos muestran fehacientemente los ingresos percibidos por el contribuyente y cantidad de empleados con los que cuenta, adicionales a los libros contables y demás documentación de soporte que el

Departamento de Fiscalización Tributaria estime pertinente revisar y validar conforme a Ley.

**F) Base Impositiva. Instituciones Descentralizadas.** Las instituciones descentralizadas que realicen actividades económicas, los procesadores y revendedores de café y demás cultivos no tradicionales, están obligados al pago de los impuestos Municipales correspondientes al valor agregado que generen; asimismo, están obligados al pago de las tasas por los servicios que presten, derechos por licencias, permisos y de las contribuciones municipales, según artículo 122-A de la Ley de Municipalidades reformada por el decreto 127-2000.

**G) Base Impositiva. Ejercicio de Inicio.** Todo contribuyente que proceda a un inicio actividades económicas permitidas legalmente en el país, al momento de solicitar la licencia de operación de negocios debe presentar la declaración jurada con una estimación razonable del volumen de ventas, ingresos o producción, correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio.

Con base en dicha declaración, se calculará el impuesto mensual que deberá pagar por los meses restantes del año calendario en que se produzca la inscripción.

La estimación razonable del volumen de ventas, ingresos o producción no deberá ser menor a los gastos operativos del negocio. En caso de que la declaración jurada presentada resulte con información falsa, la licencia de operación otorgada podrá ser anulada posteriormente, sin responsabilidad alguna de la Municipalidad de San Pedro Sula.

De existir diferencias entre el volumen de ventas o producción estimado, comparado con los datos reales al momento de presentar la declaración en el año posterior al inicio de operaciones, La Dirección Técnica de Ingresos está facultado para realizar el correspondiente ajuste, caso contrario deberá aplicarlo el Departamento de Fiscalización Tributaria.

**H) Base Impositiva. Ejercicio Inmediato Posterior al Inicio.** En el caso que los montos declarados de producción, ventas o ingresos del ejercicio correspondientes al inicio de actividades comprendan un período de tiempo inferior al año calendario, a efecto de determinar la base impositiva del ejercicio inmediato posterior, para el cálculo del Impuesto se procederá de la siguiente manera:

h.1) Se determinará el promedio mensual de los montos declarados y el mismo se

proyectará al año calendario multiplicándose por 12 meses.

h.2) El monto así obtenido será la base impositiva sobre la que se calculará el impuesto a pagar.

1) **Base impositiva. Ejercicio de Cierre de Negocio.** En los casos de clausura, cierre, liquidación, suspensión temporal o fusión de actividades de un negocio, el contribuyente, dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha operación, deberá presentar una declaración jurada de producción, ingresos o ventas, correspondiente al período comprendido entre el 1 (uno) de enero del año en que se produzca el cese y la fecha efectiva de finalización de actividades (entiéndase que los cargos generados por el cierre de negocio no forman parte ni pertenecen al año de renovación de negocio declarada por el contribuyente con los ingresos del año anterior o sea, cargos generados en la renovación pero que pertenecen al año anterior), a excepción de los cierres de negocios en el mismo año de la apertura según resultare el ajuste a pagar.

Con base a esta declaración jurada, se practicará el ajuste por los montos de impuestos determinados en dicho año, resultando del mismo, el saldo a pagar por el contribuyente o el monto del crédito correspondiente a su favor.

Cuando el cierre se produzca en el año que se inició operaciones, deberá declarar la producción, ingresos o ventas del período comprendido desde la fecha en que inició operaciones y la fecha de finalización de actividades.

En caso de resultar saldo de impuesto a pagar, el correspondiente ingreso deberá efectuarse antes de concluir el trámite del cese de actividades. Cuando resulten saldos a favor del contribuyente, la Municipalidad de San Pedro Sula efectuará el crédito correspondiente.

2) **Compañías de seguros, tales como: de daños, vida, médicos, fideicomisos, etc.** Para establecer la base imponible a las aseguradoras se tomarán en cuenta todos los ingresos declarados en los estados financieros, rebajando únicamente lo correspondiente a las reservas técnicas, sin obviar lo que ordena el plan de arbitrios a los auditores fiscales en lo que respecta a tomar siempre como base impositiva, el valor más alto resultante del análisis de las declaraciones de renta, ventas, estados financieros y libros legales.

3) Los profesionales independientes que a su vez sean comerciantes individuales deben declarar volumen de ventas o sus ingresos a través de industria, comercio y servicios con el objetivo de obtener su licencia de operación, pagando el impuesto, tasas por servicios públicos no domiciliarios y licencia de operación. Así mismo deben presentar declaración de planilla en



formato de agente retenedor cuando tengan 5 o más empleados y enterar dichas cantidades a la Municipalidad de San Pedro Sula en los plazos señalados por la Ley de Municipalidades y su Reglamento. Los profesionales independientes que a su vez no sean comerciantes individuales, podrán declarar volumen de ventas o sus ingresos a través de industria, comercio y servicios con el objetivo de obtener su licencia de operación, pagando únicamente el impuesto y la licencia de operación. de no necesitar licencia de operación deberán declarar en impuesto personal sus respectivos ingresos obtenidos en el año anterior.

↳ Las instituciones religiosas que dentro de su esquema de acción tengan otras actividades que no se relacionen con su finalidad primaria, tendrán que registrar en la Municipalidad de San Pedro Sula los negocios y actividades comerciales que realicen, separando sus procesos contables de sus actividades religiosas.

**ARTÍCULO 51. Determinación y Liquidación del Impuesto Sobre el Volumen de Ventas, Ingresos o Producción. Tarifas aplicables**

a) **Tratamiento General.** Todos los contribuyentes, con excepción de los que resulten incluidos en las disposiciones comprendidas en los dos incisos siguientes, deberán determinar y pagar el Impuesto sobre la base impositiva que le resulte aplicable, correspondiente al año calendario inmediato anterior, de conformidad con la escala establecida por el artículo setenta y ocho (78) de la ley de Municipalidades y artículo ciento doce (112) del Reglamento.

En consecuencia, se determinará el impuesto a pagar de manera mensual, mediante la aplicación de la siguiente escala:

De L.	Hasta L.	Rango	Impuesto por millar o fracción	Impuesto Por Rango L.	Impuesto Acumulado a Pagar. L.
1	500,000.00	500,000.00	0.30	150	150.00
500,001.00	10,000,000.00	9,500,000.00	0.40	3800.00	3,950.00
10,000,001.00	20,000,000.00	10,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
20,000,001.00	30,000,000.00	10,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
30,000,001.00	En Adelante		0.15		Hacer el Cálculo

En todos los casos, los montos de impuestos determinados por cada tramo de escala, deben pagar por la adición de tantos tramos sucesivos como resulten incluidos en la cifra que representa la base impositiva total.



**b) Fabricación y venta de productos sujetos a Control de Precios.**

Las empresas que se dediquen a la fabricación y venta de productos sujetos a control de precios por parte del Estado, determinarán el Impuesto sobre la base de su producción o ventas del año inmediato anterior, mediante la aplicación de la siguiente escala:

Base Impositiva:	Monto	Pago/Millar
Hasta	L30,000,000.00	0.10
Excedente de	L30,000,000.00 En adelante	0.01

Para la aplicación de esta escala, debe seguirse el procedimiento descrito en el último párrafo del inciso anterior.

Se considerará que un producto está sujeto a control de precios por el Estado cuando haya sido incluido como tal, en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio o dependencia que en el futuro la sustituya. Para que sea procedente la aplicación de esta escala, es condición imprescindible que la empresa contribuyente, tenga por actividad la fabricación y venta de los productos señalados, dentro del término del Municipio de San Pedro Sula.

c) **Billares.** Los billares pagarán mensualmente, por cada mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario establecido para esa actividad comercial. Se entenderá que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de "Comercio al por mayor y al por menor", aprobado por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 52. Plazo para el Pago**

El pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debe realizarse en los primeros diez (10) días de cada mes.

Los contribuyentes que inicien o cesen su actividad, deberán pagar completo el Impuesto correspondiente al mes en que tal situación tenga lugar, sin efectuar prorrateo o deducción alguna.

**ARTÍCULO 53. Régimen Sancionatorio. Multa por incumplimiento de las Obligaciones formales del Contribuyente**

a) **Falta de información para requerimiento municipal.** Los propietarios de negocio, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la

información que le requiere el personal autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las personas que no proporcionen la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicará una multa de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la Municipalidad de San Pedro Sula; De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 126 y 160.

Se concederá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar la documentación requerida para efectos de auditoría.

**b) Se aplicará una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes a los siguientes casos:**

b.1) Presentación de las declaraciones juradas del impuesto después del mes de enero.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de la declaración jurada de la renovación de negocio.

b.2) Por no presentar a tiempo la declaración jurada de traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de actividad económica de un negocio.

b.3) Presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en caso de apertura de negocio.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de apertura de negocio.

b.4) Por no presentar declaración de los ingresos dentro de los 30 días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión del negocio.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los ajustes que correspondan a la presentación de cierre del negocio.

b.5) La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en industria comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente equivalente a un impuesto del volumen de ventas de un mes según el año de la rectificativa de ingresos.

c) **Se aplicará una multa equivalente a L 500.00** a los contribuyentes no afectos al impuesto de industria y comercio como ser zonas libres, organizaciones sin fines de lucro y otros no afectos al impuesto anteriormente mencionado,

cuando presenten extemporáneamente fuera del término legal:

- c.1) Presentación de las declaraciones juradas del impuesto después del mes de enero.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de la declaración jurada de la renovación de negocio.

- c.2) Por no presentar a tiempo la declaración jurada de traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de actividad económica de un negocio.

- c.3) Presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en caso de apertura de negocio.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de apertura de negocio.

- c.4) Por no presentar declaración de los ingresos dentro de los 30 días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión del negocio.

Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los ajustes que correspondan a la presentación de cierre del negocio.

- c.5) La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en industria, comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente.

- d) **La presentación extemporánea de la notificación de cambio de representante legal** después del término legal de 30 días en industria comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente equivalente a **L 2,000.00**. Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por la notificación de cambio de representante legal en tiempo y forma.

- e) **Declaración jurada con información falsa.** La presentación de la declaración jurada con información y datos falsos, con objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal, se sancionará con una multa igual al cien por ciento (100%) de impuesto a pagar, sin perjuicio de pago del impuesto correspondiente; De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 156 del reglamento.

- f) **Atraso en el pago.** La falta de pago dará lugar a un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. En el caso de enajenación del negocio a cualquier

título el adquirente del negocio será solidariamente responsable de esta obligación.

- g) **Operar sin licencia de operación de negocio.** Se aplicará una multa entre Cincuenta Lempiras (L 50.00) a Quinientos Lempiras (L 500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido la respectiva licencia, se le notificará por escrito y se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio; De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 157 del Reglamento.

#### **ARTÍCULO 54. Tasación de oficio. Determinación de la Base Impositiva. Impuesto**

En el caso que un contribuyente o responsable, no presente la correspondiente declaración jurada anual o que, habiéndola presentado, la misma contenga datos falsos, incompletos o errores en la determinación de la base impositiva, La Dirección Técnica de Ingresos y Fiscalización Tributaria están facultados para realizar todas las investigaciones procedentes, con la finalidad de obtener la información necesaria que le permita realizar la correspondiente tasación de oficio. Igualmente, cuando de las investigaciones realizadas no resulten elementos de juicios suficientes como para determinar el gravamen adeudado u omitido, podrá aplicarse los métodos presuntivos que la administración considere pertinentes, a fin de estimar el monto de la base impositiva y calcular el impuesto.

Para las tasaciones de oficio se deberá considerar como método a aplicar para determinar la base impositiva, la operación aritmética resultante de tomar el valor de la declaración de volumen de ventas de cada año multiplicado por 3.

El monto de la base impositiva tasada nunca podrá ser menor al total de los costos operativos anual de la empresa.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades, multas y recargos establecidos en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el presente Plan de Arbitrios.

### **ARTÍCULO 55. Prórroga**

Después de haber transcurrido los treinta días de prórroga que concede el presente Plan de Arbitrios para la entrega de la información solicitada por la oficina de Fiscalización Tributaria para realizar auditoría y, después de comunicar al contribuyente de este incumplimiento por medios electrónicos o escritos, se le otorgarán quince días más para entrega de la misma, caso contrario se procederá a aplicar la tasación de oficio.

## **CAPÍTULO IV**

### **IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS**

### **ARTÍCULO 56. Definición**

El impuesto de Extracción o Explotación de Recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, ya sea la explotación temporal o permanente.

Estarán gravados con este impuesto:

1. La extracción o explotación de canteras, minerales, arena y grava.
2. Bosques y sus derivados
3. La caza, pesca o extracción de cualquier especie.

El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación, de las que el contribuyente debe presentar la declaración jurada respectiva.

El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales será el siguiente:

- a) El uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados o extraídos en el Municipio de San Pedro Sula.
- b) La minería metálica, los óxidos y sulfuros (no metálicos) de los cuales se extraen metales pagará el 2% en concepto de impuesto municipal
- c) Y otros impuestos municipales que establezca la Ley correspondiente.

Si la extracción de material, es de carácter temporal y se utiliza en la misma propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto, previo a la disposición del material, deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente.

Este impuesto es independiente del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, que se pagará a la municipalidad de San Pedro Sula conforme a lo establecido en la Ley de Minería vigente.

#### **ARTÍCULO 57. Potestad**

Corresponde a la Gerencia de Ambiente, la vigilancia por el cumplimiento de todas las responsabilidades que el contribuyente afecto de este impuesto acarrea, así como de todas las acciones que ambientalmente correspondan. Las tasas por los servicios prestados o sanciones impuestas por Gerencia de Ambiente, se cobrarán conforme lo establecido en este plan y de las tasas y montos establecidas en el Reglamento de Gerencia de Ambiente vigente.

#### **ARTÍCULO 58. Obligaciones formales de los contribuyentes**

Los contribuyentes de este impuesto deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Además de cualquier obligación legal y ambiental que exista en Honduras, deberán presentar a la Gerencia de Ambiente los permisos ambientales y el permiso de extracción o explotación de recursos antes de iniciar sus operaciones, los cuales serán otorgados previo el dictamen de factibilidad ambiental. La vigencia del permiso de extracción o explotación de recursos con fines comerciales, será de un año. El permiso de explotación o extracción de recursos sin fines comerciales, tendrá una vigencia según lo determine el dictamen de factibilidad ambiental emitido por la Gerencia de Ambiente.

Junto con la solicitud anterior, presentar la licencia de operación de negocios y una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo al valor comercial de extracción o explotación de recursos.

En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el contribuyente presentará un reporte mensual donde se indique las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el Municipio de San Pedro Sula.

Los proyectos de extracción o explotación de recursos deberán contar con su respectiva licencia ambiental, contrato de medidas de mitigación extendida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y concesión de explotación minera metálica y/o no metálica extendida por el Instituto Hondureño de Geología y Minería (INHGEOMIN), según corresponda.

### **ARTÍCULO 59. Sanciones por incumplimiento de los deberes formales**

- a) La persona natural o Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva licencia de extracción o explotación de recursos, no podrá desarrollar su actividad de explotación. En el caso que ejerciera dicha actividad sin la respectiva Licencia, se le multará por la primera vez con una cantidad entre Quinientos Lempiras (L 500.00) a Cien Mil Lempiras (L 100,000.00), según sea la importancia de los recursos a explotar, así como la confiscación total de los recursos exportados ilegalmente. En casos de reincidencia, se le sancionará, cada vez, con el doble de la multa impuesta por primera vez, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales y penales que pueda incurrir.
- b) Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la extracción o de explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un (1) mes de iniciada la explotación si la actividad es de carácter eventual dará lugar a una multa de diez por ciento (10%) del impuesto a pagar en su caso.
- c) El atraso en el pago dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.
- d) Cuando no proporcione la información requerida por escrito por el personal auto-rizado, se le aplicará una multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00) por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la Municipalidad de San Pedro Sula.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley y artículo 126, 154, 158 y 160 del reglamento.

## **CAPÍTULO V**

### **IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

### **ARTÍCULO 60. Definición y Objeto del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones**

La tributación se hará en base a lo establecido en el artículo No. 81 de Decreto Legislativo 89-2015.



“El impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o accesos a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.

Este impuesto, deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del **uno punto ocho por ciento (1.8 %)** sobre los ingresos brutos reportados por las Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el período fiscal inmediatamente anterior. Estarán exentos del pago del Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que:

- 1) Siendo un operador de servicios públicos de telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto;
- 2) Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; y,
- 3) Los ingresos de los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones no derivados de la prestación de un servicio público de telecomunicaciones.

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, sí deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de industria, comercio y servicio en las municipalidades donde presten los servicios.

Es entendido que los concesionarios contribuyentes del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones, únicamente pagarán el impuesto de industria, comercio y servicios, así como la licencia de operación, cuando establezcan en un Municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa de permiso de construcción y la tasa ambiental cuando corresponda.

Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras, así como también



de la operación de servicios de telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forman parte del término municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación de pago por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de servicios de telecomunicaciones.

Los planes de arbitrios para su validez deberán hacer constar el contenido íntegro del presente artículo.

De conformidad al Decreto Legislativo No. 89-2015.

El ente autorizado en la coordinación con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para la recepción de los expedientes y cobro del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones será el Departamento de Regulación de Ingresos.

### **ARTÍCULO 61. Sanciones**

En caso que el operador no realice el pago de este impuesto selectivo dentro del plazo indicado, dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 según reforma por decreto 127-2000 de la Ley de Municipalidades.

## **TÍTULO III TASAS POR SERVICIOS** **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 62. Servicios Públicos. Clasificación. Determinación**

Los servicios públicos que la Municipalidad de San Pedro Sula provee a la comunidad, se determinan en función de las necesidades básicas de la población en aspectos de higiene, salud, ambiente, educación, cultura, deportes, prevención, convivencia, seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y en general los que se requiera para el cumplimiento de actos civiles o comerciales.

Los servicios públicos se clasifican en:

- 1.- Directos.
- 2.- Indirectos y
- 3.- Servicios Administrativos.

**Los Servicios Públicos Directos:** Son los que presta directamente la Municipalidad de San Pedro Sula incluyendo sus entes municipales, sean estos descentralizados o desconcentrados.

**Los Servicios Públicos indirectos:** Son los que la Municipalidad de San Pedro Sula presta por interpósita persona ya sea natural o jurídica.

**Los Servicios administrativos:** Son todos aquellos trámites y gestiones, autorizaciones y demás que las diferentes instancias de la Municipalidad de San Pedro Sula deben responder a instancia, petición e interés expresado oportunamente por el usuario o contribuyente.

**ARTÍCULO 63. Entre los Servicios Públicos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán incluirse:**

- . Limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia)
- . Servicios de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos
- . Limpieza de solares
- . Servicio de Bomberos
- . Servicio de agua potable
- . Servicio de alcantarillado sanitario
- . Servicio de alcantarillado pluvial.
- . Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques y bulevares.
- . Aseo y ornato (calles, áreas verdes y sitios de esparcimiento).
- . Manejo de áreas protegidas y viveros forestales
- . Mantenimiento y uso de cementerios.
- . Policía Municipal, vialidad y señalización.
- . Programas sociales para la reducción de las adicciones en la población vulnerable.
- . Intervenciones integrales con las organizaciones de sociedad civil en los distritos del municipio.
- . Guarderías, empresas maternales, comedores infantiles, asilos de ancianos, escuelas de educación especial.
- . Mantenimiento, reparación, equipamiento y operación de escuelas técnicas, escuelas públicas, jardines de niños.
- . Manejo de recursos naturales y conservación del ambiente.
- . Mantenimiento, ordenamiento, señalamiento, semaforización equipamiento de vías públicas. Instalaciones deportivas.

- Servicios comunitarios.
- Servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- La Municipalidad de San Pedro Sula, ha delegado la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, a la empresa "Aguas de San Pedro" mediante un contrato de concesión firmado el siete (7) de octubre del año dos mil (2000).

Los servicios públicos, pueden ser de carácter domiciliario y no domiciliario, según si se prestan a las viviendas o residencias de los vecinos de San Pedro Sula o a las personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, industria o cualquiera otra actividad productiva.

#### **ARTÍCULO 64. Servicios Administrativos**

Los servicios administrativos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula entre otros, se detallan a continuación:

- a) Autorización de libros contables y en general los libros que requieran autorización de esta Municipalidad.
- b) Emisión de licencias para apertura y operación de negocios y sus renovaciones
- c) Autorización y permisos para espectáculos públicos, exhibiciones, exposiciones, rifas, juegos de azar y similares;
- d) Matrícula de vehículos, carretas y trocos.
- e) Matrícula de armas de fuego.
- f) Licencias para circulación de vehículos.
- g) Licencia para operar puntos de taxis.
- h) Tramitación y celebración de matrimonios civiles.
- i) Permisos o licencias de construcción y demolición de edificios, adiciones, modificaciones y remodelación de edificios, lotificaciones, urbanizaciones y otros.
- j) Elaboración de planos y diseños de elementos constructivos.
- k) Inspección de las construcciones.
- l) Servicios de inspección, avalúos, medición de terrenos y elaboración de planos topográficos.
- m) Extensión de certificaciones, constancias y transcripciones de los actos propios de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- n) Dictámenes ambientales.

- o) Cobro por limpieza de terrenos baldíos.
- p) Permisos para ocupación, apertura y reparación de aceras y vías públicas.
- q) Permisos para colocación de rótulos, vallas, mini vallas, mobiliario urbano (pasarelas, bloque constituido por paradero y dos MUPI, Kioscos), MOPI, banners, publicidad móvil, valla móvil, pantallas móviles y estacionarias.
- r) Autorización de cartas de venta de ganado mayor.
- s) Registro de fierros de herrar ganado
- t) Guías de traslado de ganado entre municipios. Otros permitidos, de acuerdo a la Ley.
- u) Servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- v) Proceso de evaluación del impacto ambiental (emisión de licencias ambientales y auditorías ambientales)
- w) Otros permitidos, de acuerdo a la Ley.

La administración municipal está facultada para cobrar el valor de los servicios mediante los procedimientos que estime convenientes, asegurando la fiscalización correspondiente y la recuperación máxima de su costo real.

#### **ARTÍCULO 65. Residuos Sólidos Municipales (RSM)**

Se consideran RSM, los residuos sólidos domésticos, industriales y cualquier otro que se producen a causa de las actividades cotidianas o eventuales de la ciudadanía de San Pedro Sula y que se tienen ubicados en un sitio determinado para el manejo y aprovechamiento de los mismos, después que la Municipalidad de San Pedro Sula haya prestado al ciudadano el servicio de limpieza vial y barrido de las calles (ciudad limpia), recolección, acarreo y manejo de los residuos sólidos y el servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques y bulevares.

Se declara bien municipal y de Interés público, la utilización, aprovechamiento, reciclaje de los residuos sólidos Municipales (RSM), sea para la reutilización, elaboración o fabricación de productos orgánicos, industriales, generación de energía etc.

Para la utilización o aprovechamiento de los residuos sólidos (RSM), la Municipalidad de San Pedro Sula aprobará un CANON, que deberá pagar aquella persona natural o jurídica que reciba la autorización para ese aprovechamiento.

La Corporación Municipal, a propuesta del Señor Alcalde Municipal, determinará todas las condiciones bajo las que debe operar cualquier persona natural o jurídica, durante goce de la autorización para utilización o aprovechamiento de los residuos sólidos municipales.

**Por la no prestación del servicio de recolección de residuos sólidos se procederá**

**de la siguiente forma:**

- a) En solares baldíos; los propietarios de estos podrán solicitar la suspensión de la tasa de desechos sólidos acompañando el recibo de servicios públicos con clasificación "terreno baldío" lo que será autorizado mediante constancia emitida, firmada y sellada por el titular de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), y la suspensión será aplicada de acuerdo, a la constancia emitida.
- b) En los casos en los que no se pueda prestar el servicio por condiciones que no sean imputables al contribuyente, sean estas personas naturales para uso residencial o personas naturales o jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y público podrán solicitar suspensión por la tasa de desechos sólidos a través de una constancia emitida, firmada y sellada por el titular de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE) y será aplicada la suspensión, la cual aplicará durante el período en el que no se prestó el servicio.

**De la disposición de Residuos Inertes**

Los residuos inertes, provenientes de las actividades de construcción o demolición, se gestionarán bajo el procedimiento para el control y manejo de ripio, establecido en el reglamento para la obtención de licencia de construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula, tomando en consideración los siguientes criterios:

- a) Los residuos generados, de preferencia, deben usarse en la construcción.
- b) El suelo superficial removido, que no pueda ser usado en la obra, podrá ser ingresado al relleno sanitario o dispuesto en los sitios autorizados por la Gerencia de Infraestructura.
- c) El ripio (restos de ladrillos, bloques, concreto, arena, madera, hierro, etc.) podrá ser depositado en el relleno sanitario si cumple con las especificaciones dadas por el operador, según categoría C.3 (residuos de material inerte), establecida en el artículo referente a la tarifa por uso del relleno sanitario.
- d) El cobro por la disposición en el relleno sanitario, será establecido por el operador

del relleno en base a la cantidad y tipo de residuos.  
La contravención a lo establecido en esta sección, o la no acreditación del destino autorizado del ripio, dará lugar a una multa de L 2,000.00 por tonelada métrica de residuo no depositado en el relleno sanitario, lo que podrá ser referenciado a la clave catastral del bien inmueble y no se extenderá la solvencia municipal al propietario del mismo, hasta que haya pagado la multa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

### **ARTÍCULO 66. Utilización de Bienes Municipales**

A la Municipalidad de San Pedro Sula también compete, conceder la utilización de bienes municipales y regular el uso de bienes de utilidad pública, mediante los servicios que se detallan a continuación:

- a) Mercados.
- b) Centrales de abastos.
- c) Procesadoras de carnes.
- d) Servicio de estacionamiento de vehículos.
- e) Residuos sólidos municipales (RSM)
- f) Utilización de bienes municipales
- g) Espacios para rótulos
- h) Los residuos sólidos depositados en el sitio de disposición final
- i) Espacio municipal para Redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones.
- j) Estadios municipales, canchas municipales, gimnasios municipales y piscinas municipales.
- k) Otros.

## **CAPÍTULO II**

### **SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

### **ARTÍCULO 67. Ámbito de Aplicación**

La tasa general de servicios públicos domiciliarios, es el pago que debe efectuarse a la Municipalidad de San Pedro Sula por la prestación de:

- Servicios de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- Servicio de ornato y mantenimiento de parques y bulevares.

- Servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia).
- Servicio de Bomberos en cuanto administrativo.
- Servicio de Policía Municipal.
- Conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales
- Servicios comunitarios

y por los restantes servicios que se prestan y no están gravados de manera específica, misma que se pagará según lo establecido en el cuadro No. 5 anexo.

#### **ARTÍCULO 68. Objeto Impositivo**

Se considera como objeto impositivo, a cada uno de los inmuebles situados en el término municipal, utilizados como residencia de algún ciudadano, sean urbanos o rurales; debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso, con todo lo edificado, clavado, plantado al suelo o adherido a él, cuya existencia y elementos esenciales constan en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento catastral, debidamente registrado en el Departamento de Catastro, o en título de dominio de no existir aquel.

#### **ARTÍCULO 69. Sujetos Pasivos**

Son contribuyentes de esta tasa general de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios, los propietarios, usufructuarios, usuarios, arrendatarios o poseedores, a

cualquier título, de bienes inmuebles situados en el término Municipal de San Pedro Sula utilizados para vivienda o residencia.

Además, se cobrará el tributo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios a las personas naturales o jurídicas, en aquellos Inmuebles donde operen negocios debidamente autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, considerando el valor a tributar de acuerdo al impuesto de industria, comercio y servicio, siempre y cuando este cálculo sea mayor que el valor que tributaría en concepto de bienes inmuebles, caso contrario se cobrará de acuerdo al valor de los bienes inmuebles. En el caso que el valor a tributar vía servicios públicos no sea pagado por cualquier razón, dicho valor será referenciado a la clave catastral del bien inmueble donde operaba el negocio y el propietario del bien inmueble será responsable de pagar este tributo.

### **SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

A) Se suspenderá el concepto del tributo de servicios públicos domiciliarios a las personas naturales o jurídicas que tributan servicios públicos no domiciliarios en industria, comercio y servicio; siempre y cuando el cargo pagado por servicios públicos no domiciliarios sea igual o mayor al cargo de servicios públicos domiciliarios.

B) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales para los siguientes fines, tales como: comerciales, de servicio, bodegas, oficinas y cualquier otra actividad económica permitida por la Ley, podrán solicitar suspensión de las tasas de servicios públicos domiciliarios, cuando su inquilino declare en industria, comercio y servicio y pague servicios públicos no domiciliarios y a la vez el arrendador deberá declarar en impuesto personal o en industria, comercio y servicios los ingresos percibidos por dichos alquileres, pagando solamente el Impuesto sobre volumen de ventas y licencia de operación.

C) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales en espacios abiertos para eventos, deberán presentar su declaración de volumen de ventas por sus ingresos percibidos y pagar los servicios públicos domiciliarios, debiendo pagar el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación.

D) Si el propietario de un inmueble (o conyugue) del bien inmueble realiza una actividad económica en el mismo bien inmueble deberá pagar servicios públicos no domiciliarios.

E) La suspensión de servicios públicos domiciliarios no aplica para profesionales



independientes.

f) Los propietarios de inmuebles que arrendan para uso residencial y que sus ingresos por tal actividad económica sean superiores a L 180,000.00 al año, están obligados a presentar declaración jurada de volumen de ventas por sus ingresos (no es considerada una actividad económica micro), debiendo pagar solamente el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación; La tasa de servicios públicos domiciliarios será pagada a través del bien inmueble.

g) Los Propietarios de locales comerciales en edificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal, podrán solicitar suspensión de servicios públicos domiciliarios de cada local utilizado en donde desarrollen cualquier actividad económica permitida por la ley, siempre que el valor de los servicios públicos no domiciliarios sea mayor a la suma de todos los servicios públicos domiciliarios de cada local.

#### **ARTÍCULO 70. Responsables Solidarios**

Son solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar la tasa general de servicios públicos domiciliarios, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes. Cuando un inmueble pertenezca a varias personas, la obligación de pagar el tributo recae sobretodos, en forma solidaria y subsidiaria.

#### **ARTÍCULO 71. Período Fiscal**

El período fiscal de la tasa general de servicios públicos domiciliarios, se inicia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; debe pagarse mensualmente.

#### **ARTÍCULO 72. Calificaciones de los Inmuebles**

Los bienes inmuebles serán calificados anualmente, de acuerdo a las divisiones y categorías que se establezca, a efecto de la aplicación de las disposiciones legales respectivas. Salvo errores imputables a la Municipalidad de San Pedro Sula, las calificaciones que se efectúen de los bienes inmuebles, para determinar su tratamiento frente al tributo, tendrán vigencia durante todo el año calendario y no podrán alterarse bajo ningún concepto durante su transcurso.

En el caso de producirse modificaciones en la titularidad del dominio de los bienes inmuebles, serán solidariamente responsables por los tributos, servicios y multas adeudados hasta la fecha de las modificaciones, los anteriores y actuales propietarios de los inmuebles.

Los propietarios de bienes inmuebles que alquilen los mismos, deberán incluir en el contrato de arrendamiento respectivo, que el arrendatario es el responsable de pagar los servicios públicos domiciliarios, sin perjuicio de la corresponsabilidad que el propietario tiene ante la Municipalidad de San Pedro Sula conforme a la Ley.

### **ARTÍCULO 73. Liquidación del tributo. Tarifas Aplicables**

Para calcular la tasa de los servicios domiciliarios, se aplicará de manera global, lo establecido en el cuadro No. 5 anexo de este plan de arbitrios, deberá pagarse mensualmente. Los solares baldíos urbanos, tienen un cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre la tarifa total correspondiente.

### **ARTÍCULO 74. Garantía de Pago del Tributo**

Los inmuebles garantizarán el pago de la tasa general de servicios públicos domiciliarios que recaiga sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos dueños deberán cancelar dicho tributo previo a su inscripción en el Instituto de la Propiedad.

### **ARTÍCULO 75. Vencimiento para el Pago de la Tasa General**

A los efectos de lo dispuesto en este capítulo, se establece como fecha de vencimiento para el pago de la tasa general de servicios públicos domiciliarios, el último día hábil de cada mes; para lo cual, la Gerencia de Tecnología elaborará un calendario de actividades relacionadas con la elaboración de facturas por servicios públicos domiciliarios.

## **CAPÍTULO III**

### **SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL**

**ARTÍCULO 76. Prestación del Servicio y Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial** La prestación de este servicio será regulado por el Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas de la Gerencia de Infraestructura de la

Municipalidad de San Pedro Sula, según la tarifa establecida en el cuadro No. 6 de los anexos y será cobrado utilizando la facturación de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo al contrato de concesión firmado el siete (7) de octubre del año dos mil, entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la empresa Aguas de San Pedro (ASP).

#### **ARTÍCULO 77. Sanción por el Uso Inadecuado del Sistema de Drenaje Pluvial**

Los sistemas de drenaje pluvial son exclusivamente para la evacuación de las aguas lluvias caídas. El uso para otros fines de este sistema, dará lugar a una multa de Diez Mil Lempiras (L 10,000.00) y la corrección inmediata del problema a expensas del infractor.

En caso de incumplimiento, se cobrará el doble de multa y se entablarán las acciones judiciales que correspondan. En caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial, el interesado deberá solicitar el respectivo permiso a la Gerencia de Ambiente, previo dictamen técnico del departamento de aguas lluvias de la Gerencia de Infraestructura el cual tendrá un costo de Doscientos Lempiras (L 200.00) por día.

### **CAPÍTULO IV**

#### **TASAS DE MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN**

#### **ARTÍCULO 78. Disposiciones Generales**

Todos los criterios técnicos necesarios para regular la perforación, operación y mantenimiento de un pozo, serán establecidos por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, en cumplimiento de las leyes aplicables.

Los permisos y licencias no conceden derechos de propiedad y sólo pueden ser ejercidos por quien tenga la autorización respectiva.

En el caso que no se utilicen las aguas durante dos (2) años consecutivos, o si cesare la utilización para la cual fue solicitado, el derecho de explotación caduca, el interesado deberá solicitar un nuevo permiso ante la Municipalidad de San Pedro Sula.

## **ARTÍCULO 79. Mantenimiento y Protección de Recursos Hídricos**

La tasa por mantenimiento de cuencas hidrográficas de la Zona de Reserva del Me- rendón del Municipio de San Pedro Sula, deberá ser cancelada por todos aquellos propietarios de pozos privados independientemente del valor que cancelen por la contrata de agua establecida por la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Este valor será cancelado a la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente y serán las siguientes:

NO.	CLASIFICACIÓN POR RUBRO	PRECIO POR m <sup>3</sup>
1	Colonias, Barrios y Aldeas (Bajo Ingreso)	L 0,50
2	Residencial (Media Baja)	L0,50
3	Iglesias	L1,35
4	Residencial (Media Alta)	L 2,00
5	Haciendas	L2,00
6	Granjas	L2.00
7	Gasolineras	L2,50
8	Talleres Mecánicos	L2,00
9	Fabricas Industriales	L2,50
10	Embutidos y Empacadoras de carne	L2,50
11	Fábricas de Alimentos	L2,50
12	Constructoras	L2,50
13	Parques Industriales (ZIP)	L2,50
14	Hoteles	L2,50
15	Moteles	L2,00
16	Gran Comercio	L2,25
17	Oficinas	L1,80
18	Supermercados	L.2,50
19	Terminales (Transporte)	L.2,00
20	Bodegas	L2,00
21	Beneficios	L2,50
22	Centros de Recreación	L2,00
23	Centros Médicos Laboratorios	L2,00
24	Centros Educativos	L2,00
25	Otros	L.2,50
26	Bancos	L2,50
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	L3,50

La categorización por rubro se determinará por los técnicos de Gerencia de Ambiente de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.

## **ARTÍCULO 80. Declaración Jurada**

Todas las personas naturales y jurídicas, que en sus propiedades ubicadas en el Municipio de San Pedro Sula, cuente con un(os) pozo(s) con el fin de extraer

y utilizar agua para fines industriales, domésticos y comerciales, deben presentar una declaración jurada actualizada y autenticada ante la Gerencia de Ambiente, donde especifiquen por cada pozo, las características de ubicación, perforación, infraestructura construida, número de serie de medidor instalado, equipo instalado, tiempo en que se perforó el pozo, equipo de medición, aforo actualizado, los análisis establecidos en la norma técnica de calidad de agua, acta de compromiso firmada actualizada y cualquiera otra característica solicitada por la Gerencia de Ambiente. Esta declaración debe presentarse a más tardar el 1 de julio del año en curso, cualquier cambio de equipo o modificación en la infraestructura de un pozo, debe ser reportado a la Gerencia de Ambiente con su respectiva descripción técnica.

Los propietarios que cuenten con un (os) pozo(s) con una antigüedad mayor a 10 años y que no cuenten con las especificaciones de perforación e infraestructura construida, siempre deberán presentar su declaración jurada, con el resto de la información solicitada.

Para las nuevas perforaciones de pozos se deberá presentar una declaración jurada con todo lo anteriormente descrito, la cual deberá ser entregada a la Gerencia de Ambiente previo al inicio de operación del pozo.

### **ARTÍCULO 81. Permiso de perforación de pozo**

Quien proyecte la perforación de un nuevo pozo, debe realizar los trámites ante la Corporación Municipal, para uso domiciliario, para consumo humano, industrial y comercial deberá presentar los estudios correspondientes que avalen la capacidad de agua subterránea de la zona y el estudio técnico de cono de abatimiento e interferencias en caso de otros pozos cercanos de distribución de servicio de agua potable o de resistividad eléctrica con pozos aledaños cuando fuere necesario, además de certificar la necesidad de volumen en base al requerimiento específico del rubro. Para todo pozo que se solicite se deberá realizar una o varias perforaciones exploratorias, que, en conjunto con los demás estudios solicitados, sirvan para definir la mejor ubicación del pozo para abastecimiento de agua subterránea.

### **ARTÍCULO 82. Seguimiento**

El interesado en realizar la perforación de un nuevo pozo, deberá entregar a la Gerencia de Ambiente, copia del punto de acta de autorización para la perforación de pozo, para su trámite inicial y seguir el proceso administrativo.

Una vez entregada a la Gerencia de Ambiente, esta será la responsable de dar seguimiento para el cumplimiento de los términos definidos y vinculados en el punto de acta en que la Corporación Municipal haya autorizado una Licencia de perforación o rehabilitación de pozo. Los permisos y licencias no conceden derechos de propiedad y sólo pueden ser ejercidos por quien tenga la autorización respectiva. En el caso que no se utilicen las aguas durante dos (2) años consecutivos, o si cesare la utilización para la cual fue solicitado, el derecho de explotación caduca, el interesado deberá solicitar un nuevo permiso ante la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 83. Macro-medidores**

En cualquier tipo de explotación de agua subterránea será obligatorio la instalación de macro-medidor y deberá reportar el número de serie del mismo a la Gerencia de Ambiente. El macro medidor garantiza la medición correcta de la extracción del recurso hídrico en concordancia con el sistema de medición que se adopte; mientras tanto, debe realizar inspecciones y controles necesarios para verificar el contenido de las declaraciones juradas y realizar auditorías de las mediciones reportadas con el equipo actual

El costo del macro medidor, es con cargo al usuario y él también es responsable por su seguridad y buen funcionamiento.

La Gerencia de Ambiente debe también, revisar y adecuar las actas de compromiso con el debido aforo correspondiente y justificación técnica para caso puntuales que solicite aumento de explotación.

El no cumplir con esta disposición se multará con lo dispuesto en el Reglamento Ambiental Municipal.

El proceso de facturación y cobro, lo realizará la Gerencia de Ambiente conforme a las disposiciones legales y regulaciones ya existentes en el municipio.

### **ARTÍCULO 84. Sanciones**

A toda persona natural o jurídica que incumpliere las disposiciones que se detallan en la continuación, se le aplicarán las sanciones siguientes:

- a). - Por no presentar la declaración jurada en el tiempo estipulado, se le aplicará una sanción pecuniaria de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00) por cada pozo no declarado, sin perjuicio de cumplir con tal disposición legal.
- b). - Por perforar un pozo sin tener la respectiva licencia, se sancionará con una

multa de Treinta Mil Lempiras (L 30,000.00), sin perjuicio de cumplir con la obligación legal.

c). - A quien se oponga o restrinja el cumplimiento de las obligaciones que deban realizar los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, será sancionado por cada vez que esto suceda, con una multa de Diez Mil Lempiras (L 10,000.00). Los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, deben documentar las circunstancias en que se desarrolle el incidente.

d).- Si una dependencia municipal, comprueba técnicamente, que un pozo perforado sin tener el Licencia de perforación de pozo, no conviene a los intereses de la comunidad o si la capacidad de producción del acuífero respectivo se ve limitada para la nueva demanda, la Gerencia de Ambiente informará y gestionará ante el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización previo presentación del informe técnico correspondiente, se proceda a citar en legal forma a quien corresponda, a efecto que se presente a la Gerencia anteriormente aludida y proseguir con el procedimiento de Ley previamente establecido y el en caso procedente ordenar la destrucción del mismo, de lo cual se levantará el acta de estilo. La destrucción será realizada por la parte interesada y en su defecto o ante el incumplimiento de la misma, por la Gerencia de Ambiente.

Los costos incurridos por la Municipalidad de San Pedro Sula, serán pagados por la parte infractora, en caso de no pagarlos, serán referenciados a la clave catastral y reflejados como otros cargos por pagar detallando el concepto.

### **ARTÍCULO 85 Aprovechamiento Comercial del Agua**

Toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales y las urbanizaciones que tienen pozos en operación, mientras no transfieran las obras hidrosanitarias a la Gerencia de Ambiente, estará obligada a pagar la tasa establecida en este capítulo. Dicha tasa deberá ser cancelada en los bancos que la tesorería municipal autorice o por medio de los mecanismos que está definida.

### **ARTÍCULO 86. Notificaciones**

La Gerencia de Ambiente en los casos de los propietarios de un (os) pozo (s) que no realicen el pago de la tasa de mantenimiento y protección de los recursos hídricos correspondiente, deberá trimestralmente, cargar los valores

adeudados en el módulo de multas en la clave catastral o RMC, para su futuro cobro, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

Una vez cargada la deuda al módulo de multas, no podrán realizar ningún trámite municipal hasta que se cumpla con el pago de la tasa o pasivos ambientales.

### **ARTÍCULO 87. Hidroeléctricas que operen en San Pedro Sula**

Todas las Hidroeléctricas que operen en el término Municipal de San Pedro Sula, deberán pagar el canon establecido de acuerdo al Decreto 70-2007 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.

## **CAPÍTULO V**

### **SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS**

### **ARTÍCULO 88. Sujeto Pasivo y Clasificación**

Están obligados al pago de la tasa de los servicios públicos no domiciliarios, por la prestación efectiva de los mismos, todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y públicos.

Entre los servicios públicos no domiciliarios están:

1. Servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia)
2. Servicio de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
3. Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques, bulevares y otros.
4. Servicio de Bomberos
5. Servicio ambiental de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
6. Otros servicios (servicios comunitarios)

Estos servicios se cobrarán en base a los cuadros anexos en este plan de arbitrios, según sea el caso.

Todas las empresas privadas, públicas, instituciones del gobierno, organizaciones civiles sin fines de lucro, tales como: escuelas, universidades, iglesias, fundaciones, etcétera, exoneradas bajo cualquier régimen, ya sea por el congreso nacional o por el poder ejecutivo, deberán pagar todas las tasas de servicios públicos del municipio, establecidas en el presente plan de arbitrios.

Las tarifas se aplicarán de conformidad a los cuadros anexos:



Cuadro No. 2: Negocios en actividad en general.

Cuadro No. 3: Negocios en actividad especial.

Cuadro No. 4: Puestos en los mercados y molinos de moler maíz.

**ARTÍCULO 89. Registro de Gestores Privados de Residuos Sólidos, Semilíquidos y Líquidos (transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final)**

Toda persona natural o jurídica, que por su actividad gestione (transporte, trate, recicle y disponga) todo tipo de residuos sólidos, líquidos (o una mezcla de ambos) deberá registrarse, cumpliendo con los requisitos solicitados por la Gerencia de Ambiente al momento de solicitar su registro, que serán proporcionados a través de la oficina de recepción de documentos o en las plataformas virtuales de la misma gerencia, para poder operar en la ciudad de San Pedro Sula.

El registro tendrá una vigencia de un año calendario y su costo será de Quinientos Lempiras (L 500.00) anuales, el cual deberá ser pagados según recibo emitido por la Gerencia de Ambiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

El Gestor que no cumpla con esta obligación, será sancionado con una multa de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00).

En caso de reincidencia se cobrará el doble de la última multa aplicada.

Con el objetivo de eliminar los sitios de disposición no autorizados, se prohíbe a los gestores de residuos sólidos domésticos y asimilables a los domésticos utilizar otro punto de disposición final que no sea el relleno sanitario.

En los casos que el gestor de residuos registrado, realice un inadecuado manejo de residuos, se le aplicarán las multas establecidas en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento Ambiental Municipal vigente, adicionalmente se le sancionará según la gravedad de la falta cometida con:

Leve: Un Mil Lempiras (L 1,000.00) Moderado: Tres Mil Lempiras (L 3,000.00) Grave: Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00)

En caso de reincidencia se cobrará el doble de la última multa aplicada y la continuidad de su registro dependerá del resultado del proceso administrativo correspondiente, según la gravedad de la falta cometida.

Los gestores de residuos peligrosos solamente podrán tratar, almacenar, reciclar, valorizar, recuperar, o disponer, aquellos residuos para los que se

disponga de la tecnología adecuada, acorde al nivel de peligrosidad de los residuos.

### **ARTÍCULO 90. Suspensión de Tasas por Servicios Públicos No Domiciliarios**

Se suspenderán el concepto del tributo por servicios públicos no domiciliarias a:

- a) las personas naturales o jurídicas que tributan en tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble; siempre y cuando el cargo pagado en tasas por servicios públicos no domiciliarios sea igual o menor al cargo de tasas por servicios públicos domiciliarios.
- b) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales para los siguientes fines, tales como: comerciales, de servicio, bodegas, oficinas y cualquier otra actividad económica permitida por la Ley, podrán solicitar suspensión de las tasas de servicios públicos domiciliarios, cuando su inquilino declare en industria, comercio y servicios y pague servicios públicos no domiciliarios y a la vez el arrendador deberá declarar en Industria, Comercio y Servicios los ingresos percibidos por dichos alquileres, pagando solamente el impuesto sobre volumen de ventas y Licencia de operación. No aplica este beneficio las Inmobiliarias o empresas que se dediquen o tengan actividades económicas mixtas como ser venta y compra de bienes inmuebles y alquileres o arrendamientos de los mismos, u otra actividad económica distinta a la de alquileres.
- c) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales en espacios abiertos para eventos, deberán presentar su declaración por volumen de ventas o ingresos percibidos y pagar las tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble, debiendo pagar únicamente el Impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación.
- d) Si el propietario o conyugue del bien inmueble realiza una actividad económica en el mismo bien inmueble deberá pagar Tasas por servicios públicos no domiciliarios y podrá solicitar la suspensión de tasas de servicios públicos domiciliarios a través el bien inmueble siempre que este último sea menor.
- e) La suspensión de tasas por servicios públicos no domiciliarios no aplica para propietarios que arrenden a microempresas, ni tampoco aplica para microempresas en sus propios locales.
- f) Los profesionales independientes que no sean comerciantes individuales

únicamente deberán pagar el Impuesto de industria comercio y servicios junto con la licencia de operación y estarán exentos de pagar las tasa por servicios públicos no domiciliarios, pero deberán pagar las tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble. No aplicará a la suspensión de tasas por servicios públicos no domiciliarios cuando los profesionales independientes se constituyan como comerciantes individuales o personas jurídicas (sociedades).

- g) Los contribuyentes propietarios de inmuebles que arrienden para uso residencial y que sus ingresos por tal actividad económica sean superiores a L 180,000.00 al año, estarán obligados a presentar declaración jurada de volumen de ventas por sus ingresos y no es considerada una actividad económica micro, debiendo pagar solamente el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación. Estos contribuyentes pagarán sus tasas de servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble.

Los servicios públicos no domiciliarios de estos contribuyentes propietarios de inmuebles, serán suspendidos si presenta declaración jurada del volumen de ventas, ya que deberá pagar la tasa de servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble.

### **ARTÍCULO 91. De los Depósitos Temporales de los Residuos Sólidos**

Se prohíbe la instalación de contenedores fijos en la vía pública. Todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y públicos, deberán utilizar contenedores móviles para la disposición de los residuos sólidos, los cuales serán colocados en las aceras los días y horas que sea establecido por el prestador de servicios de la Municipalidad de San Pedro Sula o el gestor de residuos contratado, debiendo retornarlos posteriormente a su sitio habitual, para no obstruir el paso de los transeúntes.

En el caso de los contenedores móviles instalados por el operador, los mismos solo se podrán instalar en aquellos sitios en donde no se pueda dar una recolección permanente o cuando por la cantidad de residuos no se puedan recolectar de una vez, en todo caso la limpieza o sustitución de los mismos debe ser frecuente, de tal forma que no se rebase la capacidad de almacenamiento de los mismos, y que se puedan generar problemas al ambiente. Para poder instalar estos contenedores será necesaria la autorización de la DIRSSE.

El incumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de:

- a) Persona natural: Tres Mil Lempiras (L 3,000.00).
- b) Comerciales: Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00).
- c) Industriales: Diez Mil Lempiras (L 10,000.00).

Todo lo anterior sin perjuicio de que la Municipalidad pueda remover los contenedores que obstruyen el paso de los peatones.

Será prohibido mantener los residuos sólidos fuera de la vivienda cuando no sean los horarios o calendarización establecida por el operador para la recolección de los residuos.

Por lo antes señalado, se establece una multa por el valor de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00). Sin perjuicio de que realice la limpieza del área afectada.

En caso de no pagar las multas correspondientes éstas serán referenciadas a la clave catastral o RMC y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

## **ARTÍCULO 92. Servicio Extraordinario para Grandes Empresas Generadoras de Residuos Sólidos**

Para las empresas o sectores que por su actividad económica se constituyen en grandes empresas o grandes generadoras de residuos sólidos, o que cuenten con un servicio que se les preste un mayor número de veces de manejo de residuos sólidos por semana, en el caso que lo soliciten como un servicio adicional, al que brinda normalmente el operador de los residuos sólidos, considerando en esta clasificación las empresas grandes generadoras de residuos sólidos como: supermercados, restaurantes, hoteles, maquilas, establecimientos ubicados en los centros comerciales, colegios, universidades, fábricas y otros semejantes, calificados por la administración según corresponda. Se establece un cargo adicional de hasta el cien por ciento (100%) de las tarifas establecidas en los cuadros anexos.

Cuando las empresas interesadas en este servicio adicional lo soliciten a la Municipalidad de San Pedro Sula, su cobro será determinado de la siguiente manera:

1. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 500,000.01 a L 1,000,000.00, se les hará un recargo de un 25%.
2. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 1,000,000.01 a L 5,000,000.00 se les hará un recargo de un 50%.
3. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 5,000,000.01 a L 30,000,000.00 se les hará un recargo de un 75%.

4. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 30,000,000.01 en adelante se les hará un recargo de un 100%.

### **ARTÍCULO 93. Servicio de Limpieza Vial y Barrido de Calles (ciudad limpia)**

El servicio de limpieza y barrido de calles (ciudad limpia), será realizado por la Municipalidad de San Pedro Sula a través del prestador de servicio, comprendiendo las siguientes actividades:

1. Barrido de las aceras y calzadas de las vías públicas, incluyendo hojas, ramas y otros, desechos del arbolado, así como de las plazas públicas;
2. Vaciado, limpieza, mantenimiento y reposición de papeleras y otros recipientes de residuos ubicados en la vía pública;
3. Desarrollo de un programa de lavado a presión en las calles y avenidas de la zona centro dentro del primer anillo de circunvalación de la ciudad de San Pedro Sula, incluyendo el mismo, según se delimita el contrato de servicios;
4. Limpieza de los solares o vertederos irregulares que se encuentren en la vía pública, a solicitud de la Municipalidad.

El producto del barrido será colocado en bolsa plástica y recogido por los camiones de recolección contratados para tal fin.

La frecuencia misma de limpieza y barrido por áreas de todas las calles, vías, aceras, plazas etc. Se detallan a continuación:

1. Áreas que componen o forman parte dentro del primer anillo de circunvalación serán barridas dos veces por semana excluyendo los domingos.
2. El área del centro o distrito de negocios, serán barridos todos los días, en la jornada de dos veces al día.
3. Áreas que componen o forman parte dentro del segundo anillo de circunvalación, que están pavimentadas, adoquinadas y áreas urbanas no pavimentadas, serán atendidas según programación de la Municipalidad de San Pedro Sula.

El vaciado y limpieza de papeleras será acorde con la frecuencia del barrido en diferentes áreas dos veces por semana.

### **SERVICIO EXTRAORDINARIO.**

El servicio extraordinario que fuere solicitado para la prestación del servicio, se cobrará por kilómetro lineal requerido, según tarifa establecida en el contrato de servicio.

En los lugares en donde la Municipalidad de San Pedro Sula preste el servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia), será obligación del vecino mantener limpia su acera y área verde que este frente a su domicilio, hasta la mitad de la calleo pasaje.

La inobservancia a esta disposición dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), sin quedar exento del pago en que incurra el Departamento Municipal encargado, para efectuar dicha recolección.

#### **ARTÍCULO 94. Servicio de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Parques, Bulevares y Otros**

Es el servicio que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, por intermedio de la Gerencia de Ambiente; el sostenimiento y desarrollo del Jardín Botánico municipal "Hermanos Héctor y Álvaro Pérez Estrada" Parque Infantil Presentación Centeno y viveros ornamentales y forestales municipales, además del mantenimiento, mejoramiento del ornato, diseños y construcciones de los mismos; con el fin de crear un ambiente de sano esparcimiento para los habitantes de la ciudad. Las labores de mantenimiento comprenden las siguientes actividades:

- Deshierbe, limpieza y manejo fitosanitaria de los árboles de las medianas y derechos de vía de los bulevares, desarenado y desbordillado de la mediana.
- Mantenimiento de las medianas, parques y áreas verdes públicas.
- Poda formativa en los árboles y arbustos.
- Reforestación y ornato en los bulevares y áreas públicas.
- Fertilización y riego de los árboles en los bulevares y áreas públicas.
- Corte de árboles de alto riesgo.

#### **ARTÍCULO 95. Emergencia o Caso Fortuito**

En casos de emergencia o por caso fortuito, la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente, deberá apoyar en el corte y remoción de árboles caídos en vías públicas, centros de educación y en cualquier otro lugar que recomienden los órganos gubernamentales correspondientes.

#### **ARTÍCULO 96. Servicios Especiales**

La Municipalidad de San Pedro Sula prestará los servicios de recolección de los residuos sólidos, que se generen por la realización de ferias y demás

espectáculos y actividades públicos eventuales, incluyendo circos, exposiciones, juegos mecánicos, etc.

El costo de dicho servicio será calculado por la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE) según los siguientes valores: porcentaje de residuos sólidos por persona (PRSP), cantidad total de personas por evento (CPPE), lo que se acreditará mediante Declaración Jurada del representante legal o por la Declaración hecha ante el SAR, tarifa vigente según (TVCS) aplicándose la siguiente fórmula de servicio:  $(PRSP \times CPPE \times TVCS)$ ; dicho valor por residuos sólidos se pagará en forma anticipada por los interesados al momento de obtener el permiso para la celebración del evento de que se trate. En caso en el que el generador trasladase al relleno sanitario municipal por sus propios medios los residuos sólidos generados en estas actividades eventuales, el interesado deberá pagar el tonelaje de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Arbitrios.

Se exceptúa el pago correspondiente cuando el evento sea patrocinado por la Municipalidad de San Pedro Sula.

La inobservancia a este artículo dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), sin quedar exento del pago en que incurra la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), para efectuar dicha recolección.

### **ARTÍCULO 97. Prohibiciones y Sanciones por inadecuado manejo de residuos**

Es prohibido botar, acumular y descargar todo tipo de residuos en calles, esquinas, medianas, parques, bulevares, riberas, cauces de los ríos y quebradas, derechos de vías, terrenos baldíos y cualquier otro lugar público o privado.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, directa o indirectamente, contamine un sitio, u ocasione un daño o afectación al ambiente, como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o acumulación de residuos, será responsable y estará obligada a su remediación y compensación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que se establezcan las acciones y las sanciones establecidas en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento Ambiental Municipal vigente.

La Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, por medio del Departamento de Vialidad/ Policía Municipal o la Gerencia de Ambiente, estarán en la facultad de retener y custodiar el vehículo, o medio de transporte



utilizado, hasta las instalaciones de la policía municipal, para su decomiso. El vehículo será devuelto una vez se pague el valor determinado de la tarifa por el servicio de recolección y disposición final, establecido por el operador, los gastos de remediación (en caso de existir daños al entorno ambiental) y la sanción correspondiente, lo anterior será refrendado mediante una constancia emitida por la Gerencia de Ambiente.

La autoridad municipal que encuentre un vehículo cargado de residuos sólidos en sitios no autorizados, tendrá la potestad de exigir el comprobante de la disposición final de los residuos, en el caso de no disponer dicho comprobante deberá custodiar el vehículo, o medio de transporte utilizado, hasta las instalaciones la policía municipal, para que realice el trámite de pago por disposición correspondiente y deberá seguir las directrices establecidas por la Gerencia de Ambiente y la Dirección Supervisora de Servicios Especiales (DIRSSE).

Se prohíbe el uso y contratación de carretas o trocos como medios para acarrear residuos.

### **ARTÍCULO 98. Permiso Para el Uso del Relleno Sanitario**

Toda persona natural o jurídica de este u otro municipio que hagan uso del Relleno Sanitario, transportando por su cuenta y riesgo sus residuos sólidos o desperdicios; incluyendo el equipo contratado por la Municipalidad de San Pedro Sula, adscrito a cualquier dependencia municipal, deberán obtener su correspondiente permiso en las oficinas de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), el cual tendrá la vigencia de un año (1) y será cancelado en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, de acuerdo a la siguiente categoría:

#### **CATEGORÍA "A"**

Toda aquella persona natural o jurídica que de manera eventual requiera depositar sus residuos en el relleno sanitario y que no se dediquen a esta labor como parte de su actividad, obtendrán el permiso del uso del relleno sin costo alguno, pero pagaran la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.

#### **CATEGORÍA "B"**

Las Empresas que se dedican a la actividad económica de recolección de los residuos sólidos cancelarán anualmente la suma de Dos Mil Lempiras (L



2,000.00), además del pago de la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.

#### **CATEGORÍA "C "**

Todo vehículo recolector de residuos sólidos, que proceda de otro municipio pagará anualmente un valor de Dos Mil Quinientos Lempiras (L 2,500.00) además del pago de la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.

#### **ARTÍCULO 99. Tarifa Por Uso Del Relleno Sanitario**

Toda persona natural o jurídica de este u otro municipio, que hagan uso del relleno sanitario pagarán previa obtención del permiso, una tarifa en base a las siguientes categorías:

##### **CATEGORÍA "A" -DOMICILIARIOS-**

La tarifa por tonelada será establecida según contrato de servicio entre la Municipalidad y su operador.

##### **CATEGORÍA "B" -NO DOMICILIARIOS-**

La tarifa por tonelada será establecida según contrato de servicio entre la Municipalidad y su operador.

##### **CATEGORÍA "C.1" -PELIGROSOS-**

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se dediquen o no a la actividad económica de recolección de los residuos sólidos peligros (según lo establecido en la legislación nacional aplicable) o desperdicios y que deseen depositar los mismos en el relleno sanitario de san Pedro Sula, tienen la obligación de **neutralizarlos o tratarlos, previamente**, para eliminar la contaminación hasta convertirlos en asimilables a domésticos (de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente) y pagarán el valor establecido para los residuos domiciliarios.

La Gerencia de Ambiente establecerá las directrices de neutralización o tratamiento.

##### **CATEGORÍA "C.2" -RESIDUOS BIOINFECCIOSOS-**

En el caso de los residuos bioinfecciosos pagarán un valor de Diez Lempiras (L 10.00) por kilogramo.

##### **CATEGORÍA "C.3" -RESIDUOS DE MATERIAL INERTE (RIPIO)-**

A.- Material limpio o suelto (asimilable a tierra): Todas aquellas personas naturales o jurídicas podrán disponer en el relleno sanitario, el material inerte limpio o suelto, asimilable a tierra, sin costo alguno.

B.- El material grueso o de mayor tamaño: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que generen material inerte podrán disponer en el relleno sanitario, los residuos de material de construcción grueso o de mayor tamaño, es decir que puede incluir pedazos de madera, hierro producto de demoliciones, previo el pago de la tarifa, la cual para esta categoría tendrá un valor del 66% de la tarifa vigente de la categoría "A" Domiciliarios, por concepto de manejo y tratamiento en el relleno sanitario, cumpliendo con el procedimiento para el control y manejo de ripio (art. 46), establecido en el reglamento para la obtención de licencia de construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula y con el permiso respectivo para ingreso al relleno sanitario tal y como lo detalla el artículo anterior del presente Plan de Arbitrios.

### **ARTÍCULO 100. Servicios Especiales de Corte y Poda de Árboles**

Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la Gerencia de Ambiente.

En caso que el ciudadano requiera aprovechamiento de la madera, deberá solicitar el permiso ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF).

En los casos en donde el árbol haya sido derribado por caso fortuito o fuerza mayor el ciudadano deberá solicitar a la Gerencia de Ambiente la correspondiente constancia de estado de árbol previo a solicitar el permiso para aprovechamiento de la madera ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF).

El incumplimiento de lo antes descrito dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Forestal.

En los parques, bulevares y plazas, será responsabilidad de la Gerencia de Ambiente la recolección, acopio y embolsado de los residuos generados por la poda o corte los cuales deberán ser recolectados por el operador municipal encargado de la recolección de residuos.

Vía convenio se regulará la poda que realiza la ENEE, EEH cualquier otra empresa de servicio público, que necesite efectuarla, bajo supervisión de la Gerencia de Ambiente.

### **ARTÍCULO 101. Servicio de Bomberos. Alcance.**

El Servicio de Bomberos, tiene como propósito brindar atención en los casos de emergencia y por eventos naturales o siniestros que puedan poner en riesgo a

las personas y la propiedad. Se cobra con el objetivo de cubrir los costos de operación y mantenimiento de las estaciones de bomberos ubicados en el municipio de San Pedro Sula, conforme al cuadro anexo a este Plan de Arbitrios.

**ARTÍCULO 102. Servicios Ambientales de Manejo, Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Alcance**

El servicio de protección, mantenimiento, conservación, restauración y manejo del ambiente es la prestación efectiva y sostenible, se cobra con el objeto de cubrir el costo de operación del mismo.

**ARTÍCULO 103. Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización. Alcance**

La tasa por el servicio que proporciona el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, se cobra mensualmente por concepto no domiciliario, para cubrir los costos ocasionados en la ejecución de los diferentes proyectos orientados a prevenir y controlar la violencia y la delincuencia; así como la puesta en marcha de programas de paz y convivencia dentro del municipio, para mejorar la calidad de vida del ciudadano y en consecuencia reducir los índices de inseguridad, criminalidad e impunidad en San Pedro Sula. La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/ Vialidad y Señalización, formulará los proyectos de seguridad para someterlos a aprobación por la Honorable Corporación Municipal; asimismo, hará propuestas de proyectos especiales para implementarlos en sectores específicos del municipio de acuerdo a los índices declarados por el observatorio de la criminalidad y los requerimientos e interés de la población involucrada.

**ARTÍCULO 104. Servicios Comunitarios No Domiciliarios. Alcance**

Los otros servicios públicos no domiciliarios que se encuentran estipulados en este plan de arbitrios y con excepción de aquellos que se encuentren gravados de manera específica, se cobran con el objeto de cubrir los costos de operación de los mismos.

**ARTÍCULO 105. Base Impositiva. Tarifa Aplicable**

La tasa por servicios públicos no domiciliarios, será cobrada de conformidad con los procedimientos, período fiscal, régimen sancionatorio y fechas de

cancelación y pago establecidos en este plan de arbitrios, de la forma que a continuación se indica:

- a) Establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se cobrará sobre el volumen de las ventas o ingresos anuales, según se describe en el cuadro No. 2 anexo de este plan de arbitrios.
- b) Establecimientos comerciales o de servicios, cuyas actividades son consideradas en forma especial, se cobrará de conformidad a lo consignado en los cuadros No. 3 anexo, de este plan de arbitrios, además del inciso a).
- c) A las instituciones del estado y empresas autónomas y semiautónomas se les cobrará sobre el volumen de las ventas o ingresos anuales según se describe en el cuadro No. 2 anexo de este plan de arbitrios.
- d) En los puestos de mercado públicos y molinos de moler maíz, se cobrará de acuerdo al cuadro No. 4 anexo de este plan de arbitrios, aplicado los servicios no domiciliados:
- e) Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que tengan sucursal, por estas, se cobrará de conformidad a lo consignado en el cuadro No. 3 anexo de este plan de arbitrios, además del inciso a).

## **CAPÍTULO VI**

### **SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE AMBIENTE**

#### **ARTÍCULO 106. Organismo de Aplicación**

La prestación de los servicios delegados a la Gerencia de Ambiente, serán regulados por el reglamento ambiental vigente aprobado por la Corporación Municipal, como ente supervisor responsable de la administración, manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Sula, la Gerencia de Ambiente garantizará su sostenibilidad y el cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia ambiental

Todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades en este Municipio, están obligadas a cumplir las directrices, dictámenes y regulaciones emitidas por la Gerencia de Ambiente.

La Gerencia de Ambiente tiene la potestad para formular, diseñar y gestionar financiamiento de proyectos relacionados con los objetivos para los que fue constituida con otras entidades públicas, privadas, locales, nacionales e internacionales.

La Gerencia de Ambiente también tiene la potestad de establecer medidas de apoyo a la gestión ambiental, con todas las personas naturales o jurídicas, que tramiten, o posean, una licencia, certificado o dictamen ambiental.

El Alcalde Municipal firmará los convenios necesarios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir con la protección y conservación del ambiente.

La Gerencia de Ambiente aplicará tasas, servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, tarifas, multas, recargos y contribuciones relacionados con la administración de los recursos naturales y el cumplimiento de las normas ambientales. Si se cita a cualquier persona natural o jurídica por cualquier anomalía ambiental y si este no comparece a la primera cita en la fecha señalada, se procederá a citarla por segunda vez y en caso de que no comparezca, se sancionará con una multa de:

a) Persona natural: Diez Mil Lempiras (L 10,000.00)

b) Persona jurídica: Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00).

En ambos casos, sin perjuicio de la reparación económica por el daño causado. La Gerencia de Ambiente debe notificar mediante memorando, oficio o vía electrónica a las otras dependencias municipales, para suspender cualquier trámite administrativo o de prestación de servicios a la municipalidad, hasta tener la solvencia de pago extendida por la Gerencia de Ambiente.

La Gerencia de Ambiente tiene la potestad de sancionar directamente, a los concesionarios de servicios municipales, por el incumplimiento de convenios, contratos y las normas ambientales, así como también a cualquier otra persona natural o jurídica que incumpla las normas ambientales establecidas; es entendido que los costos en que se incurra para mitigar los daños y perjuicios, serán compensados de forma expedita, por cuenta del o los infractores.

### **ARTÍCULO 107. Explotación y Operación de Fuentes de Agua Subterránea y Superficial**

De acuerdo a sus atribuciones, la Gerencia de Ambiente supervisará la explotación y operación del servicio de agua de fuentes subterráneas y superficiales en el Municipio de San Pedro Sula, incluyendo la concesionaria, previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad.

generalidades de apertura o rehabilitación de pozos:

1- Todos los criterios técnicos necesarios para regular la perforación, operación

y mantenimiento serán establecidos por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula.

2- Los gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso y estudios específicos para el permiso de apertura o rehabilitación de pozo, serán responsabilidad del solicitante o interesado.

3- Siempre que se solicite la apertura de un pozo se deberá pagar el costo establecido como pozo exploratorio definido en el reglamento ambiental vigente y los estudios específicos correspondiente estipulados por la Gerencia de Ambiente.

4- La instalación del macro medidor en pozos es obligación del solicitante o del dueño, este macro medidor no puede estar instalado a una distancia mayor de 1 metro de la ubicación del pozo, debe estar visible, accesible y una posición correcta dentro de los parámetros definidos en las directrices hidrosanitarias vigentes municipales.

#### **ARTÍCULO 108. Transferencia de Obras Hidrosanitarias**

Toda instalación relacionada a los servicios que la Gerencia de Ambiente supervisa, hecha en vías públicas por particulares, pasará a ser propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula sin costo alguno, previo convenio entre las partes, quedando las instalaciones bajo la responsabilidad de la Gerencia de Ambiente.

Los sistemas hidrosanitarios que se encuentren fuera del área de cobertura del contrato de concesionamiento, previo a su recepción y administración, serán evaluados según directrices hidrosanitarias vigentes y deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y regulaciones exigidos por la Gerencia de Ambiente.

En el caso que estas instalaciones sean sistemas hidrosanitarios dentro del área de cobertura del contrato de concesionamiento, serán transferidas posteriormente a la concesionaria para su operación y mantenimiento.

#### **ARTÍCULO 109. Coordinación**

La Gerencia de Ambiente regulará y coordinará la participación de instituciones públicas o privadas en todo lo dispuesto en el plan de ordenamiento y manejo para la zona de reserva del Merendón.

## **ARTÍCULO 110. De los Servicios Prestados y las Funciones Realizadas**

En materia ambiental la Gerencia de Ambiente presta los siguientes servicios:

1. Permisos para corte y poda de árboles.
2. Permisos para exploración, perforación, rehabilitación, explotación, limpieza y cierre de pozos.
3. Delimitación del límite de la zona de reserva y cota 140.
4. Permisos para descapote, limpieza, corte y nivelación de terrenos.
5. Emisión de directrices para el diseño de los sistemas hidrosanitarios.
6. Dictamen ambiental de diversa índole.
7. Revisión y aprobación de los diseños de sistemas hidrosanitarios domiciliar y urbanístico, con sus respectivos puntos de conexión.
8. Aprobación, administración y operación de los sistemas hidrosanitarios existentes en el área no concesionada.
9. Categorizaciones ambientales.
10. Licenciamiento ambiental para proyectos nuevos y certificaciones ambientales para empresas en operación, correspondientes a las categorías 1, 2 y 3, según tabla de categorización ambiental emitido por MiAmbiente, que se pretenda desarrollar dentro de su ámbito territorial; así como, las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación, normalización o remediación de impactos ambientales a que estén sujetas las licencias y su renovación.
11. Análisis de emisiones vehiculares.
12. Monitoreo y medición de variables ambientales.
13. Permisos para reparación y reconstrucción de vivienda existente en la zona de reserva del Merendón.
14. Asesorías ambientales a personas naturales o jurídicas, a instituciones públicas o privadas; dentro y fuera del término municipal
15. Permisos para extracción de materiales no metálicos, no comerciales (pequeños mineros y artesanal).
16. La Gerencia de Ambiente, en representación de la Municipalidad de San Pedro Sula, debe participar en las inspecciones control y seguimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta Gerencia.
17. Constancia de estado de proyectos ambientales.
18. Emisión de directrices ambientales.



19. Aprobación de planos hidráulicos en la licencia de construcción.
20. Atención de denuncias ambientales.
21. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de manejo de la zona de reserva del Merendón, la guía ambiental de reforestación y a la guía ambiental de construcción.
22. Registro de gestores de residuos
23. Trabajo educativo social (TES).
24. Diseño y asistencia técnica para los huertos urbanos.
25. Registro de empresas dedicadas a la jardinería, poda y corte de árboles.
26. Registro de empresas dedicadas a la compra y venta de productos agrícolas.
27. Otorgar permisos o autorizaciones para ingresar y hacer uso de las áreas del Parque Infantil Dr. Presentación Centeno, alquiler de servicios, eventos y actividades. Toda institución de cualquier naturaleza que realice estudios, investigaciones, descubrimientos, trabajos científicos o académicos, etcétera en la zona de reserva del Merendón debe de dar copia y hacer del conocimiento a la Gerencia de Ambiente a la Corporación Municipal de los hallazgos realizados.

Los valores que la Gerencia de Ambiente cobre por la prestación de los servicios antes señalados o cualquier otro, está estipulado en el Reglamento vigente que al efecto emitió la Honorable Corporación Municipal y al que se hace referencia en el actual capítulo de este Plan de Arbitrios.

Los pagos serán realizados en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previo orden de pago emitido por la Gerencia de Ambiente.

### **ARTÍCULO III. Delegaciones por Decreto 181-2007**

La Gerencia de Ambiente, en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007, publicado en la Gaceta el 16 de Julio del año 2010, prestará los servicios de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada según este decreto, delegados por la secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

La Gerencia de Ambiente se reserva la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y su responsabilidad; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención.



### **ARTÍCULO 112. Compra y venta de productos químicos de uso agrícola**

Toda persona natural o jurídica en el Municipio de San Pedro Sula que su actividad sea la compra y venta de productos químicos de uso agrícola como plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares, para uso de la agricultura, sean estos productos formulados o no, deberán de registrarse en la Gerencia de Ambiente, según los requisitos estipulados por la misma.

Estas empresas deberán de contar con su regente o asesor técnico, debidamente autorizado, según lo estipula el Manual de Procedimientos de la Regencia Agrícolas (acuerdo No. 036-07).

### **ARTÍCULO 113. Acta de Compromiso o Comparecencia**

Para toda actividad que la Gerencia de Ambiente haya autorizado con la persona interesada, debe firmar un acta de compromiso o comparecencia para el cumplimiento de las medidas de mitigación o remediación a implementar.

En caso de contravención a lo estipulado en las diversas actas de compromiso firmadas por cualquier persona natural o jurídica, la Gerencia de Ambiente podrá suspender o anular cualquier permiso emitido anteriormente e imponer una multa ya sea para persona natural de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), jurídica microempresariales de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), empresariales Diez Mil Lempiras (L10,000.00) y corporativos Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00).

## **TÍTULO IV BIENES MUNICIPALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **ABASTOS Y MERCADOS**

### **ARTÍCULO 114. Competencia. Derechos**

Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, a través del Departamento de Abastos y Mercados, la responsabilidad de administración de los locales en los mercados municipales y de las áreas municipales destinadas a ferias artesanales y de agricultores, estableciendo a estos los horarios de inicio y de cierre de sus actividades comerciales como también los días en que podrán realizar dicha actividad y otras condiciones que serán establecidas por este departamento en el reglamento de ferias

artesanales y agropecuarias que funcionan en el municipio, una vez aprobado por la Honorable Corporación Municipal, ninguna persona natural o jurídica puede ostentar derecho de propiedad en los mercados municipales, la tasa por el uso de los locales comerciales es un pago que ingresa a la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula a través de los bancos autorizados.

#### **ARTÍCULO 115. Usuarios**

El usuario suscribirá un contrato de servicio de uso con el representante legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien no cuente con este instrumento jurídico será causal para solicitarle la desocupación del local o locales, dicho contrato de servicio de uso deberá contener los valores y condiciones siguientes:

1. El área ocupada
2. La tarifa mensual por el servicio de uso
3. La obligatoriedad del usuario a pagar por su cuenta, los servicios públicos, tales como: agua, drenaje de aseo y energía eléctrica.
4. Tramitar y pagar por su cuenta la licencia de operación respectiva.
5. Plazo del contrato de servicio de uso
6. Causales para la terminación del contrato
7. Horario y condiciones que se obligue a cumplir.

Para poder obtener la licencia de operación de negocio en algún local de cualquier mercado municipal, el locatario realizará su declaración jurada vía Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), deberá llenar el formulario con toda la información solicitada y además presentar la copia del contrato de servicio de uso.

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, a través del Departamento de Abastos y Mercados, deberá tener el registro de todos los locatarios de los mercados municipales y enviarlos al Departamento de Regulación de Ingresos para confirmar que dicho locatario está inscrito y tiene contrato con la Municipalidad de San Pedro Sula.

Todo lo anterior para que los locatarios puedan gozar de todos los deberes y derechos otorgados según Ley.

#### **ARTÍCULO 116. Tarifas**

El cobro por el servicio de uso de locales en mercados municipales, se efectuará de acuerdo al área ocupada, ubicación y tipo de productos que se comercialicen y se regirá de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

Tabla No.1		
RUBRO		Valor por m <sup>2</sup>
Abarrotería	L	1.75
Artesanía	L	1.60
Achinería	L	1.45
Carnicería	L	2.00
Golosinas	L	1.35
Cocina	L	1.70
Cooperativa	L	10.00
Flores	L	1.55
Internet	L	1.50
Lácteos	L	2.00
Mariscos	L	2.00
Lotería	L	1.10
Pulpería	L	1.75
Ropa	L	1.70
Salón Belleza	L	1.60
Tortillas	L	1.25
Verduras	L	1.25
Frutas	L	1.25
Zapatería	L	2.00
Casa De Empeños	L	10.00
Electrodomésticos	L	2.20
Relojería Y Joyería	L	1.90
Librería	L	1.30
Oficina	L	3.75
Medicina Natural	L	1.50
Molino	L	1.60
Plásticos	L	0.60
Sastrería	L	2.30
Locales Frente a Calle	L	2.00
Bodegas	L	5.00
Mercadería en general	L	2.00
Botánica	L	1.50

Tabla No. 2 MERCADO GUAMILITO		
Rubro		Valor por m <sup>2</sup>
Abarrotería	L	11.51
Artesanía	L	9.86
Achinería	L	15.62
Carnicería	L	11.51
Golosinas	L	9.57
Cocina	L	12.74
Cooperativa o instituciones financieras	L	18.00
Flores	L	10.85
Internet	L	10.81
Lácteos	L	10.69
Mariscos	L	11.51
Lotería	L	15.62
Pulpería	L	11.51
Ropa	L	15.62
Salón de belleza	L	9.04
Tortillas	L	9.45
Verduras	L	8.74
Frutas	L	8.74
Zapatería	L	14.96
Casa de Empeños	L	18.00
Electrodomésticos	L	18.00
Relojería y Joyería	L	5.96
Librería	L	5.96
Oficina	L	18.00
Medicina Natural	L	9.04
Molino	L	16.44
Plásticos	L	4.85
Sastrería	L	17.26
Locales frente a la calle / avenida	L	15.62
Bodegas	L	18.00
Mercadería en general	L	15.62
Botánica	L	9.04
Parqueo	L	10.00 por hora

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria es la responsable de establecer un censo de los usuarios por mercado, debiendo comunicar al Departamento de Regulación de Ingresos la lista completa de todos los usuarios indicando el valor a cobrar mensualmente por cada uno, según las tarifas establecidas en este plan de arbitrios.

El Departamento de Regulación de Ingresos emitirá los recibos para que los usuarios paguen en los bancos autorizados por Tesorería Municipal.

Corresponde al Departamento de Abastos y Mercados, velar por el cuidado y aseo de los servicios sanitarios, que se encuentran localizados, dentro y fuera de las instalaciones de los mercados municipales y que son propiedad municipal. Los servicios sanitarios localizados en los mercados municipales y que son propiedad municipal no tendrán ningún costo por utilizarlos.

### **ARTÍCULO 117. Gasto de Energía Eléctrica**

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados hará las gestiones pertinentes para que todos los locales de los mercados municipales cuenten con su propio contador,

instalado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, cuyo consumo de electricidad deberá ser pagado por cada locatario y/o arrendatario.

#### **ARTÍCULO 118. Gasto de Agua**

La Gerencia de Servicios Públicos Y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados cobrará el gasto de agua en cada local a prorrata del valor que cobre Aguas de San Pedro. La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria podrá individualizar u organizar los contadores de agua en busca del beneficio de los usuarios de Abastos y Mercados.

#### **ARTÍCULO 119. Prohibiciones**

Es terminantemente prohibido que locatarios utilicen los pasillos para exhibir, almacenar, comercializar o fabricar sus productos y mercaderías, quienes infrinjan esta disposición le serán decomisados sus productos y mercaderías y se le aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por evento.

#### **ARTÍCULO 120. Productos Decomisados**

Los productos perecederos deberán ser reclamados dentro de las 24 horas siguientes al decomiso; así mismo, los dueños de mercaderías decomisadas no perecederas tienen 30 días para reclamarlas, previo al pago de la multa correspondiente, pasados estos períodos se le aplicará las sancione que estipula el artículo 125 de este Plan de Arbitrios.

#### **ARTÍCULO 121. Vendedores del Sector Social**

La Municipalidad de San Pedro Sula establecerá áreas para la ubicación de vendedores del sector social, donde, bajo normas establecidas podrán realizar su actividad comercial o de prestación de servicios de manera temporal, hasta que se establezca el sitio donde realizarán sus actividades comerciales de manera permanente.

Una vez establecido el sitio, no se permitirá vendedores del sector social en las áreas de uso público.

#### **ARTÍCULO 122. Los Vendedores Informales en Períodos Especiales**

Los vendedores informales en períodos especiales debidamente autorizados y calificados por la Municipalidad de San Pedro Sula pagarán una cuota única

de Cien Lempiras (L 100.00) diarios y estarán autorizados un máximo de tres días. Esta cuota corresponde a la prestación de servicios de limpieza y administración de los vendedores eventuales.

**Ninguna asociación de vendedores está autorizada para cobrar cuotas por espacios ocupados y demás servicios que presta a la Municipalidad de San Pedro Sula. El único autorizado para realizar cobros de cualquier tipo será el Tesoro Municipal.**

En el caso de vendedores informales eventuales extranjeros, estos deberán contar con el permiso de Migración correspondiente para ejercer actos de comercio en el país.

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados realizará el control de la actividad comercial informal (vendedor ambulante, vendedor temporal, vendedores ocasionales, vendedores estacionarios, etc.) en los espacios públicos de San Pedro Sula, así como la limpieza, seguridad y ordenamiento de los mismos. Dicha división municipal entregará un carnet a cada vendedor que servirá para su identificación.

El ordenamiento y control de estos vendedores es regulado por el Instructivo para el control y ordenamiento de vendedores informales.

### **ARTÍCULO 123. Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria remitirá reporte**

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria remitirá mensualmente a la Gerencia Financiera un reporte que contenga el desglose de los ingresos captados por dicha Gerencia por cada una de las áreas a su cargo.

### **ARTÍCULO 124. Ventas Ambulantes**

En las zonas que la Corporación Municipal determine no se permitirán ventas ambulantes de ninguna naturaleza. No obstante, la Corporación Municipal puede ampliar, restringir o modificar las limitaciones de las zonas permitidas.

### **ARTÍCULO 125. Sanciones**

El o la vendedora del sector social, que por cuenta propia se ubique en cualquier área de uso público, será requerida (o) para abandonar el sitio y si reincide, será sancionada (o) con una multa, de la manera siguiente:

Primer requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta Quinientos Lempiras (L.500.00)

Segundo requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta un Mil Lempiras (L.1,000.00)

Tercer requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta un mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00)

Cuarto y último requerimiento, la mercadería será retenida y donada a un centro de beneficencia y el puesto en el que ejercía su actividad será desmantelado.

Si el vendedor al que se le decomiso el producto no se presenta en las setenta y dos horas siguientes al decomiso, el producto será vendido o donado. En caso de que sea vendido, los ingresos resultados de la venta serán utilizados para resarcir los daños por almacenaje del producto y el equivalente a la multa correspondiente.

#### **ARTÍCULO 126. Matrícula y circulación de Trocos y Carretas**

Corresponde al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, la aplicación de la multa respectiva, previa remisión del informe correspondiente del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización; y al Departamento de Seguridad /Policía Municipal/Vialidad y Señalización compete la supervisión y cuando corresponda el decomiso de: los trocos y las carretas haladas por cualquier semoviente, trocos de cuatro, tres y una llanta, bicicletas de carga con estructura metálica tiradas por persona, que se dediquen a las actividades que no dañen el medio ambiente y la higiene de la ciudad. También deben ser matriculados por sus propietarios anualmente en el mes de febrero, esta función corresponde al Departamento de Abastos y Mercados. El valor de la matrícula y su renovación será de Cien Lempiras (L.100.00). Circular sin estar matriculado o no matricularse en el tiempo estipulado, dará lugar a una multa igual a la matrícula (L.100.00) por cada vez que sean sorprendidos en cualquiera de las dos circunstancias, debiendo hacer el pago en los bancos que la tesorería municipal autorice.

En ningún caso pueden conducirlos menores de edad.

Se prohíbe terminantemente que los trocos y carretas en referencia circulen en todos los bulevares y autopistas; en la primera avenida; desde la segunda avenida oeste hasta la séptima avenida oeste, todas dentro del primer anillo de la circunvalación; la segunda calle norte; la primera calle; la séptima calle sur;

las trece calles sur, todas dentro del segundo anillo de la circunvalación. La contravención a este artículo dará lugar a una multa de Cien Lempiras (L 100.00) por cada vez que sea sorprendido.

Queda terminantemente prohibido depositar basura dentro del término municipal y su disposición final será en los lugares establecidos por el departamento municipal correspondiente. La infracción a esta disposición será sancionada con la multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00) más el decomiso de la carreta y semoviente, troco o bicicleta de carga.

### **ARTÍCULO 127. Ventas Eventuales en Épocas Festivas**

En períodos de festividades, como la Feria Juniana, festividades de navidad y otras, el comité de feria tendrá la competencia para extender los permisos, designándoles el área a utilizar, determinando un período de tiempo, que no excederá de treinta

(30) días. El espacio asignado no podrá ser mayor a 3 x 6 metros, únicamente en estos casos.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan comercializar bebidas alcohólicas en estos puestos eventuales deberán presentar solicitud ante el comité de feria, quien, una vez verificado los requisitos mínimos de Ley, extenderá el permiso correspondiente en el que debe especificar si está autorizado o no para venta de bebidas alcohólicas.

Los interesados en este tipo de permisos deben acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante, en caso de ser persona natural, en el caso de estar constituida como comerciante individual, acompañar además la respectiva escritura de constitución.
2. En caso de ser persona jurídica el solicitante, deberá presentar copia de la escritura de constitución.
3. Licencia de operación
4. Original y fotocopia de la solvencia municipal.
5. Constancia de antecedentes penales.

El valor a pagar por los permisos antes descritos será de Doscientos Lempiras (L 200.00) diarios para los que no vendan bebidas alcohólicas, y Un Mil Lempiras (L 1,000.00) diarios para los que vendan bebidas alcohólicas.

El comité de feria extenderá el recibo correspondiente para su respectivo pago en la forma que lo determine.



## **ARTÍCULO 128. Área de Estacionamientos en los Mercados Municipales**

El estacionamiento para vehículos en el área de carga y descarga y zonas aledañas a los mercados municipales deben sujetarse a las disposiciones siguientes: Camiones que su capacidad máxima sea de 5 toneladas con productos perecederos y no perecederos su pago será de Doscientos Lempiras (L 200.00) por el tiempo establecido.

Vehículos con capacidad máxima de 2 toneladas será de Cien Lempiras (L 100.00) por el tiempo establecido.

El tiempo de duración de carga y descarga no deberá exceder a 3 horas, aquellos vehículos que incumplan con lo establecido en esta disposición serán sancionados con una multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00).

El horario de carga y descarga de los vehículos en el área de estacionamientos será de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

En cuanto al estacionamiento de vehículos particulares, será responsabilidad del usuario del vehículo.

Queda terminantemente prohibido estacionar vehículos en la vía pública para expender desde estos cualquier mercancía o servicio.

La contravención a esta disposición se aplicará lo que estipula el artículo 214 sobre las sanciones del sistema de estacionamiento regulado.

## **CAPÍTULO II CEMENTERIOS**

### **ARTÍCULO 129. Objeto. Competencia**

Corresponde al Departamento de Cementerios, autorizar el permiso de tenencia de lotes a perpetuidad y diversos servicios en los cementerios públicos, excepto el cementerio General Apóstol San Pedro, en su condición de ser museo de cielos abiertos según acta municipal No. 38 (17/01/2013) punto No. 14. El Departamento de Cementerios está autorizado para brindar los lineamientos técnicos, metodológicos para la apertura de nuevos cementerios previo autorización de Urbanismo y la Gerencia de Ambiente para abrir nuevos cementerios.

El importe de los derechos, tasas, multas y recargos que se cobran por concepto de cementerios tienen por objeto mantener, mejorar y ampliar los servicios y asistencias que por este concepto debe cumplir la Municipalidad



de San Pedro Sula en observancia a la Ley de Policía y Convivencia Social, otras leyes sanitarias vigentes y las disposiciones de la Corporación Municipal.

### **ARTÍCULO 130. Lotes a Perpetuidad y Servicios Varios**

Las personas que soliciten la adquisición de un lote a perpetuidad en los cementerios municipales, lo harán pagando tarifas establecidas para cada categoría, sin embargo en el caso del cementerio General Apóstol San Pedro se tomará la siguiente medida: aquellos lotes en abandono por más de cinco años perderán el derecho a perpetuidad y serán recuperados para espacios de jardinería, servicios culturales y ampliación de los senderos existentes, en caso de identificarse osamenta, será notificado al Ministerio Público para la remoción de los mismos.

#### **1.- CEMENTERIOS MUNICIPALES:**

De acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización 2012-2017 se establece que las construcciones verticales en ningún caso se permitirán construir más de cuatro gavetas superiores o con una altura que supere los 3.20 metros; las construcciones horizontales pueden coexistir hasta con tres entierros bajo el subsuelo. La Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho del espacio aéreo en los monumentos funerarios.

#### **Categoría A**

Se incluyen dentro de esta categoría los siguientes cementerios:

Cementerio Zapotal

Cementerio Río Blanco

Cementerio Rivera Hernández

Cementerio Calpules

Cementerio Cofradía

Cementerio Las Brisas

Cementerio 24 de abril

Cementerio la Puerta

Cementerio Chamelecón

Cementerio Casa Quemada

Cementerio El Carmen

Cementerio del Ocotillo

Cementerio Buena Vista

En los cementerios municipales de la categoría A, solo se establecerán lotes de 2.50 m<sup>2</sup> y el interesado pagará por cada lote, la cantidad Doscientos Cincuenta Lempiras (L 250.00). Ninguna persona podrá adquirir más de un lote y la venta se efectuará contra presentación del acta de defunción correspondiente.

Además, en los cementerios de esta categoría, se pagará por otros servicios en base a la tabla siguiente:

1. Permiso de inhumación	L200.00
2. Permiso de exhumación	L700.00
3. Construcción de fosa bajo engramado	L200.00
4. Construcción de fosa sobre engramado	L200.00
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas	L600.00
6. Construcción de capilla de más de (4) gavetas	20% del costo de la misma
7. Constancia del Departamento de Cementerios Municipal por uso de la propiedad perpetua	L200.00
8. Constancia de Inhumación	L100.00
9. Actualización de datos de expediente	L200.00

### **Categoría B**

Se regirá bajo esta categoría, el cementerio La Puerta.

La venta de lotes en este cementerio pagará de conformidad a las siguientes tarifas:

1. Lotes de 2.50m <sup>2</sup>	L500.00
--------------------------------	---------

Tabla de precios por servicios varios.

1. Permiso de inhumación	L200.00
2. Permiso de exhumación	L1,000.00
3. Construcción de fosa bajo engramado	L300.00
4. Construcción de fosa sobre base	L300.00
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas	L960.00
6. Construcción de mausoleo hasta (6) gavetas	L1,560.00
7. Construcción de capilla de más de (4) gavetas	20% del costo de la misma
8. Constancia del Departamento de Cementerios Municipal por uso de la propiedad perpetua	L200.00
9. Constancia de Inhumación	L200.00
10. Actualización de datos de expediente	L300.00

## **Categoría C**

Corresponde a esta categoría el cementerio General Apóstol San Pedro, que es un cementerio mixto, considerado un Bien Patrimonial del Municipio de San Pedro Sula. Por la legalización de los lotes se cobrará L.33.33 por cada pie cuadrado.

### Tabla de Precios por Servicios Varios

1. Permiso de inhumación	L200.00	
2. Permiso de exhumación	L 1,000.00	
3. Construcción de fosa bajo engarmado	L400.00	
4. Construcción de fosa sobre engarmado	L400.00	
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas		L1,200.00
6. Construcción funeraria	20% sobre el costo total	
7. Constancia sobre registro de lote	L.200.00	
8. Constancia de Inhumación	L200.00	
9. Actualización de datos para el uso de lote por parte de los familiares		
L500.00		

El Cementerio Patrimonial Apóstol San Pedro, Museo de Cielos Abiertos: Arquitectura funeraria y uso del mismo con fines educativos, recreativos, investigación y turísticos. Cuando las mejoras que se pretenda realizar en los lotes, decoración en cualquier monumento funerario se cobrará cargos por servicios y se realizarán de acuerdo a las normas internacionales de restauración, supervisada por la Unidad de Archivo Histórico Municipal.

La destrucción de un monumento funerario o daño físico al mismo, será sujeto a una sanción que será penado con una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) más el gasto de la restauración del daño causado.

NO se cobrará el 20% sobre el monto total de la inversión; cuando los monumentos funerarios requieran ser restaurados incluye el resane de hendiduras, grietas y requieren se decorado con pintura o cal, etcétera. Esto aplica para todos los monumentos De igual manera, aquellos monumentos que se consideren históricos, sea por el rasgo arquitectónico o por otras componentes culturales. Queda excluido para estos monumentos el uso de decoración como la cerámica o mosaico, azulejos, otros.

Las mejoras que se pretendan realizar en aquellos bienes patrimoniales que no forman parte de los monumentos históricos, se les cobrara el 20% por el monto total. Por lo tanto, será responsabilidad de la administración del cementerio emitir por escrito, su opinión; donde se constate sí estas fueron objeto de daño

por mano criminal o por efectos de la naturaleza. Por lo tanto, deberá levantar un diagnóstico de la situación existente y notificar a las autoridades correspondientes.

Sera responsabilidad del administrador del cementerio orientar al interesado en respetar los procesos de intervención en un monumento histórico acudiendo a la Dirección del Archivo Histórico para las estrategias de intervención en mausoleos, capillas y tumbas etcétera, que se desea restaurar.

Se entenderá por restauración el proceso técnico de recuperación de aquellos rasgos arquitectónicos que están en estado de deterioro, así como la estructura del monumento en todas sus partes lo cual indica que no podrá ser alterado adosado con elementos artísticos o decorativos que no sean los que están reflejados en el bien patrimonial.

Es potestad de la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Cementerios solicitar al derecho titular de una construcción funeraria sea por incumplimiento de lo pactado o por otras razones que violenta el sentido y utilidad del espacio físico cedido por la Municipalidad por el uso de enterramiento a "perpetuidad".

1. Por abandono del bien patrimonial después de los cinco años que establece el artículo anterior.
2. Por daños y perjuicios causados a segundas construcciones sin haber notificado a la administración del cementerio.
3. Sera motivo de reclamo administrativo por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula cuando el supervisor de campo indique que no se aplicaron las medidas sanitarias:
  - A.) Colocar en debida forma el cierre de la gaveta selladas con mezcla, ladrillo o bloque de calidad.
  - B.) Cuando se incumple la puesta de la placa con los datos del difunto (identificación)
  - C. Cuando se identifiquen ranuras que no son tratadas en la menor brevedad posible.

Tabla de precios.

1. Servicio de guía por grupo no mayor de 15 personas se pagará la cantidad de Doscientos Cincuenta Lempiras (L 250.00)
2. Servicio de guía por grupo de 16 a 25 personas, pagará la cantidad de trescientos cincuenta Lempiras (L 350.00) Excepto los alumnos de escuelas

- primarias y secundarias públicas, están exentos del pago enunciado.
3. Los trifolios que tratan sobre la historia del cementerio tendrán el valor de L 30.00
  4. Postales, fotografías, tendrán el valor nominal de L 50.00
  5. Material didáctico con valor de L 100.00 cuando se refiera a información general sobre el cementerio Apóstol San Pedro.
  6. Presentación digital para asuntos académicos sin fines de lucro L 200.00
  7. Usos para fines publicitarios con valor de L 5,000.00 excepto aquellos que sean de contenido educativo cultural y que no represente lucro alguno.
  8. Publicaciones, video y cualquier otra de carácter mercantil se tasarán en L 1,500.00.
  9. Cualquier otra actividad lucrativa que pueda generar los cementerios municipales deberán reportar esos ingresos a la Tesorería municipal.

### **Categoría D**

Se incluye dentro de esta categoría el cementerio los Laureles y cualquier otro que se pudiera poner en operación, por cuya venta de lotes se pagará de conformidad con la siguiente tarifa:

- |                   |                |
|-------------------|----------------|
| 1. Lote de 2.5 m2 | L560.00 el m2. |
|-------------------|----------------|

### **Tabla de precios por Servicios Varios**

1. Permisos para inhumación	L200.00
2. Permiso de exhumación	L1,000.00
3. Construcción de fosa bajo engramado	L300.00
4. Certificación de propiedad a perpetuidad	L300.00
5. Constancia por Inhumación	L200.00
6. Actualización de datos de expediente	L500.00

Para efectuar la restauración del monumento funerario que se pretenda realizar en los lotes debidamente legalizado mediante el expediente histórico de familia, en cementerios de cualquier categoría, deberá ser primero aprobado por la unidad de cementerios. Así mismo, se deberá tomar fotografías del trabajo a realizar antes, durante y después de la obra presentándolas posteriormente al Archivo Histórico municipal.

Los parámetros técnicos y de conservación serán conocidos y evaluados por personal del Archivo Histórico.

No deberá quedar evidencia de escombros ni de residuos de la construcción.

## **2. CEMENTERIOS PRIVADOS.**

Los cementerios privados, quedan supeditados a las normas municipales aplicables a las Urbanizaciones, en cuanto a la entrega del área a la Municipalidad de San Pedro Sula del quince por ciento (15%) del área a desarrollar, las que serán utilizadas para desarrollo de equipamiento social descritos en el plan maestro de desarrollo municipal.

En cuanto área verde se estará a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, se exceptúan de este porcentaje los cementerios para mascotas los cuales solo deberán cumplir con los porcentajes de áreas verdes.

### **ARTÍCULO 131. Servicios Varios**

Todos los entierros en los cementerios privados, pagarán a ésta, de conformidad con las tarifas siguientes:

- |   |           |
|---|-----------|
| 1. Permisos para inhumación                           | L600.00   |
| 2. Permiso de exhumación                              | L1,760.00 |
| 3. Permiso de construcción de un (1) fosa por persona | L600.00   |
| 4. Permiso de cremación                               | L2,000.00 |

Dichos permisos, deberán ser pagados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, directamente por la persona doliente o responsable, que solicite los servicios. Los cementerios privados están en la obligación de llenar un formato, que para control de inhumaciones tiene implementado la Municipalidad a través del Departamento de Cementerios; así mismo deberán solicitar por escrito al Departamento de Cementerios, la autorización para realizar la exhumación.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, autorizará realizar el traslado de cadáveres de un municipio a otro, debiendo presentar a efecto los documentos siguientes:

- a. Constancia de defunción del hospital o clínica en que la misma se produjo o en su defecto la declaración de dos testigos con sus respectivas identificaciones.
- b. Fotocopia del documento nacional de identificación del difunto y de la persona a cargo del traslado del cadáver.
- c. Datos del vehículo y motorista que trasladara al cadáver (copia de Licencia de conducir, copia de boleta de Revisión del vehículo, etc.)
- d. Copia del documento nacional de identificación del familiar que solicita el traslado del cadáver.

También deberán retener del contribuyente la copia del recibo pagado. Queda terminantemente prohibido que las administraciones de los cementerios privados reciban dinero por cobro de los servicios mencionados en el primer párrafo de este artículo.

Se sancionará con multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) por cada inhumación que se realice en cementerios privados y de la que no se obtenga la información correspondiente.

### **ARTÍCULO 132. Multa por Incumplimiento de las Obligaciones**

Por la no retención de la copia del recibo de pago a que se hace referencia el artículo anterior, se responsabiliza directamente a los propietarios del cementerio privado por su pago. La no entrega de la copia del recibo causará multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada día de retraso, pudiendo la Municipalidad de San Pedro Sula auditar estas operaciones.

### **ARTÍCULO 133. Terrenos para Nuevos Cementerios**

La Municipalidad de San Pedro Sula puede en cualquier momento establecer reservas de predios o terrenos para desarrollar nuevos cementerios o ampliar los existentes, atendiendo las normas de zonificación existentes, las normas ambientales y haciendo la respectiva declaratoria de utilidad pública.

## **CAPÍTULO IV**

### **MARIMBA MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 134. Alcance. Condiciones para la Contratación**

Las funciones de presentación de la Marimba Municipal se efectuarán a solicitud de interesados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El interesado (contratante) deberá solicitar al Departamento de Cultura y Turismo los servicios de la marimba, una vez autorizado el concierto el Departamento de Cultura y Turismo enviará una remisión dirigida al Departamento de Regulación de Ingresos para que emita el recibo que se deberá pagar en los bancos que la Tesorería Municipal autorice por cada función.

Por lo cual se establecen las siguientes tarifas:

- a) Conciertos dentro del Municipio de San Pedro Sula, dos mil lempiras (L 2,000.00).
- b) Conciertos fuera del Municipio de San Pedro Sula, previa autorización del

Señor Alcalde Municipal cuatro mil lempiras (L 4,000.00).

Los valores aquí referidos, corresponden a dos horas por presentación de la marimba municipal, cualquier tiempo adicional se cobrará a prorrata.

2. El contratante costeará los gastos de transporte para el traslado del personal e instrumentos, debiendo utilizar un medio adecuado para preservar la integridad física del personal e instrumentos; también cualquier daño o deterioro que, como consecuencia de la presentación, sufra cualquier instrumento.

3. El contratante y el director de cultura y turismo deben firmar un contrato que establezca las condiciones del uso de la marimba.

### **ARTÍCULO 135. Facultades del Departamento de Cultura y Turismo**

El Departamento de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Pedro Sula, queda facultado para recibir, analizar y aprobar o denegar solicitudes por alquiler y uso de la Marimba y otros. También será el responsable de programar las presentaciones. Cuando se trate de eventos de proyección cultural sin fines de lucro, el uso de la Marimba Municipal será gratuito, en cuyo caso los beneficiarios deberán costear los gastos de transporte, alimentación y hospedaje de ser necesario.

## **TÍTULO V**

### **USO DE BIENES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA**

#### **CAPÍTULO I**

#### **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO**

### **ARTÍCULO 136. Sistema de Estacionamiento Regulado. Definición. Objeto**

La prestación de los servicios es para la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría, destinado al servicio a particulares, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento.

El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, que pueda realizarse por la Municipalidad de San Pedro Sula, bien directamente o mediante la contratación o concesión de dicho servicio; quedando en este último caso condicionado lo referente a las zonas y usos de los estacionamientos, alcances, tarifa, preventa de boletas, horarios,



señalización e infracciones a los establecido en los contratos de adjudicación del servicio de estacionamiento regulado.

### **ARTÍCULO 137. Zonas y Usos de los Estacionamientos**

La Municipalidad de San Pedro Sula proveerá estacionamientos regulados dentro del casco urbano de la ciudad que permita la vialidad de flujo vehicular y peatonal eficiente para mantener el orden y la planificación de la ciudad.

### **ARTÍCULO 138. Alcance. Tarifas Aplicables en Áreas de Estacionamiento**

Carga y descarga de comercios.

Todo usuario de los estacionamientos regulados deberá estar obligado a pagar cada vez que haga uso de las vías, independientemente de la ubicación, la cantidad será definida mediante un manual para tal fin.

Se exceptúan de este artículo y demás que preceden, aquellas autorizaciones especiales para estacionar vehículos livianos, que el Departamento de Movilidad Urbana, otorgue a personas con discapacidad, sin exclusividad de espacios en la vía pública, lo que implica que en dicha zona puede estacionar cualquier otra persona con discapacidad, las cuales serán otorgadas sin ningún costo; y tendrá vigencia de un año, tomando como referencia la fecha en que se otorga, para lo cual deberá presentar su solicitud ante **Departamento de Movilidad Urbana**, y acompañar el dictamen médico correspondiente, con el cual acredita su condición de discapacitado, y previo la autorización, el dictamen emitido por la Sección de Estacionamiento y Vías Públicas del **Departamento de Movilidad Urbana** una vez aprobada la autorización se deberá demarcar la zona y ubicar señal vertical de discapacitado, en congruencia con lo que establece la **LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO; y LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, contemplados en este del Plan de Arbitrios.

### **ARTÍCULO 139. Señalización**

Las zonas incorporadas al sistema de estacionamientos regulados, deberán contar con señales verticales que indicarán el acceso a una zona de estacionamiento regulado. Estas señales son con fondo blanco, y tendrán impreso con letras de color negro el horario y días de la regulación de estacionamiento en esa zona.

En el caso de señalizaciones para estacionar vehículos livianos, para personas con discapacidad, será utilizada la simbología y colores estándares internacionales.

## **CAPÍTULO II**

### **INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN.**

#### **-NO CONCESIONARIOS-**

#### **ARTÍCULO 140. Objeto**

Regular el uso de las vías públicas de San Pedro Sula, para la instalación de postes, cables, accesorios, infraestructura subterránea, canalizaciones, pozos, cajas, armarios (Shelter), monopolos, antenas y todo tipo de infraestructura para la transmisión de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares, por parte de personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, independientemente como estén constituidas, que sean usuarias de las vías pública para la instalación y funcionamiento de infraestructura ya sea nueva o existente para la prestación de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares.

#### **ARTÍCULO 141. Sujetos Pasivos**

Las personas naturales o jurídicas que hagan uso del plano vertical en el término municipal para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, canal de datos digital, u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones en este municipio, de forma vertical y/o subterránea, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 89-2015, son afectas al pago de la tasa creada en este capítulo.

La unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano será el encargado de otorgar la autorización municipal de instalación y el derecho de uso de la vía pública, vertical, subterráneo y aéreo, para para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, canal de datos digital, u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones. Además, el Departamento será el encargado del

registro de las empresas que presten servicios de telecomunicaciones, control de expedientes, autorización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con los criterios y requisitos técnicos establecidos, en coordinación con las personas naturales o jurídicas para la ejecución de los planes de ordenamiento, mejora del espacio público y desarrollo de la infraestructura.

Además de emitirá los criterios técnicos de ordenamiento, instalación y urbanísticos para velar por el ornato del Municipio de San Pedro Sula.

#### **ARTÍCULO 142. Solicitudes**

Las solicitudes para la instalación de infraestructura para servicio de telecomunicaciones, cuando estas sean nuevas, y solicitadas en vía o espacio público, serán ingresadas por la ventanilla del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien evaluará las solicitudes y cuando corresponda autorizará o denegará las rutas solicitadas y/o tipo de infraestructura que las personas naturales o jurídicas soliciten, analizando como mínimo el tipo de servicios, la concentración de cableado y postes existentes, y las características urbanísticas del área.

Además, deberá considerar, previo a autorizar qué:

- a. En vías de baja concentración, solo se autorizará un poste en cruceros y/o puntos intermedios de la vía o nula infraestructura de servicio de telecomunicación, con distancia mínima de cincuenta metros (50.00) o según sea analizado por el Departamento. Debe de considerar previa autorización, si la zona posee alguna categoría especial.
- b. En vías de alta concentración, más de 1 poste por cruce y/o puntos intermedios, y/o alta concentración de cables para infraestructura para servicio de telecomunicaciones, las personas naturales o jurídicas deberán de buscar vías alternas que sean de baja concentración, o desarrollar infraestructura subterránea para el traslado del cableado y accesorios.
- c. En el caso que no sea viable la autorización para infraestructura en postes y cableado aéreo, y que no encuentre una vía alterna, deberá desarrollar su solicitud para el traslado de sus servicios en infraestructura subterránea.
- d. Se autorizará la construcción de una infraestructura subterránea; siempre y cuando el diseño sea para desarrollo de infraestructura de uso común para todas las demás personas naturales o jurídicas interesadas en la misma vía.
- e. Cuando las solicitudes para la instalación de infraestructura para servicio de

telecomunicaciones, sean nuevas, y en propiedad privada, será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien evaluará las solicitudes y cuando corresponda autorizará o denegará el tipo de infraestructura que las personas naturales o jurídicas soliciten, analizando como mínimo el tipo de servicios, accesorios o componentes de antenas, la concentración de cableado y postes existentes, y las características urbanísticas del área; y será la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción quien analice la solicitud por ser estructuras cimentadas y cuando corresponda autorizará o denegará las infra-estructuras por usos permitidos.

f. Se aplicará un cobro, por todas las estructuras y tendido de cables o alambres

del sistema eléctrico o en estructuras verticales y/o subterráneas y tendido de cables de todo tipo, que sean propiedad de personas naturales o jurídicas, que hagan uso y esté instalado en las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, tales como postes, cableado de todo tipo, canalizaciones o infraestructura subterránea, pozo o cajas, armarios (shelter), torres o cualquier equipo que utilice el suelo o espacio aéreo de la vía pública.

g. También, la red de telecomunicaciones que en conjunto constituye los medios de comunicación y transmisión de voz, datos e imágenes; incluye todos los servicios de telecomunicaciones clasificados como:

a) Servicios portadores.

b) Servicios finales, que comprenden los servicios básicos y los servicios complementarios.

c) Servicios de valor agregado.

d) Servicios de radiocomunicaciones y difusión.

Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

### **ARTÍCULO 143. Tarifas Aplicables**

Las tarifas aplicables por el uso del espacio o vía pública es la siguiente:

a) Derecho de instalación de cualquier tipo de infraestructura para antenas: Pagarán anualmente la cantidad de veinte mil lempiras (L 20,000.00) por antena, la misma cantidad se pagará anualmente por el derecho de permanencia.

El recibo será emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, el cual deberá de ingresar solicitud por escrito junto con requisitos completos para el expediente.

El pago debe realizarse antes de la instalación de la estructura de que se trate, y cuando se encuentre en propiedad privada deberá contar con el permiso de construcción correspondiente emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

Los pagos deberán efectuarse en los meses de enero a mayo de cada año para aquellas que ya están instaladas.

b) Los servicios de radio difusión, televisión, televisión por cable, pago por eventos, redes informáticas, telemando, teletexto, videotexto, facsímile, internet, transmisión de datos, teleproceso y transmisión de datos, mensajería interpersonal, mensajería de voz, video, video conferencia, tele acción, cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones que utilicen estructuras verticales, subterráneas, cables, alambres, accesorios o cualquier tipo de conductores, pagarán una tasa de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, calculado sobre los ingresos declarados a Industria, Comercio y Servicio, si el contribuyente, declarare ingresos superiores a los seiscientos millones de lempiras (L 600,000,000.00), pagará una TASA de cero punto cincuenta por ciento (0.50%) anual. Estos cargos, se distribuirán en facturación mensual de industria, comercio y servicio.

El cobro de la tasa en el presente artículo, se fundamenta en los siguientes criterios:

1. Valor de oportunidad que genera el municipio
2. Costo de operación, regulación, ordenamiento y control del servicio
3. Mantenimiento de las áreas de uso público, donde están ubicadas las estructuras
4. Por el uso del término municipal.

Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

**AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA: INSTALACIÓN DE TORRES PARA  
TELECOMUNICACIONES, POSTES, INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA,  
Y CABLE Y/O ALAMBRE AÉREO O SUBTERRÁNEO, EQUIPOS Y ACCESORIOS.  
-NO CONCESIONARIOS-**

**ARTÍCULO 144. Disposiciones**

a.- Toda empresa de telecomunicaciones que necesite instalar una torre o estructura para sostener una antena de telefonía móvil, servicios de radio difusión, televisión, pago por eventos, redes informáticas, telemando, teletexto, videotexto, facsímile, internet, transmisión de datos, teleproceso y transmisión de datos, y otros servicios que utilicen las antenas para ser transmitidos, tendrá que solicitar la licencia ambiental en la Gerencia de Ambiente.

Así mismo, pagar por el permiso de construcción en la Dirección de Permisos de Construcción, la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60,000.00) sin perjuicio a lo establecido en el Decreto 89-2015.

b.- Los propietarios de estas estructuras, están en la obligación de instalar señales luminosas intermitentes de color rojo en la parte más alta de las mismas y toda señal o medida de precaución necesaria para seguridad de los habitantes de predios colindantes.

c.- Es responsabilidad de la empresa propietaria de la antena y del propietario del inmueble cualquier daño a terceros, provocado antes, durante y después de la instalación del mobiliario o equipo urbano.

d.- Toda empresa que para prestar sus servicios requiera de la instalación de postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes antes descritos, deben pagar por el uso de espacio aéreo o subterráneo del Municipio de San Pedro Sula y obtener la licencia de instalación con dictamen de la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Los propietarios del cableado no podrán dejar remanentes de los mismos en los postes, esto con el fin de evitar daños a la estructura, personas o vehículos.

En el caso de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa de quince mil lempiras (L 15,000.00) mensuales.

e.- La planificación de los proyectos de infraestructura de servicios de telecomunicaciones deberá de estar firmados y sellados por profesionales colegiados activos.

f.- La ejecución de la obra civil será responsabilidad de la persona natural o jurídica debiendo requerir la inspección municipal antes y durante la ejecución de los trabajos.

g.- Si el solicitante, obtiene la autorización para la instalación de postes, sean estos de madera, cemento, o metal o cualquier otro tipo de material,

infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes, se dará la autorización con un plazo máximo de seis meses (6) para su ejecución, el tiempo de vigencia de la autorización de la ejecución de los trabajos será evaluado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano según las dimensiones y características técnicas del proyecto solicitado.

Caso contrario dicha autorización será revocada y deberá de iniciar un nuevo proceso de solicitud de instalación.

h.- Al finalizar los trabajos de ejecución de la infraestructura de servicio de telecomunicaciones que haya sido autorizada, en quince (15) días después, las personas naturales o jurídicas deberán de devolver la autorización para que se realice la inspección final a los trabajos realizados para verificar que se haya cumplido con los aspectos técnicos autorizados.

i.- Después que el Departamento haya realizado la inspección final, si las instalaciones se realizaron conforme a lo autorizado, otorgará la constancia de cumplimiento de obra.

j.- Toda empresa que tenga o instale postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes antes descritos, deberán entregar la solicitud junto con los formularios y requisitos establecidos, a la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, incorporando planos detallados, con las especificaciones que sean solicitadas y establecidas, donde se señale la ubicación georreferenciadas y conformación de las mismas, antes de la aprobación de la Autorización de Instalación.

Pagarán la cantidad de cinco lempiras (L 5.00) por metro lineal de cable instalado

ya sea tendido y/o en reserva, de cualquier tipo que sea.

k.- Por la instalación y renovación de cada caja de nodos, que cualquier empresa de servicios de telecomunicaciones instale en el municipio, deberán pagar la autorización de instalación y adicional la cantidad de dos mil lempiras (L 2,000.00) anuales, siempre y cuando su instalación sea sobre estructuras que forme parte de un inventario previamente presentado a este departamento.

l.- Las empresas públicas y privadas que mantengan postes de madera, concreto, metal o similar, instalados en predios privados, áreas verdes y vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, deberán pagar a la unidad de



telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano la suma de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) por poste anualmente.

m.- Al instalar dichos postes por primera vez, deberán realizar un pago inicial de quinientos lempiras (L 500.00) por cada poste que instalen, monto que incluye el pago anual correspondiente al primer año.

n.- La persona natural o jurídica propietaria de la infraestructura para servicios de telecomunicaciones instalada en la vía pública, está obligada a efectuar todos los trabajos de mantenimiento, remoción y traslado que se le solicite, en los casos que por su estado o situación las infraestructuras constituyan peligro para las personas o bienes.

o.- Los trabajos deberán realizarlos bajo su costa y dentro del plazo que le sea establecido.

p.- Para aquellos casos cuya tasa es pagadera mensualmente, el pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, con el recibo emitido por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, presentando a dichos efectos el duplicado de la declaración jurada, debidamente autorizado por la Dirección Técnica de Ingresos.

q.- Las tarifas que corresponde a pagar anualmente, deberán efectuarse antes de la instalación de la estructura de que se trate o durante el mes de enero de cada año.

r.- Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto 46-90 y lo establecido en el Reglamento Ambiental, las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular, etc.; en las zonas definidas por los Decretos 46-90 y su Reglamento y Decreto 334-2013, en especial las comprometidas en el título denominado "La Protección", entendiéndose que la instalación comprende toda el área que ocupan los vientos que sostiene la torre. Sin perjuicio del pago del canon que pagan a CONATEL y deberán incorporarse obligatoriamente a los programas de protección y vigilancia de la Zona de Reserva del Merendón de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Ambiente y deberán pagar la cantidad de Quinientos lempiras por metro cuadrado de espacio físico ocupado al año (L500.00/m<sup>2</sup>/año).



## **ARTÍCULO 145. Declaración Jurada e Identificación de sus Estructuras o Materiales**

Todas las empresas ya sean nacionales o extranjeras que sean usuarias de las vías públicas para la instalación y funcionamiento de infraestructura para la prestación de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares y/o propietaria de postes, cables, accesorios, infraestructura subterránea, canalizaciones, pozos, cajas, armarios (Shelter), mono polos, antenas y todo tipo de infraestructura para la transmisión de sus servicios, tendrán un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de mayo, a partir de la vigencia de este Plan de Arbitrios, deberán presentar una declaración jurada que contenga el inventario detallado de todas las estructuras contempladas en los dos artículos precedentes y de la cantidad de metros de cable o alambre que tienen instalados en el espacio aéreo ya sean en tendido o en reserva y en el subsuelo del municipio, presentándolo con los formularios y requisitos que se establezcan en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

En el mismo plazo máximo al de la presentación de inventarios, cada persona natural o jurídica estará sujeta al pago de esta tasa y deba identificar con una placa de identificación previamente asignado por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, todas las estructuras instaladas en el municipio y en cada tramo del alambre o cable ya sea tendido o en reserva propiedad de esa persona o empresa, instalado en los postes que sostienen ese material, de los nuevos equipos o materiales instalados en el municipio.

Cada placa de identificación debe de indicar el código asignado al poste el nombre de la empresa propietaria, y número de teléfono de emergencias. Se dará un plazo de seis (6) meses, para presentar un inventario por empresa, de todas las estructuras instaladas con sus equipos y cantidades de cable tendido y en reserva, para mantener actualizada la información.

En el caso de infraestructura subterránea, deberá identificar todas las tapaderas de los pozos, cajas, cruceros con el código, y nombre de la empresa propietaria y número de teléfono de emergencia.

Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer uso de las vías públicas para la instalación de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones deben de estar registrada en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario

Urbano. Solo quienes estén debidamente registradas podrán realizar solicitudes y podrán optar a obtener la autorización para el uso de la vía pública de San Pedro Sula.

Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

#### **ARTÍCULO 146. Prohibiciones y Sanciones**

Cuando por incumplimiento al presente Plan de Arbitrios, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras que se deben de considerar, para el ordenamiento y adecuada instalación de infraestructura para el servicio de telecomunicaciones, se le impondrán las siguientes sanciones:

**A.-** Por la instalación sin autorización emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos, o cualquier otro tipo de instalación será sancionado, sin perjuicio de cumplir la disposición establecida.

Si en un plazo de treinta (30) días calendario no se obtiene la autorización correspondiente, se solicitará el retiro inmediato del mobiliario urbano si éste no fuera autorizable por no cumplir con los requerimientos técnicos establecido en el presente Plan de Arbitrios y pagará una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por poste insalado más Veinte Lempiras (L 20.00) por metro lineal de cable instalado ya sea tendido o en reserva.

**B.-** La falta de presentación fuera del plazo establecido de la declaración jurada mensual, con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del tributo pagado el mes anterior.

Este inciso no aplica a las empresas concesionarias.

**C.-** Incumplimiento o presentación tardía de la declaración jurada que contenga el inventario de todas las estructuras contempladas en los tres artículos precedentes y de la cantidad de metros de cable, o alambre que tienen instalados en el espacio aéreo y en el subsuelo del Municipio de San Pedro Sula, o no se haga la identificación de sus estructuras y cableado, será

sancionado con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00), sin perjuicio de cumplir la disposición establecida.

**D.-** Por daños a la vía pública propiedad privada o la infraestructura de propiedad municipal, por trabajos no autorizados o no, será reparado por el infractor, la cual deberá de dejar el espacio dañado en iguales o mejores condiciones de cómo estaba.

**E.-** No registrarse en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, al transcurrir sesenta días (60) de haber entrado en vigencia el presente plan de arbitrios.

**F.-** Por realizar trabajos para la instalación de infraestructura de servicios de telecomunicaciones sin la autorización correspondiente, se le requerirá al responsable o propietario por escrito para que comparezca, en un plazo de veinticuatro horas (24h) ante el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Caso contrario se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por poste, veinte lempiras (L 20.00) por metro lineal tendido y/o en reserva y dos mil lempiras (L 2,000.00) por cualquier equipo extra instalado en las estructuras que formen parte de una antena.

Y se procederá al retiro y/o sellado de la infraestructura, instalaciones y/o trabajos ejecutados, todos los costos en que se incurran, serán pagados por la parte infractora.

**G.-** Es prohibido que las empresas que hacen uso de las vías públicas con infraestructura vertical o subterránea, pozos, cajas, postes, cables, alambres y otros similares, dejen en la misma infraestructura abandonada o en mal estado, y más cuando esto represente un peligro para los transeúntes y pilotos.

**H.-** Que las empresas que obtengan la autorización para el uso de la vía pública para prestar el servicio de telecomunicaciones, no devuelvan la autorización otorgada en los quince (15) días establecidos.

**I.-** Al atrasarse más de un trimestre en el pago de la tasa, se le cancelará la autorización de forma inmediata.

**J.-** No se le dará una nueva autorización, hasta que haya solventado las infracciones en que haya incurrido.

**K.-** No se autorizarán solicitudes de instalación de postes, antenas o cualquier elemento vertical en sitios fuera de la franja de mobiliario urbano, o en sitios donde las franjas urbanas no definidas, sobre las aceras o circulaciones peatonales menores a tres metros (3.00m), frente a accesos a residenciales o

negocios, en esquinas, junto a otro mobiliario urbano, en sitios con aglomeración de postes existentes y no a menos de quince (15) metros de otro poste con cualquier servicio.

**L.-** Queda terminantemente prohibido pintar los postes existentes propios o no para fines políticos, así como la colocación de avisos, afiches o publicidad de cualquier tipo, ya sea comercial, o político y por el incumplimiento a esta disposición será tratada en el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

**M.-** Queda prohibido la instalación de elementos que formen parte de la composición de una antena de repetición de señal telefónica, datos, televisión u otra, en estructuras publicitarias tipo vallas unipolares, de pedestal o bandera que ya instaladas y autorizadas, o que fuesen instalaciones nuevas, sea cual fuere su forma, estén en área privada o área pública.

### **ANTENAS EN MONOPOLOS MIMETIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA**

#### **ARTÍCULO 147. Antenas en Monopolos mimetizados en la vía pública**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la instalación de antenas en la vía pública del Municipio de San Pedro Sula, será factible siempre y cuando estas tengan además un fin de servicio para los vecinos, por lo que en las estructuras que se solicite autorizar deberán ser mimetizadas como lo indique la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y debe contar con accesorios de servicio a la comunidad como: iluminación, servicio de internet inalámbrico, cámaras de seguridad y en el sector donde se instale se le solicitarán los trabajos de mejora por el impacto urbano, que conllevará la ejecución de trabajos de aceras peatonales, calles, señalización horizontal y vertical, jardinería y otros que sean necesarios.

La Honorable Corporación Municipal, a través de la Secretaria Municipal recibirá propuestas para el desarrollo de proyectos y serán evaluados por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Estos serán parte de los proyectos de implementación de equipamiento, mobiliario urbano o similar en pro del mejoramiento de la imagen urbana, usuarios de las vías públicas, parques, medidas de protección a inmuebles patrimoniales entre otros que beneficien al Municipio de San Pedro Sula.

Una vez que la Honorable Corporación Municipal haya autorizado la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, la Secretaría Municipal integrará el documento en el cual se indiquen las condiciones, compromisos, obligaciones, prohibiciones y restricciones acordadas sobre los que se autorizó y que debe cumplir la persona natural o jurídica.

Asimismo, deberá de contener el modelo o esquema, los criterios, condiciones técnicas, requerimientos, dimensiones (medidas) y especificaciones sobre las que se está autorizando; indicando tiempos de vigencia y vencimiento.

El documento integrado será verificado junto con el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que posteriormente sea firmado por el propietario o representante legal.

Con lo establecido en el documento, se verificará y vigilará el cumplimiento de lo autorizado en la instalación por el período de tiempo establecido.

Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y Leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras así como aquellas que determine y establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

#### **ARTÍCULO 148. Especificaciones Técnicas**

Las antenas serán instaladas en monopolos, mimetizados, con las especificaciones técnicas que establezca la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, siempre y cuando estas brinden como mínimo un servicio y beneficio a los vecinos, que no afecte el paso libre peatonal, que no afecte la visibilidad y circulación de vehículos, que no se afecte la imagen urbana y genere saturación visual, que no conlleve la instalación de publicidad, y que no se instale en la vía pública de áreas residenciales. Si existiera solicitudes de instalación de monopolos mimetizados en áreas residenciales deberán contar con la aprobación del cien por ciento (100%) de los vecinos del barrio, área residencial o colonia, comprobado con una carta de aceptación del patronato de la residencial. No podrá instalarse monopolos a una distancia menor de cien (100) metros a in-

muebles patrimoniales. La autorización para la instalación de las antenas en monopolos será por la Corporación Municipal, con dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Será viable su ubicación, siempre y cuando la propiedad sea de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Los monopolos mimetizados serán autorizados, con solicitud ingresada a la Secretaría Municipal para ser autorizados por la Corporación Municipal, deberá de ingresar con todos los requerimientos que le sean exigibles. Una vez presentada la solicitud, y al ser viable la instalación y los trabajos de mejoras a realizar, el interesado deberá obtener, previo a la autorización, los permisos de la Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura y otras unidades que la Corporación Municipal solicite.

La propuesta de accesorios y recuperación de la vía pública deberá contar con el aval del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., previa autorización de la Corporación Municipal.

#### **ARTÍCULO 149. Vigencia de la Autorización**

La autorización tendrá una vigencia de un año, renovable. Al segundo año de su instalación, por el uso de la vía pública, la empresa propietaria deberá cancelar un arrenda a la Municipalidad de San Pedro Sula por cada antena instalada que posea, según el reglamento. No se permitirá más de cuatro antenas por monopolo, y el pago debe de realizarlo en el mes de enero. El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., será el encargado de realizar el cobro correspondiente. Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

#### **ARTÍCULO 150. Responsabilidad de la Totalidad de los Gastos**

Las personas naturales y jurídicas que les sea otorgada autorización para la instalación de monopolos mimetizados, serán responsables de la totalidad de los gastos que se realicen por la instalación todas las estructuras involucradas, los accesorios y equipos y todos los gastos que implique el proyecto de la recuperación de la vía pública.

De los gastos para efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo de las luminarias que se instalen para mantenerlos en perfectas condiciones. Además, es responsable de hacer las reparaciones que le sean solicitadas y

que sean necesarias realizar en los accesorios y la vía pública, bajo su costa, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

### **ARTÍCULO 151. Prohibiciones y sanciones**

a) Cuando por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamentos y normativas que emita la Municipalidad de San Pedro Sula para el ordenamiento y adecuada instalación de monopolos mimetizados, y cuando se solicite el retiro inmediato a las empresas infractoras y éstas no acaten la orden, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá a ordenar a la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura, para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, además de los gastos administrativos que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.

b) Cuando se retire infraestructura de monopolos mimetizados, y pasen un tiempo

máximos de treinta (30) días en las bodegas municipales, sin ser reclamados, éstos pasarán a ser propiedad municipal, quien podrá hacer uso de las mismas otorgándolos en donación a las escuelas taller municipales para uso didáctico.

c) Queda terminantemente prohibida la instalación de monopolos mimetizados sin la autorización de la Corporación Municipal, y con dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y estudio de impacto ambiental autorizado por la Gerencia de Ambiente.

d) Si alguna persona natural o jurídica realiza trabajos de instalación de monopolos en la vía pública sin autorización, más la solicitud del retiro inmediato en un plazo de cuarenta y ocho horas (48h), y restituir y reparar los daños causados a la vía pública, de no realizar el retiro, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá a ordenar a la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, además de los gastos administrativos que la municipalidad incurra.

e) Las personas naturales o jurídicas autorizadas para la instalación de monopolos mimetizados, serán las únicas responsables por daños causados a terceros, antes, durante y después de la instalación de la o las estructuras.



### CAPÍTULO III

#### **RÓTULOS, VALLAS Y TODO TIPO DE PUBLICIDAD.**

##### **ARTÍCULO 152. Objeto**

Será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano el encargado de regular y velar por la aplicación del presente Plan de Arbitrio apegado con lo establecido en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre y otras normativas para el control, autorización y regulación de la instalaciones, y todo lo relacionado con rótulos, anuncios, vallas, publicidad y toda actividad publicitaria que utilice como medio transmisor cualquier forma publicitaria, medios y materiales de distinta índole, para atraer la atención de las personas en el área privada y llevar el control, regulación, emitir evaluaciones y análisis técnicos de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano que se instale en el Municipio de San Pedro Sula en el espacio, área y vía pública, previo a la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, es decir los casos para instalación en el espacio, área y vía pública solamente podrán ser autorizados por la Honorable Corporación Municipal.

Además, determinará las pautas a seguir, incluyendo la aplicación de restricciones en zonas bajo control especial por razones ambientales, culturales, históricas, de comodidad, ornato y de seguridad.

Se entenderá por rótulos, anuncios y publicidad, según la siguiente clasificación:

**Espacio de Publicidad Privada:** son las estructuras o espacios publicitarios que promocionan productos o servicios propios al negocio o comercio donde están instalados. **Espacio de Publicidad de alquiler:** son las estructuras o espacios publicitarios que promocionan productos o servicios que pertenecen a una marca diferente a la que se distribuye en el negocio o comercio donde están instalados.

- a. Mayores y vallas:** Son todos los rótulos iguales y/o mayores a doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51 m<sup>2</sup>), que involucra a las vallas de carretera, vallas convencionales, vallas unipolares, vallas móviles, vallas



sobre techo, vallas perimetrales, pantallas digitales, pantallas electrónicas, trimedias, valla rota póster tótems publicitarios, pedestales adosados o pintados y similares, siendo estos definidos por sus grandes dimensiones y estructuras cimentadas o no, destinados a prestar servicios de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios de alquiler.

Cuando se trate de rótulos mayores con espacios publicitarios de alquiler, deberán estar instalados a una distancia mínima de cien (100 m) metros entre uno y otro, ya sea de uno de iguales características o una valla de publicidad privada.

Los rótulos mayores que por sus estructuras son considerados como **obras especiales en la Ordenanza de Zonificación y el Reglamento de Construcción**, deberán de gestionar de manera paralela a la autorización del rótulo, el permiso de construcción y deberán pagar también la tasa que corresponda para dicho permiso.

**b. Intermedios:** Son los rótulos iguales y/o menores a doce punto cincuenta (12.50 m<sup>2</sup>) metros cuadrados hasta seis (6.00 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, estas incluyen cualquier tipo de valla descritos en los de tipo mayores dentro de este parámetro, mini valla, rota póster, tipo bandera con luz y sin luz, tipo pedestal con luz y sin luz, adosados con luz y sin luz, letras individuales adosadas, marquesinas o toldos, pintados rótulos movibles y similares (pintados, fotografías, micro perforados, banners, stickers o cualquier medio de impresión, y similares).

Siendo estos definidos por sus dimensiones, ubicaciones y en algunos casos por su estructura cimentada o no destinados a prestar servicios de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios.

Cuando se trate de rótulos intermedios con espacios publicitarios de alquiler, deberán estar instalados a una distancia mínima de cincuenta (50 m) metros entre uno y otro, ya sea de uno de iguales características o una estructura de publicidad privada.

**c. Menores:** Son todos los rótulos iguales y/o menores a cinco punto noventa y nueve (5.99 m<sup>2</sup>) metros cuadrados estos incluyen cualquier tipo de valla descritos en los de tipo mayores e intermedios, pedestales, banderas, adosados, banners, mantas, pancartas, carteles, viñetas (stickers), calcomanías, microperforados, efecto arenoso en vidrios (sand-blasting), pintados y similares, definidos por sus dimensiones, ubicaciones y materiales y tipo de publicidad en general, aquí se incluyen los tipos de estructuras

mencionados en los numerales a y b anteriores, pero siendo estos de dimensiones pequeñas, adosada, adherida o pintada a las fachadas del edificio.

- d. Móviles:** Son todo tipo de publicidad instalada en vehículos automotores, y no automotores, estructuras de carrocerías y accesorios de piloto o conductores demotocicletas y similares.

### **ARTÍCULO 153. Servicios Inteligentes**

Los rótulos, anuncios y publicidad, sean mayores, intermedios o menores, móvil, equipamiento, mobiliario urbano o similar cuando sean instalados en propiedad privada o vía, área o espacio público, podrán prestar servicios inteligentes (smart) cuando así se consideres y sea requerido, como ser: iluminación, brisa, recolección de agua lluvia, internet (wifi), información digital, táctil, señales de emergencia o pánico, cámaras de video, depósito de basura, comunicación u otros servicios inteligentes que se establezca y que vayan de acuerdo a las necesidades de la zona y al usos de los peatones, previa autorización por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

### **ARTÍCULO 154. Funciones y Servicios del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano**

Las funciones y servicios del Departamento para la instalación de anuncios, rótulos, vallas y similares, así como equipamiento urbano, mobiliario urbano y similar son:

- a. Asesorar a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en instalar los anuncios, rótulos, vallas y similares, así como equipamiento urbano y mobiliario urbano y similares instalados en el área privada y vía pública.
- b. Recibir, evaluar, aprobar, renovar, denegar, rechazar las solicitudes o revocar las autorizaciones de rótulos, anuncios, publicidad y similares, equipamiento y mobiliario urbano tomando en cuenta las opiniones de otras dependencias según sea el caso, emitiendo opinión técnica y autorización cuando corresponda.
- c. Evaluar, denegar, requerir, renovar, autorizar o cancelar las gestiones que ingresan por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
- d. Emitir opinión técnica cuando sea solicitado o requerido por la Honorable Corporación Municipal, para solicitudes de instalación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano y establecer los servicios

- inteligentes (smart) en el espacio, área y vía pública para la aprobación o reprobación.
- e. Realizar el cobro de la tasa por instalación de anuncios en el área privada y vía pública, este último posterior a la aprobación de la Honorable Corporación Municipal.
  - f. Realizar convenios de pago y/o reconocimiento de deuda.
  - g. Autorización para realizar trabajos de campo en temas de operativos vehiculares y de verificación de permisos o licencias, decomisos y paros de instalación, a todos aquellos que no cuenten con la debida autorización, en horas inhábiles, días festivos, feriados nacionales y los fines de semana.
  - h. Velar por el cumplimiento del Plan de Arbitrios, Reglamento para el control de Publicidad y Mobiliario urbano, manuales y otras normativas.
  - i. Registrar y extender documentos de licencias por poseer o instalar rótulos, constancias de no poseer rótulo, constancias de exento de pago, boleta de circulación vehicular con publicidad y cualquier otra que éste Departamento emita.
  - j. Control e inventario de los anuncios, rótulos, vallas, publicidad y similares, así como equipamiento urbano y mobiliario urbano instalados en el área privada y vía pública.
  - k. Solicitar apoyo a la Policía Municipal, Gerencia Legal u otras dependencias municipales que correspondan, para el retiro o decomiso de estructuras publicitarias, materiales, equipo o herramientas, cuando sea el caso.
  - l. Obtener opiniones y atender recomendaciones de autoridades competentes en el caso o temas con áreas protegida, áreas o monumentos históricos, áreas de régimen especial protección y otros similares.
  - m. Aplicar y/o ejecutar las sanciones correspondientes por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamento para el control de publicidad y mobiliario urbano, normativas y leyes aplicables.
  - n. Realizar el decomiso de rótulos, anuncios, publicidad y similares, equipamiento y mobiliario urbano que incumpla con lo establecido en el presente reglamento, leyes y normativas aplicables, que represente un obstáculo o un peligro.
  - o. Planteamiento y elaboración de reglamentos, manuales, guías y similares para la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano, en el área privada y espacio, vía o área pública para su posterior aprobación

por la Corporación Municipal.

- p. Velar por la conservación y ordenamiento de la imagen urbana, protección del paisaje urbano, y paisajes protegidos inalienables.
- q. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este plan de arbitrios, reglamentos, normativas y las que le confiera la Corporación Municipal y los demás ordenamientos legales vigentes.

### **ARTÍCULO 155. Definición de Publicidad**

Para los efectos del presente Plan de Arbitrios, al igual que en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, entiéndase por estructura publicitaria, como el conjunto de varios elementos y la interrelación que mantiene entre ellos para difundir un mensaje o una idea; estos elementos son:

1. **Anuncio:** Es el soporte visual o audio visual que transmite un mensaje, promocionar un producto o un servicio. Es la parte creativa contenida en imágenes y textos que el lector capta.
2. **Rótulo:** Es la estructura física que contiene la información y soporta el anuncio. Estructuras de cualquier tamaño, color, forma y material entre otros.
3. **Publicidad:** Es el proceso de comunicación masiva implementando técnicas o formas de comunicar un mensaje o promocionar un producto o servicio, que puede ser visual o aditivo, táctil o en combinación de las mismas o similares.

Se considera como parte de los rótulos, anuncios, publicidad o similares, a las estructuras que contengan todos o al menos uno de los cinco (5) elementos fundamentales que son:

1. Nombre de la empresa.
2. Eslogan de la empresa.
3. Imagotipo: Es la combinación entre el isotipo (imagen) y el logotipo (texto) de la empresa.
4. Toda imagen o imágenes que proyecten o muestren productos relacionados con la actividad del negocio que los contengan o que promueva el consumo del producto.
5. El color que sea representativo de la marca comercial o producto que se comercializa en ese negocio, aplicado a ciertos elementos del inmueble.

Debe entenderse que los rótulos, vallas, carteles, avisos publicitarios y propaganda de cualquier tipo o similares sin excepción, instalado dentro del

área del municipio de San Pedro Sula, y en los sitios que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano autorice se apegarán a lo establecido en los siguientes literales.

**ARTÍCULO 156. Del Procedimiento para la Aprobación de Instalación de Rótulos, Anuncios, Vallas y todo tipo de Publicidad**

**A. AUTORIZACIONES**

Será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano quien evaluará, autorizará, requerirá, denegará o rechazará la solicitud en forma tradicional o vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) por instalación de todo lo relacionado con rótulos, anuncios, vallas, publicidad, todo tipo de estructuras y/o rótulos publicitarios en vehículos automotores, motocicletas y similares; equipamiento y mobiliario urbano entre otros medios similares en el área privada, y será la Honorable Corporación Municipal quien aprobará o denegará la instalación, reubicación o modificación de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares que se instale en el espacio, área y vía pública, previa opinión y dictamen técnico del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de las dependencias municipales que así considere conforme a las normativas. Para otorgar autorización de instalación, renovación, constancia, reubicación, solvencia o legalización, las personas naturales y jurídicas tanto el propietario del negocio como el propietario del inmueble cuando aplique, deben estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y no presentar montos o tributos pendientes de pago en las dependencias municipales, contar con la licencia de operación vigente, salvo en los casos que sea exclusivamente de apertura de negocio o empresa, se omitirá el permiso de operación, pero deberá contar con la gestión de solicitud en proceso. Estos requisitos también serán requeridos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Corporación Municipal cuando las autorizaciones sean casos de instalación en vía pública y se verificará que no cuente con infracciones, o actividades o hechos opuestos, contradictorios o adversos a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables.

La autorización de instalación y las que el Departamento emita constancias tendrán una vigencia de un año fiscal, y su caducidad será el treinta y uno (31)

de diciembre del mismo año en el que se obtenga. La renovación de la autorización y las constancias de publicidad estará sujeta a la evaluación técnica, en cumplimiento del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, plan maestro de desarrollo municipal y sus componentes, la ordenanza de zonificación y sus instrumentos y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables y de ser aprobada la renovación, su caducidad será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Los casos de equipamiento y/o mobiliario urbano, que hayan sido aprobados por la Corporación Municipal por un plazo para ser instalados en vía, área o espacio público, quedaran sin efecto cuando se haya cumplido el termino temporal autorizado establecido en el acta o resolución que se emitió para el efecto y no será viable la renovación y constancias de la publicidad y rótulos.

El plazo máximo para realizar el pago de la autorización, constancia/renovación de la autorización es hasta el treinta y uno (31) de mayo de cada año, de no realizarse el pago se cobrará una multa de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos, más la imposición de las multas correspondientes por año, se exceptúa cuando el contribuyente tramite una solicitud de autorización de licencia de operación; caso en el que deberá tener cancelado el importe de la renovación al momento de la solicitud, para poder extenderle su constancia de solvencia con este Departamento.

Cuando las personas naturales o jurídicas requieran la reubicación de rótulos, anuncios, publicidad, instalados en área privada o equipamiento y mobiliario urbano o similares, instalados en vía pública, que cuenten con la respectiva autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal, se procederá a dejar sin efecto y cancelar la autorización de la ubicación a retirar, y la solicitud de reubicación deberá comenzar y cumplir con un proceso de una solicitud nueva, por tratarse de una ubicación con características y uso urbanos diferentes; y cuando la reubicación sea por solicitud de la Municipalidad de San Pedro Sula por proyectos o planes municipales, lo cual se requerirá a las empresas por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Toda licencia de poseer, constancia de no poseer y/o exenta de pagos que sea emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, a personas naturales o jurídicas, deberá ser expuesta de forma visible en el

comercio o sucursal que corresponde, caso contrario serán aplicadas las sanciones y multas correspondientes.

Toda autorización de instalación, renovación/constancia, reubicación o legalización, solvencia de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similar, deberá estar firmado y sellado por la autoridad competente que lo emita.

Ninguna aprobación verbal, visto bueno o informe de factibilidad técnica o ingreso de la solicitud vía electrónica en el sistema SIGEM constituye una autorización para la instalación, renovación, constancia reubicación o legalización de estructuras publicitarias, equipamiento y mobiliario urbano o similar.

## **B. REQUISITOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.**

Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener la primera autorización, renovación, emisión de constancia, reubicación y legalización de la instalación de rótulo, anuncio, valla, publicidad o similar, podrá presentar la solicitud de manera virtual por correo electrónico o en físico, para un pre análisis de factibilidad cuando aplique, previo a realizar el ingreso de la gestión vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) para ser evaluada por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con los requisitos generales y específicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula.

Para las solicitudes de instalación de estructuras nuevas o de reubicación que requieran de pre análisis y que son ingresadas con documentos físicos por la ventanilla de atención, deberán presentar los requisitos mínimos siguientes:

- a. Solicitud conforme a los parámetros y requisitos establecidos debidamente firmado y sellado.
- b. Fotografías del inmueble con perspectiva panorámica de varios ángulos.
- c. Foto montaje de la estructura instalada.
- d. Croquis de ubicación, con nombre de la colonia o barrio, señalizando las calles y avenidas.
- e. Esquemas planos técnicos u otros requisitos que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y considere necesarios para las autorizaciones.



Cuando se trate del reclamo de los documentos que está gestionando a través de SIGEM, una vez aprobados, pagados y verificados, deberá de enviar vía correo electrónico la siguiente documentación:

- a- Documento de declaración jurada del sistema SIGEM, firmada y sellada por el propietario o representante legal de la empresa.
- b- Copia del documento nacional de identificación del responsable de la gestión.
- c- Copia del recibo pagado, en caso de tener publicidad, caso contrario este requisito se omite siempre y cuando este dentro del período de enero a mayo del año fiscal en curso.
- d- En caso de no ser el propietario de la gestión, presentar una carta de autorización membretada, firmada y sellada por el propietario o representante legal, indicando el nombre autorizado con fotocopia de DNI.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de emitir licencias de autorización, legalización, revalidación, renovación de cualquier constancia o cualquier otro documento, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales, o similares sin responsabilidad de la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **C. INSPECCIÓN FINAL**

La persona natural o jurídica a la que se le haya otorgado autorización para la instalación de rótulo, anuncio, valla, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar debe de dar aviso inmediato al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario de la finalización de los trabajos de instalación, para que realice la inspección final y verifiquen que la instalación cumpla con las condiciones, medidas y especificaciones autorizadas. Una vez realizada la inspección por parte de Departamento, procederá a entregar constancia de inspección conforme cuando así corresponda, y en el caso que no se haya instalado conforme a las condiciones y especificaciones establecidas el Departamento procederá a dar un plazo máximo de quince (15) días para que se realicen las modificaciones y cambios que el Departamento solicite, de no acatarse se procederá a la cancelación de la autorización, aplicación de las multas y sanciones correspondientes, incluyendo el retiro y/o desinstalación de la estructura publicitaria.



Si la parte infractora no realiza el retiro, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá al retiro del mismo y además la parte infractora deberá pagar los gastos en que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.

#### **D. INVENTARIO DE RÓTULOS**

Para la renovación de la autorización de instalación, todas las personas naturales y jurídicas están obligadas a presentar al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, mediante declaración jurada por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), sus inventarios o cantidad de rótulos, anuncios, publicidad, vallas, equipamiento, publicidad en vehículos, mobiliario urbano y todo tipo de elementos publicitarios que tengan instalados en el Municipio de San Pedro Sula. Las empresas de publicidad deberán de presentar por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), el listado de todas sus estructuras publicitarias y/o vehículos publicitarios, equipamiento y mobiliario urbano instalado dentro del municipio de San Pedro Sula, la cual deberán estar acompañado de un documento en físico y contar con sus respectivas dimensiones y ubicaciones.

El plazo máximo para realizar la presentación de inventarios y declaración jurada es hasta el treinta y uno (31) de mayo de cada año.

En caso de NO presentar el inventario en el plazo antes establecido, las personas naturales o jurídicas y/o las empresas serán sancionadas con las multas y sanciones establecidas en este plan de arbitrios, con el valor a pagar correspondiente a cada estructura, vehículo, mobiliario o equipamiento urbano.

El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, establecerá las condiciones, requisitos generales y específicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula que a su criterio deberán presentar todas las empresas que formen parte de industria comercio y servicio, banca y seguro y sus respectivas sucursales, para la presentación en físico de los respectivos inventarios, que incluyan la siguiente información:

1. Especificaciones de las medidas de cada estructura, rótulo, anuncio, publicidad o similar en sistema métrico decimal.
2. Direcciones de las ubicaciones exactas.
3. Claves catastrales de los predios donde se ubican los rótulos instalados.
4. Fotografías panorámicas del inmueble donde se ubican.
5. Fotografías de cada uno de los elementos inventariados, con medidas

exactas en sistema métrico decimal.

Con la información presentada se procederá a realizar la verificación de la declaración en sistema, en caso de no presentarse el inventario en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones correspondientes y se procederá al retiro de las estructuras no declaradas y no legales.

Las personas naturales o jurídicas que tengan publicidad instalada, adherida o incorporada a la estructura de vehículo automotor y no automotor, deberán de presentar un inventario completo de la flota de vehículos:

a. Copia de revisión vigente del Instituto de la Propiedad – IP, de cada vehículo con publicidad.

Fotografías de los cuatro (4) lados de cada vehículo donde sea visible la placa vehicular.

b. Dibujos o imágenes de la publicidad de cada vehículo.

Y toda la documentación y requisitos que el Departamento de Publicidad requiera. Las empresas deberán presentar el inventario de las flotas de vehículos de repartición, distribución o venta de productos, que formen parte de las rutas o vías de circulación dentro del municipio de San Pedro Sula, los cuales las empresas deberán de incluir, todos aquellos que son de tipo vehículos foráneos es decir, que son vehículos procedentes de otra ciudad; el cual deberá de presentar su respectivo permiso oriundo (del lugar de donde es) y estar registrado en la base de datos del Departamento y contar con la autorización de circulación con publicidad.

En caso de no presentarse el inventario en el plazo establecido y durante los operativos vehiculares programados por el Departamento, se aplicarán las sanciones correspondientes y/o se procederá al decomiso de las unidades no declaradas y no legales, hasta llegar a un acuerdo con el administrador responsable de la empresa.

### **ARTÍCULO 157. Pago por Publicidad**

Toda instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares dentro del municipio de San Pedro Sula, deberá de cumplir requerimientos técnicos y legales establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de

Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras.

Pagarán las cantidades establecidas en los siguientes literales, pudiendo cancelar dicho concepto mediante el pago directo con el recibo generado por la gestión del sistema SIGEM, mediante las siguientes opciones: aplicar al convenio de pago o reconocimiento de deuda y compensación suscrito por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, debiendo suscribir el convenio del año 2023 desde el uno (01) enero hasta el treinta y uno (31) de mayo, pagando un valor de prima del quince por ciento (15%) del monto total adeudado al momento de suscribir el convenio o reconocimiento de pago, y teniendo el monto restante en cuotas mensuales pendientes de pago por el resto del año fiscal ósea hasta el 31 de diciembre.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación de un convenio de pago o reconocimiento de deuda, el interesado deberá obligatoriamente emitir a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula letras de cambio por cada cuota, prima o convenio hasta cubrir por el valor total de la deuda, siendo esto requisito indispensable para la suscripción de los convenios.

Quedarán exentos los rótulos instalados en los negocios que NO tengan vista directa desde la vía pública; instalados dentro de los centros comerciales, plazas cerradas, edificios corporativos o comerciales sin vista hacia el exterior, pero si deberán de gestionar y tramitar la respectiva constancia de renovación. Los rótulos, anuncios, vallas, publicidad equipamiento urbano, mobiliario urbano y similares, dentro del área del Municipio de San Pedro Sula, deben cumplir con lo indicado y descrito aplicable en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes específicos, la Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y además pagarán por la autorización de instalación y por cada cara de la estructura y/o rótulo publicitario considerando el alto y largo de la pantalla, cuando tenga o no publicidad instalada y según lo establecido en los siguientes literales según la siguiente clasificación:

- 1) Los rótulos tipo marquesinas con lonas vinílicas impresas, lonas tensadas, sombrillas, para soles, entre otros similares, pagarán anualmente trescientos lempiras (L 300.00) por metro cuadrado o fracción del área a utilizar aplicado sobre la imagen del rótulo impreso en la lona de las estructuras.

Si la lona vinílica de la marquesina no lleva publicidad, y generará algún cobro por su instalación, pero si deberá de respetar y cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y otras normativas aplicables vigentes, por estar ocupando espacio aéreo de la vía pública.

2) Rótulos considerados mayores, vallas convencionales, rótulos y vallas, unipolares, de carretera, de techo, perimetrales, tótems pedestales, entre otros similares, todos mayores de doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51 m<sup>2</sup>), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente, la cantidad de trecientos cincuenta lempiras (L350.00) por metro cuadrado o fracción de metro cuando no sean luminosos.

Cuando estos sean luminosos deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de cuatrocientos lempiras exactos (L 400.00) por metro cuadrado o fracción de metro.

3) Las vallas trimediales y rota póster deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, la cantidad de trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) por metro cuadrado o fracción de metro sean luminosos o no.

4) Pantallas digitales, electrónicas y eléctricas, deberán pagar por cada pantalla que exponga o publiciten anualmente por metro cuadrado o fracción de metro, lo expuesto en la siguiente tabla:

<b>TABLA DE COBRO PARA PANTALLAS DIGITALES</b>	
De 0.01 a 10.00 m <sup>2</sup>	L 1,000.00
De 10.01 a 20.00 m <sup>2</sup>	L 1,500.00
De 20.01 a 30.00 m <sup>2</sup>	L 2,000.00
De 30.01 a 40.00 m <sup>2</sup>	L 2,500.00
De 40.01 a 50.00 m <sup>2</sup>	L 3,000.00
De 50.01 m <sup>2</sup> en adelante	L 4,000.00

Deberá de regularse los lúmenes para que no afecten la visibilidad de los transeúntes y conductores.

5) Los rótulos o vallas unipolares intermedias, de pedestal o tipo bandera, con base propia, cuando no sean luminoso deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente trescientos cincuenta lempiras (L 350.00)

por metro cuadrado o fracción de metro y cuando sean luminosos deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente cuatrocientos cincuenta lempiras (L 450.00) por metro cuadrado o fracción de metro.

6) Por la distribución de hojas volantes deberán pagar cincuenta lempiras (L 50.00) por cada cien (100) volantes u hojas previo a la autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

7) Los rótulos móviles que hagan la actividad comercial en servicio de publicidad móvil, incorporando a la estructura del vehículo automotor y no automotor o no motorizado, rótulos, mantas, anuncios, vallas, componentes electrónicos, mecánicos o similares, iluminados o no iluminados, para fines publicitarios de cualquier naturaleza y que utilizan la vía pública del Municipio de San Pedro Sula ya sea en movimiento o estacionado, que identifica la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo o si es un vehículo de renta de espacios publicitarios, de acuerdo a las disposiciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano deberán pagar anualmente por vehículo la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00).

8) Rótulos publicitarios que se encuentren instalados, adheridos o pintados en vehículos automotores que NO identifica la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo, deberán pagar anualmente por vehículo liviano y por vehículo pesado la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00).

9) Las pantallas digitales instalados en vehículos automotores deberán pagar un mil lempiras (L 1,000.00) por metro cuadrado o fracción de metro. Todos los pagos anteriores deberán realizarse por anticipado al momento de solicitar la autorización correspondiente en un solo pago anual.

10) Se exceptúan del pago de la tasa los vehículos para el servicio de transporte público de persona urbano e interurbano, que deben colocar la ruta que circulan y el número de registro asignado por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre y que debe de ser colocados en los cuatro costados del vehículo, esto con base en la Ley de Transporte. Pero en el caso que se coloque otros rótulos que no sean los indicados en la Ley de Transporte, si estarán afectos al pago de la tasa por publicidad en vehículos.

11) En el caso de los camiones para el transporte de hidrocarburos, que deben de identificar claramente sus vehículos con base a la ley de transporte, no estarán afectos al pago de la tasa, pero el caso que se coloque otros rótulos que no sean los indicados en la Ley de Transporte, si estarán afectos al pago de la

tasa por publicidad en vehículos.

- 12) Para la publicidad instalada en motocicletas con estructuras adheridas al vehículo, deberán pagar una tasa única anual de trescientos lempiras (L 300.00), la cual deberá ser pagada por la marca de la empresa, producto o servicio que anuncia.
- 13) Por la publicidad en motocicletas pertenecientes a las empresas de repartición (delivery), donde el rotulo sea un accesorio del vehículo o del conductor, deberán pagar una tasa única anual de trescientos lempiras (L 300.00) por la moto el responsable de los pagos, será la empresa o marca que se publicite.
- 14) La mini valla no mayor de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 m<sup>2</sup>) de área publicitaria, deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) por metro cuadrado o fracción de metro, con o sin iluminación.
- 15) Por publicidad en equipamiento y mobiliario urbano los paraderos, que conformen un bloque (un MUPI y un paradero), que este autorizado en el espacio público, deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras (L 450.00) por metro cuadrado o fracción de metro.
- 16) Se considerarán para todos los rótulos inflables a los globos estáticos, dirigibles, marcos o metas de llegada, saltarines, bailarines (air dancer), y todo aquel que funcione por medio de generadores de aire mecanismos, electrónicos o similar, (se incluyen en este artículo las avionetas, drones y equipo o sistemas similares), utilizados dentro o fuera de los eventos autorizados y que representen mediante figuras, formas, slogan o nombres de a una marca, comercio servicio o producto que se comercializa, donde el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, establecerá los parámetros para la autorización de la instalación, la cual deberán pagar por cada unidad que expongan o publiciten la cantidad de setecientos lempiras (L 700.00) por semana o fracción de semana en que se utilice tal publicidad.
- 17) Los eventos promocionales deberán pagar por cada actividad y por marca, nombre de producto o servicio que expongan o publiciten dentro del evento, la cantidad de setecientos lempiras (L.700.00) por semana o fracción de semana, estos incluirán publicidad en carpa, banner, banderines, toldos, bancas, sillas pizarras móviles o "walking board" y personas en zancos todos ellos con o sin publicidad entre otros; quedando entendido que se



cobrará el evento, por actividad y por marca patrocinada ya sea de un producto o servicio, estos permisos en ningún caso podrán ser mayores a los sesenta (60) días después de su fecha de inicio y en ningún caso se autoriza que se realicen en la vía pública sin análisis técnico del Departamento. Los eventos realizados en vía pública, fuera de los locales comerciales, en aceras, derechos de vía, o estacionamientos directos de los locales, y que involucren inflables, carpas, banderines, mesas, sillas, banderines, banners, las pizarras móviles o “walking board” y personas en zancos, todos ellos con o sin publicidad entre otros, deberán de tener aprobación del Departamento de Publicidad y/u otras instituciones municipales cuando lo amerite, y pagar por actividad y por marca, nombre de producto o servicio que expongan o publiciten de manera individual y según el cobro establecido en los ítems de este artículo.

Los eventos definidos como “open house” implementados por las inmobiliarias para promover la venta o alquiler de inmuebles o proyectos de vivienda, deberán pagar por cada actividad y por marca (nombre del banco, inmobiliaria o nombre del proyecto que expongan o publiciten) la cantidad de setecientos lempiras (L 700.00) a la semana o fracción de semana, más el costo calculado por el uso de las pizarras móviles o “walking board” utilizadas con personas y consideradas como adosadas, zanqueros u otro dispositivo nombrado en este artículo.

Para garantizar el orden de los eventos, el o los organizadores, deberán de registrar en el Departamento de Publicidad por medio de una solicitud escrita, los nombres, direcciones y RMC del o los responsables de la organización, las fechas de inicio y fin del evento, las rutas de recorrido en caso que aplique, y la lista detallada de los negocios, marcas o servicios, que participaran dentro del evento, en caso de encontrar marcas o servicios participando del evento que no estén no registrados, los organizadores serán sancionados con las respectivas multas mencionadas en esta normativa.

<sup>18)</sup> Por anuncios o propagandas en pendones o banners (de material de fibra de vidrio, vinil, silicón o cualquier otro material) deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de trescientos lempiras (L 300.00) por metro cuadrado o fracción de metro, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula.



19) Los rótulos pintados como los adheridos considerados de tipo carteles, afiches, pancartas, stickers de todo tipo (calcomanía, sand blasting, polarizados, micro perforados y similares), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de doscientos lempiras (L 200.00) por metro cuadrado o fracción.

20) Por instalación de equipamiento y mobiliario urbano individual con servicio y accesorios inteligentes (MUPI Smart), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de ochocientos lempiras (L800.00) por metro cuadrado o fracción de metros, los cuales contarán con dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y será aprobada su instalación por la honorable Corporación Municipal.

21) Por renovación de licencia de poseer, constancias de no poseer y exentos de pago emitidas dentro del período de enero hasta el treinta y uno (31) mayo del año fiscal en curso, no generarán costo. A partir del primero de junio el costo será de L 200.00 por documento.

Toda emisión de reposición de licencia o cualquier constancia que este Departamento gestionada en cualquier período del año deberán pagar la cantidad de doscientos lempiras (L 200.00).

22) La publicidad instalada en negocios, empresas o locales comerciales, sea digital o estática y que hagan referencia a lugares, sitios o páginas comerciales o de consulta virtual para realizar compras de cualquier producto o servicio, el pago de la tasa publicitaria cancelado por el propietario del negocio o empresa.

23) En los casos donde se hayan agotado todas las instancias del proceso administrativo y no se pueda hacer efectivo el cobro de una multa al infractor, la cantidad a pagar de la multa será cargada al valor del registro municipal del contribuyente (RMC) del propietario de la estructura, para que se haga efectiva al momento de la renovación de permisos de operación de la empresa.

### **ARTÍCULO 158. Negocios o Microempresas Exentas**

Los negocios descritos en el cuadro No. 15 anexo a este plan de arbitrios y los descritos como micro, pequeña y mediana empresas o MiPymes quedarán exentos del pago anual por concepto de pago de tasa por renovación de publicidad, siemprey cuando el área total del rótulo instalado ya sea de una o

dos caras, no exceda de uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m<sup>2</sup>), caso contrario, se cobrará la publicidad, según los numerales anteriores de este Plan de Arbitrios.

Ningún negocio podrá clasificarse como microempresario y estar dentro de esta categoría en los siguientes casos:

- a. Expendios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- b. Que tenga sucursales.
- c. Que tenga ingresos mayores a ciento ochenta mil lempiras (L 180,000.00) al año
- d. Que tenga características, cantidad de estaciones o dimensiones diferentes a lo descrito en el cuadro de negocios exentos.

Ver listado de negocios catalogados como microempresas exentas de pago, en el cuadro No. 15 anexo a este plan de arbitrios.

A todos los negocios que tengan los rótulos instalados en los locales que estén dentro de los centros comerciales cerrados, plazas comerciales cerradas, edificios comerciales y/o corporativos cerrados, se considerarán exentos de pago de la tasa de publicidad; siempre y cuando no tengan rótulos, anuncios o publicidad orientados hacia la vía pública, pero si deberán de gestionar y tramitar la respectiva constancia de renovación, declarando la cantidad, dimensiones y tipos de rótulos que posean o no posean.

Se consideran exentos de pagos de la tasa de publicidad los negocios que estén actualmente amparados al régimen establecido en la ley de apoyo a la micro y pequeña empresa decreto legislativo N.º 145-2018 publicado en el diario la gaceta en noviembre del 2018. Para gozar de este beneficio deberán presentar el certificado vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico.

En los casos en donde el plazo este vencido, o no actualizado, los negocios se analizarán según las especificaciones contempladas en el cuadro N.º 15 de este plan de arbitrios, de no encontrarse dentro de dicho listado, deberán pagar los respectivos montos calculados en los ítems anteriores.

### **ARTÍCULO 159. Prohibición**

Todas las personas naturales o jurídicas que instalen rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares en área privada, o en espacio, área o vía pública dentro del municipio de San Pedro Sula y verificada la infracción con las prohibiciones establecidas, así como cualquier actividad que se haga opuesto, contradictorio o adverso a lo establecido y regulado en el

Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento (Gerencia de Ambiente), entre otras; y dejando por entendido que al no acatarse las disposiciones y agotados todos los recursos e instancias para que la persona natural o jurídica solviente la situación, conforme le requiera el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, serán aplicadas las respectivas multas, sanciones y costos administrativos aplicables cuando corresponda, tanto para el propietario de rótulos, anuncios, publicidad mayor, intermedio, menor, móvil, equipamiento, mobiliario urbano o similar, como para el propietario del inmueble donde sea instalado cuando así sea el caso.

**Se prohíbe cada actividad opuesta, contradictoria o adversa todo lo que se establece** a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables y los siguientes casos:

1. Se prohíbe la instalación de viñetas adhesivas, calcomanía, propaganda política, mantas o banners, carteles o afiches en señales viales, paredes de edificios públicos, postes de tendido o alumbrado eléctrico, semáforos o donde se presta un servicio público.
2. **Queda terminantemente prohibido la instalación de mantas cruza calles** instaladas dentro del Municipio de San Pedro Sula, a excepción de los casos de **banners** en postes para eventos sin fines de lucro, sociales, religiosos, educativos y culturales auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Prohibido colocar rótulos, anuncios y publicidad en área privada, publicidad móvil y/o equipamiento y mobiliario urbano en espacio, área o vía pública, o distribuir información, gráfica o en texto que atente o contraria a las leyes de la República, ofenda la moral y las buenas costumbres, de ser así, se decomisará la publicidad, rótulo, anuncio, mobiliario urbano y se sancionará a los responsables, tanto al propietario de la estructura como al que se publicita.
4. Se prohíbe la circulación de publicidad móvil en vehículos automotores y no automotores tanto los que identifica y las que no identifican la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo y que no

cuenten y lleven consigo la autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

5. Los vehículos con la publicidad móvil que no cuente con la autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, por no pertenecer al municipio, pero que tengan rutas de circulación dentro de él, serán considerados como foráneo y deberá tramitar y portar la boleta de autorización, caso contrario, al realizar los operativos y verificar que no la posee el Departamento de Publicidad con el apoyo del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, aplicarán las sanciones y multas correspondientes, y de re incidir se decomisará el vehículo y se aplicarán las multas del caso.

A todos los vehículos livianos o pesados propiedad de las empresas que estén trabajando como contratistas para la Municipalidad de San Pedro Sula en proyectos de mejoras a espacios públicos de conservación de la imagen urbana, planes municipales de ampliación, o similares, proyectos de interés social u otros, y que se les requieran que lleven identificado el escudo o insignias municipales, deberán estar acompañadas del logotipo y nombre de las empresa, ambas ubicadas en lugares visibles de los vehículos; generando el pago de la tasa de publicidad por rótulos instalado en vehículos.

6. Queda prohibido la instalación de rótulos ubicados en postes de telecomunicaciones, alumbrado público o similares, en cualquier otro tipo de equipamiento y mobiliario urbano en las sombras de las paradas de buses o paraderos, árboles, rocas o cualquier elemento natural, sobre el pavimento de las vías públicas, calles o aceras, monumentos, en los edificios y en sus entornos declarados patrimonio histórico cultural, inmuebles patrimoniales, ni sobre señales de tránsito, ni que las obstaculicen visualmente, ni en los lugares donde pueda perjudicar o comprometer el tránsito vehicular motorizado, no motorizado o la seguridad del peatón.
7. Se prohíbe la colocación de rótulos **mayores e intermedios** en aceras, medianas y arriates, sin la autorización de la Honorable Corporación Municipal y sin el dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
8. Se prohíben que los rótulos tipo banderas o pedestales vuelen sobre las aceras o la vía pública según este considerado en los requerimientos y especificaciones técnicas del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de

San Pedro Sula y por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano en el presente plan de arbitrios.

9. Es prohibido la instalación de rótulos **mayores** de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios de alquiler, dentro o cerca de las plazas, parques y similares, que no cuenten con una autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la aprobación de la Corporación Municipal, caso contrario, deberán estar a un radio no menor a cien metros (100 m.), contados a partir del perímetro exterior o límite de la plaza, parque o similar.
10. Queda prohibido la instalación de rótulos en techos y azoteas, excepto cuando mediante un estudio técnico estructural avalado por un profesional especialista en la materia, colegiado activo, demuestre la capacidad de resistencia de la sobrecarga de edificio, en el caso que sea autorizable la instalación de un anuncio sobre el techo o azotea, es terminantemente prohibido instalar más de un (1) rótulo sobre el techo; además deben de cumplir con las distancias establecidas en los requerimientos y especificaciones técnicas del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula.
11. Queda prohibido la instalación de rótulos, anuncios, publicidad móvil equipamiento y mobiliario urbano, y similares que por su ubicación, dimensión o materiales empleados en su construcción o instalación pongan en riesgo la vida, integridad física de las personas, seguridad de los bienes y ocasionen molestias a los vecinos del lugar donde se pretendan instalar.
12. Es prohibido que, en rótulos, anuncios, publicidad móvil, equipamiento, mobiliario urbano y similar se instalen estructuras volumétricas, elementos salientes del espacio publicitario establecido o extensiones de estructuras fuera del espacio autorizado y que invada el espacio público o privado.  
Y es prohibido que, en los rótulos, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y similar ubicados en área privada o área pública, se instalen elementos que formen parte de equipos de sonido o algún aparato emisor de sonido que contamine el ambiente.
13. Se prohíbe la instalación de rótulos publicidad, anuncios, equipamiento y mobiliario urbano y cualquier tipo de estructura que obstruya el libre tránsito sobre la franja peatonal y los accesos en las aceras a las personas con capacidades especiales y diferentes.

14. Es prohibido que cualquier rótulo, anuncio, publicidad, móviles en vehículos automotores, motocicletas y similares, equipamiento, mobiliario urbano y similar adopte formas o imite señales de tránsito y que ponga en peligro a los peatones y motoristas.
15. Se prohíbe la instalación de rótulos mayores e intermedios anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano en zonas y/o áreas de retiro, derecho de vía y en áreas donde las franjas urbanas no estén definidas (aceras o franjas peatonales, áreas verdes franja de instalación de mobiliario urbano).

En los casos que se soliciten en espacio, área o vía pública deberán contar con análisis y dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de la Dirección de Urbanismo, para consideración de la autorización o no de la Honorable Corporación Municipal.

Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

16. Se prohíbe la instalación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano en el área de giro de las aceras o esquinas de las cuerdas, dichos elementos serán autorizados siempre y cuando estén a diez metros (10.00 m) en ambos lados de la esquina, medidos a partir del bordillo de la acera en cada lado (calle y avenida).
17. Se prohíben las autorizaciones y renovaciones de constancias de estructuras publicitarias, rótulos, anuncios de tipo mayores y tipos de rótulos considerados intermedios, en inmuebles patrimoniales e históricos, parques, monumentos, calles, puentes, entre otros considerados como patrimonio histórico-culturales, podrán ser autorizados siempre y cuando cumplan con todo lo establecido en el presente Plan de Arbitrios, y que cuente con la opinión favorable del Departamento de Cultura y Turismo, y con dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia conforme a la Ley de Protección Cultural establecida para el efecto. De no contar con la opinión y el dictamen indicado, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano no autorizará ni renovará las solicitudes ingresadas. En caso de solicitudes en el espacio, área o vía pública, además de las opiniones y dictámenes indicados, deberán ser conocidos por la Honorable Corporación Municipal para aprobación o no probación.

Queda entendido que, dentro de la zona del casco histórico de la ciudad, en inmuebles cercanos a inmuebles históricos y similares no se permitirán rótulos que excedan dos metros cuadrados (2.00 m<sup>2</sup>).

18. Para rótulos de tipo mayores e intermedios de espacios publicitarios de alquiler; Queda PROHIBIDA la autorización e instalación en los inmuebles que tengan frente al primer anillo de circunvalación.
19. Quedará sujeta la autorización y la instalación de estructuras de rótulos, anuncios, publicidad mayores e intermedios dentro de las áreas designadas y descritas en el mapa como **ZONAS DE SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL** que sean con espacios publicitarios de alquiler, a criterio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano cuando éste en área privada.
20. Se prohíbe la instalación de rótulos mayores: intermedios y estacionar publicidad móvil, en zonas de uso residenciales que estén definidas en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, plan maestro de desarrollo municipal y sus componentes, ordenanza de zonificación y sus instrumentos.
21. Se prohíben la instalación de rótulos mayores e intermedios en zonas especiales o protegidas, salvo consideración y aprobación de la Honorable Corporación Municipal con dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y el Departamento de Urbanismo cuando así sea el caso.
22. Queda terminantemente prohibido darle un uso distinto a las estructuras publicitarias autorizadas, que no sea para el uso único y exclusivo para publicidad, cualquier otro uso o modificación de la estructura autorizada originalmente, conllevará a la cancelación de la autorización, más las sanciones, retiro de la estructura y multas que correspondan al propietario de la estructura y al propietario del inmueble.
23. Queda prohibido instalar en un inmueble más de un rótulo mayor o intermedio aun cuando ambas sean autorizables y cumpla con los requerimientos técnicos definidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables.



24. No será permitido la instalación de rótulos unipolares en predios donde ya exista una unipolar, provocando la saturación de rótulos, anuncios, publicidad y similares en un solo inmueble ya sea para alquiler o productos propios.
25. Se prohíbe la instalación de rótulos unipolares bandera o pedestales que sean particulares a un negocio que este ubicados dentro de una plaza comercial, evitando que provoque la saturación de rótulos, anuncios, publicidad y similares en un solo inmueble ya sea con espacios publicitarios para alquiler o de espacios de publicidad privada de productos propios; los rótulos, anuncios o publicidad, estos locales deberán de estar contenido dentro de un directorio comercial o tótem que puede ser adosado o instalado sobre una sola estructura unipolar.
26. Se prohíbe tener estructuras de rótulos mayores e intermedios ubicadas en vía pública que estén abandonadas, deterioradas, en mal estado, sin mantenimiento y sin uso por más de seis (6) meses, en el caso que se dé el abandono o el no uso de la estructura con publicidad se procederá a cancelar la autorización, no será renovada la misma, y se solicitará el retiro inmediato.

De no retirarse se aplicarán las sanciones y multas correspondientes, y de realizar la Municipalidad de San Pedro Sula el retiro de la estructura y de la publicidad, el infractor deberá pagar los gastos en los que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.

27. El equipamiento y mobiliario urbano que se encuentre instalada en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, con o sin publicidad, que no cumpla con las condiciones establecidas en la autorización, se procederá a enviar aviso para solicitar el retiro inmediato o para que se realicen los trabajos de reparación necesarios o el cambio y restitución, estableciendo un plazo máximo de tres (3) días según sea el caso.

En el caso que el mal estado y deterioro represente un peligro inminente, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano dará un aviso con un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, para el retiro y medidas de mitigación bajo la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas propietaria de la misma.

28. Las personas naturales o jurídicas propietarias de equipamiento y mobiliario urbano instalado, son responsables directos de daños a terceros y otros que los mismos generen.

Además, es responsabilidad de la empresa propietaria brindarle mantenimiento permanente a la estructura para que la misma no se deteriore, dañe y afecte la imagen urbana.

29. Las estructuras de rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares en área privada que estén sin uso, en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, que no cumplan con las condiciones establecidas en la autorización se procederá a dar un primer aviso con un plazo de diez (10) días hábiles para que la persona natural o jurídica propietaria, bajo su responsabilidad realice las reparaciones necesarias que solicite el Departamento de Control de Publicidad Mobiliario Urbano.

En el caso que el mal estado y deterioro de los rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares en área privada representen un peligro inminente, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano dará un único aviso con un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, es decir un día, para el retiro y medidas de mitigación bajo la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas propietaria de la misma.

En el caso de no atender el primer aviso, en el plazo establecido, se procederá a enviar un segundo aviso dando un nuevo plazo de veinticuatro horas (24) o un día hábil.

30. Todas las estructuras autorizadas de rótulos, anuncios, vallas, mobiliario y equipamiento urbano que no cuenten con el espacio publicitario ocupado, deben de instalar una lona o vinil en la misma que indique que el espacio está disponible, más colocar información que promueva las buenas costumbres, valores, cuidado de la ciudad y del medio ambiente.

Y queda prohibido que los espacios publicitarios de dichas estructuras instaladas frente a los negocios, contengan información o publicidad de la competencia, en estos casos la publicidad deberá ser reubicada en otras estructuras.

31. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares instalados son responsables de daños a terceros y otros que las mismas generen.

Además, es responsabilidad de la empresa brindarle mantenimiento permanente a la estructura para que la misma no se deteriore, dañe y afecte la imagen urbana.

32. Queda terminantemente prohibido la autorización e instalación y la renovación de banderolas de cualquier tipo (banderines o pendones) en las vías públicas.

33. Se prohíbe otorgar autorización, renovación y reubicación de rótulos, anuncios, vallas o publicidad móviles, equipamiento y mobiliario urbano o similar, para las personas naturales o jurídicas que no cuenten con la licencia de operación vigente y que no se encuentren debidamente solventes con Municipalidad de San Pedro Sula, en todas sus dependencias, de lo contrario todas las solicitudes de instalación no serán renovadas, las autorizaciones serán canceladas y serán retiradas a un costo solidario entre el propietario y anunciante.
34. Terminantemente prohibido colocar cualquier tipo de publicidad en lugares tales como boca calles, intersecciones que bloqueen y/u obstruyan la visibilidad de los conductores y que puedan ocasionar accidentes.
35. Todo rótulo anuncio, valla, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar, que esté instalado sin autorización deberá ser retirado por el propietario de forma inmediata, caso contrario será retirado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
36. Por instalar rótulos o publicidad que se encuentren dentro de un radio de cincuenta (50) metros de los árboles, se prohíbe afectar y dañar los mismos; por lo que la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal cuando corresponda, deberá contar con un dictamen técnico de viabilidad de la Gerencia de Ambiente, el cual será vinculante para la obtención del permiso.
37. Por instalación de rótulos **o publicidad mayores que sean pantallas electrónicas, eléctricas, digitales, led o similares**, previo a la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal cuando corresponda, deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Ambiente.
38. Los rótulos o publicidad **mayor e intermedios**, no podrán afectar, así como dificultar la observación de perspectivas, conjuntos y elementos arquitectónicos y naturales de interés.
39. Queda prohibido la instalación de elementos que formen parte de la composición de una antena de repetición de señal telefónica, datos, televisión u otra similar en estructuras publicitarias ya instaladas y autorizadas sea cual fuere su forma, estén en área privada o área pública.
40. Queda prohibida la instalación de cajas de luz publicitarias en todos los puentes de paso peatonal y vehicular existentes en el municipio de San Pedro Sula, las

estructuras publicitarias que aún se encuentren instaladas y que no tengan vigencia de usufructo, deberán de ser retiradas de inmediato, en coordinación con la Policía Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

41. Queda prohibida la instalación de elementos no autorizados ya sean móviles o fijos, de dispositivos sonoros y/o luminosos estrambóticos que no forman parte de una estructura publicitaria, estos casos serán motivo de sanciones y multas según esta normativa.

### **ARTÍCULO 160. Sanciones y Multas**

Todas las personas naturales o jurídicas que instalen rótulos, anuncios, vallas, publicidad sean mayores, intermedios, menores, móviles, equipamiento, mobiliario urbano o similares, en área privada, en espacio, área o vía pública dentro del municipio de San Pedro Sula con las prohibiciones establecidas, así como cualquier actividad que se haga opuesto, contradictorio o adverso a lo establecido y regulado en el Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento el Reglamento Ambiental de la Municipalidad de San Pedro Sula y demás aplicables.

Se aplicarán amonestaciones, multas y sanciones por cada infracción que se cometa, las mismas se enumeran a continuación:

1. Cuando la persona natural o jurídica sea citada y sancionada por haber instalado una estructura publicitaria, mobiliario urbano o similar, sin la autorización correspondiente, le será aplicada la multa correspondiente según sea el caso y deberá de solventar su situación en la primera citación y suscripción de acta, cumpliendo con lo solicitado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, ya sea obteniendo las autorizaciones correspondientes, realizando el retiro de lo instalado u otra acción que se le requiera.

En los casos de no solventar o no habiéndose presentado a la primera citación, se procederá a entregar la segunda citación en condición de urgencia para presentarse a las oficinas del Departamento, con un máximo de cuarenta y

ocho horas (48) o dos (2) días hábiles administrativos; de no acatar la segunda citación y el acta suscrita anterior, se procederá a realizar la entrega de la tercera citación, donde el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano procederá al retiro y decomiso de rótulos, anuncios, vallas, publicidad (rótulos mayores, intermedios y menores), móviles y propaganda de cualquier tipo de publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similares a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, sanciones y costos administrativos aplicables, tanto para el propietario, como para el propietario del inmueble cuando así sea el caso.

2. Los rótulos menores con área hasta uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 m<sup>2</sup>) como ser afiches, carteles, pancartas, viñetas, adheridos (stickers, micro-perforados, sand-blasting), banners, pagarán una multa de quinientos lempiras (L 500.00) cada uno, sin perjuicio de retiro, decomiso de equipo, herramientas, vehículo y estructuras.

3. Los rótulos menores que midan entre dos metros cuadrados (2.00 m<sup>2</sup>) a cuatro metros cuadrados (4.00m<sup>2</sup>) máximo, pagarán dos mil lempiras (L 2,000.00) de multa.

Lo rótulos menores que midan de cuatro punto uno (4.01m<sup>2</sup>) a seis metros cuadrados (6.00 m<sup>2</sup>) máximo, pagarán cinco mil lempiras (L5,000.00) de multa. Sin perjuicio de retiro, decomiso de equipo, herramientas, vehículo y estructuras.

4. Los rótulos intermedios que midan entre seis punto uno metros cuadrados (6.01 m<sup>2</sup>) a ocho metros cuadrados (8.00m<sup>2</sup>) máximo pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00) de multa.

Lo rótulos menores que midan de ocho punto uno (8.01m<sup>2</sup>) a doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 m<sup>2</sup>) máximo, pagarán quince mil lempiras (L 15,000.00) de multa.

5. En todos los casos cuando una persona natural o jurídica se encuentre **in fraganti** realizando una instalación ilegal de rótulos intermedios, mencionados en este documento, se sancionará con una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00), más el decomiso de equipo, grúas, camiones, vehículos, herramientas, estructuras entre otros con el apoyo del Departamento de Policía Municipal, así mismo serán solidariamente responsables por el pago de las tasas y multas, los propietarios de predios donde se instale publicidad y la empresa que se publicita.

6. Todos los rótulos publicitarios, considerados mayores con área mayor de doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51m<sup>2</sup>) a veinte metros cuadrados

(20.00 m<sup>2</sup>) máximo pagarán veinte mil lempiras (L 20,000.00) de multa.

7. Todos los rótulos publicitarios, considerados mayores de más de veinte punto un metro cuadrado (20.01 m<sup>2</sup>), pagarán una multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00),

sin perjuicio se procederá al retiro, demolición, reubicación, decomiso de equipo: grúas, camiones, vehículos, herramientas, estructuras, entre otros, se dará aviso a la Dirección Técnica de Ingresos para la cancelación de la licencia de operación del negocio según sea calificado, así mismo serán solidariamente responsables por el pago de las tasas y multas, los propietarios de los predios donde se instale la publicidad.

8. Por la actividad de retiro de estructuras publicitarias mayores, intermedias, menores, vehicular, mobiliario o equipamiento urbano, que realice el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que estén ilegales o que incumplan con el Plan de Arbitrios y otras leyes, regulaciones y normas aplicables, la parte infractora deberá pagar el valor igual al permiso por la instalación, que será según el área publicitada de la estructura, además de otras multas, sanciones, y otros gastos en los que incurra el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Municipalidad de San Pedro Sula.

9. Por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables y descritas, por la instalación de **mantas cruza calles**, se sancionará por primera vez con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00); más la limpieza de las estructuras afectadas.

Por incurrir en el mismo hecho de manera reiterada se sancionará con diez mil lempiras (L 10,000.00), donde el responsable de pagar la multa será la empresa, propietario o la persona que aparezca publicitándose en la misma.

10. Por la realización de eventos publicitarios sin la respectiva autorización de este Departamento, o la participación de otras marcas o servicios sin estar registrados en la solicitud presentada, los organizadores del evento serán sancionados con una multa de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) por marca o servicio publicitado dentro o fuera del evento, más el cobro de la inscripción del evento, siguiendo el mismo patrón de cobro mencionado anteriormente.

11. Las multas por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables para circular con publicidad en vehículos automotores y otros:

a) Tanque Cisterna, Contenedor, Rastras de 20-40-45-48-53 pies de longitud, pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00)

b) Autobús medio, autobús, camión de 8-10-12-18 pies de longitud, pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00)



- c) Turismo, Pick-up, microbús y panel pagarán cinco mil lempiras (L 5,000.00)
  - d) Por publicidad en motocicletas adherida al vehículo o como accesorio del conductor, se pagarán quinientos lempiras (L 500.00).
12. Por daños a la vía pública, aceras, jardines, medianas, calles, avenidas o toda infraestructura pública, por instalación de elementos publicitarios equipamiento o mobiliario urbano, se cobrará una multa con el valor del doble del costo de reparación, más el valor de la reparación y los gastos que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra para su reparación.
  13. Por el retiro de estructuras publicitarias intermedias, menores, equipamiento que realice el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que estén ilegales o que incumplan con el Plan de Arbitrios y otras Leyes, regulaciones y normas aplicables, se cobrarán el valor igual al permiso por instalación que será según al área publicitada de la estructura, más todos los gastos en los que incurra el Departamento, así como otras multas que correspondan al caso.
  14. Cuando la información presentada / declarada en el sistema de gestión municipal SIGEM, del inventario de estructuras publicitarias, equipamiento o mobiliario urbano, o publicidad en vehículos que sea falsa, no presente la cantidad de estructuras publicitarias que posean instaladas o vehículos con publicidad, cuando las medidas no corresponden, o se altera la información entre otros datos que se presenten como falsos o que se omitan en la declaración, se aplicará una multa que corresponda al doble del valor no declarado más el valor de las tasas correspondientes al área del rótulo, su clasificación y tipo.
  15. Se faculta al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para que pueda realizar requerimientos, citas, solicitar el apoyo inmediato a las dependencias municipales que correspondan para el retiro, decomisos, paros de obra a empresas publicitarias, establecimientos comerciales (industria, comercio y servicios), banca y seguros que tengan mora por publicidad con la Municipalidad de San Pedro Sula y aplicar las multas correspondientes según los rótulos instalados.
  16. Para los requerimientos, decomisos de estructuras de equipamiento urbano que sean necesarios realizar, serán las unidades municipales ejecutoras encargadas de estas estructuras y que posean el equipo, maquinaria y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que realicen el retiro y decomiso.

Contarán también con el apoyo inmediato de la Policía Municipal para el acompañamiento y retiro de dicho equipamiento urbano.

Se contará con la policía de tránsito para la detención de los vehículos en los operativos programados por el Departamento de Publicidad.

17. Cuando por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamentos y normativas que emita la Municipalidad de San Pedro Sula para el ordenamiento y adecuada instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento urbano, mobiliario urbano con publicidad y similares, y cuando se solicite el retiro inmediato a las empresas infractoras, y éstas no acaten la orden, y se requiera el retiro y/o trabajos de reparación, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano trasladará a la Gerencia de Infraestructura los trabajos necesarios a realizar y contará con el apoyo inmediato de la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas.
18. Todas las multas indicadas en este plan de arbitrios, serán aplicables al propietario de la estructura, rótulo, anuncio, valla, publicidad indicadas en los incisos anteriores o similar y serán solidariamente responsables el propietario o responsable de la marca del producto que se publicita, y el propietario o propietarios del predio donde se encuentre instalada la estructura. Además de las multas y sanciones, los gastos administrativos en los que incurra el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Municipalidad de San Pedro Sula.
19. Una vez agotados los trámites legales por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, el propietario del inmueble, que se niegue a autorizar al personal municipal, el ingreso a su propiedad para realizar el decomiso de estructuras de publicidad, que están instaladas sin permiso o por no querer pagar la permanencia anual, serán sancionados con una multa de veinticinco mil lempiras (L 25,000.00). So pena de las

acciones legales en que incurriera.

20. El **mobiliario urbano** instalado en espacio, área y vía pública, con o sin publicidad que se encuentre de manera ilegal o sin autorización, en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, que no cumpla con las condiciones establecidas para una autorización que represente un peligro inminente, o por incluirse en una actividad opuesta, contradictoria o adversa a todo lo que establecen a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables, se procederá a realizar el retiro, sin necesidad de una previa notificación, más las sanciones correspondientes, así como una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) por cada uno de los muebles o mobiliario, además del pago de los gastos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.
21. Las estructuras **de rótulos, anuncios, publicidad, vallas** y otros similares en área privada que se encuentren **sin uso**, por más de seis (6) meses, que estén **en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento**, que representen un **peligro inminente**, que no cumplan con las condiciones establecidas en la autorización y no atiendan los plazos establecidos de citación, se procederá a la cancelación de cada elemento indicado en la citación y se solicitará su retiro inmediato, más la imposición de la multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00).

En caso que la Municipalidad de San Pedro Sula realice el retiro de los elementos, el infractor deberá pagar el valor igual al permiso por instalación que será según el área publicitada de la estructura, más los gastos administrativos en que se incurran. En caso de atender las citaciones y de cumplir con las disposiciones del Departamento, adicionalmente el propietario deberá de colocar sobre las estructuras lonas con mensajes de convivencia social, mientras es ocupado por una pauta publicitaria.

22. Por la instalación de rótulos o publicidad, que se encuentren dentro de un radiode cincuenta (50) metros de los árboles y donde se prohíbe afectar y/o dañar árboles ya sea infectándolos, podándolos o cortándolos y haciendo caso omiso de lo anterior y de dañar o afectarlos, la Gerencia de Ambiente aplicará una multa de cuarenta mil lempiras (L 40,000.00) por árbol afectado y las medidas de remediación contempladas en el Reglamento Ambiental más la cancelación de la autorización de instalación y el retiro de la estructura publicitaria.
23. Se faculta al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que pueda realizar requerimientos, citas, así como solicitar el apoyo

inmediato a la Policía Municipal, Policía Nacional de Tránsito y otras dependencias municipales que correspondan para efectuar la remoción, retiro y decomiso de la estructura publicitaria paros de instalación a empresas publicitarias, establecimientos comerciales (industria, comercio y servicios), banca y seguros que tengan mora por publicidad con la Municipalidad de San Pedro Sula, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas.

24. La publicidad desplegada que no sea autorizada o que no haya pagado las tasas correspondientes encontrándose en mora, por cada infracción que cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables, será sujeta a una distinción de su situación con la imposición de un sticker que revelará su condición moratoria con la Municipalidad de San Pedro Sula. El retiro de esta distinción por parte de los propietarios o empleados sin autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, será sancionado con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por primera vez; cinco mil lempiras (L5,000.00) por segunda vez y diez mil lempiras (L 10,000.00) por tercera y última vez. De ser recurrente la falta se procederá al retiro de la estructura y a la cancelación del permiso de instalación.

Esta distinción solo podrá ser retirada con una autorización por escrito extendida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

25. La empresa tendrá un plazo mínimo de siete (7) días calendario y máximo según lo especifique el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para realizar el pago de la deuda que tenga pendiente con la Municipalidad de San Pedro Sula, pasado este lapso de tiempo y de no ser solventada su situación de deuda se procederá a la remoción y decomiso de la estructura publicitaria, con imposición de las multas correspondientes y pago de los gastos administrativos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.

26. A las personas naturales o jurídicas que se les realice un decomiso de herramientas y/o equipo en una instalación ilegal o retiro de estructuras por estar instaladas sin la debida autorización se otorgarán en el plazo establecido de 30 días para reclamar sus herramientas o equipos decomisados.

En caso de que no sea reclamado dentro del plazo establecido, los rótulos, estructuras o elementos retirados pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cual podrá vender o utilizar las herramientas, equipo, materiales y estructuras publicitarias decomisadas con la finalidad de realizar

proyectos en beneficios de la comunidad, así como para uso de las escuelas e institutos técnicos municipales.

27. Toda empresa que se encuentre pendiente de pago de la tasa correspondiente a una multa o sanción, se le enviará un aviso dándole un plazo según las disposiciones Administrativas del Departamento para solventar la deuda, en caso de hacer omiso al aviso, se procederá a la cancelación de la autorización y a la aplicación de las sanciones y multas correspondientes, siendo solidariamente responsables el que se publicita y el propietario o propietarios del predio o inmueble donde se encuentre instalada, además del pago de los gastos administrativos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.

28. Los valores calculados por las tasas, recargos y multas que no sean pagados transcurridos los plazos que correspondan, serán vinculados como deuda pendiente de pago al registro municipal de contribuyente -RMC- del propietario, además de las sanciones que correspondan.

## **CAPÍTULO IV MOBILIARIO URBANO Y** **PASARELAS**

### **ARTÍCULO 161. La Autorización. Vigencia**

La Honorable Corporación Municipal será quien considerara, aprobará, autorizará, reprobará, denegará la instalación, de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares que se instale en el espacio, área y vía pública, previa opinión y dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, así como de las dependencias municipales que correspondan en cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación

de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras que se deben de considerar. Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM).

En el caso de instalación y construcción de puentes peatonales o pasarelas la Gerencia de Infraestructura determinará la factibilidad, y emitirá dictamen técnico en cuanto a diseño, estructura y ubicación de la misma; en cuanto a la publicidad adosada en puentes peatonales o pasarela en mobiliario urbano, queda completamente prohibido su instalación por lo que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano no emitirá dictamen técnico de factibilidad. Siendo la Honorable Corporación Municipal quien autorizará o denegará la instalación de puentes peatonales o pasarelas, y de la ubicación de la publicidad en mobiliario urbano o donde se defina por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Una vez autorizada por la Honorable Corporación Municipal la publicidad para los puentes peatonales, el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Para obtener autorización de instalación, renovación y reubicación de equipamiento o mobiliario urbano, las personas naturales y jurídicas deben de estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y contar con la licencia de operación vigente, salvo en los casos que sea apertura de negocio o empresa, lo cual será requerido por la Honorable Corporación Municipal como por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

### **AUTORIZACIÓN**

La autorización tendrá una vigencia de un (1) año fiscal, y su caducidad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

Por la donación del equipamiento o mobiliario urbano y estructuras que le complementan con publicidad, una vez sea entregado a la Municipalidad de San Pedro Sula y éste sea aceptado, se otorgará a la empresa que realizó la inversión el uso del espacio público que será establecido por parte de la

Municipalidad de San Pedro Sula. Estas empresas, sean personas naturales o jurídicas deberán pagar los impuestos y tasas establecidas en este plan de arbitrios.

La Honorable Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, podrán dejar sin efecto, revocar o cancelar las autorizaciones para mobiliario urbano, equipamiento o similar, por planes de ordenamiento urbano, reglamentos de ordenamiento y control público, proyectos de interés público, o ejecución de proyectos municipales. Así como por incumplimiento de las condiciones y responsabilidades a que estuvieran subordinadas y/o condicionadas; o cuando varían en las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la misma. Cuando el servidor público que lo hubiera otorgado carezca de competencia para ello o se diese alguna de las violaciones enmarcadas en esta normativa, podrán dejarse sin efecto, revocarse o cancelarse las autorizaciones y restituidas las cosas al estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.

Cuando la Corporación Municipal, departamento o unidad municipal haya autorizado la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública, en años anteriores al 2023, dicha autorización quedara sin efecto, cuando no se haya procedido a la instalación de lo autorizado seis (6) meses después de ser emitido el punto de acta de su aprobación. Todos elementos o dispositivos autorizados deberán estar debidamente instalados para proceder al cobro de la tasa correspondiente.

Cuando el interesado cuente con copia autorización o resolución de la Corporación Municipal para la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública al presentarlo al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, debe de acompañarlo de la validación y vigencia por parte de Secretaría Municipal.

El equipamiento, mobiliario urbano y similar debidamente autorizados deberán colocar la placa de identificación municipal (PIM) con el código de autorización designado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que deberá de colocarse en un lugar que sea visible y legible. En la placa PIM además del código de registro, deberán de colocar el logotipo de la Municipalidad de San Pedro Sula y de la empresa.

Todas las autorizaciones que hayan sido emitidas, por este Departamento y otras dependencias competentes en su momento, del año 2022 hacia atrás, y



que no hayan sido instaladas, quedarán sin efecto después de la publicación del presente Plan de Arbitrios.

Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y deberán incluir copia en digital o imagen del acta de autorización de la Honorable Corporación Municipal.

### **INSTALACIÓN**

Las personas naturales o jurídicas a quienes se les autorice la instalación de equipamiento, mobiliario urbano y similares en el espacio, área o vía pública tienen un plazo de seis (6) a doce (12) meses según sea el caso, para la instalación de los mismos, o conforme la programación y tiempos que se establezcan en la autorización de la Honorable Corporación Municipal, según sea el caso.

Vencido el plazo otorgado para la instalación del equipamiento o mobiliario urbano, la prórroga para la ampliación del plazo de instalación deberán realizarla al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien dictaminará la ampliación del plazo hasta por seis (6) meses adicionales máximo, la ampliación del plazo estará condicionada al avance de la instalación que debe ser no menor a un cincuenta (50 %) por ciento.

Cuando la Corporación Municipal, Departamento o Unidad municipal haya autorizado y resuelto la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública, en años anteriores al 2023, la prórroga para la ampliación del plazo de instalación de cualquier tipo de equipamiento y/o mobiliario urbano o similar, no será efectiva, se revocará o cancelará dicha autorización, por lo que deberá de comenzar un nuevo proceso de ingreso de solicitud.

Todas las solicitudes para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano y similar, deberán de cumplir con todos los procesos inspección preaprobación, supervisión durante la instalación y de inspección final, y a todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras.

## **RENOVACIÓN Y CONSTANCIA**

La renovación de la autorización y obtención de constancia, serán prorrogables siempre y cuando la persona natural o jurídica, este en el plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal, haya pagado los valores por la tasa de autorización primera y de renovación de la autorización del o de los años anteriores, es decir esté solvente, y deberá de presentar su solicitud de renovación en los primeros treinta (30) días del mes de enero, con los requisitos y formularios que establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y cumplir con las disposiciones contenidas en el dictamen y condiciones establecidas por la Honorable Corporación Municipal que dio origen a su instalación.

La renovación podrá realizarla siempre cuando el plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal esté vigente, y el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

La renovación y constancia estarán sujetas a la evaluación técnica en cumplimiento del Plan de Arbitrios, el Reglamento y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables, así como al plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal. Quedando entendido que todas las autorizaciones no son prorrogables automáticamente, además deberá presentar el inventario del equipamiento y mobiliario instalado como se establece en este Plan de Arbitrios, deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

El plazo para realizar el pago de la tasa debe cumplirse como se establece en este Plan de Arbitrios, y los que sean establecidos en la autorización específica por la Honorable Corporación Municipal, según sea el caso.

Cuando las personas naturales o jurídicas requieran la reubicación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano o similares, en área privada, que cuenten con la respectiva autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal, se procederá a dejar sin efecto y cancelar la autorización de la ubicación a retirar, y la reubicación deberá llevar el proceso de una solicitud nueva, por tratarse de una ubicación distinta, con características y uso diferentes; a menos que la reubicación sea por solicitud de la Municipalidad de San Pedro Sula por proyectos o planes municipales, lo cual se requerirá a las empresas por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

El equipamiento, mobiliario urbano y similar que haya sido instalado con anterioridad al presente Plan de Arbitrios, deberá cumplir con todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, ordenanza de zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorización, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales, o similares.

### **ARTÍCULO 162. Proyectos**

La Honorable Corporación Municipal, a través de la Secretaria Municipal podrá recibir propuestas de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos de implementación de equipamiento, mobiliario urbano o similar en pro del mejoramiento de la imagen urbana, usuarios de las vías públicas, parques, medidas de protección a inmuebles patrimoniales entre otros que beneficien al Municipio de San Pedro Sula.

Las solicitudes de equipamiento, mobiliario urbano o similares deberán plantearse como un proyecto general o proyecto macro y serán evaluadas según el servicio que se plantee para la comunidad, y las necesidades que establezca la Municipalidad de San Pedro Sula.

Para la autorización de solicitudes nuevas o de renovación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, será considerada y evaluada la mejor propuesta, la que mejores beneficios y servicios proponga para los vecinos, para la Municipalidad de San Pedro Sula, y la que mejor inversión proponga realizar en el espacio público.

En el caso de solicitud de renovaciones, será considerada la que haya cumplido con la totalidad de las condiciones establecidas en la autorización, y en ambos casos, quien no tenga deudas y esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las solicitudes que se autoricen deberán cubrir sectores, áreas o vías de interés y se complementarán con los sectores, áreas o vías que la Municipalidad

considera que también deben de atenderse, no solo deberán estar en sectores de interés comercial, sino combinados. Según el tipo de equipamiento, mobiliario urbano o similar solicitado, se autorizará de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, URBANO O SIMILAR PARA PROYECTOS EN ESPACIO, ÁREA O VÍA PÚBLICA								
N.º	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO URBANO O SIMILAR SOLICITADO	EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO URBANO O COMPLEMENTARIO			UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD / DEL EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO URBANO			MEJORAS AL ESPACIO PÚBLICO
		Equipamiento, mobiliario urbano o COMPLEMENTARIO	PANTALLA DIGITAL integrada	Condición	En equipamiento, mobiliario urbano SOLICITADO	En equipamiento, mobiliario urbano individual COMPLEMENTARIO y en estructuras publicitarias.	UBICACIONES de instalación	
1	Puentes peatonales / pasarelas MODELO-A	Si	NO	Tipo y cantidad de equipamiento o mobiliario urbano complementario será establecido por el Alcalde Municipal, con base en la magnitud del proyecto.	NO	SI	Las que el Departamento de Publicidad y Mobiliario Urbano establezca según los mapas de saturación.	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.
2	Puentes peatonales / pasarelas MODELO-B	NO	Si	Se considera solo el tipo de equipamiento inteligente (Smart) establecido por el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.	SI	NO	NO	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.
3	MODELO-C Proyectos de áreas de esparcimiento recuperación de áreas verdes o similares Parques Bulevares Calles Avenidas Senderos	SI	NO	Tipo y cantidad de equipamiento o mobiliario urbano Inteligente (Smart) complementario será establecido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con base en la magnitud del proyecto.	SI	SI	Las que se establezcan en la propuesta de la solicitud. Se considerarán las opiniones de otros Departamentos o Unidades Municipales para su autorización.	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.

Una vez que la Honorable Corporación Municipal haya autorizado la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, la Secretaría Municipal integrará el documento en el cual se indiquen las condiciones, compromisos, obligaciones, prohibiciones restricciones acuerdos sobre los que se autorizó y que debe cumplir la persona natural o jurídica. Asimismo, deberá de contener el modelo o esquema, los criterios, condiciones técnicas, requerimientos, dimensiones (medidas) y especificaciones sobre las que se está autorizando; indicando tiempos de vigencia y vencimiento.

El documento integrado será verificado junto con el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que posteriormente sea firmado por el propietario o representante legal. Con lo establecido en el documento, se verificará y vigilará el cumplimiento de lo autorizado en la instalación por el período de tiempo establecido.

Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Este tendrá un plazo de seis (6) a doce (12) meses para instalar el equipamiento, mobiliario urbano o similar que haya sido autorizado.

Al solicitar renovación o ampliaciones, se verificará el cumplimiento de lo autorizado y de no haber cumplido con la totalidad de lo establecido, no se otorgará la renovación correspondiente.

### **ARTÍCULO 163. Equipamiento y Mobiliario Urbano**

El equipamiento, mobiliario urbano y similar, por estar su ubicación destinada al espacio, área y vía pública debe ser funcional, estético, armónico, contribuir con la imagen urbana, atender una necesidad, y prestar un servicio como mínimo, según sea el caso, contar con algún sistema inteligentes (smart), instalarse de forma individual o en bloque, y proporcionar beneficios concretos para el Municipio de San Pedro Sula.

Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y Leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras así como aquellas que

determine y establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Se aplicarán las multas y sanciones a por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables.

El equipamiento, mobiliario urbano y similar deberán brindar un servicio, podrán instalarse de forma individual o en bloque, y se clasifican según el servicio que brinden, de la manera siguiente:

1. **Descanso:** bancas y otros similares.
2. **Movilidad:** Puentes peatonales o pasarelas, paraderos (bloque), control de parqueos públicos, estaciones para bicicletas, semáforos vehiculares y peatonales, pantallas de información del tráfico, bolardos, y otros similares
3. **Información:** M.U.P.I., tótems informativos y otros similares.
4. **Comercio:** Kioscos, stands y otros similares
5. **Seguridad:** M.U.P.I, postes con alumbrado, postes de iluminación, cámaras de video, cámaras fotográficas y otros similares
6. **Higiene:** Basureros, servicios sanitarios, bebederos de agua y otros similares
7. **Recreación:** equipamiento de parques lineales y bulevares saludables, plazas, parques, zonas recreativas ciclo vías y otros similares.

Los casos que no estén contemplados, serán definidos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Cada propuesta de instalación, con o sin servicio y accesorios inteligentes (Smart), será evaluada técnicamente para establecer si el equipamiento y mobiliario urbano es el adecuado conforme a las características de las mismas: el tipo, servicio, posicionamiento; que garanticen la homologación territorial que fortalezca el control del espacio público, el ordenamiento, imagen urbana, la libre movilidad peatonal y las distancias entre otros equipamientos y mobiliarios que sean establecidos, así mismo deberán estar ubicados en las franjas generales de uso establecidas. El material y calidad sobre la cual sean elaborados y fabricados el equipamiento y mobiliario urbano, deberá ser de alta calidad, con materiales de bajo mantenimiento y mínimo deterioro a la exposición al sol y al clima, con estándares internacionales y medidas ergonómicas, conforme lo que autorice la Honorable Corporación Municipal y se requiera en el dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

La instalación deberá garantizar el ordenamiento, imagen urbana, la libre movilidad peatonal y las distancias entre otros equipamientos y mobiliarios que sean establecidos. Deberá respetar las franjas generales de uso de una acera, iniciando del límite de la propiedad privada hacia el límite de la acera en vía pública en el bordillo. El equipamiento, mobiliario urbano y similar deberá instalarse en la franja que se establezca para la instalación del mismo, donde se ubican los servicios y las áreas verdes.

Las franjas son:

**Franja de transición:** Espacio que existe entre la franja peatonal y el límite de la propiedad privada; por lo general se le considera un espacio de área verde.

**Franja peatonal:** Espacio libre para la circulación peatonal, con un mínimo de un punto cincuenta metros (1.50m), sin ningún tipo de obstáculo.

**Franja de equipamiento y área verde:** espacio donde se ubican los servicios, equipamiento, mobiliario urbano y las áreas verdes complementarias.

**Franja Ciclo Vía:** Espacio destinado al tránsito no motorizado de bicicletas o vehículos de propulsión humana.

**Franja Vehicular / Calle:** Espacio para circulación de vehículos motorizados.

**Franja Mediana:** Espacio destinado a la jardinería y que separa carriles de una vía.

El equipamiento, mobiliario urbano o similar, cuenten o no con servicio y accesorios inteligentes (smart), deberán respetar una distancia entre uno y otro, para conservar una cadencia, ordenamiento e imagen urbana.

Las distancias entre los diferentes equipamientos, mobiliario urbano y similares, se detallan en la tabla No. 16 anexa a este Plan de Arbitrios y en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares.

#### **ARTÍCULO 164. Pasarelas o Puentes Peatonales**

Para brindar soporte, y como servicio a la movilidad de los vecinos, las personas naturales o jurídicas que deseen instalar pasarelas o puentes peatonales, deben solicitar mediante la Secretaría Municipal, la aprobación de la Honorable Corporación Municipal previo dictamen de la Gerencia de Infraestructura quien determinará su ubicación y **diseño único** establecido por la Municipalidad de San Pedro Sula, y será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano quien emitirá dictamen para la factibilidad de



los accesos, la instalación de la publicidad o en el equipamiento o mobiliario urbano que se establezca según el modelo de proyecto aprobado.

Una vez aprobado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) para gestionar la autorización de instalación de las estructuras publicitarias y/o mobiliario urbano según el modelo aprobado.

Se evaluarán las mejores propuestas, que brinden beneficios a la comunidad, y el sector donde se instalen, y que la Municipalidad de San Pedro Sula considere de beneficio para el desarrollo del Municipio. Se evaluarán los casos que estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y que hayan cumplido en su totalidad con las condiciones que se les haya establecido cuando ya hayan contado con alguna autorización.

Los puentes peatonales o pasarelas se autorizarán su construcción a las personas naturales o jurídicas; cuando sea entregado a la Municipalidad de San Pedro Sula en usufructo y éste sea aceptado se le dará a la empresa que realizó la inversión el uso de equipamiento o mobiliario urbano por el mismo período de tiempo que dure el usufructo.

Estas empresas, sean personas naturales o jurídicas deberán pagar los impuestos y tasas establecidas en este plan de arbitrios.

Para puentes peatonales o pasarelas la Gerencia de Infraestructura determinará la factibilidad, y dictamen técnico en cuanto a estructura, diseño y ubicación. Sólo se autorizará la instalación de las mismas en los lugares en que sea necesario, por efecto al alto flujo vehicular y para prestar el servicio de apoyo a la movilidad de peatones.

Como complemento de los puentes peatonales que se autoricen, previo dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, se establecerá el modelo o con los tipos de equipamiento y mobiliario urbano o estructuras publicitarias, sea como parte de su misma estructura o fuera de ella, la cual será aprobada por la Honorable Corporación Municipal.

Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Los puentes peatonales o pasarelas no deberán tener publicidad de ningún tipo, adosada a su estructura, donde los responsables de la instalación

deberán de darle mantenimiento periódico a toda la estructura, en temas de iluminación, pintura, limpieza, entre otros, según lo especifica este Plan de Arbitrios y el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano, caso contrario los responsables de la instalación serán notificados vía correo electrónico o nota escrita, y tendrá un período no más de un (1) mes para rectificar, corregir y notificar o reportar las actividades al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Queda prohibido el uso de pasarelas o puentes peatonales para otro propósito, que el aprobado por la Corporación Municipal.

Se prohíbe cualquier tipo de ventas ambulantes dentro o en las proximidades de la pasarela.

### **ARTÍCULO 165. Requisitos**

Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener la autorización para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, deberán presentar su solicitud a la Secretaría Municipal quien remitirá al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para la elaboración de los dictámenes de opinión y análisis técnico, previo a remitirlo a la Honorable Corporación Municipal quien aprobará o desaprobará las solicitudes.

Una vez autorizado y aprobado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Dichas solicitudes deberá de cumplir con los requisitos y requerimientos técnicos y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras:

- a. Solicitud presentada conforme a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo y a los parámetros, formularios y requisitos establecidos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y lo indicado en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
- b. Fotocopia de escritura de la sociedad o comerciante individual debidamente autenticada.

- c. Fotocopia de la solvencia municipal vigente de la empresa solicitante, y del gerente general y/o representante legal de la empresa que instalará la pasarela, si se tratara de una persona jurídica, se deberá acompañar la solvencia del representante legal.
- d. Fotocopia del registro tributario nacional (R.T.N.) del peticionario.
- e. Poder de representación debidamente legalizado (en caso de que comparezca mediante apoderado legal o representante)
- f. Presentar planos de ubicación y diseño arquitectónico, constructivo y estructural de la pasarela o puente peatonal, equipamiento o mobiliario urbano, dichos planos deberán estar firmados sellados y timbrados por un profesional activo y colegiado.
- g. Fotocopia de la licencia de operación del año vigente y en caso de encontrarse en trámite de la licencia de operación presentar copia de la licencia de operación del año anterior, y copia de la gestión de la nueva licencia de operación.
- h. Presentar carta de compromiso y exoneración de responsabilidad.
- i. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a personas y bienes.
- j. Y todos aquellos requisitos que según sea el caso, sean requeridos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorizar una solicitud, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales o similares.

#### **ARTÍCULO 166. Derecho Preferente**

La Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, se reserva el derecho de autorizar o revalidar la autorización o de cancelarlo si de acuerdo a estudios, análisis técnicos, planes de ordenamiento, proyectos de desarrollo municipal, entre otros, estos concluyeran que la ubicación del equipamiento, mobiliario urbano, la pasarela o puentes peatonales o similares causa efectos negativos en su entorno y en el paisaje urbano u otros que considere la Municipalidad; por falta de cumplimiento de las condiciones plasmadas en la autorización, incumplimiento del plan de mantenimiento, por planes de

ordenamiento del territorio, esto aunque cumpliera con todos los requisitos que se establecen o que sean necesarios.

La empresa a quien se le otorgó la autorización emitida por administraciones municipales anteriores a la actual, para la instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, y mobiliarios urbanos en años anteriores al 2014, tendrá el derecho preferente para revalidar la autorización, siempre y cuando cumpla con las disposiciones de mantenimiento al equipamiento o mobiliario donde está instalado.

El derecho preferente para la revalidación o renovación de la autorización o concesión estará sujeta a la evaluación técnica en cumplimiento del reglamento y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables, lo tendrá la empresa que haya cumplido en su totalidad con lo autorizado, con el mantenimiento, y todas las condiciones establecidas y específicas que se hayan indicado en la autorización, además de estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

El derecho preferente que tenga una empresa para la instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similares, en espacio o vía pública, quedará sin efecto ante las dependencias involucradas, si dicha instalación no se hace efectiva o se ejecuta dentro de los primeros seis (6) meses después de su aprobación.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorizar una solicitud, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento y planes municipales.

### **ARTÍCULO 167. Exigencias para las Pasarelas o Puentes Peatonales**

Para la autorización de puentes peatonales o pasarelas con exclusiva del uso publicitario en estructuras publicitarias, equipamiento o mobiliario urbano que se establezca, una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y la empresa solicitante deberá cumplir con las condiciones y exigencias; establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y

Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras.

Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa o a actividad opuesta, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descritas, u otras aplicables antes mencionadas.

1. Donar la pasarela o puente peatonal a la Municipalidad de San Pedro Sula en el momento en que es instalada.
2. Proceder a la demolición o retiro de la pasarela en caso de así demandarlo las autoridades competentes por ampliación de vía o construcción de obras complementarias de infraestructura vial, sin perjuicio de daños o costos que se incurran en dicha operación a la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Asignarle a la Municipalidad de San Pedro Sula el veinte por ciento (20%) de los elementos publicitarios, equipamiento y/o mobiliario urbano autorizado por cada pasarela según el Plan de Arbitrios vigente.
4. La publicidad NO podrá instalarse en el puente peatonal, sino que la misma se ubicará en elementos publicitarios, equipamiento y mobiliario urbano que complementará al mismo.
5. La Empresa no debe demoler, retirar o modificar la estructura del puente peatonal o la pasarela sin la autorización de la Honorable Corporación Municipal invocando la causal legal y técnica debidamente justificada.
6. El pago de las tasas por renovación de la publicidad en los elementos publicitarios, equipamiento o mobiliario urbano debe hacerse conforme a lo estipulado en el Plan de Arbitrios vigente.
7. Las pasarelas deberán de brindar seguridad al usuario, por la cual deberán de contar con la instalación de sistemas de cámaras de seguridad, y proveer de iluminación integrada a la estructura, botones de pánico de emergencias consisten sistemas inteligentes (Smart) incorporados.
8. La persona natural o jurídica que tenga otorgada, asignada o a cargo una pasarela o puente peatonal es responsable por daños a terceros que causare la estructura de la misma, y de los daños que genere por no reparar daños y brindar el mantenimiento preventivo de la misma.
9. La pasarela deberá tener barandales o mallas que garanticen la seguridad de los usuarios y de los vehículos que circulan bajo la misma.
10. Por motivo de la instalación de una pasarela, la persona natural o jurídica debe realizar los trabajos de mejoras al espacio público, trabajos de

jardinización necesarios para la recuperación de la imagen urbana, donde se localizan las gradas de acceso del mobiliario en una distancia de cien metros (100 m) donde se instale en ambos lados y de manera lineal, considerando las aceras, calles, medianas, señalización horizontal y vertical, según lo establecido por la Honorable Corporación Municipal y el informe de análisis y opinión técnica del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

11. Dar el mantenimiento a la pasarela y a mantenerla en perfectas condiciones y estado realizando limpiezas exhaustivas y periódicas como ser la aplicación de pintura, sistemas eléctricos luminosos, para que la pasarela se mantenga en perfectas condiciones de uso.
12. Realizar las reparaciones que sean necesarias por deterioro de la estructura por casos fortuitos, o por el uso constante de la pasarela. Deberán realizar las acciones y trabajos necesarios en un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas, y en casos de alto riesgo deberá de realizarlo de forma inmediata a un máximo de veinticuatro (24) horas.
13. Son los responsables, la persona natural o jurídica, del pago de la energía eléctrica, y servicios de agua utilizada por la limpieza de pasarela
14. El diseño de la pasarela será el aprobado por la Honorable Corporación Municipal, quien establecerá si ésta deberá contar con acceso de gradas o rampa.
15. Deberán de proveer la instalación y aplicación de señalización horizontal y vertical en el sector de los cien (100) metros donde se instale la pasarela.
16. Deberá de respetar todas las condiciones técnicas vigentes que se establecen en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras, según sea el caso.

**ARTÍCULO 168. Mantenimiento de la Publicidad, Equipamiento y Mobiliario Urbano** Es obligación de la empresa que tienen autorización de instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similares tenerlos en

perfectas condiciones, darles el mantenimiento preventivo y rutinario a todos los elementos que lo componen y que indique la Municipalidad de San Pedro Sula. Deberá de mantener en buenas condiciones en un perímetro establecido donde se instalen las estructuras publicitarias el equipamiento, mobiliario urbano o similares, la cual deberá estar libre de basura, las aceras en buen estado, mantenimiento de las áreas verdes, de acuerdo al plan de mantenimiento revisado y autorizado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y conforme las condiciones que se establezcan por la Honorable Corporación Municipal.

Por lo indicado deberán de cumplir con lo establecido en el siguiente cuadro de mantenimiento preventivo a las áreas según el tipo de mobiliario urbano y con todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras.

Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa, o hecho opuesto, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descritas, u otras aplicables.

1	<b>Pasarela o puente peatonal</b>	<i>Perímetro de 100 m lineales en ambos lados</i>	<i>Ajardinar</i>	<i>Señalización vertical y horizontal</i>	<i>Reparación de aceras y bordillos</i>	<i>Limpieza</i>
2	<b>Paradero individual / Bloque</b>	<i>Perímetro de 20.0 m</i>	<i>Ajardinar</i>	<i>Señalización vertical y horizontal</i>	<i>Reparación de aceras y bordillos</i>	<i>Limpieza</i>
3	<b>M.U.P.I. o similares</b>	<i>Perímetro de 15.0 m</i>	<i>Ajardinar</i>		<i>Reparación de aceras y bordillos</i>	<i>Limpieza</i>
4	<b>Cualquier otro elemento autorizado</b>	<i>Perímetro según el mobiliario</i>	<i>Ajardinar</i>	<i>Señalización vertical y horizontal</i>	<i>Reparación de aceras y bordillos</i>	<i>Limpieza</i>

Los casos que no estén contemplados serán definidos y propuestos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con autorización de la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer sugestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Quien tenga elementos publicitarios, equipamiento, mobiliario urbano o similar instalado por publicidad en pasarelas o puentes peatonales, debidamente autorizadas, deberá enviar mensualmente al Departamento de Control de



Publicidad y Mobiliario Urbano el informe de acciones de mantenimiento que se le hayan establecido realizar, lo cual se verificará en inspección de campo, de no cumplirse o indicar información falsa se procederá a la cancelación de la instalación de elementos publicitarios, equipamiento, mobiliario urbano o similar, y del uso de la pasarela o puente peatonal, sin derecho a renovación.

Los servicios inteligentes que presten el equipamiento o mobiliario urbano con publicidad deberán de mantenerse en óptimas condiciones y en funcionamiento permanente.

Previo a la solicitud de renovación de la autorización de publicidad, se efectuará una inspección de campo para determinar el estado de la pasarela o puentes peatonales, así como del estado del equipamiento, mobiliario urbano y similar que le haya sido autorizado.

De no cumplir con el mantenimiento señalado, no se extenderán renovaciones de la autorización hasta que cumplan con los requisitos de mantenimiento, dando un plazo de quince (15) días a partir del aviso, para su cumplimiento; de no efectuar el mantenimiento, reparaciones o trabajos solicitados en el plazo estipulado, la publicidad será retirada a costo de la empresa que la solicito, y revocada la autorización de explotar la publicidad.

### **ARTÍCULO 169. Reserva del Derecho de Publicidad y Exenciones**

Toda empresa que reciba la autorización municipal para la instalación de publicidad en equipamiento, mobiliario urbano y similares, designará para la Municipalidad de San Pedro Sula el veinte por ciento (20%) de los espacios publicitarios, para la publicidad con fines informativos, sociales, de salud, culturales, que esta determine, y en los espacios publicitarios que la Municipalidad de San Pedro Sula necesite.

En casos en donde el mobiliario instalado sea tipo Inteligente (Smart), y genere una señal wifi gratuita, este deberá de reproducir cada vez que haya una conexión a la red, publicidad de la Municipalidad de San Pedro Sula con fines informativos, sociales, de salud, culturales, y cualquier otra que se determine.

La empresa solicitante garantizará la calidad, condiciones de instalación y mantenimiento de los equipamientos y mobiliarios urbanos o similares instalados, el que debe ser igual a los utilizados por la empresa.

Cualquier daño que este mobiliario cause a personas y bienes, será responsabilidad del propietario.

### **ARTÍCULO 170. Instalación y Especificaciones de los Paraderos**

El Departamento de Movilidad Urbana, determinará mediante informe técnico de factibilidad de instalación del mobiliario en los sitios para las paradas de rutas de transporte urbano: buses y taxis, la cual trasladará el informe con los registros de los sitios para las paradas al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para que dictamine técnicamente la ubicación de los paraderos en bloque (bloque: un MUPI y un paradero), con autorización de la Honorable Corporación Municipal y estos deberán cumplir con los requerimientos técnicos vigentes y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre otras y con las condiciones aprobadas por la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descriptos, u otras aplicables.

1. Un paradero y un M.U.P.I. conforman un bloque, además de que el mismo debe contar con un servicio inteligente (Smart), cuando así se considere y que sea definido en el proceso de autorización. Estos serán techados con canal y bajada para las aguas lluvias. Deberá ser iluminado, identificado con las rutas que atiende, y mantenerse en buen estado para mantener su autorización, de lo contrario la misma será cancelada.
2. La estructura del paradero deberá contar con soportes rígidos para la cubierta detecho, con materiales de alta calidad, de fácil mantenimiento y limpieza, y

amigables con el medio ambiente, con estándares de calidad internacional además de brindar un servicio inteligente (Smart) cuando así se solicite.

3. El bloque (un M.U.P.I. y un paradero) donde se instale, deben de contar con un piso con el acabado establecido en perfectas condiciones con los materiales que le sean indicados, en el perímetro que le corresponda o sea asignado, según sea el caso y su ubicación, y conforme a lo establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
4. El material de los elementos del bloque, debe ser de alta calidad internacional, de fácil mantenimiento, resistente al clima, acero inoxidable o similar, o el que sea establecido por la Honorable Corporación Municipal y en dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
5. La superficie donde se instale el bloque será una superficie antideslizante, adecuado para el acceso de personas con capacidades diferentes, y las especificaciones que sean establecidas por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., y autorizadas por la Honorable Corporación Municipal.

El acceso al bloque en el caso que exista desnivel, debe contemplar rampas con un 8% de pendiente máxima para persona con capacidades diferentes.

6. En el paradero del bloque se colocarán el número de rutas que utilizan dicha parada y los logos de la Municipalidad de San Pedro Sula, y de la empresa autorizada.
7. Cada paradero del bloque, tendrá sillas con respaldar ergonómico e iluminación integrada a la estructura, y en el bloque debe de contar con servicio inteligente (smart) cuando así se solicite, tendrán que ser de fácil colocación y remoción, sin obstaculizar la libre circulación de peatones y con accesos para personas con capacidades diferentes.

El bloque debe dejar un paso libre al peatón de no menos de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), y por ningún motivo debe de estar sobre la franja de circulación peatonal.

8. El pago por iluminación y otros servicios públicos del bloque en su conjunto (un Paradero y un M.U.P.I.), es responsabilidad completa en su instalación y gastos de la empresa que recibe la autorización.
9. El mantenimiento al bloque deberá ser permanente y diario, manteniéndolo en perfecto estado y brindando todo tipo de reparaciones y servicios, la cual será responsabilidad de la empresa autorizada.

En el momento de establecerse que el bloque en su conjunto (un paradero y un M.U.P.I.) no se da el mantenimiento correspondiente, está deteriorado, en mal estado, así como el perímetro donde éste se instale, los servicios inteligentes no funcionan, no esté iluminado, entre otros, se le otorgara un plazo de setenta y dos horas (72) para hacer las reparaciones pertinentes, y al no acatar esta disposición, la autorización será cancelada, sin retribución de las tasas pagadas.

10. El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano aplicará los criterios técnicos establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes y resolverá con análisis técnico los casos que no estén contemplados.
11. Todos los paraderos que conforman el bloque, deben ser donados a la Municipalidad de San Pedro Sula, en el momento de su instalación.
12. Los paraderos deben de cumplir con las dimensiones y materiales estándares internacionales establecidos, y deben ser medidas ergonómicas para el funcionamiento adecuado de los usuarios.

Las especificaciones del bloque, es decir del paradero y el M.U.P.I. y los elementos que lo conformen, serán las establecidas en dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano buscando la unificación de la imagen urbana, integración del equipamiento y mobiliario urbano, así como la armonía de los diseños, con autorización de la Honorable Corporación Municipal.

### **ARTÍCULO 171. Exigencias Para Mobiliario Urbano y/o Equipamiento Urbano**

Deberán prestar un servicio a la comunidad, y además contar con sistemas inteligentes (Smart) que se establezcan, cuando así se considere necesario, previa dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y autorización de la Honorable Corporación Municipal.

Un bloque estará conformado en su conjunto por un paradero y un M.U.P.I., el cual deberá estar complementado por un servicio inteligente cuando se requiera.

- a) El equipamiento, mobiliario urbano o similar deberá contar con iluminación integrada a la estructura, canalizada obligatoriamente de manera

subterránea y conectada al medidor de electricidad respectivo o evidenciar expresamente que tiene otro arreglo para el pago de energía. El pago del servicio de la energía eléctrica es responsabilidad completa en su instalación y pago de la empresa por quien recibe la autorización.

b) El Mobiliario Urbano – M.U.P.I. como componente de los paraderos, y el instalado como M.U.P.I. individual y otros mobiliarios individuales, no interferirán de ninguna forma la señalización vertical vehicular, peatonal o de emergencia, así como la visibilidad de los conductores, peatones y de los usuarios del paradero.

c) El M.U.P.I. del Paradero (parte del conjunto bloque), M.U.P.I. individual y otros mobiliarios individuales no deben en ningún momento obstruir el paso del peatón, la visibilidad del peatón y de los conductores de vehículos automotores.

d) El M.U.P.I. parte del conjunto del bloque, debe instalarse a un lado o costado del paradero siempre y cuando no impida la visibilidad de los usuarios del transporte, o como lo establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables.

e) En el equipamiento, mobiliario urbano o similares que sea autorizado, y además de la finalidad específica para la cual fueron autorizados, podrán constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, de estos se determinará la reserva del veinte por ciento (20%) de los espacios destinados para manifestaciones publicitarias para la difusión de las actividades que la Municipalidad estime oportuno, estableciendo esta los muebles a utilizar para tal fin.

El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano enviará por escrito a la empresa la publicidad municipal para instalar y el listado de espacios y cara publicitarios a utilizar cuando así lo solicite el Departamento de Comunicación y la Municipalidad de San Pedro Sula.

f) El equipamiento, mobiliario urbano o similar autorizado, que por cualquier causa se encuentren en mal estado, que pongan en peligro a las personas o afecte la imagen urbana, se fijará a los propietarios de las mismas un plazo en función de la magnitud de la emergencia un plazo inmediato o no mayor de veinticuatro (24) horas para que repare, retire o restituya el mobiliario

urbano dependiendo del caso, en caso de no cumplir con lo ordenado, se impondrán las multas correspondientes para que el mismo sea retirado, y dará lugar a la cancelación de la autorización de forma inmediata.

g) No podrá autorizarse la instalación de un bloque (un paradero y un M.U.P.I.) en aceras o espacios públicos menores de tres metros (3.00 m) de ancho, o que afecten o impidan la libre locomoción del peatón.

h) Cada mobiliario urbano se instalará a una distancia mínima de diez metros (10.00 m) a partir del vértice de la esquina de la cuadra. La instalación, no deberá obstruir o bloquear por ningún motivo el ingreso vehicular, peatonal y/o vados cuando sea el caso.

i) Para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar deberá dejarse la esquina libre de elementos que obstaculicen el área peatonal y la visual para los conductores de vehículos. Las dimensiones son de diez metros (10.00 m) a partir del vértice para ambos sentidos de la esquina.

j) El mantenimiento permanente y diario de un bloque en su conjunto, y de cualquier equipamiento, mobiliario urbano y similar, es responsabilidad de la empresa autorizada. En el momento de establecerse que no se da el mantenimiento correspondiente a los paraderos y elementos que conformen el conjunto la autorización será cancelada, sin retribución de las tasas pagadas.

k) El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano aplicará los criterios técnicos establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y resolverá con análisis técnico los casos que no estén contemplados en dictamen, para la autorización de la Honorable Corporación Municipal.

l) Por instalación de equipamiento y mobiliario urbano individual cerca de edificaciones, inmuebles, parques monumentos, calles, puentes, entre otros considerados como patrimonio histórico-cultural, áreas especiales, áreas protegidas, deberán contar con dictamen del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.

m) Por la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, las personas naturales o jurídicas autorizadas, serán las responsables del daño que le causen al espacio, vía o área pública por los trabajos de instalación, y serán los responsables de las reparaciones que sean necesarias realizar si ocasionaran algún daño, en un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas.

n) Las personas naturales o jurídicas que deban de retirar el equipamiento, mobiliario urbano o similar autorizado, por cualquier motivo, deben de dejar el lugar en buen estado y reparado en un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

### **ARTÍCULO 172. Mobiliario Urbano Individual**

Para brindar soporte, y como servicio a la movilidad de los peatones, las personas naturales o jurídicas que deseen instalar M.U.P.I. individual u otro mobiliario urbano o similar individual, deben solicitar mediante la Secretaría Municipal, la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, quien solicitará dictamen al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, el cual deberá de cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos vigentes y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre otras y con las condiciones aprobadas por la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y donde se llegara a incumplir con estas disposiciones, se procederá a la aplicación de las sanciones y multas ya estipuladas en este plan de arbitrios y a la cancelación de dicha autorización.

### **ARTÍCULO 173. Restricciones en Accesos y Áreas Históricas**

No se podrá instalar equipamiento, mobiliario urbano o similar en los accesos a viviendas, centros comerciales, edificios públicos y privados, áreas de carga y descarga.

Es prohibido instalar equipamiento y mobiliario urbano a cien (100.00) metros de distancia de Monumentos Históricos, salvo que sean alegóricos al mismo, y que su forma se incorpore al diseño del monumento y que cuenten con dictamen favorable del Instituto de Hondureño de Antropología e Historia.

Todas las solicitudes de instalación serán evaluadas como casos especiales por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para establecer su autorización o no, y será éste quien determinará las condiciones



del tipo de mobiliario y especificaciones técnicas para su instalación junto a la opinión técnica favorable del Instituto de Hondureño de Antropología e Historia.

#### **ARTÍCULO 174. Paradero**

Se considera como bloque a la composición de un (1) paradero y dos (2) M.U.P.I. a todos aquellos que se autorizaron hasta el año 2017, definiéndose al nuevo Bloque al conjunto que conforma un (1) paradero con un (1) M.U.P.I. a partir de entrada en vigencia de este Plan de Arbitrios, y los cuales en un plazo de doce (12) meses deberán adaptarse a este esquema.

Se permitirá un (1) M.U.P.I por un Paradero, esto, para fines de control, funcionamiento y contaminación visual que constituye un Bloque.

Cada solicitud de instalación será evaluado y autorizado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con requerimiento de necesidad de un bloque aprobado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana.

#### **ARTÍCULO 175. Restricciones y Sanciones para Mobiliario Urbano**

Se prohíbe la renovación de las autorizaciones para equipamiento, mobiliario urbano o similar que se encuentren en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, dañado, alterado y que no cumplan con las condiciones con las que fue autorizada, y las especificaciones técnicas que fueron establecidas por la Honorable Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y con las regulaciones que sean aprobadas para el efecto, dando lugar a la cancelación de la autorización y se aplicación de las sanciones y multas correspondientes.

Cuando se trate de direccionales y nomenclaturas con publicidad incorporada a sus estructuras, queda totalmente prohibida su instalación según el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien se encargará de su desinstalación, dejando únicamente los que cuente con la aprobación de la honorable Corporación Municipal y cuando estos cumplan con la autorización de la Unidad de Control de Vías Públicas del Departamento de Movilidad Urbana siempre y cuando estos no posean publicidad alusiva a una marca producto o servicio de una empresa, marca o negocio y cumpla con todos los requerimientos técnicos especificados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus

componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes y donde forzosamente se encuentren en lugares donde la franja de equipamiento y mobiliario urbano este bien definidas, evitando así ser instalada en el área de circulación peatonal.

En los casos en donde aún se encuentren instaladas y sin atención a las notificaciones de desinstalación, ubicadas en áreas con franjas definidas o no definidas, será el propietario solidariamente responsable con la empresa que se anuncia en el direccional los encargados de realizar los trabajos de desinstalación, retiro, mejoras, reparos de definición de franjas, ambientación, mantenimientos y cuidados de las áreas seleccionadas y dependerá de la opinión de la jefatura de la unidad para establecerse cuanta área a cubrir.

Aun siendo estos o no los casos donde el equipamiento, mobiliario urbano o similar sufrieran deterioro físico, y sea necesaria su remoción por peligro inminente que represente y que habiendo sido notificado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y no se realice o tomen las acciones solicitadas será sancionado con una multa de diez mil lempiras (10,000.00) y la remoción de la misma, más el cobro de los gastos administrativos incurridos por la Municipalidad de San Pedro Sula.

El solicitante es responsable de desinstalar, retirar la estructura y reparar cualquier daño ocasionados a la vía pública, en un plazo de veinticuatro horas (24) como máximo. En el caso que sea una emergencia deberá de atender y retirar el mobiliario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. En el caso que la Municipalidad de San Pedro Sula realice el retiro del mobiliario para evitar el peligro a los vecinos, se cobrará los gastos en los que se incurran por el retiro. No se renovará la autorización del mobiliario urbano para las empresas que no cuenten con la licencia de operación vigente, y que no se encuentren debidamente solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 176. Áreas Especiales**

La Corporación Municipal a propuesta del Alcalde Municipal, podrá designar áreas especiales, en las cuales se podrán desarrollar proyectos ornamentales (jardinización) para el mejoramiento de la ciudad, en estas áreas especiales también se podrá ubicar equipamiento, mobiliario urbano o similar con tecnología inteligente (smart).

Las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplan con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán presentar propuestas de proyectos de desarrollo ornamental para la instalación de equipamiento y mobiliario urbano inteligente. Las propuestas que incorporen publicidad ecológica u otros medios o sistemas que contribuyan con el medio ambiente, que cumplan con los estándares internacionales de mobiliario urbano en calidad y tecnología amigable con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, podrán ser las beneficiarias del otorgamiento del área especial que se concurse.

La persona natural o jurídica a la que se le otorgue el área especial, ejecutará las mejoras que se requieran para mantener el ornato y limpieza, iluminación y mantenimiento, sobre una plataforma inteligente (smart) cuando así se le requiera, previa opinión de la Gerencia de Ambiente.

El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano será quien emitirá dictamen para la Honorable Corporación Municipal, para el otorgamiento de los espacios en donde se llevará a cabo la instalación de equipamiento y mobiliario urbano inteligente. En este caso, además de la tasa por publicidad o rótulos, se deberán pagar las medidas compensatorias establecidas por la Corporación Municipal lo que será requerido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano. En las áreas especiales queda terminantemente prohibida la autorización e instalación de nuevas banderolas o cualquier tipo de anuncio temporal, así como en medianas y aceras. Las banderolas existentes que fueron autorizadas por alguna autoridad o administración municipal en períodos anteriores al año 2014, gozarán de suderecho preferente, siempre y cuando estas cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos.

### **ARTÍCULO 177. Solvencia y Autorización**

Se prohíbe otorgar la autorización para colocación de publicidad en vías públicas a personas jurídicas y naturales que no se encuentren solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y que no cuenten con la licencia de operación vigente.

### **ARTÍCULO 178. Legalización y Plazos**

Los rótulos, anuncios, vallas, publicidad de todo tipo de equipamiento y mobiliario urbano o similar que se encuentran en dominio público (espacio, área o vía pública) y que carezcan de la correspondiente autorización municipal o realicen cualquier actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables tendrán el plazo de veinticuatro (24) horas, para proceder al retiro de los mismos, contados a partir de entrar en vigencia del presente Plan de Arbitrios. También los rótulos, anuncios, vallas, publicidad de todo tipo que se encuentren instalados sin autorización municipal, colocados en los cinco (5) años anteriores a al entrar en vigencia de este Plan de Arbitrios, dispondrán de un plazo de seis (6) meses para solicitar la autorización correspondiente, previo análisis y sujeta a la evaluación técnica en cumplimiento al Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras. Así mismo los rótulos, anuncios, vallas, publicidad que se encuentren instalados en la zona central del municipio, colocados durante los últimos cinco (5) años y carezcan de autorización municipal, que no se adapten al presente plan y las normativas descritas, deberán de ser retirados en un plazo de seis (6) meses. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya producido la legalización de la situación de los anuncios, se procederá al retiro con cargo al RMC del propietario.

### **ARTÍCULO 179. Rótulos en Monumentos y en Centro Histórico**

Toda aquella instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano o similares dentro de los límites de predios, calles y monumentos considerados como parte del patrimonio históricos y cultural del Municipio de San Pedro Sula, se permitirá su instalación únicamente los que cumplan con los requerimientos técnicos y legales establecidos en Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como

aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras aplicables. Y deberán contar con dictamen favorable del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, también deberá contar con Dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH- según PIBICH desarrollado en el municipio y los que se establezcan en los Componentes del Plan Maestro de Desarrollo Municipal.

- a. Los rótulos adosados, banderas, letras individuales rótulos menores instalados en edificaciones considerados como patrimonio histórico/ cultural y cercanos a ellos, tendrán un área máxima de uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m<sup>2</sup>) y el diseño y materiales de los mismos será establecido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
- b. No se permitirán ningún rótulo en balcones, cornisas, ventanas, puertas, cortinas metálicas, portones o cualquier otro elemento arquitectónico distintivo del inmueble declarado monumento histórico cultural, o en los inmuebles cercanos a edificaciones declaradas o establecidas como históricos.
- c. En las plazas, parques, monumentos declarados patrimonio con valor histórico cultural, se permitirá la instalación de rótulos que solo contengan información histórica y/o turística que esté relacionada con el sitio o monumento en donde estén instalado, y publicidad con espacio de marca que no interfiera con el monumento o inmueble.
- d. Así mismo las normas de aplicación para esta zona serán extensivas a los edificios y conjuntos catalogados de todo el término municipal, así como sus aéreas de influencia tal y como lo muestra el mapa de zona del centro histórico y monumentos de la ciudad de San Pedro Sula, o planes municipales de protección de áreas especiales por su historia y arquitectura.
- e. No se tolerará en ningún caso, las instalaciones que se pretendan situar en los edificios catalogados como monumentos histórico - artístico o en el entorno a los mismos, cuando menoscabe su contemplación, ni las que produzcan graves distorsiones en paisaje urbano o natural.
- f. En inmuebles inventariados o declarados como patrimonio histórico y en donde haya instalaciones de estructuras que afecten la imagen visual del inmueble, se le requerirá la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) donde determine la no afectación al patrimonio según la Ley para la Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

- g. No se autorizarán renovaciones de rótulos, anuncios, publicidad y similares de cualquier tipo de publicidad instalada en inmuebles históricos o cercanos a los mismos, a menos que cuenten con dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

**LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL Y LAS ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, ESTÁN ESTABLECIDAS SEGÚN MAPAS ANEXOS EN ESTE PLAN DE ARBITRIOS.**

**ARTÍCULO 180. Responsabilidad por Daños a Terceros**

Toda persona natural o jurídica instale rótulos, anuncios, publicidad, vallas, equipamiento, mobiliario urbano o similares, industria, comercio, o todo aquel que posea una estructura publicitaria instalada en área privada o vía pública, es responsable de todo los daños materiales o morales que se originen a terceros como consecuencia del tipo de publicidad que se promocionen, la instalación inadecuada o en mal estado de la estructura que contiene el material publicitario, por los daños y perjuicios causados a terceros que surjan como consecuencia del uso, mantenimiento o instalación de la estructura publicitaria. Por lo que deben de contar como mínimo con seguro vigente contra terceros. Y serán solidariamente responsables el o los propietarios de predios o inmueble donde se instale el anuncio, rótulo, valla, publicidad, mobiliario urbano o similar, así como la empresa que se publicite en la estructura que sea ilegal.

**ARTÍCULO 181. Registro de Empresas**

Las personas naturales o jurídicas antes de instalar toda clase de anuncios, rótulos, vallas, equipamiento y mobiliario urbano, deberán presentar declaración anual de rótulos y/o solicitud de instalación en la plataforma SIGEM, sí posee RMC; caso contrario, deberá presentar solicitud a través de ventanilla en el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

Las nuevas empresas deberán presentar los documentos que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano requiera para el proceso de registro.

## **ARTÍCULO 182. Por Estructura Cimentada, La Autorización de Construcción**

Para anuncios, rótulos o publicidad de tipo Mayor o que por sus dimensiones y características, se instalen con una base cimentada al suelo, y donde el concepto este descrito en esta normativa y en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, deberá de tramitar obligatoriamente y cumplir a cabalidad con el proceso de la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y el permiso de construcción del Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción como se establece en la Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos.

El proceso de obtención de la autorización en ambos Departamentos debe de realizarlos en paralelo, en donde ambos deberán salir favorables en sus dictámenes para su aprobación y el solicitante no podrá instalar las estructuras hasta no obtener las dos (2) autorizaciones respectivas.

Caso contrario estas estructuras no será considerada como una instalación conforme a los parámetros normativos vigentes carecerá de validez y será sancionada con las multas descritas en este Plan de Arbitrios.

## **ARTÍCULO 183. Planes de Ordenamiento**

Si la Municipalidad de San Pedro Sula establece planes de ordenamiento y regulaciones para recuperación del espacio público, imagen urbana y brindar un mejor ambiente a los vecinos, las autorizaciones y renovaciones serán condicionadas y se establecerá una temporalidad ya sea para reubicar o retirar, indicando que en caso que así lo requiera la Municipalidad de San Pedro Sula deberá de proceder a la cancelación de la autorización, o renovación si éstas no cumplieren con las especificaciones técnicas y legales que estén establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras por lo que toda autorización o renovación queda sujeta a cancelación, en virtud de los planes o reglamentos para el ordenamiento de la ciudad.



#### **ARTÍCULO 184. Mejoras por Impacto Urbano**

Por proyectos de instalación de rótulos, vallas, anuncios, publicidad de tipo mayores que sea con espacios publicitarios de alquiler, en inmuebles privados y espacios públicos de tipo, que producen efectos hacia la imagen urbana en donde son instalados; los mismos no realizan acciones a su costa por el impacto generado en el ornato y paisaje, sino que dichos costos y efectos son trasladados a la comunidad. Siendo la Municipalidad de San Pedro Sula la encargada de lograr el bienestar, ordenamiento de su territorio, desarrollo integral y preservación del medio ambiente y áreas urbanas ordenadas, y para mantener el proceso de inversión y negocio, se hace necesario la creación del instrumento que norme el impacto urbano al territorio.

Por lo que se debe regular y normar todo lo referente a la mitigación del impacto generado sobre el ornato e imagen urbana del municipio que vayan a causar los proyectos de rótulos, vallas anuncios y todo tipo de publicidad mayor en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula.

La mejora por impacto urbano, se generará en un espacio de cien (100 m) metros lineales en donde se encuentre el área a intervenir estará sujeta al centro de la estructura, es decir cincuenta (50 m) metros de mitigación a cada lado de la misma, considerando el ancho de la acera la cual es variable, o su equivalente en metros cuadrados; o bien la mejora se realizará en donde la Municipalidad de San Pedro Sula considere.

Por lo que se crea el pago por el impacto urbano, a través de la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, por el cual la persona natural o jurídica a quien se le autorice la instalación de una estructura mayor para alquiler deberá realizar las mejoras en el área de frente a su ubicación comprendido en los cien metros (100m) lineales que corresponden por el ancho variable de la acera, o en el espacio o área pública de similares dimensiones que la Municipalidad considere. Según sea el caso en donde la empresa solicitante será quien ejecutará la obra con la supervisión y planificación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de la Gerencia de Infraestructura, o bien esta empresa solicitante pagará el impacto urbano con el valor correspondiente al área y a la obra para que la unidad ejecutora de la Municipalidad lo realice.

Se creará una cuenta municipal, en la cual ingresarán los aportes en concepto de impacto urbano correspondientes al proceso de mejora del espacio público destinado exclusivamente para el financiamiento de obras urbanas

(aceras, jardinería, arborización, señalización horizontal y vertical, rotondas, plazas, parques y similares).

Las propuestas de mejoras urbanas a realizarse por el impacto urbano, serán desarrolladas por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y entregadas cuando sean aprobadas a la unidad ejecutora y planificadora de la Gerencia de Infraestructura, para que se realice la mejora con el fondo generado en el sector a mitigar bajo estricto control de supervisión por parte del Departamento y la empresa solicitante.

## **CAPÍTULO V**

### **PERMISO PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS, ROTURAS DE CALLES, ACERAS Y DEMÁS PROPIEDADES DE USO PÚBLICO. TRABAJOS EN PUENTES**

#### **ARTÍCULO 185. Tarifas Aplicables. Obligaciones de los responsables**

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Infraestructura, autorizará por tiempo definido a personas naturales y/o jurídicas el permiso para la rotura de calles, aceras y demás propiedades de uso público.

El costo del permiso se establecerá por cada rotura que se solicite de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Tipo de Cliente</b>	<b>Colectoras</b>	<b>Primaria</b>	<b>Secundaria</b>	<b>Aceras</b>	<b>Pasajes</b>
Cía. Telefónica	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Cía. Energía Eléctrica	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Proyecto Gobierno ejecutado por empresa privada que no sea APP.	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Industria	L.360.00	L.240.00	L.156.00	L.120.00	L.120.00
Comercio	L.360.00	L.180.00	L.132.00	L.120.00	L.108.00
Inst. Educativas	L.360.00	L.168.00	L.120.00	L.90.00	L.96.00
Domiciliar	L.84.00	L.72.00	L.60.00	L.90.00	L.48.00

Todos los valores que cobre la Municipalidad de San Pedro Sula por estos permisos deberán ser cancelados en los bancos que la tesorería municipal autorice, previo al inicio de los trabajos.

El inicio para la rotura y reconstrucción deberá realizarse por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Infraestructura la cual establecerá el tiempo de ejecución y proporcionará las directrices que servirán para ejecutar y supervisar. La Gerencia de Infraestructura cobrará por metro

cuadrado o fracción y por adelantado a las personas naturales y/o jurídicas solicitantes, de acuerdo al tipo de material según la siguiente tabla:

Concreto Hidráulico (e=15.0cm), 4,000psi	L1,188.00
Mezcla asfáltica. (0.07m)	L1,326.00
Adoquín	L780.00
Adoquín reutilizable	L480.00
Acera (e=10.0cms)	L480.00
Bordillos (M.L.)	L720.00
Tierra	L360.00

Para el tipo de concreto hidráulico en losas con espesores mayores de 15.0 cm. el costo de reparación del m<sup>2</sup> se incrementará en ciento veinte lempiras (L 120.00) por cada 5.0 cm. de espesor adicionales o fracción de los mismos.

Por fracciones de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de reparación, se cobrará el metro cuadrado (m<sup>2</sup>) completo.

El valor del permiso y los costos de reparación deberán ser cancelados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, previo al inicio de los trabajos.

Para las conexiones domiciliarias y roturas de pavimento en colonias o residenciales y estas tengan menos de 5 años de haberse otorgado el Permiso de Construcción por parte de la Municipalidad, Se deberá reponer la pastilla completa de la losa intervenida.

Para efectuar trabajos en puentes, la Gerencia de Infraestructura y Dirección de Urbanismo dictaminará previamente y de manera especial según el caso, lo que más convenga a los intereses de la ciudad. En caso de aprobarse el permiso, dichos trabajos deben ser realizados por servicios especializados de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo estricta supervisión de la misma Gerencia.

### **ARTÍCULO 186. Multas por Incumplimiento de las Obligaciones**

Por la rotura de las vías públicas sin permiso municipal, el Departamento de Movilidad Urbana, previo dictamen de la Gerencia de Infraestructura le aplicará una multa según el siguiente detalle:

- a) Por trabajos domiciliarios pagará una multa de un mil lempiras (L 1,000.00)
- b) Por trabajos en el sector comercial o industrial, pagará una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00).
- c) Por trabajos de obras públicas pagará una multa de cinco mil lempiras (L5,000.00).

Todo sin perjuicio del pago de los permisos correspondientes y su reparo.

## **TÍTULO VI SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO I AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y OTROS**

#### **ARTÍCULO 187. Alcance. Tarifas Aplicables**

Por las diferentes gestiones y actos que efectúe toda persona natural o jurídica ante la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrará con base en las siguientes tarifas:

##### **1. Autorizaciones y Reposiciones:**

a) La autorización de libros contables ante la Secretaria Municipal, tanto libros corrientes, como hojas para uso electrónico pagará la suma de L 5.00 por hoja. En el caso de persona natural y jurídica deben presentar como requisito fotocopia de la escritura de constitución, permiso de operación vigente o en su defecto constancia de encontrarse en trámite el mismo en caso de ser empresas nuevas, y para profesionales independientes, fotocopia del carnet de colegiación vigente. En el caso de hojas para uso electrónico deberá presentar la notificación extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Para la reposición de libros u hojas electrónicas, el solicitante deberá acreditar de manera física el deterioro de los mismos. La autoridad municipal constatará si procede o no la reposición, para tal caso el interesado deberá pagar el valor antes establecido por hoja.

Los libros deben presentarse foliados, rotulados indicando cuál será su destino.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula. Los requisitos serán enviados en línea (correo electrónico definido en página web de la Municipalidad de San Pedro Sula) y así se citará con día y hora estipulada para la recepción y entrega de libros contables.

b) Por cada emisión de solvencia municipal L 100.00 personas naturales, L 200.00 personas jurídicas y la reposición tendrá un costo de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00).

c) Por cada reposición de la licencia de operación tendrá un costo de cien lempiras (L 100.00) para microempresarios y doscientos lempiras (L 200.00) para empresarial y corporativo.

d) Por financiamiento en pagaré y letras por concepto de gastos administrativos L200.00) por cada hoja de información proporcionada por la Gerencia de Tecnología se le cobrará L 15.00

## **2. Certificaciones y constancias:**

a) Por cada certificación de asuntos del año en curso extendida por la Secretaría Municipal L 300.00

b) Por cada certificación de asuntos de años anteriores extendida por la secretaria Municipal L 350.00

c) Por cada constancia de funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales de servicios, agropecuarios, etc. L 200.00

d) Por constancia de licencia de operación en trámite L 200.00 y tendrá vigencia de 30 días calendario.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la constancia de licencia de operación en trámite si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario del negocio en apertura.

También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizar la misma.

e) Por cada constancia de exención para establecimientos comerciales:

Persona Natural L 50.00

Persona Jurídica L 100.00

f) Por inscripción de naturalización en el R.N.P. L 500.00

g) Por cada constancia de no poseer negocio L 50.00

h) Por cada constancia de no estar registrado en la Municipalidad de San Pedro Sula L 200.00

Debiendo presentar toda la documentación requerida, incluyendo la constancia del SAR donde especifica que no existen registros de declaraciones y pagos.

i) Por boleta de constancia de vecindad de acuerdo a lo siguiente:

i.1 Para efectos de trámite ante el Tribunal Supremo Electoral L 100.00

i.2. Para lo que el solicitante estime conveniente solicitar la constancia de vecindad, tendrá un valor único de L 200.00, el cual deberá residir al menos los últimos 6 meses en el municipio.

En el caso de empleados municipales que soliciten la constancia, no pagarán el valor de la misma, siempre y cuando compruebe con su carnet o constancia de trabajo.

**Los requisitos son los siguientes:**

- 1) Copia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante.
- 2) Solvencia municipal vigente, original, o en su defecto,
- 3) Acreditar su domicilio con cualquiera de los siguientes documentos: recibos públicos (agua, luz), contrato de servicio privado, arrendamiento, constancia de iglesia o parroquia en la que se congregue, que acredite su domicilio.
- 4) Acreditar el pago de los L 200.00, mediante recibo extendido en la Secretaría Municipal, previa revisión de los requisitos previamente enunciados.

El trámite es personal, o mediante tercero debiendo acreditar su representación mediante poder en escritura pública o carta poder.

**Para el trámite de Constancia de vecindad para persona difunta, se deben presentar los siguientes requisitos:**

- 1) Acta de defunción original, o copia debidamente autenticada.
- 2) Acreditar el último domicilio del difunto (6 meses de residir en el Municipio de San Pedro Sula) con cualquiera de los siguientes documentos: recibos públicos (agua, luz), contrato de servicio privado, arrendamiento, constancia de iglesia o parroquia en la que se haya congregado que acredite su domicilio, hoja de inscripción de defunción emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP).
- 3) Acreditar el pago de los L 200.00, mediante recibo extendido en la Secretaría Municipal, previa revisión de los requisitos previamente enunciados.

El trámite debe ser solicitado por un pariente directo acreditando su parentesco o por un tercero en representación de dicho pariente, acreditando su condición mediante escritura pública o carta poder.

- j) Por certificaciones y material de investigación para fines legales, impreso, electrónico o por cualquier otro medio L 500.00
- k) Venta ejemplar plan de arbitrios del presente año L 50.00
- l) Por aviso de publicación de solicitud de Dominio Pleno se pagará la suma de L 150.00, el cual será otorgado siempre y cuando haya presentado la solicitud por medio de apoderado legal ante la secretaría Municipal.
- m) Constancias en trámite de expedientes en curso L 100.00

n) Por todo trámite administrativo L 200.00

o) Toda solicitud de copia de trámite administrativo de la Dirección Técnica de Ingresos L 300.00

Será considerada como constancia, tales como: copia de declaraciones juradas, copia de escrituras, copias de RTN, etcétera.

3) **Celebración de matrimonios:** por la tramitación y celebración de matrimonios: Procedimiento:

Presentarse en las ventanillas de servicio al cliente de Secretaría Municipal con los siguientes requisitos:

a) Certificación del estado civil en papel de seguridad, con nota marginal de soltería reciente y constancia de parentesco, (hacer trámite en oficinas de Registro Nacional de las Personas (RNP) del Municipio de origen de los contrayentes. Las constancias de parentesco de ciudadanos nacidos en el Municipio de San Pedro Sula deben adjuntar hoja de la declaración jurada y solicitud de constancia de parentesco).

b) Constancia de charla prematrimonial obligatoria, (impartidas en la oficina de Integración familiar de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales de la Municipalidad de San Pedro Sula).

c) Fotocopia de solvencia municipal vigente de los contrayentes, expedida en el Municipio de San Pedro Sula.

d) Antecedentes Penales de los contrayentes, específicamente para trámite de matrimonio.

e) Fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de los contrayentes y fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de dos (2) testigos mayores de veintiún (21) años.

f) Los contrayentes menores de edad (de 18-20 años) deben presentar fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de ambos padres, quienes deberán de presentarse obligatoriamente el día de la boda.

g) Pago del recibo por derecho a matrimonio por un valor de L 400.00, extendido por la Secretaría Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

h) Examen del VIH extendido en certificado médico de los contrayentes (si ya conviven no lo necesitan).

### **Requisitos para Extranjeros:**

a) Constancia de Soltería, de su país de origen, debidamente apostillada, en caso de ser extendida en Idioma distinto al español deberá presentarse la



respectiva traducción.

b) Antecedentes penales debidamente apostillados, en caso de ser extendida en idioma distinto al español deberá presentarse la respectiva traducción.

c) Fotocopia de pasaporte

d) Pago por derecho al matrimonio civil por la cantidad de L. 1,800.00.

Una vez revisados y habiendo reunidos los requisitos establecidos en el numeral que antecede se procederá al señalamiento de la fecha para la celebración del matrimonio.

**3.1** Para la celebración del matrimonio fuera del palacio municipal se pagará los siguientes valores:

a) Nacionales L 5,000.00

b) Extranjeros L 7,000.00

La fecha de la boda será indicada por Secretaría Municipal y estará sujeta a la disponibilidad de agenda del Señor Alcalde Municipal o de los Regidores asignados para tal efecto, por lo que se pide avocarse a las oficinas de Secretaría Municipal con un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha tentativa de matrimonio.

Para las bodas de CANAAN, se recepcionará la documentación en el mes de agosto y el derecho a boda tendrá un valor de un lempira (L.1.00).

#### **4) Servicios del Archivo Histórico Municipal:**

El Archivo Histórico Municipal cobrará por anticipado los siguientes servicios:

A) Encuadernación:

A.1) Encuadernación de libros, revistas por cada una L.100.00

A.2) Reparación de libros y otros por cada unidad L.100.00

A.3) Servicio de fotocopiado, por cada hoja L.0.80

A.4) Servicios de engargolado por unidad L.40.00

B) Servicios Profesionales:

B.1) Talleres de capacitación L.1,500.00

B.2) Conferencias con derecho a material L.600.00

B.3) Asesorías técnicas L.5,000.00

C) Servicios de computación. Conferencias con derecho a diskette:

C.1) Para nacionales L.350.00

C.2) Para extranjeros L.500.00

D) Operaciones archivísticas.

Cuadernos de trabajo, boletines, revistas, memorias, etc. Desde L.20.00 a L.250.00

E) Membresía de investigador L.280.00 anual

F) Venta de libro (monografía de San Pedro Sula 1936) L.175.00 c/u.

G) El Archivo Histórico Municipal, proporcionará el servicio de Internet a quien lo solicite, cobrando una tarifa que exista en el mercado en ese momento, proporcionando un 10% de descuento a las personas que tienen la membresía. Todos los ingresos generados por el Archivo Histórico, como también las donaciones y regalías que reciba, deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, para lo cual se deberá crear una cuenta bancaria especial para el depósito de estos fondos, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para el manejo del Archivo Histórico, siendo responsabilidad del tesorero darle cumplimiento a esta disposición corporativa.

5) **Servicios de la Unidad de Vivienda Social:** Mediante pago anticipado en la Tesorería Municipal.

Constancia de investigación social y económica, reafirmando su situación L 125.00

6) **Servicios administrativos del departamento de educación.**

Mediante pago anticipado en la Tesorería Municipal.

a) Por cada constancia de integración actual a la docencia por convenio Municipal-Secretaría de Educación L 50.00

b) Por cada constancia de haber laborado con base en el convenio a la docencia Municipalidad-Secretaría de Educación. Años anteriores L 80.00

c) Por cada constancia a alumno becado de años anteriores L 30.00

d) Estudios técnicos para construcción, reparación, ampliación de centros educativos (cobertura área verde, etc.) rural. L7,000.00

e) Estudios técnicos para construcción, reparación, ampliación de centros educativos (cobertura área verde, aspectos etc.) urbano L 5,000.00 Todos los ingresos generados por el Departamento de Educación, como también las donaciones y regalías que reciba, deberán ser ingresados a los bancos que la Tesorería Municipal autorice y podrán ser destinados a los programas desarrollados en esta Unidad.

7) **Se tramitará en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal:**

a. Guías de Tránsito: Sólo se podrá tramitar guía de tránsito para el traslado de ganado mayor o menor, se entiende por ganado mayor el vacuno, caballar, asnal y mular y ganado menor el porcino, caprino y bovino desde el municipio,

para lo cual es condición obligatoria que el fierro esté inscrito en el territorio nacional, debiendo presentar el solicitante los siguientes requisitos:

- . Solicitud detallada (formato pre elaborado brindado en el Departamento de RAC/ Justicia Municipal)
- . Certificación de fierro o carta de venta
- . Documento nacional de identificación del propietario del o los animales, en caso de ser persona natural.
- . En caso de ser persona jurídica, copia de escritura de constitución de la misma, documento que acredite la representación legal de la persona que firma la solicitud, al igual que su respectiva identificación.

De igual forma, deberá acompañar licencia de operación y recibos de industria, comercio y servicios cancelados a la fecha de la presentación de la solicitud.

- . Documento nacional de identificación o licencia de conducir del motorista.
- . Boleta de revisión del vehículo en el cual se hará el traslado.
- . El documento nacional de identificación del propietario de los animales en caso de ser persona natural; en el caso de ser persona jurídica deberá revisión del vehículo mediante el cual se hará el traslado, y el DNI o licencia del motorista.

El propietario debe pagar una boleta de cincuenta (L 50.00) por semoviente.

b. Vistos Buenos:

Para carta de venta y por cada cabeza de ganado: mular, caballar, asnal y vacuno cuando los mismos solamente estén herrados y no venteados, pagarán veinticinco lempiras (L 25.00) y porcino cuando los mismos solamente estén herrados y no venteados, pagarán cincuenta lempiras (L 50.00).

Debiendo presentar ante el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal los siguientes requisitos:

- A) Documento que acredite la propiedad del animal, ya sea copia de certificación de matrícula de fierro, o en su defecto carta de venta respectiva.
- B) Documento nacional de identificación del vendedor.
- C) Documento nacional de identificación del comprador.

Cualquier emisión de constancia no establecida en los incisos anteriores tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00)

**ARTÍCULO 188. Libros Legales que los Comerciantes deben Llevar por Ley. Multas por Autorizaciones Fuera de Término**

Por autorización fuera de término y por no tener libros legales y contables se aplicará una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) el trámite deberá realizarse dentro del término de 90 días de iniciado el negocio; y por no estar actualizada la operación contable al momento de aplicar una auditoría, se aplicará una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

Deberá entenderse como actualizada la operación o registro contable contando 30 días antes de la fecha de inicio de la auditoría.

**CAPÍTULO II**

**LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS**

**ARTÍCULO 189. Alcance. Sujetos Pasivos**

Antes de iniciar una apertura de negocio y realizar inversiones el contribuyente deberá investigar y cerciorarse en el Departamento de Planificación y Renovación Urbana de la Municipalidad si la actividad económica a realizar en determinada ubicación con clave catastral es factible con el uso de suelo cumpliendo según Ordenanza de Zonificación Municipal (usos de suelo y cantidad de estacionamientos, etc.), adicionalmente si realizara venta de bebidas alcohólicas para consumo en el negocio y para llevar deberá acudir al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a investigar y cerciorarse si esa actividad económica a realizar cumple según la Ley de Policía y Convivencia Social y plan de arbitrios vigente.

La Municipalidad no será responsable por las inversiones y/o los gastos incurridos hechas por contribuyentes que incumplan con este Plan de Arbitrios vigente, Ordenanza de Zonificación Municipal, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.

Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicio contemplados en este plan de arbitrios, deberán solicitar ante la Dirección Técnica de Ingresos antes de iniciar sus actividades, la licencia de operación de negocio por cada actividad económica, tales como: actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras, de prestación de servicios públicos o privados, de comunicación electrónica, las instituciones bancarias de ahorro y

préstamo, y en general cualquier otra actividad lucrativa dentro del término municipal, en zonas catastradas de conformidad con lo que establece la ordenanza municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de licencia de operación de negocio en el Municipio de San Pedro Sula, según lo establecen los artículos 109, 110, 111, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

El único departamento autorizado para emitir la licencia de operación es la Dirección Técnica de Ingresos.

Todos los demás departamentos y unidades involucradas en el proceso únicamente son de apoyo, sus resoluciones, aprobaciones, negatorias, dictámenes favorables o desfavorables no son vinculantes, pero servirán de soporte para la Dirección Técnica de Ingresos decida si se otorga o no la licencia de operación, a excepción de lo establecido en el artículo siguiente de este plan de arbitrios, **donde se establece a qué negocios NO se le otorgará la licencia de operación.**

La Dirección Técnica de Ingresos, deberá cumplir siempre las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de la corporación municipal.

La Dirección Técnica de Ingresos creará de oficio el registro municipal del contribuyente (RMC) a las personas naturales o jurídicas cuando requiera cobrar impuestos, tasas, multas, recargos e intereses.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá constancia de licencia de operación en trámite siempre y cuando esté aprobada por los demás departamentos, previo a la revisión correspondiente por la unidad de industria comercio y servicios, si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario etc. del negocio en apertura. El valor de dicha constancia es de doscientos lempiras (L 200.00) y tendrá vigencia de 30 días calendario. También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizarla misma, Igualmente cualquier constancia de licencia en trámite el contribuyente deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos

los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

## **A) APERTURA DE NEGOCIO.**

El presente procedimiento, modifica la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emisión de la licencia de operación de negocio, para la obtención de la autorización, se deberá acompañar los siguientes documentos:

### **Requisitos para aperturar como persona Jurídica por primera vez:**

1. Declaración Jurada de apertura como nuevo negocio del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal **licencias.sanpedrosula.hn** con su respectivo usuario y contraseña.

2. Escanear en archivo pdf legibles los siguientes requisitos y enviarlos al correo institucional **infoaperturas@sanpedrosula.hn**

2.1.- Copia del documento nacional de identificación de los socios, pasaporte si es extranjero o carnet de residente. (Si uno de los socios es una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita en la Municipalidad de San Pedro Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones").

2.2.- Copia de R.T.N. de la empresa. 2.3.- Copia de R.T.N. de los socios.

2.4.- Copia del documento nacional de identificación del representante legal. 2.5.- Copia de R.T.N. del representante legal.

2.6.- Copia de escritura Sociedad Mercantil: Si la escritura social de la empresa es extranjera deberá acreditarse ante el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente de su existencia del país de origen, lo cual podrá hacerse mediante copia apostillada del certificado de registro, el acuerdo de asamblea nombrando a un representante residente permanente en Honduras; y, en su caso, de los estatutos y artículos de incorporación de la misma. Estos documentos deben venir traducidos oficialmente al idioma español.

### **Según lo establece el art. 55 del decreto No. 51-2011 de la Ley para la promoción y protección de inversiones.**

2.7.-. Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos municipales.

### **Requisitos para aperturar como persona natural por primera vez:**

1.- Declaración jurada de apertura como nuevo negocio del Impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal **licencias.sanpedrosula.hn** con su respectivo usuario y contraseña.

2.- Escanear en archivo pdf los siguientes requisitos y enviarlos al correo: [infoaperturas@sanpedrosula.hn](mailto:infoaperturas@sanpedrosula.hn)

2.1.- Copia del documento nacional de identificación, pasaporte si es extranjero o carnet de residente.

2.2.- Copia de R.T.N. del propietario

2.3.- Copia de escritura comerciante individual. Se exceptúa la presentación de este requisito a los establecimientos comerciales de menor categoría, que operan, tales como: pulperías, glorietas, merenderos.

2.4- Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos municipales.

### **Requisitos para aperturar nueva sucursal:**

1.- Declaración Jurada de Apertura como adición de sucursal del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal [licencias.sanpedrosula.hn](http://licencias.sanpedrosula.hn) con su respectivo usuario y contraseña.

**Observación:** El contribuyente que no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados para aperturar como persona jurídica o natural en los términos legales de 30 días que establece el artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo, será denegada la gestión por caducidad. Por lo que deberá ingresar otra gestión según notificación a realizar cumpliendo con los requisitos conforme a Plan de arbitrios vigente, Ley de Municipalidades y su reglamento, según lo enuncia el artículo 82 de la Ley de procedimiento administrativo.

### **Notas:**

**Nota 1:** Los contribuyentes que operen en bienes municipales o del Estado de Honduras deberán proporcionar su respectivo contrato de arrendamiento conforme a Ley.

**Nota 2:** Los contribuyentes deberán avocarse a los artículos establecidos de Requisitos especiales de este plan de arbitrios para confirmar si su actividad



económica es especial ya que deberá agregar el o los requisitos adicionales a tal actividad económica especial.

**Nota 3:** Permiso ambiental que corresponda según la Ley General del Ambiente y su Reglamento, El Reglamento de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Tabla de Categorización Ambiental y El Reglamento Ambiental de San Pedro Sula.

**Nota 4:** Se podrá otorgar licencia de operación a las gestiones de aperturas que tengan carencia en la cantidad de estacionamientos si cumplen o demuestran tener los mismos a una distancia máxima de 40 metros del negocio en apertura, siempre y cuando estos parqueos no sean utilizados por otros negocios. Presentar al Departamento de Planificación y Renovación Urbana contrato de arrendamiento del lote donde estará destinado el estacionamiento, los negocios que están realizando el trámite de apertura, deberán cumplir cada uno con la cantidad de estacionamientos requeridos para su operación.

**Nota 5:** Los negocios previos a la inspección que se hará mediante el formulario único de inspección, deben estar preparados para operar de forma de que sea visible los productos, áreas de servicios, oficinas, bodegas, inmobiliaria, etc. De no cumplir con este requisito se le dará una prórroga de 15 días hábiles para preparar y acondicionar el local, de caso contrario se dará de baja a la gestión de apertura y deberá reingresarla cuando el local esté listo.

**Nota 6:** Después de iniciar su proceso de apertura y que hayan recibido su visita de inspección mediante el formulario único de inspección F.U.I. recibirán una notificación de requisitos de apertura la cual establece que deben enviar la documentación al correo electrónico [infoaperturas@sanpedrosula.hn](mailto:infoaperturas@sanpedrosula.hn) o presentar la misma en la Dirección Técnica de Ingresos teniendo así un plazo de 30 días hábiles para cumplir con tal solicitud y que de no cumplirla se dará de baja la gestión de apertura, se procederá a enviar un listado de aperturas que no cumplieron con la solicitud a las dependencias correspondientes, base legal art. 80 Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez que sea aprobada la apertura y el contribuyente esté solvente con sus tributos a la fecha, recibirá un correo de confirmación que la Licencia de Operación está lista para ser reclamada, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el mismo:

1. Declaración Jurada firmada por el propietario o representante legal con sello de la empresa.

2. Constancia de autorización de la persona que reclamará la licencia de operación cuando no sea el representante legal.
3. Copia del documento nacional de identificación de la persona que reclamará la Licencia de Operación.

Todos los requisitos anteriores deberán presentarse en físico para poder reclamar la licencia de operación.

**A.1) Gastos administrativos por gestiones de apertura por adición de sucursales** Todas las gestiones de apertura tendrán un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por costo administrativo, no reembolsable en caso de no cumplir con los requisitos establecidos.

#### **A.2) FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN (FUI)**

La gestión por apertura de negocio se realizará mediante inspección de campo a través del **formulario único de inspección (FUI)** que involucra a todos los departamentos de la Municipalidad que intervienen en la apertura de un negocio o actividad económica especial dentro del municipio, dicho informe servirá como base para determinar la factibilidad de uso de suelo con la actividad económica a realizar, cumpliendo con la ordenanza de zonificación y plan de arbitrios vigente. El **formulario único de inspección (FUI)** servirá para validar la información que el contribuyente declara en el formulario de apertura en línea a través del Sistema de Gestión Municipal (**SIGEM**). Además el **FUI** incluye la revisión de las condiciones físicas adecuadas con que debe operar el negocio, determinado en dicha inspección única la actividad económica, la convivencia social con los vecinos, el impacto ambiental que pueda generar, entre otros; Estos departamentos involucrados en la apertura de una actividad económica son: la Dirección Técnica de Ingresos, Dirección de Edificaciones y Licencias de Construcción a través del Departamento de Planificación y Renovación Urbana, Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, Departamento de Movilidad Urbana, Dirección Municipal de Turismo y otras Unidades o Departamentos que la Municipalidad de San Pedro Sula considere necesario para validar la información proporcionada por el contribuyente. Cada departamento o unidad involucrada en el proceso de gestión de apertura podrá emitir una constancia con el visto bueno y observaciones pertinentes la cual servirá como complemento del (FUI).

**El único departamento autorizado para emitir la Licencia de Operación es la Dirección Técnica de Ingresos**, todos los demás departamentos y/o unidades involucradas en el proceso únicamente son de apoyo, sus

resoluciones, aprobaciones, negatorias, dictámenes favorables o desfavorables no son vinculantes, pero servirán de soporte para que la Dirección Técnica de Ingresos decida si se otorga o no la licencia de operación, a excepción de lo establecido en el artículo sobre los requisitos\_especiales de este plan de arbitrios, donde se establece a qué negocios no se les otorgará la licencia de operación.

La Dirección Técnica de Ingresos, deberá cumplir siempre las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de la Corporación Municipal.

La Dirección Técnica de Ingresos creará de oficio el registro municipal del contribuyente (RMC) a las personas naturales o jurídicas cuando requiera cobrar impuestos, tasas, multas, recargos e intereses.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá constancia de licencia de operación en trámite siempre y cuando esté aprobada por los demás departamentos, previo a la revisión correspondiente por la unidad de Industria, Comercio y Servicios, si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario etc. del negocio en apertura. El valor de dicha constancia es de doscientos lempiras (L 200.00) y tendrá vigencia de 30 días calendario. También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizar la misma, Igualmente cualquier constancia de licencia en trámite el contribuyente deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

**La licencia de operación de negocio deberá siempre estar colocado en un lugar visible al público dentro de la empresa o negocio.**

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva siempre el derecho de comprobar la solvencia municipal del contribuyente y de solicitar la exhibición del registro tributario nacional para la realización de los trámites y procesos establecidos.

Las personas naturales o jurídicas pueden hacerse representar por un representante legal, el cual deberá acreditar una carta poder.

La vigencia de la licencia de operación de negocio para todo tipo de actividad comercial tendrá vigencia de un (1) año, con vencimiento el 31 de diciembre, el cual se debe renovar en el mes de enero de cada año.

### **A.3) Licencia de operación temporal para eventos de negocios ya constituidos.**

Es aquella que se otorga a personas natural o jurídicas que tienen como domicilio o no la ciudad de San Pedro Sula, el mismo será emitido por el Departamento de Seguridad/Polici a Municipal/Vialidad y Se alizacion, cumpliendo con lo siguiente: El permiso no podr a ser mayor a quince d as (15), se otorgar an previo la constancia emitida por los Departamentos de Movilidad Urbana, y el Departamento Municipal de Turismo u otra constancia de una entidad externa que lo requiera como ser bomberos para los negocios de venta de comidas y bebidas; lo anterior conforme a las facultades inherentes a cada Departamento Municipal.

El interesado deber a ingresar la solicitud ante la Gerencia de Prevenci n, Seguridad y Movilidad Urbana, adjunt ndose los documentos siguientes:

- Copia del documento nacional de identificaci n, si el solicitante es una persona natural
- En el caso de ser persona jur dica, deber a presentar copia de escritura de constituci n de la misma debidamente autenticada, y el documento que acredite la representaci n de la persona que comparezca en la solicitud, adem s de su respectivo documento nacional de identificaci n.

Para su dictamen, las solicitudes deber an ser presentadas a dichos departamentos con m nimo de 15 d as de anticipaci n. El costo de los permisos por eventos ser n los siguientes: artesan as, achiner as, prendas de vestir y otros tres mil lempiras (L3,000.00) comidas y bebidas no alcoh licas cinco mil lempiras (L 5,000.00) bebidas alcoh licas diez mil lempiras (L 10,000.00), cumpliendo con las mismas disposiciones determinadas para los sitios ubicados en zonas tur sticas. Los recibos para el cobro de las licencias temporales ser n emitidos en la Direcci n T cnica de Ingresos y pagados en los bancos que la tesorer a municipal autorice.

**Se except a el pago de la licencia de operaci n temporal cuando el evento sea organizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.**

### **A.4) Empresas no Domiciliadas en el Municipio de San Pedro Sula.**

Las empresas no domiciliadas en el municipio de San Pedro Sula y que vendan bienes o servicios en este municipio, est n obligadas a obtener la licencia de operaci n, pagando el impuesto de industria comercio y servicios y las tasas por servicios p blicos no domiciliarios, seg n cuadros anexo en este plan de arbitrios, de acuerdo a las ventas anuales realizadas en el municipio, tal como

lo establecen los artículos 114, 117, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. El departamento de catastro municipal deberá crear una clave catastral genérica como **empresa no domiciliada** para este tipo de contribuyentes.

No obstante, lo anterior estas empresas quedan sujetas en los casos que proceda, a una calificación distinta por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, respecto a tasas por servicios y otros tributos o normas ambientales o de desarrollo urbano.

**A.5)** Los contribuyentes que operen en zonas no catastradas en el Municipio de San Pedro Sula porque la empresa urbanizadora no ha completado los trámites respectivos con la Municipalidad y que vendan bienes o servicios en este municipio, están obligadas a obtener la licencia de operación, pagando el Impuesto de industria, comercio y servicios y las tasas por servicios públicos no domiciliarios según cuadros anexos en este plan de arbitrios, de acuerdo a las ventas anuales realizadas en el municipio, tal como lo establecen los artículos 117, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. El departamento de Catastro Municipal deberá crear una clave catastral genérica como **zona no catastrada** para este tipo de contribuyentes. El contribuyente deberá poseer escritura de propiedad registrada en el Instituto de la Propiedad a su nombre y remitirse al Departamento de Catastro Municipal para su posterior levantamiento y mapeo de asignación de clave catastral.

**Nota:** La Municipalidad de San Pedro Sula por medio de la Dirección Técnica de Ingresos se reserva el derecho y la autoridad de reclasificar la actividad económica de los contribuyentes de acuerdo a la operación y actividad real del negocio conforme a la Ley de Municipalidades, su Reglamento, Plan de Arbitrios y Ordenanza de Zonificación Municipal Vigente.

Quedan autorizadas las aperturas y renovaciones de **licencias de operación ex-press** en centros comerciales, plazas, condominios, para negocios comerciales y de servicio con actividades económicas que no requieran cumplir con requisitos especiales tales como, número de parqueos conforme a la ordenanza y otros que deberán cumplir previo a otorgar la licencia de operación correspondiente. Para dar cumplimiento a lo anterior la Municipalidad de San Pedro Sula predeterminará las claves catastrales que apliquen para este tipo de licencia de operación de negocio.

## **B) CIERRE DE NEGOCIO.**

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, será la encargada de ejecutar el cierre de todo aquel negocio que no cumpla con las ordenanzas municipales vigentes, plan de arbitrios, ley de medio ambiente, ley de convivencia, ley de municipalidades y demás leyes aplicables, mediante resolución escrita y motivada por el Departamento de Justicia Municipal.

Además, serán objeto de cancelación de la licencia de operación por razones de incumplimiento, tales como:

1. Tengan una mora fiscal mayor a tres (3) cuotas mensuales vencidas.
2. El uso de suelo en relación con la zonificación no sea compatible con el giro comercial o actividad económica desarrollada, cuando el titular del negocio proceda a solicitar cambio de domicilio o dirección, cambio de giro comercial o actividad económica, y se tramite la emisión de la licencia de operación de negocio.
3. Reportasen un giro del negocio distinto al que realmente están operando y que no sea permitido en dicha zona, en base al dictamen de uso de suelo que emita el Departamento de Planificación y Renovación Urbana.
4. No tramiten, paguen y obtengan el dictamen o licencia ambiental cuando por el giro del negocio se requiera.
5. No cumplan con las directrices, dictámenes y resoluciones ambientales proporcionadas por la Gerencia de Ambiente.
6. Por los informes de supervisión, control y regulación de negocios y espectáculos, remitidos previo informe por el Departamento de seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, en cumplimiento con las Leyes y Ordenanzas y la Ley de Policía y Convivencia Social y demás Leyes vinculantes.
7. Por no proporcionar la información (impresa, fotocopia o digital) que le requieran los auditores fiscales del Departamento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Pedro Sula para realizar las auditorías fiscales después de los 30 días hábiles del vencimiento del plazo otorgado.
8. Los establecimientos que fueren objeto de denuncias comprobadas por actividades de prostitución, negocios con venta de bebidas alcohólicas en casa de habitación que operen de manera clandestina y a puerta cerrada, comprobación que será mediante, supervisiones continuas a través de videos



y fotografías y publicaciones en redes sociales, escándalo público, venta de estupefacientes o cualquiera otra actividad ilícita.

9. El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal podrá imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal o remitir el informe respectivo a la Dirección Técnica de Ingresos para la cancelación de la licencia de operación o el cierre definitivo del negocio a los establecimientos comerciales, servicios e industria, que no permitan el ingreso a sus locales a los Policías de Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización encargados de la supervisión, control y regulación de negocios y espectáculos y a los inspectores del Departamento de la Dirección Técnica de Ingresos para el control y regulación rutinaria para el fiel cumplimiento de este plan de arbitrios, ordenanzas municipales y lo establecido en los artículos No. 4 y 149 de la Ley de policía y convivencia social, artículo No.122 inciso "C" de la Ley de municipalidades, código de salud y demás leyes afines a la actividad comercial del municipio de San Pedro Sula.

En este caso los departamentos involucrados deberán remitir, previamente, al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal el informe respectivo que sustente la imposición de la sanción a aplicar.

10. La Gerencia de Finanzas a través de la Dirección Técnica de Ingresos podrá realizar operativos para comprobar que todos los negocios cuenten con su respectiva licencia de operación vigente, en el caso de que el contribuyente no tenga su licencia de operación vigente o que no hayan presentado su declaración jurada a la fecha, será citado para que comparezca a la unidad de Industria, Comercio y Servicios, con el fin de normalizar su situación en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario se procederá a cerrar el negocio hasta que obtenga su respectiva licencia de operación.

11. A las empresas urbanizadoras, lotificadoras o desarrolladoras de proyectos similares, por las siguientes causas:

- a) Por no poseer el correspondiente permiso de urbanización otorgado por la Gerencia de Infraestructura previa aprobación de la Corporación Municipal.
- b) Por no poseer el dominio pleno de los predios del proyecto.
- c) Por no haber trasladado a la Municipalidad de San Pedro Sula el 15% de área de utilidad pública que le corresponde.
- d) Por no haber inscrito en el Registro de la Propiedad el parcelamiento del predio del proyecto previamente aprobado por la Gerencia de Infraestructura.
- e) Por desarrollar el proyecto desacatando los diseños aprobados por la



Gerencia de Infraestructura o por incumplir las normas y directrices de diseño aprobadas para dicho proyecto.

12. Por no cumplir las recomendaciones técnicas de prevención de riesgos contra incendios emitidas por el Cuerpo de Bomberos en los 90 días calendario una vez emitida la resolución.

13. Por uso de vía pública como parte de negocio; como ser estacionamientos, galeras o cualquier otra estructura (de cualquier tipo de material) que se encuentre fuera del límite de propiedad, obstaculice u ocupe la libre circulación del peatón o vehicular.

14. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al rubro de transporte público de personas o de carga y no declaren ante el Departamento de Movilidad Urbana la cantidad real de unidades de transporte con que operan; o por no declarar las unidades de transporte que ingresen posteriormente, a formar parte de la flota vehicular, una vez realizada la declaración correspondiente, sean las unidades de su propiedad o de terceros.

### **C) RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.**

Se renovará la licencia de operación de negocios durante el mes de enero de cada año. Los contribuyentes pagarán, una tarifa única sobre el volumen de su producción, ventas o ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, de conformidad a los procedimientos, período fiscal, fechas de cancelación y pagos establecidos conforme a la escala detallada en los cuadros anexos.

Deberán adjuntar únicamente:

Declaración jurada anual del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, debidamente firmado y sellado, si se tratara de una persona jurídica por el representante legal del negocio, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

**En caso de apertura de nueva sucursal, cambio de dirección, cambio de socios, cambio de representante legal, modificación del capital social, cambio de nombre comercial, cambio de nombre de razón social, actualización del Registro Tributario Nacional (R.T.N.), deberán presentar los siguientes documentos:**

#### **c.1 Apertura de nueva sucursal:**

Declaración jurada anual del Impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico,

debidamente firmado y sellado, si se tratara de una persona jurídica por el representante legal del negocio, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Nota: Deberá cumplir con todos los requisitos según actividad económica a realizarse mostrados en este mismo artículo.

Cambio de dirección para persona natural y jurídica:

El contribuyente está en la obligación de notificar a través del sistema de gestión municipal (SIGEM) dentro del portal [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn) en el término de 30 días calendario el cambio de domicilio fiscal, después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla el régimen sancionatorio de este plan de arbitrios.

Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cambios de dirección serán denegados si no cumplen con este requisito previo.

Datos a llenar en el formulario de cambio de dirección electrónico debe ingresar: sus datos generales, fecha donde se realizó el cambio de domicilio fiscal, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con croquis de su clave catastral nueva y mencionar la anterior.

El contribuyente deberá elaborar una notificación por escrito con los datos solicitados en el párrafo anterior, firmada y sellada por el propietario o representante legal del negocio con número telefónico y correo electrónico y subirla en archivo pdf dentro del mismo formulario electrónico.

- . Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos de la nueva ubicación del negocio.
- . Copia contrato de arrendamiento firmado por el arrendador y el arrendatario (propietario, representante legal, gerente general, socio),
- . Informe de inspección constatando la nueva ubicación del establecimiento otorgado por la Dirección Técnica de Ingresos Copia RTN del representante legal
- . Constancia del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización si su actividad económica es la venta de bebidas alcohólicas, centros bailables, cualquier otro negocio que utilice parlantes.
- . Constancia de uso de suelo (excepto en centros comerciales, plazas, edificios comerciales y de servicios) siempre y cuando la actividad económica no

contravenga las disposiciones de planificación urbana ni de convivencia social.

- . Dictamen o licencia ambiental
  - . Aprobación electrónica de gestión generada por SIGEM del Departamento de Cultura y Turismo (solo para negocios ubicados en zona turística).
  - . Constancia del Departamento de Movilidad Urbana dependencia de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana (para negocios de transporte terrestre de pasajeros y de materiales).
  - . Carta poder autenticada en caso de no ser el propietario o representante legal.
  - . Punto de acta de Corporación Municipal para comercializadores, distribuidores y venta de combustibles.
  - . Y cualquier otro requisito que la Dirección Técnica de ingresos establezca según la actividad económica que necesite requisitos especiales.
- La documentación soporte será subida por parte del contribuyente dentro de la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn)

**Nota:** solicitar requisitos conforme a la actividad económica.

#### c.2 **Cambio de Socios:**

- . Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los nuevos socios y mencionar a los anteriores socios con sus respectivos D.N.I. y R.T.N., firma del representante legal del negocio.
- . Copia de escritura de constitución y su modificación donde acredita la integración de los nuevos socios, debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad (I.P.)
- . Copia de R.T.N. de los nuevos socios y del representante legal.
- . Copia del documento nacional de identificación de los nuevos socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

#### **C.4. Cambio de Representante Legal:**

Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cambios de representante legal serán denegados si no cumplen con esterequisito previo.

- . El contribuyente está en la obligación de notificar a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn) en el término de 30 días calendario el cambio de representante legal, después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla este plan de arbitrios.
- . Datos a llenar en el formulario electrónico de cambio de representante legal debe ingresar fecha en el que se realiza el cambio de representante legal, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los socios y con su No. De documento nacional de identificación y R.T.N., firma del nuevo representante legal del negocio.
- . Copia de escritura de constitución.
- . Copia de RTN y documento nacional de identificación del nuevo representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte. (Si el representante legal es extranjero se exceptúa de representar a las empresas sujetas a un régimen de regulación especial tales como entidades del sector financiero, calificadoras de riesgo, empresas remesadoras, cooperativas, empresas de transporte terrestre, empresas dedicadas a la actividad pesquera, agencias aduaneras y las sociedades extranjeras para ejercer actos de comercio.

Por lo que la empresa deberá designar un Representante Legal con nacionalidad hondureña, según lo establece el art. 48 del decreto No. 51-2011 de la Ley para la promoción y protección de inversiones.

- . Copia de la solvencia municipal del nuevo representante legal.
- . Copia de protocolización en la escritura que acredita al nuevo representante legal. La documentación soporte será subida por la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn)

### **C.5 Modificación del Capital Social:**

- . Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los socios con su No. De

documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal del negocio.

- . Copia de escritura de constitución.
- . Copia de RTN y documento nacional de identificación del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.
- . Copia de protocolización en la escritura que acredita el aumento o disminución del capital social.

### **C.6 Cambio de nombre comercial (Modificación de nombre del negocio) para personas naturales y jurídicas:**

- . Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: nombre comercial anterior y su nuevo nombre comercial) con la integración de los socios con su No. De documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal o propietario del negocio.
- . Copia de escritura de constitución aplica a sociedades, si es persona natural si la tiene.
- . Copia de Protocolización en la escritura que acredita el cambio de nombre comercial.
- . Copia de RTN de los socios y del representante legal.
- . Copia del documento nacional de identificación de los socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

### **C.7 Modificación o cambio de nombre de Razón Social:**

- . Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: nombre anterior de la razón social y su nuevo nombre) con la integración de los socios con su No. de documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal del negocio.
- . Copia de escritura de constitución solo aplica a sociedades.
- . Copia de protocolización en la escritura que acredita el cambio de nombre de razón social.

- . Copia de RTN de los socios y del representante legal.
- . Copia del documento nacional de identificación de los socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

### **C.8 Actualización de R.T.N. para personas naturales o jurídicas:**

- . El contribuyente está en la obligación de ingresar una gestión de actualización del Registro Tributario Nacional (R.T.N.) a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn) con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: R.T.N. anterior y el nuevo) con la integración de los socios con su No. Del documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal o propietario del negocio.
- . Copia de R.T.N. del contribuyente como persona jurídica (Sociedades) o como persona natural (comerciantes individuales).
- . Copia de la escritura de constitución como sociedad mercantil para persona jurídica o escritura de comerciante Individual para persona natural actualizada con las posibles reformas si las tuviere.
- . La documentación soporte será subida por la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de [www.licencias.sanpedrosula.hn](http://www.licencias.sanpedrosula.hn)

### **D) DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA.**

**Alcance:** Por medio de este Plan de Arbitrios se regula la licencia de operación para vehículos de comida (food trucks) dentro del término municipal como un mecanismo de apoyo al emprendedurismo y el turismo. Se consideran vehículos para venta de comida todos aquellos automóviles tales como: trocos, moto, trimotos, cuatrimotos y demás medios de transporte que hayan sido modificados para el transporte, preparación y venta de comida de conformidad a este artículo.

#### **Definición: Los vehículos para venta de comida pueden ser:**

- Estacionarios:** Los que operan dentro de un predio privado de manera permanente.
- Itinerantes:** Los que operan de manera temporal en un determinado proyecto o evento: Construcción de edificio, Feria Juniana, semana santa, feriados de octubre, navidad, etc.

c) **Por Evento:** Los que operan para un evento específico: concierto, lanzamientos promocionales.

d) **Móviles:** Los que operan desplazándose por la ciudad en zonas y horarios específicos: estacionamientos y/o predios privados, centros comerciales, universidades.

e) **Regulación:** Los vehículos para venta de comida en general requerirán de la licencia de operación que tendrá los mismos requisitos que la licencia de operación de un negocio según lo establece este artículo.

Además, deberán presentar:

- 1) La autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del predio privado, dueño de la obra, organizador del evento para la prestación de su servicio.
- 2) Un mecanismo de recolección y desecho de basura, que incluya trampa grasa en el caso de aquellos que preparen comida, todo lo cual deberá ser aprobado por la Gerencia de Ambiente.
- 3) Licencia sanitaria.

**D.1 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA ESTACIONARIOS:** Los vehículos para venta de comida permanentes serán autorizados y con el permiso correspondiente funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán realizar en el predio privado las obras civiles necesarias para un sistema de agua, recolección de desechos y trampas de grasa, siendo responsables, de manera solidaria, el dueño del inmueble y el propietario del vehículo de comida de los daños ambientales que pudieran causar. En caso de tener sillas y mesas, pagarán un tributo equivalente a los restaurantes de comida. Pagarán la licencia de operación de conformidad a un restaurante.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de una manera continua y sistemática al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios, están sujetas a pagar este impuesto según disposiciones contenidas en este plan de arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

**D.2 DE LOS VEHÍCULOS DE COMIDA ITINERANTES:** Los vehículos para venta de comida temporales funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y



previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán realizar en el predio privado las obras civiles necesarias para un sistema de agua, recolección de desechos y trampas de grasa, siendo responsables, de manera solidaria, el dueño del inmueble y el propietario del vehículo de comida de los daños ambientales que pudieran causar. En caso de tener sillas y mesas, pagarán un tributo equivalente a los restaurantes de comida. Pagarán la licencia de operación de conformidad a un restaurante.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal o en períodos de tiempo alternos durante el año al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios están sujetas a pagar este Impuesto según disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a cargo de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

**La Licencia de operación temporal para vehículos de comida itinerantes** tendrá una vigencia no mayor a tres (03) meses.

**D.3 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA POR EVENTO:** Los vehículos para venta de comida por evento serán autorizados por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con el permiso correspondiente funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán contar con un mecanismo de recolección y disposición final de la basura. Queda prohibido, para este tipo de vehículo de comida, la preparación de alimentos, ya que solo podrán vender comida ya elaborada. No podrán tener sillas ni mesas para sus clientes, pues el servicio brindado es meramente ambulatorio. Su función será la venta de comida y bebidas enlatadas. Podrán vender alimentos y bebidas que no sean enlatados siempre que se trate de sistemas herméticos y al vacío. Pagarán una Licencia de Operación por cada evento.

Podrán Solicitar **la Licencia de operación temporal para eventos** las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal, continuada o en períodos de tiempo alternos durante el año a la venta de comidas dentro del municipio de San Pedro Sula y que su domicilio fiscal sea o no este término Municipal.

**La Licencia de operación temporal para eventos** tendrá una vigencia no mayor a 15 días y su costo será de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

**D.4 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA MÓVILES:** Los vehículos para venta de comida móviles funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Queda prohibido, para este tipo de vehículo de comida, la preparación de alimentos, ya que solo podrán vender comida ya elaborada. Deberán contar con un mecanismo de recolección y disposición final de la basura. No podrán tener sillas ni mesas para sus clientes, pues el servicio brindado es meramente ambulatorio. Su función específica es la venta de comida por encargo, pudiendo ocupar un espacio, previamente autorizado por el propietario del inmueble, para la entrega de los alimentos. Pagarán una licencia de operación anual por cada punto de venta por cada uno.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal, en horarios o períodos de tiempo establecidos de forma continua y sistemática al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios están sujetas a pagar este Impuesto según disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

La Dirección Técnica de ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a cargo de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

**PROHIBICIONES:** De conformidad a lo establecido en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Municipalidades los vehículos de comida en general no podrán funcionar (vender, colocarse) ni extenderse licencia de operación para que funcionen sobre los bienes inmuebles nacionales y/o municipales de uso público tales como: parques, calles, aceras, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos, así como los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados.

El incumplimiento a lo antes establecido, se sancionará además con una multa de quinientos a cinco mil lempiras (L 500.00 a L 5,000.00) de conformidad a la gravedad de la falta a la persona que lo haga.

Las Persona naturales o jurídicas que soliciten la licencia de operación para vehículos de comida (food trucks) dentro del término municipal no podrán vender bebidasalcohólicas.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal aplicará una multa de quinientos a cinco mil lempiras (L 500.00 a L 5,000.00) de conformidad a la gravedad de la falta al propietario del vehículo de comida (food trucks) por el incumplimiento a estas disposiciones, previo informe presentado al mismo Departamento Seguridad/Policiá Municipal/Vialidad y Señalización.

Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva.

#### **E) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Sanciones.**

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal dará fiel cumplimiento al Plan de Arbitrios, Ordenanzas Municipales y lo establecido en los artículos No. 4 y 149 de la Ley de Policiá y de Convivencia Social, Código de Salud y demás Leyes afines a la actividad comercial del municipio, previo informe de supervisión, control y regulación de establecimientos públicos y espectáculos, presenta do ante el mismo, por el Departamento de Seguridad/Policiá Municipal/Vialidad y Señalización.

#### **Por no tramitar la licencia de operación:**

Por operar sin permiso de operación o estar en mora: Se aplicará una multa por parte de dicho departamento, conforme al artículo 157 del reglamento de la Ley de Municipalidades, aplicará una multa entre cincuenta lempiras (L 50.00) a quinientos lempiras (L 500.00) al propietario o responsable del negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se pro- cederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

#### **F) REGULACIONES.**

1. Se prohíbe la apertura de negocios en la zona ZUA-RES-R1 y en las colonias El Potosí, El Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios

profesionales.

Se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir en la zona turística.

2. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y embriagantes en los negocios de venta de golosinas en casa con tipo de uso habitacional. Solo será permitido con tipo de uso no habitacional (uso comercial) y que estén ubicados en calles principales y aquellos cuyos giros comerciales incluyan juegos recreativos y mecánicos.

3. Se prohíbe la instalación y operación de negocios tales como: casas de juego de envite o azar, ruleta, dados, barajas, punto y banca, bacará, máquinas traga monedas, por cuya operación medie precio y apuesta y otros cuyos métodos, sean estos tradicionales o modernos en su ejecución u operación medie una apuesta (esta regulación se exceptúa durante la Feria Juniana), salvo previa autorización otorgada por La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la cual solicitará un inventario de las máquinas con las cuales iniciará el funcionamiento en el negocio. Dato que deberá consignarse en la licencia de operación, emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula.

En caso de no contar con dicha licencia, el departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, procederá al decomiso de las maquinas encontradas, remitiendo el correspondiente Informe al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, el cual aplicará una multa entre cincuenta lempiras (L 50.00) a quinientos lempiras (L 500.00) al propietario o responsable del negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

4. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en áreas de eventos deportivos tales como: canchas deportivas, de futbol rápido cerrados, con grama artificial o natural, estará sujeto a un horario de lunes a domingo de 8 a.m. a 12 p.m. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00)

5. Se regula el horario para juegos de salón establecidos en el artículo 113 de la Ley de Policía y de Convivencia Social que será de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y días festivos de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.

6. Se regula el horario para los talleres en general, sobre todo los de mecánica

de soldadura, ebanistería y balconería, situados en las zonas residenciales y de asentamientos humanos de toda la ciudad, por provocar sonidos estridentes, o por ocupar espacios públicos en el ejercicio de sus actividades, los cuales estarán sujetos a un horario de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. La contravención a esta disposición dará lugar a una multa de un mil lempiras (L 1,000.00), la reincidencia dará lugar a la cancelación de la licencia de operación y cierre definitivo.

7. En los negocios autorizados para vender bebidas alcohólicas, es obligatorio colocar en un sitio visible, rótulos que expresen en letra legible y tamaño suficientemente grande, los horarios y la prohibición expresa de: **“NO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS.”**; así mismo, cuando tengan duda en cuanto a la edad del cliente, le deberán exigir muestre su documento nacional de identificación con el objeto de comprobar la misma, y si no lo hiciera el interpelado se le denegará la venta.

8. Los negocios en los cuales se venden bebidas alcohólicas para llevar, deberán colocar un rótulo que indique **“BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO PARA LLEVAR Y NO PARA CONSUMO LOCAL”**.

**Todos aquellos negocios, tales como pulperías, cafeterías, glorietas, casetas, merenderos, y cualquier otro que venda bebidas alcohólicas NO podrán registrarse como microempresarios.**

9. Los negocios debidamente autorizados y ubicados en los distritos turísticos determinados por la Corporación Municipal podrán operar las 24 horas.

Para lo anterior, se tomará en cuenta el dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana en relación si desde el punto de vista de seguridad es viable la extensión y del Departamento de Turismo para que analice si la extensión de horario no afecta el derecho al descanso de los vecinos.

10. En caso de que los negocios deseen ampliar o extender su horario de atención a sus clientes, deberán presentar una solicitud con justificación de horario y será la Municipalidad de San Pedro Sula/ Corporación Municipal, quien se reserva el derecho de autorizar o no dicho horario solicitado.

11. Todo negocio que expendá bebidas alcohólicas, debe obtener su licencia de operación de Negocio individualizado para realizar esta actividad y cumplir las disposiciones emitidas por la Municipalidad de San Pedro Sula y/o el Gobierno Central en referencia a la hora de ventas de bebidas alcohólicas.

12. Al encontrar negocios realizando ventas de bebidas alcohólicas y sus

clientes consumiendo bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos y/o exista la presencia o permanencia de menores de edad dentro del establecimiento, el departamento de resolución alternativa de conflictos/justicia municipal, sancionará previo informe presentado ante el mismo por la Policía Municipal o cualquiera otra Autoridad competente conforme a las facultades que la Ley le confiere de la manera siguiente:

- a) Por primera vez una multa de un salario mínimos.
- b) Por segunda vez una multa de dos salarios mínimos y el cierre del negocio por siete días.
- c) Por tercera vez una multa de tres salarios mínimos y el cierre del negocio por siete días.
- d) Y por cuarta vez la cancelación de la licencia de operación y el cierre del negocio definitivo.

13. Los restaurantes y negocios de ventas de comidas deberán colocar y mantener trampa grasa, para no dañar las tuberías de aguas negras de la ciudad de San Pedro Sula, se cobrará un valor único por trampa grasa de L 1,500.00; la falta de no tener la trampa grasa instalado en el negocio se le cobrará una multa de L 5,000.00 y no se renovará la licencia de operación del negocio o empresa.

14. A las empresas, negocios, constructoras, inmobiliarias, urbanizaciones que hayan cometido infracciones contra la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, no se les extenderá su solvencia y no se les renovará la licencia de operación mientras estos no hayan legalizado su situación y demuestren estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

**G)** Las personas jurídicas sin fines de lucro, y demás personas naturales y jurídicas no afectas al Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios pagarán por la licencia de operación inicial o su renovación, una tasa anual de la siguiente manera:

1. Instituciones Educativas de nivel primario, secundario Seis mil lempiras (L 6,000.00) y nivel superior doce mil lempiras (L 12,000.00).
2. Organizaciones de desarrollo financiero y similares: seis mil lempiras (L 6,000.00).
3. Negocios que operen en zona libre y que tengan vigentes los beneficios y obligaciones del régimen de zonas libres como tal mediante una constancia emitida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la



Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (antes Secretaría de Industria y Comercio), o cualquier dependencia que la sustituya en el futuro: doce mil lempiras (L 12,000.00).

4. Las agroexportadoras (café) y exportadores de productos no tradicionales doce mil lempiras (L 12,000.00).

La empresa que apertura como oficina administrativa y realice actividades económicas dentro del Municipio de San Pedro Sula deberá declarar el impuesto de industria, comercio y servicio además de los predios en donde realiza la operatividad del negocio dentro del municipio.

5. Las oficinas administrativas en general pagarán la cantidad de doce mil lempiras (L 12,000.00).

6. Los contribuyentes que declaren y comprueben con la declaración del Servicio de Administración de Rentas (SAR), la renovación de los ingresos percibidos en el año anterior, con valor L. 0.00 pagarán las tasas de servicios públicos no domiciliarios conforme a los cuadros anexos de este plan de arbitrios.

7. Las que no estén en los numerales anteriores y sean organizaciones sin fines de lucro, y demás personas naturales y jurídicas no afectas al impuesto de industrias, comercios y servicios seis mil lempiras (L 6,000.00).

**H)** Para el funcionamiento de rockolas comerciales, los propietarios pagarán anualmente un mil lempiras (L 1,000.00) por cada rockola, sin perjuicio de cumplir las ordenanzas de funcionamiento.

**I)** Los bares, cantinas y similares pagarán en concepto de licencia de operación la cantidad de cincuenta lempiras (L 50.00) por metro cuadrado.

**J)** Las licencias de operación de negocios existentes bajo la figura de persona natural o comerciante individual cuyo titular haya fallecido serán transferidos por la vía hereditaria a quien en derecho corresponda, si estos desearan continuar el negocio con la misma actividad económica recibida en herencia.

El negocio mercantil de un comerciante individual o sociedad jurídica que sea traspasado a un heredero, Entiéndase los derechos por uso de suelo no conforme según actividad económica ejercida en dicha zonificación. (El uso no conforme deberá adecuarse a seguir respetando las normas establecidas en la Ordenanza de Zonificación Municipal, Plan de arbitrio vigente, Ley de Policía y Convivencia Social, Ley de Municipalidades y su reglamento).



Adicionalmente se deberá cumplir con lo establecido en las obligaciones formales de los contribuyentes de este plan de arbitrios vigente.

Dicho negocio mercantil de persona natural o comerciante individual o sociedad jurídica traspasado como herencia, podrá ser traspasado como activo, únicamente a los herederos o a una sociedad mercantil de la cual los herederos sean socios mayoritarios.

**K)** Todo negocio de una persona natural o jurídica que sea vendido y que conserve la misma razón social y nombre comercial, podrá seguir ejerciendo la misma actividad económica que han venido desarrollando en la misma clave catastral.

Se exceptúan todos aquellos negocios cuya actividad económica únicamente puede aprobar la corporación municipal.

Las empresas que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, deberán cumplir con la Ordenanza de Zonificación Municipal vigente, Plan de arbitrios vigente, Ley de Policía y Convivencia Social, Ley de Municipalidades y su reglamento.

**L)** todo negocio, ya sea comerciante individual o sociedad jurídica que mediante absorción o fusión adquiera uno o varios negocios con todos sus derechos y obligaciones, podrá seguir ejerciendo la misma actividad económica que han venido desarrollando en la misma clave catastral.

Dichos negocios serán trasladados en el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzada (SIGMA) por parte del Departamento de Regulación, al propietario que absorbe, previo a presentar la documentación correspondiente de la absorción o fusión. También deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

Se excluyen de esta disposición los negocios tales como: estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) que deberán presentar la aprobación por parte de la Corporación Municipal mediante punto de acta, adjuntando la misma con la Declaración y solicitud de apertura en la Dirección Técnica de Ingresos.

**Nota:** Cualquier cambio de actividad económica, deberá someterse al proceso de solicitud de apertura de nuevo negocio.

**ARTÍCULO 190. No se otorgará la licencia de Operación de Negocio a:**

a) Urbanizadoras, lotificadoras o desarrolladoras de proyectos similares, que comercialicen lotes sin poseer el respectivo permiso para urbanización otorgado por la Gerencia de Infraestructura previa aprobación de la Corporación Municipal.

b) Centros de venta, consumo y comercialización de los negocios cuyo giro comercial sea el expendio de bebidas alcohólicas para consumir dentro del negocio, tales como: cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, merenderos, billares, casas de tolerancia, drive in, glorietas y karaokes que no cuenten con la aprobación electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, donde acredite que dichos negocios se encuentran a no menos de cien (100) metros de distancia de organizaciones tales como: escuelas, lugares de recreación de menores, iglesias, hospitales, centros gubernamentales y entidades diplomáticas.

Su contravención se sanciona con el cierre definitivo. (Ley de Policía y de Convivencia Social, Decreto No. 226-2001).

En relación a la operatividad de los negocios que expendan bebidas alcohólicas para llevar y que se encuentren a menos de cien (100) metros de distancia de escuelas, iglesias, hospitales, centros gubernamentales y entidades Diplomáticas, la Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho de otorgar la licencia de operación exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas para llevar siempre y cuando no afecten la convivencia de los vecinos.

c) Nuevos negocios que operen en Bienes Municipales sin la respectiva autorización del contrato de arrendamiento por parte de la Corporación Municipal según lo ordena el **Artículo 10** del Reglamento de la Ley de Municipalidades y los artículos correspondientes de este plan de arbitrios vigente.

d) Nuevos negocios de transporte terrestre en general que operen sin la respectiva autorización del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana de la Municipalidad de San Pedro Sula. El contribuyente solicitará el punto de acta a la Corporación Municipal aprobando o desaprobando la autorización de un punto de buses, punto de taxis o de un punto de moto taxis según dictamen.

e) Contribuyentes tanto en la apertura como en la renovación tales como:

bancos, financieras, prestamistas no bancarios, casas de empeño, correduría de seguros, agentes de corredurías de seguros autorizados, y toda persona natural o jurídica que realicen cualquier actividad financiera que no cuenten con la licencia emitida por la Superintendencia de Bancos, Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

f) Contribuyentes tanto en la apertura como en la renovación tales como: cooperativas, asociaciones de ahorro y préstamos de agremiados, de sindicatos y cualquier otra similar que no cuenten con la autorización de la Superintendencia de Cooperativas, Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

g) Nuevos negocios, tales como discotecas, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente, billares, cines y espectáculos dentro del primer anillo de circunvalación, así como en zonas densamente pobladas y residenciales, que se encuentren a menos de cien (100) metros de distancia de escuelas, entidades gubernamentales, entidades Diplomáticas, institutos, universidades, hospitales, museos, lugares de recreación de menores e iglesias de cualquier denominación a excepción de las que ya están ubicadas con su licencia de operación respectiva, dentro de la zona turística, previo dictamen favorable del Departamento de Turismo.

**Para este inciso se considerará las disposiciones de medición de distancia.**

h) A aquellos negocios que la actividad económica vaya en contra de la moral y buenas costumbres.

i) Todos los negocios que no cuenten con su respectivo dictamen o licencia ambiental, según la Ley General del Ambiente y su Reglamento, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Tabla de Categorización Ambiental y el Reglamento Ambiental del Municipio de San Pedro Sula.

j) Las personas jurídicas que mantienen deudas de negocios anteriores como personas jurídicas, cuando en ambos casos los socios son los mismos.

k) Las personas naturales que mantienen deudas de negocios anteriores como personas naturales.

l) Contribuyentes que hayan realizado arreglos de pago con el Departamento de Gestión de la mora y no estén al día con sus pagos.

m) Toda persona natural o jurídica que sea propietario de un bien inmueble en el término de San Pedro Sula y pretenda abrir un nuevo negocio o sucursal y que no haya normalizado o finalizado sus trámites del permiso de construcción

con la Municipalidad de San Pedro Sula donde funcionará el negocio.

n) Toda persona natural o jurídica que no sea propietario de un bien inmueble en el término de San Pedro Sula y pretenda abrir un nuevo negocio o sucursal y que no haya normalizado o finalizado el Arrendador los trámites de permiso de construcción como proyecto nuevo, mejoras o renovación completa con la Municipalidad de San Pedro Sula donde funcionará el negocio. Se excluyen de esta prohibición los contribuyentes que alquilen en propiedades con claves catastrales bloqueadas que pertenecen al arrendador cuando sean construcciones o mejoras parciales.

o) No se otorgará licencia de operación a aquellos contribuyentes catalogados como oficinas administrativas que realicen actos de comercio de bienes y servicios dentro del Municipio de San Pedro Sula y que sus ingresos sean reportados en otro municipio con el fin de evadir el pago de los tributos municipales, tales como: Las Oficinas Administrativas que tienen promotores de venta ofreciendo productos y/o servicios en el Municipio y que la factura (documento fiscal) sea emitida en otro municipio o en otro país, incumpliendo el art. 115 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, porque de ser así, se determinará la actividad económica correcta que posee el contribuyente y se rectificará conforme al uso de suelo dictaminado por Urbanismo Municipal y demás requisitos establecidos en este plan de arbitrios, ley de municipalidades y su reglamento.

Se exceptúan las oficinas administrativas que sean abiertas en el período de preinversión para organizar futuros proyectos o empresas, posteriormente estas empresas deberán tramitar su respectiva licencia de operación al iniciar operaciones.

p) Se prohíbe la apertura de negocios en la zona ZUA-RES-RI y en las colonias el Potosí, el Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo, Bella Vista y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios profesionales.

Se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir en la zona turística.

q) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica derivada de Servicios de Telecomunicaciones que no cuenten con la autorización (permiso) otorgado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la prestación de los siguientes servicios: Finales

Complementarios, de Radiocomunicación, de Difusión y todos los Servicios Privados comprendidos en la Ley Marco de Telecomunicaciones y los correspondientes reglamentos. Según lo establecen los artículos 138, 148, 165, entre otros, del Reglamento General del Marco de Telecomunicaciones vigente en el país.

r) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica SUPERMERCADO deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, productos alimenticios en general, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc.... con una área de superficie de ventas menor o igual a 2,500 m<sup>2</sup> donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.

s) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica HIPERMERCADO deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, alimentos procesados y no procesados, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc. con una área de superficie de ventas mayor a 2,500 m<sup>2</sup> donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.

t) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula la licencia o autorización vigente de la dirección de control de empresas de seguridad privada dependencia de la Secretaría de Estado en los despachos de seguridad.

u) Un Holding o sociedad gestora es una sociedad comercial cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías. Es un término anglosajón traducible por sociedad tenedora de acciones o simplemente sociedad de cartera. (Si una empresa desea apertura dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los socios una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita primeramente en la Municipalidad de San Pedro

Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones" denominadas "Holding").

v) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica con franquicia hondureña o extranjera (franquiciados) deberán cerciorarse que el dueño de la franquicia o franquiciador esté solvente ante la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que de no cumplir con este requisito no será aprobada la apertura del negocio como medida anti evasión fiscal tributaria municipal.

w) Los contribuyentes que no cuenten con el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) dentro del municipio de San Pedro Sula y que no declaren los ingresos por las ventas realizadas no les será entregada la Licencia de operación como medida anti evasión fiscal tributaria municipal y serán sometidos a una auditoria por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria realizando este departamento de ser necesario ajustes y tasaciones de oficio por los ingresos no declarados por parte del contribuyente. Base Legal del Régimen de Facturación Acuerdos Ejecutivos No. 189-2014 y No. 481-2017.

**Nota:** Como medida de prevención en Salud Pública y laboral los contribuyentes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER, COPECO y Secretaría de Salud contra el COVID-19, contra el dengue, y contra otras enfermedades contagiosas que puedan afectar directamente o indirectamente a la población en general. En caso de no cumplir con esta disposición la Municipalidad de San Pedro Sula no otorgará la Licencia de Operación y en sus facultades procederá conforme a ley al cierre inmediato de dicho establecimiento comercial.

**La licencia de operación o permiso que se otorga, únicamente es válida si se cumple con los requisitos establecidos para el mismo y si está conforme a este plan de arbitrios, ordenanza o ley; caso contrario será cancelado.**

### **Medición de distancia**

Para medir la distancia: en caso de ser un negocio que opere de manera abierta (terraza, jardín, exterior, patio y similares) se tomará la medida desde donde se realiza puntualmente la actividad económica. En caso de ser edificación cerrada, se tomará la medida desde el interior de la edificación igualmente desde donde se realiza la actividad económica. Por otra parte, el proceso de medición se hará de forma lineal, midiendo desde donde se realiza la actividad económica hasta el borde de la acera para continuar hasta el acceso principal



de instituciones tales como: escuelas, entidades gubernamentales, entidades diplomáticas, institutos, universidades, hospitales, museos, lugares de recreación de menores e iglesias de cualquier denominación a excepción de las que ya están ubicadas con su licencia de operación respectiva. **Esto aplica para aperturas, cambios de dirección y cambios de actividad económica.**

### **ARTÍCULO 191. Requisitos Especiales**

Para otorgar la licencia de operación de negocios a las empresas que realicen actividades comerciales y de servicios especiales aquí descritos, será necesario que cumplan además de los requisitos que correspondan y citados en el artículo anterior, los siguientes:

- a) Aprobación electrónica Departamento de Movilidad Urbana cuando el negocio esté relacionado con el transporte de personal y materiales para la operación del mismo, haciendo referencia a la ubicación del predio y de la oficina administrativa en caso de existir ambos.
- b) Copia autenticada del permiso de explotación de estación de combustible, emitido por la autoridad competente, cuando se trate de operar gasolineras.
- c) Resolución de la comisión técnica de urbanismo, donde autoriza la construcción de las estaciones de gasolineras; este requisito aplica para aquellas empresas que colocan bombas de patio para consumo propio.

Para iniciar tramites y solicitar la licencia para operar estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) se deberá solicitar resolución de la comisión técnica de urbanismo, adjuntando la misma con la Declaración y solicitud de apertura en la Dirección Técnica de Ingresos.

En caso que se haga cambio de propietario ya sea por compra, fusión, absorción, herencia, donación o por cualquier otra forma que requiera de cambio de propietario al igual que cambio de ubicación de estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) también deberá adjuntar resolución de la comisión técnica de urbanismo, en el cual se autoriza los cambios antes mencionados al solicitar la licencia de operación en la Dirección Técnica de Ingresos, la comisión técnica de urbanismo deberá tomar en consideración todos los permisos, licencias ya existentes emitidas por el gobierno central para la emisión de la respectiva resolución, el propietario y/o nueva empresa que tenga la posesión de uso de suelo del bien inmueble podrá continuar operando el mismo rubro de estación



de servicio de combustible, presentando ante la comisión técnica de urbanismo, los documentos que acrediten tal posesión más la licencia ambiental para tal negocio.

Los contribuyentes que posean derechos sobre estaciones gasolineras, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) que se dediquen a franquiciar la administración de dichas actividades económicas, deberán de declarar los montos por las ventas de combustibles (cuando fuesen proveedores) a los franquiciados y éstos a su vez deberán declarar los montos por las ventas de combustibles realizadas a los clientes. Los contribuyentes franquiciados deberán solicitar su licencia de operación como franquiciados. Los contribuyentes franquiciados deberán cerciorarse de que el franquiciador esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y tenga vigente los derechos anteriormente mencionados en este párrafo sobre las estaciones gasolineras, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros).

Queda autorizada la Dirección Técnica de Ingresos a emitir licencias de operación para estaciones de servicios de combustibles o gasolineras en el caso que siendo el mismo propietario y estando solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, se realiza un cambio de operador, comisionista, franquiciado o arrendatario de la estación de servicios de combustible o gasolinera.

d) Dictamen o licencia ambiental extendida por la autoridad competente de acuerdo a Ley.

e) Aprobación electrónica de gestión generada por SIGEM del Departamento de Cultura y Turismo (solo para negocios como restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, hoteles, hostales, condominios, tiendas de licores, zonas gastronómicas, parques recreativos o turísticos, y otras actividades económicas relacionados con el Turismo ubicados en zona turística), se excluyen de esta aprobación en el formulario único de inspectores (FUI) o constancia física emitida por el Departamento antes mencionado los negocios con actividades económicas que no estén relacionados al turismo.

f) Licencia para casinos o máquinas tragamonedas. Una vez autorizada la

licencia por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización se solicitará un inventario físico de las maquinas mediante una inspección ocular con las cuales iniciará la operación del negocio, las cuales tendrán que insertarse en la licencia de operación de la Municipalidad de San Pedro Sula.

g) Aprobación electrónica del Departamento de Planificación y Renovación Urbana para verificar y validar la compatibilidad del uso de suelo y la actividad económica de los negocios y su posible impacto ambiental. También para verificar y validar la ubicación del negocio (clave catastral) y éste no se encuentre registrado en la base de datos municipal (Catastro).

h) Constancia emitida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (antes Secretaría de Industria y Comercio), o cualquier Dependencia que la sustituya en el futuro, a los negocios que operen en zona libre y que tengan vigentes los beneficios y obligaciones del régimen de zonas libres como tal, además de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (Zede).

Tanto en la apertura como en la renovación anual del negocio.

i) Cuando se trate de inscripción de empresas relacionadas a la actividad de extracción o explotación de recursos, debe presentar la concesión de explotación minera metálica y no metálica, extendida por INHGEOMIN, así como el contrato de medidas de mitigación y la licencia ambiental extendida por autoridad competente.

j) Los negocios que operen en bienes municipales deberán presentar contrato de arrendamiento firmado por el alcalde previa aprobación de la Corporación Municipal según lo ordena el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículos correspondientes en este Plan de Arbitrios.

k) Los negocios de medios de transporte terrestre de pasajeros deberán presentar su respectiva autorización y dictamen del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) o cualquier dependencia gubernamental que la sustituya en el futuro, de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación del transporte de personas, solicitará el punto de acta a la Corporación Municipal aprobando o desaprobando la autorización de un punto de buses, punto de taxis o de un punto de moto taxis según dictamen.

l) Los contribuyentes que realicen intermediaciones financieras con fines de

lucro deberán presentar la constancia emitida por la Superintendencia de Bancos y deberán inscribirse y ser autorizados a través de la Superintendencia de Bancos (Comisión Nacional de Bancos y Seguros) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Como ser: bancos, financieras, prestamistas no bancarios, casas de empeño, correduría de seguros, agentes de corredurías de seguros autorizados, y toda persona natural o jurídica que realicen cualquier actividad financiera (prestamos con y sin garantía).

m) Los contribuyentes como ser cooperativas, asociaciones de ahorro y préstamos de agremiados, de sindicatos y cualquier otra similar deberán presentar la constancia emitida por la Superintendencia de Cooperativas y deberán inscribirse y ser autorizados a través de la Superintendencia de Cooperativas (Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

n) Licencia de circulación, de toda la flota vehicular con que opera la empresa, sean las unidades de su propiedad o de terceros, cuando la actividad de la empresa tenga relación con el rubro del transporte público de personas y de carga, en sus distintas modalidades, debiendo hacer referencia en la misma constancia, la ubicación del predio y de la oficina administrativa en caso de existir ambos.

o) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica derivada de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización (permiso) otorgado por Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la prestación de los siguientes servicios: Finales Complementarios, de Radiocomunicación, de Difusión y todos los Servicios Privados comprendidos en la Ley Marco de Telecomunicaciones y los correspondientes reglamentos. Según lo establecen los artículos 138, 148, 165, entre otros, del Reglamento General del Marco de Telecomunicaciones vigente en el país.

p) Toda persona natural o jurídica que se dediquen a difusión de todo tipo de información deberá presentar la constancia, certificación o permiso de CONATEL

q) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica **SUPERMERCADO** deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, productos alimenticios en general, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar,

accesorios vehiculares, etc., con una área de superficie de ventas menor o igual a 2,500 m<sup>2</sup> donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.

r) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica **HIPERMERCADO** deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, alimentos procesados y no procesados, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc.... con una área de superficie de ventas mayor a 2,500 m<sup>2</sup> donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.

s) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la licencia o autorización vigente de la Dirección de Control de Empresas de Seguridad Privada dependencia de la Secretaría de Estado en los despachos de Seguridad.

t) Un holding o sociedad gestora es una sociedad comercial cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías. Es un término anglosajón traducible por sociedad tenedora de acciones o simplemente sociedad de cartera. (Si una empresa desea apertura dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los socios una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita primeramente en la Municipalidad de San Pedro Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones" denominadas "Holding").

u) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica con Franquicia Hondureña o Extranjera (Franquiciados) deberán cerciorarse que el dueño de la Franquicia o Franquiciador esté solvente ante la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que de no cumplir con este requisito no será aprobada la apertura del negocio como medida anti evasión fiscal tributaria municipal.

v) Los contribuyentes que no cuenten con el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) dentro del municipio de San Pedro Sula y que no declaren los ingresos por las ventas realizadas no les será entregada

la Licencia de operación como medida anti evasión fiscal tributaria municipal y serán sometidos a una auditoría por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria realizando este departamento de ser necesario ajustes y tasaciones de oficio por los ingresos no declarados por parte del contribuyente. Base Legal del Régimen de Facturación Acuerdos Ejecutivos No. 189-2014 y No. 481-2017.

w) Las sociedades mercantiles integradas en su totalidad por accionistas de otras sociedades mercantiles (holding) cuyo patrimonio está constituido fundamentalmente por acciones de una o varias sociedades sean nacionales o extranjeras deberán retener declarar y pagar el Impuesto de Industria comercio y Servicios por los ingresos obtenidos de los dividendos que se distribuyan a dichos accionistas, cuando declaren el reparto de utilidades acumuladas o ganancias de capital al liquidar la venta de activos ya sea por el cese de operaciones o cualquier otro que genere ingresos propiamente dichos como dividendos. (Entiéndase la actividad mercantil (inversiones en acciones) de los socios como personas jurídicas con el ánimo de lucro, según lo establece el artículo 78 de la Ley de Municipalidades y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Y cualquier documentación requerida por el personal autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.**

**Nota:** Como medida de prevención en salud pública y laboral los contribuyentes deberán cumplir con todas las medidas de Bioseguridad establecidas por SINAGER, COPECO y Secretaría de Salud contra el COVID-19, contra el dengue, y contra otras enfermedades contagiosas que puedan afectar directamente o indirectamente a la población en general. En caso de no cumplir con esta disposición la Municipalidad de San Pedro Sula no otorgará la Licencia de Operación y en sus facultades procederá conforme a ley al cierre inmediato de dicho establecimiento comercial.

**ARTÍCULO 192. Actividades y Profesiones No Financieras**

Los contribuyentes que se dediquen a actividades y profesiones no financieras designadas en el ART. 3.- ACTIVIDADES Y PROFESIONES OBLIGADOS de la LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS según DECRETO No. 131-2014:

1) Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);

- 2) Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;
- 3) Las entidades que, en forma habitual, se dediquen a operaciones de explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica;
- 4) Las que Presten servicios de transferencia y/o envío de dinero;
- 5) Las que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;
- 6) Las que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;
- 7) Las que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos, la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;
- 8) Las que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de: automóviles, aeronaves y, medios de transporte marítimo;
- 9) Las que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;
- 10) Las que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores, o dinero;
- 11) Las que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;
- 12) Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de sociedades mercantiles; así como la creación, operación o administración de sus estructuras jurídicas;
- 13) Las operaciones de ahorro y préstamo;
- 14) Las operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;
- 15) Las operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;
- 17) Los Clubes o asociaciones deportivas;
- 18) Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol



Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;

19) Los conciertos o espectáculos;

20) Los Hoteles y casas de empeño;

21) Las Transacciones de bolsas de valores; y,

22) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro. Deberán presentar anualmente la Constancia de Registro que emite la Comisión de Bancas y Seguros a través de la Unidad correspondiente del mismo, según lo ordena la **LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS según DECRETO No. 131-2014. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO ART. 13** Para la emisión del permiso de operación anual de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesionales no Financieras Designadas (APNFD), las municipalidades deben requerir la constancia del Registro actualizado de la misma, ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o ante los órganos a que pertenezca.

### **ARTÍCULO 193. Prohibición de Comercializar Productos a Base de Pólvora**

a. Se prohíbe, el otorgamiento de permisos para la operación de negocios dedicados a la producción, distribución y venta al por mayor y menor de mercancías elaboradas a base de pólvora, su almacenamiento y quema de los mismos; de igual manera, se prohíbe la distribución o venta de estos productos en cualquier centro con actividad comercial diferente.

Queda prohibido el ingreso al municipio de San Pedro Sula por cualquier vía de los referidos productos. Sin embargo, cuando algún ciudadano procedente y con destino a otro municipio diferente de San Pedro Sula, traslade productos de esta naturaleza, la Policía Municipal le requerirá la guía respectiva extendida por la municipalidad del municipio de origen y donde habrá de constar el destino final y las condiciones mínimas de seguridad con que debe ser transportado. El porteador deberá ser acompañado por una patrulla de la Policía Municipal hasta el límite del municipio de San Pedro Sula, para asegurar que ese producto no se comercialice en el mismo. La violación a esta disposición hará incurrir a los infractores en una multa que impondrá el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos / Justicia Municipal por un valor de veinte mil lempiras (L 20,000.00).



El producto decomisado será destruido mediante acta elaborada por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, en ambos casos deberá presentar informe de las diligencias efectuadas y del producto decomisado por la Policía municipal, el que realizará operativos periódicos en todo el municipio para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo. Si al momento de ser requerido por los agentes de la policía municipal no presenta su respectiva documentación que acredite la legalidad del producto que transporta será decomisado y no se entregara si posteriormente se presenta con la documentación aduciendo que la había dejado olvidada o puniendo otra excusa esta tiene que ser presentada en el acto que sea requerido (a).

b. Se prohíbe el uso de pólvora como medio de diversión o entretenimiento para niños y niñas dentro del municipio de San Pedro Sula, que sea facilitado por cualquier persona. Estableciendo una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00) a quien incumpla con esta disposición, sin perjuicio a las acciones que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal por el delito de vulneración de derechos.

**c. Permiso para eventos con uso de fuegos pirotécnicos**

La Municipalidad de San Pedro Sula podrá permitir el uso de fuegos pirotécnicos artificiales, estrictamente controlados y certificados.

Es responsabilidad del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal previo el visto bueno de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, autorizar el permiso correspondiente, debiendo el interesado presentar los siguientes requisitos:

a) Fotocopia de la escritura de constitución, en caso de ser una persona jurídica la solicitante.

En caso de ser persona jurídica el solicitante, deberá presentar original y copia del documento que acredite la representación con que comparece, así como su documento nacional de identificación.

En el caso del inciso anterior, acompañar original y copia de licencia de operación y recibos de industria y comercio cancelados a la fecha en que se pretende realizar dicha actividad.

b) Copia del documento nacional de identificación del solicitante, en caso de ser persona natural.

c) Original y copia del dictamen emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.

El permiso para espectáculo con fuegos pirotécnicos se ajustará a la siguiente tabla:

<b>Evento</b>	<b>Valor</b>
Tales como: Bodas, baby shower, bautismos, despedida de solteros, cumpleaños y similares por personas naturales.	L3,000.00
Eventos realizados por sociedades mercantiles (empresas).	L10,000.00

## **ARTÍCULO 194. Contaminación Sónica**

### **A. Establecimientos Nocturnos.**

Todos los negocios y establecimientos comerciales de entretenimiento nocturno como ser: bares, discotecas, restaurantes, cantinas, canchas deportivas, clubes nocturnos, etcétera, que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles de ochenta y cinco (85) decibeles adentro del establecimiento y setenta (70) decibeles afuera del mismo. Así mismo,

deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aíslen el sonido, para no perturbar la tranquilidad de los vecinos.

De encontrarse sonido estridente, fuera de los parámetros previamente establecidos, se sancionará por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal previa presentación del informe respectivo por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización con multas entre quinientosun lempira (L 501.00) a cinco mil lempiras (L 5,000.00) por primera vez, según la gravedad de la falta; por segunda vez se sancionará con el doble de la multa anterior; y las reincidencias posteriores darán lugar al cierre temporal de 5 a 7 días calendarios y/o cierre definitivo del negocio a través de la Dirección Técnica de Ingresos, previa remisión del informe respectivo por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal.

#### **B. Establecimientos Diurnos.**

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, extenderá permiso para el uso de altoparlantes estacionarios o móviles siempre y cuando el uso de los mismos sea justificado, previa presentación de solicitud anexándose la documentación siguiente:

- . Solicitud detallada.
- . En el caso de ser persona natural el solicitante, deberá acompañar copia del documento nacional de identificación.
- . En el caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar, copia de Escritura de Constitución de la misma, debiendo además acreditar la representación legal de la persona que comparece a realizar el trámite, juntamente con su documento nacional de identificación.

De igual forma, adjuntar, copia de licencia de operación y estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y, además, con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

Dichos documentos deben ser presentados ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, la cual remitirá los documentos con el visto bueno a ese departamento, a fin de que extienda el permiso correspondiente previo la cancelación de cien lempiras (L 100.00) por día. Dicho permiso será extendido por períodos máximos de 05 días y el mismo deberá contener horas y días autorizados, el cual deberá ser presentado in situ al personal de campo que supervise la actividad.

El incumplimiento a lo antes expuesto dará lugar a una multa de (L 5,000.00) cincomil lempiras exactos; y las reincidencias se sancionará con el doble de la multa anterior.

En todo momento los niveles de ruido generado en el municipio de San Pedro Sula, por las diversas actividades no deberán sobrepasar la norma municipal de ruido, definido de la siguiente tabla:

<b>Clasificación de los niveles de ruido continuos permitidos</b>					
<b>Grado de ruido</b>	<b>Efectos en las personas</b>	<b>Zona</b>	<b>Rango en DB</b>	<b>Horario</b>	<b>Sanción / Multa</b>
I. Moderado	Ruido común	a) Comercial/ Industrial	< 70	7:00 am a 6:00 pm	Multa de L 2,000.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	< 60	7:00 am a 6:00 pm	
		c) Todas	< 55	6:00 pm a 7:00 am	
II. Alto	Molestia moderada a grave	a) Comercial/ Industrial	70 < 85	7:00 am a 6:00 pm	Multa de L 3,500.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	60 < 75	7:00 am a 6:00 pm	
		c) Todas	55 < 70	6:00 pm a 7:00 am	
III. Muy Alto	Molestia grave con riesgo	a) Comercial/ Industrial	85 < 95	Ningún horario	Multa de L 5,000.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	75 < 95		
		c) Todas	70 < 95		
IV. Ensordecedor	Riesgo grave de pérdida de audición	Todas	> 95	Ningún horario	Multa de L 8,000.00, Cese inmediato de las actividades y decomiso de equipo hasta solución del problema.

Fuera de este horario podrán operar, pero sin sonido.

### **ARTÍCULO 195. Escándalos Públicos**

Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos o quienes detonen armas de fuego, explosivos o similares cerca de los negocios nocturnos, así como en calles y zonas habitacionales, serán sancionados por el Departamento Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, previa presentación del Informe respectivo por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización con una multa teniendo en cuenta la gravedad de la contravención y se impondrá conforme a la escala siguiente:

- a) Faltas leves: con multas de L 300.00 a L 500.00.
- b) Faltas graves de L 501.00 a L 5,000.00.
- c) Suspensión o revocatoria de la licencia de operación y cierre del negocio conforme a la Ley de Policía y de Convivencia Social.

Constituyen faltas leves las que provengan de responsabilidad manifiesta, culpa o negligencia y faltas graves las que provengan de dolo o sean resultado de reincidencia o reiteración.

### **ARTÍCULO 196. No se Autorizará el Uso de los Parques y Áreas Verdes**

No se autorizará el uso de los parques y áreas verdes del Municipio de San Pedro Sula para el desarrollo de actividades lucrativas. En caso contrario será multado con un monto de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

## **CAPÍTULO III**

### **VIGILANCIA PARA CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO, LA LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### **ARTÍCULO 197. Vigilancia al Cumplimiento de la Ley de Protección al Adulto Mayory Jubilado**

El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, vigilará por el cumplimiento de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, para asegurar que las personas comprendidas en la misma, reciban los beneficios. A tal efecto, ejecutará inspecciones regularmente y establecerá mecanismos ágiles para atender las solicitudes y/o denuncias que la población necesite presentar.

Cualquier violación a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, se sancionará por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, previo Informe presentado por el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización conforme a lo establecido en el capítulo VI de la mencionada Ley.

En virtud de la Ley de Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, todas las personas naturales o jurídicas que venden bienes o servicios deberán colocar dentro de sus establecimiento o unidades de servicio y en lugar visible, un cuadro de tamaño de CINCO (5) pulgadas de alto y OCHO (8) pulgadas de ancho, con fondo blanco y letras de color negro, con la Leyenda siguiente: **“LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS, GOZAN EN ESTE ESTABLECIMIENTO, DE LOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO”**.

### **ARTÍCULO 198. Vigilancia Para el Cumplimiento de la Ley de Equidad Y de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad**

El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización vigilará el cumplimiento de la **LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS**

**CON DISCAPACIDAD** para asegurar que las personas comprendidas en las mismas reciban los beneficios que esta Ley establece. A tal efecto ejecutará regularmente y establecerá mecanismos ágiles para atender las denuncias que la población necesite presentar. El irrespeto a los estacionamientos designados para estas personas, se sancionará por el Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización en el vehículo estacionado en un lugar prohibido, aplicando lo que estipula el artículo sobre las sanciones del sistema de estacionamiento regulado.

## **CAPÍTULO IV**

### **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, AMBULANTES U OCASIONALES**

#### **ARTÍCULO 199. Alcance. Tarifas Aplicables**

Toda persona natural o jurídica que esté interesado en realizar un evento, concierto o espectáculo público ocasional, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, la que le dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

- Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación;
- Contrato arrendamiento de local en el que se pretende realizar el evento;
- Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por el Cuerpo de Bomberos, en el que además de especifique la capacidad del local o predio a utilizar.
- El pago del servicio de desechos sólidos,
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
- Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaría Municipal),
- R.T.N. del representante legal responsable del evento,
- Solvencia Municipal del representante legal del evento
- Copia del documento nacional de identificación del representante legal responsable del evento,
- Copia de Escritura Pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

Los cuales una vez presentados y finalmente autorizados por el Alcalde Municipal, serán remitidos con el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo ordenado en auto por el Alcalde Municipal.

**A) Eventos en general, tanto nacionales como internacionales (NO conciertos)**

La persona natural o jurídica interesada en realizar un evento tales como: comedias, circos internacionales, presentaciones teatrales, teatrales musicales, presentación de libros, conferencias de todo tipo (financieras, motivacionales, etc.) podrá obtener el permiso correspondiente y sellado de boletería siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación, Pasos a seguir:

- Presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, junto con todos los requisitos que se mencionan en el artículo anterior.
- La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el petitionerio presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada a emitir documentos fiscales con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse.
- La Gerencia Administrativa emitirá una orden de emisión de recibo que contenga el valor a pagar al departamento de Regulación de Ingresos. Todo evento pagará el cinco por ciento (5%) del valor del boleto vendido para cada función según la totalidad de la boletería. El valor a pagar no deberá ser menor a un mil cien lempiras (L 1,100.00) por cada función.  
Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes no pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.
- Realizar el pago correspondiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Entregar el recibo pagado en la oficina de Gerencia Administrativa para que se adjunte al expediente de mérito y se extienda el dictamen que corresponde y posteriormente remitirlo a secretaria municipal.
- Los cuales una vez complementados y verificados todos los requisitos



mediante auto de admisión en Secretaría Municipal, serán autorizados por el Alcalde Municipal, para finalmente darle traslado al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo solicitado.

- EL Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.

En caso que no se haya vendido el total de la boletería, el representante legal del evento deberá presentar la liquidación de la boletería emitida por el SAR a la Gerencia Administrativa quien emitirá una constancia para que Tesorería Municipal pueda realizar la devolución del porcentaje de la boletería no vendida.

A.1) Eventos en general, tanto nacionales como internacionales (NO conciertos)  
Sin fines de lucro

La persona natural o jurídica interesada en realizar un evento tales como: comedias, circos internacionales, presentaciones teatrales, teatrales musicales, presentación de libros, conferencias de todo tipo (financieras, motivacionales, etc.) podrá obtener el permiso correspondiente y sellado de boletería siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación:

- Escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.
- Contrato de arrendamiento de local o predio en el cual se prevé el desarrollo del concierto.
- Constancia del Cuerpo de Bomberos.
- El pago del servicio de desechos sólidos.
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
- Carta Poder debidamente Autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaría Municipal)
- RTN del representante legal del evento.
- Copia y original del documento nacional de identificación del representante del evento para su cotejo en Secretaría Municipal.
- Copia de Escritura Pública de la entidad que produce o tiene a su cargo el

evento.

- Presentar constancia o depósito que acredite el valor del importe que corresponde pagar a la organización que será beneficiada.
- Si es la organización sin fines de lucro la que está realizando directamente el trámite de permiso, no será necesario que acredite ninguna constancia o depósito. Pasos a seguir:
- Presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, junto con todos los requisitos que se mencionan anteriormente.
- La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoria y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse.  
Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes No pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.
- Los cuales una vez complementados y verificados todos los requisitos mediante auto de admisión en Secretaría Municipal, serán autorizados por el Alcalde Municipal, para finalmente darle traslado al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo solicitado.
- El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal pro- cederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.

## **B) Feria Juniana y Festividades de Navidad.**

Toda persona natural o jurídica que esté interesada en realizar un evento, concierto o espectáculo público en el marco de la Feria Juniana, Festividades Navideñas y otras, debe presentar la solicitud correspondiente ante el Comité de Feria, quien le dará trámite previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.
2. Contrato arrendamiento de local en el que se realizara el evento.
3. Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
4. Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho

queejerza su representación, exclusiva para el trámite a realizar, en caso de acompañar Poder General de Representación debe acompañarse el original y copiafotostática para su cotejo.

5. R.T.N. del representante legal responsable del evento,
6. Solvencia Municipal del representante legal del evento
7. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal responsable del evento,
8. Copia de Escritura Pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

### **Feria Juniana, Festividades de Navidad y otros.**

Los permisos para todos los eventos abajo descritos que se realicen en la Ciudad de San Pedro Sula en los meses de junio y diciembre, así como la determinación de pago y la designación de los predios para cada evento, lo hará el comité de feria.

### **Los eventos que incluyen son:**

1. Conciertos con artistas nacionales o internacionales
2. Show de comedias
3. Circos Nacionales o Internacionales
4. Juegos Mecánicos
5. Presentaciones teatrales
6. Presentaciones musicales
7. Conferencias de todo tipo.
8. Centros de exposiciones comerciales, ganaderas e industriales
9. Exhibiciones de todo tipo
10. Centros de entretenimiento temporales
11. Carnavallitos en barrios y colonias
12. Caminatas, maratones o carreras peatonales y de ciclistas
13. Desfiles de carrozas, motos, bicicletas o vehículos de cualquier tipo
14. Carnavales
15. Otros

Todo evento que no se encuentre estipulado en este listado, deberá ser solicitado su permiso siguiendo el trámite normal ante el Comité de Feria, en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las tarifas aplicables a cada solicitud serán debidamente analizadas y autorizadas por el comité de feria.

### **C) Ferías y Carnavales.**

Todas las personas naturales o jurídicas, instituciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias interesadas en la celebración de ferias y carnavales en el municipio de San Pedro Sula deberán presentar con 10 días de antelación:

- . Solicitud por escrito ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana
- . Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural, en el caso de ser persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la misma y documento que acredite la representación legal de quien presenta la solicitud y su documento nacional de identificación.- Así mismo, de ser Persona Jurídica, deberá presentar además, estar solvente todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
- . Dictamen favorable del Benemérito Cuerpo de Bomberos,
- . Dirección de Servicios Especializados (DSE).
- . Permiso de cierre de calle favorable emitido por el Departamento de Movilidad Urbana
- . Dictamen de desechos sólidos y similares
- . Dictamen favorable de la Gerencia de Participación Comunitaria y Servicios Públicos cuando se trate de ferias o carnavales de patronatos en barrios, colonias y aldeas.
- . En el caso de ser un Representante del Patronato quien solicita la autorización para la celebración de la Feria y/o Carnaval, deberá presentar Copia del Carnet extendido por la Gerencia de Participación Comunitaria y Servicios Públicos en el cual se acredite la Representación que ostenta o en su defecto Constancia emitida por la referida Gerencia.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, quien emitirá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos.

Una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- o Carnavales un mil lempiras (L 1,000.00)

- Férias Tres mil lempiras (L 3,000.00)

La contravención a lo aquí establecido, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar.

Se exceptúan de lo anterior los eventos organizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la cual será el comité o comisión designada, que para tal efecto recepcionará y dará trámite pertinente a las solicitudes presentadas junto con la documentación de ley y a su vez determinará el pago a efectuarse para posteriormente emitir el permiso correspondiente por dicho comité o comisión.

#### **D) Espectáculos taurinos y peleas de gallos:**

Todas las personas Naturales o Jurídicas que estén interesados en realizar un espectáculo taurino o peleas de gallo dentro del municipio de San Pedro Sula, deberán presentar solicitud por escrito con la respectiva documentación solicitada ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para la autorización respectiva.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, quien emitirá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos.

Una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización procederá a otorgar el respectivo permiso.

Las tarifas aplicables serán las siguientes

Espectáculo taurino: diez mil lempiras exactos (L 10,000.00). Peleas

de gallos: seis mil lempiras exactos (L 6,000.00)

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal impondrá una multa a los responsables de realizar espectáculos taurinos y/o peleas de gallos sin la autorización correspondiente, previa presentación de Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización equivalente al doble dejado de pagar.

#### **E) Los circos Nacionales de pequeña escala:**

Toda persona Natural o Jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro del municipio de San Pedro Sula deberán presentar:

- Solicitud detallada por escrito ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana.
- Copia del documento nacional de identificación del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución en el caso de ser

persona jurídica la solicitante, documento que acredite la representación legal de la misma y copia del documento nacional de identificación de la persona que firmela solicitud.

· En el caso de ser Persona Jurídica la solicitante, presentar copia de la licencia de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar el circo.

· Contrato de arrendamiento del predio en donde funcionará y el tiempo de duración o en su defecto la autorización para el uso del mismo.

Copia del dictamen favorable emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal, quien emitirá una orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos para ser pagado en los Bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Una vez efectuado el pago el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.

El valor a pagar, será de cien lempiras (L 100.00) por función.

La contravención a lo aquí establecido, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar, previa presentación del Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.

**F) Las carpas y Tarimas:** Para la instalación de carpas y tarimas, toda persona natural o jurídica interesada deberá presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:

· Solicitud por escrito detallada, con especificación de la dirección exacta, día y horario para la realización de la actividad pretendida.

· Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución en el caso de ser persona jurídica la solicitante, documento que acredite la representación de la misma y copia del DN.I. de la persona que firme la solicitud.

· En el caso de ser persona jurídica la solicitante, además deberá adjuntar copia de la licencia de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad

de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar la carpa o tarima.

- Contrato de arrendamiento o autorización del lugar a instalar la carpa o tarima. La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal quien emitirá la orden de emisión de recibo al departamento de regulación de ingresos, una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, se procederá a otorgar el respectivo permiso.

El valor a pagar será el siguiente:

Tamaño metros (Dimensión) carpas	Valor diario (L.)
3X3	300.00
4X4	400.00
5X5	500.00
6X6	600.00
Otros (carpas)	800.00
Tarimas	500.00

Para que dicho permiso sea aprobado deberá seleccionarse un sitio privado sin obstruir el paso de vehículos y personas.

La contravención a lo aquí establecido, por primera vez dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar y/o suspensión de la actividad o evento; la reincidencia se sancionará con el doble de la sanción anteriormente impuesta y/o suspensión de la actividad o evento.

**G) Permiso para instalación de Inflables y/o Saltarines.**

Toda persona natural o jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro de este Municipio deberá presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana lo siguiente:

- Solicitud detallada por escrito con especificación de la dirección exacta, días y horario para la realización de la actividad pretendida.
- Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución, en el caso de ser persona jurídica la solicitante, así como documento que acredite la representación legal de la persona que comparezca y copia del documento nacional de identificación de la misma.
- En el caso de ser persona jurídica la solicitante, presentar copia de la licencia



de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar la carpa o tarima.

.Contrato de arrendamiento o autorización donde se pretende colocar el inflable y/o saltarín.

Dicha Gerencia remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal; quien emitirá la orden de emisión de recibo al departamento de regulación de ingresos, para realizar el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Una vez efectuado el pago el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.

El interesado deberá cancelar un valor de trescientos lempiras (L 300.00) por día. Para que dicho permiso sea aprobado deberá seleccionarse un sitio privado sin obstruir el paso de vehículos y personas. La contravención a lo aquí establecido, por primera vez, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar y/o la suspensión de la actividad o evento; la reincidencia se sancionará con el doble de la sanción anteriormente impuesta y/o la suspensión de la actividad o evento; queda prohibido la instalación de inflables y/o saltarines que atenten contra las leyes, la moral y las buenas costumbres.

**H) Conciertos de artistas nacionales:** Como apoyo al arte, cultura en nuestro municipio los conciertos de artistas nacionales dando a conocer su potencial, no deberán pagar ninguna tasa por permiso especial para realizar presentaciones en el municipio de San Pedro Sula.

Para el desarrollo de estas actividades, los interesados deberán cumplir con los demás requisitos y el procedimiento establecido en el presente artículo.

Los conciertos de artistas internacionales se clasifican de la siguiente manera:

**I) Conciertos de Artistas Internacionales**

Toda persona natural o jurídica que esté interesada en realizar un concierto internacional, en el municipio de San Pedro Sula, deberá presentar la solicitud correspondiente ante Secretaría Municipal la que le dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:

.Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento;

.Contrato arrendamiento de local o predio en el cual se pretende realizar el

- concierto;
- . Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por el Cuerpo de Bomberos, en la que además se especifique la capacidad del local;
  - . El pago del servicio de desechos sólidos;
  - . Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana;
  - . Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaría Municipal);
  - . RTN del representante legal responsable del evento;
  - . Solvencia Municipal del representante legal del evento;
  - . Copia y original del D.N.I. del representante legal responsable del evento, para su cotejo en secretaría municipal;
  - . Copia de escritura pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse y posteriormente remitirlo a secretaría municipal.

Una vez verificados los requisitos de Ley, Secretaría Municipal dará trámite mediante auto de admisión junto con la respectiva autorización del Alcalde Municipal, remitiendo el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal con la finalidad de cumplir con la resolución ordenada, quien a su vez solicitara la emisión del recibo al Departamento de Regulación de Ingresos para que el interesado proceda a realizar el pago en las instituciones bancarias autorizadas por la Municipalidad, en base a la siguiente tabla:

<b>CONCIERTOS INTERNACIONALES</b>	
<b>Local con capacidad para:</b>	<b>Valor a Pagar:</b>
1 a 3,000 personas	L35,000.00
3,001 a 6,500 personas	L75,000.00
6,501 personas en adelante	L85,000.00

Una vez acreditado el pago correspondiente, el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen.

Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes No pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso. Entiéndase que al emitirse un permiso para evento o concierto internacional deberá solicitar además el permiso para la venta de comida, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y cualquier otra actividad comercial adicional que se vaya a realizar en el evento o concierto internacional, por lo cual deberá abocarse ante el Departamento de Regulación de Ingresos a solicitar la emisión de los recibos respectivos los cuales deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Además, deberán presentar copia íntegra del expediente junto a la resolución emitida por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal. En todos los casos deberá cumplirse con lo ordenado en materia de ornato, limpieza, orden público y seguridad, y no podrán ubicarse en las áreas de uso público.

### **I. 1) Conciertos con Artistas Internacionales sin fines de lucro.**

La persona natural o jurídica interesada en realizar un concierto con artista(s) internacional(es) sin fines de lucro en la ciudad de San Pedro Sula podrá obtener el permiso correspondiente siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación.

Documentación a presentar en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula para emisión de permiso:

- Escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento donde se especifique nombre del evento, lugar, fecha y hora en que se desarrollara, tipo de evento, capacidad, nombre del artista o los artistas que se presentaran, persona o empresa que realiza el evento.

- . Contrato de arrendamiento de local o predio en el cual se prevé el desarrollo del concierto.
- . Constancia del Cuerpo de Bomberos.
- . El pago del servicio de desechos sólidos.
- . Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana.
- . Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaría Municipal)
- . RTN del representante del evento.
- . Copia y original del D.N.I. del representante del evento para su cotejo en Secretaría Municipal.
- . Copia de escritura pública de la entidad que produce o tiene a su cargo el evento.
- . Presentar constancia o depósito que acredite el valor del importe que corresponde pagar a la Organización que será beneficiada de acuerdo a la tabla establecida que se detalla en el **Inciso I**.
- . Si es organización sin fines de lucro la que está realizando directamente el trámite de permiso, no será necesario que acredite ninguna constancia o depósito.

La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos(02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse y posteriormente remitirlo a Secretaría Municipal.

Una vez verificados los requisitos de Ley, Secretaría Municipal dará trámite mediante auto de admisión que establecerá que por tratarse de un concierto sin fines de lucro, no deberá pagar ninguna tasa por permiso especial, contando con la respectiva autorización del Alcalde Municipal, siendo remitido el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia, quien formulara el permiso correspondiente para el

concierto una vez que reciba y revise toda la documentación remitida por la Secretaría Municipal.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.

Entiéndase que al emitirse un permiso para evento o concierto internacional deberá solicitar además el permiso para la venta de comida, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y cualquier otra actividad comercial adicional deberá abocarse ante el Departamento de Regulación de Ingresos a solicitar la emisión de los recibos respectivos los cuales deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Además, deberán presentar copia íntegra del expediente junto a la resolución emitida por el Departamento de resolución alternativa de conflictos/Justicia Municipal. Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes no pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.

i. **2) Conciertos con Artistas Internacionales cuando la Municipalidad de San Pedro Sula es patrocinador.**

La persona natural o jurídica interesada en realizar un concierto con artista (s) internacional (es) con fines o sin fines de lucro en este término municipal cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea Patrocinador deberá presentar solicitud por escrito con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento, ante la Secretaría Municipal la que dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos ya establecidos en este artículo y se deberá adjuntar nota que establezca todos los beneficios que el solicitante otorgará a la Municipalidad de San Pedro Sula como parte del patrocinio como ser: presencia de marca en la publicidad del evento (detallado), cantidad de boletos (detallado por localidad) y cualquier otro beneficio.

Una vez recepcionada la solicitud por Secretaría Municipal se remitirá a visto bueno del Alcalde Municipal quien instruirá a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y a cualquier otra unidad de la Municipalidad de San Pedro Sula que el alcalde autorice como se deberá manejar el patrocinio en caso que proceda.

Todos los eventos nacionales e internacionales, así como los conciertos internacionales en que la Municipalidad de San Pedro Sula sea patrocinador de los mismos, no deberán pagar ninguna tasa por permiso especial para presentaciones en el Municipio de San Pedro Sula, tampoco deberán pagar el permiso por la venta de comida, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y no pagarán por el servicio de limpieza, recolección de basura y uso de relleno sanitario, sin embargo deberán cumplir con los demás requisitos y el procedimiento establecido en este artículo.

### **Obligaciones de los responsables.**

En todos los casos deberá cumplirse con lo ordenado en materia de ornato, limpieza, orden público y seguridad, y no podrán ubicarse en las áreas de uso público.

### **ARTÍCULO 200. Prohibiciones a los Cines, Espectáculos Públicos y Material Audiovisual en toda clase de Publicidad**

Sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso proceda, queda prohibida en locales cinematográficos, teatrales y en general en espectáculos públicos, toda publicidad por medio de carteles o vallas exteriores que contengan desnudos, imágenes, escenas o expresiones inconvenientes, peligrosas o que vayan contra la moral y las buenas costumbres, para los menores y que no cuenten con el respectivo permiso.

Toda persona natural o jurídica legalmente autorizada, que tenga intención de hacer publicidad de películas, obras teatrales o de hacer presentaciones de espectáculos públicos, deberá presentarse ante la Gobernación Política adjuntando los dibujos, textos y fotografías publicitarias, e indicando así mismo, el lugar donde sedese hacer la publicidad.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, autorizará el permiso para todo espectáculo público, sin perjuicio para la Municipalidad de San Pedro Sula, una vez presentado el informe que sustente que haya cumplido con los requisitos de seguridad de instalaciones, previa inspección del Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal y preventiva y la Empresa nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como ser: circos, presentaciones artísticas, musicales, deportivas y en general todo evento masivo de personas, los cuales deberán presentar 72 horas antes del evento, el informe respectivo.

Se prohíbe la celebración de estos eventos sin el permiso respectivo; así mismo, quien coordine el evento será responsable de cualquier siniestro o daños a terceross si sucede durante la celebración del evento y deberá presentar un plan de contingencias, plan ambiental para el manejo de desechos sólidos y excretas y plan vial para vías alternas y parqueo de vehículos.

Serán responsables del incumplimiento de las prohibiciones establecidas en este artículo, los exhibidores cinematográficos o empresarios del espectáculo y los ad- ministradores en el caso de sociedades.

Los responsables serán sancionados administrativamente previa presentación del informe del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización con multa, que será impuesta por el Departamento de Resolución Alternativa De Conflictos/Justicia Municipal, hasta los límites respectivos establecidos en el artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, de quinientos lempiras (L 500.00) a cinco mil lempiras (L 5,000.00). En caso de reincidencia, se ordenará la clausura de la actividad. El expediente sancionador se instruirá en la Municipalidad de San Pedro Sula. Se iniciará de oficio o a instancia de parte, en virtud de denuncia o actalevantada por la Inspección de la Gobernación Política. Iniciado el expediente, la Gobernación Política podrá ordenar la retirada inmediata de la publicidad; así mismo, el departamento de Seguridad/Policía Municipal/vialidad y Señalización podrá de oficio o por orden del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, proceder a la suspensión del evento si no llenare los requisitos establecidos en el numeral 3 del presente artículo.

La vigilancia para el cumplimiento de lo contenido en el presente y anterior artículo,

corresponde al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.

## **CAPÍTULO V**

### **MATRÍCULAS, LICENCIAS Y PERMISOS**

#### **ARTÍCULO 201. Matrícula de Vehículos**



Por la matrícula de vehículos automotores se pagará anualmente la siguiente tarifa, para atender necesidades viales como ser: semaforización, señalamiento horizontal y vertical; como también, la apertura de nuevas vías en áreas marginales.

	<b>CILINDRAJE</b>	<b>TASA</b>
<b>a.</b>	Hasta 1400 ce.	L250.00
<b>b.</b>	de 1401 ce a 2000 ce	L275.00
<b>c.</b>	de 2001 ce a 2500 ce	L400.00
<b>d.</b>	de 2501 ce en adelante	L700.00
<b>e.</b>	Motocicletas de todo tipo	L100.00
<b>f.</b>	Rastras	L800.00
<b>g.</b>	Remolques para el transporte de motocicletas, lanchas deportivas o de recreo y animales para el deporte o diversión, etc.	L300.00
<b>h.</b>	Carretas de transporte con tracción animal	L300.00
<b>i.</b>	Trocós para transportar mercadería	L300.00
<b>j.</b>	Bicicletas para venta de helados	L200.00

Por la matrícula de vehículos fuera del plazo establecido se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para dicho año.

### **ARTÍCULO 202. Matrícula para Fierros de Herrar**

a. Los fierros de herrar ganado deben registrarse en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal para lo cual el interesado deberá presentar:

- . Formulario de solicitud completado, o solicitud detallada.
- . Copia del documento nacional de identificación de la persona a nombre de quien se forjará el Fierro. (Trámite Personal)
- . Muestras de los diseños que se pretenden forjar a efecto de constatarse en el Departamento de Archivo Histórico si el diseño elegido por el solicitante no ha sido registrado anteriormente por alguna otra persona.

Dichos Diseños serán enviados al Departamento de Archivo Histórico, el cual confirmará o rechazará el o los mismos. - De ser confirmados se emite una

Orden de Forjamiento de Fierro a efecto que el solicitante se presente al Herrero para la realización del mismo. -

En el caso que el Depto. de Archivo Histórico determine que ya existen figuras de fierro iguales o parecidas a las que el solicitante diseñó, este deberá cambiar o modificar la figura y comenzar de nuevo el trámite.

Cumplidos estos requisitos se extenderá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos, una vez efectuado su pago en las Instituciones Bancarias debidamente autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, se procederá a otorgar la certificación de fierro.

Dicho trámite tiene el valor de quinientos (L 500.00) Lempiras exactos.

#### **b. Traspaso de Diseño de Fierro.**

##### **Entre vivos:**

El propietario de un diseño de fierro de herrar ganado, cuya intención sea el traspaso de este a otra persona, deberá presentar los siguientes documentos ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:

- . Solicitud detallada.
- . Copia de la certificación de matrícula de fierro.
- . Copia del D.N.I. del propietario del diseño de fierro.
- . Copia del D.N.I. de la persona a favor de quien se quiere traspasar el diseño del fierro.

Dicha Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, una vez verificados

el cumplimiento de dichos requisitos, remitirá con el visto bueno los mismos al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, para que el mismo solicite la información correspondiente ante el Departamento de Archivo Histórico y continúe con el trámite administrativo correspondiente.

**c. Por Herencia:**

A la muerte del propietario de un fierro, su beneficiario puede solicitar el respectivo traspaso del diseño de fierro matriculado anteriormente por el causante, debiendo presentar los siguientes requisitos ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:

- . Solicitud detallada.
- . Copia del D.N.I. del solicitante.
- . Copia de certificación de matrícula de fierro a favor del causante.
- . Copia del D.N.I. del causante.
- . Acta de defunción del causante.
- . Documento que acredite ser el beneficiario legal de los bienes, derechos y acciones que el causante dejase, ya sea en su condición particular o de manera conjunta con otro beneficiario (Testamento debidamente registrado o Certificación de Sentencia de Herencia Ab Intestato).

Dicha Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, una vez verificados el cumplimiento de dichos requisitos, remitirá con el visto bueno los mismos al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, para que el mismo solicite la información correspondiente ante el Departamento de Archivo Histórico y continúe con el trámite administrativo correspondiente.

El referido trámite de traspaso de diseño de fierro de herrar ganado tendrá un valor de (L500.00) Quinientos lempiras Exactos.

**ARTÍCULO 203. Matrícula de Armas de Fuego**

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, y el departamento de Regulación de Ingresos deberá emitir remisión de pago de la tasa municipal por concepto de registro o renovación de matrícula de armas. Solicitado por personas naturales o jurídicas previo al trámite de obtención del permiso o la renovación para la portación de armas de fuego comerciales Tales como:

- Revolver de todo tipo de calibre
- Fusiles livianos de todo tipo, calibre largo.
- Escopetas de calibre largo y recortado, así como cualquier otra arma de fuego legalmente permitida.

Debiendo el interesado presentar los siguientes requisitos original y copia para cotejo:

**Personas Naturales:**

- Presentar factura de compra de la armería o traspaso.
- DNI mayor de 21 años
- Antecedentes penales vigente.
- Carnet de portación de arma anterior.

**Requisitos para renovación**

- Presentar carnet extendido por balística

**Persona Jurídica:**

- Escritura de constitución de la sociedad/comerciante individual que acredite superpersonalidad jurídica.

- RTN de persona jurídica.

- Carnet de portación de arma anterior. Requisito para renovación.

Declaración jurada firmada por el propietario o representante legal de la empresa. El valor a pagar por concepto de registro, cambio de propietario o renovación de matrícula de arma es de doscientos lempiras exactos (L 200.00), debiendo renovarla en un período de cuatro años.

El pago de la tasa municipal por matrícula de armas de fuego se hará efectivo en un solo pago en los bancos que la Tesorería Municipalidad autorice.

**ARTÍCULO 204. Licencia de Circulación.**

Es la autorización que extiende la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad a propuesta del Departamento de Movilidad Urbana a las personas naturales y jurídicas, por cada unidad de transporte, para circular en el municipio de San Pedro Sula, explotando el transporte público de personas y transporte de carga; misma que deberá ser cancelada a más tardar el 30 de marzo de cada año para las unidades ya registradas y para las unidades no registradas, deberán pagar en el momento de su registro.

Las unidades ya registradas deberán hacerlo de la siguiente manera:

- a) Vehículos de aprendizaje de manejo (auto-escuela) cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.

- b) Buses y microbuses urbanos e interurbanos, microbuses escolares y servicio contratado: cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.
- c) Cada unidad de radio taxis y taxis ruleteros deberá pagar quinientos lempiras (L500.00) anuales.
- d) Equipo pesado, y otros, cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.
- e) Mototaxis cada unidad deberá pagar doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) anuales.

De ninguna manera será considerado el pago como la autorización para la circulación de los vehículos explotando el transporte de personas y/o de carga dentro del municipio de San Pedro Sula, estas unidades deben contar con su respectivo permiso de explotación, correlativo o presentado de la solicitud otorgado por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT).

Asimismo, las empresas debidamente constituidas dedicadas al transporte de personas y/o de carga tienen la obligación de presentar su volumen de venta y obtención de la licencia de operación.

Los taxis, mototaxis, microbuses, radio taxis, buses urbanos e interurbanos no pueden ocupar la vía pública como terminal y/o estacionamiento, ni realizar paradas en sitios no autorizados, deberán además estar dotados de recipientes o depósitos para basura dentro de las respectivas unidades.

Los vehículos que se utilicen para servicios especiales como "taxis VIP" entre otros, serán decomisados y pagará una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00) más los costos de la grúa que se requieran para el traslado.

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Las unidades de taxis, buses y microbuses que circulen sin la licencia de circulación respectiva o licencia de circulación vencida para ejercer la actividad a que hace referencia este Plan de Arbitrios o sin el permiso que deba emitir el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), pagarán una multa de quinientos lempiras (L 500.00) y en el caso de las mototaxis la multa será de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00).

Siempre que estas unidades o conductores de los vehículos cometan una falta a las normas de tránsito ya establecidas o no porten la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en primer lugar se procederá por parte del Inspector del Departamento de Movilidad Urbana a requerir al conductor para que entregue su licencia de conducir, así como la revisión y permiso de explotación del vehículo y posteriormente el vehículo será conducido por el

mismo motorista, a los predios municipales, en compañía de un inspector del Departamento de Movilidad Urbana, quedando la unidad y los documentos anteriormente descritos en calidad de decomiso, mientras procede a efectuar el pago de las multas o sanciones respectivas que haya cometido o en su defecto efectuó el trámite correspondiente, los cuales una vez efectuados o cancelado el pago de las multas, se procederá a la devolución de los referidos documentos, pudiendo retener dicha unidad de transporte por el tiempo que se estime pertinente, para el caso de que el infractor o propietario del vehículo, muestre un comportamiento inadecuado en contra de cualquier empleado Municipal. Para el caso de que el motorista se presente renuente a cooperar con la conducción del vehículo requerido, se procederá a hacer uso del servicio de grúa para el traslado de dicho vehículo, y el conductor o el propietario de la unidad deberán cancelar adicionalmente el costo por dicho servicio.

Se prohíbe arrendar, sub arrendar, ceder, vender, hipotecar, prestar, donar o regalar la licencia de circulación autorizada por la Municipalidad de San Pedro Sula, para operar unidades de transporte de personas. La contradicción a esto se sancionará con la cancelación de la licencia de circulación más la sanción pecuniaria de dos mil lempiras (L 2,000.00).

Sobre dicha licencia de circulación solo está permitido efectuar cambio de unidad, lo cual tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por unidad.

### **ARTÍCULO 205. Licencia para Operar un Punto de Taxis o de Mototaxis**

Las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación del transporte de personas bajo la modalidad de taxis, podrán solicitar la licencia para el funcionamiento de un punto de taxis o de mototaxis, dentro de una propiedad privada o en la vía pública.

La solicitud para la licencia de punto de taxi o de mototaxis, debe presentarse a la Corporación Municipal por medio de la Secretaría Municipal y ésta previo dictamen del Departamento de Movilidad Urbana, emitirá la resolución, indicando el recorrido que habrán de cubrir. No podrán estacionar más de cuatro (4) unidades, en el punto señalado dentro de la vía pública, las demás unidades deben estar aparcadas en un área privada.

No se permitirá la ubicación de ningún punto de taxis o de mototaxis en la vía pública de los bulevares, frente a hidrantes, escuelas, colegios, iglesias, hospitales, instituciones gubernamentales y entradas a garajes.

Todo punto de taxi o de mototaxis, ubicado en predio privado deberá contar con servicios sanitarios para utilidad de los pasajeros, sillas de espera, barriles o depósito para basura.

Los responsables de los puntos de taxis colectivos y de mototaxis, que operan en la vía pública o en predio privado, deberán mantener su espacio completamente limpio y con seguridad para los usuarios.

Queda terminantemente prohibido que las mototaxis circulen dentro del casco urbano del municipio de San Pedro Sula, autopistas, bulevares, I y II anillo; estas unidades solamente podrán circular en áreas rurales y en aquellas colonias en las cuales el acceso del transporte público, sea muy limitado para las personas residentes en dicho sector.

### **ARTÍCULO 206. Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de un Punto de Taxis o de Mototaxis**

A la Solicitud de licencia para operar un punto de taxi o de mototaxis, debe acompañarse lo siguiente:

1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigida a la Corporación Municipal, la que deberá presentarse en la ventanilla de atención al público de la oficina de Secretaría Municipal.
2. Carta Poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Presentar fotocopia del permiso de explotación o certificado de operación emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) para cada unidad.
4. Presentar fotocopia del contrato de arrendamiento del predio donde se estacionará el resto de las unidades cuando el punto opere en la vía pública, o en su defecto del predio donde operará el punto en predio privado.
5. Listado del número de taxi o de mototaxi asignado a cada unidad y nombre del propietario de la unidad, firmado por cada solicitante y adjuntando copia del D.N.I.
6. Indicar la dirección del punto solicitado y la descripción del recorrido con su punto de destino, para el caso de que se pretenda operar en la modalidad de taxi colectivo.
7. Boleta de revisión de los vehículos.
8. Solvencia municipal del propietario de cada vehículo.



9. Licencia de conducir vigente de los peticionarios.
10. Contrato de arrendamiento cuando el vehículo no esté a nombre del solicitante.
11. Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN) de cada uno de los solicitantes. Todas las fotocopias deberán presentarse debidamente autenticadas, junto con la solicitud respectiva y demás documentos que para tal efecto se requieran.

### **OPERACIÓN PROVISIONAL DE UN PUNTO DE TAXIS O MOTOTAXIS.**

Una vez presentada la solicitud correspondiente, podrá autorizarse la operación de dicho punto de manera provisional, mientras se otorga la autorización definitiva o punto de acta correspondiente por parte de la Corporación Municipal, para lo cual los solicitantes deberán presentar ante el Departamento de Movilidad Urbana, lo siguiente:

1. Copia de recibido o presentado de la solicitud, con el sello de la Secretaría Municipal.
2. Nota de conformación de la junta directiva de las personas que de manera provisional integran dicho punto, con firma y huella, cargos que desempeñan, números de teléfono y copia del DNI de cada uno.
3. Solicitud por escrito peticionando se les extienda la licencia provisional para operar un punto de taxis o mototaxis, en la cual deberá indicar los números de registro de cada una de las unidades, según lo que se peticiono en el escrito de presentado, firmada y sellada por el presidente y secretario del punto, debiendo incluir el número de teléfono de ambos y la dirección exacta donde se pretende se les autorice dicho punto, sea vía pública o propiedad privada; dirigida al titular o director del Departamento de Movilidad Urbana.
4. Efectuar el pago de quinientos lempiras (L 500.00), por cada unidad de taxi y dos-cientos cincuenta lempiras (L 250.00) por cada unidad de mototaxis.
5. El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula. Una vez efectuado el pago correspondiente el Departamento de Movilidad Urbana emitirá las licencias provisionales para operar un punto de taxis o de mototaxis, de cada una de las unidades que conforman dicho punto en proceso de legalización. Si la solicitud de licencia de operar un punto de taxis o mototaxis es denegada o archivada por cualquier causa, motivo,

razón o circunstancia, no será renovada y se procederá de manera inmediata, a la cancelación y desalojo de dicho punto, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula.

La licencia para operar un punto de taxis o de mototaxis, aprobada por la Corporación Municipal, así como la extendida de manera provisional, deberán renovarse en el mes de agosto de cada año.

Sobre dicha licencia para operar un punto de taxis o de mototaxis, solo está permitido efectuar cambio de unidad, lo cual tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por cada unidad.

### **OPERACIÓN EVENTUAL DE UN PUNTO DE TAXIS.**

Cuando se pretenda obtener autorización, para la operación eventual de un punto de taxis en la vía pública, en temporadas tales como: la Feria Juniana, Semana Santa y otras festividades donde se instalan juegos mecánicos y otros tipos de atracciones de diversión y entretenimiento al público en general; en lugares como EXPOCENTRO, Campo AGAS, predio contiguo a DIUNSA salida a La Lima, que está ubicada en el bulevar hacia el Hospital Mario Catarino Rivas y otros espacios donde opere de manera eventual cualquier actividad de carácter recreativo o en beneficio de las personas; La Municipalidad de San Pedro Sula, a través del Departamento de Movilidad Urbana podrá autorizar la operación eventual de un punto de taxis en la vía pública, siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más de quince (15) días, debiendo los peticionarios presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud por escrito peticionando se les otorgue autorización para la operación eventual de un punto de taxis, con inserción del listado de los números de todas las unidades, debiendo incluir la dirección exacta donde se pretende se les autorice dicho punto y dirigida al titular o director del Departamento de Movilidad Urbana.
2. Copia del D.N.I. de cada uno de los solicitantes.
3. Copia del permiso de explotación de cada vehículo.
4. Copia de la boleta de revisión de cada vehículo.
5. Efectuar el pago de quinientos lempiras (L 500.00), por cada unidad.
6. El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de

San Pedro Sula. Una vez efectuado dicho pago, el Departamento de Movilidad Urbana, emitirá las autorizaciones para la operación eventual de un punto de taxis, para cada una de las unidades que conforman dicho punto, el cual deberá tener todas las unidades debidamente identificadas con el logo o distintivos de la actividad que se esté realizando, ubicado en un lugar visible; y deberán mantener el espacio de la vía pública donde operen, completamente limpio y con seguridad para los usuarios; caso contrario la Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho de revocar dicha Autorización y se procederá al desalojo de las unidades, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula.

Para el otorgamiento de dicha autorización, es necesario que cada una de las unidades porte su licencia de circulación vigente.

#### **ARTÍCULO 207. Unidades Autorizadas**

Se prohíbe a los responsables de puntos de taxis colectivos, así como de mototaxis autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, introducir más unidades a las que ya están autorizadas e inventariadas en la sección de Transporte Público y Vialidad de la Municipalidad de San Pedro Sula. Cualquier contradicción a esta disposición, los responsables de los puntos de taxis serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) y para los puntos de mototaxis la sanción será de dos mil quinientos lempiras (L.2,500.00) por cada unidad.

#### **ARTÍCULO 208. Portar Logotipo en Lugar Visible**

Los taxis colectivos y los mototaxis autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, tienen que portar su correspondiente logotipo en un lugar visible del vehículo que identifique a que corredor o destino pertenecen.

La desobediencia de la misma, será sancionada con una multa de quinientos lempiras (L 500.00) para los taxis y de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) para las mototaxis, por cada vez que se encuentre la unidad en esa circunstancia.

#### **ARTÍCULO 209. Unidades Estacionadas en Lugares no Autorizados**

Las unidades de taxis no podrán ocupar los espacios autorizados por el sistema de estacionamiento regulado y las unidades que se encuentren estacionadas en lugares no autorizados por la Municipalidad de San Pedro

Sula, serán decomisadas y trasladadas a los predios de la Policía Municipal, aplicándoles una multa de quinientos lempiras (L 500.00) por primera vez y un mil lempiras (L 1,000.00) por reincidencia.

#### **ARTÍCULO 210. Regulación para la Construcción de Túmulos o Similares**

Se prohíbe la instalación para la construcción de túmulos o similares.

La Municipalidad de San Pedro Sula, por medio del Departamento de Movilidad Urbana, podrá autorizar previa solicitud la instalación de reductores de velocidad o túmulos en las zonas donde se encuentran iglesias, escuelas, hospitales y en aquellas zonas de alto flujo de personas y que cumplan con los parámetros requeridos por este departamento debiendo cancelar el trámite por el permiso, el que está establecido en un mil lempiras (L 1,000.00).

#### **ARTÍCULO 211. Multas por Incumplimiento. Sanciones**

El Departamento de Movilidad Urbana, ordenará la demolición de la obra, a los que construyan túmulos o reductores de velocidad sin permiso de la autoridad municipal, los cuales serán demolidos por el infractor o en su defecto, a costas del mismo, por el Departamento de Movilidad Urbana, con el apoyo del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, sin perjuicio de la imposición de la multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por cada línea de reductores instalados sin la autorización correspondiente, y de construir túmulos sin autorización se multará con cuatro mil lempiras (L 4,000.00) por túmulo.

#### **ARTÍCULO 212. Permiso Para Zona de Carga y Descarga**

Toda persona natural o jurídica, que realice actividades comerciales y que necesiten establecer zona de carga y descarga de productos o materiales, en la vía pública, deberá solicitar autorización, presentando solicitud al Departamento de Movilidad Urbana, acompañando los siguientes documentos:

- 1) Imagen del área impresa en papel bond carta,
- 2) Recibo pagado del período actual de industria, comercio y servicio, los cuales una vez presentados se dará trámite de inspección para determinar si es factible o no, por parte de la Sección de Estacionamientos y Control de Vías Públicas, quien emitirá el dictamen correspondiente, previo a la emisión de la autorización por parte del Director del Departamento de Movilidad Urbana, cuya vigencia será de (1) un año, el interesado debe pagar a la Municipalidad de San

Pedro Sula, la cantidad de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho, de la vía pública que se autorice para ejercer esta actividad de carga y descarga, en los bancos que la tesorería municipal autorice y el Departamento de Movilidad Urbana entregará el certificado correspondiente con los lineamientos específicos, considerando la zona, la ubicación, las condiciones viales y la capacidad de las unidades de transporte, estableciendo el horario respectivo.

En todo caso, debe cumplirse con las disposiciones establecidas en este Plan de Arbitrios y en el Reglamento de Uso de Vías Públicas del municipio de San Pedro Sula. Queda terminantemente prohibido pintar o demarcar como exclusivo el espacio destinado para carga y descarga una vez autorizado, así como también el estacionamiento, reparación y lavado de unidades en las zonas de carga y descarga y en las vías públicas en general

El incumplimiento a la presente norma dará lugar a una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) para el cual el Departamento de Movilidad Urbana enviará una remisión dirigida al Departamento de Regulación de Ingresos para que emita el recibo, el cual será cancelado en los bancos que la tesorería municipal autorice, los departamentos encargados de darle cumplimiento a la misma, será el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización y el Departamento de Movilidad Urbana.

### **ARTÍCULO 213. Formas de Estacionarse**

Los conductores de unidades de transporte de buses, microbuses, taxis y vehículos particulares deberán cumplir las siguientes instrucciones en relación al estacionamiento de vehículos en las vías públicas:

1. El estacionamiento de los vehículos, deberá hacerse siempre al lado derecho en el mismo sentido de circulación y en una sola fila, a menos que se den otras indicaciones con los señalamientos respectivos. En aquellas vías que no cuenten con señalamientos del sentido de circulación, se entenderá que la circulación es en doble sentido y el estacionamiento será al lado derecho de ambos lados de la vía.
2. El estacionamiento en las avenidas y vías con circulación en doble sentido, será en ambos lados, respetando el sentido de circulación, a menos que la municipalidad de San Pedro Sula haya restringido el mismo en alguno de los lados por medio de ordenanzas y/o la señalización correspondiente; de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado.

3. No se podrá estacionar ningún vehículo, a menos de cinco (5 más.) metros de la esquina o intersección más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.
4. No se podrá estacionar vehículos al lado derecho donde exista drenaje de agua lluvia porque impide la fluidez de las aguas.
5. Se deberá respetar el estacionamiento para personas especiales, tales como discapacitados (as), embarazadas, personas con capacidades especiales, etc.
6. No se podrá estacionar en línea amarilla.
7. No podrá estacionar donde exista hidrante de toma de agua de bomberos.
8. No se podrá estacionar vehículos, en todos los bulevares.
9. No se podrá estacionarse en doble fila en ningún punto de la ciudad.
10. Es terminantemente prohibido estacionar al lado izquierdo en las vías donde el sentido de circulación sea en un solo sentido, salvo que se trate de personas con discapacidad física o con retos especiales, o cuando se autorice para efectuar operación de carga y descarga en zonas densamente pobladas de establecimientos comerciales que por razones de su ubicación no se pueda efectuar al lado derecho de la vía, debiendo efectuar dicha operación de carga y descarga en el menor tiempo posible.

#### **ARTÍCULO 214. Sistema de Estacionamiento Regulado**

La Municipalidad brindará al usuario espacios de la vía pública sobre las calles y avenidas de la ciudad de San Pedro Sula, con servicio público de estacionamiento de corta duración para vehículos automotores, con el propósito de crear un ambiente ordenado para la circulación vehicular y peatonal en beneficio de la población.

##### A. Zonas y usos de los estacionamientos.

Los usuarios podrán hacer uso de estos estacionamientos regulados por un período corto de tiempo, los vehículos se deberán estacionar al lado derecho tal como lo establece la Ley de tránsito, dichas calles y avenidas, serán las siguientes:

- 1) Noroeste; desde la 10 avenida hasta la 2 avenida N.O. y desde la 7 calle hasta la 2 calle noroeste. Se excluye las calles y avenidas perimetrales del mercado Guamilito.
- 2) Suroeste; desde la 2 avenida hasta la 9 avenida S.O. y desde la 2 calle hasta la 7 calle S.O.

- 3) La tercera avenida oeste entre el primer anillo de circunvalación.
- 4) Sector sureste; desde la 3 avenida S.E. hasta la 9 avenida S.E. y desde la 2 Calle S.E. hasta la 9 calle S.E;
- 5) Y cualquiera otra que autorice la Corporación Municipal.

B. Señalización en el plano vial de la ciudad.

Las calles y avenidas destinadas para estacionamiento regulado estarán plenamente identificadas en el mapa vial de la ciudad.

C. Horarios y perímetro del estacionamiento

El lapso de tiempo durante el cual un vehículo podrá permanecer estacionado, haciendo uso de la vía pública en el espacio regulado será el siguiente:

De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 5:00 p.m. El día sábado de 07:00 a.m. a 12:00 m.

El día domingo será de uso libre.

Los espacios de estacionamientos serán, de 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho.

D. Socialización del estacionamiento regulado

La población de la ciudad de San Pedro Sula, podrá conocer de las disposiciones de la regularización del estacionamiento, a través de campañas publicitarias que serán divulgadas por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

E. De las prohibiciones

Es terminantemente prohibido estacionar vehículos en las vías identificadas en el mapa vial, en los espacios debidamente demarcados como áreas de no estacionamiento, así como sobre aceras, áreas peatonales, áreas verdes, medianas, pasajes, bocacalles, en los derechos de vía, frente a hidrantes, en la entrada de garajes de propiedades públicas y privadas, en puntos de taxis autorizados, paradas de buses o microbuses, sobre el primer y segundo anillo de circunvalación, sobre la 1 calle, 13 calle sur, 15 calle sur, 20 calle sur, 27 calle sur, 33 calle sur y otras zonas que defina la Municipalidad.

F. Procedimiento para la retención de los vehículos por causas de infracción.

Cuando sea necesario retener algún vehículo de la vía pública, por causas de infracciones cometidas, buscando siempre no causarle daños al vehículo retenido, se observarán las siguientes regulaciones:

1. Se Inmovilizará todo aquel vehículo que se encuentre mal estacionado en las vías públicas;
2. Se hará uso de la grúa, para trasladar al área que para tal fin disponga la



Municipalidad cualquier vehículo que esté con inmovilizador y no haya sido reclamado por su dueño o conductor después de una hora desde la colocación del inmovilizador;

3. El vehículo se pondrá de inmediato a disposición del Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, para su custodia y trámites correspondientes, mediante inventario que se elabore sobre su estado de conservación, sus accesorios y los objetos hallados en su interior.

**g. Falta a la autoridad**

Los propietarios o conductores de vehículos a quienes se les coloque el inmovilizador deben mostrar el debido respeto a la autoridad siguiendo las instrucciones proporcionadas para el correcto ejercicio de la normativa de uso de la Regularización de Estacionamientos en las Vías autorizadas para la prestación del servicio de estacionamiento.

La persona que agrede verbal o físicamente a la autoridad, será objeto de una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00).

Las dichas agresiones o amenazas serán comprobadas a través de los medios idóneos correspondientes, ante la autoridad competente.

**h. Daño a los inmovilizadores.**

Todo ciudadano debe preservar los inmovilizadores una vez colocados en el vehículo mal estacionado, y quien dañe total o parcialmente el referido equipo se le aplicará la multa correspondiente, además, del valor total del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que el infractor pueda incurrir.

**i. Multas por liberación indebida o daño de los inmovilizadores.**

El pago de las multas por la liberación indebida o daño que provoquen a los inmovilizadores no exime de la responsabilidad penal que conlleva el perjuicio a bienes municipales de orden público.

<b>No.</b>	<b>Infracción</b>	<b>MULTA A PAGAR</b>
<b>1</b>	Liberación indebida o daño parcial al inmovilizador.	L. 3,000.00
<b>2</b>	Daño total del inmovilizador	L. 10,000.00

**j. Uso inapropiado del estacionamiento vial**

El usuario que haga uso inapropiado del estacionamiento vial incurrirá en infracción, la cual estará sujeta a la inmovilización del vehículo, debiendo su propietario o conductor pagar la multa correspondiente.

Cuando el vehículo fuera transportado por la grúa al predio de la Municipalidad, el propietario de dicho vehículo deberá pagar la multa más el

servicio de grúa que establece el Plan de Arbitrios, en los casos que el vehículo este por determinado tiempo en el estacionamiento del predio municipal, el propietario deberá cancelar la multa por estacionamiento establecida.

k. Multas a pagar por infracciones.

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MULTA A PAGAR	OBSERVACIÓN
1	<b>Vehículo Liviano</b>	<b>L. 500.00</b>	<b>Inmovilizador</b>
	Servicio de grúa	L 800	= L 1,300.00
	Deposito diario	L.100.00	Estacionamiento del predio
2	<b>Vehículos Pesados</b>	<b>L. 1,000.00</b>	<b>Inmovilizador</b>
	Servicio de grúa	L1,500.00	= L 2,500.00
	Deposito diario	L.200.00	Estacionamiento del predio

### **ARTÍCULO 215. Permiso de uso de Grúa y Otros en la Vía Pública**

Para obtener el permiso de usar una grúa para la instalación y desmantelamiento de anuncios de publicidad y otros en edificios, terrenos privados y la vía pública, se pagará la cantidad de quinientos lempiras (L 500.00) por el uso de la grúa por cada día y para el caso de que sea necesario el cierre de la calle pagará adicionalmente cinco mil lempiras (L 5,000.00) por día.

### **ARTÍCULO 216. Autorización de Zonas Cerradas**

La Corporación Municipal trabajará un reglamento que regule el proceso para otorgar permisos para la construcción de zonas cerradas, mismo, que será elaborado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para el funcionamiento de portones u otros mecanismos.

Mientras no se haya creado dicho reglamento, queda terminantemente prohibida la instalación de portones u otros mecanismos que impidan o limiten la libre circulación de los vehículos y de las personas, en las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana a través de la Policía Municipal coordinadamente con el Departamento de Movilidad Urbana, procederá al retiro de portones u otros mecanismos que se encuentren instalados en la vía pública, previa audiencia de conciliación que se celebre en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos entre las partes involucradas y la misma sea fracasada, sin perjuicio de la imposición de multas respectivas por el uso inadecuado de la vía pública, así como las acciones civiles o penales que en base a Ley correspondan.

La policía municipal está autorizada para entrar a cualquier zona cerrada sin autorización de cualquier patronato que coordine dicha seguridad, el no permitir la entrada de funcionarios o empleados municipales a cumplir con su trabajo autoriza a la Municipalidad de San Pedro Sula a decomisar de inmediato los portones, trancas, cadenas o cualquier otro medio que impida el acceso. Sin ninguna responsabilidad civil o penal para la Municipalidad de San Pedro Sula, dándole cumplimiento a la Ley de Policía y Convivencia Social, artículo 59.

### **ARTÍCULO 217. Permiso para Fiestas Bailables**

Todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en realizar cualquier actividad aquí descrita deberán presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana lo siguiente:

- . Solicitud detallada, con especificación de dirección, día y hora en que se pretendierealizar la actividad.
- . Copia del documento nacional de identificación del Solicitante

En el caso de ser persona jurídica quien solicite el permiso, deberá presentar copia de la escritura de constitución como tal, además de la acreditación de la representación legal de quien presente la solicitud al igual que el D.N.I. del mismo.

- Así como, copia de la licencia de operación y estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se celebrara el evento o actividad.

Dicha documentación deberá contar con el visto bueno de la referida Gerencia y será remitida al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal quien dará trámite a la misma.

Los permisos se pagarán de la siguiente manera:

1. Fiestas organizadas por patronatos, deberá contar, además de los requisitos anteriormente enunciados para su autorización, con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, debiendo el solicitante acompañar copia del Carnet o constancia emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria con la finalidad de acreditar la representación que ostenta, debiendo además acompañar a la solicitud, el contrato de arrendamiento o autorización del lugar donde se realizara la misma.

El valor a pagar será de cien lempiras (L 100.00) exactos por evento,

2. Fiestas organizadas por particulares, pagarán trescientos lempiras (L 300.00)

por evento.

3. Bodas, cumpleaños, despedidas de soltero (a), baby shower, bautismos, novenarios y similares, estarán exentos siempre que presenten documentación que acredite el motivo de la fiesta, como ser: tarjeta de invitación al evento o el documento nacional de identificación o partida de nacimiento del agasajado con la celebración, etc.

4. Permiso eventual para fiesta bailable en locales sin licencia de operación, debiendo pagar por evento la siguiente cantidad:

Con conjunto	L 500.00
Con disco móvil	L 450.00
Con Marimba	L 300.00
Con equipo de sonido	L 200.00
Combo	L 400.00

5. Permiso para música en vivo en establecimientos con licencia de operación, tales como: glorietas, merenderos, restaurantes, bares, billares, carwash, expendio de agua ardiente, drive in, club social, clubes nocturnos, karaokes y similares pagarán trescientos lempiras (L 300.00) diarios.

Previa autorización del permiso correspondiente, los solicitantes deberán acompañar los documentos de Ley.

El pago se realizará en los bancos que la Tesorería Municipal autorice.

La contravención a cualquier disposición establecida en el presente artículo, dará lugar a la imposición de una multa de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00); y las reincidencias se sancionarán con multa equivalente al doble de la multa impuesta anteriormente.

### **ARTÍCULO 218. Permiso para Instalación de Juegos Mecánicos**

Toda persona Natural o Jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro del Municipio de San Pedro Sula deberán presentar:

1. Solicitud ante el comité de feria, especificando lugar donde se instalarán, día(s) y horario en que funcionarán.
2. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del solicitante en el caso de ser persona natural.
3. En el caso de ser Persona Jurídica el solicitante debe adjuntar copia de la escritura de constitución, constancia de solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), constancia de solvencia extendida por el comité de feria del año anterior.

4. Contrato de arrendamiento del predio donde funcionarán los juegos mecánicos.
5. Listado y descripción de los Juegos a instalarse con la especificación de cuales son para adultos y para niños.
6. En los juegos para niños se debe especificar las medidas de seguridad a implementarse, las edades y alturas que requiera algunos de estos juegos.

Una vez complementada la documentación se resolverá si procede o no Autorizar el permiso. En el caso de autorizarlo se le extenderá el recibo correspondiente para su respectivo pago en la forma que lo determine el Comité de Feria.

El valor mínimo a pagar será de setecientos mil lempiras (L 700,000.00), más el pago por recolección de desechos sólidos. Si son varios los solicitantes, se autorizará a quien oferte un mejor precio, siendo superior al mínimo establecido.

Una vez presentado el recibo de pago y antes de autorizar el funcionamiento de los juegos mecánicos se requerirá el dictamen favorable emitido por el Cuerpo de Bomberos, en el que se determine si cumple con todas las medidas de seguridad.

### **Faltas por incumplimiento, aplicadas por el Comité de Feria.**

1. Que el personal de la empresa de los juegos mecánicos no se encuentre debidamente identificado.
2. Que el personal se encuentre en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Que se instalen juegos no autorizados por el comité de feria.
4. Que se instalen juegos prohibidos por la ley.
5. El incumplimiento a las medidas de bioseguridad.
6. El incumplimiento a las medidas de seguridad de cada juego mecánico.
7. El incumplimiento al horario establecido.
8. La falta de supervisión, inspección y revisión de los juegos mecánicos, o la obstrucción a la realización de la misma por la autoridad competente.
9. Cuando el personal permita el abordaje de niños en los juegos establecidos para adultos.

### **Sanciones aplicadas por el Comité de Feria.**

- a. Por el incumplimiento de una de las faltas establecidas en el inciso que

- antecedese aplicara como sanción el equivalente a un (01) salario mínimo,
- b. En caso de reincidencia por segunda vez en el período autorizado, se aplicará como sanción el equivalente a tres (03) salarios mínimos.
  - c. En caso de reincidencia por tercera vez en el período autorizado, dará lugar a la cancelación del permiso concedido.

Para supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad la Policía Municipal designara personal suficiente durante el horario de funcionamiento de los juegos mecánicos, y coordinara con la Policía Nacional Preventiva los patrullajes respectivos.

El Cuerpo de Bomberos deberá realizar revisión diaria de las medidas de seguridad en todos los juegos antes de abrir puertas al público.

Para el permiso de instalación de juegos mecánicos en los barrios y colonias, localizados fuera del casco urbano de San Pedro Sula, deberán cancelar diez mil lempiras (L 10,000.00) y dentro del casco urbano cincuenta mil lempiras (L 50,000.00), realizando el trámite en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal.

## **CAPÍTULO VI SERVICIOS DE CATASTRO**

### **ARTÍCULO 219. Servicio de Levantamientos Topográficos**

Catastro Municipal, prestará los servicios de levantamiento topográfico y/o servicio de verificación y replanteo topográfico a solicitud del interesado o representante legal cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) El área a medir debe estar libre de litigios legales por la vía extrajudicial o judicial
- 2) El área debe estar libre de proceso de expropiación o zonas donde exista más de una titularidad o antecedente registral.
- 3) Cuando por medición hecha por terceros, se desee comprobar el resultado de una medición efectuada por profesional colegiado en el país y el área resultante no exceda del margen de tolerancia aceptado por el reglamento de mensura catastral del Instituto de la Propiedad, artículo 21 respecto al área inscrita en el Instituto de la Propiedad.

Las áreas con exceso adicional deben resolverse previamente conforme la Ley de Propiedad y el Código Civil.

Los servicios de medición incluirán emisión de una constancia de levantamiento topográfico, 2 copias impresas o digitales en formato pdf por la unidad que realizará la medición e informe técnico.

El cobro de estos servicios se efectuará de acuerdo a lo establecido en los cuadros No. 7A y 7B del anexo según sea el caso.

El contribuyente deberá realizar la solicitud vía electrónica a través del sitio:

[www.sanpedrosula.hn/catastro](http://www.sanpedrosula.hn/catastro).

### **ARTÍCULO 220. Condiciones Especiales**

Podrán aplicarse condiciones especiales en las siguientes circunstancias:

a) Cuando solamente se realice un replanteo o verificación en el campo (no incluye cálculo ni dibujo), se hará una reducción del veinticinco por ciento (25%) al costo unitario; del cuadro de tarifas por medición de terrenos, según sea el caso.

b) Cuando a solicitud del vecino se realicen mediciones de terrenos producto de particiones o segregaciones, se aplicará el costo unitario por metro cuadrado, del cuadro de tarifas por medición de terrenos, en forma individual para cada terreno generado.

c) A los terrenos ubicados fuera del radio urbano se les aplicará un recargo del veinte por ciento (20%) adicional sobre el costo unitario establecido en el cuadro de tarifas por medición del Plan de Arbitrios vigente.

d) Para la aplicación del costo unitario para terrenos con inclinación mayor a treinta por ciento (30 %) consignado en el cuadro 7A anexo, el cobro se aplicará únicamente al área donde se tenga dicha inclinación.

### **ARTÍCULO 221. De las constancias Catastrales**

Catastro Municipal podrá extender constancias catastrales únicamente en aquellos inmuebles que hayan efectuado los pagos de impuestos y tasas vencidos a la fecha de solicitud o tengan un convenio de pago con la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 222. Pagos por constancias**

Se efectuará por la emisión de cualquier constancia un pago de doscientos lempiras



(L 200.00), sin importar el tipo, cuando estas sean tramitadas, solicitada y emitida de forma digital o en las oficinas de Catastro Municipal.

La vigencia de las constancias emitidas por esta oficina será de dos meses.

La constancia catastral es únicamente para fines fiscales y no causa ningún efecto relativo a la propiedad del inmueble.

### **ARTÍCULO 223. Medición de Edificaciones**

Catastro Municipal, prestará el servicio de medición de edificaciones, a solicitud del vecino.

Tales servicios incluyen medición, emisión de constancia, firma y sello de dos copias de plano de conjunto donde se establece el área techada (área de construcción) aplicable.

Las tarifas aplicables serán las establecidas en el cuadro siguiente:

<b>Edificación</b>	<b>Urbano</b>	<b>Rural</b>
0 - 250 m <sup>2</sup>	14 lempiras/ m <sup>2</sup>	15 lempiras /m <sup>2</sup>
250.1 m <sup>2</sup> - 500 m <sup>2</sup>	12 lempiras/ m <sup>2</sup>	14 lempiras /m <sup>2</sup>
500.1 m <sup>2</sup> - 1,000 m <sup>2</sup>	10 lempiras/m <sup>2</sup>	12 lempiras/m <sup>2</sup>
1,000.1 m <sup>2</sup> – 3,000 m <sup>2</sup>	8 lempiras/m <sup>2</sup>	10 lempiras/m <sup>2</sup>
Mayores a 3,000 m <sup>2</sup>	4 lempiras /m <sup>2</sup>	5 lempiras/m <sup>2</sup>

De requerirse de la medición de obras complementarias, éstas se cobrarán adicionales a las tarifas por medición de edificaciones según el cuadro siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Urbano</b>	<b>Rural</b>
Muro perimetral	5 lempiras/ m <sup>2</sup>	7 lempiras /m <sup>2</sup>
Muro de contención	5 lempiras/m <sup>2</sup>	7 lempiras/m <sup>2</sup>
Fundición de pavimentos de concreto, asfalto y otros, estacionamientos privados/públicos sin cubierta	4 lempiras / m <sup>2</sup>	6 lempiras /m <sup>2</sup>
Piscinas	3 lempiras /m <sup>3</sup>	5 lempiras/m <sup>3</sup>
Cisternas	3 lempiras/m <sup>3</sup>	5 lempiras /m <sup>3</sup>

## **ARTÍCULO 224. Impresión de Planos Catastrales**

Catastro Municipal, prestará el servicio de planos catastrales impresos o digitales, el contribuyente deberá realizar la solicitud vía electrónica a través del sitio [www. sanpedrosula.hn/catastro](http://www.sanpedrosula.hn/catastro). Tales servicios incluyen plano impreso o archivo digital en formato PDF.

Para la impresión de planos catastrales, las tarifas aplicables serán las establecidas en el cuadro No. 7B anexo.

## **CAPÍTULO VII**

### **SERVICIOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

## **ARTÍCULO 225. Alcance. Tarifas Aplicables de Revisión de documentos para servicios de construcción**

Toda construcción, ampliación, legalización, cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, y/o cualquier obra complementaria de cualquier edificio o estructura dentro del término municipal, serán autorizadas por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

Se aplicarán las Leyes y normas emitidas por otras instituciones que requieran de alguna autorización (Gerencia de Ambiente, ENEE, ASP, Cuerpo de Bomberos, Colegios de Profesionales y otras de régimen especial), el contribuyente no podrá iniciar los trabajos constructivos en tanto no obtenga dichas autorizaciones, aunque cuente con la licencia de construcción emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la falta de cumplimiento a esta disposición dará lugar a la revocatoria o cancelación de la autorización emitida.

Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

1. Para la emisión de licencias de construcción, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción evaluará los aspectos técnicos contenidos en la normativa vigente y en caso de ser necesario lo someterá a evaluación y análisis de las entidades externas integradas al proceso.

Para determinar el costo total de la obra se deberá realizar el cálculo con base en la tabla de costo de obra, cuadro No. 8 anexo, siendo éste el valor mínimo. El interesado según su presupuesto podrá declarar bajo juramento un valor mayor al mínimo establecido en las tablas y a este valor se le aplicará el porcentaje correspondiente de la tasa según su solicitud. En caso que el costo total de obra sea menor a lo establecido en la tabla de costos de obra, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción aplicará el asignado en el cuadro No. 8 anexo.

Las tasas correspondientes a los permisos emitidos por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción deberán ser canceladas en las instituciones del sistema financiero nacional autorizadas por la Municipalidad de San Pedro Sula el cual corresponderá a un único pago al finalizar el proceso de autorización y se hará conforme a la tabla de costos de obra cuadro No. 8 anexo.

2. Todo permiso emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción tendrá una vigencia según dato que se le asigne en el formulario (F01), a partir de la fecha de pago de la tasa correspondiente. Siendo el plazo mínimo para la emisión de la licencia de construcción un (1) año y el máximo de 2 (dos) años, este último únicamente aplicable si fuese solicitado por el contribuyente de la forma descrita al principio de este numeral.
3. Para efectos de la renovación podrá solicitarse las veces que sea necesaria previa revisión que se realiza en el campo. Adicionalmente, deberá haber iniciado trabajos constructivos cumpliendo con las condiciones con las que fue autorizado el proyecto en cuestión. En el caso de proyectos que tengan un permiso vencido y no ha iniciado obra se podrá renovar siempre y cuando la normativa aplicada se encuentre vigente. De no cumplir con las condiciones anteriores deberá solicitar un nuevo permiso de construcción. Se extenderá una resolución administrativa en concepto de renovación de permiso de construcción en los casos que apliquen.
4. El propietario y el ejecutor quedan expresamente obligados a devolver la licencia de construcción de la obra en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles administrativos después del vencimiento de la licencia de construcción o de concluidos los trabajos constructivos autorizados, devolviendo a la ventanilla de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el documento original.
5. Una vez devuelto el permiso de construcción, se realizará una inspección

final; en la misma se verificará que la obra haya sido realizada conforme a los planos autorizados cumpliendo con las condiciones especiales estipuladas en el permiso de construcción.

Posteriormente se emitirá certificado de uso o habitación y será trasladado al Departamento de Catastro en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del certificado.

En los casos en que una obra por cualquier motivo quedará inconclusa, pero en condiciones de habitar, el propietario deberá solicitar inspección final y extensión del certificado de uso y habitación parcial detallando los trabajos faltantes. Una vez sea emitido el certificado correspondiente, se trasladará al Departamento de Catastro para que las mejoras al inmueble sean cargadas a la base de datos correspondiente.

Ninguna edificación podrá habitarse sin contar con certificado de uso y habitación.

6. Si la obra no se encuentra de acuerdo a lo autorizado, se emitirá un oficio al vecino en donde se le requiere presentar la modificación o ampliación del proyecto. La misma será nuevamente evaluada y de cumplir con los parámetros normativos aplicables, se otorgará un nuevo permiso de construcción y el certificado de uso correspondiente luego de cancelar la tasa y multas que apliquen. De no atenderse el requerimiento por parte del vecino, se procede al bloqueo de clave en el apartado de servicios públicos y el caso será trasladado al Departamento Legal de Permisos de Construcción para el proceso correspondiente. De no cumplir con la normativa, el contribuyente está obligado a realizar los cambios a la obra para cumplir con la misma, sin perjuicio del pago de las multas y recargos aplicables.

La licencia original será trasladada al Departamento de Catastro para que sea cargada al sistema correspondiente tomando como referencia la fecha de vencimiento de la misma.

Deberá entenderse como área de construcción el área techada medida de cara exterior del muro a cara exterior del muro por nivel sin incluir aleros y canales de desagüe. Sin embargo, sí se incluirán para dicho cálculo, los voladizos, balcones, terrazas, garajes y otras superficies útiles cubiertas o techadas.

Los costos del metro cuadrado y la respectiva tasa en los casos establecidos en la tabla de costos de obra, será el resultado de la sumatoria de la construcción existente más la nueva área a construir. Una vez efectuado el

cálculo anterior la tasa a cobrar será únicamente por los metros cuadrados a construir, no se cobrará el área existente.

## **ARTÍCULO 226. Urbanización**

Con el objetivo de garantizar un lugar digno para vivir y mejorar la calidad de vida, los urbanizadores deberán respetar y dar las garantías correspondientes a los pobladores de este término municipal, debiendo regirse por los siguientes incisos:

A. Fraccionamiento de terrenos para urbanizar. Para que el propietario de un terreno pueda efectuar el fraccionamiento, parcelamiento, división del mismo con el fin de urbanización deberá:

A.1 Obtener la Licencia Ambiental.

A.2 Tramitar el uso de suelo en las oficinas del Departamento de Urbanizaciones (se realizará en dos días hábiles después de la inspección del terreno).

Solicitar posteriormente la emisión de directrices de urbanización en la Dirección de Urbanismo, las que serán la base para elaborar el ante proyecto, el cual deberá presentarse al Departamento de Urbanizaciones para su revisión y aprobación antes de proceder al diseño final del proyecto, una vez emitidas las directrices el petionario tendrá como máximo 8 meses calendario para presentar anteproyecto.

Una vez aprobado el anteproyecto el petionario tendrá como máximo 8 meses calendario para presentar el proyecto final. Si cualquiera de los pasos no presentara en el término señalado, deberá renovar directrices y/o anteproyecto según sea el caso, para continuar con el proceso de aprobación final. Una vez aprobado el ante proyecto, el propietario diseñará el proyecto final conforme a las directrices emitidas y lo someterá los diseños para aprobación final por parte de la Corporación Municipal.

A.3 La solicitud y el pago de cinco mil lempiras (L 5,000.00) por concepto de directrices de diseño para proyectos de urbanizaciones se realizará a través de ventanilla única.

A.4 Las urbanizaciones destinadas a conjuntos habitacionales de interés social deberán de solicitar las normas y directrices para diseñar y construir como tales (interés social) certificación como desarrolladores de proyectos de interés social extendida por CONVIVIENDA.

Una vez aprobada por la Dirección de Urbanismo, el proyecto quedará registrado y certificado como de interés social por la Gerencia de

Infraestructura. Estas urbanizaciones deberán pagar únicamente un lempira (L 1.00) por conceptos de trámites para aprobación final de los diseños para urbanizaciones y un lempira (L 1.00) por cada permiso de construcción de viviendas a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. Los proyectos declarados de interés social por la Corporación Municipal, que incumplan construyendo otro tipo de vivienda que no sea ni se considere de interés social, sino que burlando el programa se aproveche la ventaja de descuento y/o no pago, como ventaja competitiva para fines distintos que la construcción de casas de interés social, se sancionará con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00) y el ajuste al cobro como urbanización normal de acuerdo a este Plan de Arbitrios, sin perjuicio de pagar lo correspondiente en base a Ley.

A.5 Todo urbanizador y/o su representante, que de mala fe presentare información

falsa, alterada y/o alguna documentación que sabe incorrecta, será sancionado con la cancelación del permiso, cualquiera que fuera, sin posibilidad de iniciar ningún otro trámite por el período de un año en la primera infracción con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00) de dos años en la segunda infracción con una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) y de forma definitiva en la tercera infracción.

B. Por los servicios de revisión de documentos e inspección, el urbanizador pagará la cantidad estipulada en la siguiente tabla:

- 1) Por áreas menores de 2.50 hectárea L 10,000.00
- 2) Por áreas de 2.51 a 5.00 hectárea L 20,000.00
- 3) Por áreas de 5.01 a 10.00 hectárea L 50,000.00
- 4) Por áreas de 10.01 a 15.00 hectárea L 100,000.00
- 5) Por áreas mayores de 15.01 hectárea se contabilizarán las hectáreas de diez mil en diez mil pagando cada diez mil hectáreas o dentro de este rango un valor de diez mil lempiras (L 10,000.00), valor que será sumado al inciso 5 (las primeras 15 hectáreas).

c. Las urbanizaciones que se encuentren ejecutando obras de manera ilegal, se le exigirá paralizar las obras inmediatamente y en este acto se les instalara un rotulo de advertencia, cuyo costo será incorporado en las multas establecidas en este plan de arbitrios con un costo adicional de acuerdo a la tabla siguiente:

c.1 Por encontrarse por primera vez trabajando sin los permisos correspondientes se cerrará la obra y el desarrollador deberá iniciar los trámites en el Departamento

de Urbanizaciones, hasta concluir con ellos; durante ese tiempo no se podrá continuar con las obras.

c.2 Si el desarrollador desatendiera esta advertencia deberá pagar la suma de cien mil lempiras (L 100,000.00) se cerrará la obra y el desarrollador deberá iniciar los trámites en el Departamento de Urbanizaciones, hasta concluir con ellos; durante ese tiempo no se podrá continuar las obras.

c.3 Si persistiera el desarrollador en esta práctica y no atendiera las advertencias anteriores, será sancionado con una multa de doscientos mil lempiras (L 200,000.00) y la obra será cerrada de forma indefinida hasta cumplir los procesos.

c.4 Por urbanizaciones no conformes ya existentes antes del 2014, el desarrollador no podrá rehuir el pago establecido en la tabla anterior para el permiso por urbanizar y una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00). Para su legalización deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanizaciones del Municipio de San Pedro Sula.

c.5 A las empresas, negocios, constructoras, inmobiliarias, urbanizaciones que hayan cometido infracciones contra la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, no se les extenderá su solvencia y no se les renovará la licencia de operación mientras estos no hayan legalizado su situación y demuestren estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 227. Alineamientos**

Trabajos de topografía tales como, marcar el alineamiento del límite del lote, el derecho de vía de la calle, derecho de cause, avenida o bulevar, se cobrará veinte lempiras (L 20.00), por metro lineal, estableciéndose un cobro mínimo de ciento veinticinco lempiras (L.125.00).

Todo alineamiento será válido, siempre que la normativa con la que fue evaluado se mantenga vigente.

### **ARTÍCULO 228. Sanciones**

Por el incumplimiento a la normativa vigente se impondrán las sanciones de acuerdo al cuadro No. 12 anexo.



La aplicación de las multas y sanciones se realiza sin perjuicio de la obligación de realizar el trámite de permiso de construcción correspondiente.

**ARTÍCULO 229. Estructuras Cimentadas al Subsuelo**

Por concepto de obras especiales para ejecución de estructuras u obras complementarias cimentadas en el suelo y/o subsuelo o sobre edificaciones existentes, tales como estructuras para vallas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales y otros, para el permiso de construcción, el interesado deberá cancelar por este concepto de construcción una única vez, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cantidad de veinte mil lempiras (L 20,000.00), por cada estructura, cimentación y sus elementos.

Quienes no cumplan con esta disposición pagarán según lo establezca la tabla de sanciones correspondiente.

Además del proceso de obtención del permiso de construcción, cuando se trate de estructuras para vallas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales y otros similares, deberá realizar en paralelo la obtención del permiso correspondiente al rótulo. El interesado no podrá iniciar la instalación o trabajos de obra hasta no contar u obtener ambos permisos municipales, caso contrario se le aplicarán las sanciones y multas que correspondan.

Se deberá considerar que la pantalla publicitaria se ubique dentro del límite de propiedad y respetando el retiro de 1.50 m como mínimo en cimentación estipulado en la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente.

**ARTÍCULO 230. Permiso de Construcción para Antenas de Telefonía. -No Concesionaria-**

Para la autorización de torres o cualquier elemento portante y/o antenas de telefonía y de cualquier otra índole, el interesado deberá cancelar por este concepto una única vez a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60,000.00), por cada torre o cualquier elemento portante y/o antena de telefonía. Asimismo, deberá pagar además diez mil lempiras anuales (L 10,000.00) después de un año de su construcción e instalación con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas en el permiso de construcción. Las antenas de telefonía celular, torres o similares que no cumplan con esta disposición pagarán una sanción equivalente al 200% del valor del permiso.

### **ARTÍCULO 231. Licencia de Cambio de Uso de Suelo**

Permiso emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción mediante el cual se le puede dar un nuevo uso al inmueble objeto de análisis. Para el efecto el mismo deberá cumplir con los parámetros normativos establecidos por el reglamento para la obtención de permiso de construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, tomando como referencia el nuevo uso a darle al inmueble.

La vigencia de dicha Licencia caducará en el momento que el propietario del inmueble de un uso diferente al categorizado en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.

Todo cambio de uso ilegal detectado en campo, será intervenido mediante un proceso de fiscalización y se elaborará el respectivo informe para el departamento Planificación y Renovación Urbana a fin de evitar cualquier autorización de uso de suelo que se solicite para el comercio con fines de licencia de operación.

Este trámite seguirá los mismos lineamientos, criterios y requisitos que los solicitados para remodelaciones según el nuevo uso requerido.

### **ARTÍCULO 232. Permisos para Demolición de Edificios Ruinosos**

Cuando se efectúe una demolición por orden de la Corporación u otra autoridad, se cobrará la cantidad establecida en este Plan de Arbitrios imputable al dueño del inmueble más los costos en que incurra la Municipalidad, los cuales serán determinados por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

En caso de existir una propiedad en ruinas que ocasione daños o perjuicios a los peatones, riesgo a las propiedades vecinas o que ocasione contaminación ambiental, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá de oficio a efectuar su demolición, previa notificación al propietario y agotando el trámite administrativo con dictamen de la Gerencia de Ambiente.

En lo referente a las sanciones que conlleven demolición de obras se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

## **PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS**

### **ARTÍCULO 233. Proceso de Regularización**

El proceso de regularización, será aquel que se realice con fines de recaudación. Al realizar el trámite, no se considera que la obra cumple con lo contenido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, únicamente es un medio de declaración de lo construido para actualización en la base de datos catastrales.

Sin embargo, deberá realizar los trámites con los entes municipales o gubernamentales para la autorización de los servicios generales.

En relación al permiso para regularización de obra, contemplado en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, se tomará como criterio de clasificación y requisitos mínimos para este tipo de casos los siguientes:

1.-Que el uso sea PERMITIDO o RESTRINGIDO en concordancia con el cuadro de compatibilidad de usos en cada zona, a excepción del uso de vivienda unifamiliar (H1).

2.-Que la construcción no se encuentre en áreas non-aedificandi.

3.- Que cumpla con la demanda de estacionamientos por tipo de proyecto y movilidad vehicular dentro del límite de propiedad según lo establecido en el reglamento para la Mitigación de Impacto Vial. Excepto vivienda unifamiliar (H1).

4.- Es obligatorio el pago de las multas según lo establecido en el presente plan de arbitrios. Asimismo, estos montos serán calculados en base al área de construcción reportada por el contribuyente en concordancia con los metros cuadrados en campo.

5.-La aplicación del trámite de regularización no implica que el inmueble cumpla con todos los parámetros normados por los índices urbanísticos contenidos en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, por lo que el cumplimiento de los mismos, no está sujeto a la emisión del permiso de construcción correspondiente.

6.- La construcción que es objeto del trámite de regularización, no deberá encontrarse en vía pública ni en derecho de vía.

7.-Se realizará la validación en campo para verificar la información presentada por el contribuyente y se utilizarán los metros cuadrados construidos para los cálculos de multas y tasas correspondientes.

8.-Como requisitos mínimos de documentación para el ingreso y resolución de estos expedientes, se considerarán los siguientes:

8.1 Formulario F01 debidamente lleno y firmado por el propietario o representante Legal y profesional responsable de planificación.

8.2 Copia del D.N.I. del propietario. Los comerciantes individuales, presentar copia de la escritura de comerciante individual, y el documento nacional de identificación. En el caso de personas jurídicas presentar copia de escritura de la sociedad, poder de representación, RTN de la sociedad y el documento nacional de identificación del representante legal.

8.3 Copia de la escritura de propiedad, del contrato privado con promesa de venta, contrato de arrendamiento autenticado.

8.4 Planos de localización, constructivos y de conjuntos debidamente firmados y sellados por el profesional responsable.

8.5 Se deberá solicitar por parte del contribuyente la alineación municipal, la cual será realizada por Topografía Municipal y adjunta al expediente en caso el proyecto lo amerite.

Una vez evacuados los requisitos por parte del contribuyente y cancelados los valores por concepto de tasas y multas, se procederá a entregar al vecino una resolución donde se autoriza la incorporación de la obra al proceso de regularización de permisos de construcción como un caso de excepción y para efectos de actualización catastral, sin que implique la extensión de un permiso de construcción. En los registros de la Dirección, aparecerá como obra en condición irregular. Lo indicado anteriormente será consignado explícitamente en cada resolución, la cual será el medio de notificación de estos casos.

Se podrá dejar sin efecto, revocar o cancelar la autorización de Regularización a criterio de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

## **TASA POR MITIGACIÓN DE IMPACTOS VEHICULARES AL ESPACIO PÚBLICO DE SAN PEDRO SULA**

### **ARTÍCULO 234. Tasa por Impacto Vial**

La Honorable Corporación Municipal aprobó el respectivo Reglamento de Mitigación de Impacto Vial.

Es la tasa administrativa por viaje a cancelar por el interesado para la realización del proceso de impacto vial, establecida en el cuadro No. 13 anexo.

La tasa referida servirá para financiar el costo administrativo de procesar el expediente, la realización de conteos vehiculares y otros estudios viales, el cálculo del costo oficial de las obras viales y la supervisión de las mismas, independientemente que la mitigación sea por cuenta propia o a través de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Así mismo en el caso de que el proceso se realice por mitigación del impacto vial a través de la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrará un monto proporcional por impacto vial (MPIV) el cual será calculado según el cuadro No. 13 anexo, según el uso propuesto.

La revisión vial será aplicada a todos los usos, obra nueva y ampliaciones. Remodelaciones en caso tengan un cambio de uso. No aplica cuando exista una remodelación y / o ampliación a vivienda unifamiliar, obras complementarias y modificaciones de proyecto.

### **ARTÍCULO 235. Cuenta Municipal**

Se creará una cuenta municipal, en la cual ingresarán los aportes en concepto de mitigación vial y los arbitrios correspondientes al proceso de mitigación vial destinado exclusivamente para el financiamiento de obras viales y de la operación de la Unidad de Mitigación de Impactos al Espacio Público.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SERVICIO DE COPIADO HELIOGRÁFICO Y REPRODUCCIÓN COMPUTARIZADA DE PLANOS**

### **ARTÍCULO 236. Alcances. Tarifas Aplicables**

Por los siguientes servicios de copiado se pagará así:

1. Copiado heliográfico y reproducción computarizada de planos:

- a) Hoja de 8.5x13" ó 8.5x11" (oficio o carta) de copia parcial de un plano lotificado, cada una. L.400.00
- b) Copia de mapa de sector de la ciudad, cada una L.600.00
- c) Copia de mapa del municipio, cada una L.600.00
- d) Copia de mapa del área urbana del municipio L.600.00
- e) Por servicios de copiado heliográfico o Xerox L400.00
- f) Copia de Reglamento de Zonificación L500.00
- g) Copia en C.D. ROM con reglamento y plano de zonificación L1,500.00

**TÍTULO VII CONTRIBUCIONES CAPÍTULO I**  
**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTÍCULO 237 Objeto.**

El Departamento de Contribución por Mejoras constituye la única dependencia municipal autorizada para la aplicación de criterios técnicos, cálculo, asignación y cobro de las contribuciones unitarias en virtud de la ejecución de obras, equipamientos o servicios en espacios públicos ubicados dentro del municipio de San Pedro Sula. Dentro de sus funciones específicas tenemos:

1. Promoción de proyectos de revitalización y modernización en la ciudad con varios esquemas de inversión basados en el Plan Maestro de Desarrollo de la Municipalidad de San Pedro Sula.
2. Socialización de obras previstas a las partes involucradas.
3. Participación en la elaboración de los planes de inversión de obras y seguimiento a los procesos constructivos.
4. Convocatoria y coordinación a intervalos planificados de departamentos internos para el establecimiento de las fichas técnicas de cierre de todos los proyectos ejecutados en el Municipio.
5. Determinación de áreas de influencia de proyectos y cálculos de contribuciones unitarias.
6. Elaboración de Reglamentos de Distribución y Cobro de Inversiones.
7. Cobro de la Contribución por Mejoras.
8. Atención al vecino para asesorías técnico-financieras.
9. Suscripción de planes de pago.
10. Traslado y seguimiento a Catastro de las cuentas a incorporar en bienes inmuebles.
11. Remisión de vecinos para negociación de las cuentas con instituciones bancarias privadas.

**ARTÍCULO 238. Ámbito de Aplicación**

Las inversiones efectuadas en la construcción de vías urbanas, de pavimentación y repavimentación de calles, de servicio de abastecimiento de agua, de alcantarillado pluvial y sanitario, de saneamiento ambiental, equipamiento y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la

comunidad por la Municipalidad de San Pedro Sula, ya sea con fondos municipales, nacionales, privados, internos, externos o de instituciones autónomas en el caso de que las obras hayan sido trasladadas a la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán ser recuperadas a través de las contribuciones por mejoras, en cuyo caso los propietarios de los bienes inmuebles beneficiados estarán obligados a pagar los montos que a dichos efectos establezca la Corporación Municipal.

Podrán desarrollarse proyectos de beneficio zonal, sectorial o de ciudad y distribuir el valor de recuperación entre todos los inmuebles incluidos en dichas áreas, siempre y cuando exista una cartera de proyectos planificados cuya influencia abarque la totalidad del área correspondiente al sector, zona o ciudad. Debido a lo anterior, podrá generarse más de un gravamen por inmueble en un período de tiempo según sea la cantidad de proyectos del sector.

#### **ARTÍCULO 239. Conceptos de Contribución por Mejoras**

La contribución por mejoras es la prestación obligatoria que exigida en virtud de las disposiciones legales vigentes y que se deriva de la realización de una obra pública, pagarán a la Municipalidad de San Pedro Sula, por una sola vez y hasta recuperar total o parcialmente la inversión, los propietarios de bienes inmuebles, cuando por efecto de la realización de dicha obra se produjere un aumento en el valor de las propiedades inmuebles ubicadas dentro de su zona de influencia.

#### **ARTÍCULO 240. Objeto Impositivo. Sujetos Pasivos**

La Contribución por Mejoras recae sobre todos los bienes inmuebles beneficiados con la realización de una o varias obras públicas, ubicados dentro del área de influencia de la misma, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso, con todo lo edificado, clavado, plantado al suelo adherido a él, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Departamento de Catastro, o en título de dominio, de no existir aquel.

Están obligados al pago de contribución por mejoras todos los propietarios de los bienes beneficiados, sus herederos o personas que los adquieran bajo



cualquier título, cuando dichos bienes inmuebles se encuentren ubicados dentro del área de influencia determinada para una obra pública.

En caso de producirse modificaciones en la titularidad del dominio de los bienes inmuebles, serán solidariamente responsables del pago de las contribuciones por mejoras adeudadas hasta la fecha de las modificaciones, los sucesivos titulares y transmitentes.

Serán solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar la contribución por mejoras que recae sobre los bienes inmuebles, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes. Cuando un inmueble pertenezca a varias personas, la obligación de pagar el tributo recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

#### **ARTÍCULO 241. Situaciones en que procede la Recuperación de la Inversión**

La Municipalidad de San Pedro Sula procederá al cobro de la contribución por mejoras, hasta recuperar parcial o totalmente la inversión, en los siguientes casos:

- a) Cuando la inversión y ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la Municipalidad de San Pedro Sula.
- b) Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empréstitos o créditos contraídos por la Municipalidad de San Pedro Sula.
- c) Cuando una institución descentralizada no pudiese recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con la Municipalidad de San Pedro Sula para que esta actúe como recaudadora.
- d) Cuando el Estado, por medio de una dependencia centralizada o una institución descentralizada, realice una obra dentro del término Municipal y se la traspare y autorize a la Municipalidad de San Pedro Sula para la recuperación del valor de la obra.

Previamente a la aprobación del costo de la obra, la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Contribución por Mejoras, dará publicidad al proyecto y concederá audiencias y socializaciones de los aspectos técnicos y financieros a los interesados a fin de que expongan las observaciones que crean convenientes, para resolverlas oportunamente por la vía administrativa así:

1. Si es relacionado con la administración de las cuentas a recuperar, con el Departamento de Contribución por Mejoras.
2. Si es de carácter técnico, con la Gerencia de Infraestructura.
3. Si es de carácter financiero, con la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 242. Descuento Especial para Proyectos Anteriores al año 2,000**

Según lo establecido en el Reglamento para Aplicación de Descuentos Especiales para proyectos anteriores al año 2,000 dictaminado mediante punto de acta No. 5, acta No. 36, es operable la siguiente tabla:

PROYECTO	DESCUENTO
Proyecto Pavimento SAOPIM Y Proyecto Pavimento Municipal	50%
Proyecto ejecutado de 1985 a 1990	40%
Proyecto ejecutado 1991 a 1997	30%
Proyectos ejecutados 1998 a 2000	25%

**ARTÍCULO 243. Determinación del Costo de las Obras**

En la determinación del costo de las obras, la Municipalidad de San Pedro Sula incluirá el importe de los trabajos técnicos, administrativos de los materiales, de la mano de obra y de los intereses del capital invertido.

**ARTÍCULO 244. Reglamento de Distribución y Cobro de Inversiones**

Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la Municipalidad de San Pedro Sula emitirá un Reglamento Especial de Distribución y Cobro de Inversiones, por cada obra pública, grupos de obras públicas o servicio que implique la recuperación bajo la modalidad de contribución por mejoras en una zona, sector o ciudad.

Ese reglamento ha de contener por lo menos:

1. La naturaleza de la obra
2. El método para la distribución y cobro del gravamen
3. El grado o porcentaje de beneficios directos o indirectos recibidos por los

- inmuebles beneficiados por la obra.
4. Las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada, del sujeto tributario primeramente obligado
  5. El costo total de la inversión y el porcentaje a recuperar
  6. El porcentaje de interés financiero y moratorio.
  7. La fuente de financiamiento y los compromisos adquiridos por la Municipalidad de San Pedro Sula.
  8. La fecha a partir de la cual se incluirán los intereses financieros al capital.
  9. La fecha a partir de la cual se incluirán intereses moratorios por atraso en los pagos.
  10. El plazo de recuperación, incluyendo fecha de inicio y de finalización.
  11. El descuento que otorgará por pago de contado o según plan de pago hasta la recuperación total de la inversión, si así lo establece cada reglamento de distribución y cobro de inversiones.
  12. Las acciones legales para la recuperación en caso de mora.
  13. Cualquier otro factor económico o social que intervenga en la ejecución de la obra.
  14. Las políticas de incentivos al pronto pago y al financiamiento a corto plazo.

#### **ARTÍCULO 245. Los Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal y Entidades Privadas de Beneficencia**

La parte del costo de las obras que beneficien a las propiedades Municipales y entidades privadas de beneficencia estará a cargo de la Municipalidad de San Pedro Sula. Cuando la Municipalidad de San Pedro Sula realice obras con donaciones, subvenciones o transferencias de cualquier naturaleza, las recuperaciones deberán depositarse en un fondo rotatorio destinado únicamente a la realización de obras de beneficio comunitario.

Para que la Municipalidad de San Pedro Sula absorba este costo en relación a las entidades de beneficencia, estas deberán estar debidamente inscritas como tal, al momento de que se efectúe el cálculo de pago, caso contrario deberá pagar el monto que corresponda por Contribución de Mejoras.

#### **ARTÍCULO 246. Recuperaciones Anticipadas**

De acuerdo a las emergencias o necesidades de las obras en construcción, la Municipalidad de San Pedro Sula, de común acuerdo con la mayoría de los

miembros de la comunidad o por iniciativa propia, podrá iniciar la recuperación de la inversión aún antes de finalizada la respectiva obra o bien, desde el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula tenga en su poder el costo preliminar que presente la empresa constructora ganadora de la licitación; solicitando al contribuyente el pago de una prima y otorgando en carácter de subsidio un diez por ciento (10%) del monto de prima asignado.

En el caso de obras que no están programadas en el Plan Maestro de Desarrollo de la Municipalidad de San Pedro Sula, a solicitud de un grupo de Contribuyentes interesados, que reúnan los requisitos establecidos por la Municipalidad de San Pedro Sula, se podrá ejecutar obras de pavimentación, equipamiento y otras establecidas como beneficio local, siempre y cuando los contribuyentes aporten el treinta por ciento (30%) de prima, sobre el costo preliminar establecido por la Gerencia de Infraestructura.

Así mismo los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores, en ningún caso deberán asumir que las obras o los complementos de obra pública que se necesitan para realizar sus proyectos, serán ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Si el proyecto demandara para el funcionamiento de sus sistemas y servicios de alguna obra pública y sea acreditada mediante el estudio respectivo, la Municipalidad podrá establecer las opciones y soluciones para que el proyecto sea factible y en el caso que ella lo ejecute, el costo de la inversión la Municipalidad de San Pedro Sula lo recuperará por contribución por mejoras.

El pago de la prima se efectuará en una cuenta especial, que la Municipalidad de San Pedro Sula adjudicará al banco que estime conveniente y solamente podrá utilizar dichos fondos para cancelar a la empresa constructora o bien, para reintegrar a los contribuyentes, mediante el pago de otros tributos, los valores que hayan cancelado en el caso que no se lleve a cabo la obra.

Asimismo, se podrá gestionar el proyecto mediante lo establecido en la ley de patronatos y asociaciones comunitarias, en lo relacionado a la ejecución del proyecto y demás componentes del mismo.

#### **ARTÍCULO 247. Del pago de la Contribución por Mejoras**

Los sujetos pasivos, deberán efectuar el pago de las contribuciones por mejoras en los términos, condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de San Pedro Sula, los que se ajustarán a los lineamientos establecidos en los

reglamentos respectivos y a las políticas aprobadas por la Corporación Municipal.

La Municipalidad de San Pedro Sula debe instrumentar el cobro mediante el Departamento de Contribución por Mejoras, a través de títulos ejecutivos tales como letras de cambio, pagarés, convenios de pago u otros aceptados por la Corporación Municipal, que firmarán los sujetos pasivos obligados, por el monto de la contribución unitaria que les corresponda pagar.

Para los proyectos de pavimentación en vías públicas, la Municipalidad de San Pedro Sula está facultada por ley, para recuperar la inversión, por concepto de peaje a través de las casetas de contribución.

#### **ARTÍCULO 248. De la Recuperación de La Mora**

El Departamento de Contribución por Mejoras será el ente encargado según el Plan de Arbitrios, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, de impulsar la recuperación de la mora generada por los inmuebles objeto del pago por concepto de contribución por mejoras, pudiendo generar para el efecto convenios de pago el cual podrá superar el período de gracia.

El incumplimiento del pago acordado en el convenio correspondiente, tendrá un recargo del dos por ciento (2%) mensual por mora, adicional a la tasa de interés establecida en el reglamento correspondiente al proyecto.

#### **ARTÍCULO 249. Falta de Pago**

Los propietarios de los bienes beneficiados por contribución por mejoras, sus herederos o personas que los adquieran bajo cualquier título, transcurrido el período de gracia aprobado por la Corporación Municipal mediante el reglamento correspondiente, se enviarán requerimientos de cobro para el primer mes. Si el beneficiario no se presenta en el transcurso de ese mes, se le enviará un segundo requerimiento.

Si después del segundo requerimiento este no se presenta a efectuar su pago o suscribir convenio de pago, el Departamento de Contribución por Mejoras, tendrá la facultad de trasladar el cobro al Departamento Legal, para su recuperación por la vía judicial (apremio judicial o ejecutivo), utilizando los procedimientos establecidos en el artículo 201 y 202 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades o mediante cualquier otro procedimiento que para el efecto establece la ley.

### **ARTÍCULO 250. Descuentos e intereses**

Los beneficiarios de un proyecto estarán sujetos al porcentaje de descuento por proyecto que para el efecto establezca la Corporación Municipal en el reglamento especial de distribución y cobro de inversión del proyecto, indistintamente el momento en que se pague el monto establecido a cada inmueble, siempre y cuando el pago sea de contado. Una vez vencido el período de gracia establecido por el reglamento antes mencionado, las cuentas comenzarán a devengar un interés moratorio anual según lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109.

### **ARTÍCULO 251. Intereses y Recargos por Mora**

La falta total o parcial del pago del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta, devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más el dos por ciento (2%) anual por mora calculado sobre saldos pendientes de pago.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley.

### **ARTÍCULO 252. Contrapartidas Público-Privadas**

La Municipalidad de San Pedro Sula podrá desarrollar proyectos con alianza de inversionistas privados, con el fin de desarrollar proyectos públicos y de equipamiento en el espacios disponibles, revitalizar zonas con obras que contengan componentes de modernización mediante infraestructuras equipadas con nuevas tecnologías, a su vez compatibles con el medio ambiente y un desarrollo económico sostenible que garantice participación ciudadana e institucional, resultando en el mejoramiento de los servicios.

### **ARTÍCULO 253. Destino de las Recaudaciones**

Las recaudaciones provenientes de las contribuciones por mejoras se destinarán exclusivamente, para amortizar los compromisos de financiamiento obtenidos para el fin creado, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la comunidad.

### **ARTÍCULO 254. Otras disposiciones Legales Aplicables**

En lo no previsto en las presentes disposiciones, se aplicará lo que establece la Ley de Municipalidades, su reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

## **CAPÍTULO II**

### **CONTRIBUCIÓN POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL**

#### **ARTÍCULO 255. Objeto.**

Se establece la contribución por mantenimiento de la red vial, para atender las necesidades de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de la red vial del Municipio de San Pedro Sula.

También, para el caso de construcciones y rehabilitaciones de vías regionales y arteriales de la ciudad, se establece el mecanismo de recuperación de la inversión mediante la contribución por mejoras.

#### **ARTÍCULO 256. Casetas de Contribución**

Para la recaudación de la contribución por mantenimiento de la red vial y la recuperación de inversión bajo el concepto de contribución por mejoras, la Municipalidad de San Pedro Sula operará las **CASSETAS DE CONTRIBUCIÓN**. La función de recolección de fondos y la administración de dichas casetas podrá ser concesionada por la Municipalidad de San Pedro Sula a inversionistas privados o a un administrador privado, previa aprobación de la Corporación Municipal.

#### **ARTÍCULO 257. Tarifa Aplicable**

Todo conductor de vehículo usuario de las vías en el Municipio de San Pedro Sula, a la salida de la ciudad, pagará un peaje establecido así: seis lempiras (L.6.00) por cada eje de vehículo.

#### **ARTÍCULO 258. Del Pago**

El pago del tributo debe efectuarse en la caseta por medio electrónico autorizado, en efectivo o en un método que pueda ser dispuesto por la Corporación Municipal o inversionistas o administradores privados, previo al paso del vehículo, contra entrega del boleto que debe hacer mención del valor pagado.



### **ARTÍCULO 259. Sistema de Identificación en las Casetas de Peaje**

En el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula cuente con el equipo necesario entrará en vigencia el sistema de identificación por radio frecuencia (SULAPASS) y tarjeta de proximidad en las casetas de peaje, por lo tanto, todo vehículo que circule por el peaje, deberá utilizar el sistema de SULAPASS o tarjeta de proximidad.

### **ARTÍCULO 260. Comercialización del Sistema de Identificación**

El sistema de comercialización de las tarjetas de proximidad y el SULAPASS (Identificación por radio frecuencia) será por medio de los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 261. Uso Indevido del Carril SULAPASS o Tarjeta de Proximidad**

Aquellos conductores de vehículos que ingresen al carril que utilice el sistema de SULAPASS o de tarjeta de proximidad y que no cuenten con dicho sistema digital para su uso, pagarán, además del cobro normal del peaje, una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada infracción.

### **ARTÍCULO 262. Excepciones**

Al implementarse el sistema de identificación en las casetas de peaje, todo vehículo que califique como exento, deberá utilizar el sistema de SULAPASS.

Se exceptúan del pago de la Contribución por mejoras para mantenimiento de la red vial y de la recuperación por mejoras en las vías regionales y arteriales, a los automóviles de los cuerpos de socorro públicos y privados tales como: COPECO, Cruz Roja, Ambulancias, Bomberos, la Dirección Policial de Investigación, Policía Nacional, Militar y vehículos municipales debidamente identificados y validados con sus respectivos logos deberán utilizar el obligatoriamente el **SULAPASS**.

No pagan en las casetas de contribución por mejoras, las motocicletas, debiendo sus conductores acatar las directrices del Departamento de Peajes del carril por el cual circular.

Una vez implementado el sistema de identificación en las casetas de peaje, todos los vehículos exentos cuyos propietarios residan en el **Sector de Cofradía, (Cortés) y la Colonia Céleo González, (Fesitranh No. II)**, por ser parte de este Municipio deberán avocarse a la Gerencia de Finanzas a través del

Departamento de Peajes y con la autorización de auditoría interna aprobarán los vehículos que quedarán exentos del pago de las casetas de peajes y de contribución por mejoras, los cuales deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos, sin perjuicio que posteriormente se emita un reglamento que los regule.

El vecino contribuyente deberá:

1. Comprobar que es propietario de un bien inmueble en las zonas sujetas a esta exoneración, en caso de alquilar el bien inmueble deberá presentar contrato de arrendamiento debidamente registrado en la DAI, solo se otorgarán dos (2) exoneraciones por clave catastral o ubicación.
2. Una vez que haya comprobado que reside en las zonas sujetas a esta exoneración deberá comprobar que es propietario del vehículo automotriz, su cónyuge o hijos.
3. Todos los vehículos automotrices exentos están obligados a implementar el sistema de identificación mediante radio frecuencia y a utilizar únicamente el carril autorizado por el departamento de peajes
4. Para gozar de este beneficio deberá tramitar la renovación de la exención anual-mente.
5. En el caso de que el vehículo automotriz sea vendido, deberá notificar al departamento de peaje a más tardar 30 días de efectuada la transacción.
6. Deberá comprar el sistema de identificación.

La exoneración es únicamente para la caseta de contribución o caseta de peaje cercana a su domicilio.

Una vez inicie el sistema de identificación, los carnets de exentos quedarán sin validez.

El sector transporte de Cofradía y Céleo González NO están exento del pago por contribución en las casetas de peaje.

**Los vehículos particulares de empleados gubernamentales y municipales NO están exentos del pago de peaje como contribución por mejoras.**

### **ARTÍCULO 263. Formas de Operar las Casetas de Contribución. Facultades**

Para operar las casetas de contribución, la Municipalidad de San Pedro Sula podrá implementar el sistema más adecuado para realizar las gestiones de cobro en las casetas de contribución; asimismo, podrá implementar el sistema de vigilancia que resulte más conveniente a los intereses del Municipio de San

Pedro Sula, para lo cual podrá recurrir a las fuerzas de seguridad públicas o a organizaciones de carácter privado, pero siempre deberán permanecer cuatro (4) Policías Municipales que serán los ejecutores de aplicar las multas que correspondan al contribuyente que se niegue a pagar el peaje en la caseta de contribución .

El Departamento de Peaje tendrá la autoridad para determinar en qué carril deberá transitar el transporte público y el equipo pesado.

#### **ARTÍCULO 264. Prohibiciones**

Es terminantemente prohibida la permanencia de personas ajenas al Departamento de Peaje en un radio mínimo de 200 metros; cualquier otro personal deberá ser previamente autorizado por el jefe del Departamento de peajes, siempre y cuando éste personal pertenezca a la Municipalidad de San Pedro Sula o esté contratado para ejecutar algún trabajo.

Es terminantemente prohibido, cualquier tipo de venta en las calles, cercanías y lugares aledaños a las casetas de peaje y en los semáforos de este término municipal; la permanencia de cualquier persona ajena al personal autorizado, será removida inmediatamente por las autoridades competentes y sus productos serán decomisados.

#### **ARTÍCULO 265. Evasión en el Pago de la Contribución**

La evasión del pago o su intento en las casetas de contribución, se penará con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por eje del vehículo que conduzca el infractor cuando comete la falta.

El proceso a seguir para cobrar la multa es el siguiente: el infractor será remitido a la base de la Policía Municipal, en la cual quedará decomisado su vehículo mientras se desplaza a un banco autorizado por la Municipalidad a hacer efectivo el pago de la multa, una vez con el recibo se le entregará nuevamente su vehículo.

#### **ARTÍCULO 266. Daños y perjuicios**

Los daños ocasionados a las instalaciones de las casetas de contribución, personal municipal y su propiedad se penará, con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00), más los gastos en que se incurra por la reparación de los mismos.

Para asegurar los daños ocasionados:

1. El supervisor de turno en la caseta de peaje deberá llamar a la autoridad de Tránsito para que realice el levantamiento de daños o interponer la denuncia en las oficinas de Tránsito junto al responsable que causó los daños y se emita el informe correspondiente.
2. Notificar al Departamento de Infraestructura Municipal quien deberá enviar personal calificado para realizar una cotización de daños, e inmediatamente emitir un informe de valoración, el cual deberá presentar de manera inmediata al jefe de peajes, quien solicitará al Departamento de Regulación de Ingresos emitir un recibo por los daños más la multa.
3. El responsable de los daños deberá pagar dicho valor en el sistema bancario que la Tesorería Municipal autorice.
4. El vehículo será entregado al presentar el recibo de pago correspondiente por los daños ocasionados.

Los daños materiales, deberán ser reparados por el Departamento de Infraestructura Municipal en el menor tiempo posible.

En caso que la unidad decomisada transporte productos perecederos o la carga debe de ser transportada con urgencia por motivos de embarque, se deberá dejar una garantía de diez mil lempiras (L 10,000.00) y su permiso de explotación. Dicha garantía deberá quedar en custodia en el peaje donde ocurriesen los daños, la cual será devuelta cuando estos hubiesen sido reparados.

## **TÍTULO VIII DOMINIO PLENO CAPÍTULO ÚNICO**

### **ARTÍCULO 267. Alcance. Disposiciones Legales Aplicables**

La venta de terrenos en dominio pleno estará sujeta a lo dispuesto en el ARTÍCULO No.70 de la Ley de Municipalidades.

La Municipalidad de San Pedro Sula deberá impulsar el proceso de regularización de la propiedad inmueble.

Para el otorgamiento del dominio pleno deberá seguirse una rigurosa supervisión, mediante la comisión de tierras, a la que deberán incorporarse un representante de la Gerencia Legal, el Departamento de Catastro Municipal y cualquier otro funcionario y autoridades municipales relacionados con el tema de tierras en la ciudad. Procedimiento:

1. Presentarse en las ventanillas de servicio al contribuyente de Secretaría Municipal.
2. Revisión de los documentos que presenta.
3. Asignación de expediente administrativo asignado a la solicitud que presenta

#### **Requisitos para Solicitud de Venta en Dominio Pleno**

1. Solicitud a través de abogado acompañando carta poder con su respectivo certificado de autenticidad o en su defecto copia de escritura de poder especial debidamente autenticada.
2. Copia del DNI, solvencia municipal vigente y RTN del peticionario
3. Plano con medidas, área total y colindancias del bien inmueble objeto de solicitud.
4. Recibo municipal en concepto de avalúo catastral por la cantidad de L200.00 con su respectivo sello de pago.
5. Recibo Municipal en concepto de aviso a publicar en un diario por la cantidad de L 150.00 con su respectivo sello de pago.
6. Copia de documento privado o copia escritura pública si la hay (autenticada con sello y media firma del notario art. 39 y 40 del Reglamento del Código de Notario)
7. Fotografías del bien inmueble objeto de solicitud.
8. Describir dirección exacta del bien inmueble objeto de solicitud.
9. Constancia de naturaleza jurídica emitida por el Instituto de la Propiedad en caso de no tener escritura de bien inmueble y demás documentos que amparen su posesión.

Oído el informe de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Gerencia Legal, la Comisión de Tierras emitirá dictamen que definirá el valor a pagar, el cual no será menor al diez por ciento (10%), el cual será discutido en sesión de Corporación.

Aprobada y ratificada su petición, el interesado se avocará ante la Gerencia Legal con el punto de acta, protocolo notarial y recibo de pago, para tramitar la expedición de la escritura correspondiente.

## **TÍTULO IX MULTAS Y SANCIONES CAPÍTULO I** **INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO VIAL**

### **ARTÍCULO 268. Alcance. Sanciones Aplicables**

Con el apoyo de la Policía de Tránsito, el Departamento de Movilidad Urbana y la Policía Municipal son los entes encargados de la vigilancia y cumplimiento del ordenamiento vial, fundamentándose y respaldándose en el presente Plan de Arbitrios, Reglamento de Uso de Vías del Municipio de San Pedro Sula (punto No. 02 del acta No. 27 de la sesión de Corporación del 21/05/07, Reglamento de Tránsito, Reglamento de Transporte y demás aplicables.

Para todas las faltas al ordenamiento vial, contenidas en este plan de Arbitrios y en el Reglamento de o de Vías, además de la aplicación de la multa, se procederá al traslado del vehículo con que se causó la infracción, a los predios de la Policía Municipal, para su custodia y permanecerán en el mismo hasta que se realice el pago de la infracción cometida y se aplicarán todas las sanciones respectivas, conforme este Plan de Arbitrios.

### **ARTÍCULO 269. Capacidad de Regulación**

El Departamento de Movilidad Urbana, es la dependencia especializada por medio de la cual, la Municipalidad ejerce el ordenamiento y uso de las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, emitiendo las directrices que permitan la regulación y control de las empresas prestadoras del servicio de pasajeros y de transporte de carga, a fin de evitar el uso indebido de las vías públicas y mantener el orden del tráfico vehicular bajo las cuales deben operar. Entre sus funciones tiene las siguientes:

1. Proponer las directrices para la fijación de la política en materia de servicios de transporte;
2. Controlar los servicios de transporte de pasajeros y de carga en sus diferentes modalidades dentro del municipio y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.

3. Planificar, fiscalizar y evaluar el servicio de transporte de personas, de carga en las diferentes modalidades;
4. Promover y fomentar el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, para lograr que sea prestado de manera eficiente;
5. Establecer recorridos y especificaciones del servicio de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades con el objeto de proteger la red vial, preservar el medio ambiente, la salud de los habitantes y reducir el congestionamiento vehicular;
6. Aplicar prohibiciones y restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos.
7. Establecer zonas y horarios para el tránsito y manejo de las diferentes modalidades de transporte de personas y de carga;
8. Proponer para la aprobación, el establecimiento de las terminales de transporte de personas y de carga en sus diferentes modalidades y regular las zonas de no estacionamiento de vehículos particulares y nacionales, así como los taxis y trans- porte urbano;
9. Extender y ejercer control sobre las licencias de circulación;
10. Establecer los itinerarios, horarios y condiciones de prestación del servicio;
11. Salvaguardar el orden público estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas;
12. Realizar vigilancia sobre los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto a efecto de permitir su circulación.
13. Supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de trans- porte personas y de carga; ordenar y sancionar el uso indebido, la vialidad, normas de estacionamiento, señalización vertical y horizontal, demarcación de zonas de seguridad, zonas especiales, daños causados y otros, de las vías públicas en general y demás que tengan relación con las mismas.
14. Control y mantenimiento de las señales de control de tráfico (semáforos y otros), a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público, dentro del municipio de San Pedro Sula.
15. Autorizar la operación eventual de un punto de taxis en época de feria y otras festividades siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más



de quince días (15).

#### **ARTÍCULO 270. Automotores Destinados a la Enseñanza de Conducción**

Los Vehículos deberán identificarse con el nombre de la auto escuela que realiza dicha actividad con letras de un pie por un pie; debiendo circular durante el día con luces encendidas. De no acatar esta disposición se multará con quinientos lempiras (L 500.00).

Estos no deberán recorrer las vías públicas dentro del primer anillo periférico y estarán dotados de dos (2) timones. Asimismo, estas compañías deberán registrarse como empresas comerciales para el pago de impuestos; la falta de patente se multará con un mil lempiras (L 1,000.00); así mismo, deberán portar la licencia de circulación vigente, de acuerdo a lo establecido en este Plan de Arbitrios.

#### **ARTÍCULO 271. Ascenso y Descenso de Usuarios del Transporte Público**

Se prohíbe a los conductores del transporte público como buses, rapiditos y taxis que realicen ascensos y descensos en lugares no autorizados ni señalados por la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Movilidad Urbana. Por cualquier contravención, serán sancionados los conductores y retenidas sus unidades temporalmente, por lo que tendrán que cancelar una multa de quinientos lempiras (L 500.00) cada vez que sean sorprendidos por esta circunstancia.

El conductor infractor, será requerido por la Policía Municipal, el Departamento de Movilidad Urbana o la Policía de Tránsito; la unidad será remitida a los predios de la Policía Municipal, donde permanecerá hasta que el infractor pague la multa establecida.

Toda unidad de transporte a que se refiere el presente artículo, deberá portar en un lugar visible, el mapa con las paradas autorizadas para cada ruta e igualmente de la ordenanza municipal respectiva, esta disposición será de carácter "obligatorio".

#### **ARTÍCULO 272. Prohibiciones y Multas**

Queda terminantemente prohibido el ingreso de bicicletas, motocicletas, trocos, carretas y vehículos automotores; así como, vendedores ambulantes al parque central, áreas peatonales y otras áreas definidas por la Corporación Municipal. La contravención a esta disposición, será sancionada con la

retención de la unidad y su traslado al predio del departamento de seguridad/Policía municipal/vialidad y señalización, más el pago de la siguiente multa, según corresponda:

Bicicleta	L 100.00
Carretas	L 100.00
Trocós	L 100.00
Motocicleta	L 300.00
Vehículos	L 500.00
Vendedores Ambulantes	L 100.00

A demás, es prohibido el estacionamiento de motocicletas entre vehículos, ya que obstaculizan la pronta salida de los mismos lo que acarrea una multa de cien lempiras (L 100.00).

Se aplicará la reposición de los daños o el pago para reponer los mismos, previo avalúo del Departamento de Ornato, Parques y Bulevares.

### **ARTÍCULO 273. Transporte Escolar**

Los propietarios y/o empleados de medios de transporte de escolares, tomarán las medidas de seguridad tanto al recogerlos como al bajarlos en las escuelas o sus hogares, manteniendo las luces del automóvil en "intermitente" o señal de estacionar; deben, asimismo, colocar luces rojas (focos) en la parte alta y posterior del vehículo para indicar su presencia cuando no está en movimiento. De no acatar esta disposición se multará con dos mil lempiras (L.2,000.00).

### **ARTÍCULO 274. De las Zonas de Seguridad para Peatones**

En las intersecciones de las vías públicas donde haya marcas y señales de protección al transeúnte, se sancionará al conductor del vehículo, cualquiera que sea, que irrespete ese derecho del ciudadano y ponga en precario su seguridad, con una multa de Doscientos lempiras (L.200.00).

### **ARTÍCULO 275. Transporte dedicado a otras Actividades Comerciales**

Todas las unidades de transporte público o privado dedicadas a una actividad comercial, que hacen uso de las vías públicas del municipio de San Pedro Sula, deberán someterse al pago de la licencia de circulación por la explotación de dicha actividad, aplicándoles el monto establecido en el presente plan de Arbitrios, en lo que se refiere a los taxis, buses y rapiditos.

El Departamento de Movilidad Urbana llevará un registro de todas las unidades de transporte escolar, transporte musical, transporte de servicio contratado, transporte especial y otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el Departamento de Movilidad Urbana y las señaladas en el presente artículo.

El transporte escolar deberá identificar las unidades con números de color uniforme y la leyenda «Bus Escolar», «Precaución», «Niños a Bordo», etc., de 29 cm por 29 cm. El Departamento de Movilidad Urbana, llevará un registro de buses escolares, los cuales deben cumplir con los lineamientos establecidos. Los vehículos utilizados como trenes en épocas festivas solo podrán circular por rutas definidas y autorizadas, además deberán registrarse y solicitar el permiso respectivo.

#### **ARTÍCULO 276. De Los Equipos Pesados**

Los conductores de vehículos de equipo pesado, tales como: rastras, contenedores, camiones, mezcladoras de concreto, cisternas, pipas de combustible, plataformas, grúas móviles de construcción, tractores, volquetas, rastras transportando maquinaria, casas móviles, contenedores y otros, deben contar con una licencia de circulación extendida por el Departamento de Movilidad Urbana para poder circular dentro del Municipio de San Pedro Sula.

La circulación sin el debido permiso dará lugar a sanciones pecuniarias hasta de un mil lempiras (L 1,000.00), sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de causar daños a terceros. El Departamento de Movilidad Urbana dará las indicaciones sobre medidas de seguridad y determinará las vías alternas por donde tendrán que circular.

La licencia de circulación a que se hace referencia tendrá un costo de un mil lempiras (L 1,000.00), por cada unidad de equipo pesado.

Queda terminantemente prohibido que el equipo pesado circule, ingrese o permanezca estacionado en la vía pública, "por" y dentro del primer anillo de circunvalación sin causa justificada en el horario comprendido de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. La contravención a esta norma dará lugar a la imposición de una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), por vez, por cada unidad de equipo pesado más el decomiso de la unidad, o en su defecto se procederá al retiro de las placas del vehículo, para el caso de que el conductor no se encuentre

en el vehículo o se rehúse a cooperar con la entrega de los documentos o la conducción del vehículo hasta los predios municipales.

Toda unidad de transporte terrestre de carga, en tránsito para otro municipio, debe circular por el segundo Anillo de Circunvalación u otra vía que esté fuera de éste y los vehículos de equipo pesado que por causas justificadas necesiten ingresar por y dentro del primer anillo de circunvalación, en horario prohibido, deberán obtener del Departamento de Movilidad Urbana un permiso especial de ingreso y recorrido, presentando solicitud que contenga el croquis del recorrido, con lo cual se dará trámite de inspección para determinar si es factible o no, por parte de la Sección de Estacionamientos y Control de Vías Públicas, quien emitirá el dictamen correspondiente, previo a la emisión de la autorización por parte del Director del Departamento de Movilidad Urbana, en el cual deberá describirse el recorrido, fecha, hora, por donde deberá y cuando deberá circular; y tendrá un costo de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada vez que necesite ingresar y en caso de que el ingreso sea muy frecuente, el permiso podrá extenderse hasta por un año, para lo cual el peticionario deberá declarar en la solicitud la cantidad de vehículos a ingresar al año, y de ser aprobado; el peticionario deberá pagar la cantidad correspondiente por cada ingreso. Para la obtención de dicha autorización de ingreso y recorrido, será necesario que dicho vehículo cuente con la licencia de circulación.

Los vehículos de carga con capacidad menor a veinte (20) quintales transportando productos alimenticios de origen vegetal, podrán ingresar dentro del primer anillo de circunvalación debiendo contar con la respectiva licencia de circulación, que tendrá un costo de quinientos lempiras (L 500.00) para este tipo de vehículos.

Queda terminantemente prohibida la permanencia de equipo pesado en zonas residenciales, la contravención a esta disposición dará lugar al decomiso inmediato de la unidad aplicándole una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00), por vez, por cada unidad de equipo pesado más el decomiso de la unidad, por Uso Inadecuado de la vía pública y a las sanciones contempladas en este artículo.

Todos los vehículos de transporte de carga, incluyendo todos los pick up, que circulen por el municipio de San Pedro Sula transportando productos o mercancías, deben estar cubiertos completamente por toldos en buen estado.

Por el incumplimiento a estas disposiciones se aplicará una multa de quinientos lempiras (L 500.00) por cada vez.

El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las dependencias responsables de darle cumplimiento a la misma, serán el Departamento de Seguridad/Policia Municipal/Vialidad y Señalización, y el Departamentode Movilidad Urbana.

### **ARTÍCULO 277. Transporte Urbano Colectivo. Sanciones**

A los conductores de unidades de transporte público, tales como taxis colectivos, taxis directos, taxis ruleteros, radio taxis, buses y rapiditos, urbanos e interurbanos, equipo pesado y otros, que incurra en cualquiera de las faltas de abajo descritas, seles aplicara una multa de la manera siguiente:

#### **FALTAS LEVES**

Pagarán la cantidad de quinientos lempiras (L 500.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Ascenso y descenso de pasajeros en lugares no autorizados.
2. Circular fuera del recorrido.
3. Circular sin patente.
4. Circular sin licencia de circulación.
5. Circular sin logotipo.
6. Circular con la puerta abierta
7. Cruzar las áreas verdes y medianas.
8. Efectuar giro no autorizado.
9. Estacionar en lugares no autorizados.
10. Exceder la velocidad de 30 km/h, en el área dentro del primer anillo de circunvalación.
11. Hacer meta o punto en la vía pública, sin autorización.
12. Irrespetar el área de seguridad del peatón.
13. Lavado o reparación de unidades en la vía pública.
14. Negarse a entregar documentos del vehículo, así como la licencia de conducir.

15. No reducir la velocidad al pasar sobre escurrimientos de agua, para evitar mojar a personas o cosas.
16. Obstruir intencionalmente el flujo vehicular.

#### **FALTAS GRAVES**

Pagarán la cantidad de tres mil lempiras (L 3,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Cruzar semáforos en rojo.
2. Circular a exceso de velocidad
3. Prestar servicio de transporte público, sin el debido permiso de explotación.
4. Hacer uso inadecuado de la vía pública.

#### **FALTAS MUY GRAVES**

Pagarán la cantidad de cinco mil lempiras (L 5,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Introducir a los puntos de taxis, unidades sin la respectiva licencia para operar un punto de taxis o patente, extendida por el Departamento de Movilidad Urbana, (esta multa será aplicada al punto de taxis, por cada unidad decomisada; y el presidente o encargado de dicho punto, será el responsable de cancelar la multa correspondiente).

#### **FALTAS GRAVÍSIMAS**

Pagarán la cantidad de diez mil lempiras (L 10,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:

1. Agredir físicamente a un Inspector o al Director de Movilidad Urbana en funciones, sin perjuicio de ejercitar las acciones civiles y penales correspondientes. La misma multa se aplicará en el caso de que el conductor de la unidad requerida se desvíe de la ruta indicada por el inspector de transporte, con fines de intimidar, amenazar o ejecutar actos que atenten contra la integridad o la vida del Inspector, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
2. Los conductores de **MOTOTAXIS**, pagarán la mitad del valor correspondiente a cada infracción o multa antes descrita.

Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento Para el Uso de Vías Públicas en el municipio de San Pedro Sula vigente.

Cualquier Infracción o falta **NO PREVISTA** en este Plan de Arbitrios, o en cualquier otro reglamento, será resuelta por analogía a cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente, o según lo contemplado en la Ley de Transito; y para el caso de que el infractor sea reincidente, se le aplicará el doble de la multa que corresponda a la infracción cometida.

### **ARTÍCULO 278. Autorización Para Cierre de Calle**

El Departamento de Movilidad Urbana podrá autorizar el cierre parcial o total de una calle previa autorización de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte para:

1. celebración de eventos religiosos, celebración de días festivos, reuniones de entes sindicales, etnias o garífunas, asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro.
3. la realización de trabajos de montaje o desmontaje, reparación, carga o descarga de materiales o equipo, construcción, estacionamiento de equipo pesado.
4. realizar caminatas, desfiles o marchas, de empresas, organizaciones, fundaciones e instituciones privadas cuya finalidad de la actividad que se realice sea sin fines de lucro.
5. realizar maratones, competencias, carreras, desfiles y torneos, cuya finalidad de la actividad que se realice, sea con fines de lucro.

Para los incisos anteriores el costo del servicio de limpieza será calculado por la Dirección de Servicios Especializados, dicho valor por residuos sólidos se pagará en forma anticipada por los interesados al momento de obtener el permiso para la celebración del evento de que se trate.

El Departamento de Movilidad Urbana previo a emitir el permiso solicitado, deberá exigir copia del recibo pagado según valor calculado por la Dirección de Servicios Especializados.

El peticionario deberá abocarse a las oficinas correspondientes a realizar los demás trámites, lo no contemplado en el presente artículo será resuelto por analogía a cualquiera de los enunciados anteriores.

### **ARTÍCULO 279. Uso Inadecuado de las Vías Públicas. Sanciones**

Ninguna persona natural o jurídica puede usar la vía pública para actividades de comercio, exhibición de artículos, rótulos, casetas, glorietas, galeras, viviendas, talleres de reparación de todo tipo, propaganda, estacionamiento



sobre las aceras, rampas, huecos, desniveles, jardineras, colocación de basura, ripio, escombros y todo tipo de desperdicios, postes, cadenas y estructuras, estacionamientos privados, gradas, paredes ubicadas dentro de la acera para instalación de contadores eléctricos, chatarras, estacionamientos para bicicletas y motocicletas, camiones repartidores, paneles para venta, pick up con mercadería, mototaxis, exhibidores, anaqueles, estantes, dispensadores, equipos diversos, mobiliario, artículos de cocina, herramientas, equipos y rampas para mecánica, artículos en exhibición, accesorios personales, ganchos, achinería, plantas, juguetes, inflables, mascotas, comida de todos los tipos, comestibles, casetas de vigilancia, casetas para generadores, basureros, artículos para la venta en exhibición, libros, revistas, periódicos, dulcerías, chocolates, chicles, tabaco, bebidas, flores, ventas de cd's, películas, teléfonos y accesorios, cuadros, artes, artesanías, accesorios de vehículos, artículos de ferretería, ropa, zapatos, carteras, electrodomésticos, vehículos de todos los tipos, verduras, venta de garaje y en general la comercialización y venta de servicio de cualquier tipo, así como también cualquier uso y ocupación que impidan interrumpen o limiten el flujo peatonal y vehicular continuo y la arborización de las vías públicas.

Por el uso indebido de la vía pública, el Departamento de Movilidad Urbana, o el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, les aplicará una multa por la infracción de tres mil lempiras (L 3,000.00), así como el decomiso de las unidades, equipo o mercadería; y dicha multa deberá ser cancelada dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha en que se efectuó el decomiso; a excepción de que se trate de mercadería o productos perecederos, en el cual solo se otorgará un plazo de 72 horas, para efectuar el pago de la multa, previa acreditación de la propiedad que se pretende reclamar.

Si transcurrido dicho plazo, sin que el infractor se haya personado a efectuar el reclamo y pago correspondiente de la multa, las unidades, equipo o mercadería decomisadas, serán considerados en abandono por parte del infractor, quedando las mismas a disposición de la Municipalidad de San Pedro Sula, para que proceda a efectuar lo que se estime pertinente, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula, quien quedara eximida de toda responsabilidad Civil, Penal o Administrativa, que pudiera

derivar o derive producto del abandono parte del infractor, quien no tendrá derecho a reclamo alguno sobre dichas unidades, equipo o mercadería.

Los bordillos, las aceras, áreas verdes y la propiedad pública o privada dañada según sea el caso, el infractor deberá restituir a su propio costo. En caso de ser necesario la utilización de la grúa por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, el infractor deberá cancelar el valor por uso de la misma, sin perjuicio de la acción civil y penal correspondiente.

### **ARTÍCULO 280. Venta Estacionaria de Vehículos en las Vías Públicas**

Se prohíbe a toda persona natural o jurídica domiciliada o no domiciliada en este término municipal, que se dedique a la venta estacionaria de vehículos nuevos o usados en forma continua a utilizar las calles, avenidas o aceras, que obstaculizan el libre tráfico de personas y vehículos.

El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización será el encargado de realizar los operativos del caso, exigiendo para tal fin, la utilización de un predio o local para ejercer tal actividad, sin perjuicio de la licencia de operación aprobado para otro giro de negocio con el cual se está compartiendo la venta estacionaria de vehículos. De hacer caso omiso a esta prohibición, se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada vehículo y de dos mil lempiras (L 2,000.00) por cada vehículo por reincidencia.

### **ARTÍCULO 281. Daños a Señales en Vías Públicas**

Toda persona que premeditadamente dañe o robe una señal vertical colocada en la vía pública, será sancionada con una multa de un mil quinientos lempiras (L 1,500.00) por infracción y deberá reponer la señal dañada; este último criterio también se aplicará cuando el daño a la señal vertical se produjera como consecuencia de un accidente de tránsito.

### **ARTÍCULO 282. Daños a Semáforos**

Toda persona que intencional o accidentalmente provocare daños a los semáforos o a cualquier otro dispositivo vial, incurrirá en una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00), más el costo de reposición del daño ocasionado; el

Departamento de Movilidad Urbana fijará el avalúo correspondiente del daño ocasionado.

### **ARTÍCULO 283. Foto/Video Multa**

Las cámaras de foto detección o video multas tienen como principal función mejorar la movilidad y disminuir los accidentes viales, por lo tanto, en el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula cuente con el equipo necesario entrará en vigencia dicho proyecto.

### **ARTÍCULO 284. Construcción de Estacionamientos y Autoservicios**

- a) Será la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción quien autorice la construcción de estacionamientos para vehículos automotores y autoservicios de prestación de servicios múltiples dentro del límite de propiedad, sin perjuicio de los demás permisos que tiene que obtener por su giro comercial.
- b) A partir de la fecha, será prohibido la construcción de autoservicios dentro del Anillo de Circunvalación, exceptuando aquellos predios que cuenten con el espacio necesario para poder atender a sus clientes dentro de su propiedad, previa revisión técnica de cumplimiento de la normativa vigente. Según lo establecido en el Reglamento Para la mitigación de impacto vial y dotación de estacionamientos en predios privados establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO**

### **ARTÍCULO 285. Alcance. Sujetos Comprendidos. Multas Aplicables**

Toda persona natural o jurídica que infrinja cualquiera de las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano incurrirá en las siguientes multas:

1. Por iniciar la construcción sin autorización municipal, el propietario del inmueble será notificado a partir del mismo día de efectuada la inspección de control de la siguiente manera:
  - 1.1 Paro de obra #1: Sin recargo de multa con un máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.
  - 1.2 Paro de obra # 2: con recargo de multa con un máximo de tres días hábiles

para atender el requerimiento.

Por no detener el proceso constructivo después del primer paro de obra para todas construcciones se pagará una multa de dos mil quinientos lempiras (L 2,500.00).

1.3 Cierre de obra: Con recargo de multa en la emisión del permiso de construcción con un máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento. Para la atención de requerimiento del paro de obra se solicita realice la suscripción de un acta de compromiso en esta Dirección. Deberá detener los trabajos constructivos al momento de recibir la notificación por el equipo de campo.

Más multa por no acatar la segunda orden de paro de obra para todas las construcciones se pagará una multa de tres mil quinientos lempiras (L 3,500.00). Podrán dejarse paros de obra por 24 horas o 1 día hábil cuando las mismas tengan características especiales que ameriten celeridad en el proceso y de igual manera aquellas que afecten dramáticamente el entorno y su detención resulte de carácter urgente.

Si por alguna razón se negase el acceso o no se reciba el documento de orden de paro o cierre de obra por parte del encargado del proyecto, la misma podrá dejarse adherida a la pared u otro elemento estable, debiendo constatar la acción mediante registro fotográfico que quedará contenido en el expediente del caso intervenido, contando esta acción como paso ejecutado en el orden del proceso.

Cada acta de compromiso tendrá vigencia de 30 días hábiles para el ingreso de la documentación requerida en el formulario único para construcciones. Una vez firmada el acta de compromiso, el ejecutor deberá parar por completo los trabajos constructivos, caso contrario el acta queda sin efecto y ésta Dirección continuará con el proceso administrativo de fiscalización correspondiente. Se dará un plazo de 4 meses para que el infractor obtenga su permiso de construcción correspondiente, caso contrario habilita la ejecución de la siguiente acción según corresponda en cada caso. Se podrá realizar decomiso de herramientas en obras que por sus características resulte necesario. Así mismo se procederá a cerrar el proceso de fiscalización según corresponda a cada caso posterior al informe de campo.

Al finalizar el proceso de trámite de Permiso de Construcción, se incluirá en la orden de pago el valor de la tasa correspondiente y se pagará una multa del dos

por ciento (2%) equivalente a veinte lempiras por millar (L 20.00/millar) sobre el valor de construcción que establezca la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. Lo anterior es también aplicable a los casos en los que se construya no conforme a los planos autorizados o que incumpla con las condiciones establecidas.

La multa se aplicará incluso si el cierre de obra se ejecuta cuando el avance del proyecto se encuentre a nivel de excavación para cimentación, así como los casos de sótanos, muros de contención, cimentación para edificios de varios pisos, obras especiales para ejecución de estructuras u obras complementarias cimentadas en el suelo y/o sub suelo o sobre edificaciones existentes, (valladas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales, entre otros, torres de comunicación)

Cuando una obra en proceso sea considerada de alto impacto en contravención a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización o a criterio del equipo técnico de campo, podrá simplificarse el procedimiento administrativo y proceder de oficio al cierre o clausura y decomiso de herramientas y/o materiales del proyecto por parte del Departamento Legal de permisos de construcción en conjunto con la Policía Municipal. Todo requerimiento de cierre de obra, provocará el bloqueo de clave catastral en el apartado de servicios públicos y el traslado del caso debidamente documentado a la Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula para la aplicación de las sanciones correspondientes. Lo anterior también podrá aplicarse a los casos detectados por el equipo técnico de campo en fase de acabados y/o obras nuevas finalizadas.

Lo anterior también podrá aplicarse a los casos detectados por el equipo técnico de

campo en fase de acabados y/o obras nuevas finalizadas.

Al realizar el decomiso de herramientas, equipo y/o materiales en una construcción ilegal, se otorgará tres (3) días hábiles al propietario o representante debidamente acreditado para que se presente a la oficina de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y hacer efectivo el pago de la multa correspondiente, retirarlo decomisado y a tramitar de inmediato el permiso de la obra. En caso de que las herramientas, equipo y/o materiales no sea retirado en el plazo de cinco días hábiles, el propietario deberá pagar por el bodegaje del mismo cien lempiras diarios (L100.00).

En caso de que no sea reclamado en el plazo de treinta (30) días, la Municipalidad podrá utilizar las herramientas, equipo y/o materiales decomisado con la finalidad de recuperar los montos por bodegaje que le sean adeudados.

Se tomará como fecha para hacer efectivo el monto o pago de multa la fecha que ese monto se ingresa al sistema producto de la revisión técnica del expediente, independientemente de la fecha que fue detectada la infracción.

La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción notificará a la Dirección Técnica de Ingresos sobre los inmuebles cuyas claves catastrales hayan sido bloqueadas por construcciones ilegales; para que en estos no se emita ninguna licencia por apertura de negocio y/o renovación.

Las urbanizadoras, lotificadoras, inmobiliarias, constructoras, arquitectos e ingenieros civiles independientes que hayan infringido la Ordenanza de Zonificación Vigente y todos sus reglamentos no podrán obtener licencias de operación de negocios (apertura y/o renovación) y serán sancionados según lo estipulado en este Plan de Arbitrios.

2. Por construir no conforme a los planos y condiciones aprobadas. La multa se pagará según las circunstancias siguientes:

2.1 Por exceder el área de construcción deberá pagarse la tasa establecida del dos por ciento (2%) por excedente, más una multa de acuerdo a lo siguiente:

Para construcciones hasta doscientos cincuenta mil (L 250,000.00) pagará una multa de un mil ochocientos setenta y cinco lempiras (L 1,875.00).

Para construcciones mayores de doscientos cincuenta mil (L 250,000.00) pagará una multa de tres mil setecientos cincuenta lempiras (L 3,750.00).

2.2 Por no respetar los retiros de construcción o cualquier otra disposición contenida en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, se pagará una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido.

2.3 Edificar al margen de las directrices de construcción otorgadas, pagarán una multa de seis mil lempiras (L 6,000.00), sin perjuicio de las acciones que tome la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

2.4 Por construir en áreas de utilidad pública, calles, aceras, avenidas, bulevares, parques o utilización de espacios de utilidad pública durante el proceso constructivo, Sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido se pagará las siguientes multas:

Por cercos:

Por cada metro lineal L 750.00

Por edificaciones:  
Por cada metro cuadrado (m<sup>2</sup>) L 2,000.00

Por material en la vía pública:  
Multa diaria de cinco mil lempiras (L 5,000.00) que se impondrá en el cierre de obra. La multa por material en vía pública será impuesta desde la fecha del primer paro de obra hasta la verificación del cumplimiento de la disposición, sin perjuicio de continuar con el proceso de fiscalización hasta revocar la licencia de construcción si lo tuviera.

- 2.5 Si al ordenarse la demolición de una obra en construcción por parte de la Dirección de Urbanismo, luego de detectada e informada por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el responsable no procediera a obedecerla de inmediato pagará además una multa del dos por ciento (2.0%), del monto total de la obra como si estuviera finalizada. En este caso la demolición será ejecutada por la Gerencia de Infraestructura de Municipalidad de San Pedro Sula previa orden judicial si fuera en propiedad privada y de oficio en espacios de utilidad pública. Los costos de todo tipo que se generen por esta actividad serán pagados en su totalidad por el propietario y/o infractor.
- 2.6 De las infracciones a las disposiciones a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción por parte de los profesionales encargados en la ejecución de obra como ser Ingenieros y Arquitectos, el Departamento de Control de Publicidad, enviará un informe mensual a los colegios respectivos para que ellos procedan a aplicar las sanciones correspondientes.
- 2.7 Por comenzar trabajos de urbanización sin el permiso correspondiente pagará una multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00), sin perjuicio de que el propietario realice el trámite correspondiente, Se parará la construcción de inmediato y se decomisarán las herramientas y/o equipos respectivos.
- 2.8 Por construir la urbanización fuera de los planos aprobados se pagará cobro por urbanización del dos por ciento (2.00%) del costo de la obra adicional y procederá a rectificar lo construido o solicitar la modificación a la comisión de Urbanismo y se pagará la multa ya estipulada.
- 2.9 Por realizar subdivisión de lotes se pagará el dos por ciento (2.00%) del costo de la obra y otra de diez mil lempiras (L 10,000.00) o el valor correspondiente a las condiciones existentes en la construcción de los puntos de conexión. Esto



aplicara tanto al urbanizador o la persona particular que cometa la falta.

2.10 Se pagará una multa de Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00) por vender lotes sin haber terminado la infraestructura y servicios públicos de la urbanización. No se les podrá otorgar permisos de construcción a los lotes hasta que la urbanización haya sido terminada conforme a los planos aprobados.

2.11 A los desarrolladores que se compruebe que han falsificado u ocultado información con alevosía, se les multará de la siguiente manera: la primera vez Cien Mil Lempiras (L 100,000.00), la segunda vez doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) y la tercera se tomará como desarrollador no confiable y no se le aprobarán más desarrollos.

3. 1) Los propietarios, desarrolladores, promotores, constructores, vendedores y en general cualquier otro con la calidad profesional relacionada para efectuar las actividades de diseño, concepto de negocios, construcción, mercadeo y ventas que se requieren para una urbanización, deben saber que no se les podrá otorgar permisos de construcción a los lotes hasta que la urbanización haya sido finalizada cumpliendo y conforme a los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Se exceptúan las casas modelo, a las que, si se les podrá extender permiso de construcción aún sin que los sistemas de la urbanización estén ni hechos ni finalizados, pero con el compromiso de incorporarlas en un tiempo no superior a 6 meses después de iniciadas las obras de urbanización.

Los infractores que construyan viviendas para la comercialización sin que la urbanización esté concluida, deberán pagar una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) por cada casa construida.

Así también, la venta de lotes sin haber terminado la infraestructura y servicios públicos de la urbanización, no será posible debido a que el instituto de la propiedad no inscribirá los lotes si la Municipalidad de San Pedro Sula a través del departamento de Catastro no ha revisado que la configuración final de los mismos corresponde a lo solicitado.

3.2) Los diseñadores, desarrolladores, constructores y propietarios y en general cualquier persona natural o jurídica que dirija o administre obras de construcción, no podrán iniciar las obras sin el acuerdo de aprobación, ni hacer modificaciones a la obra autorizada, sin la autorización de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y Dirección de Urbanismo; La

contravención a esta disposición se notificará a los Colegios Profesionales correspondientes y se sancionará con una multa del 2% de la obra y deberán rectificar. La reincidencia dará lugar al paro de la construcción.

3.3 Todos los contratos que acrediten obligaciones deben incluirse obligatoriamente (de manera íntegra y literal) en las disposiciones del Acuerdo de Aprobación de la urbanización. La infracción a esta disposición es sancionable con multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

3.4 Los contribuyentes que solicitaren aprobación de proyectos para urbanización o funcionamiento de negocios, deberán estar en estricto cumplimiento de los convenios y acuerdos que con anterioridad se hayan pactado con la Municipalidad de San Pedro Sula, para su realización. Si por cualquier motivo imputable al solicitante, se incurrió en incumplimiento a lo convenido y autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula, y en general a lo establecido en La Ordenanza de Zonificación, serán sancionados con una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00), y deberán regularizar los procesos y proyectos pendientes conviniendo nuevamente con la Municipalidad a través del departamento correspondiente, en un período no mayor a noventa días (90).

El infractor que se niegue a dar cumplimiento a lo convenido, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al municipio, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes en las que pudiera incurrir.

3.5 Las inspecciones de fiscalización deberán ser efectuadas, siempre que sea posible y en fechas y horarios hábiles. En condiciones normales las visitas serán realizadas en horarios de trabajo, previamente planificadas con excepción de los casos considerados de abuso manifiesto, grave riesgo a la seguridad, a la salud y a la tranquilidad pública, en los que las visitas se podrán realizar en cualquier horario.

4. Se prohíbe los permisos de construcción para negocios en la zona ZUA-RES-R1 y en las colonias El Potosí, El Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios profesionales. Se exceptúa de esta disposición los que pretendan aperturar en la zona turística.

5. Las oficinas Gubernamentales deberán solicitar la respectiva autorización

para instalarse en el municipio de San Pedro Sula.

Por el incumplimiento a la normativa vigente se impondrá las demás sanciones de acuerdo al cuadro No. 12 anexo.

### **ARTÍCULO 286. Incorporación a Servicios Públicos de obras ilegales**

Las construcciones ejecutadas diferente a lo autorizado y las obras en ejecución sin Permiso de Construcción, incurrirán en el pago de las multas establecidas en el Plande Arbitrios, y se aplicará el respectivo procedimiento de fiscalización y bloqueo, en el apartado de servicios públicos luego de ejecutado el cierre de obra, sin perjuicio de ordenar y/o proceder a la demolición de lo construido en los casos que aplique. La información recabada de los inmuebles edificados y sin permiso de construcción, se notificará a la Dirección Técnica de Ingresos y las unidades involucradas para que puedan abstenerse a dar trámite a otras gestiones para que previo a extender la solvencia municipal, se garantice el trámite de permiso de construcción. Asimismo, se notificará a Catastro Municipal con la finalidad que actualice el valor de la construcción. Todo lo antes manifestado sin perjuicio de proceder a su recuperación por la vía Judicial.

Se podrá proceder al bloqueo del apartado de servicios públicos a toda obra nueva finalizada ilegal detectada por el equipo técnico de campo, aunque esta no cuente con cierre de obra ejecutado.

### **ARTÍCULO 287. Convenios de pago de Permiso de Construcción**

El Convenio de pago es el documento generado en oficinas de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, donde el vecino deudor se compromete a realizar el pago por tasas y multas, con la Municipalidad de San Pedro Sula, mismas dividida en cuotas de pagos mensuales a la fecha de suscripción de dicho acuerdo. Los contribuyentes que soliciten convenios de pago por montos relacionados al permiso de construcción, deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula previa a la solicitud.

Si por cualquier motivo imputable al solicitante, se incurre en incumplimiento a lo autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula, y en general a lo

establecido en La Ordenanza de Zonificación, el convenio de pago será revocado, teniendo que pagar la totalidad del monto adeudado de una sola vez. Los convenios de pago, serán documentos firmados por la Jefatura de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y el propietario del inmueble o el que actuara como tal, según papelería que lo acredite.

Los convenios de pagos no deberán ser mayores a cuatro meses y no sobrepasarán el año calendario.

El incumplimiento del convenio, darán lugar al cargo, mediante el recibo de servicios públicos del propietario del inmueble.

### **ARTÍCULO 288. Obras Menores (Express)**

Se considera obras menores los siguientes trabajos constructivos:

Ampliaciones de hasta 45 metros cuadrados que incluya: cambio de cerámica, cambio de cubierta de techo de lámina a lámina o lámina a losa, muros menores a 3.00 metros de altura, indistintamente del uso, remodelación de fachadas y demoliciones menores a 45 metros cuadrados.

Para las solicitudes de permiso de obras menores (expres), se requerirá la siguiente papelería:

- . - Formulario (F01) lleno y firmado (en tinta) por el propietario del inmueble.
- . - Documento nacional de identificación del propietario. Los comerciantes individuales, presentar copia de la escritura de comerciante individual, y el documento nacional de identificación. En el caso de personas jurídicas presentar copia de escritura de la sociedad, poder de representación, RTN de la sociedad y el documento nacional de identificación del representante legal.
- . - Que el inmueble como el propietario estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
- . - Copia de escritura del terreno. Contrato privado con promesa de venta del terreno, contrato de arrendamiento autenticado por notario público.
- . - Alineamiento en inmuebles con acceso a pasaje, boulevard, calle de terracería ozona de protección natural.
- . - Bosquejo de localización y conjunto donde se indiquen los cercos y accesos, so-lamente firma del propietario y realizado todo en tinta, ya sea el formato proporcionado en el formulario o bosquejo legible.

. - Bosquejo de planta constructiva y distribución solamente firmado por el propietario en tinta, ya sea el formato proporcionado al reverso del formulario o bosquejolegible.

El presente artículo no aplica para obras nuevas en predios baldíos y para ningún uso diferente al unifamiliar, cercos mayores a 3.01 m de altura, cambios de techo mayor a 45 m<sup>2</sup>, anexos en segundo nivel con un entrepiso nuevo que superen, entre los dos, los 45.00 m<sup>2</sup>, ampliaciones mayores a 45.00 m<sup>2</sup>, ni espacios que deban contener instalaciones hidrosanitarias adicionales. Excepto construcción de muros perimetrales menores a 3.00 m de altura, que podrán ser resueltos con cualquier tipo de uso que tenga o proyecte el inmueble.

Quedan exentos del trámite de permiso de construcción, los siguientes rubros constructivos:

- . - Cambio y reparación de pisos.
- . - Construcción de pilas.
- . - Reparación mínima, no estructural de muros.
- . - Reparación mínima, no estructural de cielos falsos.
- . - Remodelación interna de vivienda unifamiliar sin cambio de uso.
- . - Cambio de techo de lámina a lámina en viviendas unifamiliares (HI)

Los trabajos constructivos mencionados, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento para la obtención de licencia de construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula para el manejo correcto de desechos que produjeran de dichas obras de mantenimiento.

### **CAPÍTULO III OTRAS INFRACCIONES**

#### **ARTÍCULO 289. Animales Vagando en Vías Públicas. Sanciones**

A los propietarios de animales que se encuentren vagando en vías y lugares públicos del Municipio de San Pedro Sula, se le aplicará el artículo No. 3 de la "LEY DE PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS PÚBLICAS, AEROPUERTOS, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS" de acuerdo a la siguiente clasificación:

**a.)** En vías públicas pavimentadas, plazas y otros sitios públicos:

Ganado vacuno, por cabeza L 100.00

Ganado caballar, por cabeza L 100.00

Ganado ovino, por cabeza L 50.00

Ganado porcino, por cabeza L 50.00

Ganado caprino, por cabeza L 25.00

**b.)** En pistas de aterrizaje, de tierra, habilitadas para uso permanente:

Todo tipo de ganado, por cabeza L 200.00

**c.)** En aeropuertos pavimentados

Todo tipo de ganado por cabeza L 500.00

En carreteras principales no pavimentadas, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) de las multas establecidas en la anterior clasificación. Se excluye caminos de acceso y penetración.

Si el propietario reincidiera permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, el valor de las multas, consignados en la anterior clasificación se duplicará sin perjuicio de su confinamiento.

El funcionario o empleado que no aplicare la multa en su valor correcto, por reincidencia, será solidario con el pago de la misma.

En aquellos casos que los animales provoquen daños a plantas en áreas públicas, el dueño se hará acreedor, además a la sanción por derribo involuntario de árboles. En el caso de animales confinados, la Municipalidad de San Pedro Sula notificará personalmente a los propietarios de domicilio conocido; a los que no lo tuvieren, la notificación se les hará por medio de avisos colocados en lugar visible de la Municipalidad de San Pedro Sula, indicando en ambos casos las características de los semovientes y dando un término de tres (3) días para que sus dueños se presenten a pagar la multa y los gastos por aprehensión e indemnización a que hubiere lugar. En el caso de ganado vacuno y caballar, cuando se trate de ganado porcino y ovino el término será de cinco (5) días.

Los gastos de aprehensión y de forraje serán fijados por el Reglamento de la "LEY DE PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS PÚBLICAS, AEROPUERTOS, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.

Una vez transcurrido el término otorgado y sin que el propietario se haya presentado a la Municipalidad para recoger el animal y cancelar la multa, más gastos de aprehensión, forrajes e indemnizaciones correspondientes, la Municipalidad de San Pedro Sula constituirá decomiso sobre el referido bien a favor de ella y podrá disponer de su entrega a las instituciones de beneficencia si existieran en su jurisdicción con el consiguiente cargo de gastos mínimos exigibles, o en su defecto procederá a la venta en pública subasta.

El dinero proveniente del pago de las multas, gastos de aprehensión e indemnización, serán depositadas en la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula, y será empleado preferentemente en el cumplimiento de esta ley y en atención de las necesidades de la comunidad.

Por cada aprehensión que realice la persona tendrá derecho a diez lempiras (L 10.00), los que serán entregados por la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula, posteriormente a la cancelación de la multa por el propietario o a la subasta pública, según sea el caso.

### **ARTÍCULO 290. De la Protección de Animales Domésticos**

Declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

De conformidad a la declaración universal de los derechos animales, todo animal posee derechos y por lo tanto se debe respetar, comprender, proteger, amar, evitarles el mal trato, respetar su habitat de vivir libres en sus propios ambientes, natura-les, terrestres, aéreos o acuáticos.

Tomando en cuenta, que los derechos del animal deben ser respetados por el hombre, y regulados a través de la creación de Leyes que velen por el cuidado, crianza, comercialización, la higiene y los daños a particulares dentro del municipio.

La Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, velará porque estos derechos del animal se cumplan, así mismo del cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal (Decreto 115-2015) para lo cual se establecerán procedimientos administrativos municipales para realizar el trabajo en conjunto con las diferentes asociaciones de protección de animales, sean públicas o privadas, debiendo contar estas últimas con personería jurídica, sin fines de lucro.

Serán considerados actos de maltrato:

- a) El descuidar la morada y las condiciones de aeración, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un punto tal que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud.
- b) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención



- necesaria de acuerdo con sus necesidades biológicas, según raza y especie.
- c) Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
  - d) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas, sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. Una jornada deberá durar entre 6 y 8 horas máximo. para animales de trabajo (caballo, buey, etc.)
  - e) Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado, enfermos o lesionados. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
  - f) La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios ejemplo envenenamiento.

### **SERÁN CONSIDERADOS ACTOS DE CRUELDAD**

- a) El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.
- b) Mutilar cualquier parte de su cuerpo, salvo que el acto tenga fines de mejora- miento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
- c) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnicooperatorio, salvo caso de urgencia debidamente comprobada.
- d) Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal.
- e) Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios, matarlos por solo espíritu de perversidad.
- f) Realizar actos públicos o privados de riñas de perros, en que se maten, hieran o se lastimen. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.

### **PROHIBICIONES**

- a. Criar mayor número de animales del que se pueda mantener, para no ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública del ciudadano.
- b. Permitir el sufrimiento innecesario a los animales domésticos, tanto en los

lugares donde se encuentren como en su habitat natural, como lo es la caza furtiva de animales en las zonas de la montaña del Merendón pertenecientes al Municipio de San Pedro Sula.

- c. La vagancia de animales, tortura o maltrato de un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia, mutilar cualquiera de las partes de su cuerpo, a menos que sea un acto con fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal, o que se realice por motivos de piedad, lastimar intencionalmente los animales como arrollarlos con cualquier clase de vehículo, torturarlos o causarles sufrimientos innecesarios o maltratarlos por solo espíritu de perversidad.
- d. Cualquier acto de maltrato o crueldad contra animales domésticos, de cría y silvestres mantenidos en cautiverio, ya sea intencional o imprudencialmente.
- e. El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos. Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora no generadora de angustia, a través de métodos rápidos e indoloros utilizando para ello las condiciones quirúrgicas y anestesia adecuada. Un animal muerto debe ser tratado con respeto y enterrado en el lugar adecuado. Ningún animal podrá ser muerto por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro procedimiento que le cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.
- f. Trasladar animales arrastrándolos suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales o baúles de automóviles. El traslado de los animales en cualquier tipo de vehículo, deberá ser con procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentación, debiendo brindar especial atención a los animales enfermos.
- g. La comercialización de animales en tiendas que no se dediquen exclusivamente a la venta de mascotas, tales como perros, aves, gatos, peces, tortugas, conejos, sin el respectivo permiso o licencias correspondientes y el cumplimiento de todos los requisitos mencionados.
- h. La caza de perros callejeros y otro animal, para el mantenimiento de animales en circos, debiendo ellos constatar, como suplirán la alimentación de los animales que poseen.
- i. Los propietarios de animales domésticos que saquen a sus mascotas en la vía pública y áreas comunes, deberá tomar las medida necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido, desechos y olores

perjudiciales, siendo obligatorio recolectar y depositar las heces fecales de sus animales en bolsas o cartón biodegradables, para disponer de ellas como residuos orgánicos y depositarlos en los contenedores de basura para evitar la contaminación ambiental y los conflictos vecinales respetando de esta manera las normas de convivencia.

La contravención a lo dispuesto a este artículo dará lugar a las sanciones y multas dispuestas en el Título V de la Ley de Protección y Bienestar Animal.

### **ARTÍCULO 291. Tenencia, Crianza y Comercialización de Animales en Zonas Residenciales y Vía Pública**

La Corporación Municipal de San Pedro Sula, en uso de sus facultades que está investida y en aplicación de los artículos **59, 61 y 62** de la Constitución de la República, 14 de la Ley de Municipalidades, 346 del Código Penal y el 148 numeral 8 de la Ley de Policía y Convivencia Social y 13,14,17,18 de La Ley de Protección y Bienestar Animal, se impondrá una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) al que mantenga mascotas de cualquier género que sea peligroso o agresivo o que no siéndolo no estén debidamente vacunados e identificados cuando los dueños los mantengan sueltos en el Municipio de San Pedro Sula; igualmente se prohíbe las peleas de perros en general. La Contravención a esta disposición dará lugar a una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00).

Los vecinos que tuvieran perros bravos de otras razas u otro animal feroz sin exceder de tres especímenes, deberán mantenerlos asegurados en el interior de sus inmuebles, cumpliendo todas las medidas de seguridad necesarias para que no puedan causar daños materiales y/o personales a terceros. Deberán colocarles una correa y un bozal para poder transitar con ellos en la vía pública y áreas comunes, así como responder de los daños y perjuicios que llegarán a causar a terceros. Deberán educarlos o adiestrarlos, para asegurar su buen comportamiento y evitar que ataquen o dañen a terceros; como también colocarles una identificación permanente, que permita acreditar la identidad del animal y datos del propietario.

Exhibir cuando le sea solicitado, el documento que acredite la vacunación.

Si estos animales de algún modo pusieran en peligro la vida de las personas, la Policía Municipal procederá a decomisar los mismos; sin perjuicio de responder por los daños causados. La no observancia a lo anterior dará lugar a

incoar proceso criminal al infractor por el delito de DESOBEDIENCIA EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Queda terminantemente prohibido la tenencia y la crianza de ganado mayor, ganado menor y aves de corral, con o sin fines comerciales, en las zonas habitacionales altamente pobladas o vías públicas.

Se excluye de esta disposición la tenencia de animales sin fines comerciales cuyos propietarios cumplan con las disposiciones del Código de Salud.

La contravención a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) y con el doble cualquier reincidencia. Todas estas sanciones serán impuestas a través del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal previa presentación de Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización el cual extenderá la remisión de pago para que el Departamento de regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

#### **ARTÍCULO 292. Fabricación y Posesión de Chimbas**

Las personas naturales y jurídicas que fabriquen o se presten para la fabricación y posesión de armas de fuego hechas o chimbas, serán sancionadas con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) y el decomiso de las mismas, sin perjuicio de las acciones criminales que deriven del mismo. Si hubiera algún negocio involucrado se le cancelará la licencia de operación del negocio y se procederá al cierre del mismo; además se procederá a la detención transitoria, según artículo 148 de la ley de policía y convivencia social, para el efecto de ponerlo a la orden de la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 293. Muralismo o Grafitis**

Se prohíbe la impresión de mensajes, tales como grafitis, arte urbano, dibujos, muralismo con aerosol, pintura o químicos derivados en espacios públicos, tales como parques, medianas, puentes, muros, instalaciones municipales, propiedad pública, propiedad privada, instalaciones deportivas o espacios de convivencia ciudadana sin autorización de la autoridad local; asimismo, se prohíbe la escritura de mensajes ofensivos que promuevan asociaciones ilícitas, contenido sexual, campañas o figuras políticas o que denigren a autoridades, racismo, género, religión, preferencias sexuales y a personas particulares. Toda

persona que se encuentre ejecutando dichas acciones, será sancionada con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), de acuerdo con los artículos No. 128, 132 y 148 de la Ley de policía y convivencia social, previo informe de la autoridad que haya encontrado infraganti al ciudadano.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, autorizará los permisos, previo dictamen de la dirección de prevención, en coordinación con el departamento de planificación y renovación urbana y el departamento de cultura y turismo, sobre los espacios públicos dentro de la ciudad para la promoción artística del muralismo o grafitis.

Estos espacios públicos serán utilizados para la promoción de campañas positivas que aporten a la convivencia ciudadana, expresión artística positiva, murales decorativos, el civismo, el medio ambiente, la identidad nacional, la identidad local y el patrimonio cultural.

Los permisos no tendrán costo alguno.

#### **ARTÍCULO 294. Prohibición en las Gasolineras**

La distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan establecimientos de enseñanza, salud, asistencia social y similares, planta de almacenamiento y distribución de gas LPG, almacenamiento de armas, municiones y explosivos será de noventa (90) metros radiales como mínimo, medidos entre los puntos más cercanos de los dos lotes.

a) En las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE se podrán diseñar calles y estacionamientos, pero ni bajo ni sobre esta área se permitirá edificación alguna.

Las gasolineras podrán colindar con los límites de las franjas de seguridad, pero bajo ninguna circunstancia se permitirá traspasar este límite. No se permitirá ningún tipo de construcción ni sobre, ni bajo el suelo.

b) El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula en todo su contexto; La contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra, con cargo exclusivo al trasgresor más una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

c) No deberán permitir personas fumando y/o consumiendo bebidas alcohólicas en sus instalaciones. Al infractor se le aplicará una multa individual

de dos mil lempiras (L 2,000.00) y al propietario de la gasolinera una sanción igual por cada persona que esté infringiendo esta disposición en su negocio. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa aplicada la vez anterior. Será el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización el responsable de velar por el fiel cumplimiento de este artículo y el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal, de aplicar las sanciones correspondientes; sin ser vinculante el hecho de citar y/o sancionar a las personas que haya sido encontrada fumando y/o consumiendo bebidas alcohólicas en el predio de la gasolinera.

- d) Se prohíbe terminantemente el uso de las pistas de las gasolineras como estacionamiento, paradas y/o terminales de unidades de transporte de personas. Por el incumplimiento, se sancionará al propietario de la gasolinera, con una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) por cada vez.

#### **ARTÍCULO 295. Terrenos Baldíos Urbanos sin Cerco. Viviendas Abandonadas y Deterioradas**

Para evitar que un terreno baldío o casa abandonada se convierta en botadero no autorizado de residuos sólidos y minimizar el riesgo de criaderos de vectores, actos de crimen y violencia, los propietarios de los mismos los deberán de mantener debidamente cercados y con el adecuado mantenimiento de acuerdo a las ordenanzas municipales y leyes nacionales relacionados al ornato y la salubridad:

La contravención a este artículo dará lugar a las siguientes multas y cobros por servicios:

1. Los propietarios de terrenos baldíos urbanos sin cerco, pagarán una multa mensual de dos mil lempiras (L 2,000.00) desde el momento que se evalúe hasta el momento que el cerco sea construido y sea notificado a la Gerencia de Ambiente.
2. Los propietarios de solares baldíos o viviendas en estado de abandono, sin cerco, según lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal que se encuentren enmontados o con acumulación de residuos deberán proceder a su limpieza.

La contravención a este inciso conllevará a que:

- a. La limpieza de maleza sea realizada por la Gerencia de Ambiente, con un cobro por el servicio prestado veinte lempiras por metro cuadrado (L 20.00)

por m<sup>2</sup>) del área del terreno objeto de limpieza, más la aplicación de la multa de diez lempiras por metro cuadrado (L 10.00 por m<sup>2</sup>) del área del terreno objeto de la limpieza.

En caso de reincidencia se aplicará adicional al valor del cobro y la multa ya definida, una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

b. La limpieza de los residuos sólidos la realizará el prestador de servicios municipales encargado de los residuos sólidos (contemplados en el contrato de servicios y en el presente Plan de Arbitrios) y se cobrará el valor determinado en la tarifa establecida, por desechos domésticos, o asimilables a domésticos, y por material inerte (ripio), según corresponda, por el servicio de limpieza, recolección y disposición final y se aplicará la multa correspondiente al propietario del terreno, de doscientos lempiras (L 200.00) por tonelada métrica, siendo una (1) tonelada lo mínimo a pagar.

Estos cobros por servicios y las multas correspondientes se les sumarán a las tasas de servicios públicos del propietario del inmueble y el pago será tenido como requisito para la extensión de la solvencia municipal del contribuyente.

3. Los propietarios de solares baldíos o viviendas en estado de abandono o inhabitada, con cerco, y que por estar cerradas imposibilitan la entrada de las cuadrillas municipales de limpieza, y que se encuentre con maleza alta o haya acumulación de desechos sólidos, criaderos de vectores y que estén cerradas imposibilitando la entrada de las cuadrillas municipales de limpieza, pagarán una multa mensual de cinco mil lempiras (L 5,000.00), hasta que realicen la limpieza por sus propios medios, e informen a la Gerencia de Ambiente.

En caso de no pagar las multas correspondientes éstas serán referenciadas a la clave catastral o RMC y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

### **ARTÍCULO 296. Declaración Jurada. Multas Aplicables**

La presentación de una Declaración Jurada con información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto de los tributos municipales, se tipifica como defraudación fiscal y se sancionará con una multa así:

a) DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el valor de la multa a pagar.

Si el pago del reparo se efectúa al contado, es decir se le concederá Sesenta Por Ciento (60%) de descuento sobre la Multa.



b) DEL SESENTA POR CIENTO (60%) Si el pago del reparo, el contribuyente lo realiza con financiamiento Municipal en un plazo no mayor a seis (6) meses.

Se le otorgará un descuento de cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de la multa a pagar.

c) DEL CIEN POR CIENTO (100%) de la multa sobre el valor del tributo a pagar si el reparo es impugnado y confirmado.

Todo lo anterior, sin perjuicio del pago del tributo correspondiente y deducir las responsabilidades penales aplicables.

### **ARTÍCULO 297. Reparos Fiscales**

Para efectos de determinar el valor de la Base Impositiva de la información contable presentada por el contribuyente para su revisión, el auditor fiscal está obligado a tomar los ingresos del monto más alto determinado del análisis entre declaraciones de impuesto sobre la renta y de ventas, estados financieros y libros legales: diario, mayor, inventario, balances y ventas.

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha que recibe la notificación de reparo, (artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en la oficina de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Pedro Sula conteste o presente los documentos para desvanecer parcial o totalmente el ajuste realizado. Para este efecto se aceptarán únicamente las declaraciones originales de Industria, Comercio y Servicio firmadas y selladas por las municipalidades, así como los recibos que detallan el respectivo pago; además, las constancias que estén refrendadas con el nombre, firman y sello del jefe del Departamento de Control Tributario o de Ingresos de cada municipalidad.

Transcurrido el plazo de diez (10) días y no habiendo el contribuyente desvanecido los cargos consignados en la notificación del reparo fiscal, se pasará a la Dirección Técnica de Ingresos, toda la información para procesarla y gravarla en el respectivo sistema municipal, y se proceda posteriormente al cobro de dicho valor.

Los auditores estarán facultados para notificar directamente los reparos a los contribuyentes.

Se faculta al Departamento de Fiscalización Tributaria para realizar investigaciones y posteriores reparos a las sucursales cuyos ingresos no fueron incluidos en la declaración efectuada por la casa matriz.

Todo contribuyente que cuando se le requiera documentación necesaria para llevar a cabo una auditoría y éste evite o niegue presentarla en el tiempo establecido, dará lugar a una sanción de diez mil lempiras (L 10,000.00), artículo 164 del Reglamento general de la Ley de Municipalidades.

**TÍTULO X**  
**CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 298. Alcance. Facultades de la Municipalidad de San Pedro Sula**

La Municipalidad de San Pedro Sula, entre sus facultades puede:

- a) Realizar auditorías a los contribuyentes cuando lo estime conveniente.
- b) Requerir de los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, para la verificación, control, fiscalización, investigación y determinación de cobros resultantes de las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimientos sobre operaciones del negocio. Asimismo, solicitar a los contribuyentes la entrega de todas sus declaraciones de industria comercio y servicios presentadas por ellos en otros municipios.

La no presentación de la información es atribuible al contribuyente.

- c) Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal, y exigir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos, y demás cargos por parte de los contribuyentes.
- d) Imponer a los infractores las sanciones correspondientes, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.
- e) Requerir copias de la documentación que el Auditor de fiscalización tributaria, inspectores de la Dirección Técnica de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/Policía Municipal/vialidad y Señalización, de la Municipalidad de San Pedro Sula lo solicite.
- f) Realizar tasaciones de oficio cuando el contribuyente no presente la documentación oportunamente.
- g) Se faculta a los Departamentos de Fiscalización Tributaria, la Dirección Técnica de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, de la Municipalidad de San Pedro Sula a realizar operativos para verificar que las empresas cuenten con su licencia de operación vigente, operativos de transporte auxiliados de las

autoridades competentes o visitas al domicilio en el cual operan las empresas o negocios del contribuyente en cualquier punto de la ciudad, encaminada a implementar controles de verificación de pagos realizados por el contribuyente en lo relativo a industria, comercio y ser-vicio, publicidad, impuesto personal, bienes inmuebles, mora, licencia de operación, costo de producción y cualquier otro tributo establecido por la Ley de Municipalidades y este Plan de arbitrios.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 299. Pago de Intereses**

La falta total o parcial del pago del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta, devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más el dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

**ARTÍCULO 300. Crédito Preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula** Toda deuda proveniente del pago del impuesto, tasas por servicios, contribuciones especiales y contribución por mejoras y cualquier otro tributo, constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. Para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva, servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal previo informe de la Gerencia Legal.

#### **ARTÍCULO 301. Habilitación de la Vía de Apremio Judicial**

La morosidad en el pago de tributo, dará lugar a que la Municipalidad de San Pedro Sula ejercite para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos notificados personal, electrónica o digital a intervalos de un mes cada uno; entablado luego contra el contribuyente deudor, el juicio ejecutivo correspondiente, sirviendo de título ejecutivo la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal.

### **ARTÍCULO 302. Instancia Previa. Opción Judicial**

Para proceder por la vía de apremio o del juicio ejecutivo, será necesario agotar previamente el trámite del requerimiento extrajudicial

En ningún caso se podrá utilizar la vía de apremio y la vía ejecutiva simultáneamente.

### **ARTÍCULO 303. Requerimiento Extrajudicial. Requisitos**

Para realizar el cobro por vía del requerimiento extrajudicial, no será requisito indispensable la emisión de la resolución y declarativa de falta de pago, basta para su reclamo, que sea suscrito por funcionario municipal competente.

### **ARTÍCULO 304. Declaración de Crédito. Líquido y Exigible**

De elegirse la vía ejecutiva o de apremio, el Alcalde Municipal deberá emitir la certificación de falta de pago, previo informe de la Gerencia Legal en la que declarará la existencia de un crédito líquido, cierto, de plazo vencido y por lo tanto actualmente exigible, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula.

### **ARTÍCULO 305. Requerimiento Extrajudicial. Apremio. Juicio Ejecutivo**

Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal dispondrá de los siguientes procedimientos:

a) Procedimiento por cobranza previa en avisos, notificaciones, recordatorios y similares, antes de llegar al requerimiento extrajudicial. Esto se hará al deudor hasta tres veces, a intervalos de un mes cada uno.

b) Procedimiento por requerimiento extrajudicial

Este requerimiento se hará al deudor hasta dos veces, a intervalos de un mes cada uno.

c) El apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la administración municipal, sujetándose a lo establecido en los artículos No. 94 al 106, título III, capítulo VII, sección 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

d) El juicio ejecutivo que se regula en el artículo 782 en adelante y siguientes del título I, capítulo I, Sección I del Código del Proceso Civil

En el escrito de Requerimiento Extrajudicial se le hará conocer al deudor su estado de cuenta y los montos adeudados.

Si el contribuyente no atiende este requerimiento dentro de los treinta días, se le hará un segundo requerimiento, advirtiéndole que si no cancela el adeudo se procederá por la vía de apremio o la vía ejecutiva.

### **CAPÍTULO III MORA TRIBUTARIA**

#### **ARTÍCULO 306. Disposiciones**

La mora tributaria se constituye a partir del no pago de los tributos municipales en su plazo legal establecido.

El departamento de Gestión de la Mora es el encargado de la recuperación de los tributos municipales que posean mora, de todas las dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Los convenios de pago, los pagos parciales, reconocimiento de deuda y la consignación de la deuda son los mecanismos de cobranza del departamento de Gestión de la Mora.

Realizará el envío de notificaciones electrónicas y digitales que estime conveniente. La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de monitorear las acciones que se realicen por parte del receptor ante la notificación electrónica, aceptado como medio de recepción para notificaciones, avisos, citaciones, requerimientos, solicitudes de información, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, las notificaciones realizadas de manera electrónica, no se considerará SPAM, tal cual lo establece la reglamentación aplicable.

#### **ARTÍCULO 307. Responsables del Pago de la Mora Tributaria**

Son responsables del incumplimiento del pago de los tributos municipales todos aquellos que respondan de forma solidaria o subsidiariamente por la obligación, ya sea los administradores, socios, representantes legales, ejecutores testamentaria, tutores, curadores, en caso de Bienes Inmuebles si este perteneciere a varias personas dicha responsabilidad recae sobre todos; así como también en el caso de industria, comercio y servicios ya sean naturales o jurídicos, comerciantes individuales o sociales tienen la misma responsabilidad todos los antes mencionados; de conformidad con los artículos 77, 78 de la Ley de Municipalidades y 110 del Reglamento de la ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 308. Falta de Pago de los Tributos Municipales**

La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal, teniendo en cuenta que el contribuyente en ningún caso podrá alegar desconocimiento de su deuda tributaria y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.

Incluyendo en estas causas de falta de pago los procedimientos administrativos presentados ante la Secretaría Municipal, teniendo en cuenta que dicho proceso no influirá de ninguna manera en el cobro efectivo de los recargos por moras, ni las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente.

### **ARTÍCULO 309. Efectos de la Mora**

La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:

- 1) Hace exigible a la deuda tributaria
- 2) Da lugar al devengo de intereses moratorios
- 3) Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el que se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución.

### **ARTÍCULO 310. Proceso de Cobranza**

El proceso de cobranza administrativa inicia cuando se notifica al contribuyente deudor por medio de un requerimiento extrajudicial de pago físico o electrónico, como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, donde se dará un plazo de 30 días calendario para que proceda a cancelar la deuda.

Si el contribuyente hace caso omiso al primer requerimiento extrajudicial y vencido el plazo, se notificará por segunda vez, se dará un plazo de 30 días

calendario para que regularice el estado de sus tributos, caso contrario se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo número 201 de la Ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 311. Suscripción de convenio de pago o reconocimiento de deuda**

Los contribuyentes que deseen suscribir un convenio de pago o reconocimiento de deuda, deberán pagar una prima que será negociada de acuerdo a la situación del contribuyente.

Se suscribirá convenio de pago, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que sean solicitados por el Departamento de Gestión de la Mora.

Los montos suscritos serán pagados mensualmente y el plazo perentorio será paramenores deudores hasta 12 meses y mayores deudores hasta 24 meses en base a la clasificación de la cartera de gestión de la mora.

Se prohíbe la suscripción de un convenio de pago cuando el contribuyente tenga otros convenios pendientes de pago, si el contribuyente desea suscribir un nuevo convenio deberá saldar los que tuviese en proceso de pago.

Una vez que sea pagado el convenio de pago se extenderá un comprobante y se procederá al archivo del mismo.

### **ARTÍCULO 312. Empresas que Hayan Realizado Cierre de Operación**

Las empresas Naturales y Jurídicas que hayan realizados cierres en cualquier período fiscal, no podrán realizar convenios de pago, ya que deberán pagar los saldos adeudados en su totalidad, ya que en los requisitos previos para realizar dicho cierre de negocio se debe estar solvente hasta el día que se realizó la actividad comercial de conformidad con lo establecido en el artículo sobre las obligaciones formales de los contribuyentes, numeral 5.

### **ARTÍCULO 313. Plan de pagos parciales**

Para establecer un plan de pagos parciales se deberá firmar un acta de compromiso de pago donde conste la cantidad y la fecha de cancelación de los mismos, estos serán documentados y supervisados por el departamento de Gestión de la Mora.



#### **ARTÍCULO 314. Incumplimiento de un convenio o plan de pago**

El incumplimiento de un convenio o plan de pago, reconocimiento o similar, de dos cuotas dará lugar a la cancelación del contrato respectivo y continuará el proceso de cobranza como se establece en este capítulo.

#### **ARTÍCULO 315. Requerimiento a contribuyentes deudores**

El departamento de Gestión de la Mora podrá requerir a los contribuyentes deudores mediante el envío de notificaciones electrónicas y digitales que estime conveniente. La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de monitorear las acciones que se realicen por parte del receptor ante la notificación electrónica, aceptado como medio de recepción para notificaciones, avisos, citaciones, requerimientos, solicitudes de información, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimientos Administrativos. No se considerará SPAM.

#### **ARTÍCULO 316. De los requerimientos extrajudiciales**

Los requerimientos extrajudiciales agotadas vías administrativas de cobranza, su notificación se realizará de manera personal, electrónica o digital según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

#### **ARTÍCULO 317. Responsabilidad del contribuyente**

Es responsabilidad del contribuyente la actualización periódica de sus datos en la base municipal habilitada para tal fin, siendo estos como mínimo: la dirección de residencia, dos números de teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, así como también será obligación del contribuyente presentar su carnet de Registro Tributario Nacional y dos referencias personales.

### **TÍTULO XI**

#### **DE LOS RECURSOS LEGALES CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN**

#### **ARTÍCULO 318. Recursos Previstos. Impugnación**

Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, Plan de Arbitrio y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando la impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa y demás ventas o créditos municipales, previamente deberá realizarse el pago de la cantidad respectiva o el arreglo de pago correspondiente y procederse en la forma prevista en la sección I, capítulo IV, título IV, de la Ley de Jurisdicción delo Contencioso Administrativo.

### **ARTÍCULO 319. Revisión de Oficio**

Los actos de la administración municipal, podrán ser revisados de oficio por los órganos que los hayan emitido, en la forma, plazos, requisitos y límites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **ARTÍCULO 320. Recurso de Reposición**

Para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo No. 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, éste se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el Alcalde Municipal u otra autoridad inferior, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Lo que resuelva la Corporación Municipal sobre el recurso de reposición, se notificará dentro de los diez (10) días después de notificada la última providencia.

Transcurrido dicho término sin que la Corporación Municipal resuelva el recurso, seentenderá como desestimado y quedará expedito al recurrente la vía precedente.

### **ARTÍCULO 321. Recurso de Apelación ante La Corporación Municipal**

El recurso de apelación se presentará ante la autoridad que haya emitido la resolución, la que remitirá a la Corporación Municipal dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación, con el expediente e informe.

### **ARTÍCULO 322. Recurso ante la Gobernación Departamental**

El recurso de apelación a que se refiere el artículo No. 7, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, se presentará ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

### **ARTÍCULO 323. Trámite**

Los interesados en interponer cualquier recurso administrativo o judicial relacionado o no relacionado con Plan de Arbitrio, deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones, y demás que corresponda, en la Secretaría Municipal, la que deberá ordenar el auto de trámite, siguiendo los términos que indica la Ley para su pronta resolución.

No se podrá presentar ningún recurso administrativo sin tener la solvencia municipal respectiva y presentar las garantías establecidas en la Ley vigente.

Además, las personas naturales o jurídicas que presente cualquier proceso administrativo relacionado o no relacionado con el Plan de Arbitrio deberán acreditar su relación directa con el tema objeto del recurso.

## **TÍTULO XII**

### **DE LA PRESCRIPCIÓN CAPÍTULO ÚNICO PRESCRIPCIÓN**

### **ARTÍCULO 324. Alcance. Cómputo del Plazo.**

Las acciones que la Municipalidad de San Pedro Sula tuviera en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias por los efectos de la Ley de Municipalidades, su reglamento, este Plan de Arbitrios y demás normas, prescribirán en el término de cinco (5) años y únicamente serán interrumpidas por acciones judiciales. Se entiende por particulares todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasi-contractuales con la Municipalidad de San Pedro Sula, o por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá contarse:

- a) En los casos en que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejecutarse el cobro.
- b) Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés.
- c) Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, desde la fecha en que la misma quedó firme.
- d) Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas, desde el día en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.

La Corporación Municipal podrá recurrir en apelación ante la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, contra las

resoluciones, acuerdos, disposiciones, actos, y ordenes que emita la Gobernación Departamental u otra autoridad cuando lesionen el interés municipal.

El procedimiento a seguir para el trámite del recurso de apelación será el establecido en los artículos 217 al 223 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

### **ARTÍCULO 325. Imprescriptibilidad**

Los derechos sobre los bienes inmuebles municipales son imprescriptibles.

## **TÍTULO XIII**

### **DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS CAPÍTULO ÚNICO DEL PAGO**

### **ARTÍCULO 326. Alcance**

Las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables, se extinguen mediante el pago.

### **ARTÍCULO 327. De los Pagos en Exceso**

Los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por servicio y contribuciones, podrán solicitar Corporación Municipal el reconocimiento de dichas cantidades pagadas en exceso, dichas solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal **con los siguientes requisitos:**

1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta Poder con su respectivo Certificado de Autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad de la empresa o fotocopia de escritura de comerciante Individual debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original para su respectivo cotejo), en caso de ser persona jurídica.
4. Fotocopia de Escritura del Bien Inmueble en caso de haber pagado en exceso el impuesto sobre bienes inmuebles, debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original

para su respectivo cotejo)

5. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante.
6. Solvencia Municipal de la persona natural o de la persona jurídica según sea el caso.
7. Que acredite el pago en exceso con los recibos debidamente cancelados.

El reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos presentes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargo de los interesados.

## **TÍTULO XIV**

### **DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO I DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 328. Obligaciones del Contribuyente**

Sin perjuicio de las otras disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y este Plan de Arbitrios, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Presentar las declaraciones juradas, pagar los impuestos, tasas por servicio y contribuciones, en los plazos señalados en las leyes, este Plan de Arbitrios y demás acuerdos emitidos por la Corporación Municipal
- b) Llevar cuando corresponda, de acuerdo al código de comercio, los libros y demás registros contables obligatorios y necesarios, así como aquellos que disponga la Corporación Municipal.
- c) Anotar en los registros correspondientes, las operaciones de ingresos y gastos en las fechas en que se produjo, debiendo encontrarse respaldados dichos registros con los comprobantes respectivos.
- d) Efectuar las retenciones a terceros, en los casos en que la Ley, el presente Plan de Arbitrios o la Corporación Municipal lo disponga.
- e) Cumplir con todas las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal.

#### **ARTÍCULO 329. Dirección de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)**

Se autoriza a la Dirección de Investigación y Estadística Municipal (DIEM), para que preste los servicios que se detalla en el Cuadro No. 9 Anexo a este Plan de Arbitrios.

1. El proceso de cobro se realizará de la siguiente manera:

a. Toda empresa o persona particular que desee utilizar uno de nuestros servicios deberá pagar la cantidad establecida en el cuadro No. 9, Servicios de la Dirección De Investigación y Estadística (DIEM) y presentar solicitud por escrito.

b. El procedimiento para el pago y posterior reclamo del servicio será el siguiente:

b.1. En las oficinas de la DIEM se emitirá una solicitud de emisión de recibo debida- mente firmado y sellado.

b.2. Dicha solicitud deberá llevarla la empresa o persona particular a las oficinas de Regulación de Ingresos para la emisión del recibo de pago.

b.3. Dicho recibo deberá pagarse en la institución bancaria autorizada por la Municipalidad de San Pedro Sula.

b.4. Una vez hecho el pago en el banco y la presentación de dicho documento bancario nuevamente en las oficinas de la DIEM, se le entregara el servicio requerido.

2. Excepciones de pago:

Quedan exentos de pago todas las Instituciones de estado y organizaciones sin fines de lucro que brinden servicios de seguridad, atención comunitaria, salud, cuerpos de socorro del Estado y dependencias municipales que requieran uno de nuestros servicios (toda solicitud debe ser por escrito).

3. Alianzas interinstitucionales:

Toda empresa nacional o internacional, instituciones del estado, dependencias municipales, organismos nacionales y extranjeros que presenten intención de alianza deberá ser solicitada por escrito a la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria para su evaluación estratégica y posterior aprobación por corporación municipal.

### **ARTÍCULO 330. Costo del Plan de Arbitrios**

Se autoriza un valor de seiscientos lempiras (L 600.00) por la suscripción anual de la Gaceta Municipal de San Pedro Sula, cincuenta lempiras (L 50.00) por cada ejemplar impreso del Plan de Arbitrios vigente y de forma gratuita en la plataforma de la Municipalidad de San Pedro Sula, [www.sanpedrosula.hn](http://www.sanpedrosula.hn)

**ARTÍCULO 331. Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras**

Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras en sus viviendas, las que deberán ser para libre locomoción de los peatones. En caso de no tener aceras construidas, estas deberán estar debidamente construidas antes de que finalice el año dos mil veintidós (2022) y será el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción los encargados de brindar y autorizar las especificaciones necesarias para la construcción de las mismas.

**ARTÍCULO 332. No podrán participar en Licitaciones para Contratos**

No podrán participar en licitaciones para contratos o proyectos con la Municipalidad de San Pedro Sula, las personas naturales o jurídicas que tengan a la fecha impugnaciones en contra de actos de la Municipalidad de San Pedro Sula y/o demandas.

**ARTÍCULO 333. Fundamentos de Actuación del Departamento de Movilidad Urbana**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Movilidad Urbana, se apoyará en el Reglamento de Transporte para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, este Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, la Ordenanza de Zonificación Urbana de la ciudad así como cualquier legislación aplicable.

**ARTÍCULO 334. Ente Regulador**

Se autoriza al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, para que con todo el personal de las unidades que la integran garantice el cumplimiento de la ley para el control del tabaco y demás Leyes que conforme a las facultades del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, requieran su intervención en el Municipio de San Pedro Sula.

Las unidades de salud y educación de la Municipalidad de San Pedro Sula, deben apoyar este propósito.

**ARTÍCULO 335. Regularización en Permisos de Construcción**

Se autoriza, por esta única vez, al Departamento de Permisos de Construcción para que durante los primeros seis (6) meses del año dos mil veintitrés (2023),



proceda a regularizar, autorizar y aprobar todas las solicitudes de permisos de construcción, para viviendas unifamiliares, bifamiliar y/o complejos residenciales, en aquellos bienes inmuebles que estén debidamente inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP), antes de la fecha de publicación de este Plan de Arbitrios, y cuyas medidas no cumplan con las medidas y requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, o en cualquiera de sus reglamentos accesorios, publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

### **ARTÍCULO 336. Cuadros, Mapas y Datos Anexos**

Son parte del presente Plan de Arbitrios, los cuadros, mapas anexos; así como también lo serán todos los reglamentos, acuerdos y Ordenanzas que emita la Corporación Municipal de San Pedro Sula y tenga aplicación con este Plan de Arbitrios.

### **ARTÍCULO 337. Tasas por los Servicios Prestados o Sanciones Impuestas por la Gerencia de Ambiente**

Las tasas por los servicios prestados o sanciones impuestas por la Gerencia de Ambiente, Gerencia de Deportes o por cualquier otra dependencia de la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrarán conforme lo establecido en este plan de arbitrios y de las tasas y montos establecidas en el reglamento de la Gerencia de Ambiente, los cuadros anexos o cualquier reglamentos, acuerdos y ordenanzas que emita la Corporación Municipal; los montos serán depositados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice y la utilización de sus gastos será controlado a través del Presupuesto solicitado y aprobado por la Corporación Municipal.

### **ARTÍCULO 338. Gerencia de Deportes**

1. La Constitución de la República de Honduras en su artículo 59, establece: La persona humana es el fin supremo de la sociedad; y en los artículos 123; 174 fomento a la cultura y el deporte, tanto a la niñez, como a la población hondureña, y en apego a lo que establece la Ley de Municipalidades en su artículo 13 inciso 12) promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

A demás estando reglamentado en el artículo 1 de la Gerencia de Deportes, siendo que es un interés social, en su máxima expresión el deporte y demás

disciplinas; contribuyendo así a mejorar el desarrollo físico, mental, de la sociedad Sampedrana; y creando además espacios de esparcimiento y recreación, prestar los servicios al deporte, uso de instalaciones deportivas, y demás servicios.

2. Por los diferentes servicios que brinda la Gerencia de Deportes, en las diferentes instalaciones deportivas y programas deportivos, se cobrarán las Tasas, de conformidad a lo detallado en las tablas establecidas en este plan de arbitrios:

**TABLA No.1:**

TASA DE USO DE INSTALACIONES

**TABLA No.2:**

TASA DE USO DE GLORIETAS Y LOCALES

**TABLA No.3:**

TASA DE CLASES DE NATACIÓN

**TABLA No.4:**

TASA DE PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS Y OTRAS INSTALACIONES

**TABLA No. 5:**

TASA DE INGRESOS VARIOS

**TABLA No.6:**

TASA DE USO DE BUTACAS DE PALCO

**TABLA No. 7:**

TASA DE USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL

**TABLA No. 8:**

ESCUELA DE FÚTBOL

**TABLA No. 9:**

TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO

**3. Patrocinio total o parcial**

Uso de Instalaciones de la Gerencia de Deportes para todo tipo eventos, con artistas nacionales e internacionales, con y sin fines de lucro cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea patrocinador.

En apoyo a la recreación, fomento al deporte, cultura y cuando sean requeridos por personas naturales o jurídicas, e instituciones públicas Municipales o de Gobierno e instituciones privadas; la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de Gerencia de Deportes, autorizará el uso de instalaciones de la Gerencia de

Deportes para eventos o conciertos con y sin fines de lucro, quienes no pagarán ningún valor, tasa o lo harán solo parcialmente, por el servicio que se preste en las diferentes instalaciones y las establecidos en el Plan de Arbitrios para el desarrollo del evento, siempre y cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea Patrocinador del mismo; a lo cual el solicitante deberá de presentar a la Gerencia de Deportes la solicitud formal correspondiente y llenar la documentación que se requiera administrativamente, pidiendo el patrocinio del evento, o concierto nacional e internacional, juntamente con los documentos que se le requiera en el cumplimiento a la Ley de Municipalidades, Ley de Simplificación Administrativa y demás leyes aplicables; la que deberá contener:

- 1) El patrocinio del evento, o concierto nacional e internacional que se solicita,
- 2) Los beneficios que el interesado otorgará a la Municipalidad de San Pedro Sula, por ser patrocinador, entre ellos presencia de marca (detallando la forma de cómo promocionará la marca), boletería (detallando localidades), así como cualquier otro beneficio.
- 3) Acreditar la representación legal o donde se confiere poder a profesional del derecho para el trámite de solicitud requerida, con carta poder debidamente autenticada.
- 4) Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por el Cuerpo de Bomberos.
- 5) Solvencia Municipal del representante legal del evento.
- 6) Copia del documento nacional de identificación del representante legal responsable del evento.
- 7) Copia de escritura pública de la entidad que promueve o tiene a su cargo el evento.; y cualquier otro documento que sea requerido por la Gerencia de Deportes, los cuales una vez presentados y autorizado por el Alcalde Municipal, podrán hacer uso de las instalaciones y que se lleve a cabo el evento dado en patrocinio.

Una vez aprobado el patrocinio total o parcial, el interesado deberá además llenar la documentación que se requiera administrativamente.

Esto con el fin de promover, apoyar, la recreación, deportes, obras de caridad, benéficas, y contribuir a la ocupación del tiempo libre de los adolescentes y el mejoramiento del estilo de vida de la población de una forma sana y saludable;

estimulando a la niñez, jóvenes y personas de las diferentes edades, a la práctica del Deporte y demás actividades recreativas.

Una vez autorizado este beneficio deberán firmar un convenio por indemnización y daños que se causen a las instalaciones en cual se responsabilicen de reparar en el menor tiempo posible los daños que pudieren ocasionar en el evento que desarrollen. Deberá cumplir con los requisitos que exijan otras instituciones ajenas a la Municipalidad de San Pedro Sula.

#### **4. Convenios y acuerdos de cooperación**

El Alcalde Municipal de San Pedro Sula, firmará los convenios, acuerdos que sean necesarios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y con instituciones públicas, con el fin de mejorar las instalaciones deportivas, fomentar el deporte, contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, mejorando la calidad de vida de la población Sampedrana.

#### **5. Escuela de fútbol.**

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, es la encargada del manejo de varias disciplinas de deportes, entre ellas, fútbol siendo su objetivo mejorar constantemente las técnicas y manejo del fútbol, formar deportivamente a niños, jóvenes, promoverlo a nivel municipal, y a nivel de país en las diferentes categorías, considerando que el fútbol es de carácter universal, educativo y cultural, así como promover los valores humanitarios, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo.

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, promueve la escuela de fútbol y formación a fin de formar deportivamente a largo plazo a jugadores, mediante la puesta a disposición de instalaciones e infraestructura adecuadas, personal técnico, independientemente del género o la edad; pone a disposición una escuela y/ academia y con ello fomentar el desarrollo del fútbol tanto masculino y femenino; en atención a la participación de los jóvenes, mujeres en todos los niveles.

La inscripción y formación de los jóvenes se realizará a través de su representante legal en lo específico los padres de familia quien deberán llenar los documentos legales, requeridos por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, a través de la Gerencia de Deportes, los jugadores se comprometen a practicar el fútbol según los Estatutos de la FIFA y a observar y compartir los valores éticos del deporte del fútbol organizado.

## **6. Transferencia de jugador.**

El jugador una vez inscrito y formados por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, al solicitarle la transferencia del jugador, deberán pagarle el equipo, club, academia, que lo solicite a la Municipalidad de San Pedro Sula, la indemnización por formación conforme la tabla establecida en El Reglamento Sobre El Estatuto Transferencia de Jugadores; a lo cual se le emitirá el recibo correspondiente por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, dicho fondos serán para el crecimiento, sostenimiento y pagos de personal para seguir formando más jóvenes deportista.

### **ARTÍCULO 339. Servicios Educativos y de Salud**

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales brinda los siguientes servicios:

Servicios educativos.

1. Centro Municipal de Capacitación Técnica Sampedrano.
2. Centro Municipal de Capacitación Técnica Honduras Corea.
3. Centro Municipal de Capacitación Técnica Chamelecón.

Ofrecen carreras técnicas a jóvenes, adultos, mujeres y hombres del municipio de san Pedro Sula, los cuales cuentan con instructores calificados y espacios físicos equipados con herramientas y materiales para la enseñanza.

4. Instituto Municipal de Educación Especial (IMDEE): brinda atención a niños con discapacidad permitiendo su ingreso a IMDEE ACADÉMICO de la edad de 6 años hasta la edad de 12 años; IMDEE VOCACIONAL de la edad de 13 años hasta la edad de 18 años.

Con el objetivo de fortalecer la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad educativa de los tres Centros de Capacitación Técnica Municipal, se

### **Cursos Cortos de formación técnica**

Duración en Horas	Pago único por matricula
16 horas	200.00
32 horas	300.00
64 horas	500.00
80 horas	700.00

aperturan cursos cortos con duración máxima de 4 meses, dirigida a la población vulnerable del municipio, las tasas son las siguientes:

**Prestación de Servicios Sanitarios.**

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Salud cuenta con una red de servicios de salud de doce (12) Clínicas, y dos (2) Macro Distritos Municipales de Salud, y en etapa de construcción el tercer Macro Distrito.

Establecimientos de Salud Municipales

1.1 **Clínicas Municipales:** Centros de Salud que representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, brindando atención ambulatoria.

Las doce (12) clínicas están ubicadas en diferentes distritos de la ciudad:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DISTRITO
15 de septiembre	17
Chotepe	18
Eben Ezer	17
Gran Familia	5
Lomas del Carmen	16
Ocotillo	16
Padre Claret	15
Rio Blanco	1
Sabillón Cruz	18
Sandoval Sorto	12
Vida Nueva	19
Zapotál	2

1.2 **Macro Distritos Municipales de Salud:** Centros médicos que prestan servicios de medicina general, ginecología, pediatría, odontología, medicina interna, vacunación, y servicio de ambulancia y laboratorio clínico e imagen, con un horario de atención extendido de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Se cuenta con dos unidades de salud de este tipo:

· Macro Distrito Las Palmas – Distrito 9

· Macro Distrito Seis de Mayo – Distrito 15

Y en etapa de construcción el tercero que estará ubicado en el sector Cofradía.

1. Clínicas Municipales de Salud: Atención a personas de todas las edades: adultos, tercera edad, niños y niñas de esta ciudad de San Pedro Sula.
2. Macro Distritos de Salud Municipales: Brindan atención especializada en las áreas de: medicina general, odontología, ginecología, medicina interna y pediatría.
3. Laboratorio clínico e imagen.

Todos estos servicios se prestan, con la finalidad de atender la demanda de la población a precios accesibles que permitan que estos centros cubran en parte sus costos operativos.

Los cobros efectuados por la prestación de estos servicios se realizan en cada uno de los centros y posteriormente los receptores de fondos solicitan la emisión de recibos al departamento de regulación de ingresos para que proceda a emitir los recibos que deberán ser cancelados en los bancos que para tal fin han sido autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las tasas por estos servicios se establecen en las tablas No. 17, No. 18 y No. 19 de este plan de arbitrios.

#### **ARTÍCULO 340. De las Multas y Sanciones con Salario Mínimo**

Las multas se establecen con el único propósito de hacer conciencia y establecer un mayor orden en el término municipal.

Se entenderá que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario vigente de la actividad de "Comercio al por mayor y al por menor".

#### **ARTÍCULO 341. Derogatoria y Vigencia**

Quedan derogados todos los planes de arbitrios anteriores y todas las disposiciones que se le opongan al presente plan de arbitrios.

El presente Plan de Arbitrios será publicado en la Gaceta Municipal o en un diario escrito de amplia circulación en el municipio de San Pedro Sula y entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

Previo a entrar en vigencia el Plan de Arbitrios que regirá para el año fiscal dos mil veintitrés (2023), se ordena su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación de conformidad con la Ley.



ANEXOS

**TABLAS PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS**  
**CUADRO No. 1 IMPUESTO PERSONAL**

INGRESOS ANUALES				
No.	De L.	Hasta L.	Impuesto	Impuesto acumulado a pagar
			por Millar o Fracción	
1	L1.00	L5,000.00	L1.50	L 7.5
2	L5,000.01	L10,000.00	L2.00	L 17.50
3	L10,000.01	L20,000.00	L2.50	L 42.50
4	L20,000.01	L30,000.00	L3.00	L 72.50
5	L30,000.01	L50,000.00	L3.50	L 142.50
6	L50,000.01	L75,000.00	L3.75	L 236.25
7	L75,000.01	L100,000.00	L4.00	L 336.25
8	L100,000.01	L150,000.00	L5.00	L 586.25
9	L150,000.01	o más	L5.25	calcular

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingreso y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

**CUADRO NO. 2 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES**

**TABLA PARA EL CÁLCULO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES**

NO	INGRESO DECLARADO		Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Otros Servicios Comunitarios	TOTAL, TASAS MENSUALES	LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS
	VENTAS/SERVICIO										
	DESDE	HASTA									
1	0.00	100,000.00	L 112.80	L 52.00	L 38.35	L 38.35	L37.50	L35.00	L50.00	L364.00	L150.00
2	100,000.01	200,000.00	L 124.80	L 62.00	L 42.43	L 42.43	L37.50	L45.00	L55.00	L409.16	L250.00
3	200,000.01	300,000.00	L 162.77	L 66.60	L 55.34	L 55.34	L60.29	L31.58	L68.90	L500.82	L250.00
4	300,000.01	400,000.00	L 180.86	L 66.60	L 61.49	L 61.49	L60.29	L31.58	L68.90	L531.21	L250.00
5	400,000.01	500,000.00	L 211.00	L 66.60	L 71.74	L 71.74	L60.29	L31.58	L68.90	L581.85	L250.00
6	500,000.01	600,000.00	L 400.00	L 213.00	L 136.00	L 136.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,450.00	L500.00
7	600,000.01	700,000.00	L 500.00	L 213.00	L 170.00	L 170.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,618.00	L500.00
8	700,000.01	800,000.00	L 580.00	L 213.00	L 197.20	L 197.20	L210.00	L125.00	L230.00	L1,752.40	L500.00
9	800,000.01	900,000.00	L 600.00	L 213.00	L 204.00	L 204.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,786.00	L500.00
10	900,000.01	1,000,000.00	L 680.00	L 213.00	L 231.20	L 231.20	L210.00	L125.00	L230.00	L1,920.40	L500.00
11	1,000,000.01	2,000,000.00	L 1,176.00	L 228.00	L 399.84	L 399.84	L210.00	L125.00	L230.00	L2,768.68	L500.00
12	2,000,000.01	3,000,000.00	L 1,806.00	L 299.00	L 614.04	L 614.04	L333.00	L200.00	L300.00	L4,166.08	L2,000.00
13	3,000,000.01	4,000,000.00	L 1,892.00	L 317.00	L 643.28	L 643.28	L333.00	L200.00	L300.00	L4,328.56	L2,000.00
14	4,000,000.01	5,000,000.00	L 2,064.00	L 336.00	L 701.76	L 701.76	L333.00	L200.00	L300.00	L4,636.52	L2,000.00
15	5,000,000.01	6,000,000.00	L 2,778.40	L 402.00	L 944.66	L 944.66	L450.00	L300.00	L350.00	L6,169.71	L3,000.00
16	6,000,000.01	7,000,000.00	L 2,802.56	L 402.00	L 952.87	L 952.87	L450.00	L300.00	L350.00	L6,210.30	L3,000.00
17	7,000,000.01	8,000,000.00	L 2,826.72	L 402.00	L 961.08	L 961.08	L450.00	L300.00	L350.00	L6,250.89	L3,000.00
18	8,000,000.01	9,000,000.00	L 2,850.88	L 402.00	L 969.30	L 969.30	L450.00	L300.00	L350.00	L6,291.48	L3,000.00
19	9,000,000.01	10,000,000.00	L 2,875.04	L 402.00	L 977.51	L 977.51	L450.00	L300.00	L350.00	L6,332.07	L3,000.00
20	10,000,000.01	15,000,000.00	L 3,302.40	L 503.00	L 1,122.82	L 1,122.82	L562.50	L375.00	L450.00	L7,438.53	L3,700.00
21	15,000,000.01	20,000,000.00	L 4,259.20	L 528.00	L 1,448.13	L 1,448.13	L562.50	L375.00	L450.00	L9,070.96	L3,700.00
22	20,000,000.01	30,000,000.00	L 5,152.00	L 608.00	L 1,751.68	L 1,751.68	L637.50	L425.00	L525.00	L10,850.86	L4,000.00
23	30,000,000.01	40,000,000.00	L 6,180.48	L 635.00	L 2,101.36	L 2,101.36	L637.50	L425.00	L525.00	L12,605.71	L4,000.00
24	40,000,000.01	50,000,000.00	L 6,439.68	L 635.00	L 2,189.49	L 2,189.49	L637.50	L500.00	L525.00	L13,116.16	L4,000.00
25	50,000,000.01	60,000,000.00	L 6,494.72	L 663.00	L 2,208.20	L 2,208.20	L637.50	L500.00	L525.00	L13,236.63	L4,000.00
26	60,000,000.01	70,000,000.00	L 7,616.00	L 663.00	L 2,589.44	L 2,589.44	L637.50	L600.00	L525.00	L15,220.38	L4,000.00
27	70,000,000.01	80,000,000.00	L 7,680.00	L 663.00	L 2,611.20	L 2,611.20	L637.50	L600.00	L525.00	L15,327.90	L4,000.00
28	80,000,000.01	90,000,000.00	L 7,744.00	L 663.00	L 2,632.96	L 2,632.96	L637.50	L600.00	L525.00	L15,435.42	L4,000.00
29	90,000,000.01	100,000,000.00	L 7,808.00	L 690.00	L 2,654.72	L 2,654.72	L637.50	L600.00	L525.00	L15,569.94	L4,000.00
30	100,000,000.01	200,000,000.00	L 10,560.00	L 717.00	L 3,590.40	L 3,590.40	L637.50	L600.00	L525.00	L20,220.30	L4,500.00
31	200,000,000.01	300,000,000.00	L 10,656.00	L 717.00	L 3,623.04	L 3,623.04	L637.50	L600.00	L525.00	L20,381.58	L5,000.00
32	300,000,000.01	400,000,000.00	L 10,752.00	L 717.00	L 3,655.68	L 3,655.68	L637.50	L600.00	L525.00	L20,542.86	L5,000.00
33	400,000,000.01	500,000,000.00	L 10,848.00	L 717.00	L 3,688.32	L 3,688.32	L637.50	L600.00	L525.00	L20,704.14	L5,000.00
34	500,000,000.01	600,000,000.00	L 10,944.00	L 717.00	L 3,720.96	L 3,720.96	L637.50	L600.00	L525.00	L20,865.42	L5,000.00
35	600,000,000.01	700,000,000.00	L 11,040.00	L 717.00	L 3,753.60	L 3,753.60	L637.50	L600.00	L525.00	L21,026.70	L5,000.00
36	700,000,000.01	800,000,000.00	L 11,136.00	L 717.00	L 3,786.24	L 3,786.24	L637.50	L600.00	L525.00	L21,187.98	L5,000.00
37	800,000,000.01	900,000,000.00	L 11,232.00	L 717.00	L 3,818.88	L 3,818.88	L637.50	L600.00	L525.00	L21,349.26	L5,000.00
38	900,000,000.01	1,000,000,000.00	L 11,328.00	L 717.00	L 3,851.52	L 3,851.52	L637.50	L600.00	L525.00	L21,510.54	L5,000.00
39	1,000,000,000.01	2,000,000,000.00	L 11,424.00	L 717.00	L 3,884.16	L 3,884.16	L637.50	L600.00	L525.00	L21,671.82	L5,000.00
40	2,000,000,000.01	3,000,000,000.00	L 11,520.00	L 717.00	L 3,916.80	L 3,916.80	L637.50	L600.00	L525.00	L21,833.10	L5,000.00
41	3,000,000,000.01	4,000,000,000.00	L 11,616.00	L 717.00	L 3,949.44	L 3,949.44	L637.50	L600.00	L525.00	L21,994.38	L5,000.00
42	4,000,000,000.01	5,000,000,000.00	L 11,712.00	L 717.00	L 3,982.08	L 3,982.08	L637.50	L600.00	L525.00	L22,155.66	L5,000.00
43	5,000,000,000.01	En Adelante	L 11,808.00	L 717.00	L 4,014.72	L 4,014.72	L637.50	L600.00	L525.00	L22,316.94	L5,000.00

**CUADRO No. 2.1 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES MICROEMPRESARIAL**

**TABLA PARA EL CÁLCULO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES**

NO.	INGRESO DECLARADO		Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Otros Servicios Comunitarios	TOTAL TASA MENSUAL	LICENCIA DE OPERACIÓN
	VENTAS/SERVICIO										
	DESDE	HASTA									
1	0.00	180,000.00	L8.34	L 4.17	L 4.99	L 4.99	L4.17	L4.17	L4.17	L35.00	L200.00

ente a los negocios descritos en el cuadro No.14 anexo a este plan de arbitrios.

o podrá clasificarse como microempresario en los siguientes casos:

expenda bebidas alcohólicas.

tenga sucursal.

tenga ingresos mayores a L.180,000.00 al año.

r constituido como persona jurídica.



**CUADRO NO. 3 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES  
ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN FORMA ESPECIAL**

No.	Actividad Económica	Base Imponible	Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques Y Bulevares	Ciudad + Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales	Licencia de Operación de Negocios
1	Billares (Área de Servicio)	c/mesa de juego	L31.00	L8.00	L10.54	L10.54	L45.00	L25.00	L60.00	L190.08	L200.00
2	Agencias y Sucursales (Área de Servicio)	m <sup>2</sup> de local	L5.00	L1.00	L1.70	L1.70	L1.25	L1.00	L1.15	L12.80	L3.50
3	Agencias sucursales bancarias (áreas de servicio)	m <sup>2</sup> de local	L12.00	L12.00	L12.00	L12.00	L1.25	L12.00	L12.00	L73.25	L5.50
4	Restaurantes, Drive in, Etc.(Área de Servicio)	m <sup>2</sup> de local	L6.00	L11.00	L4.00	L2.04	L5.40	L1.40	L1.15	L30.99	L12.10
5	Bares y Cantinas (Área de Servicio)	m <sup>2</sup> de local	L10.00	L3.00	L3.40	L3.40	L18.00	L4.50	L5.00	L47.30	L50.00
6	Clubes Nocturnos y Sociales (Área de Servicio)	m <sup>2</sup> de local	L10.00	L3.00	L3.40	L3.40	L18.00	L4.50	L6.00	L48.30	L50.00
7	Bodegas de Almacenamiento (Área de Servicio)	m <sup>2</sup> de local	L1.00	L1.00	L1.00	L0.34	L2.00	L1.00	L1.00	L7.34	L8.00
8	Juegos Recreativos	c/máquina, mesa	L8.00	L2.00	L2.72	L2.72	L9.00	L3.50	L40.00	L67.94	L94.00
9	Juegos de Azar	c/máquina, mesa	L70.00	L18.00	L23.80	L23.80	L280.00	L40.00	L280.00	L735.60	L715.00
10	Juegos Black Jack	c/máquina	L180.00	L45.00	L61.20	L61.20	L600.00	L75.00	L750.00	L1,772.40	L2,000.00
11	Ruletas, Bingos y Loterías	c/máquina	L485.00	L121.00	L164.90	L164.90	L1,400.00	L425.00	L2,650.00	L5,410.80	L5,050.00
12	rockolas, Equipos de Sonido, Etc.	c/unidad	L44.00	L11.00	L14.96	L14.96	L120.00	L25.00	L75.00	L304.92	L440.00
13	Discomóviles	c/unidad	L40.00	L10.00	L13.60	L13.60	L70.00	L75.00	L90.00	L312.20	L436.00
14	Canchas de Gallos, Canódromos, Hipódromos y otros	c/local/unidad	L710.00	L178.00	L241.40	L241.40	L2,700.00	L700.00	L1,350.00	L6,120.80	L5,300.00
15	Moteles	c/habitación	L33.00	L8.00	L11.22	L11.22	L120.00	L20.00	L40.00	L243.44	L270.00
16	Canchas Privadas tales como: Fútbol rápido, canchas de tenis pistas de patinaje y similares	m <sup>2</sup> de local	L5.00	L1.00	L1.70	L1.70	L1.25	L1.00	L1.15	L12.80	L3.50

NOTA: En relación al numeral 3, para la medición de los autobancos se considerará toda el área que comprende el mismo, es decir, desde el punto de entrada hasta el punto de salida.

En relación al numeral 16, No se tomará en cuenta como área de servicio la cancha de fútbol, área de bodega y baño, solamente camerinos y gradería.

Los negocios considerados como microempresarios que solo tengan un establecimiento no aplican al cálculo de servicios públicos no domiciliarios por base especial.

**CUADRO No. 4 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES  
APLICABLE A PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES Y MOLINOS DE MOLER MAÍZ**

No	DESDE	HASTA	Desechos Sólidos	Mantenimiento de Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales	Licencia de Operación de Negocios
1	0.01	25,000.00	L 20.00	L 15.00	L 12.00	L 6.80	L 10.00	L 6.00	L 14.00	L 83.80	L 50.00
2	25,000.01	100,000.00	L 33.00	L 20.00	L 15.00	L 11.22	L 15.00	L 10.00	L 20.00	L 124.22	L 75.00
3	100,000.01	500,000.00	L 60.00	L 40.00	L 40.00	L 20.40	L 25.00	L 15.00	L 30.00	L 230.40	L 200.00
4	500,000.01	2,000,000.00	L 97.00	L 70.00	L65.00	L 32.98	L 40.00	L 25.00	L 60.00	L 389.98	L 400.00
5	2,000,000.01	20,000,000.00	L 138.00	L 100.00	L 90.00	L 46.92	L 65.00	L 40.00	L 70.00	L 549.92	L 1,000.00
6	20,000,000.01	En Adelante...	L 221.00	L 120.00	L110.00	L 75.14	L 80.00	L 60.00	L 90.00	L 756.14	L 1,500.00

**CUADRO NO. 5 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIADOS**  
RANGOS DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES

No.	Valor Catastral		Desechos Sólidos	Mantenimiento de Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Policía Municipal	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales
	Desde	Hasta									
1	0.01	50,000.00	L 18.00	L 9.00	L6.12	L 6.12	L 6.50	L 3.25	L 3.25	L 3.25	L 55.49
2	50,000.01	100,000.00	L 25.00	L13.00	L8.50	L 8.50	L 9.10	L 4.55	L 4.55	L 4.55	L 77.75
3	100,000.01	200,000.00	L 38.00	L 20.00	L12.92	L 12.92	L 14.30	L 7.50	L 7.15	L 7.50	L 120.29
4	200,000.01	300,000.00	L 52.00	L 20.00	L17.68	L 17.68	L 14.30	L 7.50	L 7.15	L 7.50	L 143.81
5	300,000.01	500,000.00	L 67.00	L 26.00	L22.78	L 22.78	L 18.20	L 10.00	L 9.10	L 10.00	L 185.86
6	500,000.01	700,000.00	L 83.00	L 37.00	L28.22	L 28.22	L 26.00	L 15.00	L 13.00	L 15.00	L 245.44
7	700,000.01	1,000,000.00	L100.00	L 46.00	L34.00	L 34.00	L 32.50	L 17.00	L 16.25	L 17.00	L 296.75
8	1,000,000.01	1,300,000.00	L118.00	L 59.00	L40.12	L 40.12	L 41.60	L 21.00	L 20.80	L 21.00	L 361.64
9	1,300,000.01	1,700,000.00	L137.00	L 74.00	L46.58	L 46.58	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 434.16
10	1,700,000.01	2,100,000.00	L157.00	L 75.00	L53.38	L 53.38	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 468.76
11	2,100,000.01	2,500,000.00	L169.10	L 75.00	L57.49	L 57.49	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 489.09
12	2,500,000.01	3,000,000.00	L180.00	L 75.00	L61.20	L 61.20	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 507.40
13	3,000,000.01	3,500,000.00	L189.55	L 76.00	L64.45	L 64.45	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 524.44
14	3,500,000.01	4,000,000.00	L197.60	L 76.00	L67.18	L 67.18	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 537.97
15	4,000,000.01	5,000,000.00	L204.00	L 76.00	L69.36	L 69.36	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 548.72
16	5,000,000.01	6,000,000.00	L208.60	L 76.00	L70.92	L 70.92	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 556.45
17	6,000,000.01	7,000,000.00	L227.50	L 76.00	L77.35	L 77.35	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 588.20
18	7,000,000.01	8,000,000.00	L247.10	L 76.00	L84.01	L 84.01	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 621.13
19	8,000,000.01	9,000,000.00	L248.30	L 76.00	L84.42	L 84.42	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 623.14
20	9,000,000.01	10,000,000.00	L267.80	L 76.00	L91.05	L 91.05	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 655.90
21	10,000,000.01	15,000,000.00	L287.95	L 78.00	L97.90	L 97.90	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 691.76
22	15,000,000.01	20,000,000.00	L308.75	L 78.00	L104.98	L 104.98	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 726.70
23	20,000,000.01	25,000,000.00	L330.20	L 79.00	L112.27	L 112.27	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 763.74
24	25,000,000.01	30,000,000.00	L341.46	L 80.00	L116.10	L 116.10	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 783.65
25	30,000,000.01	35,000,000.00	L346.20	L 81.00	L117.71	L 117.71	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 792.62
26	35,000,000.01	40,000,000.00	L367.80	L 81.00	L125.05	L 125.05	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 828.90
27	40,000,000.01	45,000,000.00	L383.50	L 81.00	L130.39	L 130.39	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 855.28
28	45,000,000.01	50,000,000.00	L399.04	L 81.00	L135.67	L 135.67	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 881.39
29	50,000,000.01	60,000,000.00	L414.39	L 83.00	L140.89	L 140.89	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 909.18
30	60,000,000.01	70,000,000.00	L429.52	L 83.00	L146.04	L 146.04	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 934.59
31	70,000,000.01	80,000,000.00	L444.40	L 83.00	L151.10	L 151.10	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 959.59
32	80,000,000.01	90,000,000.00	L467.50	L 83.00	L158.95	L 158.95	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 998.40
33	90,000,000.01	100,000,000.00	L491.15	L 83.00	L166.99	L 166.99	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 1,038.13
34	100,000,000.01	En Adelante	L515.35	L 83.00	L175.22	L 175.22	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 1,078.79

**CUADRO No. 6**  
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

No.	Categoría	Tarifa Mensual	Tarifa Anual
1	Doméstico	L 22.50	L 270.00
2	Mesones	L 30.00	L 360.00
3	Comercial Básica	L 35.00	L 420.00
4	Comercial Media	L 58.00	L 696.00
5	Comerciales de Alto Consumo Industrial	L 92.00	L 1,104.00
6	Industrial	L 115.00	L 1,380.00
7	Industrial de Alto Consumo	L 161.00	L 1,932.00
8	Sector Público	L 30.00	L 360.00



**CUADRO NO. 7A TARIFAS POR MEDICIÓN DE TERRENOS M<sup>2</sup> (INCLUIDO MEDICIÓN, CÁLCULO, DIBUJO, CONSTANCIA)**

DESDE M2	HASTA M2	URBANO		RURAL		URBANO		RURAL	
		COSTO UNIT. LPS/M2	COSTO UNIT. LPS/M2	CON PEND. > 30%	CON CONST.	CON PEND. > 30%	CON CONST.	CON PEND. > 30%	CON CONST.
0	250	4.00	4.80	5.40	4.80	6.20	6.48	5.04	7.44
251	500	3.50	4.20	4.73	4.20	5.43	5.67	5.04	6.51
501	750	3.00	3.60	4.05	3.60	4.65	4.86	4.32	5.58
751	1000	2.50	3.00	3.38	3.00	3.88	4.05	3.60	4.65
1001	2000	2.00	2.40	2.70	2.40	3.10	3.24	2.88	3.72
2001	3000	1.75	2.10	2.36	2.10	2.71	2.84	2.52	3.26
3001	4000	1.50	1.80	2.03	1.80	2.33	2.43	2.16	2.79
4001	5000	1.25	1.50	1.69	1.50	1.94	2.03	1.80	2.33
5001	10000	0.75	0.90	1.01	0.90	1.16	1.22	1.08	1.40
> 10001		0.50	0.60	0.68	0.60	0.78	0.81	0.72	0.93

**CUADRO No. 7B IMPRESIONES CATASTRALES**

No.	Descripción	Costo Total
1	Plano catastral de un área de San Pedro Sula formato 11*17" impreso en papel bond.	L350.00
2	Plano catastral de un área de San Pedro Sula formato 8.5*14" impreso en papel bond.	L200.00
3	Mapas en formato digital 11*17" en formato PDF.	L1,400.00
4	Mapas en formato Digital 8.5*14" en formato PDF.	L800.00
5	Planos de San Pedro Sula en papel bond 36*24"	L700.00
6	Planos de San Pedro Sula en papel bond 42*36"	L1,500.00

**CUADRO No. 9 SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA (DIEM)**

No.	Descripción	Costo Total
1	Elaboración de Planos en Papel Bond 36x36 de San Pedro Sula	L800.00
2	Elaboración de Planos en papel bond 36*48" de San Pedro Sula	L1,000.00
3	Elaboración de planos a nivel de lote de 36*24 " en papel bond	L700.00
4	Planos de San Pedro Sula 36*72" en papel bond de escala 1:10000	L1,000.00
5	Plano de San Pedro Sula 11*17" en papel bond.	L350.00
6	Plano de San Pedro Sula 8.5*11" en papel bond.	L200.00
7	Elaboración de planos de otras ciudades 36*48" en papel bond.	L600.00
8	Elaboración de planos de otras ciudades 36*36" en papel bond.	L800.00
9	Informe de Población y Vivienda de Barrios en Desarrollo impreso.	L150.00
10	Informe de Población y Vivienda de Barrios en Desarrollo En Digital	L100.00
11	Listado de Población y Vivienda de Barrios y Colonias Impreso	L150.00
12	Listado de Población y Vivienda de Barrios y Colonias En Digital	L100.00
13	Otros Documentos Publicados por la DIEM En Digital	L150.00
14	Plano de Zonificación	L1,500.00
15	Mapas Digitales versión Arc Gis	L1,500,000.00
16	Mapas Digitales versión Autocad	L2,000,000.00
17	Mapas En Formato Digital	L1,000.00
18	Proyecto ARG GIS Negocios impresos por punto	L10.00
19	Base de Datos Digital en EXCEL por cada negocio formato igual al impreso	L2.00
20	Bases de datos por negocios impresas tamaño carta a doble espacio márgenes de 2 cm c/u tipo letra Times New Román tamaño 12 por punto	L1.50
21	Impresión de mapas en papel bond 36*48 de Instituciones educativas de San Pedro Sula	L1,000.00
22	Planos de San Pedro Sula en papel bond 34*22	L750.00
23	Planos de San Pedro Sula en papel bond 48 *72	L2,000.00
24	Planos de San Pedro Sula en papel bond 72*100	L3,500.00

Los estudiantes que presenten su debida identificación del Registro Nacional Estudiantil, se le dará un descuento del cincuenta por ciento (50%), solamente en los tamaños de 11x17 y 8.5x11. Todos los planos o mapas detallados en el cuadro anterior, serán en blanco y negro.- Cuando el interesado los requiera a color deberá pagar un incremento del diez por ciento (10%).

**CUADRO No. 8 TABLA DE COSTOS DE OBRA**

No.	Descripción	Unidad	Costo Base	Tasa
<b>EDIFICIOS DE UNO O MÁS NIVELES</b>				
1	Para todos los edificios de uno o más niveles sin importar el uso de los mismos	m <sup>2</sup>	L9,500.00	1.00%
<b>NIVELES PARA ESTACIONAMIENTO / SÓTANOS</b>				
2	Nivel para estacionamiento de vehículos	m <sup>2</sup>	L7,500.00	1.00%
	Sótano para estacionamiento de vehículos	m <sup>2</sup>	L8,500.00	1.00%
<b>VIVIENDA UNIFAMILIAR</b>				
	Vivienda de Interés Social (de acuerdo a decreto de CONVIVIENDA)		L1.00 por vivienda	
	Vivienda con área hasta 50.00m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	L6,000.00	1.00%
3	Vivienda de 50.01 m <sup>2</sup> hasta 100.00m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	L7,000.00	1.00%
	Vivienda con área de 100.01 m <sup>2</sup> a 300.00m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	L7,500.00	1.00%
	Vivienda con área mayor a 300.01m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	L8,500.00	1.00%
<b>EDIFICIOS DE BODEGAS/ INSTALACIONES INDUSTRIALES</b>				
4	Cualquier edificio con este uso.	m <sup>2</sup>	L7,000.00	1.00%
	Cualquier edificio de este uso con Mezzanine	m <sup>2</sup>	L7,500.00	1.00%
<b>OTROS</b>				
5	Gasolineras (canopy)	m <sup>2</sup>	L7,000.00	1.00%
<b>OTRAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS</b>				
	Cerco permanente (indistintamente el material) hasta una altura máxima 3.00 metros	m <sup>2</sup>	L750.00	1.00%
	Cerco permanente (indistintamente el material) con altura mayor a 3.01 metros	m <sup>2</sup>	L1,500.00	1.00%
	Muro de contención	m <sup>3</sup>	L2,000.00	1.00%
	Cubierta de lámina con estructura metálica o de madera	m <sup>2</sup>	L1,200.00	1.00%
	Cubierta de concreto/ Cambio de cubierta de lámina a losa	m <sup>2</sup>	L2,500.00	1.00%
6	Cambio de cubierta de lámina a lámina	m <sup>2</sup>	L500.00	1.00%
	Demolición	m <sup>2</sup>	L200.00	1.00%
	Fundición de pavimentos de concreto, asfalto y otros, estacionamientos privados/públicos sin cubierta	m <sup>2</sup>	L1,500.00	1.00%
	Cisternas	m <sup>3</sup>	L1,200.00	1.00%
	Piscina	m <sup>3</sup>	L3,500.00	
	Fachadas	m <sup>2</sup>	L4,750	
<b>MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS, REMODELACIONES Y/O CAMBIOS DE USO</b>				
7	Modificaciones de proyecto, remodelaciones y cambios de uso en construcciones existentes		50% del valor de permiso como obra nueva según su uso.	
<b>RENOVACIÓN</b>				
	En caso de viviendas de interés social, la prórroga del permiso pagará		L1.00	
8	En los otros casos la renovación, una vez vencido el permiso pagará		El 25% del valor del permiso.	
<b>REGULARIZACIONES</b>				
	Uso residencial	m <sup>2</sup>	Valor según metro cuadrado construido de la presente tabla	1.00%
	Uso no residencial	m <sup>2</sup>	Valor según su uso de la presente tabla	1.00%
	La regularización está sujeta al pago de la tasa y multa correspondiente.		200% del valor de permiso de regularización	
<b>CONSTANCIAS</b>				
	Constancias de Zonificación/Compatibilidad		L200.00	
10	Constancia de Directrices de diseño.		L200.00	
	Constancias Varias		L200.00	
<b>REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS</b>				
	Para todos los usos, obra nueva. Aplica a ampliaciones y remodelaciones mayores a 100 m <sup>2</sup> .		de 1.00 m <sup>2</sup> a 1,500 m <sup>2</sup>	L1,500.00
11	No aplica a vivienda unifamiliar, obras complementarias y modificaciones de proyecto.		de 1,500.01 m <sup>2</sup> a 3,000 m <sup>2</sup>	L2,000.00
			de 3,000.01 m <sup>2</sup> en adelante	L2,500.00



**CUADRO No. 10 LICENCIA DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN SAN PEDRO SULA**

Ventas Anuales	Tasa Mensual Lempiras	Tasa Anual Lempiras
L.0.01 a 500,000.00	L.300.00	L.3,600.00
L.500,000.01 a 2,000,000.00	L.500.00	L.6,000.00
L.2,000,000.01 a 10,000,000.00	L.1,000.00	L.12,000.00
L.10,000,000.01 en adelante	L.1,500.00	L.18,000.00

**CUADRO No. 11 SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO**

Encuadernación	Trabajos Realizados para	
	Municipalidad	Particulares
Pasta dura con Impresión de letras hasta 100 Páginas	L.60.00	L.100.00
de 101 Páginas en adelante	L.80.00	L.130.00
Encuadernación		
De 1 a 25 páginas	L.10.00	L.20.00
de 26 a 50 páginas	L.15.00	L.33.00
de 51 a 75 páginas	L.18.00	L.40.00
de 76 en adelante	L.20.00	L.45.00

**CUADRO No. 12 INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO SERVICIO DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN**

Tabla De Sanciones	
Actividad / Infracciones	Sanción
<b>A.</b> El consignar por parte del propietario y/o profesional datos falsos en los formularios, planos, informes o dictámenes o cualquier otro documento que forme parte de un expediente.	Se procederá a efectuar el cierre y decomiso de la obra.
<b>B.</b> Negar el ingreso a personal de la Unidad de Edificaciones y Permisos de Construcción debidamente identificados durante las horas hábiles, toda vez que en el inmueble se haya otorgado el permiso y el mismo esté vigente. Así como todos aquellos inmuebles que tengan procesos constructivos.	Por primera vez, se les requerirá por escrito al propietario y al responsable de la obra, mediante orden de paro de obra. Por segunda vez, será requerido por Gerencia Legal y se le aplicará una sanción de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), en el caso de no acatar las disposiciones mencionadas, se procederá al cierre de la obra. De persistir, se cancelará el permiso de construcción.
<b>C.</b> No devolver o renovar los permisos emitidos en el tiempo estipulado o cuando sean requeridos.	Diez por ciento (5%) del costo del permiso
<b>D.</b> No ejecutar obras de acuerdo con los planos autorizados. Urbanizaciones, construcciones, etc.	Se aplicará una multa del dos por ciento (2.00%) del costo del ajuste al valor del permiso.
<b>E.</b> No colocar en lugar visible hacia el exterior el rótulo de identificación que contenga el número del permiso que ampara la obra que se realiza. No retirar su rotulo de identificación de proyecto y licencia de construcción en las oficinas de la Dirección.	Cinco por ciento (5%) del costo del permiso.
<b>F.</b> No acatar las órdenes de reparación, modificación o demolición de edificaciones.	Será requerido por Gerencia Legal y se le aplicará una multa del dos por ciento (2.00%) del valor del permiso. Más los costos en que incurra la Municipalidad en la ejecución de la reparación o demolición, los cuales serán determinados por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción.
<b>G.</b> Depositar materiales y/o fabricar mezcla en la vía pública.	L1,000.00 diarios. En el caso de no realizar el pago de la sanción en el tiempo estipulado, dará lugar al cierre del proyecto.
<b>H.</b> Iniciar trabajos de construcción sin permiso	200% del valor de la licencia.
<b>I.</b> Ocupar sin constancia de finalización	
<b>J.</b> Cambio de uso de licencia	

**CUADRO No. 13 TASA POR IMPACTO VIAL**

TIPOS DE TRÁMITE / TASA Y MONTO POR IMPACTO VIAL		
Revisión vial	TASA	MONTO POR IMPACTO VIAL
Revisión vial	20% del valor a pagar por permiso de construcción	N / A
Estudio de impacto vial	20 % del valor a pagar por permiso de construcción	CV para formula = L2,500.00
Estudio de impacto vial detallado	20 % del valor a pagar por permiso de construcción	El monto a cancelar se definirá por la Unidad de Diseño de Impacto Vial, después de revisado el estudio detallado y podrá aplicar a las dos formas de mitigación descritas en el reglamento.

**CUADRO No. 14 LISTA DE NEGOCIOS MICRO EMPRESARIOS**

No.	Descripción.
1	Pulperías con una área máxima de venta de 35 m <sup>2</sup>
2	Servicios de Salones de Belleza, Barberías y/o peluquerías con dos (2) estaciones de trabajo.
3	Servicios de golosinas, alimentos ligeros, glorietas, comedores, merenderos con una área máxima de venta de 35 m <sup>2</sup>
4	Servicio de Internet, fotocopias y papelería con tres estaciones de trabajo.
5	Servicio de Carnes y derivados con una área máxima de venta de 35 m <sup>2</sup>
6	Confecciones de prenda de vestir excepto las de piel de cuero. Con tres estaciones de trabajo.
7	Carpinterías con una área máxima de trabajo de 35 m <sup>2</sup>
8	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico con una área máxima de trabajo de 35 m <sup>2</sup>
9	Llanteras, las que se dedican únicamente al servicio de reparación de llantas.
10	Reparación de calzado y otros artículos de cuero con tres estaciones de trabajo.
11	Servicios de Tapicería con una área máxima de trabajo de 35 m <sup>2</sup>
12	Ventas de frutas, verduras y hortalizas frescas con una área máxima de venta de 35 m <sup>2</sup>
13	Elaboración y venta de productos artesanales como ser: artesanías, panaderías, repostería, jaleas, jugos, bisutería y otros productos elaborados a mano.

Ningún negocio podrá clasificarse como microempresario en los siguientes casos:

1. Que expendan bebidas alcohólicas.
2. Que tenga sucursal.
3. Que tenga ingresos mayores a L.180,000.00 al año.
4. Estar constituido como persona jurídica.

CUADRO No. 15 LISTADO DE COMERCIOS EXENTOS POR PAGO DE PUBLICIDAD

No.	TIPO DE NEGOCIO	30 m <sup>2</sup>	40 m <sup>2</sup>	50 m <sup>2</sup>	1 Estación	2 Estaciones	3 Estaciones
1	Negocios de pulperías.	X					
2	Negocios de salones de belleza, barberías y/o peluquerías.					X	
3	Negocios de golosinas, alimentos ligeros, glorietas, comedores, cafeterías, merenderos.			X			
4	Negocios de internet, fotocopias y papelería.						X
5	Negocios de carnicerías y sus derivados.	X					
6	Negocios de molinos de maíz y otros granos básicos	X					
7	Negocios de confecciones de prenda de vestir excepto las de piel de cuero.					X	
8	Negocios de carpinterías y trabajos de madera.			X			
9	Negocio de taller de artefactos eléctricos de uso doméstico.		X				
10	Negocios de reparación y cambio de llantas (llanteras).				X		
11	Negocio de taller de reparación de calzado y otros artículos de cuero.						X
12	Negocios de tapicería y taller de relación de muebles.			X			
13	Negocios de ventas de frutas, verduras y hortalizas.	X					
14	Negocios de taller de elaboración de productos comestibles y decorativos artesanales.						X

CUADRO No. 17 SERVICIOS EDUCATIVOS  
CENTROS MUNICIPALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Centros Municipales de Capacitación Técnica	Carreras que ofrece
Centro Municipal de Capacitación Técnica Sampedrano Barrio Las Palmas 8 Avenida entre Circunvalación y 19 Calle Teléfono 2554-5488	Belleza
	Estructuras metálicas
	Refrigeración Industrial
	Carpintería y Ebanistería
	Mecánica Industrial
Centro Municipal de Capacitación Técnico Chamelecón Colonia San Isidro, contiguo a la estación de bomberos, sector Chamelecón.	Corte y Confección industrial
	Mecánica de motocicletas
	Mecánica Automotriz
Centro Municipal de Capacitación Técnica Honduras-Corea Colonia Intersindical, ruta a Villas Mackay	Diseño Grafico
	Reparación de máquinas de coser Industrial
	Electricidad Industrial
Instituto Municipal de Educación Especial (IMDEE) Matrícula: L100.00	Reparación y Mantenimiento de computadoras
	Electrónica
Horario de atención en los centros	Soldadura Industrial
	Lunes a viernes Jornada Matutina 7:00am a 12:00pm Jornada Vespertina 1:00pm a 5:00pm Jornada Nocturna 6:00pm a 9:00pm

CUADRO No. 16 DISTANCIAS ENTRE MOBILIARIOS DEL MISMO TIPO U OTRO DE DIFERENTE USO

	Paradero	M.U.P.I.	Paradero para bicicleta	Basurero	Quiosco	Bancas	Tótem informativo	Postes
Paradero	500 m según la ubicación de las bahías	1.50 m a 3.00m	3.00 m a 9.00 m	4.50 m a 9.00 m	21.00 m a 27.00 m	25.00 m a 30.00 m	36.5 m a 48.00	5.00 a 10.00 m
M.U.P.I.	1.50 m a 3.00 m	50.00 metros	6.00 m a 12.00 m	3.00 m a 6.00 m	25.00 m a 34.00 m	29.00 m a 38.00 m	20.50 m a 27.00 m	5.00 a 10.00 m
Paradero de bicicletas	3.00 m a 9.00 m	6.00 m a 12.00 m	Agrupaciones de hasta de 4 unidades, separadas a cada 500.0 m	1.50 m a 3.00 m	6.00 m 7.00 m	3.00 m a 6.00 m	3.00 m a 6.00 m	10.00 m
Basurero	5.50 m a 10.00 m	3.00 m a 6.00 m	1.50 m a 3.00 m	15.0 m a 30.0 metros	28.50 m a 40.00 m	32.00 m a 45.00 m	45.00 m a 61.00 m	0.00 m a 3.00 m
Quiosco	21.00 m a 27.00 m	25.00 m a 34.00 m	6.00 m 7.00 m	28.50 m a 40.00 m	Dependiendo del uso grupos hasta de 4 unidades por cada cuadro	3.00 m a 6.00 m	12.50 m a 18.00 m	5.00 a 10.00 m
Banca	25.00 m a 30.00 m	29.00 m a 38.00 m	3.00 m a 6.00 m	32.00 m a 45.00 m	1.50 m a 3.00 m	1.00 m a 2.00 m en forma lineal	10.00 m a 14.00 m	0.00 m a 5.00 m
Tótem Informativo	A más de 30.0 m	A más de 30.0 m	3.00 m a 6.00 m	3.00 m a 6.00 m	6.00 m a 12.0 m	3.00 m a 6.00 m	100 metros	5.00 a 10.00 m
Postes	5.00 a 10.00 m	5.00 a 10.00 m	10.00 m	0.00 m a 3.00 m	5.00 a 10.00 m	0.00 m a 5.00 m	5.00 a 10.00 m	30 metros

Todo el equipamiento y mobiliario urbano autorizado, será instalado en la franja de mobiliario urbano, asignada en la vía pública, sin entorpecer el libre paso peatonal y deberá de cumplir con las distancias entre mobiliarios del mismo tipo u otro de diferente uso, establecidas en este cuadro.



CUADRO No. 18 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES

ITEM	SERVICIOS	TIPO DE CONSULTA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
1	CONSULTA GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA	L 50.00	L -	L 40.00
2	COLOCACIÓN DE DIU	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 80.00	L -
3	RETIRO DE DIU	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 100.00	L -
4	COLPOSCOPIA	GINECOLOGÍA	L 50.00	L 40.00	L 40.00
5	CITOLOGÍA	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 80.00
6	ULTRASONIDO GINECOLÓGICO	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
7	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
8	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
9	CONSULTA MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	L 20.00	L -	L 16.00
10	GLUCOMETRÍA	MEDICINA GENERAL	L -	L -	L -
11	NEBULIZACIÓN	MEDICINA GENERAL	L 10.00	L 8.00	L 8.00
12	SUTURA	MEDICINA GENERAL	L 50.00	L 40.00	L 40.00
13	RETIRO DE PUNTOS	MEDICINA GENERAL	L 20.00	L 16.00	L 16.00
14	CURACIONES	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
15	EXTRACCIÓN DE UÑA	MEDICINA GENERAL	L 100.00	L 80.00	L 80.00
16	LAVADO DE OÍDO	MEDICINA GENERAL	L 100.00	L 80.00	L 80.00
17	DRENAJE DE ABSCESO	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
18	ANTÍGENO POR HOSIPADO COVID19	MEDICINA GENERAL	L -	L -	L -
19	CAMBIO DE Sonda	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
20	CONSULTA MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA	L 50.00	L -	L 40.00
21	ELECTROCARDIOGRAMA	MEDICINA INTERNA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
22	EVALUACIÓN ODONTOLÓGICA	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L -	L 14.00
23	EXODONCIA DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 30.00	L -	L 21.00
24	PROFILAXIS DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 150.00	L -	L 105.00
25	APLICACIÓN TOPICA DE FLUOR	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L -	L 14.00
26	OBTURACIÓN DE RESINA	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
27	PULPOTOMÍA POR PIEZA DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
28	OBTURACION PROVISIONAL	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
29	OBTURACIÓN CON AMALGAMA DE PLATA	ODONTOLOGÍA	L 180.00	L 126.00	L 126.00
30	RADIOGRAFÍA PERIAPICAL	ODONTOLOGÍA	L 60.00	L 42.00	L 42.00
31	BASE DE RECUBRIMIENTO PULPAR CON IONOMERO	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
32	OPERCULECTOMIA	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
33	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA POR CUADRANTE	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
34	ENDODONCIA (POR CONDUCTO)	ODONTOLOGÍA	L 450.00	L 315.00	L 315.00
35	EXTRACCIÓN DE TERCERAS MOLARES	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
36	SUTURA	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
37	RETIRO DE PUNTOS	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L 14.00	L 14.00
38	GLUCOMETRÍA	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L 16.00	L 16.00

39	PULPECTOMÍA DE EMERGENCIA	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
40	GINGIVECTOMÍA	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
41	CURETAJE POR ALVEOLITIS	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
42	BIOPSIA	ODONTOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
43	FRENILLO LINGUAL	ODONTOLOGÍA	L 300.00	L 210.00	L 210.00
44	CIRUGÍA DE QUISTE	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
45	RASPADO RADICULAR SIN COLGAJO	ODONTOLOGÍA	L 280.00	L 196.00	L 196.00
46	RASPADO RADICULAR CON COLGAJO	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
47	RECUBRIMIENTO RADICULAR POR CUADRANTE	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
48	RECUBRIMIENTO RADICULAR POR UNIDAD DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
49	CONSULTA PEDIATRÍA	PEDIATRÍA	L 50.00	L -	L -
50	CONSULTA PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	L 50.00	L -	L 40.00
51	RAYOS X	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
52	HEMOGRAMA COMPLETO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
53	HECES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
54	GENERAL DE ORINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
55	UROCULTIVO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 80.00	L 56.00	L 56.00
56	PRUEBA DE EMBARAZO (SANGRE)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
57	PRUEBA DE EMBARAZO (ORINA)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
58	TARIETA DE SALUD (RPR)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 20.00	L 14.00	L 14.00
59	GLUCOSA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
60	TRIGLICÉRIDOS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
61	ÁCIDO ÚRICO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
62	BILIRRUBINAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
63	AMINOTRANSFERASE DE ASPARTATE (TGO)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
64	AMINOTRANSFERASE DE ALANINE (TGP)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
65	PROTEÍNAS TOTALES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
66	ANTIESTREPTOLISINA O (ASO)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
67	FACTOR REUMATOIDEO (FR)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
68	NITRÓGENO UREICO EN SANGRE (BUN)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
69	CREATININA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
70	FOSFATASA ALCALINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
71	PROTEÍNA C REACTIVA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
72	COLESTEROL TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
73	PRUEBA DE COLESTEROLES INCLUYE LDL/HDL/COLESTEROL TOTAL/TRIGLICERIDOS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 140.00	L 98.00	L 98.00
74	PRUEBA DE VIH	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 0.00	L 0.00	L 0.00
75	PRUEBA DE DENGUE IGG/IGM (C/U)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00

ITEM	SERVICIOS	TIPO DE CONSULTA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
76	PRUEBA DE MALARIA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
77	PRUEBA DE CHICKUNGUNYA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 300.00	L 210.00	L 210.00
78	PRUEBA DE ZIKA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,000.00	L 700.00	L 700.00
79	AMILASA SÉRICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 98.00	L 68.00	L 68.00
80	DESHIDROGENASA LÁCTICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 98.00	L 68.00	L 68.00
81	POTASIO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
82	SODIO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
83	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
84	ERITROSEDIMENTACION (VES)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
85	TIEMPO DE PROTROMBINA E INR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 45.00	L 32.00	L 32.00
86	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 45.00	L 32.00	L 32.00
87	HORMONA TIROIDEA (TSH)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
88	T3 TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
89	T4 TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
90	TIPO + RH	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
91	ANTÍGENO H. PYLORI EN HECEAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
92	ANTÍGENO PROSTÁTICO LIBRE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
93	ANTÍGENO PROSTÁTICO TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
94	SANGRE OCULTA EN HECEAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
95	RX. ABDÓMEN AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 115.00	L 80.00	L 80.00
96	RX. ABDÓMEN SIMPLE DE PIE Y ACOSTADO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
97	RX. ANTEBRAZO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
98	RX. ARCO CIGOMÁTICO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
99	RX. ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 380.00	L 266.00	L 266.00
100	RX. ARTICULACIÓN SACROILÍACAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
101	RX. BRAZO O HÚMERO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
102	RX. CADERA AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
103	RX. CALCÁNEO AXIAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
104	RX. CALCÁNEO LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
105	RX. CLAVÍCULA AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
106	RX. CODO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
107	RX. COLUMNA CERVICAL AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
108	RX. COLUMNA CERVICAL AP Y LATERAL + OBLICUAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 335.00	L 234.00	L 234.00
109	RX. COLUMNA CERVICAL OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
110	RX. COLUMNA CERVICAL DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00

111	RX. COLUMNA TORÁCICA O DORSAL AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
112	RX. COLUMNA TORÁCICA O DORSAL AP Y LATERAL - DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 335.00	L 234.00	L 234.00
113	RX. COLUMNA DORSO LUMBAR AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 350.00	L 245.00	L 245.00
114	RX. COLUMNA LUMBAR AP LATERAL Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 400.00	L 280.00	L 280.00
115	RX. COLUMNA LUMBAR OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
116	RX. COLUMNA LUMBOSACRA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
117	RX. COLUMNA LUMBAR DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 350.00	L 245.00	L 245.00
118	RX. COXIS AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
119	RX. CRÁNEO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
120	RX. DEDO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
121	RX. EDAD ÓSEA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
122	RX. ESCAFOIDES 4 PROYECCIONES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 175.00	L 122.00	L 122.00
123	RX. ESCAPULA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
124	RX. ESTERNÓN AP O LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
125	RX. ESTERNÓN AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 190.00	L 133.00	L 133.00
126	RX. ESTERNÓN LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
127	RX. FEMUR A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
128	RX. FEMUR A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 270.00	L 189.00	L 189.00
129	RX. HOMBRO AP SIMPLE O COMPARATIVO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
130	RX. HOMBRO A.P ROT INT Y EXT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 280.00	L 196.00	L 196.00
131	RX. HOMBRO AP + TRANSTORÁCICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
132	RX. HOMBRO TRANSAXILAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
133	RX. HUESOS PROPIOS NARIZ	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
134	RX. HÚMERO A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
135	RX. LATERAL DE CRÁNEO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
136	RX. MANDIBULAR AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 240.00	L 168.00	L 168.00
137	RX. MANO A.P Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
138	RX. MASTOIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 380.00	L 266.00	L 266.00
139	RX. MASTOIDES (SHÜLLER)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
140	RX. MASTOIDES (STENVER)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
141	RX. MAXILAR INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
142	RX. MAXILAR SUPERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
143	RX. MUÑECA A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
144	RX. ÓRBITAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
145	RX. PELVIS AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
146	RX. PELVIS AP Y POSICIÓN DE RANA (LOWENSTEIN)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00

ITEM	SERVICIOS	TIPO DE CONSULTA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
147	RX. PIE A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
148	RX. PIE AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
149	RX. PIERNA AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
150	RX. RADIOMETRÍA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 250.00	L 175.00	L 175.00
151	RX. RINGOFARINGE, CAVUM O ADENOIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
152	RX. RODILLA AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
153	RX. RODILLA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
154	RX. RODILLA COMPARATIVA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
155	RX. RÓTULA 30-60-90	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 240.00	L 168.00	L 168.00
156	RX. RÓTULA A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 130.00	L 91.00	L 91.00
157	RX. SACRO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
158	RX. SACRO Y COCCIX	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
159	RX. SENOS PARANASALES (CALDWELL + WATERS)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
160	RX. SENOS PARANASALES + LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 250.00	L 175.00	L 175.00
161	RX. SERIE OSEA METASTASICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,010.00	L 707.00	L 707.00
162	RX.-SILLA TURCA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
163	RX. TOBILLO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
164	RX. TÓRAX ÓSEO AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
165	RX. TÓRAX ÓSEO AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
166	RX. TÓRAX PA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
167	RX. TÓRAX PA Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
168	RX. TOWNE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
169	RX. TRANSORAL DE COLUMNA CERVICAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 105.00	L 73.00	L 73.00
170	RX. TÚNEL DE CARPO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
171	RX.WATER AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
172	USG. ABDÓMEN SUPERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
173	USG. ABDÓMEN TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
174	USG. CUELLO O TIROIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 205.00	L 143.00	L 143.00
175	USG. DOPPLER DE CAROTIDAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,350.00	L 945.00	L 945.00
176	USG. DOPPLER MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 490.00	L 343.00	L 343.00
177	USG. DOPPLER PENE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 925.00	L 647.00	L 647.00
178	DOPPLER RENAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,525.00	L 1,067.00	L 1,067.00
179	DOPPLER TESTICULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,070.00	L 749.00	L 749.00
180	USG DOPPLER ARTERIAL UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,050.00	L 735.00	L 735.00
181	USG DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,050.00	L 735.00	L 735.00
182	USG DOPPLER VENOSO ARTERIAL UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.50	L 1,018.50
183	USG DOPPLER ARTERIAL BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.00	L 1,018.00
184	USG DOPPLER VENOSO BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.00	L 1,018.00
185	USG DOPPLER VENOSO ARTERIAL BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 2,195.00	L 1,536.00	L 1,536.00
186	USG. HOMBRO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
187	USG. MAMA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 165.00	L 115.00	L 115.00
188	USG. OBSTÉTRICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 205.00	L 143.00	L 143.00
189	USG. OBSTÉTRICO TRANSVAGINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 180.00	L 126.00	L 126.00
190	USG. PARTES BLANDAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 220.00	L 154.00	L 154.00
191	USG. PÉLVICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 125.00	L 87.00	L 87.00
192	USG. PÉLVICO TRANSVAGINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
193	USG. PROSTÁTICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
194	USG. RENAL Y VIAS URINARIAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 155.00	L 108.00	L 108.00
195	USG. RODILLA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
196	USG. TESTICULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
197	USG. TOBILLO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
198	USG. TÓRAX	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
199	USG. TRANSFONTANELAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 165.00	L 115.00	L 115.00
200	USG. BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA*	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 560.00	L 392.00	L 392.00
201	USG. BIOPSIA POR TRUCUT*	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 560.00	L 392.00	L 392.00

Exoneraciones: Quedan exentos de pago del cien por ciento (100%) aquellas personas de bajos recursos económicos, y que no estén protegidos por establecimientos de seguridad social, empleados municipales, cónyuges de los empleados municipales e hijos menores de 16 años gozaran del beneficio de estar exentos en los servicios de medicina general y especialidades

CUADRO No. 19 TASAS POR PROCEDIMIENTOS SANITARIOS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES

ITEM	PROCEDIMIENTOS	ESPECIALIDAD MEDICA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
1	APENDICECTOMÍA ABIERTA	CIRUGÍA GENERAL	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
2	APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍA GENERAL	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
3	COLECISTECTOMÍA ABIERTAS	CIRUGÍA GENERAL	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
4	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍA GENERAL	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
5	DRENAJE DE ABSCESOS BAJO SEDACIÓN	CIRUGÍA GENERAL	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
6	EXERESIS DE QUISTE GRANDE O PROFUNDO	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
7	EXERESIS DE QUISTE PEQUEÑO	CIRUGÍA GENERAL	L 4,000.00	L 3,400.00	L 2,800.00
8	HERNIO PLASTIA INGUINAL ESCROTAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
9	HERNIOPLASTIA FEMORAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
10	HERNIOPLASTIA POSTINCISIONAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
11	TOMA DE BIOPSIA POR LAPAROSCOPÍA	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
12	ASA DIATERMICA	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
13	CISTECTOMÍA OVÁRICA LAPAROSCÓPICA	GINECOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
14	COLPORRAFIA	GINECOLOGÍA	L 7,200.00	L 6,120.00	L 5,040.00
15	CONIZACION	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
16	CRIOterapia DE LESIONES POR VPH	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
17	ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE INTERVALO (AQV)	GINECOLOGÍA	L 5,100.00	L 4,335.00	L 3,570.00
18	LEGRADO BIOPSIA	GINECOLOGÍA	L 5,400.00	L 4,590.00	L 3,780.00
19	MARSUPIALIZACION DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
20	POLIPECTOMÍA UTERINA POR LEGRADO	GINECOLOGÍA	L 5,400.00	L 4,590.00	L 3,780.00
21	RESECCIÓN DE QUISTES DE MAMA	GINECOLOGÍA	L 6,300.00	L 5,355.00	L 4,410.00
22	RETIRO DE DIU BAJO SEDACIÓN	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
23	TRATAMIENTO DE EMBARAZO ECTÓPICO	GINECOLOGÍA	L 7,200.00	L 6,120.00	L -

	ABIERTO				
24	TRATAMIENTO DE EMBARAZO ECTÓPICO VÍA LAPAROSCÓPICA	GINECOLOGÍA	L 9,600.00	L 8,160.00	L -
25	AMPUTACIÓN DE DEDO	ORTOPEDIA	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
26	CIRUGÍA DE HALLUX VALGUS ** (NO INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)	ORTOPEDIA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
27	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN MIEMBROS	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
28	LIBERACIÓN DE POLEA	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
29	LIBERACIÓN DE TÚNEL DEL CARPO	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
30	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS CON OSTEOSÍNTESIS ** (NO INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)	ORTOPEDIA	L 10,000.00	L 8,500.00	L 7,000.00
31	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS SIN OSTEOSÍNTESIS	ORTOPEDIA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
32	RESECCIÓN DE ESPOLÓN CALCÁNEO	ORTOPEDIA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
33	TENORRAFÍA (POR DEDO)	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
34	ADENOAMIGDALECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 12,000.00	L 10,200.00	L 8,400.00
35	ADENOIDECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
36	AMIGDALECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
37	COLOCACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
38	MIRINGOPLASTIA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
39	CIRCUNCISIÓN	UROLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
40	CISTOSCOPIA	UROLOGÍA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
41	COLOCACIÓN DE CATÉTER JJ	UROLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
42	ELECTRO FULGURACIÓN DE CONDILOMAS	UROLOGÍA	L 3,600.00	L 3,060.00	L 2,520.00
43	ORQUIDOPEXIA	UROLOGÍA	L 10,000.00	L 8,500.00	L 7,000.00
44	RETIRO DE CATÉTER JJ	UROLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
45	VAPORIZACIÓN DE PRÓSTATA (TURIS)	UROLOGÍA	L 12,000.00	L 10,200.00	L 8,400.00
46	VASECTOMÍA	UROLOGÍA	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00

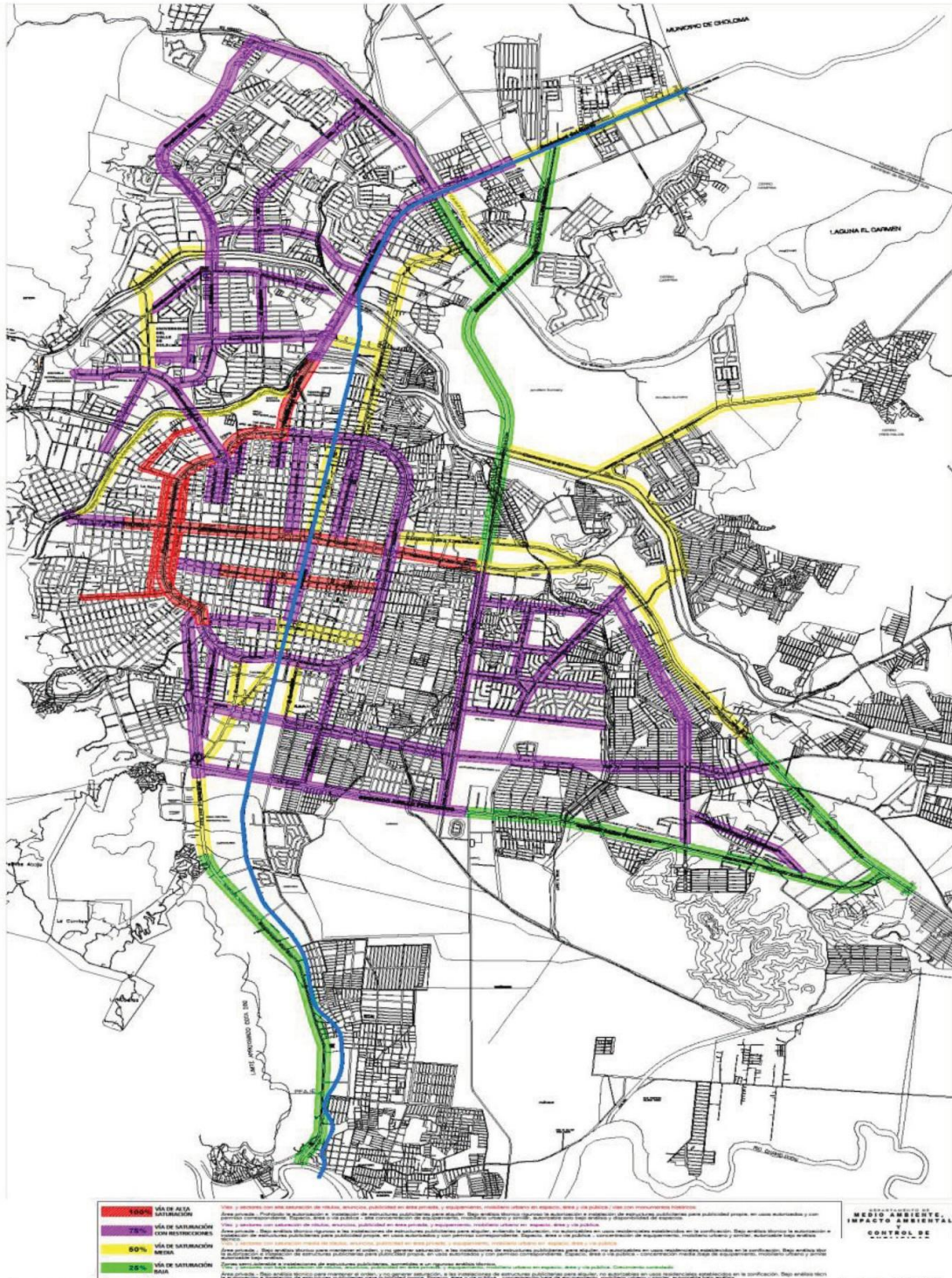
Página

Exoneraciones: Podrán realizarse exoneraciones en los procedimientos quirúrgicos del 100% a pacientes seleccionados, que sean de bajos recursos económicos, y que no estén protegidos por instituciones de seguridad social. Para gozar de este beneficio, cada caso deberá ser evaluado por un comité integrado por un trabajador social de la Municipalidad de San Pedro Sula, el Director Médico y el Gerente de Salud.



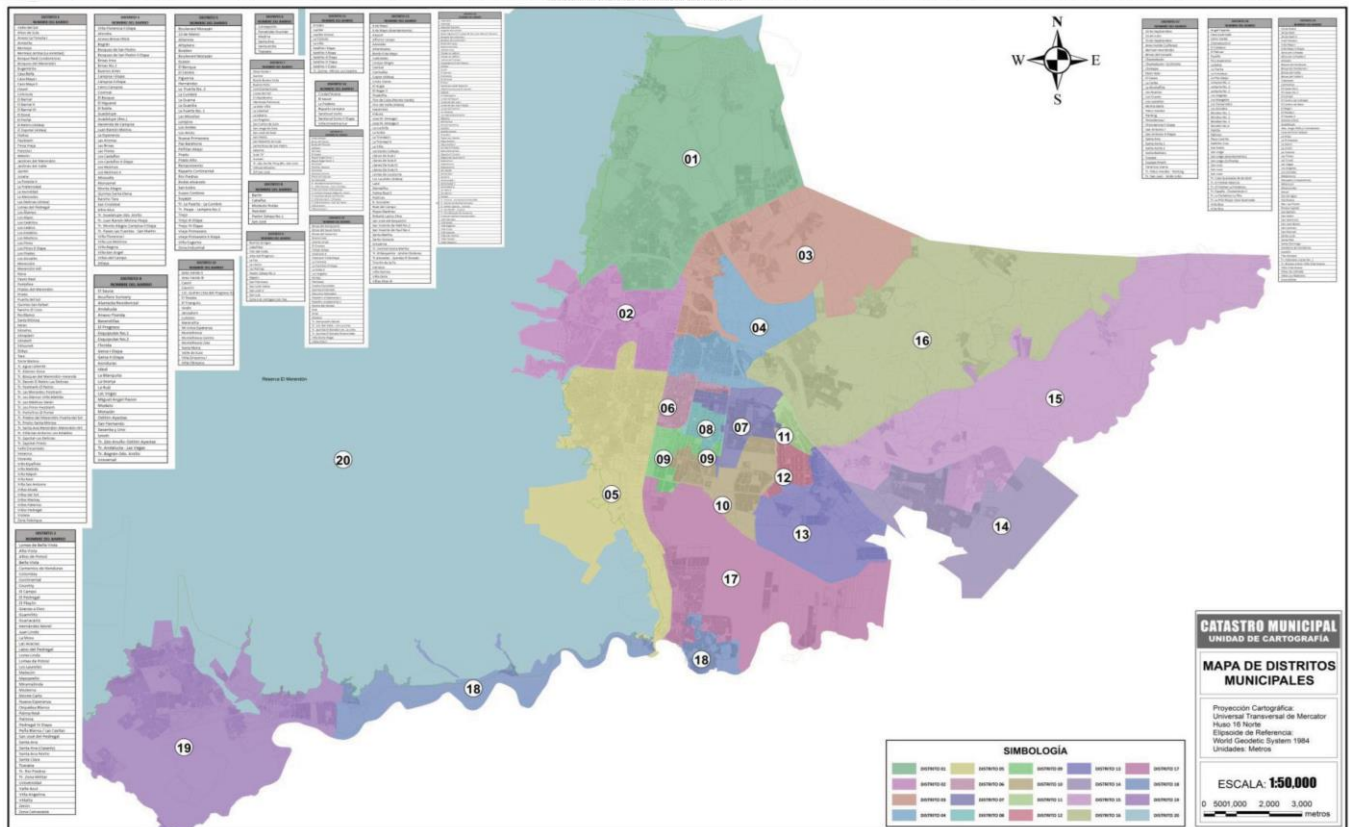
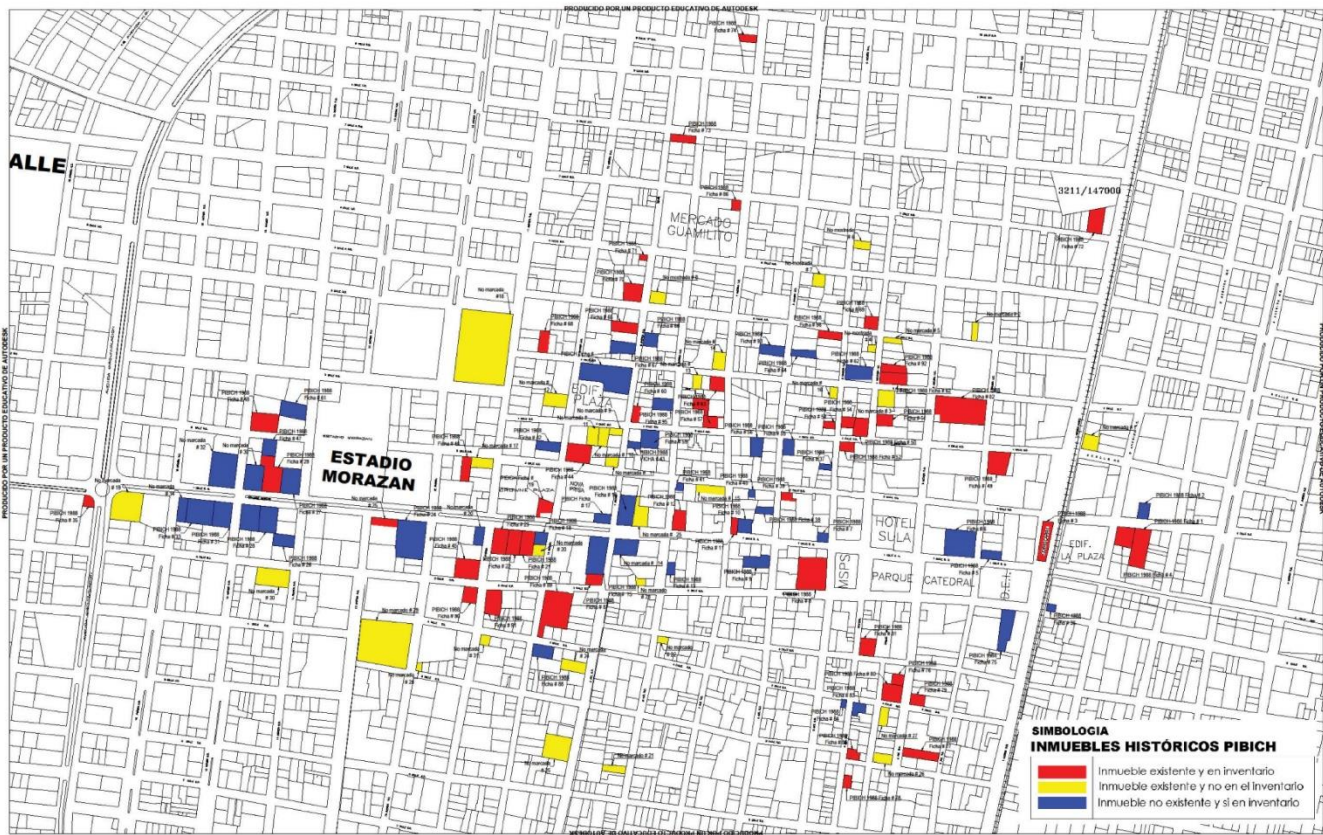
# MAPAS

## ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA





ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS



**GERENCIA DE AMBIENTE  
CUADRO DE TASAS**

No.	DESCRIPCIÓN	TASAS L.	
1	Autorización Justificada de paso alternativo (by pass) hacia el alcantarillado sanitario o cuerpos receptores, por un período hasta de quince (15) días continuos.	L1,000.00 /día	
	En caso de ser necesario técnicamente justificado la descarga por más de quince (15) días continuos, deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada con la caracterización del efluente a descargar.	Mínimo L2,000.00/día	
2	Permiso para que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial.	L1,000.00/día	
3	Permiso para que persona natural o jurídica que tenga interés en perforar un pozo con máquina perforadora o manualmente para suministro de agua subterránea.	25% del Valor del Pozo. Desglosado así: a) Permiso de Perforación: 15% del Valor Total del Pozo. b) Supervisión de Perforación: 10% del valor total del pozo.	
4	1.Licencia Anual otorgada por la Gerencia de Ambiente a las personas naturales o jurídicas, incluyendo a la concesionaria que se dediquen a la <b>perforación, limpieza y/o rehabilitación</b> de pozos. Esta disposición es extensiva para empresas con domicilio fuera del municipio de San Pedro Sula y que pretendan realizar trabajos dentro de la extensión territorial de este.	L10,000.00	
	A las personas naturales o jurídicas que la Gerencia de Ambiente les otorgue la Licencia Anual para perforación, limpieza y/o rehabilitación deberán presentar un informe anual durante el mes de mayo, de los pozos perforados ante la Gerencia de Ambiente, en el que se especifique las características de ubicación, perforación, infraestructura construida, especificaciones técnicas y número de serie de medidor instalado, especificaciones técnicas del equipo instalado, tiempo en que se perforó el pozo (fecha de inicio y culminación de la perforación), equipo de medición, resultados de las pruebas de bombeo (incluyendo la tabla de registro de datos) y los análisis establecidos en la Norma Técnica para la Calidad de Agua Potable.		
5	Dictamen de Aprobación a toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado, el cual debe de ser solicitado con quince (15) días de anticipación.	L500.00	
6	La tasa por Mantenimiento de cuencas hidrográficas en la zona de reserva del Merendón del Municipio de San Pedro Sula, deberá ser cancelada por todos aquellos propietarios de pozos privados independientemente del valor que cancelen por la Contrata de Agua establecida por la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Este valor será cancelado a la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente y serán las siguientes:		
	<b>NO.</b>	<b>CLASIFICACIÓN POR RUBRO</b>	<b>PRECIO POR m<sup>3</sup></b>
	1	Colonias, Barrios y Aldeas (Bajo Ingreso)	L0,50
	2	Residencial (Media Baja)	L0,50
	3	Iglesias	L1,35
	4	Residencial (Media Alta)	L2,00
	5	Haciendas	L2,00
	6	Granjas	L2,00
	7	Gasolinerías	L2,50
	8	Talleres Mecánicos	L2,00

9	Fábricas Industriales	L2,50
10	Embutidos y Empacadoras de carne	L2,50
11	Fábricas de Alimentos	L2,50
12	Constructoras	L2,50
13	Parques Industriales (ZIP)	L2,50
14	Hoteles	L2,50
15	Moteles	L2,00
16	Gran Comercio	L2,25
17	Oficinas	L1,80
18	Supermercados	L2,50
19	Terminales (Transporte)	L2,00
20	Bodegas	L2,00
21	Beneficios	L2,50
22	Centros de Recreación	L2,00
23	Centros Médicos Laboratorios	L2,00
24	Centros Educativos	L2,00
25	Otros	L2,50
26	Bancos	L2,50
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	L3,50

La categorización por rubro se determinará por los técnicos de la Gerencia de Ambiente de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.

En caso de no pagar la tasa correspondiente, el valor adeudado será cargado a la clave catastral o RMC, para su futuro cobro y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

7	Los servicios prestados por la Gerencia de Ambiente para la medición dinámica, estática de pozos y el alquiler del equipo necesario se regulará de la siguiente manera:	
	1. Medición de Niveles en Pozos	<b>Equipo:</b> L.4,000.00 <b>Movilización de Personal:</b> Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente.
	2. Alquiler de equipo para Inspección de Pozos y Alcantarillado	<b>Equipo:</b> L.10,000.00 <b>Movilización de Personal:</b> Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente.
8	La solicitud de permiso de toda persona natural o jurídica para rehabilitar un pozo, más los gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso del pozo.	L10,000.00 por Pozo
9	Toda persona natural o jurídica que solicite la perforación de pozos de exploración, deberán presentar una solicitud formal con los estudios correspondientes a la Gerencia de Ambiente, y el recibo de pago de Quinientos Lempiras (L500.00) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente el valor de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) por concepto del permiso y supervisión. En el caso de la concesionaria deberá presentar la solicitud, con sus respectivos requisitos, antes la Gerencia de Ambiente. Siempre que se solicite un pozo para suministro de agua subterránea, es obligatorio que se realicen los trámites correspondientes para pozo exploratorio.	
10	Costo de elaboración de directrices y parámetros de diseño de sistema hidráulicos para urbanizaciones.	L1,800.00



Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño, todas las nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente:

**REVISIÓN DE PLANOS**

Se pagará por concepto de Revisión de Planos las siguientes tasas según la extensión del terreno a desarrollar.

0.5 a 0.99 manzanas	L2,000.00
1 a 10.99 manzanas	L6,000.00
11 a 25.99 manzanas	L12,000.00
26 a 50.99 manzanas	L20,000.00
51 a 100.99 manzanas	L25,000.00
101 en adelante manzanas	L30,000.00

**PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS MUNICIPALES**

El pago de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales son aplicables a todos los desarrollos que requieran de estos servicios, tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, Acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Edificios Comerciales e Industriales, Iglesias, Apartamentos, Cuarterías, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, Restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:

**Agua potable:** El pago del derecho por el uso del Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$LnIap = (8.5895 + 1.1198 Ln V - 0.4455 Ln D)$$

Donde:

Ln	=	Logaritmo natural
Iap	=	Pago de derechos por el uso del sistema de agua potable
Ln V	=	Logaritmo del número de válvulas
Ln D	=	Logaritmo de la dotación

**Alcantarillado:** El pago por el derecho por el uso del sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$LnIal = (9.2503 + 0.8761 Ln S - 0.3060 Ln (D-0.2))$$

Donde:

Ln	=	Logaritmo natural
Ial	=	Pago de derechos por el uso del sistema de alcantarillado sanitario
Ln S	=	Logaritmo del número de descargas intradomiciliares.
D	=	Dotación
(D-0.2)	=	Volumen de agua servida

Las condiciones del cálculo de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios municipales estarán condicionados a las disposiciones del Reglamento de la Gerencia de Ambiente vigente.

**3. COSTOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN**

Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados de contado en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente.

Toda las inspecciones, supervisiones, revisión y aprobación de planos para la aprobación de permisos de construcción para las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagarán un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:

Hasta L 150,000.00	L 200.00
De L 150,000.01 hasta L 250,000.00	L 300.00
De L 250,000.01 hasta L 500,000.00	L 500.00
De L 500,000.01 hasta L 1,500,000.00	L 1,000.00
De L 1,500,000.01 hasta L 5,000,000.00	L 1,500.00
De L 5,000,000.01 en adelante	L 5,000.00

11

12	Los servicios al público prestados por la Gerencia de Ambiente para cumplir con sus responsabilidades de regulación ambiental en la Zona de Reserva del Merendón tendrán los siguientes costos:	
	a) Delimitación de la Zona de Reserva del Merendón	Quinientos Lempiras (L500.00) por solicitud.
	b) Inspección para reparación de vivienda	Quinientos Lempiras (L500.00) por solicitud.
	c) Control de plagas y enfermedades	Dos mil Quinientos Lempiras (L2,500.00) por hectárea o fracción.
	d) Solicitud de inspección de campo para determinar qué tipos de cultivos (agroforestales) son aptos en una propiedad	Quinientos Lempiras (L 500.00) por visita.
13	Canon cobrado a todas las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular, etc.; en las zonas definidas por los Decretos 46-90 y su reglamento y Decreto 334-2013, en especial las comprometidas en el título denominado "La Protección", entendiéndose que la instalación comprende toda el área que ocupan los vientos que sostiene la torre. Sin perjuicio del pago del canon que pagan a CONATEL y deberán incorporarse obligatoriamente a los programas de protección y vigilancia de la Zona de Reserva del Merendón de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Ambiente.	L500.00/m2/año
14	Directrices técnicas para las instalaciones de comunicación habitadas o que dispongan de vigilancia permanente en la Zona de Reserva de El Merendón (según Reglamento de la Gerencia de Ambiente Vigente)	L2,500.00
15	El impuesto de Extracción o Explotación de Recursos Naturales será el siguiente: a) El uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados o extraídos en el Municipio de San Pedro Sula. b) La minería metálica, los óxidos y sulfuros (no metálicos) de los cuales se extraen metales pagará el 2% en concepto de impuesto municipal. c) Y otros impuestos municipales que establezca la Ley correspondiente. Si la extracción de material, es de carácter temporal y se utiliza en la misma propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto, previo a la disposición del material, deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente. Toda persona natural o jurídica que desee explotar o extraer material para construcción con fines comerciales proveniente de las riberas y cauces de ríos o cualquier cantera natural del municipio, deberá solicitar el permiso respectivo a la Gerencia de Ambiente y al Instituto Hondureño de Geología y Minería (INGEOMIN), siempre y cuando esta explotación no represente un volumen superior de diez (10) metros cúbicos diarios para la minería artesanal y de 100 metros cúbicos diarios para el pequeño minero. El valor a pagar deberá ser cancelado en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. En los casos de extracción o Explotación de Recursos Naturales este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación, de las que el contribuyente debe presentar la declaración jurada respectiva.	
16	<b>Tarifas por poda o corte de árboles:</b> Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la Gerencia de Ambiente. Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá presentar el formato solicitud, adjuntando los requisitos respectivos, ante la Gerencia de Ambiente, la que determinará posterior a una inspección en campo si se autoriza o no lo solicitado. Cuando el motivo de la solicitud para poda o corte de árbol, sea por construcción, deberá tomar en cuenta:	

- a) Cuando sea por una construcción u obra menor de reparación de un muro, instalar techos, o portones, no requerirá presentar el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad.
- b) Si la solicitud es presentada para la construcción de una vivienda, la Gerencia de Ambiente realizará la inspección de campo respectiva y en caso de proceder el permiso, este será entregado, hasta que el proponente presente la Solicitud de Directrices para Construcción aprobada, la cual es emitida por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción donde especifica el número de expediente asignado, la ubicación del inmueble, clave catastral y que los parámetros técnicos presentados en la solicitud especifique que "Cumple" con la zonificación asignada al área donde se encuentra ubicado.
- c) Las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar proyectos residenciales, o construcción de edificios, deberán adjuntar plano arbóreo, lo que será requisito adjunto a la solicitud de permiso.

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa de acuerdo al diámetro a la altura del pecho (DAP) expresado en centímetros asimismo la firma de un acta de compromiso en la que se establece la plantación de árboles en compensación a los cortados.

**Tarifa por Corte (Diámetro medido a 1.30 metros de altura)**

<b>1.- Frutal</b>	
Menor o igual a 15 centímetros	L.200.00
Mayor de 15 centímetros	L.400.00
Muerto o por alto riesgo	L.00.00
<b>2.- Maderable</b>	
<b>No comercial</b>	
Menor o igual a 15 centímetros	L.180.00
Mayor de 15 centímetros	L.400.00
Muerto o por alto riesgo	L.100.00
<b>Comercial</b>	
Menor o igual a 15 centímetros	L.800.00
Mayor de 15 centímetros	L.1,500.00
Muerto o por alto riesgo	L.00.00
<b>Maderable Especie en Veda</b>	
Menor o igual a 15 centímetros	L.2,000.00
Mayor de 15 centímetros	L.4,000.00
Muerto o por alto riesgo	L.600.00
<b>3.- Árboles Históricos</b>	
Históricos	L.15,000.00
Muerto	L.1,000.00
Alto Riesgo	L.5,000.00

4.- Se prohíbe plantar **Ficus Benjamina, Guaruma, Eucalipto** en el término municipal u otra especie exótica o invasiva que determine la Gerencia de Ambiente, prohibiendo a su vez la reproducción de estas especies en viveros. Las benjamins quedan exentas de pago del permiso de corte, no así de las sanciones por cortarlas ilegalmente.

**Tarifa para Poda Formativa, Fitosanitaria o por Alto Riesgo:**

Frutales y Maderables No Comerciales	L150.00
Maderables Comerciales	L200.00
Maderables Especies en Veda	L300.00
A excepción de los árboles de: Guanacaste, Ceibo y Hule	L500.00
Históricos	L800.00

Deberá entenderse por poda formativa, el mantenimiento del ancho y alto de la copa, obteniendo así un balance general en el árbol, no excediendo el 20% del área foliar del árbol (Basado en los criterios técnicos de la Gerencia de Ambiente).

5.- En caso de que las solicitudes sean presentadas por Centros de Educación Públicas, que los árboles estén causando daños a las instalaciones, el permiso para el corte o poda, estará exento de pago.

6.- Toda persona natural o Jurídica que corte árboles con o sin autorización, estará obligada a realizar una reforestación como compensación ambiental, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) TRES (03) árboles, por cada árbol cortado de especie maderable no comercial que no representen ningún valor ecológico ni califiquen como bosques, áreas de conexión biológica o áreas forestales.
- b) Diez (10) árboles, por cada árbol cortado de especie maderable comercial o cuando los árboles cortados, sin

importar especie, conformen total o parcialmente un bosque, áreas de conexión biológica, áreas forestales o presenten un valor ecológico.

c) Quince (15) árboles, por cada árbol cortado de especie en veda y cualquier tipo de árbol cortado en zonas denominadas como especiales en la Ordenanza de Zonificación y Desarrollo Municipal.

Debiendo además comprometerse a darles el mantenimiento por DIECIOCHO (18) meses, los cuales serán sembrados de acuerdo a las directrices y lugar establecido por la Gerencia de Ambiente. La reforestación podrá ser delegada en la Gerencia de Ambiente siempre y cuando se pague la cantidad de OCHENTA LEMPIRAS (L.80.00) por árbol a sembrar, cantidad que representa el costo del mantenimiento preventivo por los dieciocho meses. Dicho valor deberá ser pagado según recibo emitido por la Gerencia de Ambiente, en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

7.- Se definirá como bosque cualquier asociación de especies arbóreas, de origen primario o secundario, natural o artificial, que ocupe un mínimo de 0.10 ha, con individuos de una altura superior a 3 m y cobertura.

8.- Se establece la siguiente tabla de precios para la venta de plantas que se producen en el vivero de la Gerencia de Ambiente:

Especie en Veda (establecido por el ICF)	L50.00 cada planta
Maderable de Color	L40.00 cada planta
Otros Maderables	L30.00 cada planta
Árboles Frutales	L35.00 cada planta
Plantas ornamentales y flores	L20.00 cada planta

Los valores por la compra de plantas deberán ser pagados según recibos emitidos por la Gerencia de Ambiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

9.- La renovación de permisos extendidos podrá hacerse únicamente durante el año vigente y tendrán un valor de renovación de Ciento Cincuenta (L150.00).

10.- Corte, aprovechamiento, manejo de regeneración o poda de árboles en plantaciones certificadas en el área urbana de San Pedro Sula.

a) En las plantaciones forestales debidamente certificadas por el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF. Mediante un Certificado de Plantación y Manejo, a nombre de su propietario, se debe diferenciar el cobro de la siguiente manera:

- I. Primer raleo. Cinco Lempiras (L 5.00) por árbol cortado.
- II. Segundo raleo: Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L 7.50) por árbol cortado.
- III. Corte final Diez Lempiras (L 10.00) por árbol cortado.

En el caso de realizar podas de formación de árboles no se realizará el cobro de la tarifa. Siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el certificado de plantación. Mediante la coordinación ICF- Gerencia de Ambiente, se mantendrá un estricto control de los volúmenes aprovechados.

b) Cuando haya un ataque de plaga a bosques de pino, no tendrá costo el permiso de corte, si el propietario realiza el control fitosanitario previa presentación de constancia emitida por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), donde se establece cuáles son los árboles a cortar o sujetos del permiso por estar plagados. Si el personal de la Gerencia de Ambiente realiza el control fitosanitario, se aplicará lo establecido en el Reglamento Ambiental vigente.

Los pagos por dictámenes, estudios o análisis ambientales realizados por la Gerencia de Ambiente, son definidos de la siguiente manera:

17	1. Trámite para la expedición y renovación del Dictamen Ambiental, para el otorgamiento de la licencia de operación de negocios. Los dictámenes ambientales para licencia de operación deberán renovarse anualmente. El dictamen ambiental se otorga, como un instrumento de regulación mínimo, para aquellos negocios o empresas, que no califiquen para gestionar una licencia o certificado ambiental, de acuerdo con la tabla de categorización ambiental vigente.	L2,000.00
	2. Trámite de Categorización o Prefactibilidad Ambiental	L3,000.00
	3. Por el trámite de limpieza y nivelación de terrenos tendrá un costo de:	
	De 0 a 3 Manzanas	L1,800.00
	De 3.01 en adelante	L2,500.00

	Este permiso tendrá una validez de 30 días calendario.	
	4. Emisión de Directrices Ambientales o términos de referencia	L2,000.00
	5. Dictamen Ambiental para la introducción y cambio en uso de nueva tecnología en la industria u otros, deberán notificar a la Gerencia de Ambiente, solicitar evaluación del mismo y pagar una boleta	L1,800.00
	6. El permiso ambiental para ocupación de área Non Aedificandi, se cobrará Tres mil lempiras (L 3,000.00). Si el dictamen es favorable se procederá a firmar un acta de compromiso. La renovación anual de dicho permiso tendrá un costo de Tres mil lempiras (L 3,000.00) a pagarse en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente	
	7. La Gerencia de Ambiente podrá prestar servicios ambientales dentro o fuera del Municipio. Los costos por estos servicios serán determinados mediante cotización aprobada por la Gerencia de Ambiente.	
	8. El análisis de las emisiones vehiculares	L300.00/ por vehículo
	9. Emisión de directrices técnicas para extracción y cambios de tanque y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas.	L 3,500.00
	10. Toda persona natural o jurídica que solicite a la Gerencia de Ambiente reporte técnico (sonómetros, aforo, muestreo, calidad de aire (PM10), iluminación, etc.), deberá correr con los gastos que se incurran por dicho servicio, el cual estará determinado para cada caso de acuerdo al sitio de ejecución y las condiciones existentes para la realización de dicho trabajo.	
	11. Constancia de inspección de cumplimiento de medidas ambientales puntuales	L1,000.00
	12. Solicitud de Puntos de Conexión de Agua Potable y Alcantarillado.	L1,800.00
18	La Municipalidad de San Pedro Sula, en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de Julio del año 2010, a través de la Gerencia de Ambiente, prestará los servicios de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada. Reservándose la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y sus responsabilidades; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos, y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención.	
19	La Gerencia de Ambiente en representación de la Municipalidad debe participar en las inspecciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta Gerencia, cobrará por cada vez a la persona interesada	Tres Mil Quinientos lempiras (L3,500.00) Cada vez
	Todas las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificado de auditoría ambiental deberán presentar según la periodicidad que se le estipule en su resolución el Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) al período que corresponda. El control y seguimiento (en cualquiera de sus formas) que se derive de la presentación del ICMA, tendrá el siguiente cobro:	Siete Mil lempiras (L7,000.00) Cada Vez
	Todas las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificados de auditoría ambientales deberán cumplir con la medida de compensación establecida en la Resolución, según su categoría:	Categoría 1: L. 8,000.00 anual. Categoría 2: L. 15,000.00 anual. Categoría 3: L. 25,000.00 anual.
20	Cuando el proponente no pueda cancelar de una sola vez su deuda: a) puede solicitar un arreglo de pago a la Gerencia de Ambiente. El cual no deberá exceder de SEIS (6) meses y deberá pagar de contado el VEINTE POR CIENTO (20%) de la deuda; Los arreglos de pago deben incluir el 2% de interés mensual sobre el saldo en mora. Los pagos que se convengan se harán constar mediante letras de cambio a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, mismas que se encontrarán bajo la custodia de la Gerencia de Ambiente. b) Puede solicitar realizar el pago a través de medidas compensatorias o trabajo comunitario, encaminado al mejoramiento ambiental de la ciudad y proyectos de protección de la Zona de Reserva del Merendón, según lo determine la Gerencia de Ambiente.	

**GERENCIA DE AMBIENTE  
CUADRO DE SANCIONES**

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
1	En caso de contravención a lo estipulado en las diversas actas de compromiso firmadas por cualquier persona natural o jurídica, la Gerencia de Ambiente podrá suspender o anular cualquier permiso emitido anteriormente.	L1,000.00 a L100,000.00
2	La contravención a la prohibición de descargar cualquier tipo de aguas residuales que no cumplan con la Norma Técnica Nacional de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario y del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos en el Municipio de San Pedro Sula, será sancionada con una multa de acuerdo a los excedentes de la calidad de las aguas residuales descargadas con respecto a las normas técnicas vigentes, utilizando la fórmula siguiente:	$M = \left[ \frac{2DBO+DQO}{3} + SS \right] * C1 + \Sigma SI * C2$ <p>M = Sanción en Lempiras por muestra, que en ningún caso será menor de L. 10,000.00. al mes.            C1 = Costo en Lempiras por Kg. =L0.20 por día de los parámetros DBO, DQO, y SS            DBO = Demanda Bioquímica de Oxígeno en Kg. por día            DQO = Demanda Química de Oxígeno en Kg. por día            SS = Sólidos suspendidos en Kg. por día            SI = Sustancia de Interés Sanitario en Kg. por día            C2 = Costo en Lempiras/Kg. de sustancias de interés sanitario = L12.00            - Para convertir concentración (mg/l) en carga (kg/Día), se multiplica la concentración de parámetro por el caudal descargado en metros cúbicos por día (m3/día) y se divide entre 1000. Las sustancias de interés sanitario comprenden grasas y aceites, metales pesados, Hidrocarburos, pesticidas y compuestos tóxicos.            - Nota: El pago de esta sanción no exime la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las exigencias del marco legal vigente</p>
3	La contravención a la prohibición de verter puntualmente al alcantarillado sanitario o cuerpo receptor, directa o indirectamente, vertidos que perjudiquen las tuberías, estructuras y equipos o que alteren las características físicas, químicas o bacteriológicas de las aguas receptoras del alcantarillado sanitario o que sean nocivas a las instalaciones colectivas de tratamiento de aguas residuales se sancionarán de acuerdo a los siguientes literales:	<p>Para personas naturales:</p> <p>a) Multa de Un Mil Lempiras (<b>L1,000.00</b>) hasta Cinco Mil Lempiras (<b>L5,000.00</b>) por primera vez</p> <p>b) Multa de Cinco Mil Lempiras con Un Centavo (<b>L5,000.01</b>) hasta Diez mil Lempiras (<b>L10,000.00</b>) por reincidencia más proceso Judicial</p> <p>Para personas jurídicas:</p> <p>c) Multa de Cinco Mil Lempiras (<b>L5,000.00</b>) hasta Veinte Mil Lempiras (<b>L20,000.00</b>) por primera vez</p> <p>d) Multa de Veinte Mil Lempiras con un centavo (<b>L20,000.01</b>) hasta Doscientos Mil Lempiras (<b>200,000.00</b>) por reincidencia más proceso judicial</p> <p>Multas aplicables a todos los emisores de grasas, aceite e hidrocarburos que no instalen un sistema de retención con el fin de cumplir con las normas de descarga:</p> <p>a) Primera vez Quinientos Lempiras (<b>L500.00</b>) para glorietas, merenderos y cafeterías, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.</p> <p>b) Primera vez Un Mil Quinientos Lempiras (<b>L1,500.00</b>) para restaurantes, hoteles, talleres y otros potenciales generadores de grasas, aceites e hidrocarburos, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.</p> <p>c) Primera vez <b>Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)</b> para industrias, segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de la reparación de los daños causados a la infraestructura, equipos y medio ambiente.</p>
4	De no cumplir con la obligación anualmente toda persona natural y/o jurídica está obligada a reportar a la Gerencia de Ambiente la cantidad y calidad de descargas efectuada a cualquier cuerpo receptor o alcantarillado sanitario, de no cumplir o negarse a dar	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)

5	La contravención a la disposición de que todo emisor de aguas residuales que cuente con un sistema de tratamiento, estará en la obligación de presentar a Gerencia de Ambiente reportes periódicos sobre la calidad de su efluente dará lugar a una sanción. La periodicidad, tipo de análisis, tecnología de aforo y otros criterios técnicos serán determinados por la Gerencia de Ambiente.	Quinientos Lempiras (L500.00) Por cada día de retraso en la entrega del reporte.
6	La contravención a la prohibición de verter aguas lluvias, superficiales y freáticas al alcantarillado sanitario, dará lugar a una multa y la corrección inmediata del problema. En caso de incumplimiento se cobrará el doble de multa y se entablarán las acciones judiciales que correspondan.	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
7	El responsable por un derrame de aguas negras deberá comenzar las labores de reparación de forma inmediata. Una vez se reciba la notificación por parte de la Gerencia de Ambiente, tendrá un plazo máximo de 24 horas para solventar el derrame, a menos de que técnicamente demuestre que requiere más tiempo, lo cual deberá comunicar por escrito a la Gerencia de Ambiente. Esta disposición abarca la concesionaria. La contravención a lo establecido anteriormente, dará lugar a la aplicación de la siguiente multa.	Persona natural: Un Mil Lempiras (L1,000.00). Persona jurídica: Dos Mil Lempiras (L2,000.00). Por cada día de atraso una multa de Quinientos Lempiras (L500.00), después de pasadas las 24 horas de plazo.
8	La contravención a la disposición de que los sistemas de Alcantarillado Pluvial son exclusivamente para la evacuación de las aguas lluvias y que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial, el proponente deberá solicitar el respectivo permiso a Gerencia de Ambiente, el cual tendrá un costo de Un mil lempiras (L1,000.00) por día, se multará de la siguiente forma y se entablarán las acciones judiciales que correspondan.	Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por no tramitar el permiso, más Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) diarios mientras duren las descargas.
9	El servicio de abastecimiento de agua potable a través de un pozo privado, podrá ser suspendido y multado en los siguientes casos:	
	1. Falta de pago puntual de los servicios prestados, multas, sanciones aplicadas o cualquier otro valor adeudado a la Gerencia de Ambiente, además se aplicarán los intereses moratorios correspondientes.	Suspensión del abastecimiento
	2. Conexiones y derivaciones ilícitas o fraudulentas, la violación o daño de un medidor, rotura de sellos, desconexión, remoción, rotura, colocación o instalación inversa a la dirección del flujo.	Diez Mil Lempiras (L10,000.00) la primera vez y clausura del pozo la segunda vez.
	3. La instalación de cualquier dispositivo con el propósito de evitar o alterar el registro de los volúmenes consumidos, se sancionará con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.	Sanción con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.
4. Al Comprobarse que el proponente proporcionó información total o parcialmente falsa para la obtención de los servicios prestados por la Gerencia de Ambiente o por uso distinto al solicitado.	Sanción con una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00).	



No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
10	El propietario de un sistema de abastecimiento privado debe cumplir con las siguientes condiciones:	cuya fuente de agua sea de pozos,
10	a) Contar con el permiso respectivo para la perforación, operación y monitoreo del pozo. Deberá presentar el informe final con especificaciones técnicas de la construcción del pozo.	a.1) Propietarios sin permiso: Treinta Mil Lempiras (L30,000.00) por pozo, más el pago del permiso y supervisión si se dictamina factible, en caso que no fuera factible, el sellado del mismo correrá por cuenta del cliente, con el entendido que siempre pagará la multa de Treinta Mil Lempiras (L30,000.00). a.2) Perforador de Pozo sin permiso: Por primera vez Treinta Mil Lempiras (L30,000.00) más el paro de la obra. Por segunda vez Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00) más la cancelación por un año de su licencia de Perforista emitida por la Gerencia de Ambiente y el paro de la obra. a.3) En caso que el pozo se encuentre totalmente construido o en operación se cobrará el doble de lo especificado en el inciso a.1.
	El propietario de uno o más pozos deberá presentar cada seis (6) meses, análisis Bacteriológicos y una vez al año un análisis Físicoquímico del agua a extraer y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable; de los resultados se entregará una copia a la Gerencia de Ambiente.	b) Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de tres (3) meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
	c) El propietario de uno o más pozos que utilice el agua de estos para comercializarla deberá presentar cada tres (3) meses, análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos del agua a extraer, y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable; de los resultados se entregará una copia a la Gerencia de Ambiente.	c) Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L2,000.00) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de tres (3) meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
	d) Instalar y mantener en buen estado los componentes de la estación de bombeo de acuerdo al instructivo y recomendaciones dadas por la Gerencia de Ambiente, el cual permita realizar mediciones de forma rápida y precisa de niveles freáticos estáticos y dinámicos, volumen de extracción y muestreo de agua para análisis de calidad.	d) Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L2,000.00)
	e) Mantener en buenas condiciones el medidor de caudal a ser instalado por el propietario de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la Gerencia de Ambiente. En caso que el medidor se averíe, la Gerencia de Ambiente le dará un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación para su reparación o reposición, los gastos incurridos correrán por parte del propietario del pozo.	e) Se aplicará el doble de las sanciones estipuladas en el "inciso b".
	f) Permitir el ingreso de personal de la Gerencia de Ambiente y la concesionaria debidamente identificada, para registrar mensualmente lecturas del medidor de caudal, niveles de agua en el pozo. Obtener muestras de agua para análisis físico-químico y bacteriológico. Además, facilitar las instalaciones para la realización de pruebas de bombeo.	f) El incumplimiento a este numeral dará lugar a que la Gerencia de Ambiente cobre una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) cada vez que suceda, por segunda vez además de la multa se le suspenderá el permiso de explotación del agua por un período de seis meses y por tercera vez además de la multa se le cancelará definitivamente el permiso de explotación del agua.
	g) En casos de extrema emergencia en el Municipio de San Pedro Sula, declarados por COPECO o CODEM, el propietario de cada pozo está en la obligación de certificar su fuente de suministro de agua bajo un instrumento protocolar elevado a escritura pública a favor de la Gerencia de Ambiente para que en el momento de la emergencia prevalezca como prioridad el consumo humano.	g) Se sancionará con una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) y la cancelación del pozo.
	h) Todo propietario de pozos privados en el término territorial del Municipio de San Pedro Sula está en la obligación de llenar y entregar en un término de quince días (15), a partir del inicio de operación del pozo, en las oficinas de la Gerencia de Ambiente el acta de compromiso y declaración jurada donde compruebe técnicamente la demanda de agua solicitada para operar en condiciones normales, de acuerdo al informe del último aforo realizado al pozo. Además, no podrá abastecer a viviendas o empresas vecinas. No podrá comercializar agua sin previo dictamen ambiental de la Gerencia de Ambiente.	h) Será sancionado con una multa de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) más Cien Lempiras (L100.00) por cada día de atraso.

11	Con el propósito de controlar la actividad de perforación de pozos (Incluyendo pozos exploratorios), la explotación de agua subterránea y proteger los acuíferos, la Gerencia de Ambiente analizará técnica y ambientalmente toda solicitud, quedando a criterio de la Gerencia de Ambiente su aprobación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando la empresa perforadora o perforista individual no cuente con su licencia extendida por la Gerencia de Ambiente y se le encuentre en actividades de perforación, se le aplicará una multa de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L 35,000.00) por pozo, y de Veinte mil lempiras (L 20,000.00) si se le encuentra realizando actividades de limpieza o rehabilitación.</li> <li>2. Por la perforación de un pozo sin exigir a sus clientes el permiso escrito y el acta de compromiso donde se fijen las condiciones y normas para perforación del pozo extendido por la Gerencia de Ambiente, previo al inicio de actividades. Se aplicará la multa de Quince Mil Lempiras (15,000.00).</li> <li>3. De no cumplir con la obligación de entregar una copia del informe final de construcción del pozo, el propietario del pozo será sancionado con una multa de Quince Mil Lempiras (L 15,000.00) y a la vez tendrá que proporcionar lo solicitado.</li> <li>4. De no cumplir con la rotulación de todo el equipo y la maquinaria para perforación, dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por equipo y maquinaria en caso de reincidencia se multará por el doble de este valor.</li> <li>5. Por no presentar el informe anual de pozos perforados en el Municipio de San Pedro Sula, dará lugar a una multa de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00)</li> <li>6. En caso de dos (2) reincidencias de cualquier incumplimiento anteriormente mencionado, se suspenderá la licencia de perforación de pozos por un año.</li> </ol>
12	<p>Toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo y no notifique a Gerencia de Ambiente con al menos 15 días antes de realizar dicha actividad, debiendo presentar la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Último aforo (Si no cuenta con macro medidor).</li> <li>2. Último análisis de calidad del agua.</li> <li>3. Informe justificando la causa de la clausura del pozo.</li> </ol> <p>De justificar la clausura, la Gerencia de Ambiente emitirá un dictamen de aprobación el cual tendrá un valor de Quinientos lempiras (L 500.00) y se contemplarán las respectivas recomendaciones. El incumplimiento a este artículo y a las recomendaciones dará lugar a una multa, la cual debe de ser cancelada en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente, por valor de:</p>	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
13	Toda persona natural o jurídica propietaria de un pozo privado que realice actividades de limpieza y mantenimiento deberá notificar a la Gerencia de Ambiente con al menos tres (3) días de anticipación al inicio de cualquier actividad que realice. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa, la cual debe de ser cancelada en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente, por valor de:	Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por primera vez, Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00) por reincidencia más el paro de las actividades.

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
14	No se podrá exceder el volumen de extracción de agua subterránea establecida por Gerencia de Ambiente en el Acta de Compromiso para la Operación Pozo. El incumplimiento de esto dará lugar a la aplicación de una multa	Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por mes, el exceso extraído será facturado a Cinco Lempiras (L5.00) por m <sup>3</sup> . Más el pago del consumo normal de acuerdo a la tarifa establecida en este reglamento.
15	Toda persona natural o jurídica que solicite un permiso para rehabilitar un pozo deberá gestionar y acatar las disposiciones establecidas por la Gerencia de Ambiente. El pago por el permiso para la rehabilitación tendrá un valor de Diez mil lempiras (L10,000.00) por pozo, más otros gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso del pozo, serán por cuenta del solicitante. La concesionaria deberá de ingresar la solicitud de rehabilitación de pozo a la Gerencia de Ambiente. El incumplimiento a esto tendrá lugar a la aplicación de una multa	Diez Mil Lempiras L10,000.00 más el pago del permiso.
16	Todos los pozos privados deberán contar con su macro medidor instalado a un máximo de 1 metro de la ubicación del pozo sobre la tubería de impulsión correspondiente. Los medidores a instalar deberán ser de calidad certificada, los costos de adquisición e instalación correrán por cuenta del solicitante. En todo pozo que actualmente no tenga instalado su medidor o se encuentre en mal estado, Gerencia de Ambiente le dará un plazo de quince (15) días a partir de su notificación para su instalación o reposición del mismo. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa.	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) y Doscientos Lempiras (L200.00) por cada día de retraso por un período máximo de treinta (30) días, vencido este plazo se procederá a la clausura del mismo.
17	El inversionista está obligado a informar por escrito a la Gerencia de Ambiente la fecha de inicio de la construcción del proyecto para la asignación correspondiente de personal de supervisión. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de la siguiente multa:	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) Más paro de la obra.
18	Gerencia de Ambiente cuando así lo considere, solicitará a la Urbanizadora prueba de compactación, presión de las tuberías de agua potable y fugas en las de alcantarillado sanitario. Si el Urbanizador se negara a cumplir esta disposición, Gerencia de Ambiente no recepcionará el proyecto. En caso que el Urbanizador solicite nuevamente la recepción del proyecto, pagará una sanción y estará obligado a efectuar las pruebas de acuerdo a lo solicitado por Gerencia de Ambiente previo a la recepción del mismo.	Diez Mil Lempiras (L10,000.00)
19	El urbanizador debe consultar por escrito a la Gerencia de Ambiente cualquier cambio que considere conveniente realizar, antes de proceder a ejecutarlo. Solamente podrá realizarlo si el cambio es aprobado por escrito. En caso que la Gerencia de Ambiente apruebe los cambios, el urbanizador deberá cancelar los pagos aplicables que esta modificación genere, los mismos serán calculados por la Gerencia de Ambiente. Cualquier cambio que se encuentre fuera del diseño aprobado por la Gerencia de Ambiente se sancionará al urbanizador con una multa y deberá someter nuevamente los cambios realizados para su revisión y aprobación.	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
20	Todas las estaciones de servicio, bombas de patio y estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas que operen en el municipio, deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la Instalación y Operación de Estaciones de Servicio, Depósitos de Combustible para Consumo Propio y Productos Alternativos o Sustitutivos. El incumplimiento de esto se aplicará una sanción sin perjuicio de cumplir con el trámite respectivo, si la misma es factible en el sitio; o en su defecto se ordenará el levantamiento de toda infraestructura existente. En caso de reincidencia se le sancionará con el doble de la multa inmediata anterior.	Veinte Mil Lempiras (L20,000.00)
21	De no seguir los parámetros establecidos para otorgar los permisos de instalación y operación a las estaciones expendedoras de combustible, bombas de patio y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas solicitados a la Gerencia de Ambiente, desde el punto de vista constructivo y de seguridad deberán regirse por los criterios y directrices técnicas establecidas en el Capítulo III artículo 16 del REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO Y PRODUCTOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTIVOS. Más aspectos técnicos locales. La contravención a esto dará lugar las siguientes multas:	a) Por ubicación o construcción sin permisos una multa de Veinte Mil Lempiras (L20,000.00) a Cien Mil Lempiras (L100,000.00) dependiendo de la vulnerabilidad de la zona, sin perjuicio de la clausura inmediata de las operaciones y remediación de los daños al ambiente si lo hubiere. b) Por incumplimiento de las directrices técnicas una multa de Diez mil lempiras por incumplimiento a los aspectos técnicos locales, sin perjuicio de las correcciones respectivas en los plazos determinados por la Gerencia de Ambiente.
22	Toda persona natural o jurídica propietaria de cualquier estructura de almacenamiento o conducción subterránea de hidrocarburos y sustancias peligrosas que opere dentro del término municipal deberá llevar un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la Administración y control de inventario de productos derivados del petróleo (combustibles); o por medio de sistemas electrónicos de administración y control de inventarios (por ejemplo: veeerroot), para lo cual deberá presentar ante la Gerencia de Ambiente dicho control a simple requerimiento de esta, y adjunto al informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA), así mismo la Gerencia de Ambiente cuenta con la potestad de proceder de oficio a realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las mismas.- Los propietarios de las estaciones de servicio que cuenten con un sistema electrónico de administración y control de inventarios (por ejemplo: veeerroot) están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de cuatro (4) años a partir de la última prueba presentada a la Gerencia de Ambiente y los que cuenten con un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la administración y control de inventario están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de dos (2) años a partir de la última prueba presentada a la Gerencia de Ambiente.	Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00)
23	En caso de detectarse fugas en los tanques, tuberías y accesorios, se procederá a la acción de las multas:	De Cien Mil Lempiras (L 100,000.00) a Quinientos Mil Lempiras (L 500,000.00)
24	Toda persona natural o jurídica, propietaria de cualquier estructura de almacenamiento de combustible y sustancias peligrosas en un periodo de 30 años (contados a partir desde la fecha de instalación de los tanques), deberá presentar un informe en el cual se detalle el estado actual de los tanques instalados, expresando con fundamentos técnicos si es necesario o no proceder al cambio, una	Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00)

	vez entregado dicho informe a la Gerencia de Ambiente. La contravención dará lugar a la aplicación de una sanción más el cierre temporal de las instalaciones hasta que se realice el cambio.	
25	Todos los talleres de reparación y generadores de aceite usado (aceite quemado), deberán establecerse en lugares avalados por Gerencia de Ambiente y disponer de estos residuos de manera adecuada, prohibiéndose el vertido de los mismos en vías públicas, alcantarillado, cuerpos de agua y suelo. En caso de que el aceite usado sea manejado por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición final, el no cumplimiento de esto se aplicarán las siguientes sanciones, las cuales no eximen al infractor de la remediación del impacto ocasionado.	<b>Para personas naturales.</b> a) Multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L1,500.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) por primera vez b) Multa de Cinco mil lempiras con Un Centavo (L5,000.01) hasta Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por reincidencia más proceso Judicial <b>Para personas jurídicas:</b> a) Multa de Cinco Mil lempiras (L5,000.00) hasta Veinte mil lempiras (L20,000.00) por primera vez b) Multa de Veinte Mil con Un Centavo (L20,000.01) hasta (Doscientos Mil Lempiras (L 200,000.00) por reincidencia más proceso judicial.
26	Se prohíbe la acumulación y disposición de llantas en condiciones que genere impactos ambientales como ser: proliferación de vectores, contaminación visual, obstrucción de vía pública y cuerpos de agua. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las siguientes multas.	Una multa inicial de Trescientos lempiras (L300.00), la segunda vez Quinientos lempiras (L500.00) y las posteriores de Dos mil Quinientos lempiras (L2,500.00) sin perjuicio de retirar y disponer adecuadamente de las mismas.
27	Se prohíbe la quema de cualquier índole al aire libre. Si la empresa o persona quema productos tóxicos y causa daños a terceros o al ambiente, será responsable de subsanar el problema que ocasione, sin importar el gasto en que incurra. Toda disposición final de residuos sólidos no tóxicos deberá efectuarse ya sea en el centro de disposición final municipal o a través de empresas privadas, debidamente autorizadas; dedicadas al reciclado, reúso o incineración de residuos. Los residuos tóxicos deberán recibir un tratamiento adecuado previo a su disposición final. En caso de que los residuos sean manejados por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición final. El incumplimiento a esto se le aplicará las siguientes sanciones. Según impacto ambiental Por cada reincidencia la sanción será el doble del mayor valor según la descripción anterior. Estas sanciones son independientes de las establecidas en la Ley General del Ambiente y su reglamento.	Residuos no Tóxicos: Persona particular Quinientos lempiras (L500.00) a Un mil lempiras (L1,000.00). Empresa o Negocio un mil quinientos lempiras (L1,500.00) a Tres mil lempiras (L3,000.00). Residuos Tóxicos: Persona Particular Dos mil lempiras (L2,000.00) a Cinco mil lempiras (L5,000.00).  Empresa o negocio: Cinco mil lempiras (L 5,000.00) a Diez mil lempiras (L 10,000.00)
28	Toda persona natural o jurídica cuyas actividades generen impactos a la calidad del aire y a la salud humana como malos olores, humo, polvo u otras partículas deberán cumplir la legislación vigente en el país y las regulaciones emitidas por la Gerencia de Ambiente. El incumplimiento a esto se aplicará las siguientes multas. En caso de reincidencia, se cobrará el doble de la sanción aplicada la última vez. En ambos casos no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados.	Por primera vez: Persona Natural: Dos mil lempiras (L2,000.00) a Cinco mil lempiras (L5,000.00). Persona Jurídica: Cinco mil lempiras (L5,000.00) a Diez mil lempiras (L10,000.00)



No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
29	<p>El impacto ambiental por la mala disposición de residuos peligrosos, residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, industriales y los provenientes de construcciones y excavaciones en lugares no autorizados como ser: calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas, humedales, derechos de vía, carreteras, instalaciones sanitarias, pluviales y otros.</p> <p>En caso de que una obra de excavación o construcción genere residuos o material sobrante, se debe reutilizar para rellenar el mismo proyecto. De lo contrario, debe ser removido y llevado a sitios de acopio o sitios de disposición final autorizados por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Sula.</p> <p>Está prohibido establecer sitios de acopio o disposición final en fajas de protección, bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas y humedales identificados en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano.</p> <p>En todos los casos el infractor deberá sufragar los costos de la recolección, acarreo y disposición final adecuada y no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados.</p> <p>En caso de reincidencia en cualquiera de los casos antes mencionados, se cobrará el doble de la sanción aplicada la última vez.</p>	<p>a) Por disponer residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, inertes en calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, derechos de vía, carreteras, instalaciones sanitarias y otros, se aplicará una multa no inferior a un mil lempiras (L. 1,000.00), ni mayor a diez mil lempiras (L. 10,000.00).</p> <p>b) A los que arrojen residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, inertes e industriales en los bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas, humedales, instalaciones pluviales y otros, se les aplicará una multa que no puede ser inferior a un mil lempiras (L. 1,000.00), ni mayor a treinta mil lempiras (L.30,000.00).</p> <p>c) Para los que tengan acumulación de residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos e industriales en propiedad privada, tendrán una multa de:</p> <p>a. Domésticos: Cinco mil lempiras (L 5,000.00).</p> <p>b. Comerciales: Diez mil lempiras (L 10,000.00).</p> <p>c. Industriales: Veinte mil lempiras (L 20,000.00).</p> <p>d) Está terminantemente prohibido mantener en la vía pública chatarras, vehículos en mal estado, accesorios y piezas de vehículos que constituyan criaderos de vectores de enfermedades infectocontagiosas o daño ambiental, el incumplimiento de esta disposición tendrá una multa de Cinco mil lempiras (L 5,000.00) más la medida de remediación.</p> <p>En los incisos c y d, el infractor tendrá un plazo máximo de 48 horas para realizar las medidas de remediación.</p>
30	<p>Todo vehículo que circule dentro del término Municipal de San Pedro Sula, deberá cumplir con lo estipulado en el "Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de Vehículos Automotores". El incumplimiento de esto dará lugar a la aplicación de una multa, dichos valores deberán ser pagados en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. El infractor que no cumpliera con lo estipulado en este artículo se remitirá a la instancia correspondiente.</p>	<p>De Quinientos lempiras (L 500.00) la primera vez y Un mil lempiras (L 1,000.00) por cada reincidencia.</p>
31	<p>a) Presentar una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo al precio de venta.</p> <p>b) En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el proponente presentará un reporte mensual donde se indique las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el municipio.</p> <p>c) Los proyectos de extracción o explotación de recursos deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y Concesión Minera no Metálica si lo ameritan, como requisito adicional y previo al otorgamiento de la licencia de operación municipal.</p> <p>El incumplimiento a esto dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:</p>	<p>a) Por el ejercicio de la actividad sin la obtención de los respectivos permisos de extracción o explotación de recursos naturales o que en su efecto este vencido, se le sancionará por primera vez con una cantidad de <b>Cincuenta mil lempiras (L50,000.00)</b> a <b>Cien mil lempiras (L100,000.00)</b> según el fin de la extracción y volumen de recurso extraído, sin perjuicio de la confiscación total del recurso extraído y el paro de las actividades hasta que cumplan con todos los requisitos exigidos. En el caso de reincidencia se le sancionará cada vez con el doble de la multa impuesta inmediatamente anterior. b) La falta de pago total o parcial del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpeleación alguna, un interés anual igual al establecido por el Banco Central, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.</p> <p><b>Sanciones por Corte</b></p> <p><b>1.- Frutal:</b> Menor o igual 15 centímetros cuatrocientos lempiras (L 400.00) Mayor de 15 centímetros dos mil lempiras (L 2,000.00) Muerto cuatrocientos lempiras (L 400.00).</p> <p><b>2.- Maderables:</b></p> <p><b>a) No comercial:</b> Menor o igual a 15 centímetros Seiscientos lempiras (L 600.00) Mayor de 15 centímetros cinco mil lempiras (L5,000.00) Muerto Cuatrocientos lempiras (L 400.00)</p> <p><b>b) Comercial:</b> Menor o igual a 15 centímetros: centímetros Un Mil Quinientos lempiras (L 1,500.00) Mayor de 15 centímetros: siete mil lempiras (L 7,000.00) Muerto un mil lempiras (L 1,000.00)</p> <p><b>c) Maderable Especie en Veda:</b> Menor o igual a 15 centímetros diez mil lempiras (L 10,000.00) Mayor de 15 centímetros quince mil lempiras (L 15,000.00) Muerto o de alto riesgo un mil lempiras (L 1,000.00).</p> <p><b>3.- Árboles Históricos:</b> Histórica especie en veda: treinta mil lempiras (L 30,000.00) Muerto Cinco mil lempiras (L 5,000.00).</p> <p><b>Sanción por Poda</b> a) Frutal quinientos lempiras</p>
32	<p>La persona natural o jurídica que, sin la autorización de la Gerencia de Ambiente, proceda al corte de árboles o destruya completa o parcialmente árboles dentro del término Municipal de San Pedro Sula, serán sancionados. Además, se procederá con el decomiso de la maquinaria y la madera producto de la acción y será la Policía Municipal junto con el personal de la Gerencia de Ambiente, asignado para esta función quienes efectuarán dicho decomiso, siendo la Gerencia de Ambiente la responsable de la custodia de la maquinaria y la madera de uso artesanal será donada para proyectos de bienestar social.</p> <p>También se encuentran sujetas a las mismas sanciones las acciones de envenenamiento (químico, biológico, u otros), anillamiento del fuste e introducción de cuerpos extraños (alambre, clavo, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente la planta, lo cual será determinado por la Gerencia de Ambiente.</p> <p><b>Sanciones por Derribo Involuntario:</b> la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada accidentalmente ya sea por choque vehicular, o cualquier otra actividad deberá pagar los gastos de remediación del mismo en el término de Treinta (30) días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa adicional al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo y tamaño del árbol descrito anteriormente.</p> <p><b>Sanciones por derribo voluntario:</b> A la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada por acto premeditado, deberá pagar los gastos de remediación del mismo en el término de Treinta (30) días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa adicional al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo y tamaño del árbol descrito anteriormente.</p>	<p><b>Sanciones por Corte</b></p> <p><b>1.- Frutal:</b> Menor o igual 15 centímetros cuatrocientos lempiras (L 400.00) Mayor de 15 centímetros dos mil lempiras (L 2,000.00) Muerto cuatrocientos lempiras (L 400.00).</p> <p><b>2.- Maderables:</b></p> <p><b>a) No comercial:</b> Menor o igual a 15 centímetros Seiscientos lempiras (L 600.00) Mayor de 15 centímetros cinco mil lempiras (L5,000.00) Muerto Cuatrocientos lempiras (L 400.00)</p> <p><b>b) Comercial:</b> Menor o igual a 15 centímetros: centímetros Un Mil Quinientos lempiras (L 1,500.00) Mayor de 15 centímetros: siete mil lempiras (L 7,000.00) Muerto un mil lempiras (L 1,000.00)</p> <p><b>c) Maderable Especie en Veda:</b> Menor o igual a 15 centímetros diez mil lempiras (L 10,000.00) Mayor de 15 centímetros quince mil lempiras (L 15,000.00) Muerto o de alto riesgo un mil lempiras (L 1,000.00).</p> <p><b>3.- Árboles Históricos:</b> Histórica especie en veda: treinta mil lempiras (L 30,000.00) Muerto Cinco mil lempiras (L 5,000.00).</p> <p><b>Sanción por Poda</b> a) Frutal quinientos lempiras</p>
33	<p>Las personas naturales o jurídicas que causen daño o impacto ambiental en el municipio y que no cumplan con el Instrumento Normativo de Ordenanza de Zonificación y Urbanización, Reglamento Ambiental vigente y demás recomendaciones planteadas en el dictamen ambiental, Resoluciones y Contratos de Medidas de Mitigación, Directrices Ambientales, Normalización o Control Ambiental serán sancionadas con una multa, más los costos de la remediación a los impactos causados por la cual Gerencia de Ambiente emitirá los términos respectivos.</p> <p>Las sanciones anteriores no eximen al infractor o responsable de asumir el costo total de la remediación de los daños ambientales o humanos ocasionados.</p>	<p>(L 500.00).</p> <p>b) Maderables comercial y no comercial un mil quinientos lempiras (L 1,500.00)</p> <p>c) Maderable Especie en Veda seis mil lempiras (L 6,000.00).</p> <p>d) Árboles Históricos ocho mil lempiras (L 8,000.00).</p> <p><b>Derribo Involuntario:</b> tres mil lempiras (L 3,000.00) adicionales al valor de la sanción definida.</p> <p><b>Sanciones por derribo voluntario:</b> cuatro mil lempiras (L 4,000.00) por cada árbol, adicionales al valor de la sanción definida.</p> <p><b>Por cortar, dañar o podar un árbol sin autorización para la instalación de rústulos o publicidad:</b> cuarenta mil lempiras (L40,000.00) por árbol dañado, más las multas y las medidas de remediación contempladas en este artículo.</p> <p>Oscilará entre Mil Lempiras (L 1,000.00) a Doscientos Mil Lempiras (L 200,000.00)</p>
34	<p>El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos 46-90, y su reglamento, y Decreto 334-2013, estarán sujetas a las siguientes sanciones:</p> <p><b>1. Descombros, rozas, quemas y cultivos.</b></p> <p>a. Primera vez</p> <p>b. Reincidencia</p> <p>c. En las franjas de seguridad de los cuerpos de agua.</p> <p>d. Reincidencia en franjas de seguridad de los cuerpos de agua.</p> <p><b>2. Pastoreo</b></p> <p>Primera vez</p> <p>Reincidencia</p>	<p>Cincuenta lempiras (L 50.00) por m<sup>2</sup>, suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y la restauración de la zona afectada, bajo la supervisión de la Gerencia de Ambiente.</p> <p>Cien Lempira (L 100.00) por m<sup>2</sup>, suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y restauración de la zona bajo la supervisión de la Gerencia de Ambiente, más proceso judicial.</p> <p>Ciento Cincuenta lempiras (L 150.00) por m<sup>2</sup>, más proceso judicial.</p> <p>Dos Cientos Lempiras (L 200.00) por m<sup>2</sup>, más proceso judicial.</p> <p>Cien lempiras (L100.00) por unidad animal, retiro de todos los animales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y demolición de las instalaciones.</p> <p>Trescientos lempiras (L300.00) por unidad animal, retiro de</p>



No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
		todos los animales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, demolición de las instalaciones y proceso judicial.
3.	<b>Extracción, acarreo y almacenamiento de material vegetativo y subproductos del bosque de la Zona de Reserva de El Merendón:</b>	
	Primera vez	No será inferior a cinco mil lempiras (L5,000.00) ni superior a Cincuenta mil lempiras (L50,000.00) más incautación del producto y medidas de remediación.
	Reincidencia	No será inferior a Cincuenta mil lempiras (L50,000.00) ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00) más incautación del producto, medidas de remediación y proceso judicial.
4.	<b>Corte y poda anillamiento, envenenamiento (químico, biológico, etc.) e inducción de cuerpos extraños (alambre, clavos, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente los árboles, dentro de la Zona de Reserva del Merendón.</b>	
	Se utilizará como medida el DAP (diámetro altura al pecho 1.30 m) Menor o igual a 15 cm Dos mil Quinientos lempiras (L 2,500.00) por árbol. Mayor a 15 cm y menor de 50 cm Cinco mil lempiras (L 5,000.00) por árbol. Mayor de 50 cm Diez mil lempiras (L 10,000.00) por árbol. Nota: En los casos anteriores se procederá a la incautación de la madera y decomiso de las herramientas.	
	<b>5. Construcción en la Zona de Reserva del Merendón</b>	
	a) Carreteras, caminos y cerco perimetral desmontable	Cien lempiras (L100.00) por metro lineal, ésta sanción no será menor de Diez mil lempiras (L10,000.00) más costos de restauración ambiental del área afectada, más decomiso de equipo y herramientas y proceso judicial.
	b) Vivienda primera vez	Quinientos lempiras (L500.00) por m <sup>2</sup> de construcción más decomiso de herramientas y demolición más los costos de restauración ambiental y proceso judicial.
	Reincidencia	Un mil lempiras (L1,000.00) por m <sup>2</sup> de construcción decomiso de herramientas y demolición más proceso judicial.
	c) Construcción de obras de infraestructura no residenciales, de uso comercial o de recreación con fines de lucro.	Un mil lempiras (L1,000.00) por m <sup>2</sup> de construcción, la remediación de los daños ocasionados al medio ambiente, demolición más proceso Judicial.
	<b>6. Extracción de tierra para uso en jardinería y viveros.</b>	
	Primera vez	Quinientos lempiras (L 500.00) por m <sup>3</sup> más proceso judicial.
	Reincidencias	Un mil lempiras (L 1,000.00) por m <sup>3</sup> , decomiso de equipo y proceso judicial.
	<b>7. Maltrato, crueldad y actividades cacería de la vida silvestre dentro de la Zona de Reserva del Merendón.</b>	
	Especies silvestres comunes:	
	a) Primera vez	Cinco mil lempiras (L 5,000.00) por animal, más decomiso de arma.
	b) Reincidencia	Diez mil lempiras (L 10,000.00) por animal más decomiso de arma y proceso judicial.
	Especies silvestres en peligro o amenazadas según convenios internacionales (CITES, UICN):	
	a) Primera vez	Cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) por animal, más decomiso de arma y proceso judicial.
	b) Reincidencia	Cien Mil Lempiras (L 100,000.00) por animal, más decomiso de arma y proceso judicial.
	<b>8. Provocar incendios forestales en Zona de Reserva del Merendón.</b>	
	a) Sanción de Diez mil lempiras (L10,000.00) / Hectárea dañada o fracción, más costos incurridos por apagar el incendio y restauración de la zona afectada de acuerdo a las Directrices emitidas por la Gerencia de Ambiente, más proceso judicial. Este literal también aplica a casos de negligencia comprobada por parte de los ocupantes del terreno.	
	b) Los propietarios u ocupantes pasivos de terrenos en la Zona de Reserva del Merendón y que presenten riesgos de incendios forestales están en la obligación de realizar acciones preventivas que determinará la Gerencia de Ambiente, caso contrario se aplicará una sanción de Cincuenta lempiras (L50.00) por metro lineal de la franja de interés definida por la Gerencia de Ambiente.	
	<b>9. Explotación inadecuada del recurso hídrico y aumento de la vulnerabilidad y riesgo:</b>	
	9.1 Aprovechamiento de fuentes de agua sin autorización en la Zona de Reserva El Merendón: Veinte Lempiras (L20.00) por m <sup>3</sup> de agua del consumo estimado durante los tres (3) meses anteriores al conocimiento de la infracción y decomiso de todo tipo de instalación hidráulica, equipo y accesorios mas proceso judicial. Ésta sanción no será inferior a Cinco mil lempiras (L5,000.00), ni superior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00).	
	9.2 Cortes y movimientos de tierra en laderas y a la orilla del cauce del río no autorizado, se exceptúan las realizadas con fines de protección y conservación de suelos y autorizadas por la Gerencia de Ambiente: Un mil (L1,000.00) /m <sup>2</sup> de material, decomiso de equipo y herramientas, más proceso judicial.	
	9.3 Hacer obras o labores que alteren los cauces o lechos, álveos y cuerpos de agua o modifiquen sus líneas de rivera a excepción de los casos que sean parte del ordenamiento y planificación hídrica municipal:	
	Las sanciones se aplicarán de la manera siguiente:	
	a)	La sanción por infracciones leves no será inferior a cincuenta mil lempiras (L50,000.00), ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00), mas medidas de remediación.
	b)	La sanción por infracciones graves no será inferior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00), ni superior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00), más medidas de remediación.
	c)	La sanción por infracciones muy graves no será inferior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00), ni superior a Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), más medidas de remediación, mas proceso judicial a través de la FEMA.
	Al calificar las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de este Artículo, deberá tener en cuenta, según sea el caso, los criterios siguientes:	
	1) Gravedad de los daños generados.	
	2) Circunstancias de la comisión de la infracción.	
	3) Afectación o riesgos a la salud y la vida de la población.	
	4) Impactos en áreas naturales de la zona de reserva.	
	5) Antecedentes del infractor o su condición económica.	
	6) Beneficios económicos obtenidos por el infractor.	
	7) Costos que debe asumir la Municipalidad para atender los daños generados.	
	<b>10. Arrojar, almacenar o depositar temporalmente residuos sólidos que puedan dañar la salud, la vía pública o instalaciones en lugares no autorizados dentro de la Zona de Reserva del Merendón. Las infracciones se dividirán en leves, graves y muy graves:</b>	
	Serán infracciones leves las siguientes:	
	a)	Recolectar, transportar, depositar temporalmente o almacenar residuos sólidos domésticos de cualquier tipo, en lugares no autorizados dentro de la reserva.
	b)	Depositar residuos domésticos especiales en recipientes de uso público.
	c)	Dejar en la vía, residuos inertes de construcción.

	<p>Serán sancionadas con multas no inferiores a Cinco mil lempiras (L5,000.00) ni mayores de Diez mil lempiras (L10,000.00).</p> <p>Será infracción grave:</p> <p>a) Derramar sustancias en estado líquido o sólido tales como aceites o combustibles deliberadamente.</p> <p>b) Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuos sólidos</p> <p>c) La reincidencia en una infracción leve.</p> <p>Serán sancionadas con multa atendiendo lo siguiente: La cuantía de la multa no será inferior a Diez mil lempiras (L10,000.00), ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00).</p> <p>Serán infracciones muy graves las siguientes:</p> <p>a) Recolectar, transportar, depositar temporalmente o almacenar residuos sólidos especiales en Establecer botaderos clandestinos de residuos especiales, no especiales e inertes</p> <p>b) Arrojar residuos sólidos o líquidos con características tóxicas, carcinogénicas, mutagénicas, genotóxicas e irritantes a los manantiales, tanques, fuentes públicas, acueductos, tuberías, drenajes o cualquier cuerpo de agua.</p> <p>c) Arrojar residuos sólidos industriales o comerciales de cualquier tipo en las calles, solares, áreas verdes, ríos, lagunas, derechos de vías, carreteras y otros lugares prohibidos dentro de la Reserva.</p> <p>d) La reincidencia en una infracción grave.</p> <p>e) condiciones que puedan dañar la salud, vía pública y el ambiente dentro de la Reserva</p> <p>Serán sancionadas con multas de la siguiente forma: Las señaladas en los incisos "a" y "b" con multa que será mayor a Cien Mil Un Lempiras (L100,001.00) pero menor o igual a Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00).</p> <p>Las señaladas en el inciso "c", "d" y "e" con multa que será mayor a Quinientos Mil Un Lempiras (L500,001.00) pero menor o igual a Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00)</p> <p>Cuando exista una segunda reincidencia la multa será el doble de la multa anteriormente aplicada.</p>												
35	<p>Toda aquella persona natural o jurídica que finalizará una construcción habitacional sin la evaluación ambiental y la aprobación de la Gerencia de Ambiente, deberá pagar el valor del permiso correspondiente y se le impondrá una multa adicional en base al presupuesto total de la obra, según la siguiente tabla:</p> <p>Presupuesto total hasta L. 1,000,000.00: 1% del total del presupuesto. Presupuesto total de L. 1,000,000.01 en adelante 2% del total del presupuesto.</p>												
36	<p>Las Hidroeléctricas que operen en el término Municipal de San Pedro Sula, y que no realicen el pago del canon establecido de acuerdo al Decreto 70-2007 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, se le impondrá una multa de:</p> <p>50% del canon total a pagar</p>												
37	<p>Las personas naturales o jurídicas que no renueven su licencia, o certificado ambiental, en el tiempo estipulado por la Ley, serán sancionadas con una multa que se calculará utilizando la siguiente formula y tabla:</p> <p><b>PM = R * P * C * M</b>  <b>Donde:</b>  <b>PM</b> = Pago de la multa  <b>R</b> = Tiempo de retraso (en meses)  <b>P</b> = Porcentaje de cumplimiento de medidas.  <b>C</b> = Categoría de Licenciamiento ambiental de la empresa  <b>M</b> = Multa máxima determinada</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">R = Tiempo de Retraso</th> </tr> <tr> <th>Hasta 4 meses antes del vencimiento de la Licencia o Certificado</th> <th>Hasta 4 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado</th> <th>Después de los 4 y hasta los 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado</th> <th>Más de 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	R = Tiempo de Retraso				Hasta 4 meses antes del vencimiento de la Licencia o Certificado	Hasta 4 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Después de los 4 y hasta los 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Más de 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado				
R = Tiempo de Retraso													
Hasta 4 meses antes del vencimiento de la Licencia o Certificado	Hasta 4 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Después de los 4 y hasta los 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Más de 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado										

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.																																				
	<table border="1"> <tr> <td>0.32</td> <td>0.5</td> <td>0.75</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="4">P= Porcentaje de Cumplimiento de Medidas</td> </tr> <tr> <td>81 – 99%</td> <td>71 – 80%</td> <td>61 – 70 %</td> <td>Menos del 60%</td> </tr> <tr> <td>0.32</td> <td>0.5</td> <td>0.75</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="4">C= Categoría del proyecto</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>0.5</td> <td>0.75</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">M= Multa Máxima</td> </tr> <tr> <td colspan="4">L 100,001.00</td> </tr> </table>	0.32	0.5	0.75	1	P= Porcentaje de Cumplimiento de Medidas				81 – 99%	71 – 80%	61 – 70 %	Menos del 60%	0.32	0.5	0.75	1	C= Categoría del proyecto				1	2	3		0.5	0.75	1		M= Multa Máxima				L 100,001.00				
0.32	0.5	0.75	1																																			
P= Porcentaje de Cumplimiento de Medidas																																						
81 – 99%	71 – 80%	61 – 70 %	Menos del 60%																																			
0.32	0.5	0.75	1																																			
C= Categoría del proyecto																																						
1	2	3																																				
0.5	0.75	1																																				
M= Multa Máxima																																						
L 100,001.00																																						
38	En los casos que las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificados de auditoría ambientales y que NO cumplan con la medida de compensación establecida en la Resolución, adicional a la medida de compensación deberá cancelar la siguiente multa:	Categoría 1: L. 4,000.00 anual. Categoría 2: L. 7,500.00 anual. Categoría 3: L. 12,500.00 anual.																																				
39	A quien se oponga o restrinja el cumplimiento de las obligaciones que deban realizar los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, será sancionado por cada vez que esto suceda, los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, deben documentar las circunstancias en que se desarrolle el incidente. La sanción impuesta será de:	Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00).																																				

GI GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No. 1: TASA POR USO DE INSTALACIONES

LUGAR	ACTIVIDAD	TASA UNITARIA L.	GARANTIA TOTAL L.
Cancha Joyo Salomón	Deporte (Por hora) durante el día	L. 350.00	
	Deporte (Por hora) de 5pm en adelante	L. 500.00	
	Evento por Hora ( Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 2,000.00	L. 5,000.00
Cancha Hermanas Kattán	Deporte (Por hora) durante el día	L. 300.00	
	Deporte (Por hora) de 5pm en adelante	L. 500.00	
	Evento por Hora ( Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 1,000.00	L. 5,000.00
Complejo Patria Marathón	Deporte (Por hora) en cancha de futbol rápido	L. 150.00	
	Deporte (Por hora) en cancha de futbol rápido de 5pm en adelante	L. 300.00	
	Futbol (Por hora) en cancha de Grama durante el día	L. 800.00	
	Futbol (Por hora) en cancha de Grama de 5pm en adelante	L. 800.00	
	Evento (por Hora) en cancha de grama y futbol rápido con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 1,500.00	L. 5,000.00
	Parque Infantil y Galera (Evento por Hora)	L. 300.00	L. 1,000.00
Gimnasio Municipal	Deportes Varios (Por Hora con A/C )	L. 3,000.00	
	Deportes Varios (Por Hora con A/C) de noche	L. 4,000.00	
	Evento por Hora con A/C, con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 3,000.00	
	Evento por Hora con A/C, con Montaje y Desmontaje Incluido, de noche	L. 4,000.00	L. 20,000.00
Polideportivo CDMS	Deporte (Por Hora)	L. 500.00	
	Deporte (Por Hora) de 5pm en adelante	L. 700.00	
	Evento por Hora dentro del Polideportivo con Montaje y Desmontaje	L. 2,000.00	
	Evento por Hora dentro del Polideportivo con Montaje y Desmontaje de noche	L. 3,000.00	L. 5,000.00
	Evento por Hora en el Estacionamiento del Polideportivo con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 3,000.00	
	Evento por Hora en el Estacionamiento del Polideportivo con Montaje y Desmontaje Incluido de noche	L. 4,000.00	L. 2,000.00
Estadio Morazán	Deporte sin luz Por Hora	L. 5,000.00	
	Deporte con luz por Hora después de las 5pm	L. 7,500.00	
	Evento en Estadio (por Hora) (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 6,000.00	L. 250,000.00
	Evento en Estadio (por Hora) en bajos de sol este durante el día	L. 500.00	
Estadio Jaime Villegas	Evento en Estadio (por Hora) en bajos de sol este desde 5pm en adelante	L. 1,000.00	L. 2,000.00
	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 500.00	
Las Palmas	Deporte ( Por Hora) durante la noche	L. 300.00	
	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 500.00	
Luisiana "A" y "B"	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 200.00	
Clive Garbutt "A" y "B"	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 200.00	
Estadio Olímpico	Deporte sin luz Por Hora	L. 5,000.00	
	Deporte con luz por Hora después de las 5pm	L. 8,000.00	
	Evento por Hora ( Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 6,000.00	L. 300,000.00
	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 450.00	
Diamante de Baseball C.D.M.S	Deporte ( Por Hora) durante la noche	L. 800.00	
	Evento por Hora ( Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 3,000.00	
	Evento por Hora ( Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 3,500.00	L. 30,000.00
	Deporte ( Por Hora) durante el día	L. 450.00	

Garantía: 1.- Cheque certificado a nombre de Municipalidad de San Pedro Sula según Tasa y tabla conforme a Plan de Arbitrios  
2. Para los eventos el contribuyente debera Firmar un Acta de Compromiso.

GERENCIA DE DEPORTE

GERENCIA DE DEPORTES

TABLA No.2: TASA POR USO DE GLORIETAS Y LOCALES

No	INSTALACIONES DEPORTIVA	TASA MENSUAL
1	Glorieta Patria Marathón	L. 1,200.00
2	Glorieta Luisiana	L. 1,200.00
3	Glorieta Jaime Villegas	L. 1,200.00
4	Glorieta Joyo Salomón	L. 1,200.00
5	Glorieta Gimnasio Municipal	L. 1,200.00
6	Glorieta Estadio Olimpico	L. 1,500.00
7	Local dentro del Estadio Morazán	L. 1,500.00
8	Glorieta las Palmas-cancha de futbol	L. 1,200.00
9	Glorieta las Palmas-Gimnasio	L. 1,200.00
10	Otros locales y glorietas que se habiliten	Lo establecerá la Gerencia de Deportes conforme al valor que se cotice en el mercado

DETALLE

Periodo Disponible (Enero - Diciembre)	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el periodo anual conforme Acta de Compromiso.
Garantía	L.2,000.00 para responder por daños que se causaren; caso contrario será devuelta al finalizar el periodo de uso de instalaciones; por lo tanto deberá de emitir un cheque certificado a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula como garantía.
Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de Compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo del sistema de la Tesorería Municipal y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las instalaciones.

## GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.3: TASA POR CLASES DE NATACIÓN

DETALLE	EDAD	TASA POR MATRICULA ANUAL	TASA POR MENSUALIDAD
Clases individuales mensuales	Por niño (De 6 años a 14 años)	L. 100.00	L. 300.00
Clases individuales mensuales	Por Joven/Adulto (De 15 años en adelante)	L. 100.00	L. 400.00
DETALLE	EDAD	TASA POR HORA POR PERSONA	
Arrendamiento de piscina por grupos (de 10 personas en adelante, sin entrenador, con responsable designada por los interesados)	Niños, jóvenes y adultos	L. 25.00	

**Nota:** El pago se realizará según la tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

GERENCIA DE  
TABLA No. 5: TASA DE INGRESOS VARIOS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA
1	Boletos de Palco u otros	Según lo vendido en partido o evento	Según la tasa establecida por la Administración de la Gerencia de Deportes
2	Uso de cancha para partidos oficiales y amistosos de fútbol con ingreso de público y venta de boletería.	Liquidación de 1 partido	L.20,000.00 por concepto de energía eléctrica después de las 6:00 p.m. Además, se cobrarán 10% de taquilla bruta si esta es mayor a L.100,000.00 o L.10,000.00 si es menos de L.100,000.00 la taquilla bruta del equipo home club.
3	Uso de Cancha para partidos oficiales a puerta cerrada o sin público	Liquidación de 1 Partido	L.15,000.00 por partido de día y un cobro adicional de L 5,000.00 por concepto de Energía Eléctrica después de las 5:00 p.m.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA	DETALLE	
3	Uso de instalaciones para antenas de telefonía celular	1 instalación de equipo	L.90,000.00 mensual	<b>Periodo Disponible (enero - diciembre)</b>	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el período anual conforme acta de compromiso.
				<b>Forma de Pago:</b>	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.
				<b>Atraso en el Pago:</b>	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
				<b>Acuerdo Legal:</b>	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las Instalaciones.

**Nota:** 1.- El pago se realizará según el valor del recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

2.- En el numeral 2 de uso de estadio, el servicio de la tasa podrá incluir los boletos de butacas de palco para uso del equipo Home Club que autorice la Administración de la Gerencia de Deportes, según la disponibilidad con que se cuente.

TABLA No.4: TASA POR PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS Y OTRAS INSTALACIONES

N.º	DESCRIPCIÓN	TASA UNITARIA
1	Accesorios por Mochila	L. 200.00
2	Agua en Bolsa	L. 180.00
3	Algodón de azúcar	L. 80.00
4	Baleadas	L. 200.00
5	Cabina De Transmisión	L. 3,500.00
7	Carnes	L. 500.00
8	Ceviche	L. 300.00
10	Choripán	L. 500.00
11	Churros y Chiclera por Caja	L. 100.00
12	Comidas Rápidas de Restaurante	L. 4,000.00
13	Cremitas	L. 80.00
14	Elotes	L. 150.00
15	Fresco Natural	L. 250.00
16	Hielo en saco	L. 400.00
18	Hot Dog	L. 250.00
19	Huevos de Tortuga	L. 150.00
20	Mangos en Bolsa	L. 80.00
21	Nieves	L. 120.00
22	Otros alimentos	L. 500.00
23	Palomitas	L. 100.00
24	Papas Fritas	L. 200.00
25	Pastelitos	L. 200.00
26	Pollo Frito	L. 400.00
27	Pupusas	L. 200.00
28	Agua, refrescos, cervezas y licores	L. 800.00
29	Semillas	L. 80.00
30	Tacos	L. 400.00
31	Tajadas por Caja	L. 80.00
32	Tamales	L. 200.00
33	Yucas	L. 150.00

**Nota:** El pago se realizará según la tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.



## GERENCIA DE DEPORTE

## GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.6: TASA MENSUAL POR USO DE BUTACAS DE PALCO

Precio por butaca de palcos laterales	L. 1,000.00
Precio por butaca de palcos centrales	L. 1,500.00
<b>DETALLE</b>	
<b>Período Disponible (enero - diciembre)</b>	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el período anual conforme Acta de Compromiso.
<b>Prioridad al contribuyente</b>	Al contribuyente que asuma Acta de Compromiso con duración de seis meses hasta doce meses del respectivo período anual del Plan de Arbitrios, se le dará prioridad en su gestión y también para la adquisición de boletos en otros eventos que no sean de fútbol.
<b>Lugar:</b>	Estadio Morazán. Estadio Olímpico.
<b>Forma de Pago:</b>	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.
<b>Atraso en el Pago:</b>	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
<b>Acuerdo Legal:</b>	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación para partidos de fútbol y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las Instalaciones.
<b>Palcos centrales</b>	Los contribuyentes que deseen adquirir palcos en el área central en el Estadio Morazán, deberán adquirir el 100% de las butacas con contratos de 6 meses a un año.

**GERENCIA DE DEPORTE**

**TABLA No. 7: TASA POR USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL**

INSTALACION DEPORTIVA	CODIGO	UBICACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	TASA UNIT.	
			ESPACIOS	EN PIES	MENSUAL L.	
ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZÁN	E.M. 001	Muro Perimetral. Int. Norte. Atrás de La Portería	10	12 x 35	L 3,500.00	
	E.M. 002	Altos Muro Perimetral. Int. Norte (Valla)	5	12 x 13.5	L 15,000.00	
	E.M. 003	Muro Bajos de Sol Este	15	3.3 x 20	L 6,000.00	
	E.M. 004	Muro Bajos de Sol Sur	7	3.3 x 20	L 6,000.00	
	E.M. 007	Bocas de Graderías Sol Este	3	7 x 31	L 3,500.00	
	E.M. 008	Bocas de Graderías Sol Sur	3	7 x 31	L 3,500.00	
	E.M. 009	Bocas de graderías Preferencia	3	7 x 31	L 3,500.00	
	E.M. 010	Marquesina Barandal de Palco	33	1 x 10	L 3,500.00	
	E.M. 011	Muro Altos de Sol Este	9	12 x 12	L 5,000.00	
	E.M. 012	Muro Altos de Sol Sur	7	12 x 12	L 1,000.00	
	E.M. 013	Portón Doble Hoja Primera Calle No. 1 (al interior)	1	18 x 13	L 2,000.00	
	E.M. 014	Altos de la Esquina Caliente, valla	1	80.5 x 12	L 15,000.00	
	E.M. 015	Portón No.5 doble hoja (al interior)	1	18 x 13	L 5,000.00	
	E.M. 016	Espacio lateral de palco, cara viendo a la 1 calle, abarca los dos niveles de pal.	3	28 x 8	L 6,500.00	
	E.M. 017	Portón No.6 doble hoja sector de palco (al interior)	1	8 x 28	L 1,000.00	
	E.M. 018	Portón No.7 preferencia sur, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 019	Portón No.8 silla norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 020	Portón No.9 preferencia norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 021	Portón No.10 entrada a palcos norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 022	Portón No.11 entrada de árbitros, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 023	Portón No.14 fte. A la 12 ave. (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 024	Portón No.15 fte. A la 12 ave. (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00	
	E.M. 025	Torres de Alum. Eléctrico Banner Gigante	4	6 x 16	L 10,000.00	
	ESTADIO COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA	E.C.D.M.S. 001	Espacios Publicitarios en Los Altos de Sol Norte	14	10 x 40	L 6,000.00
		E.C.D.M.S. 002	Espacios Publicitarios en Los Altos de Palco Este	15	3 x 9.5	L 5,000.00
E.C.D.M.S. 003		Marquesinas (Baranda de Palco Oeste) en palco nivel 1	51	3 x 14	L 3,500.00	
E.C.D.M.S. 004		Espacios Publicitarios en Los Altos de Sol Sur	14	10 x 40	L 6,000.00	

E.C.D.M.S. 005	Marquesinas (Varanda de Palco Oeste) en palco nivel 2	54	3 x 14	L 3,500.00	
E.C.D.M.S. 006	Espacios Publicitarios en Los Altos de Palco Oeste	16	3 x 9.5	L 6,000.00	
E.C.D.M.S. 007	Portones interiores de las entrada acceso a grama	8	10 x 29	L 5,000.00	
E.C.D.M.S. 008	Portón 1 Doble Hoja Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 5,000.00	
E.C.D.M.S. 009	Taquilla de Palco Habientes	1	8 x 5	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 010	Puerta a la par de taquilla de palcohabientes	1	6 x 4	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 011	Portón No. 00 doble hoja a la par del portón Acceso a Silla Acceso Varios	1	8 x 20	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 012	Portón No. 00 doble hoja a la par de la taquilla de Silla	1	8 x 20	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 013	Taquilla de Acceso a Silla	1	10 x 5	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 014	Valla exterior al frente del Lobby entre los elevadores	1	45 x 35	L 10,000.00	
E.C.D.M.S. 015	Portón No. 13 Preferencia Sur Acceso Aficionados	1	10 x 5	L 5,000.00	
E.C.D.M.S. 016	Taquilla Preferencia Sur	1	10 x 5	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 017	Portón No. 12 Acceso a Vendedores	1	20 x 10	L 4,200.00	
E.C.D.M.S. 018	Portón No.11 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 019	Portón No.10 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 020	Portón No. 9 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 021	Portón No. 8 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 022	Portón No. 7 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 023	Taquilla	4	10 x 5	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 024	Portón No. 6 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 025	Portón 5 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 026	Portón No. 4 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 027	Portón No. 3 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 028	Portón No. 2 doble hoja Sol Norte Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 3,000.00	
E.C.D.M.S. 030	Bocas de Gradería Norte, Este, Sur, Oeste	14	7 x 31	L 1,000.00	
E.C.D.M.S. 036	Muro Perimetral frente a la 33 calle rumbo al polvorin	6	8.5 x 48	L 2,500.00	
E.C.D.M.S. 037	Muro Perimetral frente a la Ave. rumbo a las cañeras	4	9 x 38	L 2,500.00	
POLI-DEPORTIVO CDMS	G.P. CDMS 001	Taquilla	1	10 x 5	L 1,000.00
	G.P. CDMS 002	Barandal metálico sector sur	20	7.8 x 7.10	L 1,000.00
	G.P. CDMS 003	Sala de salud física	4	8 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 004	Pared norte "A"	4	11 x 7	L 1,000.00

INSTALACION DEPORTIVA	CODIGO	UBICACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	TASA UNIT.
			ESPACIOS	EN PIES	MENSUAL L.
	G.P. CDMS 005	Pared norte "B"	4	34 x11	L 1,000.00
	G.P. CDMS 006	Pared este y oeste	4	34 x 11	L 1,000.00
	G.P. CDMS 007	Cancha de baloncesto	1	59 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 008	Pared Sur	1	9 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 009	Pared Oeste-A	1	16 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 010	Pared Oeste -B	1	13 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 011	Pared Oeste - C	1	14x7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 012	Pared Oeste -D	1	19 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 013	Pared Oeste -E	1	13 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 014	Pared Norte - A	1	15 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 015	Pared Norte -B	1	40 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 016	Pared Este -A	1	49 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 017	Pared Este- B	1	49 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 018	Altos de Gradería	4	105 x 8	L 1,000.00
	G.P. CDMS 019	Sector Este u Oeste	2	59 x 4	L 1,000.00
	G.P. CDMS 020	Sector Norte y Sur	2	59 x 4	L 1,000.00
COMPLEJO LAS PALMAS	C.D.P. 001	Muro Norte Frente a La Cancha de Fútbol	38	5 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 002	Muro externo sobre la 20 calle	38	9 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 003	Muro Este Frente a La Cancha de Fútbol	42	9 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 004	U televisiva	42	1 x 6	L 1,000.00
	C.D.P. 005	Dog Outs	3	3 x 8	L 1,000.00
ESTADIO JAIME VILLEGAS	E.J.V. 001	Muro Interno Sector Sur de La Cancha de Fútbol	12	12 x 9	L 1,000.00
	E.J.V. 002	Muro Interno Frente a La Cancha de Fútbol Sector Oeste	18	12 x 8	L 1,000.00
	E.J.V. 003	Muro interno frente a La Cancha de Fútbol Sector Norte	20	12 x 8	L 1,000.00
CAMPO PATRIA MARATHON	C.P.M. 001	Muro interno oeste frente a la cancha de Baloncesto	7	12 x 9	L 1,000.00
	C.P.M. 002	Pared este frente a piscinas	7	4 x 20	L 1,000.00
	C.P.M. 003	Muro interno sector este frente a cancha fútbol	4	7 x 12	L 1,000.00
	C.P.M. 004	Cancha de fútbol muro interno sector sur	4	7 x 12	L 1,000.00
	C.P.M. 005	U televisiva alrededor de cancha de fútbol	14	1 x 7	L 2,000.00
	C.P.M. 006	Sobre graderías norte	8	6 x 12	L 2,000.00
	C.P.M. 007	Sobre techo de gradería central	5	1 x 6	L 1,000.00
	C.P.M. 008	Camerino local en frente	1	1 x 5	L 1,000.00
	C.P.M. 009	Camerino local al costado norte	1	1 x 3	L 1,000.00
	C.P.M. 010	Camerino visitas en frente	1	1 x 5	L 1,000.00
	C.P.M. 011	Camerino visitas al costado norte	1	1 x 3	L 1,000.00

	C.P.M. 012	Poste a la derecha del pozo y a la izq. del camerino	1	6 x 1	L 1,000.00
	C.P.M. 013	Muro externo 7 ave.	19	7 x 18	L 5,000.00
GIMNASIO JOYO SALOMÓN	G.J.S. 001	Muro externo	4	7 x 18	L 5,000.00
	G.J.S. 002	Altos de graderías sector sur	11	1 x 10	L 1,000.00
	G.J.S. 003	Altos de graderías sector Este	11	4 x 11	L 1,000.00
	G.J.S. 004	Muro interno sector Norte	11	4 x 70	L 1,000.00
COMPLEJO SOSA	C.D.M.S. 001	Altos fachada exterior para rotulo Tipo Valla Horizontal	1	8 x 23	L 1,000.00
	C.D.M.S. 002	Muro Oeste	45	6 x 7	L 1,000.00
	C.D.M.S. 003	Esquina Sur-Oeste	1	6 x 21	L 1,000.00
	C.D.M.S. 004	Muro Inferior Sur	29	3 x 8	L 1,000.00
	C.D.M.S. 005	Pared Muro Sur	29	7 x 6	L 1,000.00
	C.D.M.S. 006	Altos de Esquina Sur	1	8 x 23	L 1,000.00
	C.D.M.S. 007	Muro Esquina Sur	1	7 x 123	L 1,000.00
CANCHAS HERMANAS KATTAN	C.D.H.K. 001	Cerco perimetral externo 3 calle Norte	3	2 x 6	L 1,000.00
	C.D.H.K. 002	Cerco perimetral interno	27	2 x 6	L 1,000.00
	C.D.H.K. 003	Cerco perimetral interno Lado Este	3	10 x 7	L 1,000.00
	C.D.H.K. 004	Cerco perimetral interno Lado Este	3	10 x 10	L 1,000.00
	C.D.H.K. 005	Cerco perimetral interno Lado Este	4	15 x 17	L 1,250.00
	C.D.H.K. 006	Cerco perimetral interno Lado Sur	6	14 x 16	L 1,000.00
Otros	La Gerencia de Deportes conforme al valor que se cotice en el mercado, establecerá el precio de otros espacios y ubicaciones que se habiliten.				
Prioridad al Contribuyente	Al contribuyente que asuma Acta de Compromiso con duración de tres meses hasta doce meses del respectivo periodo anual del Plan de Arbitrios, se le dará prioridad para la disponibilidad de otros espacios				
Periodo Disponible (Enero - Diciembre)	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el periodo anual conforme acta de compromiso.				
Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.				
Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.				
Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso del espacio en la instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, y se estipulará el material que se utilizará para el uso de espacio.				

**GERENCIA DE DEPORTE**  
**TABLA No.8: ESCUELA DE FÚTBOL**

DETALLE	TASA
Transferencia nacional e internacional entre clubes e indemnización por formación de Jugadores	El pago se realizará según la tarifa del Reglamento sobre el Estatuto y la transferencia de Jugadores FIFA vigente y demás leyes aplicables, según recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

**GERENCIA DE DEPORTE**

**TABLA No. 9: TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO**

DETALLE	EDAD	TASA DIARIA
Clases individuales	Adulto (de 21 años en adelante)	L200.00
Clases por grupo (10 máximo)		L150.00
Nota: El pago se realizará según la Tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.		

**SEGUNDO: APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 5,131,719,122.16) Y SUS ANEXOS:** (a) Plan de Inversión 2023, (b) Detalle de Subvenciones, (c) Resumen de todos los Programas del Presupuesto, (d) Libro de Sueldos; cuyo detalle está a continuación:





## RESUMEN POR GERENCIA



GERENCIA	APROBADO 2022	APROBADO 2023
LEGISLACION Y FIJACION DE POLITICAS	L 54,225,353.15	L 64,892,300.84
PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	L 813,942,578.01	L 637,971,050.62
GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	L 85,258,210.04	L 81,693,980.71
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	L 1,106,192,786.97	L 1,301,635,786.11
GERENCIA DE COMPETITIVIDAD	L 21,863,939.97	L 41,783,076.53
GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA	L 188,573,901.58	L 209,861,918.56
GERENCIA LEGAL	L 16,187,449.55	L 13,629,666.08
GERENCIA ADMINISTRATIVA	L 161,441,616.30	L 171,679,944.03
GERENCIA DESARROLLO HUMANO	L 181,130,334.96	L 218,464,246.90
GERENCIA FINANCIERA	L 1,096,509,946.23	L 1,365,988,260.09
GERENCIA DE TECNOLOGIA	L 98,495,185.70	L 162,207,539.35
GERENCIA DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES	L 123,085,202.78	L 169,754,674.13
GERENCIA DE AMBIENTE	L 200,987,417.13	L 300,576,840.91
GERENCIA DE DEPORTES	L 74,105,537.80	L 106,576,192.38
GERENCIA DE SALUD	L 242,203,776.76	L 285,003,644.92
<b>TOTAL:</b>	<b>L 4,464,203,236.93</b>	<b>L 5,131,719,122.16</b>



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA GERENCIA FINANCIERA**  
**DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**



Año: 2023

CODIGOS					DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO 2022	PROYECTO PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO APROBADO 2023
G	SG	R	SR	FDO				
0	0	0	0		<b>INGRESOS TOTALES</b>	4,464,203,236.93	5,131,719,122.16	5,131,719,122.16
1	0	0	0		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	4,181,041,015.85	4,847,427,029.08	4,847,427,029.08
1	11	0	0		<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	2,325,965,288.22	2,366,878,127.12	2,366,878,127.12
1	11	110	0		<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>	310,690,000.00	403,025,130.80	403,025,130.80
1	11	110	1	11	URBANOS	310,000,000.00	402,162,135.75	402,162,135.75
1	11	110	2	11	RURALES	690,000.00	862,995.05	862,995.05
1	11	111	0		<b>IMPUESTO PERSONAL</b>	116,000,000.00	156,809,805.49	156,809,805.49
1	11	111	1	11	IMPUESTO PERSONAL MUNICIPAL	116,000,000.00	156,809,805.49	156,809,805.49
1	11	112	0		<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos Industriales)</b>	47,928,960.88	59,748,114.16	59,748,114.16
1	11	112	1	11	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SELVICULTURA Y PESCA	130,000.00	167,943.71	167,943.71
1	11	112	2	11	MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARNES	170,000.00	237,727.02	237,727.02
1	11	112	3	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	6,000,000.00	6,918,984.92	6,918,984.92
1	11	112	4	11	ENVASADOS Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	30,000.00	68,526.57	68,526.57
1	11	112	7	11	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, HARINA, FORRAJES, DESCASCARAR, LIMPIAR Y PULIR CEREALES Y SEMILLAS	26,000.00	3,558.28	3,558.28

1	11	112	8	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA	2,000,000.00	2,376,758.97	2,376,758.97
1	11	112	10	11	FABRICACIÓN DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA	115,000.00	121,665.20	121,665.20
1	11	112	11	11	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	7,000,000.00	10,273,122.66	10,273,122.66
1	11	112	12	11	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	80,000.00	0.00	0.00
1	11	112	13	11	DESTILACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	220,000.00	346,703.75	346,703.75
1	11	112	14	11	INDUSTRIA, TEXTIL, HILADOS Y CORDELERÍA	196,000.00	78,901.63	78,901.63
1	11	112	15	11	INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN Y SASTRERÍA	69,000.00	74,236.38	74,236.38
1	11	112	16	11	FABRICACIÓN DE OTRAS PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO CALZADO 19	1,630,000.00	2,433,855.86	2,433,855.86
1	11	112	17	11	CURTIDURÍA Y TALLERES DE ACABADO	29,000.00	5,735.27	5,735.27
1	11	112	18	11	FABRICA DE PRODUCTOS DE CUERO, EXCEPTO CALZADO	100,000.00	0.00	0.00
1	11	112	19	11	FABRICA DE CALZADO	216,383.94	290,183.54	290,183.54
1	11	112	21	11	FABRICA DE ARTÍCULOS DE MADERA, EXCEPTO PAPEL CARTÓN	149,000.00	246,639.61	246,639.61
1	11	112	22	11	FABRICA DE PRODUCTOS DE PAPEL CARTÓN	650,000.00	601,245.13	601,245.13
1	11	112	23	11	IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS	890,500.00	563,221.46	563,221.46
1	11	112	24	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INDUSTRIALES, ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	390,000.00	427,159.62	427,159.62
1	11	112	25	11	FABRICACIÓN DE ABONOS Y PLAGUICIDAS	110,000.00	17,530.03	17,530.03
1	11	112	26	11	FABRICACIÓN DE RESINAS SINTÉTICOS	200,000.00	394,143.46	394,143.46
1	11	112	28	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	780,000.00	1,107,523.28	1,107,523.28
1	11	112	29	11	FABRICACIÓN DE JABONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	500,000.00	681,599.34	681,599.34
1	11	112	31	11	FABRICACIÓN DE NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE	40,900.00	0.00	0.00
1	11	112	32	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO	29,000.00	83,723.05	83,723.05
1	11	112	33	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS (BARRO, LOZA, PORCELANA, VIDRIO, ARCILLA Y YESO Y OTROS, EJEMPLO, TEJERAS, BLOQUERAS).	269,000.00	211,210.63	211,210.63
1	11	112	34	11	FABRICACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS, EJEMPLO ASBESTO, LAMINAS DE YESO	600,000.00	808,659.94	808,659.94

1	11	112	35	11	INDUSTRIA BÁSICA DE HIERRO Y ACERO	3,500,000.00	4,238,368.70	4,238,368.70
1	11	112	36	11	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	400,000.00	280,959.43	280,959.43
1	11	112	37	11	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	880,000.00	1,207,336.77	1,207,336.77
1	11	112	38	11	COOPERATIVAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	15,000.00	0.00	0.00
1	11	112	99	11	INDUSTRIAS DIVERSAS NO CLASIFICADAS	20,514,176.94	25,480,889.95	25,480,889.95
1	11	113	0		<b>IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (Establecimientos Comerciales)</b>	<b>411,706,261.00</b>	<b>410,979,795.42</b>	<b>410,979,795.42</b>
1	11	113	1	11	CASAS COMERCIALES	67,900,000.00	74,027,176.61	74,027,176.61
1	11	113	2	11	ALMACENES	4,900,000.00	7,872,251.38	7,872,251.38
1	11	113	3	11	TIENDAS (DE CALZADO, VESTUARIO, ETC.)	7,900,000.00	9,276,683.41	9,276,683.41
1	11	113	4	11	BAZARES	9,600,000.00	2,082,894.36	2,082,894.36
1	11	113	5	11	ABARROTERÍAS	900,000.00	918.13	918.13

1	11	113	6	11	BODEGAS (DISTRIBUIDORAS GRANOS BÁSICOS Y MERCADERÍA EN GENERAL)	25,900,000.00	29,975,187.31	29,975,187.31
1	11	113	7	11	DEPÓSITOS	2,000,000.00	1,611,929.42	1,611,929.42
1	11	113	8	11	GASOLINERAS	5,100,000.00	4,656,338.34	4,656,338.34
1	11	113	9	11	FARMACIAS	8,710,201.00	11,504,430.03	11,504,430.03
1	11	113	10	11	PUESTOS DE VENTA DE MEDICINAS	9,600,000.00	13,174,625.39	13,174,625.39
1	11	113	11	11	SUPERMERCADOS	23,000,000.00	20,074,743.23	20,074,743.23
1	11	113	12	11	FERRETERÍAS	22,400,000.00	28,467,143.08	28,467,143.08
1	11	113	13	11	PULPERÍAS	1,400,000.00	1,089,108.78	1,089,108.78
1	11	113	14	11	GLORIETAS Y CASSETAS DE VENTA DE GOLOSINAS	590,000.00	639,131.46	639,131.46
1	11	113	15	11	PUESTOS DE VENTA DE ARTICULOS USADOS (ROPA,ZATOS,ETC)	4,000,000.00	4,715,400.78	4,715,400.78
1	11	113	16	11	CARNICERIAS Y VENTA DE MARISCOS	4,700,000.00	5,096,586.15	5,096,586.15
1	11	113	17	11	PELETERÍAS Y TALABARTERÍAS	450,000.00	92,910.01	92,910.01
1	11	113	18	11	LIBRERÍA Y PAPELERÍAS	5,400,000.00	5,250,646.25	5,250,646.25
1	11	113	19	11	HELADERÍAS	490,000.00	521,942.45	521,942.45
1	11	113	20	11	PUESTO DE VENTA DE ROPA Y ACHINERÍA	111,060.00	0.00	0.00
1	11	113	21	11	PUESTO DE VENTA DE ARTESANÍA	3,000.00	9,193.88	9,193.88
1	11	113	22	11	FLORISTERÍA	300,000.00	219,071.91	219,071.91
1	11	113	23	11	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	15,200,000.00	19,334,964.58	19,334,964.58
1	11	113	24	11	COOPERATIVAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL	45,000,000.00	64,954,778.20	64,954,778.20
1	11	113	25	11	VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS, GRASAS Y LUBRICANTES	15,000,000.00	21,611,912.72	21,611,912.72
1	11	113	26	11	VENTA DE NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIRE	2,300,000.00	2,645,464.83	2,645,464.83
1	11	113	27	11	VIVEROS (VENTA DE PLANTAS)	92,000.00	107,312.70	107,312.70
1	11	113	28	11	VENTA DE MADERA	950,000.00	624,257.25	624,257.25
1	11	113	29	11	JOYERÍA	1,500,000.00	1,123,434.93	1,123,434.93
1	11	113	30	11	BILLARES	410,000.00	237,336.48	237,336.48
1	11	113	32	11	VENTA DE LICORES	3,000,000.00	2,288,389.52	2,288,389.52
1	11	113	34	11	VENTA DE VERDURAS	5,000,000.00	2,395,898.43	2,395,898.43
1	11	113	99	11	OTROS ESTABLECIMIENTOS NO CLASIFICADOS	117,900,000.00	75,297,733.43	75,297,733.43
1	11	114	0		<b>IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS</b>	<b>270,688,018.20</b>	<b>186,264,514.86</b>	<b>186,264,514.86</b>
1	11	114	1	11	SERVICIO DE TRANSPORTE	11,690,405.00	7,187,499.67	7,187,499.67
1	11	114	2	11	SALAS DE BELLEZA, BARBERÍAS Y GIMNASIOS	2,100,000.00	1,126,049.65	1,126,049.65
1	11	114	5	11	COMPAÑÍAS TELEVISORAS POR CABLE	3,700,000.00	2,390,885.67	2,390,885.67
1	11	114	6	11	AGENCIAS ADUANERAS	6,000,000.00	3,844,723.61	3,844,723.61

1	11	114	7	11	AGENCIAS NAVIERAS	4,900,000.00	4,670,306.12	4,670,306.12
1	11	114	8	11	AGENCIAS DE VIAJE	4,200,000.00	1,928,083.65	1,928,083.65

1	11	114	10	11	COMEDORES, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS	14,800,000.00	11,643,666.82	11,643,666.82
1	11	114	13	11	CASAS FUNERARIAS	170,000.00	134,892.63	134,892.63
1	11	114	14	11	DISCO MÓVILES Y CONJUNTOS MUSICALES Y ALTOPARLANTES	7,000.00	3,762.23	3,762.23
1	11	114	15	11	CIRCOS, COMEDIAS, ETC.	100,000.00	0.00	0.00
1	11	114	16	11	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	190,000.00	141,039.35	141,039.35
1	11	114	17	11	CANTINAS, EXPENDIOS DE AGUARDIENTE	117,000.00	33,867.85	33,867.85
1	11	114	18	11	BUFETES, CONSULTORIOS Y TRAMITACIONES	2,400,600.00	1,742,528.81	1,742,528.81
1	11	114	19	11	CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, BARES, DISCOTECAS Y OTROS	100,152.20	1,394.81	1,394.81
1	11	114	20	11	HOSPITALES, CLÍNICAS Y POLICLÍNICAS	5,100,925.00	5,980,335.56	5,980,335.56
1	11	114	21	11	LABORATORIOS MÉDICOS, DENTALES, OFTALMOLÓGICOS Y OTROS	4,100,000.00	4,523,354.83	4,523,354.83
1	11	114	22	11	JUEGOS DE SALÓN (TRAGAMONEDAS, ATARIS, ETC.)	690,000.00	580,191.41	580,191.41
1	11	114	23	11	MOLINOS QUE PRESTAN SERVICIOS A PARTICULARES	5,226,000.00	4,295,823.56	4,295,823.56
1	11	114	24	11	TEATROS, CINES Y SALAS DE VIDEO	1,400,000.00	550,344.13	550,344.13
1	11	114	25	11	INSTITUCIONES BANCARIA, CASAS DE CAMBIO, ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRÉSTAMO	11,900,000.00	10,023,139.95	10,023,139.95
1	11	114	26	11	HOTELES, MÓTELES, HOSPEDAJES, PENSIONES Y SIMILARES	1,000,000.00	458,623.63	458,623.63
1	11	114	27	11	COMPAÑÍAS DE SEGURO	10,200,000.00	8,812,318.91	8,812,318.91
1	11	114	28	11	TALLERES DE SERVICIO (ELECTRICIDAD, MECÁNICA, RELOJERÍA, REFRIGERACIÓN, REPARACIÓN DE CALZADO, LLANTERAS, LAVADO DE CARROS, ETC.)	9,500,000.00	7,304,758.04	7,304,758.04
1	11	114	29	11	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	7,800,000.00	4,220,668.06	4,220,668.06
1	11	114	30	11	CASAS DE EMPEÑO	0.00	0.00	0.00
1	11	114	31	11	RENTA DE AUTOMÓVILES	1,000,000.00	1,784,257.66	1,784,257.66
1	11	114	32	11	SERVICIO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES	22,100,000.00	14,765,837.64	14,765,837.64
1	11	114	33	11	SERVICIO DE AGUA POTABLE (VENTA)	3,528,433.00	2,637,350.00	2,637,350.00
1	11	114	34	11	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2,000,000.00	2,557,485.07	2,557,485.07
1	11	114	36	11	SERVICIOS DE CAFÉ NET E INTERNET	1,408,000.00	630,174.85	630,174.85
1	11	114	37	11	OPERADORES DE TURISMO	1,000,000.00	817,267.33	817,267.33
1	11	114	38	11	VENTA DE CELULARES, TARJETAS, ACCESORIOS Y OTROS	2,161,503.00	2,955,208.07	2,955,208.07
1	11	114	39	11	RENTA DE VIDEOS	98,000.00	37,296.17	37,296.17
1	11	114	99	11	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	130,000,000.00	78,481,379.13	78,481,379.13
1	11	115	0		<b>IMPUESTO PECUARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1	11	115	1	11	GANADO MAYOR	0.00	0.00	0.00
1	11	115	2	11	GANADO MENOR	0.00	0.00	0.00
1	11	115	99	11	OTROS NO CLASIFICADOS	0.00	0.00	0.00
1	11	116	0		<b>Impuesto sobre extracción y explotación de recursos</b>	<b>600,000.00</b>	<b>1,438,067.54</b>	<b>1,438,067.54</b>
1	11	116	2	11	ARENA Y GRAVA	600,000.00	1,438,067.54	1,438,067.54

1	11	117	0		<b>IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	<b>0.00</b>	0.00	0.00
1	11	117	1	11	TELEFONÍA MOVIL	0.00	0.00	0.00
1	11	117	2	11	TELEFONÍA FIJA	0.00	0.00	0.00
1	11	117	3	11	INTERNET	0.00	0.00	0.00
1	11	117	4	11	CAFÉ NET	0.00	0.00	0.00
1	11	117	99	11	OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00
1	11	118	0		<b>TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES</b>	<b>961,699,005.00</b>	<b>942,378,610.27</b>	<b>942,378,610.27</b>
1	11	118	1	11	AGUA POTABLE	91,120,215.00	62,237,228.51	62,237,228.51
1	11	118	2	11	ALCANTARILLADO SANITARIO	0.00	0.00	0.00
1	11	118	4	11	TREN DE ASEO	308,750,000.00	341,173,569.45	341,173,569.45
1	11	118	6	11	BOMBEROS	90,000,000.00	64,144,959.30	64,144,959.30

1	11	118	7	11	RASTRO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00
1	11	118	10	11	LIMPIEZA DE SOLARES BALDÍOS	0.00	0.00	0.00
1	11	118	11	11	ASEO, MANTENIMIENTO DE PARQUES, CALLES Y AVENIDAS	300,327,290.00	198,386,991.88	198,386,991.88
1	11	118	16	11	SEGURIDAD CIUDADANA	11,500,000.00	9,689,151.61	9,689,151.61
1	11	118	18	11	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	1,500.00	563.50	563.50
1	11	118	19	11	PERMISO DE PERFORACIÓN DE POZOS	1,000,000.00	477,659.69	477,659.69
1	11	118	99	11	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	159,000,000.00	266,268,486.32	266,268,486.32
1	11	119	0		<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>	<b>206,653,043.14</b>	<b>206,234,088.57</b>	<b>206,234,088.57</b>
1	11	119	1	11	MATRIMONIOS	490,000.00	172,186.05	172,186.05
1	11	119	2	11	INHUMACIONES Y EXHUMACIONES	1,200,000.00	984,986.50	984,986.50
1	11	119	3	11	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	16,000,000.00	13,063,876.24	13,063,876.24
1	11	119	4	11	AUTORIZACIONES Y VISTOS BUENOS	4,900,000.00	3,564,594.05	3,564,594.05
1	11	119	5	11	LICENCIAS PARA BAILES Y SERENATAS	110,000.00	1,482,085.50	1,482,085.50
1	11	119	7	11	MATRÍCULA DE MARCAS DE HERRAR	10,040.00	5,060.00	5,060.00
1	11	119	8	11	MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	64,000,000.00	100,610,492.14	100,610,492.14
1	11	119	9	11	MATRÍCULA DE VEHÍCULOS NO AUTOMOTORES	0.00	0.00	0.00
1	11	119	12	11	MATRÍCULA DE ARMAS DE FUEGO	680,000.00	230,347.30	230,347.30
1	11	119	14	11	VALLAS Y RÓTULOS	8,000,000.00	2,388,020.33	2,388,020.33
1	11	119	15	11	LICENCIAS PARA EQUIPOS DE SONIDO, ROCKOLAS Y ALTOPARLANTES	45,000.00	0.00	0.00
1	11	119	16	11	OCUPACIÓN DE CALLES CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	90,000.00	0.00	0.00
1	11	119	17	11	REVISIÓN DE PLANOS, DOCUMENTOS Y ALINEAMIENTO DE CONSTRUCCIÓN	149,000.00	61,813.11	61,813.11
1	11	119	18	11	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, RESTAURACIÓN Y DEMOLICIÓN	39,521,000.00	36,766,176.99	36,766,176.99
1	11	119	19	11	MEDIDAS Y REMEDIDAS DE TERRENOS Y EDIFICACIONES	110,000.00	32,200.00	32,200.00
1	11	119	20	11	PERMISOS PARA LOTIFICAR	0.00	0.00	0.00
1	11	119	21	11	PERMISOS PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS	35,447,553.14	25,325,636.62	25,325,636.62
1	11	119	22	11	PERMISOS PARA ROTURA DE CALLES	290,350.00	133,715.10	133,715.10
1	11	119	23	11	PERMISOS PARA VENTAS EN LA FERIA PATRONAL	0.00	0.00	0.00

1	11	119	25	11	LICENCIA PARA BUHONEROS	210,000.00	298,885.00	298,885.00
1	11	119	28	11	LICENCIA PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS (LEÑA, MADERA, ARENA, GRAVA, ETC.)	14,900,000.00	10,720,780.31	10,720,780.31
1	11	119	29	11	LICITACIONES	400,000.00	43,125.00	43,125.00
1	11	119	30	11	DERECHO POR USO DE CALLES A AUTOMOTORES DISTRIBUIDORES DE MERCADERÍAS Y TRANSPORTE DE CARGA PESADA	0.00	0.00	0.00
1	11	119	31	11	GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO	0.00	0.00	0.00
1	11	119	36	11	PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN Y/O DE ANTENAS DE CELULARES, TELEVISIÓN, ETC.	500,100.00	10,120.05	10,120.05
1	11	119	99	11	OTROS DERECHOS MUNICIPALES	19,600,000.00	10,339,988.28	10,339,988.28
1	12	0	0		<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,855,075,727.63</b>	<b>2,480,548,901.97</b>	<b>2,480,548,901.97</b>
1	12	120	0		<b>MULTAS</b>	<b>25,803,702.24</b>	<b>24,310,443.39</b>	<b>24,310,443.39</b>
1	12	120	1	11	POR INFRACCIONES SANCIONADAS POR LA POLICÍA PREVENTIVA	10,200,000.00	9,677,604.10	9,677,604.10
1	12	120	2	11	POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS TARDÍAS	2,000,048.00	325,064.36	325,064.36
1	12	120	3	11	POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CON INFORMACIÓN FALSA	0.00	0.00	0.00
1	12	120	4	11	POR OPERAR UN NEGOCIO SIN PERMISO DE OPERACIÓN	148,960.00	489,325.00	489,325.00
1	12	120	5	11	POR EXTRAER RECURSOS NATURALES SIN LA RESPECTIVA LICENCIA	12,000.00	2.30	2.30
1	12	120	6	11	POR NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN AL PERSONAL AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD	6,000.00	0.00	0.00
1	12	120	10	11	MULTAS IMPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA	2,128,380.00	1,411,041.97	1,411,041.97
1	12	120	12	11	MULTA POR CONEXIÓN CLANDESTINA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	217,306.00	138,000.00	138,000.00

1	12	120	13	11	MULTAS POR CONSTRUIR SIN PERMISO	5,003,000.00	4,079,278.46	4,079,278.46
1	12	120	99	11	OTRAS MULTAS	6,088,008.24	8,190,127.20	8,190,127.20
1	12	121	0		<b>RECARGOS</b>	<b>5,600,000.00</b>	<b>5,235,132.67</b>	<b>5,235,132.67</b>
1	12	121	1	11	POR IMPUESTOS MUNICIPALES (APLICA. ARTÍCULO 109 REFORMADO, DECRETO 127-2000, BIENES INMUEBLES, PERSONAL MUNICIPAL, INDUSTRI, COMERCIO Y SERVICIOS, EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES)	5,300,000.00	4,882,190.48	4,882,190.48
1	12	121	2	11	POR SERVICIOS MUNICIPALES	300,000.00	296,074.69	296,074.69
1	12	121	99	11	OTROS RECARGOS	0.00	56,867.50	56,867.50
1	12	122	0		<b>RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA</b>	<b>476,472,743.96</b>	<b>529,878,234.50</b>	<b>529,878,234.50</b>
1	12	122	1	11	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	150,781,942.30	160,358,848.19	160,358,848.19
1	12	122	2	11	IMPUESTO PERSONAL	90,000,000.00	5,119,386.31	5,119,386.31
1	12	122	3	11	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	31,549,020.00	42,000,000.00	42,000,000.00
1	12	122	4	11	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	39,000,000.00	45,000,000.00	45,000,000.00
1	12	122	5	11	IMPUESTO A ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS	60,142,917.00	121,000,000.00	121,000,000.00
1	12	122	7	11	IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	82,473,667.66	105,100,000.00	105,100,000.00
1	12	122	99	11	OTRAS RECUPERACIONES	22,525,197.00	51,300,000.00	51,300,000.00
1	12	123	0		<b>RECUPERACION POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA</b>	<b>944,000,000.00</b>	<b>1,286,049,188.70</b>	<b>1,286,049,188.70</b>

1	12	123	3	11	ALUMBRADO PÚBLICO	98,000,000.00	173,000,000.00	173,000,000.00
1	12	123	4	11	TREN DE ASEO	191,000,000.00	281,000,000.00	281,000,000.00
1	12	123	5	11	BOMBEROS	240,000,000.00	321,000,000.00	321,000,000.00
1	12	123	99	11	OTROS	415,000,000.00	511,049,188.70	511,049,188.70
1	12	124	0		<b>RECUPERACION POR COBRO DE SERVICIOS MUNICIPALES EN MORA</b>	<b>317,776,223.43</b>	<b>472,000,000.00</b>	<b>472,000,000.00</b>
1	12	124	99	11	OTROS	317,776,223.43	472,000,000.00	472,000,000.00
1	12	125	0		<b>RENTA DE PROPIEDADES</b>	<b>38,050,434.00</b>	<b>95,368,969.87</b>	<b>95,368,969.87</b>
1	12	125	1	11	MERCADOS	22,000,000.00	42,300,000.00	42,300,000.00
1	12	125	3	11	TERRENOS	1,000,000.00	5,100,000.00	5,100,000.00
1	12	125	5	11	EDIFICIOS MUNICIPALES (LOCALES EN EL EDIFICIO MUNICIPAL)	11,050,154.00	36,968,969.87	36,968,969.87
1	12	125	6	11	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO	4,000,280.00	11,000,000.00	11,000,000.00
1	12	126	0		<b>INTERESES (Art.109 reformado de la Ley de Municipalidades)</b>	<b>47,372,624.00</b>	<b>67,706,932.84</b>	<b>67,706,932.84</b>
1	12	126	1	11	IMPUESTOS	24,372,624.00	23,508,230.83	23,508,230.83
1	12	126	2	11	TASAS POR SERVICIOS	23,000,000.00	44,198,702.01	44,198,702.01
2	0	0	0		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>283,162,221.08</b>	<b>284,292,093.08</b>	<b>284,292,093.08</b>
2	21	0	0		<b>PRESTAMO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	21	210	0		<b>SECTOR INTERNO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	21	210	1	11	SECTOR PUBLICO	0.00	0.00	0.00
2	21	210	2	13	SECTOR PRIVADO ( BANCOS PRIVADOS O COOPERATIVAS)	0.00	0.00	0.00
2	21	211	1	11	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)	0.00	0.00	0.00
2	21	211	2	11	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)	0.00	0.00	0.00
2	21	211	3	11	AGENCIA INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (AID)	0.00	0.00	0.00
2	21	211	99	11	OTROS	0.00	0.00	0.00
2	22	0	0		<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>7,785,345.54</b>	<b>7,785,345.54</b>
2	22	220	0		<b>VENTA DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>7,785,345.54</b>	<b>7,785,345.54</b>
2	22	220	2	11	TERRENOS MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00
2	22	220	3	11	LOTES DE CEMENTERIO	1,600,000.00	1,580,218.78	1,580,218.78
2	22	220	4	11	DOMINIO PLENO	7,000,000.00	6,205,126.76	6,205,126.76
2	22	221	0		<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	22	221	1	11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00
2	22	221	2	11	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
2	22	221	3	11	SEMOVIENTES	0.00	0.00	0.00
2	22	221	99	11	OTROS	0.00	0.00	0.00
2	23	0	0		<b>CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS</b>	<b>11,900,000.00</b>	<b>10,752,776.18</b>	<b>10,752,776.18</b>



2	23	230	0		<b>CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS</b>	<b>11,900,000.00</b>	<b>10,752,776.18</b>	<b>10,752,776.18</b>
2	23	230	1	11	CONTRIBUCION POR MEJORAS MUNICIPALES	11,900,000.00	10,752,776.18	10,752,776.18
2	23	230	2	11	OTROS	0.00	0.00	0.00
2	24	0	0		<b>COLOCACION DE BONOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	24	240	0		<b>BONOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	24	240	1	11	BONOS	0.00	0.00	0.00
2	25	0	0		<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>106,110,155.00</b>	<b>112,008,409.30</b>	<b>112,008,409.30</b>
2	25	250	0		<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>106,110,155.00</b>	<b>112,008,409.30</b>	<b>112,008,409.30</b>
2	25	250	1	12	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL	106,110,155.00	112,008,409.30	112,008,409.30
2	26	0	0		<b>SUBSIDIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	26	260	0		<b>SECTOR PUBLICOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	26	260	1	11	FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)	0.00	0.00	0.00
2	26	260	2	11	PODER EJECUTIVO	0.00	0.00	0.00
2	26	260	3	11	PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00
2	26	260	4	11	OTROS (PROYECTOS DE EMERGENCIA, ONG' S, ETC.)	0.00	0.00	0.00
2	27	0	0		<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	27	270	0		<b>SECTOR PUBLICO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	27	270	1	11	FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)	0.00	0.00	0.00
2	27	270	99	11	OTROS NO CLASIFICADOS	0.00	0.00	0.00
2	27	271	0		<b>DEL SECTOR PRIVADO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	27	271	1	11	ONG' S OPD' S	0.00	0.00	0.00
2	27	271	99	11	OTROS NO CLASIFICADOS	0.00	0.00	0.00
2	28	0	0		<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>156,552,066.08</b>	<b>153,745,562.06</b>	<b>153,745,562.06</b>
2	28	280	0		<b>INGRESOS EVENTUALES DE CAPITAL</b>	<b>156,552,066.08</b>	<b>153,745,562.06</b>	<b>153,745,562.06</b>
2	28	280	1	11	INTERESES MORATORIOS POR CUENTAS POR COBRAR DOCUMENTADAS	0.00	0.00	0.00
2	28	280	2	11	INTERESES BANCARIOS	110,430,000.00	109,310,785.21	109,310,785.21
2	28	280	3	11	REINTEGROS, DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS Y TASAS	63,000.00	62,000.00	62,000.00
2	28	280	6	11	SOBRANTE DE CAJA	3,800,479.08	3,594,334.07	3,594,334.07
2	28	280	99	11	OTROS NO CLASIFICADOS	42,258,587.00	40,778,442.78	40,778,442.78



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**GERENCIA FINANCIERA**  
**PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA**



DEPARTAMENTO : CORTES  
MUNICIPIO : SAN PEDRO SULA  
AÑO: 2023

Nº	Nº de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución Trimestral				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío							
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
<b>VIDA MEJOR</b>						L 75,000,000.00	L 16,250,000.00	L 16,250,000.00	L 16,250,000.00	L 16,250,000.00	L 60,000,000.00	L 15,000,000.00
1			<b>SECTOR DE SALUD</b>									
	1.1	EVAR/461	CONSTRUCCION Y MEJORA MACRO DISTRITO DE SALUD	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 20,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 10,000,000.00	L 10,000,000.00
	1.2	EVAR/461	CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE MACRO DISTRITO LAS PALMAS	LAS PALMAS		L 30,000,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 30,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			L 50,000,000.00	L 12,500,000.00	L 12,500,000.00	L 12,500,000.00	L 12,500,000.00	L 40,000,000.00	L 10,000,000.00
2			<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>									
	2.1	EVAR/461	CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE ESCUELAS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 15,000,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 10,000,000.00	L 5,000,000.00
	2.2	EVAR/461	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS DE CENTROS TECNICOS MUNICIPALES	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 10,000,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 10,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			L 25,000,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 20,000,000.00	L 5,000,000.00
3			<b>SECTOR VIVIENDA</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
4			<b>SECTOR SOCIAL (NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJER)</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
<b>TODOS POR LA PAZ</b>						L 2,900,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 2,900,000.00	L -
5			<b>SECTOR CULTURA</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
6			<b>SECTOR PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO</b>									
	6.1	EVAR/461	CONSTRUCCION POZO EN PARQUE BOTANICO PEREZ ESTRADA	PARQUE BOTANICO PEREZ ESTRADA		L 1,700,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 1,700,000.00	L -
	6.2	EVAR/461	CONSTRUCCION Y MEJORAS OFICINAS EN PARQUE PRESENTACION CENTENO	PARQUE PRESENTACION CENTENO		L 1,200,000.00	L 300,000.00	L 300,000.00	L 300,000.00	L 300,000.00	L 1,200,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			L 2,900,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 425,000.00	L 2,900,000.00	L -
7			<b>SECTOR SEGURIDAD</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
<b>PRO-HONDURAS</b>						L 206,000,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 201,000,000.00	L 5,000,000.00
8			<b>SECTOR PRODUCTIVIDAD</b>									
	8.1	EVAR/461	CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE MERCADOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 11,000,000.00	L 2,750,000.00	L 2,750,000.00	L 2,750,000.00	L 2,750,000.00	L 6,000,000.00	L 5,000,000.00
	8.2	EVAR/461	CONSTRUCCION DE LOS PASOS PEATONALES PARA LA AVENIDA EMPRENDEDORES	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 150,000,000.00	L 37,500,000.00	L 37,500,000.00	L 37,500,000.00	L 37,500,000.00	L 150,000,000.00	L -
	8.3	EVAR/461	PROYECTO DE ATENCION INTEGRAL MUNICIPAL	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 45,000,000.00	L 11,250,000.00	L 11,250,000.00	L 11,250,000.00	L 11,250,000.00	L 45,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			L 206,000,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 51,500,000.00	L 201,000,000.00	L 5,000,000.00
<b>SECTOR INFRAESTRUCTURA</b>						L 968,100,602.30	L 237,525,150.58	L 237,525,150.58	L 237,525,150.58	L 237,525,150.58	L 953,795,053.00	L 14,305,549.30
9			<b>SECTOR SANEAMIENTO</b>									
	9.1	DMVS/465	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA RED DE AGUAS LLUVIAS LIMPIEZA DE TRAGANTES QUIEBRAPATAS Y TUBERIAS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 55,000,000.00	L 13,750,000.00	L 13,750,000.00	L 13,750,000.00	L 13,750,000.00	L 55,000,000.00	L -
	9.2	DMVS/472	MEJORAMIENTO DE CAUCE EN RIOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 16,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 16,000,000.00	L -
	9.3	DMVS/472	MEJORAMIENTO DE QUIEBRA PATAS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 5,000,000.00	L 1,250,000.00	L 1,250,000.00	L 1,250,000.00	L 1,250,000.00	L 5,000,000.00	L -



DEPARTAMENTO : CORTES  
MUNICIPIO : SAN PEDRO SULA  
AÑO : 2023

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**GERENCIA FINANCIERA**  
**PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA**



Nº	Nº de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución Trimestral				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío		8	9	10	11	12	13
9.4	DMVS/472		MEJORAMIENTO DE CANALES	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 30,000,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 30,000,000.00	L -
9.5	DMVS/472		MEJORAMIENTO DE TAPADERAS POZOS TRAGANTES Y REJILLAS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 4,000,000.00	L 1,000,000.00	L 1,000,000.00	L 1,000,000.00	L 1,000,000.00	L 4,000,000.00	L -
9.6	DMVS/472		MEJORAMIENTO Y ADICIONES PARA OBRAS DE PROTECCION	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 16,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 4,000,000.00	L 16,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			<b>L 126,000,000.00</b>	<b>L 31,500,000.00</b>	<b>L 31,500,000.00</b>	<b>L 31,500,000.00</b>	<b>L 31,500,000.00</b>	<b>L 126,000,000.00</b>	<b>L -</b>
10			<b>SECTOR DE ELECTRIFICACIÓN</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
11			<b>SECTOR VIVIENDA</b>									
			<b>SUB TOTAL</b>			L -	L -	L -	L -	L -	L -	L -
12			<b>SECTOR RED VIAL</b>									
12.1	DCVS/466		MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS	VARIOS DISTRITOS		L 230,000,000.00	L 57,500,000.00	L 57,500,000.00	L 57,500,000.00	L 57,500,000.00	L 230,000,000.00	L -
12.2	DCVS/466		MEJORAMIENTO EN VIAS DE CONCRETO HIDRAULICO	VARIOS DISTRITOS		L 20,500,000.00	L 5,125,000.00	L 5,125,000.00	L 5,125,000.00	L 5,125,000.00	L 20,500,000.00	L -
12.3	DCVS/466		MEJORAMIENTO EN VIAS DE CONCRETO ASEALTICO	VARIOS DISTRITOS		L 80,000,000.00	L 20,000,000.00	L 20,000,000.00	L 20,000,000.00	L 20,000,000.00	L 80,000,000.00	L -
12.4	DCVS/466		AMPLIACION COLECTOR AGUAS PLUVIALES EN VEINTISIETE CALLE NE ENTRE BLV DEL ESTE Y COL FELIPE ZELAYA	SAN PEDRO SULA		L 40,000,000.00	L 10,000,000.00	L 10,000,000.00	L 10,000,000.00	L 10,000,000.00	L 40,000,000.00	L -
12.5	DCVS/466		MEJORAMIENTO SISTEMA PLUVIAL COLONIA HONDURAS	SAN PEDRO SULA		L 17,600,000.00	L 4,400,000.00	L 4,400,000.00	L 4,400,000.00	L 4,400,000.00	L 17,600,000.00	L -
12.6	DCVS/466		BULEVAR SAN JOSE ENTRE VEINTE Y VEINTISIETE CALLE SE	BULEVAR SAN JOSE		L 24,000,000.00	L 6,000,000.00	L 6,000,000.00	L 6,000,000.00	L 6,000,000.00	L 24,000,000.00	L -
12.7	DCVS/466		COLONIA ALTIPLANO	COLONIA ALTIPLANO		L 10,000,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 10,000,000.00	L -
12.8	DCVS/466		PAVIMENTACION COLONIA INTERSINDICAL	COLONIA INTERSINDICAL		L 40,370,000.00	L 10,092,500.00	L 10,092,500.00	L 10,092,500.00	L 10,092,500.00	L 40,370,000.00	L -
12.9	DCVS/466		PAVIMENTACION SAN VICENTE DE PAUL	SAN VICENTE DE PAUL		L 24,568,053.00	L 6,142,013.25	L 6,142,013.25	L 6,142,013.25	L 6,142,013.25	L 24,568,053.00	L -
12.10	DMVS/466		MEJORAS DE BULEVARES Y ROTONDAS	SAN PEDRO SULA		L 10,000,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 10,000,000.00	L -
12.11	DMVS/466		CONSTRUCCION Y SUPERVISION VIAS Y SISTEMAS	SAN PEDRO SULA		L 30,000,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 30,000,000.00	L -
12.12	DMVS/466		COLONIA BOGRAN	COLONIA BOGRAN		L 30,000,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 7,500,000.00	L 30,000,000.00	L -
12.13	DCVS/466		CONTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CALLES CON ADOQUIN	VARIOS DISTRITOS		L 180,000,000.00	L 45,000,000.00	L 45,000,000.00	L 45,000,000.00	L 45,000,000.00	L 180,000,000.00	L -
12.14	DCVS/466		SOLLUCION INTEGRAL BADOS JUAN LINDO COLOMBIA ZAPOTAL	SAN PEDRO SULA		L 20,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 5,000,000.00	L 20,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			<b>L 757,038,053.00</b>	<b>L184,759,513.25</b>	<b>L184,759,513.25</b>	<b>L184,759,513.25</b>	<b>L184,759,513.25</b>	<b>L 757,038,053.00</b>	<b>L -</b>
13			<b>SECTOR DE EDIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES</b>									
13.1	EVAR/461		CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE ESTADIO OLIMPICO	ESTADIO OLIMPICO METROPOLITANO		L 10,000,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 10,000,000.00	L -
13.2	EVAR/461		CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE COMPLEJOS DEPORTIVOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 10,305,549.30	L 2,576,387.33	L 2,576,387.33	L 2,576,387.33	L 2,576,387.33	L 10,305,549.30	L 7,305,549.30
13.3	EVAR/461		CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL FASE I	SAN PEDRO SULA		L 10,000,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 2,500,000.00	L 10,000,000.00	L -
13.4	EVAR/461		VIVERO SANTA ANA	SANTA ANA		L 8,600,000.00	L 2,150,000.00	L 2,150,000.00	L 2,150,000.00	L 2,150,000.00	L 8,600,000.00	L -
13.5	EVAR/461		CONSTRUCCION ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS PUBLICOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 15,000,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 3,750,000.00	L 15,000,000.00	L 7,000,000.00
13.6	EVAR/461		CONSTRUCCION DE COMPOSTERIA MUNICIPAL	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 8,000,000.00	L 2,000,000.00	L 2,000,000.00	L 2,000,000.00	L 2,000,000.00	L 8,000,000.00	L -
13.7	EVAR/461		REPARACIONES Y MEJORAS EN EL BANCO DE GERMOPLASMAEN PASTAL	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 2,000,000.00	L 500,000.00	L 500,000.00	L 500,000.00	L 500,000.00	L 2,000,000.00	L -
13.8	EVAR/461		REMDELACION DE AREA DE RESGUARDO DE GUARDABOSQUES	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 1,000,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 250,000.00	L 1,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			<b>L 64,905,549.30</b>	<b>L 16,226,387.33</b>	<b>L 16,226,387.33</b>	<b>L 16,226,387.33</b>	<b>L 16,226,387.33</b>	<b>L 50,600,000.00</b>	<b>L 14,305,549.30</b>
14			<b>DISEÑO-INGENIERIA MUNICIPAL</b>									
14.1	DISEÑO/469		CONSULTORIAS Y ASESORIAS PARA DISEÑO DE PROYECTOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 14,157,000.00	L 3,539,250.00	L 3,539,250.00	L 3,539,250.00	L 3,539,250.00	L 14,157,000.00	L -
14.2	DISEÑO/469		CONSULTORIAS PARA ESTUDIOS DE SUELO	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 3,000,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 3,000,000.00	L -
14.3	DISEÑO/469		CONSULTORIAS PARA ESTUDIOS TOPOGRAFICOS	VARIOS DISTRITOS DE LA CIUDAD		L 3,000,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 750,000.00	L 3,000,000.00	L -
			<b>SUB TOTAL</b>			<b>L 20,157,000.00</b>	<b>L 5,039,250.00</b>	<b>L 5,039,250.00</b>	<b>L 5,039,250.00</b>	<b>L 5,039,250.00</b>	<b>L 20,157,000.00</b>	<b>L -</b>
<b>TOTAL PLAN DE INVERSION ANUAL</b>						<b>L 1,252,000,602.30</b>	<b>L 305,700,150.58</b>	<b>L 305,700,150.58</b>	<b>L 305,700,150.58</b>	<b>L 305,700,150.58</b>	<b>L 1,217,695,053.00</b>	<b>L 34,305,549.30</b>

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
GERENCIA FINANCIERA



DETALLE DE SUBVENCIONES

PERIODO FISCAL 2023

OBJETO GASTO	DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO 2022	APROBADO 2023	
				MENSUAL	ANUAL
<b>DIVERSOS SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES</b>		<b>FONDO</b>			
	<b>DIVERSAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NATURALES</b>				
512	PENSIONES	11	200,000.00		0.00
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>				
	OTRAS PENSIONES		200,000.00		0.00
513	BECAS	11	0.00		0.00
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>				
	BECAS DE ESTUDIOS A PERSONAS NATURALES		0.00		
514	AYUDA SOCIAL A PERSONAS NATURALES	11	3,490,000.00	0.00	4,570,000.00
	<u>CORPORACION MUNICIPAL</u>				
	OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NATURALES		450,000.00		450,000.00
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL</u>				
	AYUDAS SOCIALES VARIAS A PERSONAS NATURALES		400,000.00		560,000.00
	<u>VICE ALCALDIA</u>		2,100,000.00		2,560,000.00
	<b>BENEFICIOS ESPECIALES</b>		1,560,000.00		1,560,000.00
	DÍA DE LA MADRE		240,000.00		240,000.00
	DÍA DEL PADRE		50,000.00		50,000.00
	DÍA DE LA SECRETARIA		10,000.00		10,000.00
	DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD		240,000.00		240,000.00
	ANIVERSARIO DEL SINDICATO		20,000.00		20,000.00
	DÍA DEL NIÑO		400,000.00		400,000.00
	CANASTA NAVIDEÑA		400,000.00		400,000.00
	EMPLEADOS UTILES ESCOLARES		200,000.00		200,000.00
	<b>AYUDAS SOCIALES VARIAS</b>		300,000.00		300,000.00
	OTROS SUBSIDIOS		300,000.00		300,000.00
	<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NATURALES</b>		240,000.00		700,000.00
	OTRAS AYUDAS SOCIALES		240,000.00		700,000.00
<b>TOTAL DIVERSAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS NATURALES</b>			<b>3,690,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,570,000.00</b>
<b>APOYO A INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO</b>					



<b>524</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>11</b>	<b>9,126,000.00</b>	<b>257,266.66</b>	<b>9,985,000.00</b>
	<b><u>CORPORACION MUNICIPAL</u></b>		<b>1,120,000.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO		400,000.00	10,000.00 5,000.00	400,000.00
	PARQUE INTEGRADO N° 2		120,000.00		120,000.00
	PROGRAMA AMIGOS PARA SIEMPRE		60,000.00		60,000.00
	OTROS SUBSIDIOS A EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS		540,000.00		620,000.00
	<b><u>ALCALDIA MUNICIPAL</u></b>		<b>372,000.00</b>		<b>1,227,800.00</b>
	<b><u>FUNDACION UREMU</u></b>				500,000.00
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO		372,000.00		727,800.00
	<b><u>VICE ALCALDIA</u></b>		0.00		<b>500,000.00</b>

Page 1

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA GERENCIA FINANCIERA

### DETALLE DE SUBVENCIONES

### PERIODO

FISCAL 2023

OBJETO GASTO	DESCRIPCION		PRESUPUESTO APROBADO 2022	APROBADO 2023	
				MENSUAL	ANUAL
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES A ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO		0.00		500,000.00
	<b><u>GERENCIA DE COMPETITIVIDAD</u></b>		<b>6,134,000.00</b>	<b>177,833.33</b>	<b>6,134,000.00</b>
	FUNDACION FILARMONICA DE SAN PEDRO SULA (VICTORIANO LOPEZ)		4,000,000.00		4,000,000.00
	COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO		594,000.00	49,500.00	594,000.00
	CENTRO CULTURAL INFANTIL		1,000,000.00	83,333.33	1,000,000.00
	MUSEO SAMPEDRANO (CEPREHON)		540,000.00	45,000.00	540,000.00
	<b><u>GERENCIA DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES</u></b>		<b>923,200.00</b>	<b>64,433.33</b>	<b>923,200.00</b>
	SENDEROS DE AMOR		48,000.00	4,000.00	48,000.00
	CRUZ ROJA HONDUREÑA		150,000.00		150,000.00
	ESCUELA PARA CIEGOS LUIS BRAILE		24,000.00	2,000.00	24,000.00
	CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS "LUIS BRAILE"		40,000.00	3,333.33	40,000.00
	FUNDACIÓN HOSPITAL DEL NIÑO		360,000.00	30,000.00	360,000.00
	FRATERNIDAD MISIONERA PADRE MANUEL SORIA		109,200.00	9,100.00	109,200.00
	FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CANCER		192,000.00	16,000.00	192,000.00
	<b>DIVERSOS TRANSF. Y DONACIONES A ASOC.CIVILES SIN FINES DE</b>		<b>576,800.00</b>		<b>0.00</b>
	OTRAS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES		576,800.00		0.00
<b>291</b>	<b>CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>	<b>11</b>	<b>1,000,000.00</b>		<b>500,000.00</b>



<b>VICE ALCALDIA</b>				
FIESTAS PATRIAS			1,000,000.00	500,000.00
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIA Y SUBSIDIOS</b>			<b>10,126,000.00</b>	<b>257,266.66</b>
<b>GRAN TOTAL DE SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CEREMONIAL Y PROTOCOLO</b>			<b>13,816,000.00</b>	<b>257,266.66</b>

Page 2



**MUNICIPALIDAD SAN PEDRO SULA**  
**GERENCIA FINANCIERA Dirección Técnica de Presupuesto**  
**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**PROGRAMA 01: LEGISLACION Y FIJACION DE POLITICAS**

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD	G	SG	OB				

**SUB-PROGRAMA 1: LEGISLACION GENERAL**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>CORPORACION MUNICIPAL</b>							
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>34,438,995.29</b>	<b>38,277,750.68</b>	<b>38,277,750.68</b>
				<b>110</b>		<i>Personal permanente</i>	<b>33,282,357.93</b>	<b>36,921,750.68</b>	<b>36,921,750.68</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	28,502,636.14	31,620,411.60	31,620,411.60
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	4,750,439.36	5,270,068.60	5,270,068.60
		11			115	Complementos (vacaciones)	29,282.43	31,270.48	31,270.48
				<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>1,156,637.36</b>	<b>1,356,000.00</b>	<b>1,356,000.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	1,156,637.36	1,356,000.00	1,356,000.00
			<b>500</b>			<i>Transferencias</i>	<b>1,570,000.00</b>	<b>1,570,000.00</b>	<b>1,570,000.00</b>

				<b>510</b>	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	<b>450,000.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>450,000.00</b>
		11		514	Ayuda sociales a personas	450,000.00	450,000.00	450,000.00
				<b>520</b>	Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	<b>1,120,000.00</b>	<b>1,120,000.00</b>	<b>1,120,000.00</b>
		11		524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1,120,000.00	1,120,000.00	1,120,000.00
<b>TOTAL CORPORACION MUNICIPAL:</b>						<b>36,008,995.29</b>	<b>39,847,750.68</b>	<b>39,847,750.68</b>

2 1

**AUDITORIA INTERNA**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>2,857,000.66</b>	<b>6,433,597.82</b>	<b>6,433,597.82</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>2,827,000.66</b>	<b>6,433,597.82</b>	<b>6,433,597.82</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,388,816.00	5,469,460.92	5,469,460.92
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	398,136.00	911,576.82	911,576.82
		11		115	Complementos (vacaciones)	40,048.66	52,560.08	52,560.08
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	30,000.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>40,000.00</b>	<b>93,000.00</b>	<b>93,000.00</b>
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	40,000.00	40,000.00
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>40,000.00</b>	<b>53,000.00</b>	<b>53,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	40,000.00	50,000.00	50,000.00
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	3,000.00	3,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>12,220.80</b>	<b>79,852.00</b>	<b>79,852.00</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>9,000.00</b>	<b>33,000.00</b>	<b>33,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	9,000.00	28,200.00	28,200.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	4,800.00	4,800.00
				<b>320</b>	Textiles y vestuarios	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	30,000.00	30,000.00
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>420.80</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>



	11		333	Productos de arte gráficos	420.80	0.00	0.00
	11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	0.00	2,400.00	2,400.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,440.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	1,440.00	0.00	0.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	1,800.00	1,800.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	2,000.00	2,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,360.00</b>	<b>10,652.00</b>	<b>10,652.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	1,520.00	1,520.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	2,000.00	2,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	1,360.00	5,132.00	5,132.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	2,000.00	2,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>56,300.00</b>	<b>56,300.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>56,300.00</b>	<b>56,300.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	56,300.00	56,300.00
<b>TOTAL AUDITORIA INTERNA:</b>					<b>2,909,221.46</b>	<b>6,662,749.82</b>	<b>6,662,749.82</b>

3 1

SECRETARIA MUNICIPAL

			<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>4,644,505.43</b>	<b>5,120,241.62</b>	<b>5,120,241.62</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,644,505.43</b>	<b>5,120,241.62</b>	<b>5,120,241.62</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,897,334.80	4,247,869.20	4,247,869.20
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	649,555.80	707,978.20	707,978.20
	11		115	Complementos (vacaciones)	97,614.83	164,394.22	164,394.22
			<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>140,000.00</b>	<b>122,200.00</b>	<b>122,200.00</b>
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>80,000.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	80,000.00	90,000.00	90,000.00

				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>60,000.00</b>	<b>32,200.00</b>	<b>32,200.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	60,000.00	32,200.00	32,200.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>11,260.00</b>	<b>893,850.56</b>	<b>893,850.56</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>8,960.00</b>	<b>11,700.00</b>	<b>11,700.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	8,960.00	11,700.00	11,700.00
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>0.00</b>	<b>882,150.56</b>	<b>882,150.56</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	882,150.56	882,150.56
				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>2,300.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	2,300.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>34,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>34,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	34,700.00	0.00	0.00
<b>TOTAL SECRETARIA MUNICIPAL:</b>						<b>4,830,465.43</b>	<b>6,136,292.18</b>	<b>6,136,292.18</b>

4 1

**ARCHIVO HIST RICO**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,817,325.25</b>	<b>2,751,538.51</b>	<b>2,751,538.51</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>1,817,325.25</b>	<b>2,751,538.51</b>	<b>2,751,538.51</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,468,738.20	2,269,141.80	2,269,141.80
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	244,789.70	378,190.30	378,190.30
		11		115	Complementos (vacaciones)	103,797.35	104,206.41	104,206.41
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>40,000.00</b>	<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>40,000.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	20,000.00	25,000.00	25,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	20,000.00	20,000.00	20,000.00
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	10,000.00	10,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>48,490.00</b>	<b>74,938.00</b>	<b>74,938.00</b>

				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>17,250.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	17,250.00	30,000.00	30,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>6,500.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	4,500.00	10,000.00	10,000.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	2,000.00	20,000.00	20,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>3,875.00</b>	<b>13,280.00</b>	<b>13,280.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	1,175.00	8,000.00	8,000.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	180.00	180.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	200.00	100.00	100.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	2,500.00	5,000.00	5,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>1,700.00</b>	<b>200.00</b>	<b>200.00</b>
		11		364	Herramientas menores	1,700.00	0.00	0.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	200.00	200.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>19,165.00</b>	<b>1,458.00</b>	<b>1,458.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	12,625.00	0.00	0.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	5,000.00	1,050.00	1,050.00
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	408.00	408.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	1,540.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>20,700.00</b>	<b>23,700.00</b>	<b>23,700.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>1,700.00</b>	<b>20,700.00</b>	<b>20,700.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	1,700.00	20,700.00	20,700.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>14,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	0.00	3,000.00	3,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	14,000.00	0.00	0.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		459	Adquisición de equipos varios	5,000.00	0.00	0.00

<b>TOTAL ARCHIVO HIST RICO:</b>					1,926,515.25	2,905,176.51	2,905,176.51	
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>COMISI N DE TRANSPARENCIA</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>100,000.00</b>	<b>1,332,452.10</b>	<b>1,332,452.10</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>1,332,452.10</b>	<b>1,332,452.10</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	1,142,101.80	1,142,101.80
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	190,350.30	190,350.30
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	100,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>130,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>130,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	130,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL COMISI N DE TRANSPARENCIA:</b>						<b>230,000.00</b>	<b>1,332,452.10</b>	<b>1,332,452.10</b>

**SUB-PROGRAMA 2: GESTION TESORERIA MUNICIPAL**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>OFICINA TESORERÍA MUNICIPAL</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>7,950,215.72</b>	<b>7,610,689.55</b>	<b>7,610,689.55</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>7,785,750.10</b>	<b>7,610,689.55</b>	<b>7,610,689.55</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,565,502.28	6,449,280.00	6,449,280.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,094,250.38	1,074,880.00	1,074,880.00
		11		115	Complementos (vacaciones)	125,997.44	86,529.55	86,529.55
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>164,465.62</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	164,465.62	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>104,840.00</b>	<b>114,840.00</b>	<b>114,840.00</b>
				<b>210</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>60,800.00</b>	<b>60,800.00</b>	<b>60,800.00</b>
		11		215	Servicios de telefonía privada	60,800.00	60,800.00	60,800.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>30,000.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	30,000.00	40,000.00	40,000.00

				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>13,040.00</b>	<b>13,040.00</b>	<b>13,040.00</b>
		11		253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	1,040.00	1,040.00	1,040.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	12,000.00	12,000.00	12,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	1,000.00	1,000.00	1,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>235,100.00</b>	<b>252,350.00</b>	<b>252,350.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>36,720.00</b>	<b>36,720.00</b>	<b>36,720.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	36,720.00	36,720.00	36,720.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	6,000.00	6,000.00	6,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>147,880.00</b>	<b>147,880.00</b>	<b>147,880.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	3,000.00	3,000.00	3,000.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	2,880.00	2,880.00	2,880.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	2,000.00	2,000.00	2,000.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	140,000.00	140,000.00	140,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	2,500.00	2,500.00	2,500.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>42,000.00</b>	<b>59,250.00</b>	<b>59,250.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,000.00	3,000.00	3,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	9,000.00	26,250.00	26,250.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	30,000.00	30,000.00	30,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	30,000.00	30,000.00	30,000.00
<b>TOTAL OFICINA TESORERÍA MUNICIPAL:</b>						<b>8,320,155.72</b>	<b>8,007,879.55</b>	<b>8,007,879.55</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 01:</b>						<b>54,225,353.15</b>	<b>64,892,300.84</b>	<b>64,892,300.84</b>

## PROGRAMA 02: PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION ADMINISTRATIVA

1 1 ALCALDE MUNICIPAL									
			100			<i>Servicios Personales</i>	<b>2,999,010.00</b>	<b>5,192,810.00</b>	<b>5,192,810.00</b>
				110		<i>Personal permanente</i>	<b>2,999,010.00</b>	<b>5,192,810.00</b>	<b>5,192,810.00</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	2,570,580.00	4,450,980.00	4,450,980.00
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	428,430.00	741,830.00	741,830.00
			500			<i>Transferencias</i>	<b>972,000.00</b>	<b>3,787,800.00</b>	<b>3,787,800.00</b>
				510		Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	<b>600,000.00</b>	<b>560,000.00</b>	<b>560,000.00</b>
		11			512	Pensiones	200,000.00	0.00	0.00
		11			514	Ayuda sociales a personas	400,000.00	560,000.00	560,000.00
				520		Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	<b>372,000.00</b>	<b>1,227,800.00</b>	<b>1,227,800.00</b>
		11			524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	372,000.00	1,227,800.00	1,227,800.00
				580		<i>Subsidios al sector público</i>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		11			587	Subsidios a Instituciones Públicas de enseñanza	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
<b>TOTAL ALCALDE MUNICIPAL:</b>							3,971,010.00	8,980,610.00	8,980,610.00
1 2 DIRECCION TECNICA MUNICIPAL									
			100			<i>Servicios Personales</i>	<b>3,252,072.36</b>	<b>4,270,140.56</b>	<b>4,270,140.56</b>
				110		<i>Personal permanente</i>	<b>3,184,072.36</b>	<b>4,270,140.56</b>	<b>4,270,140.56</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	2,729,204.88	3,660,120.48	3,660,120.48
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	454,867.48	610,020.08	610,020.08
				120		<i>Personal Temporal</i>	<b>68,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	68,000.00	0.00	0.00

			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>5,018,500.00</b>	<b>6,080,000.00</b>	<b>6,080,000.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>1,025,000.00</b>	<b>365,000.00</b>	<b>365,000.00</b>
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	1,025,000.00	365,000.00	365,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>483,500.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	480,000.00	240,000.00	240,000.00
		11		256	Servicios técnicos y profesionales de informatica y sistemas computarizados	3,500.00	0.00	0.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>45,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	45,000.00	75,000.00	75,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>3,465,000.00</b>	<b>5,400,000.00</b>	<b>5,400,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	3,465,000.00	5,375,000.00	5,375,000.00
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	25,000.00	25,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>1,514,140.00</b>	<b>2,168,335.00</b>	<b>2,168,335.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>855,040.00</b>	<b>569,000.00</b>	<b>569,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	855,040.00	569,000.00	569,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>285,000.00</b>	<b>320,000.00</b>	<b>320,000.00</b>
		11		321	Hilados y telas	0.00	15,000.00	15,000.00
		11		322	Prendas de vestir y calzados	240,000.00	150,000.00	150,000.00
		11		323	Acabados textiles	45,000.00	155,000.00	155,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>205,000.00</b>	<b>205,000.00</b>

		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	0.00	105,000.00	105,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>125,000.00</b>	<b>102,040.00</b>	<b>102,040.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	0.00	82,040.00	82,040.00
		11		349	Otros productos de cuero y caucho, n.c.	125,000.00	20,000.00	20,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>8,100.00</b>	<b>323,075.00</b>	<b>323,075.00</b>



	11		351	Elementos y compuestos químicos	900.00	60,000.00	60,000.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	7,200.00	10,075.00	10,075.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	3,000.00	3,000.00
	11		356	Combustibles y lubricantes	0.00	250,000.00	250,000.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>21,100.00</b>	<b>21,100.00</b>
	11		364	Herramientas menores	0.00	21,100.00	21,100.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>200,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
	11		373	Productos de loza y porcelana	200,000.00	35,000.00	35,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>41,000.00</b>	<b>593,120.00</b>	<b>593,120.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,500.00	19,160.00	19,160.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	10,000.00	175,000.00	175,000.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	1,800.00	1,800.00
	11		396	Repuestos y accesorios	6,500.00	285,000.00	285,000.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	21,000.00	112,160.00	112,160.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>65,000.00</b>	<b>895,000.00</b>	<b>895,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>55,000.00</b>	<b>479,000.00</b>	<b>479,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	50,000.00	434,000.00	434,000.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	5,000.00	45,000.00	45,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>260,000.00</b>	<b>260,000.00</b>
	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	260,000.00	260,000.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>156,000.00</b>	<b>156,000.00</b>
	11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	10,000.00	150,000.00	150,000.00
	11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	6,000.00	6,000.00
			<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>275,000.00</b>	<b>275,000.00</b>
			<b>510</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>0.00</b>	<b>275,000.00</b>	<b>275,000.00</b>

		11		514	Ayuda sociales a personas	0.00	275,000.00	275,000.00
<b>TOTAL DIRECCION TECNICA MUNICIPAL:</b>						9,849,712.36	13,688,475.56	13,688,475.56

**1 3**

**DIRECCION DE PROYECTOS**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,858,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>3,752,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,216,000.00	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	536,000.00	0.00	0.00
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>106,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	106,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>1,135,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	400,000.00	0.00	0.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	700,000.00	0.00	0.00
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>35,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	35,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>636,728.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>20,448.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	20,448.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	Textiles y vestuarios	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	20,000.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	Productos de cuero y caucho	<b>9,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	9,200.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	Productos químicos, combustibles y lubricantes	<b>31,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		356	Combustibles y lubricantes	30,600.00	0.00	0.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	1,000.00	0.00	0.00

				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>12,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		364	Herramientas menores	12,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>543,480.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	274,900.00	0.00	0.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	3,000.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	246,500.00	0.00	0.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	900.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	18,180.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>360,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>35,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	19,000.00	0.00	0.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	16,000.00	0.00	0.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>12,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	12,000.00	0.00	0.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>313,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	313,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PROYECTOS:</b>						<b>5,989,728.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

1 4

**DIRECCION ESTRATEGICA DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,587,851.30</b>	<b>3,705,870.28</b>	<b>3,705,870.28</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,587,851.30</b>	<b>3,705,870.28</b>	<b>3,705,870.28</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,361,015.40	3,176,460.24	3,176,460.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	226,835.90	529,410.04	529,410.04
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>1,300,000.00</b>	<b>870,000.00</b>	<b>870,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>1,300,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	600,000.00	270,000.00	270,000.00

	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	700,000.00	530,000.00	530,000.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	30,000.00	30,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	40,000.00	40,000.00
			<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,750.00</b>	<b>441,480.00</b>	<b>441,480.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	300,000.00	300,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>750.00</b>	<b>750.00</b>
	11		323	Acabados textiles	0.00	750.00	750.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	0.00	25,500.00	25,500.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>600.00</b>	<b>79,340.00</b>	<b>79,340.00</b>

	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	600.00	240.00	240.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	79,100.00	79,100.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	8,000.00	8,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>2,150.00</b>	<b>27,890.00</b>	<b>27,890.00</b>
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	25,600.00	25,600.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	1,750.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	400.00	2,290.00	2,290.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	55,000.00	55,000.00
<b>TOTAL DIRECCION ESTRATEGICA DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL:</b>					<b>2,890,601.30</b>	<b>5,072,350.28</b>	<b>5,072,350.28</b>

**1 5 C3I (CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE)**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>21,746,838.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>9,982,972.94</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	8,502,083.64	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,417,013.94	0.00	0.00
		11		115	Complementos (vacaciones)	63,875.36	0.00	0.00
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>11,763,866.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	11,763,866.02	0.00	0.00
<b>TOTAL C3I (CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE):</b>						<b>21,746,838.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**1 6 ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,179,496.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>1,050,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	900,000.00	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	150,000.00	0.00	0.00
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>129,496.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	129,496.42	0.00	0.00
<b>TOTAL ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA:</b>						<b>1,179,496.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**1 7 PROGRAMAS PRESIDENCIALES /COORDINACION DE GABINETE**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>210,000.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>0.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>210,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	180,000.00	180,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	30,000.00	30,000.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	0.00	20,000.00	20,000.00

		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	10,000.00	10,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>18,171.00</b>	<b>18,171.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,400.00</b>	<b>1,400.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	1,400.00	1,400.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>8,276.00</b>	<b>8,276.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	8,276.00	8,276.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>6,300.00</b>	<b>6,300.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	900.00	900.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	5,400.00	5,400.00

				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>2,195.00</b>	<b>2,195.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	800.00	800.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	395.00	395.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	1,000.00	1,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>3,400.00</b>	<b>3,400.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>3,400.00</b>	<b>3,400.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	3,400.00	3,400.00
<b>TOTAL PROGRAMAS PRESIDENCIALES /COORDINACION DE GABINETE:</b>						<b>0.00</b>	<b>261,571.00</b>	<b>261,571.00</b>

1 8

DIRECCION SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE)

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>7,372,164.62</b>	<b>6,066,403.47</b>	<b>6,066,403.47</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>7,372,164.62</b>	<b>6,066,403.47</b>	<b>6,066,403.47</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,293,003.88	5,172,947.28	5,172,947.28
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,048,833.98	862,157.88	862,157.88
		11		115	Complementos (vacaciones)	30,326.76	31,298.31	31,298.31
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>395,405,000.00</b>	<b>501,410,000.00</b>	<b>501,410,000.00</b>

				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>45,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	45,000.00	0.00	0.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			244	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación y otros	60,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>5,300,000.00</b>	<b>1,350,000.00</b>	<b>1,350,000.00</b>
	11			252	Servicios técnicos y profesionales Médicos y Sanitarios	0.00	600,000.00	600,000.00
	11			253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	250,000.00	0.00	0.00
	11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	400,000.00	500,000.00	500,000.00
	11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	4,650,000.00	250,000.00	250,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
	11			266	Publicidad y propaganda	0.00	60,000.00	60,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>390,000,000.00</b>	<b>500,000,000.00</b>	<b>500,000,000.00</b>
	11			295	Limpieza, aseo y fumigación	390,000,000.00	500,000,000.00	500,000,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,050,200.00</b>	<b>1,115,765.00</b>	<b>1,115,765.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
	11			311	Alimentos y bebidas para personas	60,000.00	60,000.00	60,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>52,100.00</b>	<b>98,600.00</b>	<b>98,600.00</b>
	11			322	Prendas de vestir y calzados	42,600.00	95,600.00	95,600.00
	11			323	Acabados textiles	9,500.00	3,000.00	3,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>15,000.00</b>	<b>35,360.00</b>	<b>35,360.00</b>
	11			333	Productos de arte gráficos	15,000.00	35,360.00	35,360.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>12,500.00</b>	<b>12,500.00</b>
	11			341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	10,500.00	10,500.00
	11			342	Artículos de caucho	0.00	2,000.00	2,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>720,375.00</b>	<b>830,200.00</b>	<b>830,200.00</b>



		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	375.00	200.00	200.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	720,000.00	830,000.00	830,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,000.00</b>	<b>6,400.00</b>	<b>6,400.00</b>
		11		364	Herramientas menores	2,000.00	6,400.00	6,400.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>22,500.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>14,000.00</b>
		11		373	Productos de loza y porcelana	22,500.00	14,000.00	14,000.00

				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>178,225.00</b>	<b>58,705.00</b>	<b>58,705.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,825.00	5,995.00	5,995.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	15,500.00	17,400.00	17,400.00
		11		396	Repuestos y accesorios	19,750.00	14,560.00	14,560.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	8,500.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	132,650.00	20,750.00	20,750.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>944,000.00</b>	<b>5,147,500.00</b>	<b>5,147,500.00</b>
				<b>410</b>	<b>Bienes preexistentes</b>	<b>0.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>
		11		412	Adquisición de terrenos para obras	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>44,000.00</b>	<b>117,500.00</b>	<b>117,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	44,000.00	117,500.00	117,500.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>900,000.00</b>	<b>1,010,000.00</b>	<b>1,010,000.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		433	Adquisición de equipo para laboratorios médicos sanitarios	900,000.00	0.00	0.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	10,000.00	10,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>700</b>	<b>Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos</b>	<b>337,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>750</b>	<b>Disminución de cuentas y documentos a pagar</b>	<b>337,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

	11		759	Disminución de cuentas a pagar a contratistas	337,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DIRECCION SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE):</b>					<b>741,771,364.62</b>	<b>513,739,668.47</b>	<b>513,739,668.47</b>

2 1

VICE-ALCALDE

			<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>2,168,851.30</b>	<b>2,188,900.00</b>	<b>2,188,900.00</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,168,851.30</b>	<b>2,188,900.00</b>	<b>2,188,900.00</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,859,015.40	1,876,200.00	1,876,200.00
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	309,835.90	312,700.00	312,700.00
			<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>730,000.02</b>	<b>550,000.00</b>	<b>550,000.00</b>
			<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.01</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	0.01	0.00	0.00
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>250,000.01</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	100,000.00	20,000.00	20,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	150,000.01	0.00	0.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>80,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
	11		261	Servicios comerciales de Transporte	0.00	20,000.00	20,000.00
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	80,000.00	10,000.00	10,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>400,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	400,000.00	500,000.00	500,000.00
			<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>299,835.40</b>	<b>463,000.00</b>	<b>463,000.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>125,000.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	125,000.00	150,000.00	150,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>31,005.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	31,005.00	40,000.00	40,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>10,110.40</b>	<b>123,500.00</b>	<b>123,500.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	10,110.40	103,500.00	103,500.00

		11		335	Libros, revistas y periódicos	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>131,920.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>130,000.00</b>

		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	1,920.00	0.00	0.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	130,000.00	130,000.00	130,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,800.00</b>	<b>9,500.00</b>	<b>9,500.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	1,500.00	1,500.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	3,000.00	3,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	1,800.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,000.00</b>	<b>24,500.00</b>	<b>24,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>2,000.00</b>	<b>24,500.00</b>	<b>24,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	2,000.00	24,500.00	24,500.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>500,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
				<b>510</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
		11		514	Ayuda sociales a personas	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
				<b>520</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital</b>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	0.00	250,000.00	250,000.00
				<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>500,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	500,000.00	250,000.00	250,000.00
<b>TOTAL VICE-ALCALDE:</b>						<b>3,700,686.72</b>	<b>5,226,400.00</b>	<b>5,226,400.00</b>

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>4,390,529.83</b>	<b>6,531,449.45</b>	<b>6,531,449.45</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,145,595.83</b>	<b>5,811,449.45</b>	<b>5,811,449.45</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,478,200.00	4,906,260.24	4,906,260.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	579,700.00	817,710.04	817,710.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	87,695.83	87,479.17	87,479.17
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>244,934.00</b>	<b>720,000.00</b>	<b>720,000.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	244,934.00	720,000.00	720,000.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>1,010,000.00</b>	<b>902,000.00</b>	<b>902,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>902,000.00</b>	<b>900,000.00</b>	<b>900,000.00</b>
		11		253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	102,000.00	200,000.00	200,000.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	700,000.00	700,000.00	700,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	100,000.00	0.00	0.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>108,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
		11		266	Publicidad y propaganda	108,000.00	2,000.00	2,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	50.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	200.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>300.00</b>	<b>10,400.00</b>	<b>10,400.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>300.00</b>	<b>10,400.00</b>	<b>10,400.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	300.00	10,400.00	10,400.00
<b>TOTAL OFICINA DIRECCION DE ASESORIAS LEGALES:</b>						<b>5,401,079.83</b>	<b>7,443,849.45</b>	<b>7,443,849.45</b>

4 1

**DIRECCION DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>3,897,529.17</b>	<b>6,651,533.34</b>	<b>6,651,533.34</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>3,855,529.17</b>	<b>6,651,533.34</b>	<b>6,651,533.34</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,276,000.00	5,651,781.96	5,651,781.96

	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	546,000.00	941,963.66	941,963.66
	11		115	Complementos (vacaciones)	33,529.17	57,787.72	57,787.72
			<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>42,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		121	Sueldos y salarios	42,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>4,997,578.36</b>	<b>6,920,000.00</b>	<b>6,920,000.00</b>
			<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
	11		229	Otros alquileres y derechos n.c	250,000.00	250,000.00	250,000.00
			<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
	11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	200,000.00	200,000.00
	11		244	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación y otros	0.00	100,000.00	100,000.00
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>540,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	50,000.00	500,000.00	500,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	490,000.00	0.00	0.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>4,207,578.36</b>	<b>5,270,000.00</b>	<b>5,270,000.00</b>
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	50,000.00	0.00	0.00
	11		266	Publicidad y propaganda	4,157,578.36	5,270,000.00	5,270,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	600,000.00	600,000.00
			<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>40,108.00</b>	<b>1,301,000.00</b>	<b>1,301,000.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	90,000.00	90,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	50,000.00	50,000.00
	11		323	Acabados textiles	0.00	40,000.00	40,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>40,108.00</b>	<b>755,000.00</b>	<b>755,000.00</b>

	11		333	Productos de arte gráficos	108.00	601,000.00	601,000.00
	11		335	Libros, revistas y periódicos	40,000.00	154,000.00	154,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>24,000.00</b>
	11		343	Llantas y neumáticos	0.00	24,000.00	24,000.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>22,000.00</b>
	11		364	Herramientas menores	0.00	2,000.00	2,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	20,000.00	20,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>320,000.00</b>	<b>320,000.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	5,000.00	5,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	312,500.00	312,500.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	2,500.00	2,500.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>20,000.00</b>	<b>1,024,000.00</b>	<b>1,024,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>874,000.00</b>	<b>874,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	20,000.00	814,000.00	814,000.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	60,000.00	60,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	150,000.00	150,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION:</b>					<b>8,955,215.53</b>	<b>15,896,533.34</b>	<b>15,896,533.34</b>

**SUB-PROGRAMA 2: PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,976,861.97</b>	<b>3,696,952.58</b>	<b>3,696,952.58</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,976,861.97</b>	<b>3,696,952.58</b>	<b>3,696,952.58</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,519,207.40	3,136,613.64	3,136,613.64
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	419,867.90	522,768.94	522,768.94
	11		115	Complementos (vacaciones)	37,786.67	37,570.00	37,570.00

<b>1</b>	<b>1</b>			<b>ECOSOCIAL</b>			
----------	----------	--	--	------------------	--	--	--

			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>10,000.00</b>	<b>215,000.00</b>	<b>215,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	10,000.00	30,000.00	30,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>65,000.00</b>	<b>65,000.00</b>
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	65,000.00	65,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>120,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	120,000.00	120,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>185,340.00</b>	<b>215,750.00</b>	<b>215,750.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>18,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	18,000.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>29,750.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	28,500.00	0.00	0.00
		11		323	Acabados textiles	1,250.00	5,000.00	5,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>126,000.00</b>	<b>126,750.00</b>	<b>126,750.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	750.00	750.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	126,000.00	126,000.00	126,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>550.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	550.00	12,000.00	12,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>11,040.00</b>	<b>52,000.00</b>	<b>52,000.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	2,540.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	2,500.00	0.00	0.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	6,000.00	52,000.00	52,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>0.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>



				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>0.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	5,200.00	5,200.00
<b>TOTAL ECOSOCIAL:</b>						<b>3,172,201.97</b>	<b>4,132,902.58</b>	<b>4,132,902.58</b>

**1 2**

**PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>1,894,255.30</b>	<b>1,262,134.02</b>	<b>1,262,134.02</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>1,894,255.30</b>	<b>1,262,134.02</b>	<b>1,262,134.02</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,623,647.40	1,081,829.16	1,081,829.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	270,607.90	180,304.86	180,304.86
<b>TOTAL PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES:</b>						<b>1,894,255.30</b>	<b>1,262,134.02</b>	<b>1,262,134.02</b>

**2 1**

**OFICINA UNIDAD PLANIFICACION Y GESTION MUNICIPAL POR RESULTADOS**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>2,002,000.00</b>	<b>1,981,000.00</b>	<b>1,981,000.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>2,002,000.00</b>	<b>1,981,000.00</b>	<b>1,981,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,716,000.00	1,698,000.00	1,698,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	286,000.00	283,000.00	283,000.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>1,060,000.00</b>	<b>1,550,000.00</b>	<b>1,550,000.00</b>
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>1,060,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	60,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,000,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	Otros servicios no personales	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>351,187.00</b>	<b>148,750.00</b>	<b>148,750.00</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>38,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	38,400.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>300,000.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	300,000.00	45,000.00	45,000.00
				<b>340</b>	Productos de cuero y caucho	<b>500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		341	Cueros, pieles y sus productos	500.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>3,787.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	3,787.00	0.00	0.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>750.00</b>	<b>750.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	0.00	300.00	300.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	450.00	450.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>8,500.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	1,000.00	1,000.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	500.00	500.00
		11		396	Repuestos y accesorios	8,500.00	1,500.00	1,500.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>7,200.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>7,200.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	7,200.00	5,200.00	5,200.00
<b>TOTAL OFICINA UNIDAD PLANIFICACION Y GESTION MUNICIPAL POR RESULTADOS:</b>						<b>3,420,387.00</b>	<b>3,684,950.00</b>	<b>3,684,950.00</b>

### SUB-PROGRAMA 3: PROGRAMAS DE APOYO

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>OFICINA DE PROGRAMAS PRESIDENCIALES / COORDINACION DE GABINETE</b>						
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>0.00</b>	<b>770,000.00</b>	<b>770,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>770,000.00</b>	<b>770,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	660,000.00	660,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	110,000.00	110,000.00
<b>TOTAL OFICINA DE PROGRAMAS PRESIDENCIALES / COORDINACION DE GABINETE:</b>						<b>0.00</b>	<b>770,000.00</b>	<b>770,000.00</b>

### SUB-PROGRAMA 5: DIRECCION DE PROYECTOS

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE PROYECTOS</b>						
----------	----------	-------------------------------	--	--	--	--	--	--

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>0.00</b>	<b>4,225,200.00</b>	<b>4,225,200.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>4,225,200.00</b>	<b>4,225,200.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	3,621,600.00	3,621,600.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	603,600.00	603,600.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>6,268,985.00</b>	<b>6,268,985.00</b>
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>1,997,985.00</b>	<b>1,997,985.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	1,967,985.00	1,967,985.00
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	0.00	30,000.00	30,000.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>2,200,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00

			<b>260</b>		<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	250,000.00	250,000.00
			<b>290</b>		<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,821,000.00</b>	<b>1,821,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	1,750,000.00	1,750,000.00
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	21,000.00	21,000.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	50,000.00	50,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>1,488,970.00</b>	<b>1,488,970.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>270,000.00</b>	<b>270,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	270,000.00	270,000.00
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>85,000.00</b>	<b>85,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	85,000.00	85,000.00
			<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>80,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	80,000.00	80,000.00
			<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>144,600.00</b>	<b>144,600.00</b>

	11		342	Artículos de caucho	0.00	12,600.00	12,600.00
	11		343	Llantas y neumáticos	0.00	132,000.00	132,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>313,500.00</b>	<b>313,500.00</b>
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	60,000.00	60,000.00
	11		356	Combustibles y lubricantes	0.00	250,000.00	250,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	3,500.00	3,500.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>63,390.00</b>	<b>63,390.00</b>
	11		364	Herramientas menores	0.00	42,030.00	42,030.00
	11		365	Material de seguridad	0.00	7,500.00	7,500.00
	11		366	Productos de metal	0.00	5,400.00	5,400.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	8,460.00	8,460.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>532,480.00</b>	<b>532,480.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	9,000.00	9,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	512,000.00	512,000.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	11,480.00	11,480.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>616,800.00</b>	<b>616,800.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>597,400.00</b>	<b>597,400.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	301,000.00	301,000.00
	11		423	Adquisición de equipos civiles diversos	0.00	276,400.00	276,400.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	20,000.00	20,000.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>12,400.00</b>	<b>12,400.00</b>
	11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	12,400.00	12,400.00
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>7,000.00</b>
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	7,000.00	7,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PROYECTOS:</b>					<b>0.00</b>	<b>12,599,955.00</b>	<b>12,599,955.00</b>

2 1

DIRECCION DE URBANISMO

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>2,449,400.78</b>	<b>2,449,400.78</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>0.00</b>	<b>2,449,400.78</b>	<b>2,449,400.78</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	2,034,298.32	2,034,298.32
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	339,049.72	339,049.72
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	76,052.74	76,052.74
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>960,000.00</b>	<b>960,000.00</b>
				<b>330</b>	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>350</b>	<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<b>0.00</b>	<b>610,000.00</b>	<b>610,000.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	250,000.00	250,000.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	0.00	360,000.00	360,000.00
				<b>390</b>	<i>Otros materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	250,000.00	250,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE URBANISMO:</b>						<b>0.00</b>	<b>3,409,400.78</b>	<b>3,409,400.78</b>

**2 2**

**DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>1,544,200.00</b>	<b>1,544,200.00</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>0.00</b>	<b>1,544,200.00</b>	<b>1,544,200.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	1,323,600.00	1,323,600.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	220,600.00	220,600.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES:</b>						<b>0.00</b>	<b>1,544,200.00</b>	<b>1,544,200.00</b>

**2 3**

**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>2,742,923.40</b>	<b>2,742,923.40</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>0.00</b>	<b>2,742,923.40</b>	<b>2,742,923.40</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	2,320,688.28	2,320,688.28
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	386,781.38	386,781.38
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	35,453.74	35,453.74

			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	100,000.00	100,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>844,000.00</b>	<b>844,000.00</b>
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	400,000.00	400,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>44,000.00</b>	<b>44,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	44,000.00	44,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
		11		356	Combustibles y lubricantes	0.00	150,000.00	150,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	250,000.00	250,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO:</b>						<b>0.00</b>	<b>3,686,923.40</b>	<b>3,686,923.40</b>

**SUB-PROGRAMA 6: DIRECCION DE ALIANZAS Y COOPERACION (DAC)**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE ALIANZAS Y COOPERACION (DAC)</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>840,000.00</b>	<b>840,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>840,000.00</b>	<b>840,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	720,000.00	720,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	120,000.00	120,000.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>405,000.00</b>	<b>405,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>325,000.00</b>	<b>325,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	205,000.00	205,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	120,000.00	120,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>80,000.00</b>
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	80,000.00	80,000.00

			300		<i>Materiales y suministros</i>	0.00	9,600.00	9,600.00
				310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	0.00	9,600.00	9,600.00
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	9,600.00	9,600.00
			400		<i>Bienes capitalizables</i>	0.00	47,300.00	47,300.00
				420	Maquinaria, equipo de oficina y otros	0.00	47,300.00	47,300.00
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	47,300.00	47,300.00
			500		<i>Transferencias</i>	0.00	100,000.00	100,000.00
				510	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		514	Ayuda sociales a personas	0.00	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE ALIANZAS Y COOPERACION (DAC):</b>						0.00	1,401,900.00	1,401,900.00

**4 1 DEPARTAMENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL**

			100		<i>Servicios Personales</i>	0.00	644,000.00	644,000.00
				110	Personal permanente	0.00	644,000.00	644,000.00
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	552,000.00	552,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	92,000.00	92,000.00
			200		<i>Servicios no personales</i>	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
				290	Otros servicios no personales	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL:</b>						0.00	1,694,000.00	1,694,000.00

**SUB-PROGRAMA 7: DIRECCION DE DATOS INVESTIGACION Y ESTADISTICA (DDIE)**

**1 1 DIRECCION DE DATOS INVESTIGACION Y ESTADISTICA ( DDIE)**

			100		<i>Servicios Personales</i>	0.00	27,727,226.74	27,727,226.74
				110	Personal permanente	0.00	27,727,226.74	27,727,226.74
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	23,710,240.08	23,710,240.08
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	3,951,706.68	3,951,706.68
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	65,279.98	65,279.98



			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>2,610,000.00</b>	<b>2,610,000.00</b>
				<b>220</b>	<i>Alquileres y derechos</i>	<b>0.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>
		11		226	Alquiler de fotocopiadoras	0.00	300,000.00	300,000.00
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>1,850,000.00</b>	<b>1,850,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	350,000.00	350,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
				<b>260</b>	<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>0.00</b>	<b>410,000.00</b>	<b>410,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	410,000.00	410,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>2,236,900.00</b>	<b>2,236,900.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>0.00</b>	<b>1,660,000.00</b>	<b>1,660,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	1,660,000.00	1,660,000.00
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>0.00</b>	<b>206,000.00</b>	<b>206,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	206,000.00	206,000.00
				<b>330</b>	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>0.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	350,000.00	350,000.00
				<b>360</b>	<i>Productos metálicos</i>	<b>0.00</b>	<b>8,750.00</b>	<b>8,750.00</b>
		11		364	Herramientas menores	0.00	8,750.00	8,750.00
				<b>390</b>	<i>Otros materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>12,150.00</b>	<b>12,150.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	9,750.00	9,750.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	2,400.00	2,400.00

			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>0.00</b>	<b>901,100.00</b>	<b>901,100.00</b>
				<b>420</b>	<i>Maquinaria, equipo de oficina y otros</i>	<b>0.00</b>	<b>141,100.00</b>	<b>141,100.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	141,100.00	141,100.00

				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	0.00	700,000.00	700,000.00
		11		442	Adquisición de autovehículos	0.00	700,000.00	700,000.00
				<b>450</b>	Equipos de comunicaciones y otros	0.00	60,000.00	60,000.00
		11		459	Adquisición de equipos varios	0.00	60,000.00	60,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE DATOS INVESTIGACION Y ESTADISTICA (DDIE):</b>						0.00	33,475,226.74	33,475,226.74
<b>TOTAL PROGRAMA 02:</b>						813,942,578.01	637,971,050.62	637,971,050.62

## PROGRAMA 03: GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

1 1 GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS								
				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>5,727,123.64</b>	<b>7,187,814.93</b>	<b>7,187,814.93</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>5,727,123.64</b>	<b>7,187,814.93</b>	<b>7,187,814.93</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,812,461.40	6,050,730.24	6,050,730.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	802,076.90	1,008,455.04	1,008,455.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	112,585.34	128,629.65	128,629.65
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>5,133,700.00</b>	<b>2,180,000.00</b>	<b>2,180,000.00</b>
				<b>240</b>	<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	40,000.00	40,000.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>2,533,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	550,000.00	0.00	0.00

	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	783,700.00	0.00	0.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,200,000.00	0.00	0.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
	11		261	Servicios comerciales deTransporte	0.00	90,000.00	90,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>2,600,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	2,600,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>912,160.00</b>	<b>2,143,075.00</b>	<b>2,143,075.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>166,000.00</b>	<b>166,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	130,000.00	130,000.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	36,000.00	36,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
	11		323	Acabados textiles	0.00	50,000.00	50,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>20,000.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>110,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	20,000.00	110,000.00	110,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>24,000.00</b>
	11		343	Llantas y neumáticos	0.00	24,000.00	24,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>892,160.00</b>	<b>1,443,500.00</b>	<b>1,443,500.00</b>
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	17,160.00	128,000.00	128,000.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	115,500.00	115,500.00
	11		356	Combustibles y lubricantes	875,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>349,575.00</b>	<b>349,575.00</b>
	11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	49,575.00	49,575.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	0.00	300,000.00	300,000.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>13,000,000.00</b>	<b>2,891,700.00</b>	<b>2,891,700.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>653,700.00</b>	<b>653,700.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	610,200.00	610,200.00

	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	43,500.00	43,500.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>170,000.00</b>	<b>170,000.00</b>
	11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	170,000.00	170,000.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
	11		442	Adquisición de autovehículos	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>68,000.00</b>	<b>68,000.00</b>
	11		453	Adquisición de equipo de radio	0.00	68,000.00	68,000.00
			<b>460</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>13,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	13,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS:</b>					<b>24,772,983.64</b>	<b>14,402,589.93</b>	<b>14,402,589.93</b>

**SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA</b>					
		<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,478,621.20</b>	<b>1,754,268.04</b>	<b>1,754,268.04</b>
			<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>1,478,621.20</b>	<b>1,754,268.04</b>	<b>1,754,268.04</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,267,389.60	1,503,658.32	1,503,658.32
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	211,231.60	250,609.72	250,609.72
		<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>200,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
			<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	200,000.00	200,000.00	200,000.00
			<b>290</b>	<i>Otros servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
	11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	50,000.00	50,000.00
		<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>7,000.00</b>	<b>301,000.00</b>	<b>301,000.00</b>
			<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	100,000.00	100,000.00
			<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>5,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>

		11		322	Prendas de vestir y calzados	5,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>2,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	2,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	1,000.00	1,000.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>19,300.00</b>	<b>19,300.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>19,300.00</b>	<b>19,300.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	19,300.00	19,300.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA:</b>						<b>1,685,621.20</b>	<b>2,324,568.04</b>	<b>2,324,568.04</b>

2 1

DEPARTAMENTO ORGANIZACION COMUNITARIA Y ATENCION CIUDADANA

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>7,364,767.22</b>	<b>7,168,319.90</b>	<b>7,168,319.90</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>7,336,935.08</b>	<b>7,168,319.90</b>	<b>7,168,319.90</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,104,380.92	5,957,713.68	5,957,713.68
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,017,396.82	992,952.28	992,952.28
		11		115	Complementos (vacaciones)	215,157.34	217,653.94	217,653.94
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>830,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	50,000.00	0.00	0.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>780,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	780,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>110,000.00</b>	<b>125,500.00</b>	<b>125,500.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	40,000.00	40,000.00

				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>60,000.00</b>	<b>43,000.00</b>	<b>43,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	60,000.00	43,000.00	43,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>50,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	50,000.00	0.00	0.00
		11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	0.00	30,000.00	30,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>12,500.00</b>	<b>12,500.00</b>
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	12,500.00	12,500.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO ORGANIZACION COMUNITARIA Y ATENCION CIUDADANA:</b>						<b>8,304,767.22</b>	<b>8,493,819.90</b>	<b>8,493,819.90</b>

3 1

**DEPARTAMENTO TECNICO DE GESTION DE RIESGO**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>4,343,173.28</b>	<b>4,307,225.72</b>	<b>4,307,225.72</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,343,173.28</b>	<b>4,307,225.72</b>	<b>4,307,225.72</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,689,691.60	3,691,907.76	3,691,907.76
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	614,948.60	615,317.96	615,317.96
		11		115	Complementos (vacaciones)	38,533.08	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>940,000.00</b>	<b>1,807,750.00</b>	<b>1,807,750.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>500,000.00</b>	<b>360,000.00</b>	<b>360,000.00</b>
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	500,000.00	360,000.00	360,000.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>55,000.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	55,000.00	45,000.00	45,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>385,000.00</b>	<b>1,402,750.00</b>	<b>1,402,750.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	65,000.00	1,402,750.00	1,402,750.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	320,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>193,500.00</b>	<b>2,008,400.00</b>	<b>2,008,400.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>20,000.00</b>	<b>868,000.00</b>	<b>868,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	20,000.00	868,000.00	868,000.00

				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>15,000.00</b>	<b>563,000.00</b>	<b>563,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	15,000.00	43,000.00	43,000.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	520,000.00	520,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>75,000.00</b>	<b>485,000.00</b>	<b>485,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	75,000.00	485,000.00	485,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	40,000.00	40,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>49,000.00</b>	<b>30,300.00</b>	<b>30,300.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	14,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	30,000.00	30,300.00	30,300.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	5,000.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>8,500.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	0.00	4,000.00	4,000.00
		11		362	Productos no ferrosos	0.00	5,000.00	5,000.00
		11		364	Herramientas menores	3,500.00	0.00	0.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	5,000.00	0.00	0.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>2,600.00</b>	<b>2,600.00</b>
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	0.00	2,600.00	2,600.00

				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>26,000.00</b>	<b>10,500.00</b>	<b>10,500.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	5,000.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	15,000.00	8,500.00	8,500.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	2,000.00	2,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	6,000.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,235,000.00</b>	<b>1,259,250.00</b>	<b>1,259,250.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>2,230,000.00</b>	<b>274,250.00</b>	<b>274,250.00</b>



		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	55,000.00	54,000.00	54,000.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	2,175,000.00	220,250.00	220,250.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>5,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	5,000.00	0.00	0.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	35,000.00	35,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>950,000.00</b>	<b>950,000.00</b>
		11		444	Adquisición de embarcaciones	0.00	900,000.00	900,000.00
		11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>2,759,500.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
				<b>510</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>2,169,500.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		11		514	Ayuda sociales a personas	2,169,500.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>590,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	590,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO TECNICO DE GESTION DE RIESGO:</b>						<b>10,471,173.28</b>	<b>11,382,625.72</b>	<b>11,382,625.72</b>

4 1

**DEPARTAMENTO DE ALCALDES AUXILIARES DISTRITOS OFICINA MUNICIPALES**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>2,568,350.18</b>	<b>2,513,150.36</b>	<b>2,513,150.36</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,451,315.36</b>	<b>2,513,150.36</b>	<b>2,513,150.36</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,088,331.80	2,154,128.88	2,154,128.88
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	348,055.30	359,021.48	359,021.48
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	0.00	0.00
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>117,034.82</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	117,034.82	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	60,000.00	0.00	0.00

			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>20,000.00</b>	<b>105,000.00</b>	<b>105,000.00</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>0.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	45,000.00	45,000.00
				<b>320</b>	Textiles y vestuarios	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	20,000.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	60,000.00	60,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>0.00</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>0.00</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	25,500.00	25,500.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE ALCALDES AUXILIARES DISTRITOS OFICINA MUNICIPALES:</b>						<b>2,648,350.18</b>	<b>2,643,650.36</b>	<b>2,643,650.36</b>

7 1

**DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>10,688,047.20</b>	<b>10,334,378.32</b>	<b>10,334,378.32</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>10,546,718.64</b>	<b>10,334,378.32</b>	<b>10,334,378.32</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	8,887,176.00	8,701,958.40	8,701,958.40
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,481,196.00	1,450,326.40	1,450,326.40
		11		115	Complementos (vacaciones)	178,346.64	182,093.52	182,093.52
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>141,328.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	141,328.56	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>1,120,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
				<b>230</b>	Mantenimiento y reparación de obras	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	500,000.00	500,000.00
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>1,120,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	1,120,000.00	0.00	0.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,360,400.00</b>	<b>1,490,500.00</b>	<b>1,490,500.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>78,600.00</b>	<b>19,000.00</b>	<b>19,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	78,600.00	19,000.00	19,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>50,000.00</b>	<b>142,500.00</b>	<b>142,500.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	50,000.00	142,500.00	142,500.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>304,300.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	196,400.00	710,000.00	710,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	107,900.00	90,000.00	90,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>98,000.00</b>	<b>93,000.00</b>	<b>93,000.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	30,000.00	0.00	0.00
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	45,000.00	45,000.00
		11		364	Herramientas menores	68,000.00	43,000.00	43,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>122,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	62,000.00	10,000.00	10,000.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	60,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>707,500.00</b>	<b>426,000.00</b>	<b>426,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	700,000.00	340,000.00	340,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	7,500.00	86,000.00	86,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>280,200.00</b>	<b>6,200,000.00</b>	<b>6,200,000.00</b>
				<b>410</b>	<b>Bienes preexistentes</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>
		11		412	Adquisición de terrenos para obras	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>280,200.00</b>	<b>900,000.00</b>	<b>900,000.00</b>
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	30,000.00	0.00	0.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	250,200.00	900,000.00	900,000.00

				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	300,000.00	300,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS:</b>						<b>13,448,647.20</b>	<b>18,524,878.32</b>	<b>18,524,878.32</b>

**8 1**

**DEPARTAMENTO ABASTOS Y MERCADOS**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>22,802,617.32</b>	<b>21,291,848.44</b>	<b>21,291,848.44</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>22,719,120.90</b>	<b>21,291,848.44</b>	<b>21,291,848.44</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	18,967,986.60	17,784,717.00	17,784,717.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	3,161,331.10	2,964,119.50	2,964,119.50
		11		115	Complementos (vacaciones)	589,803.20	543,011.94	543,011.94
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>83,496.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	83,496.42	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>830,000.00</b>	<b>1,650,000.00</b>	<b>1,650,000.00</b>

				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>50,000.00</b>	<b>700,000.00</b>	<b>700,000.00</b>
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	0.00	600,000.00	600,000.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	50,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>260</b>	<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>780,000.00</b>	<b>950,000.00</b>	<b>950,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	780,000.00	950,000.00	950,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>286,550.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>37,500.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	37,500.00	10,000.00	10,000.00
				<b>350</b>	<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<b>141,200.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>140,000.00</b>
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	0.00	140,000.00	140,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	101,200.00	0.00	0.00

		11			359	Otros productos químicos, n.c.	40,000.00	0.00	0.00
					<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>45,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			364	Herramientas menores	45,800.00	0.00	0.00
					<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>62,050.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
		11			393	Útiles y materiales eléctricos	56,900.00	600,000.00	600,000.00
		11			397	Productos de materiales plásticos	750.00	0.00	0.00
		11			399	Otros materiales y suministros n.c.	4,400.00	0.00	0.00
					<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>7,500.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
					<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
		11			437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	80,000.00	80,000.00
		11			439	Adquisición de equipos varios	0.00	100,000.00	100,000.00
					<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>7,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			449	Adquisición de equipos varios	7,500.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO ABASTOS Y MERCADOS:</b>							23,926,667.32	23,921,848.44	23,921,848.44
<b>TOTAL PROGRAMA 03:</b>							85,258,210.04	81,693,980.71	81,693,980.71

## PROGRAMA 04: INFRAESTRUCTURA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION DE INFRAESTRUCTURA

1	1	<b>GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA</b>							
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>9,503,486.33</b>	<b>8,348,482.38</b>	<b>8,348,482.38</b>
					<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>4,475,654.19</b>	<b>8,348,482.38</b>	<b>8,348,482.38</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	3,806,455.80	7,155,842.04	7,155,842.04
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	634,409.30	1,192,640.34	1,192,640.34
		11			115	Complementos (vacaciones)	34,789.09	0.00	0.00

				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>5,027,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	5,027,832.14	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>180,000.00</b>	<b>130,000.00</b>	<b>130,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	30,000.00	30,000.00	30,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>150,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	150,000.00	100,000.00	100,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>5,814,628.00</b>	<b>7,080,600.00</b>	<b>7,080,600.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>84,000.00</b>	<b>84,000.00</b>	<b>84,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	84,000.00	84,000.00	84,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>720.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	720.00	250,000.00	250,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	90,000.00	90,000.00	90,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5,571,600.00</b>	<b>6,571,600.00</b>	<b>6,571,600.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	21,600.00	21,600.00	21,600.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	5,550,000.00	6,550,000.00	6,550,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>68,308.00</b>	<b>85,000.00</b>	<b>85,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	68,308.00	85,000.00	85,000.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>
		11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
			<b>700</b>		<b>Servicio de la deuda y disminucion de otros pasivos</b>	<b>200,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>750</b>	<b>Disminución de cuentas y documentos a pagar</b>	<b>200,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		759	Disminución de cuentas a pagar a contratistas	200,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA:</b>						<b>215,498,114.33</b>	<b>18,559,082.38</b>	<b>18,559,082.38</b>

SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

<b>1 1</b>				<b>DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA</b>				
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,497,415.70</b>	<b>777,000.00</b>	<b>777,000.00</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>1,469,583.56</b>	<b>777,000.00</b>	<b>777,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,246,847.40	666,000.00	666,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	207,807.90	111,000.00	111,000.00
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	0.00	0.00
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>45,250.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>12,750.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	12,750.00	20,000.00	20,000.00
				<b>340</b>	<i>Productos de cuero y caucho</i>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	25,000.00	25,000.00	25,000.00
				<b>390</b>	<i>Otros materiales y suministros</i>	<b>7,500.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	7,500.00	15,000.00	15,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>10,500.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
				<b>420</b>	<i>Maquinaria, equipo de oficina y otros</i>	<b>10,500.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	10,500.00	7,500.00	7,500.00
<b>TOTAL DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA:</b>						<b>1,553,165.70</b>	<b>844,500.00</b>	<b>844,500.00</b>

**2 1** DEPARTAMENTO DE DISEÑO MUNICIPAL

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,533,763.84</b>	<b>3,790,902.61</b>	<b>3,790,902.61</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>3,417,763.84</b>	<b>3,790,902.61</b>	<b>3,790,902.61</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,857,414.92	3,175,730.76	3,175,730.76
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	476,235.82	529,288.46	529,288.46



	11		115	Complementos (vacaciones)	84,113.10	85,883.39	85,883.39
			<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>116,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		121	Sueldos y salarios	116,000.00	0.00	0.00
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
			<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
	11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	10,000.00	10,000.00	10,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>131,695.00</b>	<b>139,757.00</b>	<b>139,757.00</b>
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>10,100.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	10,100.00	20,000.00	20,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>48.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	48.00	15,000.00	15,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>	<b>5,200.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	5,200.00	0.00	0.00
	11		343	Llantas y neumáticos	0.00	5,200.00	5,200.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>6,735.00</b>	<b>6,735.00</b>	<b>6,735.00</b>
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	6,735.00	6,735.00	6,735.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>5,722.00</b>	<b>5,722.00</b>	<b>5,722.00</b>
	11		364	Herramientas menores	5,722.00	5,722.00	5,722.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>103,890.00</b>	<b>87,100.00</b>	<b>87,100.00</b>
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	2,100.00	2,100.00	2,100.00
	11		396	Repuestos y accesorios	101,790.00	85,000.00	85,000.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>20,157,000.00</b>	<b>20,157,000.00</b>
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		454	Adquisición de equipos para señales y comunicaciones diversas	5,000,000.00	0.00	0.00
			<b>460</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>0.00</b>	<b>20,157,000.00</b>	<b>20,157,000.00</b>

		11		469	Construcciones, adiciones y mejoras de obras varias	0.00	20,157,000.00	20,157,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE DISEÑO MUNICIPAL:</b>						<b>8,675,458.84</b>	<b>24,097,659.61</b>	<b>24,097,659.61</b>

**3 1 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE VIAS Y SISTEMAS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,941,075.99</b>	<b>2,162,675.75</b>	<b>2,162,675.75</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>1,911,072.55</b>	<b>2,162,675.75</b>	<b>2,162,675.75</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,562,651.04	1,778,504.64	1,778,504.64
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	260,441.84	296,417.44	296,417.44
		11		115	Complementos (vacaciones)	87,979.67	87,753.67	87,753.67
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>30,003.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	30,003.44	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
			<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	10,000.00	10,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>74,100.00</b>	<b>97,200.00</b>	<b>97,200.00</b>
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>37,600.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	37,600.00	50,000.00	50,000.00
			<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>23,000.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	3,000.00	0.00	0.00
		11		343	Llantas y neumáticos	20,000.00	40,000.00	40,000.00
			<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>7,200.00</b>	<b>7,200.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	7,200.00	7,200.00
			<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>8,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		364	Herramientas menores	8,500.00	0.00	0.00
			<b>390</b>		<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	5,000.00	0.00	0.00

			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>582,908,232.52</b>	<b>247,545,553.00</b>	<b>247,545,553.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>0.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
		11		423	Adquisición de equipos civiles diversos	0.00	7,500.00	7,500.00
				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
		11		442	Adquisición de autovehículos	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
				<b>460</b>	Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas	<b>582,908,232.52</b>	<b>246,538,053.00</b>	<b>246,538,053.00</b>
		11		466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes	582,908,232.52	246,538,053.00	246,538,053.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE VIAS Y SISTEMAS:</b>						<b>584,923,408.51</b>	<b>249,815,428.75</b>	<b>249,815,428.75</b>

4 1

**DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE VIVIENDA Y AREAS DE RECREACION**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,648,137.56</b>	<b>2,986,031.56</b>	<b>2,986,031.56</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>2,648,137.56</b>	<b>2,986,031.56</b>	<b>2,986,031.56</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,231,445.24	2,519,250.72	2,519,250.72
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	371,907.54	419,875.12	419,875.12
		11		115	Complementos (vacaciones)	44,784.78	46,905.72	46,905.72
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>40,410.00</b>	<b>41,000.00</b>	<b>41,000.00</b>
				<b>320</b>	Textiles y vestuarios	<b>9,900.00</b>	<b>11,000.00</b>	<b>11,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	9,900.00	11,000.00	11,000.00
				<b>340</b>	Productos de cuero y caucho	<b>25,440.00</b>	<b>24,000.00</b>	<b>24,000.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	1,440.00	0.00	0.00
		11		343	Llantas y neumáticos	24,000.00	24,000.00	24,000.00
				<b>360</b>	Productos metálicos	<b>5,070.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		364	Herramientas menores	5,070.00	6,000.00	6,000.00
				<b>400</b>	<i>Bienes capitalizables</i>	<b>12,500,000.00</b>	<b>348,805,549.30</b>	<b>348,805,549.30</b>
				<b>460</b>	Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas	<b>12,500,000.00</b>	<b>348,805,549.30</b>	<b>348,805,549.30</b>
		11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	12,500,000.00	314,500,000.00	314,500,000.00

		12		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	0.00	34,305,549.30	34,305,549.30
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE VIVIENDA Y AREAS DE RECREACION:</b>						15,188,547.56	351,832,580.86	351,832,580.86

**5 1 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y SISTEMAS**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>8,770,861.31</b>	<b>12,385,075.38</b>	<b>12,385,075.38</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>7,946,539.91</b>	<b>12,385,075.38</b>	<b>12,385,075.38</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,685,149.60	10,485,983.40	10,485,983.40
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,114,191.60	1,747,663.90	1,747,663.90
		11		115	Complementos (vacaciones)	147,198.71	151,428.08	151,428.08
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>824,321.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	824,321.40	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>4,450,000.00</b>	<b>4,610,000.00</b>	<b>4,610,000.00</b>
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>0.00</b>	<b>65,000.00</b>	<b>65,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	65,000.00	65,000.00
				<b>340</b>	<i>Productos de cuero y caucho</i>	<b>450,000.00</b>	<b>535,000.00</b>	<b>535,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	450,000.00	535,000.00	535,000.00
				<b>390</b>	<i>Otros materiales y suministros</i>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,010,000.00</b>	<b>4,010,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	4,000,000.00	4,010,000.00	4,010,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>258,000,000.00</b>	<b>636,500,000.00</b>	<b>636,500,000.00</b>
				<b>460</b>	<i>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</i>	<b>225,000,000.00</b>	<b>565,500,000.00</b>	<b>565,500,000.00</b>
		11		465	Construcciones, adiciones y mejoras de sistemas de alcantarillado	15,000,000.00	55,000,000.00	55,000,000.00
		11		466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes	210,000,000.00	510,500,000.00	510,500,000.00
				<b>470</b>	<i>Construcciones, adiciones y mejoras de obras hidráulicas y vías de comunicación</i>	<b>33,000,000.00</b>	<b>71,000,000.00</b>	<b>71,000,000.00</b>
		11		472	Construcciones, adiciones y mejoras de obras para el control de inundaciones	33,000,000.00	71,000,000.00	71,000,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y SISTEMAS:</b>						271,220,861.31	653,495,075.38	653,495,075.38

SUB-PROGRAMA 3: DIRECCION DE URBANISMO

<b>1</b>				<b>1</b>				<b>DIRECCION DE URBANISMO</b>		
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>1,575,029.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
				<b>110</b>		Personal permanente	<b>1,545,029.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	1,290,000.00	0.00	0.00	
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	215,000.00	0.00	0.00	
		11			115	Complementos (vacaciones)	40,029.17	0.00	0.00	
				<b>120</b>		Personal Temporal	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11			121	Sueldos y salarios	30,000.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL DIRECCION DE URBANISMO:</b>							<b>1,575,029.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

<b>2</b>				<b>1</b>				<b>DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES</b>		
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>1,035,583.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
				<b>110</b>		Personal permanente	<b>1,035,583.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	874,847.40	0.00	0.00	
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	145,807.90	0.00	0.00	
		11			115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	0.00	0.00	
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES:</b>							<b>1,035,583.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

<b>3</b>				<b>1</b>				<b>DEPARTAMENTO DE CONTROL Y PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO</b>		
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>3,011,417.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
				<b>110</b>		Personal permanente	<b>3,011,417.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	2,551,408.68	0.00	0.00	
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	425,234.78	0.00	0.00	
		11			115	Complementos (vacaciones)	34,773.84	0.00	0.00	
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO:</b>							<b>3,011,417.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

SUB-PROGRAMA 4: DIRECCION DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION</b>							
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,146,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,106,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	948,000.00	996,000.00	996,000.00	
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	158,000.00	166,000.00	166,000.00	
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11		121	Sueldos y salarios	40,000.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL DIRECCION DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION:</b>						<b>1,146,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	<b>1,162,000.00</b>	

<b>2</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y RENOVACION URBANA</b>							
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,074,000.69</b>	<b>1,829,459.13</b>	<b>1,829,459.13</b>	
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,074,000.69</b>	<b>1,829,459.13</b>	<b>1,829,459.13</b>	
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,732,306.80	1,540,304.16	1,540,304.16	
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	288,717.80	256,717.36	256,717.36	
		11		115	Complementos (vacaciones)	52,976.09	32,437.61	32,437.61	
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y RENOVACION URBANA:</b>						<b>2,074,000.69</b>	<b>1,829,459.13</b>	<b>1,829,459.13</b>	

<b>3</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE DISEÑO E IMPACTO VIAL</b>							
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>291,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>291,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	249,600.00	0.00	0.00	
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	41,600.00	0.00	0.00	
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE DISEÑO E IMPACTO VIAL:</b>						<b>291,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>TOTAL PROGRAMA 04:</b>						<b>1,106,192,786.97</b>	<b>1,301,635,786.11</b>	<b>1,301,635,786.11</b>	

## PROGRAMA 05: COMPETITIVIDAD

CODIGOS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
---------	-------------	-----------------	----------------------	----------------------

AC	UE	FD O	G	SG	OB		ANTERIOR		

SUB-PROGRAMA 1: GESTION DE COMPETITIVIDAD

1	1	<b>GERENCIA COMPETITIVIDAD</b>							
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,909,200.00</b>	<b>1,372,000.00</b>	<b>1,372,000.00</b>	
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>2,909,200.00</b>	<b>1,372,000.00</b>	<b>1,372,000.00</b>	
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,493,600.00	1,176,000.00	1,176,000.00	
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	415,600.00	196,000.00	196,000.00	
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>350,000.00</b>	<b>2,325,405.00</b>	<b>2,325,405.00</b>	
			<b>230</b>		<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>	
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	0.00	15,000.00	15,000.00	
			<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>61,005.00</b>	<b>61,005.00</b>	
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	15,005.00	15,005.00	
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	46,000.00	46,000.00	
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>1,870,000.00</b>	<b>1,870,000.00</b>	
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	0.00	810,000.00	810,000.00	
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	100,000.00	520,000.00	520,000.00	
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	540,000.00	540,000.00	
			<b>260</b>		<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>250,000.00</b>	<b>104,600.00</b>	<b>104,600.00</b>	
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	250,000.00	53,000.00	53,000.00	
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	51,600.00	51,600.00	
			<b>290</b>		<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>274,800.00</b>	<b>274,800.00</b>	
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	274,800.00	274,800.00	
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>19,225.00</b>	<b>1,046,634.00</b>	<b>1,046,634.00</b>	
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>502,000.00</b>	<b>502,000.00</b>	
		11		323	Acabados textiles	0.00	502,000.00	502,000.00	



				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>421,610.00</b>	<b>421,610.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	280,310.00	280,310.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	0.00	38,000.00	38,000.00
		11		336	Textos de enseñanzas	0.00	1,300.00	1,300.00
		11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	0.00	102,000.00	102,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>2,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	2,700.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,800.00</b>	<b>21,000.00</b>	<b>21,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	21,000.00	21,000.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	1,800.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>4,500.00</b>	<b>12,020.00</b>	<b>12,020.00</b>
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	4,500.00	10,600.00	10,600.00
		11		364	Herramientas menores	0.00	1,420.00	1,420.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>30,800.00</b>	<b>30,800.00</b>
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	30,800.00	30,800.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>10,225.00</b>	<b>59,204.00</b>	<b>59,204.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	52,000.00	52,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	3,500.00	4.00	4.00

		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	6,725.00	7,200.00	7,200.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,751,000.00</b>	<b>147,800.00</b>	<b>147,800.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>1,730,000.00</b>	<b>105,000.00</b>	<b>105,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	1,643,000.00	105,000.00	105,000.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	87,000.00	0.00	0.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>9,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	9,000.00	0.00	0.00

			<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>12,000.00</b>	<b>42,800.00</b>	<b>42,800.00</b>
	11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	0.00	14,800.00	14,800.00
	11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	0.00	28,000.00	28,000.00
	11		449	Adquisición de equipos varios	12,000.00	0.00	0.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>6,133,999.96</b>	<b>6,374,000.00</b>	<b>6,374,000.00</b>
			<b>520</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital</b>	<b>0.00</b>	<b>6,374,000.00</b>	<b>6,374,000.00</b>
	11		524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	0.00	6,374,000.00	6,374,000.00
			<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>6,133,999.96</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	6,133,999.96	0.00	0.00
<b>TOTAL GERENCIA COMPETITIVIDAD:</b>					<b>11,163,424.96</b>	<b>11,265,839.00</b>	<b>11,265,839.00</b>

**3 1**

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>3,173,999.06</b>	<b>4,002,215.28</b>	<b>4,002,215.28</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>3,146,166.92</b>	<b>4,002,215.28</b>	<b>4,002,215.28</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,683,227.00	3,430,470.24	3,430,470.24
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	447,204.50	571,745.04	571,745.04
	11		115	Complementos (vacaciones)	15,735.42	0.00	0.00
			<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,870,000.00</b>	<b>1,870,000.00</b>
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>270,000.00</b>	<b>270,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	270,000.00	270,000.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	200,000.00	200,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>1,400,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	200,000.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>1,530,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	30,000.00	0.00	0.00
				<b>430</b>	Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas	<b>1,500,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	1,500,000.00	300,000.00	300,000.00
			<b>500</b>		<i>Transferencias</i>	<b>0.00</b>	<b>5,810,000.00</b>	<b>5,810,000.00</b>
				<b>570</b>	Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	<b>0.00</b>	<b>5,810,000.00</b>	<b>5,810,000.00</b>
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	5,810,000.00	5,810,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CULTURA:</b>						<b>4,903,999.06</b>	<b>11,982,215.28</b>	<b>11,982,215.28</b>

**3 2**

**DEPARTAMENTO DE TURISMO**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,812,860.06</b>	<b>2,564,455.36</b>	<b>2,564,455.36</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>1,812,860.06</b>	<b>2,564,455.36</b>	<b>2,564,455.36</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,541,084.40	2,184,702.96	2,184,702.96
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	256,847.40	364,117.16	364,117.16
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	15,635.24	15,635.24
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>1,560,000.00</b>	<b>2,840,000.00</b>	<b>2,840,000.00</b>
				<b>230</b>	Mantenimiento y reparación de obras	<b>0.00</b>	<b>540,000.00</b>	<b>540,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	540,000.00	540,000.00
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>1,400,000.00</b>	<b>1,010,000.00</b>	<b>1,010,000.00</b>
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	0.00	760,000.00	760,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,400,000.00	250,000.00	250,000.00
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>160,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	160,000.00	0.00	0.00

				<b>290</b>	Otros servicios no personales	<b>0.00</b>	<b>1,290,000.00</b>	<b>1,290,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	1,290,000.00	1,290,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>61,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>370</b>	Productos minerales no metálicos	<b>36,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		373	Productos de loza y porcelana	36,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>25,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	25,000.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,138,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>72,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	72,000.00	0.00	0.00
				<b>430</b>	Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas	<b>270,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	270,000.00	0.00	0.00
				<b>460</b>	Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas	<b>796,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	700,000.00	0.00	0.00
		11		467	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	96,000.00	0.00	0.00
				<b>500</b>	Transferencias	<b>0.00</b>	<b>1,610,000.00</b>	<b>1,610,000.00</b>
				<b>570</b>	Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	<b>0.00</b>	<b>1,610,000.00</b>	<b>1,610,000.00</b>
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	1,610,000.00	1,610,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE TURISMO:</b>						<b>4,571,860.06</b>	<b>7,014,455.36</b>	<b>7,014,455.36</b>

4 1

**UNIDAD DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,224,655.89</b>	<b>1,870,566.89</b>	<b>1,870,566.89</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>1,224,655.89</b>	<b>1,870,566.89</b>	<b>1,870,566.89</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,017,383.40	1,570,461.84	1,570,461.84
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	169,563.90	261,743.64	261,743.64
		11		115	Complementos (vacaciones)	37,708.59	38,361.41	38,361.41
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>3,920,000.00</b>	<b>3,920,000.00</b>

				<b>250</b>		Servicios técnicos y profesionales	<b>0.00</b>	<b>1,320,000.00</b>	<b>1,320,000.00</b>
		11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	1,320,000.00	1,320,000.00
				<b>290</b>		Otros servicios no personales	<b>0.00</b>	<b>2,600,000.00</b>	<b>2,600,000.00</b>
		11			291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	2,600,000.00	2,600,000.00
				<b>500</b>		Transferencias	<b>0.00</b>	<b>5,310,000.00</b>	<b>5,310,000.00</b>
				<b>570</b>		Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	<b>0.00</b>	<b>5,310,000.00</b>	<b>5,310,000.00</b>
		12			573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	5,310,000.00	5,310,000.00
<b>TOTAL UNIDAD DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO:</b>							1,224,655.89	11,100,566.89	11,100,566.89
<b>5</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y REGULATORIOS</b>							
				<b>100</b>		Servicios Personales	<b>0.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>420,000.00</b>

				<b>110</b>		Personal permanente	<b>0.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>420,000.00</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	360,000.00	360,000.00
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	60,000.00	60,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y REGULATORIOS:</b>							0.00	420,000.00	420,000.00
<b>TOTAL PROGRAMA 05:</b>							21,863,939.97	41,783,076.53	41,783,076.53

## PROGRAMA 06: GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA

1 1 GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA									
				<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,595,421.20</b>	<b>7,235,304.68</b>	<b>7,235,304.68</b>
					<b>110</b>	Personal permanente	<b>3,595,421.20</b>	<b>6,827,304.68</b>	<b>6,827,304.68</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	3,081,789.60	5,851,975.44	5,851,975.44
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	513,631.60	975,329.24	975,329.24
					<b>120</b>	Personal Temporal	<b>0.00</b>	<b>408,000.00</b>	<b>408,000.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	0.00	408,000.00	408,000.00
					<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>16,210,634.00</b>	<b>7,765,000.00</b>	<b>7,765,000.00</b>
					<b>210</b>	Servicios básicos	<b>264,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			215	Servicios de telefonía privada	264,000.00	0.00	0.00
					<b>220</b>	Alquileres y derechos	<b>2,510,000.00</b>	<b>3,850,000.00</b>	<b>3,850,000.00</b>
		11			224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,400,000.00	3,500,000.00	3,500,000.00
		11			229	Otros alquileres y derechos n.c	110,000.00	350,000.00	350,000.00
					<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	3,000.00	0.00	0.00
					<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>12,883,634.00</b>	<b>3,565,000.00</b>	<b>3,565,000.00</b>
		11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	913,634.00	565,000.00	565,000.00
		11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	11,970,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
					<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11			263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	100,000.00	100,000.00

				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>550,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	450,000.00	0.00	0.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	100,000.00	250,000.00	250,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>12,080,506.00</b>	<b>5,738,900.00</b>	<b>5,738,900.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>73,400.00</b>	<b>73,400.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	100,000.00	53,400.00	53,400.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>5,080,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		321	Hilados y telas	0.00	3,000.00	3,000.00
		11		322	Prendas de vestir y calzados	5,080,000.00	0.00	0.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	3,000.00	3,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>350,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	350,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>6,195,856.00</b>	<b>5,053,000.00</b>	<b>5,053,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	50,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	50,000.00	3,000.00	3,000.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	6,095,856.00	5,000,000.00	5,000,000.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>100,000.00</b>	<b>125,000.00</b>	<b>125,000.00</b>
		11		362	Productos no ferrosos	0.00	10,000.00	10,000.00
		11		364	Herramientas menores	100,000.00	100,000.00	100,000.00
		11		366	Productos de metal	0.00	10,000.00	10,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,500.00</b>
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	0.00	1,500.00	1,500.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>254,650.00</b>	<b>380,000.00</b>	<b>380,000.00</b>



		11		393	Útiles y materiales eléctricos	50,000.00	10,000.00	10,000.00	
		11		396	Repuestos y accesorios	100,000.00	110,000.00	110,000.00	
		11		397	Productos de materiales plásticos	4,500.00	10,000.00	10,000.00	
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	100,150.00	250,000.00	250,000.00	
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>40,661,000.00</b>	<b>40,661,000.00</b>	
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>131,000.00</b>	<b>131,000.00</b>	
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	31,000.00	31,000.00	
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	100,000.00	100,000.00	
			<b>430</b>		<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	10,000.00	10,000.00	
			<b>440</b>		<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>	
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	60,000.00	60,000.00	
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	30,000.00	30,000.00	
			<b>450</b>		<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>19,000,000.00</b>	<b>40,430,000.00</b>	<b>40,430,000.00</b>	
		11		454	Adquisición de equipos para señales y comunicaciones diversas	19,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	420,000.00	420,000.00	
		11		459	Adquisición de equipos varios	0.00	10,000.00	10,000.00	
			<b>460</b>		<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
		11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	6,000,000.00	0.00	0.00	
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,480,000.00</b>	<b>1,480,000.00</b>	
			<b>570</b>		<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,480,000.00</b>	<b>1,480,000.00</b>	
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	1,200,000.00	1,480,000.00	1,480,000.00	
<b>TOTAL GERENCIA DE PREVENCION, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA:</b>						<b>58,086,561.20</b>	<b>62,880,204.68</b>	<b>62,880,204.68</b>	
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>UNIDAD CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA</b>							
		<b>100</b>			<b>Servicios Personales</b>	<b>2,269,676.50</b>	<b>1,893,549.56</b>	<b>1,893,549.56</b>	

				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,269,676.50</b>	<b>1,893,549.56</b>	<b>1,893,549.56</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,945,437.00	1,623,042.48	1,623,042.48
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	324,239.50	270,507.08	270,507.08
<b>TOTAL UNIDAD CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA:</b>						<b>2,269,676.50</b>	<b>1,893,549.56</b>	<b>1,893,549.56</b>

## SUB-PROGRAMA 2: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE PREVENCIÓN</b>						
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,598,742.85</b>	<b>2,078,491.61</b>	<b>2,078,491.61</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,598,742.85</b>	<b>2,078,491.61</b>	<b>2,078,491.61</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,213,818.80	1,767,893.16	1,767,893.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	368,969.80	294,648.86	294,648.86
		11		115	Complementos (vacaciones)	15,954.25	15,949.59	15,949.59
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>148,000.00</b>	<b>148,000.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.00</b>	<b>12,500.00</b>	<b>12,500.00</b>
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	0.00	12,500.00	12,500.00
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>34,500.00</b>	<b>34,500.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	27,000.00	27,000.00
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	0.00	7,500.00	7,500.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>96,000.00</b>	<b>96,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	96,000.00	96,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>174,000.00</b>	<b>222,850.00</b>	<b>222,850.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>24,000.00</b>	<b>27,600.00</b>	<b>27,600.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	24,000.00	27,600.00	27,600.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>71,000.00</b>	<b>71,000.00</b>

	11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	64,000.00	64,000.00
	11		323	Acabados textiles	0.00	7,000.00	7,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>150,000.00</b>	<b>39,500.00</b>	<b>39,500.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	150,000.00	39,500.00	39,500.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	0.00	4,000.00	4,000.00
	11		343	Llantas y neumáticos	0.00	11,000.00	11,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>3,250.00</b>	<b>3,250.00</b>
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	3,250.00	3,250.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	3,000.00	3,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	0.00	7,500.00	7,500.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>56,000.00</b>	<b>56,000.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	14,000.00	14,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	17,000.00	17,000.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	25,000.00	25,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>676,400.00</b>	<b>676,400.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>37,400.00</b>	<b>37,400.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	37,400.00	37,400.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>631,000.00</b>	<b>631,000.00</b>
	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	11,000.00	11,000.00
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	620,000.00	620,000.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>8,000.00</b>	<b>8,000.00</b>
	11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	8,000.00	8,000.00

			500		Transferencias	980,000.00	1,234,000.00	1,234,000.00
				570	Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	980,000.00	1,234,000.00	1,234,000.00
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	980,000.00	514,000.00	514,000.00
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	720,000.00	720,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PREVENCIÓN:</b>						3,752,742.85	4,359,741.61	4,359,741.61

**2 1 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL**

			100		Servicios Personales	1,183,055.30	1,441,227.76	1,441,227.76
				110	Personal permanente	1,183,055.30	1,441,227.76	1,441,227.76
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,014,047.40	1,235,338.08	1,235,338.08
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	169,007.90	205,889.68	205,889.68
			400		Bienes capitalizables	0.00	18,600.00	18,600.00
				420	Maquinaria, equipo de oficina y otros	0.00	9,000.00	9,000.00
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	9,000.00	9,000.00

				430	Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas	0.00	9,600.00	9,600.00
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	9,600.00	9,600.00
			500		Transferencias	224,970.00	104,000.00	104,000.00
				570	Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	224,970.00	104,000.00	104,000.00
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	224,970.00	104,000.00	104,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL:</b>						1,408,025.30	1,563,827.76	1,563,827.76

**3 1 DEPARTAMENTO RECREOVIAS, VIRTUDES Y VOLUNTARIADO**

			100		Servicios Personales	5,756,923.83	4,571,095.78	4,571,095.78
				110	Personal permanente	5,756,923.83	4,571,095.78	4,571,095.78
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,910,874.00	3,894,540.48	3,894,540.48
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	818,479.00	649,090.08	649,090.08
		11		115	Complementos (vacaciones)	27,570.83	27,465.22	27,465.22

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>290,000.00</b>	<b>249,150.00</b>	<b>249,150.00</b>
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>10,500.00</b>	<b>10,500.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	10,500.00	10,500.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>2,550.00</b>	<b>2,550.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	0.00	2,550.00	2,550.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>240,000.00</b>	<b>200,200.00</b>	<b>200,200.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	2,450.00	2,450.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	240,000.00	189,750.00	189,750.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	8,000.00	8,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>50,000.00</b>	<b>14,600.00</b>	<b>14,600.00</b>
		11		364	Herramientas menores	50,000.00	14,600.00	14,600.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>21,300.00</b>	<b>21,300.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	6,000.00	6,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	15,300.00	15,300.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>270,000.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>108,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	9,000.00	9,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>270,000.00</b>	<b>94,000.00</b>	<b>94,000.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	9,000.00	9,000.00
		11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	270,000.00	60,000.00	60,000.00
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	25,000.00	25,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	5,000.00	5,000.00
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>90,000.00</b>	<b>1,062,000.00</b>	<b>1,062,000.00</b>
				<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>90,000.00</b>	<b>1,062,000.00</b>	<b>1,062,000.00</b>

		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	90,000.00	282,000.00	282,000.00
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	780,000.00	780,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO RECREOVIAS, VIRTUDES Y VOLUNTARIADO:</b>						6,406,923.83	5,990,245.78	5,990,245.78

**4 1 DEPARTAMENTO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,609,376.54</b>	<b>8,277,930.26</b>	<b>8,277,930.26</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>2,549,376.54</b>	<b>8,277,930.26</b>	<b>8,277,930.26</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,172,384.24	7,081,967.16	7,081,967.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	362,064.04	1,180,327.86	1,180,327.86
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	15,635.24	15,635.24

			<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	60,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>14,500.00</b>	<b>96,500.00</b>	<b>96,500.00</b>
				<b>230</b>	<i>Mantenimiento y reparación de obras</i>	<b>2,500.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,500.00</b>
		11		239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	2,500.00	1,500.00	1,500.00
				<b>240</b>	<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>1,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	1,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>95,000.00</b>	<b>95,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	95,000.00	95,000.00
				<b>260</b>	<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>1,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	1,200.00	0.00	0.00
				<b>280</b>	<i>Impuestos derechos y tasas</i>	<b>9,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		284	Multas, recargos y gastos judiciales	9,800.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>152,110.00</b>	<b>115,000.00</b>	<b>115,000.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>2,875.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>

	11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,875.00	100,000.00	100,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>87,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	86,800.00	0.00	0.00
	11		335	Libros, revistas y periódicos	700.00	0.00	0.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5,890.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	1,800.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	3,590.00	15,000.00	15,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	500.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>6,010.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	80.00	0.00	0.00
	11		364	Herramientas menores	1,730.00	0.00	0.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	4,200.00	0.00	0.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>11,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		373	Productos de loza y porcelana	11,400.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>38,435.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,285.00	0.00	0.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	500.00	0.00	0.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	4,200.00	0.00	0.00
	11		396	Repuestos y accesorios	28,150.00	0.00	0.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	1,045.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	3,255.00	0.00	0.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		449	Adquisición de equipos varios	3,000.00	0.00	0.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>26,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



				<b>570</b>	Subsidios al sector privado (Solo por una vez)	<b>26,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	26,250.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:</b>						<b>2,805,236.54</b>	<b>8,489,430.26</b>	<b>8,489,430.26</b>

**5 1**

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL/VIALIDAD Y SE ALIZACION**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>90,066,838.76</b>	<b>92,288,116.88</b>	<b>92,288,116.88</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>89,306,158.76</b>	<b>92,180,116.88</b>	<b>92,180,116.88</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	76,331,005.80	78,766,755.36	78,766,755.36
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	12,721,834.30	13,127,792.56	13,127,792.56
		11		115	Complementos (vacaciones)	253,318.66	285,568.96	285,568.96
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>760,680.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>108,000.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	760,680.00	108,000.00	108,000.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>600,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>
				<b>210</b>	Servicios básicos	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
		11		215	Servicios de telefonía privada	0.00	300,000.00	300,000.00
				<b>220</b>	Alquileres y derechos	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	0.00	400,000.00	400,000.00
				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		244	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación y otros	0.00	500,000.00	500,000.00
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	100,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	Otros servicios no personales	<b>500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	500,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>2,752,000.00</b>	<b>8,470,000.00</b>	<b>8,470,000.00</b>

			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,000,000.00	100,000.00	100,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>15,000.00</b>	<b>6,400,000.00</b>	<b>6,400,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	12,000.00	6,400,000.00	6,400,000.00
	11		323	Acabados textiles	3,000.00	0.00	0.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>60,000.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>450,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	60,000.00	450,000.00	450,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>530,000.00</b>	<b>840,000.00</b>	<b>840,000.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	100,000.00	90,000.00	90,000.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	400,000.00	750,000.00	750,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	30,000.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>125,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
	11		364	Herramientas menores	125,000.00	0.00	0.00
	11		365	Material de seguridad	0.00	250,000.00	250,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	2,000.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>430,000.00</b>	<b>430,000.00</b>
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	250,000.00	250,000.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	15,000.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	5,000.00	180,000.00	180,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>3,515,000.00</b>	<b>2,400,000.00</b>	<b>2,400,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		429	Adquisición de equipos varios	100,000.00	0.00	0.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>150,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>

		11		442	Adquisición de autovehículos	150,000.00	400,000.00	400,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>3,265,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		11		453	Adquisición de equipo de radio	1,000,000.00	0.00	0.00
		11		454	Adquisición de equipos para señales y comunicaciones diversas	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	2,265,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00

<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL/VIALIDAD Y SE ALIZACION:</b>						96,933,838.76	104,358,116.88	104,358,116.88
---	--	--	--	--	--	---------------	----------------	----------------

**6 1 DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>7,812,279.60</b>	<b>8,102,291.91</b>	<b>8,102,291.91</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>6,501,167.46</b>	<b>8,102,291.91</b>	<b>8,102,291.91</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	5,510,936.52	6,879,877.44	6,879,877.44
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	918,489.42	1,146,646.24	1,146,646.24
		11		115	Complementos (vacaciones)	71,741.52	75,768.23	75,768.23
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>1,311,112.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	1,311,112.14	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>70,000.00</b>
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>70,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	70,000.00	70,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>127,820.00</b>	<b>369,880.00</b>	<b>369,880.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>36,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	36,000.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	<i>Productos de cuero y caucho</i>	<b>0.00</b>	<b>450.00</b>	<b>450.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	450.00	450.00
				<b>350</b>	<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<b>67,540.00</b>	<b>289,750.00</b>	<b>289,750.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	15,000.00	36,750.00	36,750.00

		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	52,540.00	253,000.00	253,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>22,180.00</b>	<b>29,030.00</b>	<b>29,030.00</b>
		11		364	Herramientas menores	22,180.00	29,030.00	29,030.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>2,100.00</b>	<b>50,650.00</b>	<b>50,650.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	2,550.00	2,550.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	1,600.00	1,600.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	2,100.00	46,500.00	46,500.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>59,500.00</b>	<b>68,100.00</b>	<b>68,100.00</b>
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	40,000.00	0.00	0.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>19,500.00</b>	<b>13,100.00</b>	<b>13,100.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	15,000.00	0.00	0.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	4,500.00	13,100.00	13,100.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>55,000.00</b>	<b>55,000.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	55,000.00	55,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA:</b>						<b>7,999,599.60</b>	<b>8,610,271.91</b>	<b>8,610,271.91</b>

6 2

SECCION ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VIAS PUBLICAS

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>302,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>302,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	259,200.00	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	43,200.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	100,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>226,990.00</b>	<b>320,500.00</b>	<b>320,500.00</b>

				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>11,910.00</b>	<b>302,000.00</b>	<b>302,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	49,000.00	49,000.00

		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	11,910.00	253,000.00	253,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>211,600.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		364	Herramientas menores	211,600.00	5,000.00	5,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>3,480.00</b>	<b>13,500.00</b>	<b>13,500.00</b>
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	3,480.00	13,500.00	13,500.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>340,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>340,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		454	Adquisición de equipos para señales y comunicaciones diversas	340,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL SECCION ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VIAS PUBLICAS:</b>						<b>969,390.00</b>	<b>320,500.00</b>	<b>320,500.00</b>

7 1

**CENTRO DE MOVILIDAD URBANA**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,959,997.06</b>	<b>2,929,946.60</b>	<b>2,929,946.60</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,848,668.50</b>	<b>2,929,946.60</b>	<b>2,929,946.60</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,584,573.00	2,511,382.80	2,511,382.80
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	264,095.50	418,563.80	418,563.80
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>111,328.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	111,328.56	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>53,370.00</b>	<b>15,745.00</b>	<b>15,745.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>15,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	15,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>2,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	2,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	250.00	0.00	0.00

				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>500.00</b>	<b>500.00</b>	<b>500.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	500.00	500.00	500.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>35,620.00</b>	<b>15,245.00</b>	<b>15,245.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	9,620.00	14,545.00	14,545.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	400.00	400.00
		11		396	Repuestos y accesorios	26,000.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	300.00	300.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>23,000.00</b>	<b>23,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	10,000.00	10,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>13,000.00</b>	<b>13,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	13,000.00	13,000.00
<b>TOTAL CENTRO DE MOVILIDAD URBANA:</b>						<b>2,013,367.06</b>	<b>2,968,691.60</b>	<b>2,968,691.60</b>

7 2

**SECCION DE SEMAFOROS**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>419,189.94</b>	<b>455,538.52</b>	<b>455,538.52</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>419,189.94</b>	<b>455,538.52</b>	<b>455,538.52</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	333,694.80	363,658.32	363,658.32
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	55,615.80	60,609.72	60,609.72
		11		115	Complementos (vacaciones)	29,879.34	31,270.48	31,270.48
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>500,000.00</b>	<b>1,110,000.00</b>	<b>1,110,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>500,000.00</b>	<b>1,110,000.00</b>	<b>1,110,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	500,000.00	0.00	0.00
		11		244	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación y otros	0.00	1,110,000.00	1,110,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>4,769,350.00</b>	<b>369,200.00</b>	<b>369,200.00</b>

				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>45,000.00</b>	<b>34,500.00</b>	<b>34,500.00</b>
--	--	--	--	------------	---	------------------	------------------	------------------

		11		351	Elementos y compuestos químicos	45,000.00	12,000.00	12,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	22,500.00	22,500.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>20,000.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>3,500.00</b>
		11		364	Herramientas menores	20,000.00	3,500.00	3,500.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>4,704,350.00</b>	<b>331,200.00</b>	<b>331,200.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	105,000.00	105,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	4,675,000.00	225,000.00	225,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	29,350.00	1,200.00	1,200.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>240,000.00</b>	<b>6,492,600.00</b>	<b>6,492,600.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>240,000.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	240,000.00	6,500.00	6,500.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	3,000.00	3,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>23,100.00</b>	<b>23,100.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	6,000.00	6,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	17,100.00	17,100.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>6,460,000.00</b>	<b>6,460,000.00</b>
		11		454	Adquisición de equipos para señales y comunicaciones diversas	0.00	6,460,000.00	6,460,000.00
<b>TOTAL SECCION DE SEMAFOROS:</b>						<b>5,928,539.94</b>	<b>8,427,338.52</b>	<b>8,427,338.52</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 06:</b>						<b>188,573,901.58</b>	<b>209,861,918.56</b>	<b>209,861,918.56</b>

## PROGRAMA 07: GERENCIA LEGAL

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION LEGAL

1 1 GERENCIA LEGAL									
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>13,893,324.49</b>	<b>3,172,729.01</b>	<b>3,172,729.01</b>
				<b>110</b>		<i>Personal permanente</i>	<b>12,349,324.49</b>	<b>3,172,729.01</b>	<b>3,172,729.01</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	10,380,065.04	2,684,828.16	2,684,828.16
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,730,010.84	447,471.36	447,471.36
		11			115	Complementos (vacaciones)	239,248.61	40,429.49	40,429.49
				<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>1,544,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	1,544,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>			<i>Servicios no personales</i>	<b>180,900.00</b>	<b>49.00</b>	<b>49.00</b>
				<b>240</b>		<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>0.00</b>	<b>48.00</b>	<b>48.00</b>
		11			241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	48.00	48.00
				<b>250</b>		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>176,800.00</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>
		11			253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	176,800.00	0.00	0.00
		11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1.00	1.00
				<b>260</b>		<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>1,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			261	Servicios comerciales deTransporte	1,100.00	0.00	0.00
				<b>290</b>		<i>Otros servicios no personales</i>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			299	Otros Servicios no personales, n.c.	3,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>			<i>Materiales y suministros</i>	<b>70,986.20</b>	<b>6.00</b>	<b>6.00</b>
				<b>310</b>		<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>22,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			311	Alimentos y bebidas para personas	22,125.00	0.00	0.00



				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>8,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	900.00	0.00	0.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	7,100.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>38,131.20</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	9,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	4.00	4.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	29,131.20	0.00	0.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>150.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	150.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>2,580.00</b>	<b>2.00</b>	<b>2.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,880.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	700.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	2.00	2.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>12,501.00</b>	<b>12,501.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>12,501.00</b>	<b>12,501.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	12,501.00	12,501.00
<b>TOTAL GERENCIA LEGAL:</b>						<b>14,145,210.69</b>	<b>3,185,285.01</b>	<b>3,185,285.01</b>

**2 1 DEPARTAMENTO DELEGACIONES DE ASESORIA LEGAL A GERENCIAS**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>909,583.56</b>	<b>2,782,392.56</b>	<b>2,782,392.56</b>
--	--	--	--	------------	-----------------------------	-------------------	---------------------	---------------------

				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>909,583.56</b>	<b>2,782,392.56</b>	<b>2,782,392.56</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	766,847.40	2,358,104.64	2,358,104.64
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	127,807.90	393,017.44	393,017.44
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	31,270.48	31,270.48
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DELEGACIONES DE ASESORIA LEGAL A GERENCIAS:</b>						<b>909,583.56</b>	<b>2,782,392.56</b>	<b>2,782,392.56</b>

**3 1 DEPARTAMENTO JUDICIAL**

			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>516,655.30</b>	<b>5,123,438.65</b>	<b>5,123,438.65</b>
				110	Personal permanente	<b>516,655.30</b>	<b>5,123,438.65</b>	<b>5,123,438.65</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	442,847.40	4,332,351.48	4,332,351.48
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	73,807.90	722,058.58	722,058.58
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	69,028.59	69,028.59
<b>TOTAL DEPARTAMENTO JUDICIAL:</b>						<b>516,655.30</b>	<b>5,123,438.65</b>	<b>5,123,438.65</b>

**4 1 DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL**

			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>616,000.00</b>	<b>2,538,549.86</b>	<b>2,538,549.86</b>
				110	Personal permanente	<b>616,000.00</b>	<b>2,538,549.86</b>	<b>2,538,549.86</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	528,000.00	2,138,520.24	2,138,520.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	88,000.00	356,420.04	356,420.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	43,609.58	43,609.58
<b>TOTAL DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL:</b>						<b>616,000.00</b>	<b>2,538,549.86</b>	<b>2,538,549.86</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 07:</b>						<b>16,187,449.55</b>	<b>13,629,666.08</b>	<b>13,629,666.08</b>

## PROGRAMA 08: GERENCIA ADMINISTRATIVA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION ADMINISTRATIVA

1 1 GERENCIA ADMINISTRATIVA								
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,214,849.82</b>	<b>5,096,416.15</b>	<b>5,096,416.15</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>1,983,855.30</b>	<b>5,096,416.15</b>	<b>5,096,416.15</b>
		11			111 Sueldos y Salarios Básicos	1,700,447.40	4,328,137.92	4,328,137.92
		11			114 Aguinaldo y décimo cuarto mes	283,407.90	721,356.32	721,356.32
		11			115 Complementos (vacaciones)	0.00	46,921.91	46,921.91
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>230,994.52</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121 Sueldos y salarios	230,994.52	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>82,451,000.00</b>	<b>66,901,500.00</b>	<b>66,901,500.00</b>
				<b>210</b>	<i>Servicios básicos</i>	<b>64,450,000.00</b>	<b>54,450,000.00</b>	<b>54,450,000.00</b>
		11			211 Energía eléctrica	49,000,000.00	44,000,000.00	44,000,000.00
		11			212 Agua	15,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
		11			214 Teléfono, telex, telefax y telégrafos público	450,000.00	450,000.00	450,000.00
				<b>220</b>	<i>Alquileres y derechos</i>	<b>12,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>
		11			222 Alquiler de edificios y locales	10,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
		11			226 Alquiler de fotocopiadoras	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>
		11			253 Servicios técnicos y profesionales jurídicos	0.00	6,500.00	6,500.00
				<b>260</b>	<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>1,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
		11			261 Servicios comerciales de Transporte	1,000.00	0.00	0.00
		11			263 Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	25,000.00	25,000.00

				<b>270</b>	<b>Pasajes, viáticos y otros gastos de viaje</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>
		11		272	Viáticos nacionales y otros gastos de viajes	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		11		274	Viáticos al exterior y otros gastos de viaje	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,420,000.00</b>	<b>2,420,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	120,000.00	120,000.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	2,000,000.00	2,300,000.00	2,300,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,658,000.00</b>	<b>2,404,000.00</b>	<b>2,404,000.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>50,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	50,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>600,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	500,000.00	100,000.00	100,000.00
		11		323	Acabados textiles	100,000.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>202,000.00</b>	<b>202,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	200,000.00	200,000.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	0.00	2,000.00	2,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		11		356	Combustibles y lubricantes	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>8,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	2,000.00	2,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	8,000.00	0.00	0.00

				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>16,000,000.00</b>	<b>16,000,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	9,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>
		11		442	Adquisición de autovehículos	0.00	6,000,000.00	6,000,000.00

<b>TOTAL GERENCIA ADMINISTRATIVA:</b>					96,323,849.82	90,401,916.15	90,401,916.15	
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>LOGISTICA ADMINISTRATIVA</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,985,240.14</b>	<b>1,256,354.12</b>	<b>1,256,354.12</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>3,695,171.84</b>	<b>1,256,354.12</b>	<b>1,256,354.12</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,106,422.36	1,076,874.96	1,076,874.96
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	517,737.06	179,479.16	179,479.16
		11		115	Complementos (vacaciones)	71,012.42	0.00	0.00
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>290,068.30</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	290,068.30	0.00	0.00
<b>TOTAL LOGISTICA ADMINISTRATIVA:</b>					<b>3,985,240.14</b>	<b>1,256,354.12</b>	<b>1,256,354.12</b>	
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,205,310.60</b>	<b>2,017,981.14</b>	<b>2,017,981.14</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>2,105,710.60</b>	<b>2,017,981.14</b>	<b>2,017,981.14</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,804,894.80	1,729,698.12	1,729,698.12
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	300,815.80	288,283.02	288,283.02
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>99,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	99,600.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	30,000.00	30,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>6,400.00</b>	<b>6,400.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>0.00</b>	<b>6,400.00</b>	<b>6,400.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	6,400.00	6,400.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS:</b>					<b>2,205,310.60</b>	<b>2,054,381.14</b>	<b>2,054,381.14</b>	
<b>3</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE ALMACEN</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,398,931.83</b>	<b>3,188,522.02</b>	<b>3,188,522.02</b>

				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,315,435.41</b>	<b>3,188,522.02</b>	<b>3,188,522.02</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,959,452.40	2,719,617.24	2,719,617.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	326,575.40	453,269.54	453,269.54
		11		115	Complementos (vacaciones)	29,407.61	15,635.24	15,635.24
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>83,496.42</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	83,496.42	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>6,855,452.40</b>	<b>15,804,071.15</b>	<b>15,804,071.15</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>81,500.00</b>	<b>81,500.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	81,500.00	81,500.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>3,421,556.00</b>	<b>6,798,724.52</b>	<b>6,798,724.52</b>
		11		331	Papel de escritorio y cartón	1,687,470.00	2,379,085.00	2,379,085.00
		11		334	Productos de papel y cartón	1,734,086.00	4,419,639.52	4,419,639.52
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,323,347.90</b>	<b>2,264,889.25</b>	<b>2,264,889.25</b>
		11		358	Productos sanitarios	1,323,347.90	2,264,889.25	2,264,889.25
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>

		11		365	Material de seguridad	0.00	300,000.00	300,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>2,110,548.50</b>	<b>6,358,957.38</b>	<b>6,358,957.38</b>
		11		391	Elementos de limpieza	1,202,625.00	2,527,811.80	2,527,811.80
		11		392	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	907,923.50	3,512,935.58	3,512,935.58
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	3,210.00	3,210.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	315,000.00	315,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>300,440.00</b>	<b>300,440.00</b>
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	200,000.00	200,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>100,440.00</b>	<b>100,440.00</b>

		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	100,440.00	100,440.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE ALMACEN:</b>						<b>9,254,384.23</b>	<b>19,293,033.17</b>	<b>19,293,033.17</b>

**4 1 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>5,275,192.64</b>	<b>5,060,075.18</b>	<b>5,060,075.18</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>5,218,360.50</b>	<b>5,060,075.18</b>	<b>5,060,075.18</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,360,082.40	4,221,171.48	4,221,171.48
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	726,680.40	703,528.58	703,528.58
		11		115	Complementos (vacaciones)	131,597.70	135,375.12	135,375.12
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>56,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	56,832.14	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>18,760,000.00</b>	<b>9,191,500.00</b>	<b>9,191,500.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>10,000.00</b>	<b>62,500.00</b>	<b>62,500.00</b>
		11		224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	0.00	62,500.00	62,500.00
		11		229	Otros alquileres y derechos n.c	10,000.00	0.00	0.00
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>6,500,000.00</b>	<b>2,874,000.00</b>	<b>2,874,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	4,000,000.00	1,534,000.00	1,534,000.00
		11		233	Mantenimiento y reparación de obras hidráulicas	1,000,000.00	200,000.00	200,000.00
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	1,500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	0.00	140,000.00	140,000.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>12,000,000.00</b>	<b>6,150,000.00</b>	<b>6,150,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	5,000,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	7,000,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>250,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

	11		261	Servicios comerciales deTransporte	250,000.00	0.00	0.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
	11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	5,000.00	5,000.00
			<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>9,288,702.00</b>	<b>18,879,050.00</b>	<b>18,879,050.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>123,000.00</b>	<b>123,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	50,000.00	110,000.00	110,000.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	10,000.00	13,000.00	13,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>158,000.00</b>	<b>158,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	158,000.00	158,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,100,000.00</b>	<b>4,058,000.00</b>	<b>4,058,000.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	100,000.00	58,000.00	58,000.00

	11		343	Llantas y neumáticos	5,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,170,000.00</b>	<b>581,550.00</b>	<b>581,550.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	120,000.00	240,550.00	240,550.00
	11		353	Abonos y fertilizantes	35,000.00	0.00	0.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	15,000.00	2,000.00	2,000.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	1,000,000.00	339,000.00	339,000.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>715,000.00</b>	<b>329,250.00</b>	<b>329,250.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	40,000.00	57,000.00	57,000.00
	11		362	Productos no ferrosos	40,000.00	35,750.00	35,750.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	300,000.00	40,000.00	40,000.00
	11		364	Herramientas menores	300,000.00	158,500.00	158,500.00
	11		366	Productos de metal	5,000.00	9,000.00	9,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	30,000.00	29,000.00	29,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>600,000.00</b>	<b>236,250.00</b>	<b>236,250.00</b>



		11		371	Productos de arcilla y cerámica	20,000.00	15,000.00	15,000.00
		11		372	Productos de vidrio	300,000.00	53,250.00	53,250.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	200,000.00	113,000.00	113,000.00
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	50,000.00	35,000.00	35,000.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	30,000.00	20,000.00	20,000.00
				<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>30,000.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
		11		384	Piedra arcilla, arena	30,000.00	1,000.00	1,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,613,702.00</b>	<b>13,392,000.00</b>	<b>13,392,000.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	500,000.00	1,093,000.00	1,093,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	1,003,702.00	12,000,000.00	12,000,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	10,000.00	18,000.00	18,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	100,000.00	281,000.00	281,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>985,000.00</b>	<b>1,725,367.20</b>	<b>1,725,367.20</b>
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>350,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	350,000.00	60,000.00	60,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>635,000.00</b>	<b>1,665,367.20</b>	<b>1,665,367.20</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	350,000.00	1,665,367.20	1,665,367.20
		11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	285,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO:</b>						<b>34,308,894.64</b>	<b>34,855,992.38</b>	<b>34,855,992.38</b>

5 1

**DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>2,282,729.39</b>	<b>2,193,477.89</b>	<b>2,193,477.89</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,282,729.39</b>	<b>2,193,477.89</b>	<b>2,193,477.89</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,910,447.40	1,833,525.84	1,833,525.84
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	318,407.90	305,587.64	305,587.64
		11		115	Complementos (vacaciones)	53,874.09	54,364.41	54,364.41
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	5,000.00	5,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES:</b>						<b>2,282,729.39</b>	<b>2,218,477.89</b>	<b>2,218,477.89</b>

<b>6</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES</b>						
				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>4,638,738.23</b>	<b>5,027,867.52</b>	<b>5,027,867.52</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,494,902.73</b>	<b>5,027,867.52</b>	<b>5,027,867.52</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,760,889.40	4,214,105.64	4,214,105.64
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	626,814.90	702,350.94	702,350.94
		11		115	Complementos (vacaciones)	107,198.43	111,410.94	111,410.94
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>143,835.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	143,835.50	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>500,000.00</b>	<b>818,750.00</b>	<b>818,750.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>18,750.00</b>	<b>18,750.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	18,750.00	18,750.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>500,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	500,000.00	0.00	0.00
		11		362	Productos no ferrosos	0.00	800,000.00	800,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES:</b>						<b>5,138,738.23</b>	<b>5,846,617.52</b>	<b>5,846,617.52</b>

<b>7</b>	<b>1</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</b>						
				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>4,703,469.25</b>	<b>6,184,971.66</b>	<b>6,184,971.66</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,675,637.11</b>	<b>6,184,971.66</b>	<b>6,184,971.66</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,918,131.40	5,206,483.80	5,206,483.80

		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	653,021.90	867,747.30	867,747.30
		11		115	Complementos (vacaciones)	104,483.81	110,740.56	110,740.56
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>3,008,000.00</b>	<b>6,150,000.00</b>	<b>6,150,000.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>5,400,000.00</b>	<b>5,400,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		11		232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00
		11		239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>8,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	8,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	3,000,000.00	500,000.00	500,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>231,000.00</b>	<b>3,308,200.00</b>	<b>3,308,200.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>2,000.00</b>	<b>51,000.00</b>	<b>51,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,000.00	51,000.00	51,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>75,000.00</b>	<b>460,000.00</b>	<b>460,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	360,000.00	360,000.00
		11		323	Acabados textiles	75,000.00	100,000.00	100,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		333	Productos de arte gráficos	50,000.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>2,000.00</b>	<b>16,200.00</b>	<b>16,200.00</b>

		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	7,200.00	7,200.00
		11		342	Artículos de caucho	2,000.00	9,000.00	9,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>102,000.00</b>	<b>450,000.00</b>	<b>450,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	2,000.00	150,000.00	150,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	100,000.00	300,000.00	300,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>581,000.00</b>	<b>581,000.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		364	Herramientas menores	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		365	Material de seguridad	0.00	301,000.00	301,000.00
		11		366	Productos de metal	0.00	30,000.00	30,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	0.00	300,000.00	300,000.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		384	Piedra arcilla, arena	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>1,300,000.00</b>	<b>1,300,000.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	700,000.00	700,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	500,000.00	500,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>110,000.00</b>
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>110,000.00</b>

		11			449	Adquisición de equipos varios	0.00	110,000.00	110,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES:</b>							7,942,469.25	15,753,171.66	15,753,171.66
<b>TOTAL PROGRAMA 08:</b>							161,441,616.30	171,679,944.03	171,679,944.03

## PROGRAMA 09: GERENCIA DESARROLLO HUMANO

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION DE DESARROLLO HUMANO

1	1	<b>GERENCIA DESARROLLO HUMANO</b>							
			100			<i>Servicios Personales</i>	<b>156,672,914.84</b>	<b>185,225,045.43</b>	<b>185,225,045.43</b>
				110		Personal permanente	<b>66,672,914.84</b>	<b>65,225,045.43</b>	<b>65,225,045.43</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	5,690,032.80	4,984,432.32	4,984,432.32
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	3,000,340.80	3,295,134.72	3,295,134.72
		11			115	Complementos (vacaciones)	91,257.76	92,629.01	92,629.01
		11			118	Contribuciones patronales para seguro social	48,796,890.25	47,965,744.92	47,965,744.92
		11			119	Otras contribuciones ( RAP, INFOP)	9,094,393.23	8,887,104.46	8,887,104.46
				160		<b>Beneficios y compensaciones</b>	<b>90,000,000.00</b>	<b>120,000,000.00</b>	<b>120,000,000.00</b>
		11			161	Beneficios y compensaciones varias	90,000,000.00	120,000,000.00	120,000,000.00
			200			<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
				250		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	100,000.00	100,000.00
			300			<i>Materiales y suministros</i>	<b>122,592.28</b>	<b>1,225,000.00</b>	<b>1,225,000.00</b>
				310		Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>0.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
		11			311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	25,000.00	25,000.00
				320		Textiles y vestuarios	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
		11			322	Prendas de vestir y calzados	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00

				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>33,386.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	31,386.00	0.00	0.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	2,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>75,561.28</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	3,780.00	0.00	0.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	1,000.00	0.00	0.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	70,781.28	200,000.00	200,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,975.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	2,975.00	0.00	0.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	250.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>10,420.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,000.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	7,420.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>19,000.00</b>	<b>30,900.00</b>	<b>30,900.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>14,000.00</b>	<b>24,900.00</b>	<b>24,900.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	14,000.00	24,900.00	24,900.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>5,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	5,000.00	6,000.00	6,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>14,312,012.00</b>	<b>19,786,376.00</b>	<b>19,786,376.00</b>
				<b>510</b>	<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>14,312,012.00</b>	<b>19,786,376.00</b>	<b>19,786,376.00</b>
		11		511	Jubilaciones	12,312,012.00	14,786,376.00	14,786,376.00
		11		514	Ayuda sociales a personas	2,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00

<b>TOTAL GERENCIA DESARROLLO HUMANO:</b>						<b>171,126,519.12</b>	<b>206,367,321.43</b>	<b>206,367,321.43</b>
--	--	--	--	--	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

2 1

DEPARTAMENTO DE SELECCION Y CONTRATACION

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>380,352.98</b>	<b>1,114,670.76</b>	<b>1,114,670.76</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>212,351.30</b>	<b>1,114,670.76</b>	<b>1,114,670.76</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	182,015.40	955,432.08	955,432.08
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	30,335.90	159,238.68	159,238.68
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>168,001.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	168,001.68	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,732,500.00</b>	<b>1,212,800.00</b>	<b>1,212,800.00</b>
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	100,000.00	100,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	60,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,672,500.00</b>	<b>1,112,800.00</b>	<b>1,112,800.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	61,500.00	30,000.00	30,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	1,500,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	111,000.00	82,800.00	82,800.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE SELECCION Y CONTRATACION:</b>						<b>2,112,852.98</b>	<b>2,327,470.76</b>	<b>2,327,470.76</b>

**3 1**

**DEPARTAMENTO DE CAPACITACION**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>516,655.30</b>	<b>1,188,494.16</b>	<b>1,188,494.16</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>516,655.30</b>	<b>1,188,494.16</b>	<b>1,188,494.16</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	442,847.40	1,018,709.28	1,018,709.28
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	73,807.90	169,784.88	169,784.88
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>200,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>200,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	200,000.00	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CAPACITACION:</b>						<b>716,655.30</b>	<b>1,688,494.16</b>	<b>1,688,494.16</b>

**4 1**

**DEPARTAMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS**

			100			Servicios Personales	2,188,575.10	2,439,561.83	2,439,561.83
				110		Personal permanente	2,188,575.10	2,439,561.83	2,439,561.83
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	1,811,866.80	2,027,184.00	2,027,184.00
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	301,977.80	337,864.00	337,864.00
		11			115	Complementos (vacaciones)	74,730.50	74,513.83	74,513.83
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS:</b>							2,188,575.10	2,439,561.83	2,439,561.83

**5 1 DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES**

			100			Servicios Personales	4,985,732.46	5,541,398.72	5,541,398.72
				110		Personal permanente	4,985,732.46	5,541,398.72	5,541,398.72
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	4,254,608.04	4,711,718.40	4,711,718.40
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	709,101.34	785,286.40	785,286.40
		11			115	Complementos (vacaciones)	22,023.08	44,393.92	44,393.92
			200			Servicios no personales	0.00	100,000.00	100,000.00
				290		Otros servicios no personales	0.00	100,000.00	100,000.00
		11			299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	100,000.00	100,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES:</b>							4,985,732.46	5,641,398.72	5,641,398.72
<b>TOTAL PROGRAMA 09:</b>							181,130,334.96	218,464,246.90	218,464,246.90

## PROGRAMA 10: GERENCIA FINANCIERA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

**SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA FINANCIERA**

**1 1 GERENCIA FINANCIERA**

			100			Servicios Personales	6,035,012.85	3,646,830.92	3,646,830.92
				110		Personal permanente	6,035,012.85	3,646,830.92	3,646,830.92
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	5,150,122.80	3,103,200.24	3,103,200.24



	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	858,353.80	517,200.04	517,200.04
	11		115	Complementos (vacaciones)	26,536.25	26,430.64	26,430.64
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>138,000,000.00</b>	<b>151,191,000.00</b>	<b>151,191,000.00</b>
			<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>135,000.00</b>	<b>135,000.00</b>
	11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	50,000.00	50,000.00
	11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	85,000.00	85,000.00
		<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>138,000,000.00</b>	<b>151,056,000.00</b>	<b>151,056,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	1,056,000.00	1,056,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	138,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>627,000.00</b>	<b>667,500.00</b>	<b>667,500.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>19,500.00</b>	<b>19,500.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	19,500.00	19,500.00
		<b>350</b>		<b>Productos quimicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>627,000.00</b>	<b>624,000.00</b>	<b>624,000.00</b>
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	24,000.00	24,000.00
	11		356	Combustibles y lubricantes	627,000.00	600,000.00	600,000.00
		<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	5,000.00	5,000.00
		<b>390</b>		<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>19,000.00</b>	<b>19,000.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	1,000.00	1,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	18,000.00	18,000.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>7,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	7,000.00	7,000.00
		<b>450</b>		<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
	11		452	Adquisición de equipos telefónicos	0.00	3,000.00	3,000.00
<b>TOTAL GERENCIA FINANCIERA:</b>					<b>144,662,012.85</b>	<b>155,515,330.92</b>	<b>155,515,330.92</b>

SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION TECNICA DE INGRESOS

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION TECNICA DE INGRESOS</b>							
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>980,000.00</b>	<b>2,550,827.30</b>	<b>2,550,827.30</b>	
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>980,000.00</b>	<b>2,550,827.30</b>	<b>2,550,827.30</b>	
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	840,000.00	2,186,423.40	2,186,423.40	
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	140,000.00	364,403.90	364,403.90	
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>480,000.00</b>	<b>50,300,000.00</b>	<b>50,300,000.00</b>	
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>480,000.00</b>	<b>50,300,000.00</b>	<b>50,300,000.00</b>	
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	480,000.00	300,000.00	300,000.00	
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	

			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>102,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>102,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	102,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DIRECCION TECNICA DE INGRESOS:</b>						<b>1,562,000.00</b>	<b>52,850,827.30</b>	<b>52,850,827.30</b>

**2 1 DEPARTAMENTO FISCALIZACION TRIBUTARIA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>5,776,091.32</b>	<b>6,540,908.94</b>	<b>6,540,908.94</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>5,720,427.04</b>	<b>6,540,908.94</b>	<b>6,540,908.94</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,890,492.48	5,582,951.76	5,582,951.76
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	815,082.08	930,491.96	930,491.96
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,852.48	27,465.22	27,465.22
			<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>55,664.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	55,664.28	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
				<b>240</b>	<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	35,000.00	35,000.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>60,600.00</b>	<b>60,600.00</b>
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>16,500.00</b>	<b>16,500.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	16,500.00	16,500.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>9,600.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	9,600.00	9,600.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>34,500.00</b>	<b>34,500.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	34,500.00	34,500.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>26,800.00</b>	<b>23,800.00</b>	<b>23,800.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>16,800.00</b>	<b>13,800.00</b>	<b>13,800.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	16,800.00	13,800.00	13,800.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	10,000.00	10,000.00	10,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO FISCALIZACION TRIBUTARIA:</b>						<b>5,802,891.32</b>	<b>6,660,308.94</b>	<b>6,660,308.94</b>

**3 1**

**DEPARTAMENTO DE REGULACION DE INGRESOS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>21,899,529.06</b>	<b>23,292,887.66</b>	<b>23,292,887.66</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>21,741,864.78</b>	<b>23,292,887.66</b>	<b>23,292,887.66</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	18,370,073.40	19,764,082.92	19,764,082.92
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	3,061,678.90	3,294,013.82	3,294,013.82
		11		115	Complementos (vacaciones)	310,112.48	234,790.92	234,790.92
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>157,664.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	157,664.28	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>791,000.00</b>	<b>791,000.00</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		11		226	Alquiler de fotocopiadoras	0.00	400,000.00	400,000.00
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	6,000.00	6,000.00

				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>0.00</b>	<b>343,000.00</b>	<b>343,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	343,000.00	343,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>42,000.00</b>	<b>42,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	42,000.00	42,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>840,060.00</b>	<b>1,050,645.00</b>	<b>1,050,645.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>155,000.00</b>	<b>138,000.00</b>	<b>138,000.00</b>

		11		311	Alimentos y bebidas para personas	155,000.00	138,000.00	138,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>165,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	165,000.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>389,640.00</b>	<b>739,900.00</b>	<b>739,900.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	389,640.00	739,900.00	739,900.00
				<b>350</b>	<b>Productos quimicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>2,000.00</b>	<b>5,600.00</b>	<b>5,600.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	2,000.00	5,600.00	5,600.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>128,420.00</b>	<b>167,145.00</b>	<b>167,145.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	6,200.00	6,300.00	6,300.00
		11		396	Repuestos y accesorios	122,220.00	160,845.00	160,845.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>45,500.00</b>	<b>45,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>31,500.00</b>	<b>31,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	15,500.00	15,500.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	16,000.00	16,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>14,000.00</b>	<b>14,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	14,000.00	14,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE REGULACION DE INGRESOS:</b>						<b>22,739,589.06</b>	<b>25,180,032.66</b>	<b>25,180,032.66</b>

4 1

DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>1,841,165.90</b>	<b>1,494,534.02</b>	<b>1,494,534.02</b>
--	--	--	--	------------	-----------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,841,165.90</b>	<b>1,494,534.02</b>	<b>1,494,534.02</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,578,142.20	1,281,029.16	1,281,029.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	263,023.70	213,504.86	213,504.86
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
			<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	10,000.00	10,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS:</b>						<b>1,841,165.90</b>	<b>1,504,534.02</b>	<b>1,504,534.02</b>

**6 1**

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>4,646,075.97</b>	<b>4,409,879.96</b>	<b>4,409,879.96</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,646,075.97</b>	<b>4,409,879.96</b>	<b>4,409,879.96</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,888,337.68	3,666,234.84	3,666,234.84
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	648,056.28	611,039.14	611,039.14
		11		115	Complementos (vacaciones)	109,682.01	132,605.98	132,605.98
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>120,250,000.00</b>	<b>120,250,000.00</b>
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>120,250,000.00</b>	<b>120,250,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	250,000.00	250,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	120,000,000.00	120,000,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>120,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
			<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	75,000.00	75,000.00
			<b>390</b>		<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>120,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	120,000.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>1,568,000.00</b>	<b>1,568,000.00</b>
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>1,568,000.00</b>	<b>1,568,000.00</b>
		11		423	Adquisición de equipos civiles diversos	0.00	1,568,000.00	1,568,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CATASTRO:</b>						<b>4,766,075.97</b>	<b>126,302,879.96</b>	<b>126,302,879.96</b>

7 1				DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA MORA				
			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,453,145.42</b>	<b>1,293,208.21</b>	<b>1,293,208.21</b>
				110	Personal permanente	<b>1,453,145.42</b>	<b>1,293,208.21</b>	<b>1,293,208.21</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,219,140.00	1,082,236.68	1,082,236.68
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	203,190.00	180,372.78	180,372.78
		11		115	Complementos (vacaciones)	30,815.42	30,598.75	30,598.75
			300		<i>Materiales y suministros</i>	<b>20,125.00</b>	<b>152,500.00</b>	<b>152,500.00</b>
				330	Productos de papel, cartón e impresos	<b>20,125.00</b>	<b>142,500.00</b>	<b>142,500.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	20,125.00	142,500.00	142,500.00
			350		Productos químicos, combustibles y lubricantes	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	10,000.00	10,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA MORA:</b>						<b>1,473,270.42</b>	<b>1,445,708.21</b>	<b>1,445,708.21</b>

### SUB-PROGRAMA 3: DIRECCION TECNICA FINANCIERA

1 1				DIRECCION TECNICA FINANCIERA				
			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,143,341.50</b>	<b>1,190,000.00</b>	<b>1,190,000.00</b>
				110	Personal permanente	<b>1,143,341.50</b>	<b>1,190,000.00</b>	<b>1,190,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	980,007.00	1,020,000.00	1,020,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	163,334.50	170,000.00	170,000.00
			200		<i>Servicios no personales</i>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				250	Servicios técnicos y profesionales	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	30,000.00	0.00	0.00
			300		<i>Materiales y suministros</i>	<b>39,796.00</b>	<b>8,150.00</b>	<b>8,150.00</b>
				310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>38,450.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	38,450.00	7,500.00	7,500.00
			330		Productos de papel, cartón e impresos	<b>154.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	154.00	0.00	0.00

				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,192.00</b>	<b>650.00</b>	<b>650.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	920.00	650.00	650.00
		11		396	Repuestos y accesorios	272.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>10,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>10,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	10,500.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DIRECCION TECNICA FINANCIERA:</b>						<b>1,223,637.50</b>	<b>1,198,150.00</b>	<b>1,198,150.00</b>

2 1

**DEPARTAMENTO ANALISIS FINANCIERO**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>862,019.32</b>	<b>1,446,335.38</b>	<b>1,446,335.38</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>812,019.32</b>	<b>1,446,335.38</b>	<b>1,446,335.38</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	696,016.56	1,239,716.04	1,239,716.04
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	116,002.76	206,619.34	206,619.34
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	50,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>2,350,000.00</b>	<b>2,350,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,800,000.00</b>	<b>1,800,000.00</b>
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	500,000.00	500,000.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>19,832.00</b>	<b>38,590.00</b>	<b>38,590.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>13,104.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	13,104.00	30,000.00	30,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>

		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	6,000.00	6,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5,060.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	5,060.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,668.00</b>	<b>2,590.00</b>	<b>2,590.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,260.00	2,590.00	2,590.00
		11		396	Repuestos y accesorios	408.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO ANALISIS FINANCIERO:</b>						<b>881,851.32</b>	<b>3,834,925.38</b>	<b>3,834,925.38</b>

**3 1 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,561,096.22</b>	<b>3,001,632.65</b>	<b>3,001,632.65</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>2,513,096.22</b>	<b>3,001,632.65</b>	<b>3,001,632.65</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,098,127.76	2,516,034.00	2,516,034.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	349,687.96	419,339.00	419,339.00
		11		115	Complementos (vacaciones)	65,280.50	66,259.65	66,259.65
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>48,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	48,000.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>9,041,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>9,021,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>	<b>6,000,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	21,000.00	0.00	0.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	9,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
				<b>270</b>	<i>Pasajes, viaticos y otros gastos de viaje</i>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		272	Viáticos nacionales y otros gastos de viajes	20,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>32,460.00</b>	<b>23,630.00</b>	<b>23,630.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>29,040.00</b>	<b>19,200.00</b>	<b>19,200.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	29,040.00	19,200.00	19,200.00
				<b>330</b>	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>0.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,200.00</b>
		11		337	Especies Timbradas y Valores	0.00	1,200.00	1,200.00



				<b>350</b>	Productos químicos, combustibles y lubricantes	<b>0.00</b>	<b>2,530.00</b>	<b>2,530.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	2,530.00	2,530.00
				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>3,420.00</b>	<b>700.00</b>	<b>700.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,420.00	700.00	700.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:</b>						<b>11,634,556.22</b>	<b>9,025,262.65</b>	<b>9,025,262.65</b>

**4 1**

**TRANSFERENCIAS**

				<b>500</b>	<i>Transferencias</i>	<b>98,000,000.00</b>	<b>134,434,386.79</b>	<b>134,434,386.79</b>
				<b>520</b>	Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital	<b>0.00</b>	<b>1,120,085.00</b>	<b>1,120,085.00</b>
		12		524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	0.00	1,120,085.00	1,120,085.00
				<b>540</b>	Transferencias al Sector Público para financiar gastos de capital	<b>90,000,000.00</b>	<b>125,470,546.00</b>	<b>125,470,546.00</b>
		12		541	Transferencias de capital a la administración central	0.00	2,710,100.00	2,710,100.00
		12		542	Transferencias de capital a instituciones descentralizados no empresariales	0.00	22,760,446.00	22,760,446.00
		11		543	Transferencias de capital a instituciones de seguridad social	90,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00
				<b>560</b>	Transferencias a municipalidades y a otras entidades públicas para financiar gastos de capital	<b>8,000,000.00</b>	<b>7,843,755.79</b>	<b>7,843,755.79</b>
		11		561	Transferencias de capital a gobiernos municipales	8,000,000.00	7,843,755.79	7,843,755.79
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS:</b>						<b>98,000,000.00</b>	<b>134,434,386.79</b>	<b>134,434,386.79</b>

**5 1**

**GASTOS FINANCIEROS**

				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>22,000,000.00</b>	<b>23,615,543.02</b>	<b>23,615,543.02</b>
				<b>260</b>	Servicios Comerciales y financieros	<b>22,000,000.00</b>	<b>23,615,543.02</b>	<b>23,615,543.02</b>
		11		265	Comisiones y gastos bancarios	22,000,000.00	23,615,543.02	23,615,543.02
				<b>700</b>	<i>Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos</i>	<b>450,000,000.00</b>	<b>420,000,000.00</b>	<b>420,000,000.00</b>
				<b>730</b>	Servicio de la deuda interna a largo plazo	<b>450,000,000.00</b>	<b>420,000,000.00</b>	<b>420,000,000.00</b>
		11		732	Intereses de la deuda interna sobre préstamos a largo plazo	360,000,000.00	336,000,000.00	336,000,000.00
		11		736	Amortización de la deuda interna sobre préstamos a largo plazo	90,000,000.00	84,000,000.00	84,000,000.00
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS:</b>						<b>472,000,000.00</b>	<b>443,615,543.02</b>	<b>443,615,543.02</b>

**6 1**

**RESCATE DE LA DEUDA**

			<b>700</b>		<i>Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos</i>	<b>325,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>
				<b>750</b>	Disminución de cuentas y documentos a pagar	<b>325,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>
		11		751	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	54,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
		11		752	Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	271,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00
		11		759	Disminución de cuentas a pagar a contratistas	0.00	250,000,000.00	250,000,000.00
<b>TOTAL RESCATE DE LA DEUDA:</b>						<b>325,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>	<b>400,000,000.00</b>

**SUB-PROGRAMA 4: DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,800,944.37</b>	<b>3,345,540.78</b>	<b>3,345,540.78</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>3,734,944.37</b>	<b>3,345,540.78</b>	<b>3,345,540.78</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,190,590.60	2,849,148.24	2,849,148.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	522,765.10	474,858.04	474,858.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	21,588.67	21,534.50	21,534.50
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>66,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	66,000.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>220,000.00</b>	<b>487,500.00</b>	<b>487,500.00</b>
				<b>230</b>	<i>Mantenimiento y reparación de obras</i>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	250,000.00	250,000.00
				<b>240</b>	<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	30,000.00	30,000.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>220,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	220,000.00	200,000.00	200,000.00
				<b>290</b>	<i>Otros servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>7,500.00</b>	<b>7,500.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	7,500.00	7,500.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>157,600.00</b>	<b>344,550.00</b>	<b>344,550.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>61,500.00</b>	<b>64,750.00</b>	<b>64,750.00</b>

		11		311	Alimentos y bebidas para personas	61,500.00	64,750.00	64,750.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	35,000.00	35,000.00	35,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>750.00</b>	<b>750.00</b>
		11		334	Productos de papel y cartón	0.00	750.00	750.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		349	Otros productos de cuero y caucho, n.c.	20,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>10,000.00</b>	<b>27,000.00</b>	<b>27,000.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	10,000.00	27,000.00	27,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,800.00</b>	<b>2,800.00</b>

		11		369	Otros productos metálicos n.c.	2,500.00	2,800.00	2,800.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>28,600.00</b>	<b>214,250.00</b>	<b>214,250.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	5,000.00	6,250.00	6,250.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	3,600.00	5,500.00	5,500.00
		11		396	Repuestos y accesorios	5,000.00	195,000.00	195,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	15,000.00	7,500.00	7,500.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>17,500.00</b>	<b>17,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>17,500.00</b>	<b>17,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	17,500.00	17,500.00
<b>TOTAL DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO:</b>						<b>4,178,544.37</b>	<b>4,195,090.78</b>	<b>4,195,090.78</b>

**2 1**

**DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>744,351.30</b>	<b>225,279.46</b>	<b>225,279.46</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>744,351.30</b>	<b>225,279.46</b>	<b>225,279.46</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	638,015.40	193,096.68	193,096.68
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	106,335.90	32,182.78	32,182.78
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES:</b>						<b>744,351.30</b>	<b>225,279.46</b>	<b>225,279.46</b>

<b>TOTAL PROGRAMA 10:</b>	1,096,509,946.23	1,365,988,260.09	1,365,988,260.09
---------------------------	------------------	------------------	------------------

## PROGRAMA 11: GERENCIA DE TECNOLOGIA

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA DE TECNOLOGIA

1 1 OFICINA GERENCIA DE TECNOLOGIA									
			100			<i>Servicios Personales</i>	<b>2,557,855.30</b>	<b>1,827,000.00</b>	<b>1,827,000.00</b>
				110		<i>Personal permanente</i>	<b>2,557,855.30</b>	<b>1,827,000.00</b>	<b>1,827,000.00</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	2,192,447.40	1,566,000.00	1,566,000.00
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	365,407.90	261,000.00	261,000.00
			200			<i>Servicios no personales</i>	<b>926,400.00</b>	<b>3,426,400.00</b>	<b>3,426,400.00</b>
				250		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>900,000.00</b>	<b>3,400,000.00</b>	<b>3,400,000.00</b>
		11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	900,000.00	900,000.00	900,000.00
		11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
				260		<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>26,400.00</b>	<b>26,400.00</b>	<b>26,400.00</b>
		11			261	Servicios comerciales de Transporte	26,400.00	26,400.00	26,400.00
			300			<i>Materiales y suministros</i>	<b>277,776.00</b>	<b>272,100.00</b>	<b>272,100.00</b>
				310		<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>62,400.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11			311	Alimentos y bebidas para personas	62,400.00	60,000.00	60,000.00
				330		<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>38,600.00</b>	<b>38,800.00</b>	<b>38,800.00</b>
		11			333	Productos de arte gráficos	38,600.00	38,800.00	38,800.00
				350		<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<b>162,426.00</b>	<b>144,920.00</b>	<b>144,920.00</b>
		11			351	Elementos y compuestos químicos	300.00	720.00	720.00
		11			352	Productos farmacéuticos y medicinales	4,626.00	0.00	0.00
		11			355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	200.00	200.00
		11			356	Combustibles y lubricantes	157,500.00	144,000.00	144,000.00

				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,250.00</b>	<b>1,150.00</b>	<b>1,150.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	2,250.00	1,150.00	1,150.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>12,100.00</b>	<b>27,230.00</b>	<b>27,230.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,700.00	5,450.00	5,450.00
		11		396	Repuestos y accesorios	4,000.00	12,100.00	12,100.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	4,400.00	9,680.00	9,680.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>38,300.00</b>	<b>38,300.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>38,300.00</b>	<b>38,300.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	38,300.00	38,300.00
<b>TOTAL OFICINA GERENCIA DE TECNOLOGIA:</b>						<b>3,762,031.30</b>	<b>5,563,800.00</b>	<b>5,563,800.00</b>

## SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION DE OPERACIONES

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE OPERACIONES</b>						
				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>840,000.00</b>	<b>1,344,000.00</b>	<b>1,344,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>840,000.00</b>	<b>1,344,000.00</b>	<b>1,344,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	720,000.00	1,152,000.00	1,152,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	120,000.00	192,000.00	192,000.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>5,200,000.00</b>	<b>29,004,000.00</b>	<b>29,004,000.00</b>
				<b>210</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>5,200,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>
		11		216	Correos e Internet	5,200,000.00	12,500,000.00	12,500,000.00

				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>16,504,000.00</b>	<b>16,504,000.00</b>
		11		256	Servicios técnicos y profesionales de informática y sistemas computarizados	0.00	15,004,000.00	15,004,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>28,582,145.13</b>	<b>33,543,945.00</b>	<b>33,543,945.00</b>
				<b>410</b>	<b>Bienes preexistentes</b>	<b>6,606,550.00</b>	<b>7,831,900.00</b>	<b>7,831,900.00</b>
		11		415	Adquisición de activos intangibles	6,606,550.00	7,831,900.00	7,831,900.00

				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>21,956,817.13</b>	<b>25,266,940.00</b>	<b>25,266,940.00</b>
		11		424	Adquisición equipos de computación	21,956,817.13	25,266,940.00	25,266,940.00
				<b>450</b>	Equipos de comunicaciones y otros	<b>18,778.00</b>	<b>445,105.00</b>	<b>445,105.00</b>
		11		452	Adquisición de equipos telefónicos	18,778.00	445,105.00	445,105.00
<b>TOTAL DIRECCION DE OPERACIONES:</b>						<b>34,622,145.13</b>	<b>63,891,945.00</b>	<b>63,891,945.00</b>

2 1

**DEPARTAMENTO DATA CENTER**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,379,772.50</b>	<b>2,473,234.82</b>	<b>2,473,234.82</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>2,379,772.50</b>	<b>2,473,234.82</b>	<b>2,473,234.82</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,039,805.00	2,119,915.56	2,119,915.56
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	339,967.50	353,319.26	353,319.26
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>21,660,000.00</b>	<b>23,419,900.00</b>	<b>23,419,900.00</b>
				<b>220</b>	Alquileres y derechos	<b>4,400,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>4,500,000.00</b>
		11		225	Alquiler de equipo de computación	4,400,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	800,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>16,460,000.00</b>	<b>18,919,900.00</b>	<b>18,919,900.00</b>
		11		256	Servicios técnicos y profesionales de informatica y sistemas computarizados	14,960,000.00	17,519,900.00	17,519,900.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,500,000.00	1,400,000.00	1,400,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>100,000.00</b>	<b>255,000.00</b>	<b>255,000.00</b>
				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>100,000.00</b>	<b>255,000.00</b>	<b>255,000.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	100,000.00	255,000.00	255,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>4,180,000.00</b>	<b>2,080,000.00</b>	<b>2,080,000.00</b>
				<b>410</b>	Bienes preexistentes	<b>1,780,000.00</b>	<b>2,080,000.00</b>	<b>2,080,000.00</b>
		11		415	Adquisición de activos intangibles	1,780,000.00	2,080,000.00	2,080,000.00
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		424	Adquisición equipos de computación	2,000,000.00	0.00	0.00

				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	400,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DATA CENTER:</b>						<b>28,319,772.50</b>	<b>28,228,134.82</b>	<b>28,228,134.82</b>

**3 1**

**SOPORTE TECNICO**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>2,006,813.20</b>	<b>3,185,314.02</b>	<b>3,185,314.02</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>2,006,813.20</b>	<b>3,185,314.02</b>	<b>3,185,314.02</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,720,125.60	2,730,269.16	2,730,269.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	286,687.60	455,044.86	455,044.86
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>4,350,000.00</b>	<b>5,702,000.00</b>	<b>5,702,000.00</b>
				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>4,350,000.00</b>	<b>5,702,000.00</b>	<b>5,702,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	4,350,000.00	5,002,000.00	5,002,000.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	700,000.00	700,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>1,464,310.00</b>	<b>2,426,720.00</b>	<b>2,426,720.00</b>
				<b>340</b>	Productos de cuero y caucho	<b>75,000.00</b>	<b>76,500.00</b>	<b>76,500.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	75,000.00	76,500.00	76,500.00
				<b>350</b>	Productos químicos, combustibles y lubricantes	<b>235,750.00</b>	<b>201,000.00</b>	<b>201,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	43,750.00	55,500.00	55,500.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	192,000.00	144,000.00	144,000.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	1,500.00	1,500.00
				<b>360</b>	Productos metálicos	<b>9,660.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
		11		364	Herramientas menores	9,660.00	15,000.00	15,000.00
				<b>390</b>	Otros materiales y suministros	<b>1,143,900.00</b>	<b>2,134,220.00</b>	<b>2,134,220.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	6,500.00	5,500.00	5,500.00
		11		396	Repuestos y accesorios	1,097,900.00	2,102,500.00	2,102,500.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	1,500.00	6,000.00	6,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	38,000.00	20,220.00	20,220.00



			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>32,600.00</b>	<b>68,000.00</b>	<b>68,000.00</b>
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>5,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	3,600.00	0.00	0.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	1,500.00	0.00	0.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>27,500.00</b>	<b>68,000.00</b>	<b>68,000.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	27,500.00	68,000.00	68,000.00
<b>TOTAL SOPORTE TECNICO:</b>						<b>7,853,723.20</b>	<b>11,382,034.02</b>	<b>11,382,034.02</b>

**4 1**

**INFRAESTRUCTURA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>268,970.83</b>	<b>810,751.49</b>	<b>810,751.49</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>268,970.83</b>	<b>810,751.49</b>	<b>810,751.49</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	213,600.00	676,915.56	676,915.56
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	35,600.00	112,819.26	112,819.26
		11		115	Complementos (vacaciones)	19,770.83	21,016.67	21,016.67
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>95,000.00</b>	<b>169,850.00</b>	<b>169,850.00</b>
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>95,000.00</b>	<b>169,850.00</b>	<b>169,850.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	95,000.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	169,850.00	169,850.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>180,000.00</b>	<b>1,640.00</b>	<b>1,640.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>180,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	180,000.00	0.00	0.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,640.00</b>	<b>1,640.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	1,640.00	1,640.00
<b>TOTAL INFRAESTRUCTURA:</b>						<b>543,970.83</b>	<b>982,241.49</b>	<b>982,241.49</b>

**5 1**

**MESA AYUDA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>417,142.74</b>	<b>700,034.02</b>	<b>700,034.02</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>389,310.60</b>	<b>700,034.02</b>	<b>700,034.02</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	333,694.80	600,029.16	600,029.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	55,615.80	100,004.86	100,004.86
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
<b>TOTAL MESA AYUDA:</b>						<b>417,142.74</b>	<b>700,034.02</b>	<b>700,034.02</b>

**SUB-PROGRAMA 3: DIRECCION INGENIERIA SOFTWARE**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION INGENIERIA SOFTWARE</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>770,000.00</b>	<b>707,000.00</b>	<b>707,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>770,000.00</b>	<b>707,000.00</b>	<b>707,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	660,000.00	606,000.00	606,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	110,000.00	101,000.00	101,000.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>10,850,000.00</b>	<b>12,790,000.00</b>	<b>12,790,000.00</b>
				<b>210</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>250,000.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>180,000.00</b>
		11		215	Servicios de telefonía privada	250,000.00	180,000.00	180,000.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>10,600,000.00</b>	<b>12,610,000.00</b>	<b>12,610,000.00</b>
		11		256	Servicios técnicos y profesionales de informática y sistemas computarizados	0.00	400,000.00	400,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	10,600,000.00	12,210,000.00	12,210,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>0.00</b>	<b>750,000.00</b>	<b>750,000.00</b>
			<b>410</b>		<b>Bienes preexistentes</b>	<b>0.00</b>	<b>750,000.00</b>	<b>750,000.00</b>
		11		415	Adquisición de activos intangibles	0.00	750,000.00	750,000.00
<b>TOTAL DIRECCION INGENIERIA SOFTWARE:</b>						<b>11,620,000.00</b>	<b>14,247,000.00</b>	<b>14,247,000.00</b>

<b>2</b>	<b>1</b>	<b>CORE ADMINISTRATIVO</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>5,916,400.00</b>	<b>4,618,600.00</b>	<b>4,618,600.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>5,916,400.00</b>	<b>4,618,600.00</b>	<b>4,618,600.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	5,071,200.00	3,958,800.00	3,958,800.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	845,200.00	659,800.00	659,800.00

<b>TOTAL CORE ADMINISTRATIVO:</b>	5,916,400.00	4,618,600.00	4,618,600.00
-----------------------------------	--------------	--------------	--------------

**SUB-PROGRAMA 4: DIRECCION INNOVACION TECNOLOGICA**

1 1 DIRECCION INNOVACION TECNOLOGICA								
			100		<i>Servicios Personales</i>	0.00	1,481,200.00	1,481,200.00
				110	Personal permanente	0.00	1,481,200.00	1,481,200.00
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	1,269,600.00	1,269,600.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	211,600.00	211,600.00
			200		<i>Servicios no personales</i>	5,400,000.00	12,580,000.00	12,580,000.00
				250	Servicios técnicos y profesionales	5,400,000.00	12,580,000.00	12,580,000.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
		11		256	Servicios técnicos y profesionales de informatica y sistemas computarizados	0.00	4,600,000.00	4,600,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	5,400,000.00	6,980,000.00	6,980,000.00
			400		<i>Bienes capitalizables</i>	40,000.00	18,532,550.00	18,532,550.00
				410	Bienes preexistentes	0.00	8,065,750.00	8,065,750.00
		11		415	Adquisición de activos intangibles	0.00	8,065,750.00	8,065,750.00
				420	Maquinaria, equipo de oficina y otros	40,000.00	7,466,800.00	7,466,800.00
		11		424	Adquisición equipos de computación	0.00	7,466,800.00	7,466,800.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	40,000.00	0.00	0.00
				450	Equipos de comunicaciones y otros	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
<b>TOTAL DIRECCION INNOVACION TECNOLOGICA:</b>						5,440,000.00	32,593,750.00	32,593,750.00
<b>TOTAL PROGRAMA 11:</b>						98,495,185.70	162,207,539.35	162,207,539.35

**PROGRAMA 12: APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES**

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

SUB-PROGRAMA 1: GESTION DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES

1				GERENCIA APOYO LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES				
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>4,359,253.28</b>	<b>6,141,415.55</b>	<b>6,141,415.55</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>4,239,589.00</b>	<b>6,141,415.55</b>	<b>6,141,415.55</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,609,837.00	5,240,159.76	5,240,159.76
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	601,639.50	873,359.96	873,359.96
		11		115	Complementos (vacaciones)	28,112.50	27,895.83	27,895.83
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>119,664.28</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	119,664.28	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>255,000.00</b>	<b>134,000.00</b>	<b>134,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>67,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	12,000.00	0.00	0.00
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	50,000.00	0.00	0.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	5,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>88,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	6,000.00	0.00	0.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	82,000.00	30,000.00	30,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>44,000.00</b>	<b>51,000.00</b>	<b>51,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	6,000.00	0.00	0.00
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	28,000.00	26,000.00	26,000.00
		11		266	Publicidad y propaganda	10,000.00	25,000.00	25,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>56,000.00</b>	<b>53,000.00</b>	<b>53,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	36,000.00	25,000.00	25,000.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	20,000.00	28,000.00	28,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>943,000.00</b>	<b>295,699.00</b>	<b>295,699.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>48,000.00</b>	<b>32,900.00</b>	<b>32,900.00</b>

		11			311	Alimentos y bebidas para personas	30,000.00	30,300.00	30,300.00
		11			315	Madera , corcho y sus manufacturas	18,000.00	2,600.00	2,600.00
					<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>70,000.00</b>	<b>27,400.00</b>	<b>27,400.00</b>
		11			321	Hilados y telas	10,000.00	0.00	0.00
		11			322	Prendas de vestir y calzados	40,000.00	17,000.00	17,000.00
		11			323	Acabados textiles	20,000.00	10,400.00	10,400.00
					<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>47,000.00</b>	<b>49,600.00</b>	<b>49,600.00</b>
		11			333	Productos de arte gráficos	20,000.00	49,600.00	49,600.00
		11			335	Libros, revistas y periódicos	4,000.00	0.00	0.00
		11			336	Textos de enseñanzas	20,000.00	0.00	0.00
		11			337	Especies Timbradas y Valores	3,000.00	0.00	0.00
					<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>10,000.00</b>	<b>850.00</b>	<b>850.00</b>
		11			342	Artículos de caucho	10,000.00	850.00	850.00
					<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>539,000.00</b>	<b>156,500.00</b>	<b>156,500.00</b>
		11			351	Elementos y compuestos químicos	8,000.00	3,500.00	3,500.00
		11			354	Insecticidas, fumigantes y otros	15,000.00	0.00	0.00

		11			355	Tintes, pinturas y colorantes	30,000.00	1,800.00	1,800.00
		11			356	Combustibles y lubricantes	480,000.00	151,200.00	151,200.00
		11			359	Otros productos químicos, n.c.	6,000.00	0.00	0.00
					<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>44,000.00</b>	<b>7,050.00</b>	<b>7,050.00</b>
		11			361	Productos ferrosos	12,000.00	0.00	0.00
		11			362	Productos no ferrosos	8,000.00	0.00	0.00
		11			364	Herramientas menores	14,000.00	5,100.00	5,100.00
		11			369	Otros productos metálicos n.c.	10,000.00	1,950.00	1,950.00
					<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>21,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

	11		372	Productos de vidrio	6,000.00	0.00	0.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	7,000.00	0.00	0.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	8,000.00	0.00	0.00
		<b>380</b>		<b>Minerales</b>	<b>4,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		384	Piedra arcilla, arena	4,000.00	0.00	0.00
		<b>390</b>		<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>160,000.00</b>	<b>21,399.00</b>	<b>21,399.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	20,000.00	2,499.00	2,499.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	18,000.00	1,200.00	1,200.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	5,000.00	0.00	0.00
	11		396	Repuestos y accesorios	90,000.00	9,500.00	9,500.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	7,000.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	20,000.00	8,200.00	8,200.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>11,100,000.00</b>	<b>119,500.00</b>	<b>119,500.00</b>
		<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>100,000.00</b>	<b>119,500.00</b>	<b>119,500.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	100,000.00	119,500.00	119,500.00
		<b>460</b>		<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>11,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	11,000,000.00	0.00	0.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>8,332,008.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>
		<b>510</b>		<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		514	Ayuda sociales a personas	600,000.00	0.00	0.00
		<b>520</b>		<b>Transferencias al setor privado para financiar gastos de capital</b>	<b>5,032,008.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		524	Transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	5,032,008.00	0.00	0.00
		<b>570</b>		<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>2,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	2,400,000.00	0.00	0.00
		<b>580</b>		<b>Subsidios al sector público</b>	<b>300,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>9,000,000.00</b>
	11		581	Subsidios a la administración central	300,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00

<b>TOTAL GERENCIA APOYO LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES:</b>		24,989,261.28	15,690,614.55	15,690,614.55
--	--	---------------	---------------	---------------

<b>2</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE EDUCACION</b>					
		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>5,825,222.40</b>	<b>9,839,644.20</b>	<b>9,839,644.20</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>5,658,229.56</b>	<b>9,839,644.20</b>	<b>9,839,644.20</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,837,115.40	8,323,767.36	8,323,767.36
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	806,185.90	1,387,294.56	1,387,294.56
	11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	128,582.28	128,582.28
			<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>166,992.84</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		121	Sueldos y salarios	166,992.84	0.00	0.00
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>130,000.00</b>	<b>280,000.00</b>	<b>280,000.00</b>
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>130,000.00</b>	<b>260,000.00</b>	<b>260,000.00</b>

	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	30,000.00	260,000.00	260,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	100,000.00	0.00	0.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	20,000.00	20,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>355,060.00</b>	<b>321,070.00</b>	<b>321,070.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>45,000.00</b>	<b>24,350.00</b>	<b>24,350.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	45,000.00	0.00	0.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	24,350.00	24,350.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>30,960.00</b>	<b>160,110.00</b>	<b>160,110.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	30,960.00	0.00	0.00
	11		323	Acabados textiles	0.00	160,110.00	160,110.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>239,500.00</b>	<b>29,000.00</b>	<b>29,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	239,500.00	29,000.00	29,000.00

				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>4,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			342	Artículos de caucho	4,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5,000.00</b>	<b>46,860.00</b>	<b>46,860.00</b>
	11			351	Elementos y compuestos químicos	5,000.00	6,000.00	6,000.00
	11			355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	40,860.00	40,860.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>7,600.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
	11			373	Productos de loza y porcelana	7,600.00	3,000.00	3,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>23,000.00</b>	<b>57,750.00</b>	<b>57,750.00</b>
	11			393	Útiles y materiales eléctricos	3,000.00	2,500.00	2,500.00
	11			394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	50,000.00	50,000.00
	11			397	Productos de materiales plásticos	0.00	1,000.00	1,000.00
	11			399	Otros materiales y suministros n.c.	20,000.00	4,250.00	4,250.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>20,000.00</b>	<b>734,200.00</b>	<b>734,200.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>140,200.00</b>	<b>140,200.00</b>
	11			421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	20,000.00	140,200.00	140,200.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>374,000.00</b>	<b>374,000.00</b>
	11			437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	374,000.00	374,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>170,000.00</b>	<b>170,000.00</b>
	11			447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	170,000.00	170,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
	11			455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	50,000.00	50,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>250,000.00</b>	<b>5,100,000.00</b>	<b>5,100,000.00</b>
				<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>250,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	250,000.00	0.00	0.00
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>5,100,000.00</b>	<b>5,100,000.00</b>



		11		581	Subsidios a la administración central	0.00	5,100,000.00	5,100,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE EDUCACION:</b>						<b>6,580,282.40</b>	<b>16,274,914.20</b>	<b>16,274,914.20</b>

**3 1 CENTROS TECNICOS MUNICIPALES**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>210,000.00</b>	<b>852,479.46</b>	<b>852,479.46</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>210,000.00</b>	<b>852,479.46</b>	<b>852,479.46</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	180,000.00	730,696.68	730,696.68
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	30,000.00	121,782.78	121,782.78
<b>TOTAL CENTROS TECNICOS MUNICIPALES:</b>						<b>210,000.00</b>	<b>852,479.46</b>	<b>852,479.46</b>

**3 2 ESCUELA TECNICA SAMPEDRANA**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>8,243,149.34</b>	<b>11,055,054.25</b>	<b>11,055,054.25</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>8,243,149.34</b>	<b>11,055,054.25</b>	<b>11,055,054.25</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,867,894.00	9,238,463.88	9,238,463.88
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,144,649.00	1,539,743.98	1,539,743.98
		11		115	Complementos (vacaciones)	230,606.34	276,846.39	276,846.39
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>40,000.00</b>	<b>140,400.00</b>	<b>140,400.00</b>
				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>0.00</b>	<b>80,400.00</b>	<b>80,400.00</b>
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	0.00	80,400.00	80,400.00
			<b>250</b>		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	30,000.00	30,000.00
			<b>290</b>		<i>Otros servicios no personales</i>	<b>40,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	40,000.00	0.00	0.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	30,000.00	30,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>172,528.00</b>	<b>649,433.00</b>	<b>649,433.00</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>800.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>

	11		311	Alimentos y bebidas para personas	800.00	4,000.00	4,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>5,500.00</b>	<b>23,400.00</b>	<b>23,400.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	5,000.00	23,400.00	23,400.00
	11		323	Acabados textiles	500.00	0.00	0.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	0.00	35,000.00	35,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>3,590.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	3,590.00	3,000.00	3,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>41,735.00</b>	<b>98,980.00</b>	<b>98,980.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	8,940.00	17,040.00	17,040.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	3,500.00	0.00	0.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	4,400.00	1,760.00	1,760.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	24,410.00	79,830.00	79,830.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	485.00	350.00	350.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>50,400.00</b>	<b>285,380.00</b>	<b>285,380.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	8,180.00	4,800.00	4,800.00
	11		362	Productos no ferrosos	80.00	4,180.00	4,180.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	100,200.00	100,200.00
	11		364	Herramientas menores	39,100.00	171,100.00	171,100.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	3,040.00	5,100.00	5,100.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>15,020.00</b>	<b>111,750.00</b>	<b>111,750.00</b>
	11		371	Productos de arcilla y cerámica	8,000.00	64,000.00	64,000.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	3,000.00	30,000.00	30,000.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	1,500.00	15,000.00	15,000.00

		11		375	Cemento , cal y yeso	2,520.00	2,750.00	2,750.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>55,483.00</b>	<b>87,923.00</b>	<b>87,923.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	33,230.00	29,800.00	29,800.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	30,000.00	30,000.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	1,750.00	8,850.00	8,850.00
		11		396	Repuestos y accesorios	13,400.00	9,600.00	9,600.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	2,308.00	2,548.00	2,548.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	4,795.00	7,125.00	7,125.00

			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>523,700.00</b>	<b>1,584,700.00</b>	<b>1,584,700.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>31,200.00</b>	<b>157,300.00</b>	<b>157,300.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	31,200.00	157,300.00	157,300.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>246,400.00</b>	<b>246,000.00</b>	<b>246,000.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	30,500.00	56,000.00	56,000.00
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	4,000.00	0.00	0.00
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	110,000.00	140,000.00	140,000.00
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	101,900.00	0.00	0.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>186,100.00</b>	<b>1,181,400.00</b>	<b>1,181,400.00</b>
		11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	0.00	8,000.00	8,000.00
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	104,000.00	1,173,400.00	1,173,400.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	82,100.00	0.00	0.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	60,000.00	0.00	0.00
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>

				<b>580</b>	Subsidios al sector público	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
		12		581	Subsidios a la administración central	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
<b>TOTAL ESCUELA TECNICA SAMPEDRANA:</b>						<b>8,979,377.34</b>	<b>14,929,587.25</b>	<b>14,929,587.25</b>

**3 3**

**CENTRO CAPACITACION TECNICO CHAMELECON**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>4,418,698.94</b>	<b>8,828,885.11</b>	<b>8,828,885.11</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>4,349,897.60</b>	<b>8,828,885.11</b>	<b>8,828,885.11</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,590,992.20	7,454,724.60	7,454,724.60
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	598,498.70	1,242,454.10	1,242,454.10
		11		115	Complementos (vacaciones)	160,406.70	131,706.41	131,706.41
				<b>120</b>	Personal Temporal	<b>68,801.34</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	68,801.34	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>255,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
				<b>240</b>	Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo	<b>80,000.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	40,000.00	40,000.00
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	80,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	Servicios técnicos y profesionales	<b>145,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	60,000.00	60,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	145,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	Otros servicios no personales	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	30,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>215,460.00</b>	<b>367,830.00</b>	<b>367,830.00</b>
				<b>310</b>	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	<b>18,000.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>9,600.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	18,000.00	9,600.00	9,600.00
				<b>320</b>	Textiles y vestuarios	<b>3,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	1,500.00	0.00	0.00
		11		329	Otros textiles y vestuarios	1,600.00	0.00	0.00

				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	45,000.00	45,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>3,000.00</b>	<b>900.00</b>	<b>900.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	3,000.00	900.00	900.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>5,500.00</b>	<b>33,700.00</b>	<b>33,700.00</b>

		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	8,400.00	8,400.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	2,500.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	25,300.00	25,300.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	3,000.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>70,555.00</b>	<b>88,700.00</b>	<b>88,700.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	24,445.00	0.00	0.00
		11		362	Productos no ferrosos	2,000.00	0.00	0.00
		11		364	Herramientas menores	25,000.00	84,500.00	84,500.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	19,110.00	4,200.00	4,200.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>1,725.00</b>	<b>19,900.00</b>	<b>19,900.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	300.00	0.00	0.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	1,425.00	19,000.00	19,000.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	0.00	900.00	900.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>113,580.00</b>	<b>170,030.00</b>	<b>170,030.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	33,100.00	33,100.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	6,180.00	25,000.00	25,000.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	1,850.00	7,000.00	7,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	19,000.00	27,680.00	27,680.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	750.00	5,500.00	5,500.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	10,000.00	0.00	0.00

	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	75,800.00	71,750.00	71,750.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>279,540.00</b>	<b>748,500.00</b>	<b>748,500.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>44,500.00</b>	<b>83,000.00</b>	<b>83,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	44,500.00	83,000.00	83,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>70,500.00</b>	<b>256,500.00</b>	<b>256,500.00</b>
	11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	30,500.00	86,500.00	86,500.00
	11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	40,000.00	170,000.00	170,000.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>134,540.00</b>	<b>409,000.00</b>	<b>409,000.00</b>
	11		447	Adquisición de equipos para talleres	100,000.00	409,000.00	409,000.00
	11		449	Adquisición de equipos varios	34,540.00	0.00	0.00
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	30,000.00	0.00	0.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
			<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>1,500,000.00</b>
	12		581	Subsidios a la administración central	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00
<b>TOTAL CENTRO CAPACITACION TECNICO CHAMELECON:</b>					<b>5,168,698.94</b>	<b>11,545,215.11</b>	<b>11,545,215.11</b>

3 4

**CENTRO CAPACITACION HONDURAS-COREA**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>7,778,098.99</b>	<b>9,048,408.80</b>	<b>9,048,408.80</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>7,778,098.99</b>	<b>9,048,408.80</b>	<b>9,048,408.80</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,569,002.80	7,688,770.80	7,688,770.80
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,094,833.80	1,281,461.80	1,281,461.80
	11		115	Complementos (vacaciones)	114,262.39	78,176.20	78,176.20
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>1,530,000.00</b>	<b>72,000.00</b>	<b>72,000.00</b>
			<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
	11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	40,000.00	40,000.00
		<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>20,000.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>

		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	20,000.00	12,000.00	12,000.00
--	--	----	--	-----	--	-----------	-----------	-----------

				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>1,500,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	1,500,000.00	20,000.00	20,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	10,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>280,925.00</b>	<b>395,700.00</b>	<b>395,700.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>33,600.00</b>	<b>9,600.00</b>	<b>9,600.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	3,600.00	9,600.00	9,600.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	30,000.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>6,000.00</b>	<b>16,000.00</b>	<b>16,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	1,500.00	4,000.00	4,000.00
		11		323	Acabados textiles	4,500.00	12,000.00	12,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	35,000.00	35,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>23,100.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	18,000.00	0.00	0.00
		11		342	Artículos de caucho	5,100.00	10,000.00	10,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>71,050.00</b>	<b>54,600.00</b>	<b>54,600.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	7,050.00	4,000.00	4,000.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	3,500.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	60,500.00	50,600.00	50,600.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>22,400.00</b>	<b>112,000.00</b>	<b>112,000.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	5,000.00	7,000.00	7,000.00

	11		362	Productos no ferrosos	6,000.00	15,000.00	15,000.00
	11		364	Herramientas menores	2,250.00	90,000.00	90,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	9,150.00	0.00	0.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>52,500.00</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	16,000.00	15,000.00	15,000.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	30,400.00	0.00	0.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	2,100.00	10,500.00	10,500.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	4,000.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>72,275.00</b>	<b>133,000.00</b>	<b>133,000.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	48,800.00	50,000.00	50,000.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	30,000.00	30,000.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	1,850.00	20,000.00	20,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	4,500.00	3,000.00	3,000.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	6,750.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	10,375.00	30,000.00	30,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>293,125.00</b>	<b>1,242,800.00</b>	<b>1,242,800.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>65,725.00</b>	<b>41,300.00</b>	<b>41,300.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	48,000.00	41,300.00	41,300.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	17,725.00	0.00	0.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>86,100.00</b>	<b>301,500.00</b>	<b>301,500.00</b>
	11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	30,500.00	79,500.00	79,500.00
	11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	202,000.00	202,000.00
	11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	20,000.00	20,000.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	55,600.00	0.00	0.00



				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>141,300.00</b>	<b>900,000.00</b>	<b>900,000.00</b>
--	--	--	--	------------	--	-------------------	-------------------	-------------------

		11		447	Adquisición de equipos para talleres	27,300.00	900,000.00	900,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	114,000.00	0.00	0.00
			<b>500</b>		<i>Transferencias</i>	<i>0.00</i>	<i>2,000,000.00</i>	<i>2,000,000.00</i>
			<b>580</b>		<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		12		581	Subsidios a la administración central	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
<b>TOTAL CENTRO CAPACITACION HONDURAS-COREA:</b>						<b>9,882,148.99</b>	<b>12,758,908.80</b>	<b>12,758,908.80</b>

**4 1 INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>7,375,132.99</b>	<b>10,067,040.21</b>	<b>10,067,040.21</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>7,190,499.51</b>	<b>10,067,040.21</b>	<b>10,067,040.21</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,078,800.40	8,541,847.32	8,541,847.32
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,013,133.40	1,423,641.22	1,423,641.22
		11		115	Complementos (vacaciones)	98,565.71	101,551.67	101,551.67
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>184,633.48</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	184,633.48	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<i>20,372.77</i>	<i>0.00</i>	<i>0.00</i>
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>20,372.77</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	20,372.77	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<i>263,775.00</i>	<i>89,265.00</i>	<i>89,265.00</i>
			<b>310</b>		<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		319	Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales, n.c.	10,000.00	0.00	0.00
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>10,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		321	Hilados y telas	10,000.00	0.00	0.00
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	3,000.00	3,000.00
			<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>65,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		333	Productos de arte gráficos	65,000.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	3,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>58,860.00</b>	<b>23,240.00</b>	<b>23,240.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	3,000.00	3,000.00
		11		353	Abonos y fertilizantes	5,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	23,500.00	20,240.00	20,240.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	30,360.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>37,500.00</b>	<b>42,025.00</b>	<b>42,025.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	0.00	26,400.00	26,400.00
		11		362	Productos no ferrosos	0.00	5,500.00	5,500.00
		11		364	Herramientas menores	12,500.00	6,000.00	6,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	25,000.00	4,125.00	4,125.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>25,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		373	Productos de loza y porcelana	25,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>54,415.00</b>	<b>21,000.00</b>	<b>21,000.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,950.00	1,000.00	1,000.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	40,140.00	0.00	0.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	7,000.00	7,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	3,500.00	8,000.00	8,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	325.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	8,500.00	5,000.00	5,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,542,225.00</b>	<b>1,189,600.00</b>	<b>1,189,600.00</b>

				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>102,700.00</b>	<b>26,000.00</b>	<b>26,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	102,700.00	26,000.00	26,000.00

				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>2,437,525.00</b>	<b>923,600.00</b>	<b>923,600.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	0.00	229,600.00	229,600.00
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	105,000.00	0.00	0.00
		11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	240,000.00	240,000.00
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	2,282,525.00	303,000.00	303,000.00
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	50,000.00	25,000.00	25,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	126,000.00	126,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	2,000.00	0.00	0.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	240,000.00	240,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>270,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
				<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>270,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	270,000.00	0.00	0.00
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		12		581	Subsidios a la administración central	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
<b>TOTAL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL:</b>						<b>10,471,505.76</b>	<b>13,345,905.21</b>	<b>13,345,905.21</b>

5 1

**BIBLIOTECAS MUNICIPALES**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>3,574,699.90</b>	<b>4,081,593.44</b>	<b>4,081,593.44</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>3,574,699.90</b>	<b>4,081,593.44</b>	<b>4,081,593.44</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,024,914.40	3,466,839.24	3,466,839.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	504,152.40	577,806.54	577,806.54
		11		115	Complementos (vacaciones)	45,633.10	36,947.66	36,947.66
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>22,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>

		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	10,000.00	10,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	100,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	12,000.00	12,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>250,000.00</b>	<b>284,000.00</b>	<b>284,000.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	20,000.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>120,000.00</b>	<b>284,000.00</b>	<b>284,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	35,000.00	35,000.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	120,000.00	249,000.00	249,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	10,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	10,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	50,000.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	40,000.00	0.00	0.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>153,050.28</b>	<b>242,000.00</b>	<b>242,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>37,850.28</b>	<b>22,000.00</b>	<b>22,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	37,850.28	22,000.00	22,000.00

				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>115,200.00</b>	<b>220,000.00</b>	<b>220,000.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		435	Adquisición de equipos, bienes especiales y específicos para bibliotecas y museos	115,200.00	120,000.00	120,000.00
<b>TOTAL BIBLIOTECAS MUNICIPALES:</b>						<b>4,077,750.18</b>	<b>4,629,593.44</b>	<b>4,629,593.44</b>

6 1

JARDINES DE NI OS MUNICIPALES

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>15,550,186.02</b>	<b>17,404,449.26</b>	<b>17,404,449.26</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>15,550,186.02</b>	<b>17,404,449.26</b>	<b>17,404,449.26</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	13,092,500.40	14,693,316.24	14,693,316.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	2,182,083.40	2,448,886.04	2,448,886.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	275,602.22	262,246.98	262,246.98
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>228,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>108,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	108,000.00	0.00	0.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>120,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	30,000.00	30,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	120,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>557,300.00</b>	<b>481,750.00</b>	<b>481,750.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	30,000.00	0.00	0.00
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>78,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	78,000.00	0.00	0.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	75,000.00	75,000.00
			<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>90,000.00</b>	<b>63,000.00</b>	<b>63,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	90,000.00	63,000.00	63,000.00
			<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>6,750.00</b>	<b>5,400.00</b>	<b>5,400.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	6,750.00	5,400.00	5,400.00
			<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>242,000.00</b>	<b>279,800.00</b>	<b>279,800.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	17,000.00	39,800.00	39,800.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	225,000.00	240,000.00	240,000.00
			<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	9,000.00	9,000.00

				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	3,000.00	3,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>110,550.00</b>	<b>46,550.00</b>	<b>46,550.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	7,550.00	7,550.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	50,550.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	7,000.00	7,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	5,000.00	5,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	60,000.00	27,000.00	27,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>459,200.00</b>	<b>768,000.00</b>	<b>768,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>243,000.00</b>	<b>333,000.00</b>	<b>333,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	243,000.00	333,000.00	333,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>216,200.00</b>	<b>435,000.00</b>	<b>435,000.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	120,000.00	240,000.00	240,000.00
		11		435	Adquisición de equipos, bienes especiales y específicos para bibliotecas y museos	35,000.00	0.00	0.00
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	195,000.00	195,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	61,200.00	0.00	0.00

				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	0.00	240,000.00	240,000.00
<b>TOTAL JARDINES DE NI OS MUNICIPALES:</b>						<b>16,794,686.02</b>	<b>18,924,199.26</b>	<b>18,924,199.26</b>

**7 1**

**GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>5,562,106.43</b>	<b>6,018,819.16</b>	<b>6,018,819.16</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>5,562,106.43</b>	<b>6,018,819.16</b>	<b>6,018,819.16</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,666,569.60	5,041,185.84	5,041,185.84
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	777,761.60	840,197.64	840,197.64

	11		115	Complementos (vacaciones)	117,775.23	137,435.68	137,435.68
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>24,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>24,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	24,000.00	0.00	0.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>263,932.85</b>	<b>70,380.00</b>	<b>70,380.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	30,000.00	0.00	0.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>12,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	12,000.00	0.00	0.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>25,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	25,000.00	10,000.00	10,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>900.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	900.00	5,000.00	5,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>56,032.85</b>	<b>35,180.00</b>	<b>35,180.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	32,032.85	20,000.00	20,000.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	24,000.00	15,180.00	15,180.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>4,200.00</b>	<b>4,200.00</b>
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	0.00	4,200.00	4,200.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>140,000.00</b>	<b>16,000.00</b>	<b>16,000.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	10,000.00	10,000.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	100,000.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	40,000.00	6,000.00	6,000.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>262,600.00</b>	<b>607,999.00</b>	<b>607,999.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>88,100.00</b>	<b>350,000.00</b>	<b>350,000.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	88,100.00	60,000.00	60,000.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	290,000.00	290,000.00

			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>174,500.00</b>	<b>257,999.00</b>	<b>257,999.00</b>
	11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	174,500.00	0.00	0.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	257,999.00	257,999.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>2,021,300.00</b>	<b>2,021,300.00</b>
		<b>580</b>		<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>2,021,300.00</b>	<b>2,021,300.00</b>
	11		581	Subsidios a la administración central	0.00	240,000.00	240,000.00
	12		581	Subsidios a la administración central	0.00	1,781,300.00	1,781,300.00
<b>TOTAL GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES:</b>					<b>6,112,639.28</b>	<b>8,718,498.16</b>	<b>8,718,498.16</b>

**8 1 DIRECCION DE MUJER, NI EZ Y FAMILIA**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,456,824.58</b>	<b>5,683,088.46</b>	<b>5,683,088.46</b>
		<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>2,372,824.58</b>	<b>5,683,088.46</b>	<b>5,683,088.46</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,033,849.64	4,871,218.68	4,871,218.68

	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	338,974.94	811,869.78	811,869.78
		<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>84,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		121	Sueldos y salarios	84,000.00	0.00	0.00
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>22,500.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>15,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	60,000.00	60,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	15,000.00	0.00	0.00
		<b>260</b>		<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>7,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		261	Servicios comerciales de Transporte	7,500.00	0.00	0.00
		<b>290</b>		<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>190,000.00</b>	<b>190,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	140,000.00	140,000.00
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	50,000.00	50,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>198,570.47</b>	<b>91,900.00</b>	<b>91,900.00</b>



				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>26,800.00</b>	<b>12,400.00</b>	<b>12,400.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	26,800.00	10,000.00	10,000.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	2,400.00	2,400.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	10,000.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>134,900.00</b>	<b>14,800.00</b>	<b>14,800.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	134,900.00	14,800.00	14,800.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>2,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	2,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>11,060.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	1,500.00	0.00	0.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	1,500.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	8,060.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>8,200.00</b>	<b>3,500.00</b>	<b>3,500.00</b>
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	4,000.00	0.00	0.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	4,200.00	3,500.00	3,500.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>5,610.47</b>	<b>61,200.00</b>	<b>61,200.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,650.00	5,500.00	5,500.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	48,000.00	48,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	2,100.00	2,700.00	2,700.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	1,860.47	5,000.00	5,000.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>14,900.00</b>	<b>58,500.00</b>	<b>58,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>14,900.00</b>	<b>35,500.00</b>	<b>35,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	14,900.00	35,500.00	35,500.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>23,000.00</b>	<b>23,000.00</b>

	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	2,000.00	2,000.00
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	21,000.00	21,000.00
		<b>500</b>		<i>Transferencias</i>	<b>0.00</b>	<b>3,700,509.00</b>	<b>3,700,509.00</b>
			<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>0.00</b>	<b>3,700,509.00</b>	<b>3,700,509.00</b>
	12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	3,700,509.00	3,700,509.00
<b>TOTAL DIRECCION DE MUJER, NI EZ Y FAMILIA:</b>					<b>2,692,795.05</b>	<b>9,783,997.46</b>	<b>9,783,997.46</b>

8 2

**INTEGRACION FAMILIAR**

		<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,069,821.20</b>	<b>1,941,396.70</b>	<b>1,941,396.70</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,069,821.20</b>	<b>1,941,396.70</b>	<b>1,941,396.70</b>

	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	916,989.60	1,643,718.60	1,643,718.60
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	152,831.60	273,953.10	273,953.10
	11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	23,725.00	23,725.00
		<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>194,500.00</b>	<b>392,000.00</b>	<b>392,000.00</b>
			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	100,000.00	0.00	0.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>34,500.00</b>	<b>92,000.00</b>	<b>92,000.00</b>
	11		261	Servicios comerciales de Transporte	34,500.00	12,000.00	12,000.00
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	80,000.00	80,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	60,000.00	300,000.00	300,000.00
		<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>316,138.70</b>	<b>99,680.00</b>	<b>99,680.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>3,000.00</b>	<b>9,000.00</b>	<b>9,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	3,000.00	0.00	0.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	9,000.00	9,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>23,900.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>

	11		322	Prendas de vestir y calzados	12,000.00	0.00	0.00
	11		323	Acabados textiles	11,900.00	5,000.00	5,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>211,000.00</b>	<b>50,550.00</b>	<b>50,550.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	211,000.00	50,550.00	50,550.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>57,118.70</b>	<b>17,710.00</b>	<b>17,710.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	9,000.00	0.00	0.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	7,500.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	35,118.70	17,710.00	17,710.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	5,500.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>4,000.00</b>	<b>285.00</b>	<b>285.00</b>
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	2,500.00	0.00	0.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	1,500.00	285.00	285.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	250.00	0.00	0.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	250.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>16,620.00</b>	<b>17,135.00</b>	<b>17,135.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	9,500.00	8,000.00	8,000.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	1,500.00	1,500.00
	11		396	Repuestos y accesorios	3,000.00	2,100.00	2,100.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	3,000.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	1,120.00	5,535.00	5,535.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>20,000.00</b>	<b>54,500.00</b>	<b>54,500.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>54,500.00</b>	<b>54,500.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	20,000.00	24,500.00	24,500.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	30,000.00	30,000.00

			<b>500</b>		<i>Transferencias</i>	<b>0.00</b>	<b>1,600,000.00</b>	<b>1,600,000.00</b>
				<b>510</b>	<i>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</i>	<b>0.00</b>	<b>1,600,000.00</b>	<b>1,600,000.00</b>
		11		514	Ayuda sociales a personas	0.00	1,600,000.00	1,600,000.00
<b>TOTAL INTEGRACION FAMILIAR:</b>						<b>1,600,459.90</b>	<b>4,087,576.70</b>	<b>4,087,576.70</b>

**8 3**

**OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>4,028,971.40</b>	<b>4,867,538.78</b>	<b>4,867,538.78</b>
--	--	--	------------	--	-----------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

			<b>110</b>		<i>Personal permanente</i>	<b>4,028,971.40</b>	<b>4,867,538.78</b>	<b>4,867,538.78</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,395,325.48	4,116,687.96	4,116,687.96
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	565,887.58	686,114.66	686,114.66
		11		115	Complementos (vacaciones)	67,758.34	64,736.16	64,736.16
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>140,000.00</b>	<b>312,000.00</b>	<b>312,000.00</b>
			<b>250</b>		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>50,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	50,000.00	0.00	0.00
			<b>260</b>		<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>60,000.00</b>	<b>212,000.00</b>	<b>212,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	60,000.00	12,000.00	12,000.00
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	200,000.00	200,000.00
			<b>290</b>		<i>Otros servicios no personales</i>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	30,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>552,740.00</b>	<b>163,925.00</b>	<b>163,925.00</b>
			<b>310</b>		<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>2,450.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,450.00	0.00	0.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	1,800.00	1,800.00
			<b>320</b>		<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>33,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

	11		322	Prendas de vestir y calzados	16,800.00	0.00	0.00
	11		323	Acabados textiles	16,600.00	0.00	0.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>98,000.00</b>	<b>84,400.00</b>	<b>84,400.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	98,000.00	84,400.00	84,400.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>8,600.00</b>	<b>1,350.00</b>	<b>1,350.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	8,600.00	1,350.00	1,350.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>183,560.00</b>	<b>50,600.00</b>	<b>50,600.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	6,000.00	0.00	0.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	6,000.00	0.00	0.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	90,000.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	75,260.00	50,600.00	50,600.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	6,300.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>53,000.00</b>	<b>11,000.00</b>	<b>11,000.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	0.00	7,000.00	7,000.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	2,400.00	0.00	0.00
	11		364	Herramientas menores	20,000.00	0.00	0.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	30,600.00	4,000.00	4,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>29,560.00</b>	<b>5,050.00</b>	<b>5,050.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	29,080.00	0.00	0.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	480.00	3,800.00	3,800.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	0.00	1,250.00	1,250.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>144,170.00</b>	<b>9,725.00</b>	<b>9,725.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	41,000.00	0.00	0.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	15,000.00	2,000.00	2,000.00

		11		396	Repuestos y accesorios	43,200.00	5,000.00	5,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	22,900.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	22,070.00	2,725.00	2,725.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>73,400.00</b>	<b>21,750.00</b>	<b>21,750.00</b>
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>73,400.00</b>	<b>21,750.00</b>	<b>21,750.00</b>

		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	73,400.00	0.00	0.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	21,750.00	21,750.00
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>5,600,420.00</b>	<b>5,600,420.00</b>
			<b>570</b>		<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>0.00</b>	<b>5,600,420.00</b>	<b>5,600,420.00</b>
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	5,600,420.00	5,600,420.00
<b>TOTAL OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER:</b>						<b>4,795,111.40</b>	<b>10,965,633.78</b>	<b>10,965,633.78</b>

8 4

**ADULTO MAYOR-ASILO DE ANCIANOS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>18,020,736.24</b>	<b>22,146,580.75</b>	<b>22,146,580.75</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>17,344,059.68</b>	<b>22,146,580.75</b>	<b>22,146,580.75</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	14,397,574.92	18,608,301.12	18,608,301.12
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	2,399,595.82	3,101,383.52	3,101,383.52
		11		115	Complementos (vacaciones)	546,888.94	436,896.11	436,896.11
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>676,676.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	676,676.56	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>380,000.00</b>	<b>95,000.00</b>	<b>95,000.00</b>
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>240,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	240,000.00	75,000.00	75,000.00
			<b>260</b>		<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00	0.00	0.00
			<b>290</b>		<b>Otros servicios no personales</b>	<b>120,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	120,000.00	0.00	0.00
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	20,000.00	20,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,061,580.00</b>	<b>386,965.00</b>	<b>386,965.00</b>
		<b>310</b>		<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>50,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	50,000.00	0.00	0.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	2,000.00	2,000.00
		<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>586,200.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>36,000.00</b>
	11		321	Hilados y telas	50,000.00	0.00	0.00
	11		322	Prendas de vestir y calzados	406,200.00	0.00	0.00
	11		323	Acabados textiles	130,000.00	36,000.00	36,000.00
		<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>32,000.00</b>	<b>36,000.00</b>	<b>36,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	32,000.00	36,000.00	36,000.00
		<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>4,250.00</b>	<b>4,250.00</b>
	11		342	Artículos de caucho	0.00	4,250.00	4,250.00
		<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>53,550.00</b>	<b>30,400.00</b>	<b>30,400.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	5,100.00	5,100.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	15,600.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	37,950.00	25,300.00	25,300.00
		<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>13,000.00</b>	<b>15,220.00</b>	<b>15,220.00</b>
	11		364	Herramientas menores	3,000.00	7,300.00	7,300.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	10,000.00	7,920.00	7,920.00
		<b>370</b>		<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>108,600.00</b>	<b>450.00</b>	<b>450.00</b>
	11		372	Productos de vidrio	87,500.00	0.00	0.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	19,000.00	0.00	0.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	2,100.00	0.00	0.00

		11		375	Cemento , cal y yeso	0.00	450.00	450.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>218,230.00</b>	<b>262,645.00</b>	<b>262,645.00</b>

		11		393	Útiles y materiales eléctricos	45,700.00	6,845.00	6,845.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	180,000.00	180,000.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	50,000.00	10,700.00	10,700.00
		11		396	Repuestos y accesorios	87,000.00	55,000.00	55,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	20,750.00	1,000.00	1,000.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	1,150.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	13,630.00	9,100.00	9,100.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>644,000.00</b>	<b>587,250.00</b>	<b>587,250.00</b>
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>586,000.00</b>	<b>84,650.00</b>	<b>84,650.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	184,000.00	84,650.00	84,650.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	402,000.00	0.00	0.00
			<b>430</b>		<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>36,000.00</b>	<b>496,100.00</b>	<b>496,100.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos médicoquirúrgico	30,000.00	145,900.00	145,900.00
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	44,000.00	44,000.00
		11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	54,000.00	54,000.00
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	6,000.00	0.00	0.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	252,200.00	252,200.00
			<b>440</b>		<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>22,000.00</b>	<b>6,500.00</b>	<b>6,500.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	22,000.00	6,500.00	6,500.00
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>3,688,000.00</b>	<b>3,688,000.00</b>
			<b>570</b>		<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>0.00</b>	<b>3,039,000.00</b>	<b>3,039,000.00</b>
		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	1,039,000.00	1,039,000.00
		12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00



				<b>580</b>	Subsidios al sector público	<b>0.00</b>	<b>649,000.00</b>	<b>649,000.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	0.00	649,000.00	649,000.00
<b>TOTAL ADULTO MAYOR-ASILO DE ANCIANOS:</b>						<b>20,106,316.24</b>	<b>26,903,795.75</b>	<b>26,903,795.75</b>

**8 5**

**OFICINA MUNICIPAL DE LA NI EZ**

				<b>100</b>	<i>Servicios Personales</i>	<b>361,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>361,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	309,600.00	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	51,600.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<i>Servicios no personales</i>	<b>102,500.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>85,000.00</b>	<b>70,000.00</b>	<b>70,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	25,000.00	70,000.00	70,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	60,000.00	0.00	0.00
				<b>260</b>	<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>17,500.00</b>	<b>80,000.00</b>	<b>80,000.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	17,500.00	50,000.00	50,000.00
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	30,000.00	30,000.00
				<b>300</b>	<i>Materiales y suministros</i>	<b>141,470.00</b>	<b>92,055.00</b>	<b>92,055.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>43,600.00</b>	<b>17,200.00</b>	<b>17,200.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	43,600.00	10,000.00	10,000.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	7,200.00	7,200.00
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>10,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	10,000.00	0.00	0.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	5,000.00	5,000.00
				<b>330</b>	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>49,500.00</b>	<b>41,400.00</b>	<b>41,400.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	49,500.00	41,400.00	41,400.00

				<b>350</b>	Productos químicos, combustibles y lubricantes	<b>21,370.00</b>	<b>12,650.00</b>	<b>12,650.00</b>
--	--	--	--	------------	--	------------------	------------------	------------------

	11		351	Elementos y compuestos químicos	2,500.00	0.00	0.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	6,250.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	10,120.00	12,650.00	12,650.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	2,500.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>5,000.00</b>	<b>2,450.00</b>	<b>2,450.00</b>
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	5,000.00	2,450.00	2,450.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>300.00</b>	<b>300.00</b>
	11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	300.00	300.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>12,000.00</b>	<b>13,055.00</b>	<b>13,055.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,500.00	5,600.00	5,600.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	1,920.00	1,920.00
	11		396	Repuestos y accesorios	4,000.00	3,600.00	3,600.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	4,500.00	1,935.00	1,935.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>19,000.00</b>	<b>101,700.00</b>	<b>101,700.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>19,000.00</b>	<b>94,100.00</b>	<b>94,100.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	19,000.00	86,100.00	86,100.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	8,000.00	8,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>7,600.00</b>	<b>7,600.00</b>
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	1,600.00	1,600.00
	11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	0.00	6,000.00	6,000.00
<b>TOTAL OFICINA MUNICIPAL DE LA NI EZ:</b>					<b>624,170.00</b>	<b>343,755.00</b>	<b>343,755.00</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 12:</b>					<b>123,085,202.78</b>	<b>169,754,674.13</b>	<b>169,754,674.13</b>

## PROGRAMA 13: GERENCIA DE AMBIENTE

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA DE AMBIENTE

1 1 GERENCIA DE AMBIENTE									
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>8,903,147.43</b>	<b>10,508,619.39</b>	<b>10,508,619.39</b>
				<b>110</b>		<i>Personal permanente</i>	<b>8,095,176.07</b>	<b>10,508,619.39</b>	<b>10,508,619.39</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	6,810,854.04	8,920,165.08	8,920,165.08
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,135,142.34	1,486,694.18	1,486,694.18
		11			115	Complementos (vacaciones)	149,179.69	101,760.13	101,760.13
				<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>807,971.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	807,971.36	0.00	0.00
			<b>200</b>			<i>Servicios no personales</i>	<b>94,336,080.00</b>	<b>2,425,000.00</b>	<b>2,425,000.00</b>
				<b>210</b>		<i>Servicios básicos</i>	<b>136,080.00</b>	<b>325,000.00</b>	<b>325,000.00</b>
		11			214	Teléfono, telex, telefax y telégrafos público	0.00	250,000.00	250,000.00
		11			215	Servicios de telefonía privada	136,080.00	75,000.00	75,000.00
				<b>230</b>		<i>Mantenimiento y reparación de obras</i>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11			231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	250,000.00	250,000.00
				<b>240</b>		<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	30,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>		<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>0.00</b>	<b>1,550,000.00</b>	<b>1,550,000.00</b>
		11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	800,000.00	800,000.00
		11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	750,000.00	750,000.00
				<b>260</b>		<i>Servicios Comerciales y financieros</i>	<b>70,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11			263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	70,000.00	50,000.00	50,000.00

				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>94,100,000.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	100,000.00	250,000.00	250,000.00
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	94,000,000.00	0.00	0.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>3,745,330.00</b>	<b>6,490,667.00</b>	<b>6,490,667.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>90,000.00</b>	<b>325,200.00</b>	<b>325,200.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	90,000.00	325,200.00	325,200.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>764,500.00</b>	<b>820,800.00</b>	<b>820,800.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	760,000.00	750,000.00	750,000.00
		11		323	Acabados textiles	4,500.00	70,800.00	70,800.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>310,000.00</b>	<b>612,000.00</b>	<b>612,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	300,000.00	600,000.00	600,000.00
		11		335	Libros, revistas y periódicos	10,000.00	12,000.00	12,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>60,000.00</b>	<b>372,000.00</b>	<b>372,000.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	12,000.00	12,000.00
		11		342	Artículos de caucho	60,000.00	120,000.00	120,000.00
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	240,000.00	240,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>2,090,000.00</b>	<b>3,511,035.00</b>	<b>3,511,035.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	10,000.00	15,000.00	15,000.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	88,835.00	88,835.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	7,200.00	7,200.00

		11		356	Combustibles y lubricantes	2,080,000.00	3,400,000.00	3,400,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>27,290.00</b>	<b>106,552.00</b>	<b>106,552.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	8,250.00	0.00	0.00
		11		364	Herramientas menores	660.00	36,852.00	36,852.00
		11		365	Material de seguridad	0.00	25,000.00	25,000.00

		11		366	Productos de metal	8,000.00	20,000.00	20,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	10,380.00	24,700.00	24,700.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	0.00	20,000.00	20,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>403,540.00</b>	<b>723,080.00</b>	<b>723,080.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	342,000.00	245,900.00	245,900.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	4,000.00	4,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	58,000.00	162,780.00	162,780.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	150,000.00	150,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	3,540.00	160,400.00	160,400.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>122,800.00</b>	<b>405,500.00</b>	<b>405,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>122,800.00</b>	<b>405,500.00</b>	<b>405,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	122,800.00	370,500.00	370,500.00
		11		423	Adquisición de equipos civiles diversos	0.00	35,000.00	35,000.00
<b>TOTAL GERENCIA DE AMBIENTE:</b>						<b>107,107,357.43</b>	<b>19,829,786.39</b>	<b>19,829,786.39</b>

1 2

**OFICINA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS**

				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>3,037,303.29</b>	<b>4,895,430.24</b>	<b>4,895,430.24</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>3,009,303.29</b>	<b>4,895,430.24</b>	<b>4,895,430.24</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,537,867.88	4,167,677.28	4,167,677.28
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	422,977.98	694,612.88	694,612.88
		11		115	Complementos (vacaciones)	48,457.43	33,140.08	33,140.08
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>28,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	28,000.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	20,000.00	20,000.00

			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>0.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>0.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	45,000.00	45,000.00
			<b>400</b>		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>0.00</b>	<b>61,000.00</b>	<b>61,000.00</b>
				<b>420</b>	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>0.00</b>	<b>57,000.00</b>	<b>57,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	57,000.00	57,000.00
				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>0.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	4,000.00	4,000.00
<b>TOTAL OFICINA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS:</b>						<b>3,037,303.29</b>	<b>5,021,430.24</b>	<b>5,021,430.24</b>

**1 3 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES DEL AMBIENTE**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,170,741.87</b>	<b>4,182,087.17</b>	<b>4,182,087.17</b>
				<b>110</b>	Personal permanente	<b>3,170,741.87</b>	<b>4,182,087.17</b>	<b>4,182,087.17</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,650,352.64	3,546,073.08	3,546,073.08
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	441,725.44	591,012.18	591,012.18
		11		115	Complementos (vacaciones)	78,663.79	45,001.91	45,001.91
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>30,500.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000.00</b>

			<b>250</b>		Servicios técnicos y profesionales	<b>10,500.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
		11		253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	10,500.00	12,000.00	12,000.00
			<b>260</b>		Servicios Comerciales y financieros	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	20,000.00	20,000.00	20,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>2,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>
				<b>330</b>	Productos de papel, cartón e impresos	<b>2,000.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,000.00</b>
		11		335	Libros, revistas y periódicos	2,000.00	4,000.00	4,000.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES DEL AMBIENTE:</b>						<b>3,203,241.87</b>	<b>4,218,087.17</b>	<b>4,218,087.17</b>

**1 4 PROYECCION Y EDUCACION AMBIENTAL**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>960,094.16</b>	<b>1,385,431.92</b>	<b>1,385,431.92</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>960,094.16</b>	<b>1,385,431.92</b>	<b>1,385,431.92</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	810,142.20	1,174,111.44	1,174,111.44
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	135,023.70	195,685.24	195,685.24
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	15,635.24	15,635.24
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>14,250.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	60,000.00	60,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>14,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	14,250.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>20,000.00</b>	<b>397,170.00</b>	<b>397,170.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>1,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		321	Hilados y telas	1,000.00	0.00	0.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	6,000.00	6,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>15,000.00</b>	<b>356,000.00</b>	<b>356,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	15,000.00	356,000.00	356,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>1,000.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	1,000.00	1,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>29,550.00</b>	<b>29,550.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	29,550.00	29,550.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>4,000.00</b>	<b>4,620.00</b>	<b>4,620.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	4,000.00	2,100.00	2,100.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	2,520.00	2,520.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>57,000.00</b>	<b>57,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>54,000.00</b>	<b>54,000.00</b>

		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	42,000.00	42,000.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	12,000.00	12,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
		11		434	Adquisición de instrumentos musicales	0.00	3,000.00	3,000.00
<b>TOTAL PROYECCION Y EDUCACION AMBIENTAL:</b>						<b>994,344.16</b>	<b>1,899,601.92</b>	<b>1,899,601.92</b>

**2 1 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,457,631.84</b>	<b>1,644,005.50</b>	<b>1,644,005.50</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,457,631.84</b>	<b>1,644,005.50</b>	<b>1,644,005.50</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,249,398.72	1,380,594.00	1,380,594.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	208,233.12	230,099.00	230,099.00
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	33,312.50	33,312.50
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	500,000.00	500,000.00	500,000.00
<b>TOTAL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL:</b>						<b>1,957,631.84</b>	<b>2,144,005.50</b>	<b>2,144,005.50</b>

**2 2 SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>0.00</b>	<b>476,000.00</b>	<b>476,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>476,000.00</b>	<b>476,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	408,000.00	408,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	68,000.00	68,000.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL:</b>						<b>5,000.00</b>	<b>476,000.00</b>	<b>476,000.00</b>

**2 3 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>476,000.00</b>	<b>827,669.64</b>	<b>827,669.64</b>
--	--	--	------------	--	-----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------



				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>476,000.00</b>	<b>827,669.64</b>	<b>827,669.64</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	408,000.00	709,431.12	709,431.12
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	68,000.00	118,238.52	118,238.52
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,400.00	2,400.00	2,400.00
<b>TOTAL CONTROL Y SEGUIMIENTO:</b>						<b>478,400.00</b>	<b>830,069.64</b>	<b>830,069.64</b>

## SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION DEL AGUA Y SANEAMIENTO

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO</b>						
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,733,120.07</b>	<b>1,642,707.74</b>	<b>1,642,707.74</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,687,520.07</b>	<b>1,642,707.74</b>	<b>1,642,707.74</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,434,142.20	1,394,355.00	1,394,355.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	239,023.70	232,392.50	232,392.50
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,354.17	15,960.24	15,960.24
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>45,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	45,600.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,144,000.00</b>	<b>1,144,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,144,000.00</b>	<b>1,144,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	144,000.00	144,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO:</b>						<b>1,733,120.07</b>	<b>2,786,707.74</b>	<b>2,786,707.74</b>

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>INGENERIA</b>						
			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,114,247.57</b>	<b>2,893,506.66</b>	<b>2,893,506.66</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,114,247.57</b>	<b>2,893,506.66</b>	<b>2,893,506.66</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	912,081.12	2,462,878.20	2,462,878.20
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	152,013.52	410,479.70	410,479.70

		11		115	Complementos (vacaciones)	50,152.93	20,148.76	20,148.76
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>480,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>480,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	480,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>

		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	60,000.00	60,000.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>780,000.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	150,000.00	150,000.00
			<b>480</b>		<b>Construcciones, adiciones y mejoras de servicios públicos y obras civiles diversas</b>	<b>780,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		481	Construcciones, adiciones y mejoras de líneas de transmisión de energía eléctrica	780,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL INGENIERIA:</b>						<b>2,374,247.57</b>	<b>3,103,506.66</b>	<b>3,103,506.66</b>

1 3

**HIDROGEOLOGIA**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,268,109.84</b>	<b>771,104.08</b>	<b>771,104.08</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,268,109.84</b>	<b>771,104.08</b>	<b>771,104.08</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,074,155.64	647,544.72	647,544.72
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	179,025.94	107,924.12	107,924.12
		11		115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	15,635.24	15,635.24
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>2,205,000.00</b>	<b>2,205,000.00</b>
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>1,650,000.00</b>	<b>1,650,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	1,650,000.00	1,650,000.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>555,000.00</b>	<b>555,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	405,000.00	405,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	150,000.00	150,000.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>168,400.00</b>	<b>168,400.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>17,200.00</b>	<b>17,200.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	17,200.00	17,200.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	150,000.00	150,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,200.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	0.00	1,200.00	1,200.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,444,500.00</b>	<b>179,000.00</b>	<b>179,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>58,500.00</b>	<b>63,000.00</b>	<b>63,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	46,500.00	0.00	0.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	12,000.00	63,000.00	63,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>66,000.00</b>	<b>110,000.00</b>	<b>110,000.00</b>
		11		439	Adquisición de equipos varios	66,000.00	110,000.00	110,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	6,000.00	6,000.00
				<b>470</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras de obras hidráulicas y vías de comunicación</b>	<b>1,320,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		474	Construcciones, adiciones y mejoras de diversas obras hidráulicas.	1,320,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL HIDROGEOLOGIA:</b>						<b>2,712,609.84</b>	<b>3,323,504.08</b>	<b>3,323,504.08</b>

1 4

**OPERACION Y MANEJO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>560,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>560,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	480,000.00	0.00	0.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	80,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>1,420,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>1,420,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	120,000.00	0.00	0.00

		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,300,000.00	0.00	0.00
			300		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				360	<b>Productos metálicos</b>	<b>1,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		364	Herramientas menores	1,500.00	0.00	0.00
			400		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>52,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				420	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>52,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	46,500.00	0.00	0.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	6,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL OPERACION Y MANEJO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS:</b>						<b>2,034,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

### SUB-PROGRAMA 3: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL AMBIENTAL

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL AMBIENTAL</b>						
			100		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,710,910.60</b>	<b>3,788,061.38</b>	<b>3,788,061.38</b>
				110	<b>Personal permanente</b>	<b>1,710,910.60</b>	<b>3,788,061.38</b>	<b>3,788,061.38</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,466,494.80	3,233,508.12	3,233,508.12
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	244,415.80	538,918.02	538,918.02
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	15,635.24	15,635.24
			200		<b>Servicios no personales</b>	<b>1,250,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
				250	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>800,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	800,000.00	0.00	0.00
				290	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>450,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	450,000.00	0.00	0.00
			300		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>5,500.00</b>
				340	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>5,500.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	5,500.00	5,500.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL AMBIENTAL:</b>						<b>2,960,910.60</b>	<b>5,793,561.38</b>	<b>5,793,561.38</b>

1 2

## EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>2,490,710.60</b>	<b>2,707,556.60</b>	<b>2,707,556.60</b>
				110	Personal permanente	<b>2,490,710.60</b>	<b>2,707,556.60</b>	<b>2,707,556.60</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,134,894.80	2,320,762.80	2,320,762.80
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	355,815.80	386,793.80	386,793.80
			200		<i>Servicios no personales</i>	<b>400,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
				250	Servicios técnicos y profesionales	<b>400,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	400,000.00	500,000.00	500,000.00
			300		<i>Materiales y suministros</i>	<b>43,500.00</b>	<b>36,750.00</b>	<b>36,750.00</b>
				320	Textiles y vestuarios	<b>40,000.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	40,000.00	35,000.00	35,000.00
				330	Productos de papel, cartón e impresos	<b>3,500.00</b>	<b>1,750.00</b>	<b>1,750.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	3,500.00	1,750.00	1,750.00
			400		<i>Bienes capitalizables</i>	<b>51,000.00</b>	<b>111,000.00</b>	<b>111,000.00</b>
				420	Maquinaria, equipo de oficina y otros	<b>51,000.00</b>	<b>111,000.00</b>	<b>111,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	31,000.00	31,000.00	31,000.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	20,000.00	80,000.00	80,000.00
<b>TOTAL EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL:</b>						<b>2,985,210.60</b>	<b>3,355,306.60</b>	<b>3,355,306.60</b>

1 3

## AUDITORIA AMBIENTAL

			100		<i>Servicios Personales</i>	<b>1,457,769.17</b>	<b>1,690,823.40</b>	<b>1,690,823.40</b>
				110	Personal permanente	<b>1,409,769.17</b>	<b>1,690,823.40</b>	<b>1,690,823.40</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,192,560.00	1,449,277.20	1,449,277.20
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	198,760.00	241,546.20	241,546.20
		11		115	Complementos (vacaciones)	18,449.17	0.00	0.00
			120		Personal Temporal	<b>48,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		121	Sueldos y salarios	48,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>280,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>280,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
		11		251	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	30,000.00	0.00	0.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	250,000.00	500,000.00	500,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>52,905.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>49,500.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	49,500.00	60,000.00	60,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>525.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	525.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>2,880.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	2,880.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>71,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>71,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	31,000.00	0.00	0.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	40,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL AUDITORIA AMBIENTAL:</b>						<b>1,861,674.17</b>	<b>2,250,823.40</b>	<b>2,250,823.40</b>

1 4

**CONTROL DE RESIDUOS URBANOS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>419,832.14</b>	<b>2,510,199.72</b>	<b>2,510,199.72</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>392,000.00</b>	<b>2,510,199.72</b>	<b>2,510,199.72</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	336,000.00	2,124,747.72	2,124,747.72
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	56,000.00	354,124.62	354,124.62
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	31,327.38	31,327.38
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>72,000.00</b>	<b>1,945,000.00</b>	<b>1,945,000.00</b>

				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>585,000.00</b>	<b>585,000.00</b>
	11			231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	585,000.00	585,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>72,000.00</b>	<b>360,000.00</b>	<b>360,000.00</b>
	11			255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	72,000.00	100,000.00	100,000.00
	11			259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	260,000.00	260,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>
	11			266	Publicidad y propaganda	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>128,000.00</b>	<b>303,950.00</b>	<b>303,950.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>105,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			311	Alimentos y bebidas para personas	105,000.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>23,000.00</b>	<b>11,100.00</b>	<b>11,100.00</b>
	11			322	Prendas de vestir y calzados	23,000.00	7,200.00	7,200.00
	11			323	Acabados textiles	0.00	3,900.00	3,900.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>217,000.00</b>	<b>217,000.00</b>
	11			333	Productos de arte gráficos	0.00	217,000.00	217,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>38,400.00</b>	<b>38,400.00</b>
	11			342	Artículos de caucho	0.00	38,400.00	38,400.00

				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>12,900.00</b>	<b>12,900.00</b>
	11			364	Herramientas menores	0.00	12,900.00	12,900.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>24,550.00</b>	<b>24,550.00</b>
	11			397	Productos de materiales plásticos	0.00	24,550.00	24,550.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11			449	Adquisición de equipos varios	100,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL CONTROL DE RESIDUOS URBANOS:</b>						<b>719,832.14</b>	<b>4,759,149.72</b>	<b>4,759,149.72</b>

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,839,538.82</b>	<b>1,831,403.84</b>	<b>1,831,403.84</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,797,538.82</b>	<b>1,831,403.84</b>	<b>1,831,403.84</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,540,747.56	1,569,774.72	1,569,774.72
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	256,791.26	261,629.12	261,629.12
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>42,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	42,000.00	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>1,328,000.00</b>	<b>2,600,000.00</b>	<b>2,600,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>1,128,000.00</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>2,200,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	128,000.00	200,000.00	200,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	1,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>200,000.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	200,000.00	400,000.00	400,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>71,200.00</b>	<b>116,600.00</b>	<b>116,600.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>2,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	2,500.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,800.00</b>	<b>2,800.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	2,400.00	2,800.00	2,800.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,500.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	0.00	1,500.00	1,500.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,300.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	1,300.00	2,000.00	2,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>4,600.00</b>	<b>5,700.00</b>	<b>5,700.00</b>
		11		364	Herramientas menores	4,600.00	5,700.00	5,700.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>60,400.00</b>	<b>104,600.00</b>	<b>104,600.00</b>



	11		393	Útiles y materiales eléctricos	3,000.00	2,800.00	2,800.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	2,500.00	4,000.00	4,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	14,400.00	18,000.00	18,000.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	20,000.00	30,000.00	30,000.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	20,500.00	49,800.00	49,800.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,665,000.00</b>	<b>2,476,002.00</b>	<b>2,476,002.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>50,000.00</b>	<b>154,000.00</b>	<b>154,000.00</b>
	11		429	Adquisición de equipos varios	50,000.00	154,000.00	154,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>1,410,000.00</b>	<b>2,172,002.00</b>	<b>2,172,002.00</b>
	11		439	Adquisición de equipos varios	1,410,000.00	2,172,002.00	2,172,002.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>200,000.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
	11		449	Adquisición de equipos varios	200,000.00	150,000.00	150,000.00
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	5,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL CONTROL DE CONTAMINANTES:</b>					<b>4,903,738.82</b>	<b>7,024,005.84</b>	<b>7,024,005.84</b>

#### SUB-PROGRAMA 4: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL FORESTAL

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL FORESTAL</b>					
		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>1,260,000.00</b>	<b>2,919,984.80</b>	<b>2,919,984.80</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>1,260,000.00</b>	<b>2,919,984.80</b>	<b>2,919,984.80</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,080,000.00	2,489,442.48	2,489,442.48
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	180,000.00	414,907.08	414,907.08
	11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	15,635.24	15,635.24
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>85,000.00</b>	<b>3,350,000.00</b>	<b>3,350,000.00</b>
			<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
	11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>1,350,000.00</b>	<b>1,350,000.00</b>

	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	1,350,000.00	1,350,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>85,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	85,000.00	0.00	0.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>24,400.00</b>	<b>33,120.00</b>	<b>33,120.00</b>
		<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>3,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	3,000.00	0.00	0.00
		<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>17,800.00</b>	<b>18,200.00</b>	<b>18,200.00</b>
	11		353	Abonos y fertilizantes	0.00	12,700.00	12,700.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	0.00	5,500.00	5,500.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	17,800.00	0.00	0.00
		<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>13,120.00</b>	<b>13,120.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	0.00	5,000.00	5,000.00
	11		364	Herramientas menores	0.00	8,120.00	8,120.00
		<b>390</b>		<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>3,600.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	1,800.00	1,800.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	800.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	2,800.00	0.00	0.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>900,000.00</b>	<b>900,000.00</b>
		<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	600,000.00	600,000.00
		<b>430</b>		<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>300,000.00</b>	<b>300,000.00</b>
	11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	300,000.00	300,000.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
		<b>510</b>		<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>0.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>400,000.00</b>
	11		514	Ayuda sociales a personas	0.00	400,000.00	400,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL FORESTAL:</b>					<b>1,369,400.00</b>	<b>7,603,104.80</b>	<b>7,603,104.80</b>

## AREAS PROTEGIDAS

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>8,499,976.55</b>	<b>13,175,838.26</b>	<b>13,175,838.26</b>
				<b>110</b>	<i>Personal permanente</i>	<b>8,368,544.41</b>	<b>13,175,838.26</b>	<b>13,175,838.26</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	7,121,656.68	11,153,719.44	11,153,719.44
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,186,942.78	1,858,953.24	1,858,953.24
		11		115	Complementos (vacaciones)	59,944.95	163,165.58	163,165.58
				<b>120</b>	<i>Personal Temporal</i>	<b>131,432.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	131,432.14	0.00	0.00

			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>2,650,000.00</b>	<b>1,840,100.00</b>	<b>1,840,100.00</b>
				<b>230</b>	<i>Mantenimiento y reparación de obras</i>	<b>0.00</b>	<b>900,100.00</b>	<b>900,100.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	900,100.00	900,100.00
				<b>250</b>	<i>Servicios técnicos y profesionales</i>	<b>2,550,000.00</b>	<b>700,000.00</b>	<b>700,000.00</b>
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	2,550,000.00	700,000.00	700,000.00
				<b>290</b>	<i>Otros servicios no personales</i>	<b>100,000.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	100,000.00	240,000.00	240,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>1,657,200.00</b>	<b>1,079,250.00</b>	<b>1,079,250.00</b>
				<b>310</b>	<i>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</i>	<b>244,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	150,000.00	0.00	0.00
		11		319	Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales, n.c.	94,800.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<i>Textiles y vestuarios</i>	<b>51,600.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	51,600.00	0.00	0.00
				<b>330</b>	<i>Productos de papel, cartón e impresos</i>	<b>360,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	360,000.00	0.00	0.00
				<b>350</b>	<i>Productos químicos, combustibles y lubricantes</i>	<b>342,760.00</b>	<b>138,800.00</b>	<b>138,800.00</b>

	11		351	Elementos y compuestos químicos	2,920.00	3,000.00	3,000.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	60,000.00	60,000.00
	11		353	Abonos y fertilizantes	130,640.00	0.00	0.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	167,000.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	42,200.00	75,000.00	75,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	0.00	800.00	800.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>173,300.00</b>	<b>113,050.00</b>	<b>113,050.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	68,000.00	0.00	0.00
	11		362	Productos no ferrosos	1,000.00	0.00	0.00
	11		364	Herramientas menores	103,000.00	113,050.00	113,050.00
	11		366	Productos de metal	400.00	0.00	0.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	900.00	0.00	0.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>33,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	33,000.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>451,740.00</b>	<b>827,400.00</b>	<b>827,400.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	900.00	113,040.00	113,040.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	240.00	160.00	160.00
	11		396	Repuestos y accesorios	175,200.00	32,700.00	32,700.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	161,000.00	236,500.00	236,500.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	114,400.00	445,000.00	445,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,457,800.00</b>	<b>1,486,700.00</b>	<b>1,486,700.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>116,000.00</b>	<b>591,700.00</b>	<b>591,700.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	86,000.00	74,000.00	74,000.00
	11		423	Adquisición de equipos civiles diversos	0.00	265,700.00	265,700.00

		11		429	Adquisición de equipos varios	30,000.00	252,000.00	252,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>309,800.00</b>	<b>780,000.00</b>	<b>780,000.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	0.00	14,000.00	14,000.00
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	266,800.00	650,000.00	650,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	43,000.00	116,000.00	116,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>32,000.00</b>	<b>115,000.00</b>	<b>115,000.00</b>
		11		453	Adquisición de equipo de radio	32,000.00	100,000.00	100,000.00

		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	15,000.00	15,000.00
				<b>460</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		467	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	2,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL AREAS PROTEGIDAS:</b>						<b>15,264,976.55</b>	<b>17,581,888.26</b>	<b>17,581,888.26</b>

1 3

**PATRIMONIO FORESTAL URBANO**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>6,126,092.95</b>	<b>11,119,870.06</b>	<b>11,119,870.06</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>5,069,629.15</b>	<b>11,119,870.06</b>	<b>11,119,870.06</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	4,332,373.20	9,517,915.56	9,517,915.56
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	722,062.20	1,586,319.26	1,586,319.26
		11		115	Complementos (vacaciones)	15,193.75	15,635.24	15,635.24
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>1,056,463.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	1,056,463.80	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>3,850,000.00</b>	<b>167,455,560.85</b>	<b>167,455,560.85</b>
				<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>
		11		224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>1,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	1,400,000.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>250,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>

	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	100,000.00	100,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	250,000.00	0.00	0.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	50,000.00	0.00	0.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>150,000.00</b>	<b>164,355,560.85</b>	<b>164,355,560.85</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	150,000.00	0.00	0.00
	11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	164,355,560.85	164,355,560.85
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>9,068,950.04</b>	<b>4,461,150.00</b>	<b>4,461,150.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	60,000.00	0.00	0.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>792,400.00</b>	<b>266,000.00</b>	<b>266,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	62,000.00	230,000.00	230,000.00
	11		323	Acabados textiles	730,400.00	36,000.00	36,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>200,700.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	200,700.00	250,000.00	250,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>133,510.00</b>	<b>269,900.00</b>	<b>269,900.00</b>
	11		341	Cueros, pieles y sus productos	55,000.00	125,900.00	125,900.00
	11		342	Artículos de caucho	78,510.00	144,000.00	144,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>996,565.00</b>	<b>99,000.00</b>	<b>99,000.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	18,000.00	18,000.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	45,000.00	45,000.00
	11		353	Abonos y fertilizantes	119,350.00	32,000.00	32,000.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	13,200.00	0.00	0.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	39,015.00	4,000.00	4,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	825,000.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>604,430.00</b>	<b>187,750.00</b>	<b>187,750.00</b>

		11		362	Productos no ferrosos	0.00	9,000.00	9,000.00
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	30,000.00	0.00	0.00
		11		364	Herramientas menores	574,430.00	125,750.00	125,750.00

		11		365	Material de seguridad	0.00	53,000.00	53,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>34,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		371	Productos de arcilla y cerámica	4,800.00	0.00	0.00
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	29,750.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>6,246,795.04</b>	<b>3,388,500.00</b>	<b>3,388,500.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	13,200.00	15,000.00	15,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	1,089,395.04	2,426,000.00	2,426,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	16,500.00	828,000.00	828,000.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	8,700.00	0.00	0.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	5,119,000.00	119,500.00	119,500.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>12,162,930.00</b>	<b>3,312,500.00</b>	<b>3,312,500.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>72,500.00</b>	<b>72,500.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	4,500.00	4,500.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	4,000,000.00	68,000.00	68,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>1,033,500.00</b>	<b>2,843,000.00</b>	<b>2,843,000.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	0.00	40,000.00	40,000.00
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	931,000.00	2,580,000.00	2,580,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	102,500.00	223,000.00	223,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>41,250.00</b>	<b>325,000.00</b>	<b>325,000.00</b>
		11		448	Adquisición de equipos para plantas eléctricas	0.00	180,000.00	180,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	41,250.00	145,000.00	145,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>88,180.00</b>	<b>72,000.00</b>	<b>72,000.00</b>

		11		453	Adquisición de equipo de radio	38,280.00	24,000.00	24,000.00
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	49,900.00	48,000.00	48,000.00
				<b>460</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>7,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		467	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	7,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL PATRIMONIO FORESTAL URBANO:</b>						<b>31,207,972.99</b>	<b>186,349,080.91</b>	<b>186,349,080.91</b>

1 4

VIVEROS

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>11,501,755.19</b>	<b>13,933,675.66</b>	<b>13,933,675.66</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>11,334,594.49</b>	<b>13,933,675.66</b>	<b>13,933,675.66</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	9,554,165.16	11,780,728.44	11,780,728.44
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,592,360.86	1,963,454.74	1,963,454.74
		11		115	Complementos (vacaciones)	188,068.47	189,492.48	189,492.48
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>167,160.70</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	167,160.70	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>90,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	0.00	90,000.00	90,000.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>2,533,990.00</b>	<b>5,562,545.00</b>	<b>5,562,545.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>22,640.00</b>	<b>923,100.00</b>	<b>923,100.00</b>
		11		319	Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales, n.c.	22,640.00	923,100.00	923,100.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>14,480.00</b>	<b>740,000.00</b>	<b>740,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	6,480.00	740,000.00	740,000.00
		11		323	Acabados textiles	8,000.00	0.00	0.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>20,100.00</b>	<b>89,700.00</b>	<b>89,700.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	20,100.00	89,700.00	89,700.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>278,140.00</b>	<b>1,624,970.00</b>	<b>1,624,970.00</b>



	11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	35,000.00	35,000.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	750.00	750.00
	11		353	Abonos y fertilizantes	145,600.00	1,353,000.00	1,353,000.00
	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	87,000.00	236,220.00	236,220.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	45,540.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>132,040.00</b>	<b>877,675.00</b>	<b>877,675.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	49,600.00	334,500.00	334,500.00
	11		362	Productos no ferrosos	200.00	28,000.00	28,000.00
	11		364	Herramientas menores	78,640.00	488,175.00	488,175.00
	11		365	Material de seguridad	0.00	18,000.00	18,000.00
	11		366	Productos de metal	0.00	4,500.00	4,500.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	3,600.00	4,500.00	4,500.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>25,300.00</b>	<b>41,000.00</b>	<b>41,000.00</b>
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	19,800.00	41,000.00	41,000.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	5,500.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>2,041,290.00</b>	<b>1,266,100.00</b>	<b>1,266,100.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	960.00	0.00	0.00
	11		396	Repuestos y accesorios	60,000.00	435,000.00	435,000.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	1,971,030.00	817,100.00	817,100.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	9,300.00	14,000.00	14,000.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>40,700.00</b>	<b>2,641,000.00</b>	<b>2,641,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>88,000.00</b>	<b>88,000.00</b>
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	88,000.00	88,000.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>2,372,500.00</b>	<b>2,372,500.00</b>
	11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	2,315,500.00	2,315,500.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	57,000.00	57,000.00

				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>40,700.00</b>	<b>145,500.00</b>	<b>145,500.00</b>
		11		449	Adquisición de equipos varios	40,700.00	145,500.00	145,500.00
				<b>450</b>	Equipos de comunicaciones y otros	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		453	Adquisición de equipo de radio	0.00	35,000.00	35,000.00
<b>TOTAL VIVEROS:</b>						14,076,445.19	22,227,220.66	22,227,220.66
<b>TOTAL PROGRAMA 13:</b>						200,987,417.13	300,576,840.91	300,576,840.91

## PROGRAMA 14: GERENCIA DE DEPORTES

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GESTION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>GERENCIA DE DEPORTES</b>							
				<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>3,593,349.34</b>	<b>3,513,639.54</b>	<b>3,513,639.54</b>
				<b>110</b>		Personal permanente	<b>3,565,517.20</b>	<b>3,513,639.54</b>	<b>3,513,639.54</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	3,056,157.60	2,998,289.40	2,998,289.40
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	509,359.60	499,714.90	499,714.90
		11			115	Complementos (vacaciones)	0.00	15,635.24	15,635.24
				<b>120</b>		Personal Temporal	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
				<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>8,838,760.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
				<b>220</b>		Alquileres y derechos	<b>15,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			229	Otros alquileres y derechos n.c	15,000.00	0.00	0.00
				<b>230</b>		Mantenimiento y reparación de obras	<b>8,135,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
		11			232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	4,000,000.00	100,000.00	100,000.00
		11			235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	4,000,000.00	0.00	0.00
		11			239	Otro mantenimiento y reparaciones n.c.	135,000.00	0.00	0.00

				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>648,760.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	648,760.00	0.00	0.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>40,000.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>140,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	40,000.00	140,000.00	140,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>5,109,425.50</b>	<b>1,925,328.52</b>	<b>1,925,328.52</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>114,185.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	80,960.00	250,000.00	250,000.00
		11		312	Alimentos para animales	33,225.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>58,700.00</b>	<b>58,700.00</b>
		11		323	Acabados textiles	0.00	58,700.00	58,700.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>3,300.50</b>	<b>32,625.00</b>	<b>32,625.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	3,300.50	22,625.00	22,625.00
		11		336	Textos de enseñanzas	0.00	10,000.00	10,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>902,680.00</b>	<b>1,465,033.52</b>	<b>1,465,033.52</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	19,200.00	10,000.00	10,000.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	14,800.00	1,500.00	1,500.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	102,300.00	102,300.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	868,680.00	1,351,233.52	1,351,233.52
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>10,080.00</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,400.00</b>
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	2,400.00	2,400.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	10,080.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>4,079,180.00</b>	<b>116,570.00</b>	<b>116,570.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	20,680.00	100,000.00	100,000.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	23,000.00	3,400.00	3,400.00
		11		396	Repuestos y accesorios	35,000.00	0.00	0.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	4,000,000.00	1,920.00	1,920.00

	11		398	Útiles para deportes y recreativos	500.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	11,250.00	11,250.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>467,000.00</b>	<b>291,300.00</b>	<b>291,300.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>467,000.00</b>	<b>291,300.00</b>	<b>291,300.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	467,000.00	291,300.00	291,300.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>4,250,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>
			<b>570</b>	<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>4,250,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>	<b>4,000,000.00</b>
	11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	4,250,000.00	0.00	0.00
	12		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
<b>TOTAL GERENCIA DE DEPORTES:</b>					<b>22,258,534.84</b>	<b>9,970,268.06</b>	<b>9,970,268.06</b>

1 4

**DEPARTAMENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,686,456.85</b>	<b>3,770,789.85</b>	<b>3,770,789.85</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,686,456.85</b>	<b>3,770,789.85</b>	<b>3,770,789.85</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	2,248,951.32	3,162,612.96	3,162,612.96
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	374,825.22	527,102.16	527,102.16
	11		115	Complementos (vacaciones)	62,680.31	81,074.73	81,074.73
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>199,875.98</b>	<b>199,875.98</b>
			<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.00</b>	<b>79,999.98</b>	<b>79,999.98</b>
	11		226	Alquiler de fotocopiadoras	0.00	79,999.98	79,999.98
			<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
	11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	10,000.00	10,000.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>4,500.00</b>	<b>4,500.00</b>
	11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	0.00	4,500.00	4,500.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>105,376.00</b>	<b>105,376.00</b>
	11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	105,376.00	105,376.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>411,440.00</b>	<b>411,440.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>88,800.00</b>	<b>88,800.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	88,800.00	88,800.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>60,800.00</b>	<b>60,800.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		336	Textos de enseñanzas	0.00	10,800.00	10,800.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>0.00</b>	<b>39,000.00</b>	<b>39,000.00</b>
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	39,000.00	39,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>119,490.00</b>	<b>119,490.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	9,000.00	9,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	110,490.00	110,490.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>14,250.00</b>	<b>14,250.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	14,250.00	14,250.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>89,100.00</b>	<b>89,100.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	42,000.00	42,000.00
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	45,000.00	45,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	2,100.00	2,100.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>389,300.00</b>	<b>389,300.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>389,300.00</b>	<b>389,300.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	389,300.00	389,300.00
<b>TOTAL DEPARTAMENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS:</b>						<b>2,686,456.85</b>	<b>4,771,405.83</b>	<b>4,771,405.83</b>

1 5

RELACIONES PUBLICAS

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>194,655.30</b>	<b>711,334.82</b>	<b>711,334.82</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>194,655.30</b>	<b>711,334.82</b>	<b>711,334.82</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	166,847.40	609,715.56	609,715.56

		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	27,807.90	101,619.26	101,619.26
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>793,000.00</b>	<b>793,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>40,000.00</b>
		11		244	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación y otros	0.00	40,000.00	40,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>603,000.00</b>	<b>603,000.00</b>
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	603,000.00	603,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	150,000.00	150,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>127,390.00</b>	<b>127,390.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>61,240.00</b>	<b>61,240.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	61,240.00	61,240.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>4,800.00</b>	<b>4,800.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	4,800.00	4,800.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	2,000.00	2,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>59,350.00</b>	<b>59,350.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	59,350.00	59,350.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>142,400.00</b>	<b>142,400.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>142,400.00</b>	<b>142,400.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	142,400.00	142,400.00
<b>TOTAL RELACIONES PUBLICAS:</b>						<b>194,655.30</b>	<b>1,774,124.82</b>	<b>1,774,124.82</b>

1 6

MERCADEO

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>291,200.00</b>	<b>630,000.00</b>	<b>630,000.00</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>291,200.00</b>	<b>630,000.00</b>	<b>630,000.00</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	249,600.00	540,000.00	540,000.00
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	41,600.00	90,000.00	90,000.00

			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>256,460.00</b>	<b>256,460.00</b>
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>246,400.00</b>	<b>246,400.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	246,400.00	246,400.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>3,660.00</b>	<b>3,660.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	1,260.00	1,260.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	2,400.00	2,400.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>0.00</b>	<b>6,400.00</b>	<b>6,400.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	0.00	3,500.00	3,500.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	400.00	400.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	0.00	1,500.00	1,500.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	1,000.00	1,000.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	15,000.00	15,000.00
<b>TOTAL MERCADEO:</b>						<b>291,200.00</b>	<b>901,460.00</b>	<b>901,460.00</b>

2 1

**DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>7,131,658.34</b>	<b>11,020,090.74</b>	<b>11,020,090.74</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>7,131,658.34</b>	<b>11,020,090.74</b>	<b>11,020,090.74</b>

		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	6,054,075.72	9,386,592.84	9,386,592.84
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,009,012.62	1,564,432.14	1,564,432.14
		11		115	Complementos (vacaciones)	68,570.00	69,065.76	69,065.76
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>515,000.00</b>	<b>515,000.00</b>
				<b>210</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
		11		213	Gas	0.00	15,000.00	15,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>

	11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	200,000.00	200,000.00
			<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>
	11		261	Servicios comerciales deTransporte	0.00	200,000.00	200,000.00
			<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
	11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	100,000.00	100,000.00
			<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,272,010.00</b>	<b>1,535,265.00</b>	<b>1,535,265.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>88,800.00</b>	<b>88,800.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	88,800.00	88,800.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>392,800.00</b>	<b>370,550.00</b>	<b>370,550.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	380,000.00	48,150.00	48,150.00
	11		323	Acabados textiles	12,800.00	322,400.00	322,400.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
	11		336	Textos de enseñanzas	0.00	60,000.00	60,000.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>103,250.00</b>	<b>94,650.00</b>	<b>94,650.00</b>
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	40,000.00	56,250.00	56,250.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	63,250.00	38,400.00	38,400.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>2,400.00</b>	<b>42,425.00</b>	<b>42,425.00</b>
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	16,925.00	16,925.00
	11		364	Herramientas menores	2,400.00	25,500.00	25,500.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>0.00</b>	<b>11,600.00</b>	<b>11,600.00</b>
	11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	11,600.00	11,600.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,773,560.00</b>	<b>867,240.00</b>	<b>867,240.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,320.00	0.00	0.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	9,000.00	9,000.00



	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	68,400.00	68,400.00
	11		396	Repuestos y accesorios	60,000.00	0.00	0.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	25,000.00	183,840.00	183,840.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	1,668,440.00	600,000.00	600,000.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	18,800.00	6,000.00	6,000.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,016,750.00</b>	<b>2,515,527.96</b>	<b>2,515,527.96</b>
		<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>188,100.00</b>	<b>949,648.96</b>	<b>949,648.96</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	144,600.00	584,900.00	584,900.00
	11		422	Adquisición de equipos diversos de alojamientos	0.00	208,998.96	208,998.96
	11		429	Adquisición de equipos varios	43,500.00	155,750.00	155,750.00
		<b>430</b>		<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>16,100.00</b>	<b>1,315,880.00</b>	<b>1,315,880.00</b>
	11		431	Adquisición de equipos médicoquirúrgico	8,200.00	0.00	0.00
	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	7,000.00	600,000.00	600,000.00
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	0.00	715,880.00	715,880.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	900.00	0.00	0.00
		<b>440</b>		<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>260,000.00</b>	<b>249,999.00</b>	<b>249,999.00</b>

	11		449	Adquisición de equipos varios	260,000.00	249,999.00	249,999.00
		<b>450</b>		<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>52,550.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		453	Adquisición de equipo de radio	50,000.00	0.00	0.00
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	2,550.00	0.00	0.00
		<b>460</b>		<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	500,000.00	0.00	0.00
		<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>90,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		<b>570</b>		<b>Subsidios al sector privado (Solo por una vez)</b>	<b>90,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		573	Subsidios a otras instituciones culturales o sociales sin fines de lucro	90,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS:</b>						<b>10,510,418.34</b>	<b>15,585,883.70</b>	<b>15,585,883.70</b>

2 2

**ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>2,284,409.52</b>	<b>3,746,026.56</b>	<b>3,746,026.56</b>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2,284,409.52</b>	<b>3,746,026.56</b>	<b>3,746,026.56</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	1,932,474.00	3,184,076.64	3,184,076.64
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	322,079.00	530,679.44	530,679.44
		11		115	Complementos (vacaciones)	29,856.52	31,270.48	31,270.48
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>550,000.00</b>	<b>25,945,000.00</b>	<b>25,945,000.00</b>
				<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>300,000.00</b>	<b>25,700,000.00</b>	<b>25,700,000.00</b>
		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	300,000.00	300,000.00
		11		232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	0.00	200,000.00	200,000.00
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	300,000.00	25,200,000.00	25,200,000.00
			<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>160,000.00</b>	<b>160,000.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	60,000.00	60,000.00
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	0.00	50,000.00	50,000.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	35,000.00	35,000.00
			<b>290</b>		<b>Otros servicios no personales</b>	<b>250,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
		11		291	Servicios de ceremonial y protocolo	0.00	50,000.00	50,000.00
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	250,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,923,750.00</b>	<b>2,948,370.00</b>	<b>2,948,370.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>164,000.00</b>	<b>164,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	140,000.00	140,000.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	24,000.00	24,000.00

				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>25,000.00</b>	<b>20,250.00</b>	<b>20,250.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	25,000.00	20,250.00	20,250.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>25,000.00</b>	<b>41,700.00</b>	<b>41,700.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	25,000.00	17,700.00	17,700.00
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	24,000.00	24,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,169,000.00</b>	<b>1,200,650.00</b>	<b>1,200,650.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	0.00	52,600.00	52,600.00
		11		353	Abonos y fertilizantes	237,000.00	302,400.00	302,400.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	25,000.00	508,200.00	508,200.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	900,000.00	335,450.00	335,450.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	7,000.00	2,000.00	2,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>25,000.00</b>	<b>310,070.00</b>	<b>310,070.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	25,000.00	163,400.00	163,400.00

		11		362	Productos no ferrosos	0.00	11,580.00	11,580.00
		11		364	Herramientas menores	0.00	80,690.00	80,690.00
		11		366	Productos de metal	0.00	16,000.00	16,000.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	38,400.00	38,400.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>60,000.00</b>	<b>310,400.00</b>	<b>310,400.00</b>
		11		371	Productos de arcilla y cerámica	25,000.00	0.00	0.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	10,000.00	210,400.00	210,400.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	25,000.00	0.00	0.00
				<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>45,000.00</b>	<b>118,000.00</b>	<b>118,000.00</b>
		11		384	Piedra arcilla, arena	45,000.00	118,000.00	118,000.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>574,750.00</b>	<b>783,300.00</b>	<b>783,300.00</b>

	11		393	Útiles y materiales eléctricos	250,000.00	415,600.00	415,600.00
	11		396	Repuestos y accesorios	25,000.00	56,800.00	56,800.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	194,750.00	175,000.00	175,000.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	105,000.00	91,200.00	91,200.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	44,700.00	44,700.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>1,940,000.00</b>	<b>11,800.00</b>	<b>11,800.00</b>
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>1,940,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	1,500,000.00	0.00	0.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	440,000.00	0.00	0.00
		<b>440</b>		<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>
	11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	10,000.00	10,000.00
		<b>450</b>		<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>1,800.00</b>	<b>1,800.00</b>
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	0.00	1,800.00	1,800.00
<b>TOTAL ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN:</b>					<b>6,698,159.52</b>	<b>32,651,196.56</b>	<b>32,651,196.56</b>

2 3

**COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>11,391,658.28</b>	<b>14,433,231.40</b>	<b>14,433,231.40</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>11,391,658.28</b>	<b>14,433,231.40</b>	<b>14,433,231.40</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	9,661,354.80	12,296,782.92	12,296,782.92
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,610,225.80	2,049,463.82	2,049,463.82
	11		115	Complementos (vacaciones)	120,077.68	86,984.66	86,984.66
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>1,360,000.00</b>	<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>
			<b>230</b>	<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	400,000.00	0.00	0.00
		<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>960,000.00</b>	<b>60,000.00</b>	<b>60,000.00</b>
	11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	50,000.00	50,000.00
	11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	10,000.00	10,000.00

		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	960,000.00	0.00	0.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>15,000.00</b>
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	15,000.00	15,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,739,600.00</b>	<b>3,411,980.00</b>	<b>3,411,980.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>32,500.00</b>	<b>216,000.00</b>	<b>216,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	216,000.00	216,000.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	32,500.00	0.00	0.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>24,000.00</b>	<b>104,500.00</b>	<b>104,500.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	43,500.00	43,500.00

		11		323	Acabados textiles	24,000.00	61,000.00	61,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>42,225.00</b>	<b>42,225.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	30,225.00	30,225.00
		11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	0.00	12,000.00	12,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,100.00</b>	<b>42,990.00</b>	<b>42,990.00</b>
		11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	4,590.00	4,590.00
		11		342	Artículos de caucho	5,100.00	14,400.00	14,400.00
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	24,000.00	24,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>1,427,000.00</b>	<b>1,881,140.00</b>	<b>1,881,140.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	32,000.00	1,700,940.00	1,700,940.00
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	5,700.00	5,700.00
		11		353	Abonos y fertilizantes	0.00	100,000.00	100,000.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	90,000.00	0.00	0.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	1,265,000.00	24,500.00	24,500.00
		11		359	Otros productos químicos, n.c.	40,000.00	50,000.00	50,000.00

			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>182,900.00</b>	<b>1,106,200.00</b>	<b>1,106,200.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	60,000.00	776,000.00	776,000.00
	11		362	Productos no ferrosos	60,000.00	4,300.00	4,300.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	240,000.00	240,000.00
	11		364	Herramientas menores	62,900.00	60,900.00	60,900.00
	11		366	Productos de metal	0.00	10,000.00	10,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	15,000.00	15,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>154,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		373	Productos de loza y porcelana	150,000.00	0.00	0.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	4,200.00	0.00	0.00
			<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>135,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		384	Piedra arcilla, arena	135,000.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>778,900.00</b>	<b>18,925.00</b>	<b>18,925.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	397,300.00	0.00	0.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	8,250.00	8,250.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	300.00	300.00
	11		396	Repuestos y accesorios	111,600.00	10,375.00	10,375.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	220,000.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	50,000.00	0.00	0.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,955,000.00</b>	<b>2,248,000.00</b>	<b>2,248,000.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>152,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	152,000.00	0.00	0.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>2,467,000.00</b>	<b>266,000.00</b>	<b>266,000.00</b>
	11		434	Adquisición de instrumentos musicales	500,000.00	0.00	0.00

		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	1,520,000.00	120,000.00	120,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	447,000.00	146,000.00	146,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>56,000.00</b>	<b>1,982,000.00</b>	<b>1,982,000.00</b>
		11		441	Adquisición de equipo de construcción	0.00	1,925,000.00	1,925,000.00
		11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuadernación	1,500.00	0.00	0.00
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	30,000.00	11,000.00	11,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	24,500.00	46,000.00	46,000.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>280,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		453	Adquisición de equipo de radio	120,000.00	0.00	0.00
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	160,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA:</b>						<b>18,446,258.28</b>	<b>20,168,211.40</b>	<b>20,168,211.40</b>

2 4

VIGILANCIA

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>4,700,553.88</b>	<b>5,376,585.54</b>	<b>5,376,585.54</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>4,700,553.88</b>	<b>5,376,585.54</b>	<b>5,376,585.54</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,896,536.56	4,470,735.96	4,470,735.96
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	649,422.76	745,122.66	745,122.66
		11		115	Complementos (vacaciones)	154,594.56	160,726.92	160,726.92
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<b>58,230.00</b>	<b>387,550.00</b>	<b>387,550.00</b>
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>23,800.00</b>	<b>72,500.00</b>	<b>72,500.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	23,800.00	72,500.00	72,500.00
			<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>9,600.00</b>	<b>12,000.00</b>	<b>12,000.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	9,600.00	0.00	0.00
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	12,000.00	12,000.00
			<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>0.00</b>	<b>33,800.00</b>	<b>33,800.00</b>
		11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	3,000.00	3,000.00

	11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	0.00	2,500.00	2,500.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	28,300.00	28,300.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>23,030.00</b>	<b>82,500.00</b>	<b>82,500.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	0.00	8,000.00	8,000.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	30,000.00	30,000.00
	11		364	Herramientas menores	3,780.00	0.00	0.00
	11		366	Productos de metal	0.00	4,500.00	4,500.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	19,250.00	40,000.00	40,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>1,800.00</b>	<b>186,750.00</b>	<b>186,750.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,800.00	50,000.00	50,000.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	10,000.00	10,000.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	126,750.00	126,750.00
		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>25,600.00</b>	<b>25,600.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>25,600.00</b>	<b>25,600.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	25,600.00	25,600.00
<b>TOTAL VIGILANCIA:</b>					<b>4,758,783.88</b>	<b>5,789,735.54</b>	<b>5,789,735.54</b>

2 5

**SERVICIOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO**

		<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>3,743,915.79</b>	<b>5,382,376.47</b>	<b>5,382,376.47</b>
			<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>3,743,915.79</b>	<b>5,382,376.47</b>	<b>5,382,376.47</b>
	11		111	Sueldos y Salarios Básicos	3,138,932.04	4,469,977.44	4,469,977.44
	11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	523,155.34	744,996.24	744,996.24
	11		115	Complementos (vacaciones)	81,828.41	167,402.79	167,402.79
		<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>2,740,000.00</b>	<b>2,740,000.00</b>
			<b>220</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>0.00</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>
	11		224	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	0.00	500,000.00	500,000.00
		<b>230</b>		<b>Mantenimiento y reparación de obras</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>1,630,000.00</b>	<b>1,630,000.00</b>



		11		231	Mantenimiento y reparación de edificios y viviendas	0.00	130,000.00	130,000.00
		11		232	Mantenimiento y reparación de obras urbanísticas	0.00	500,000.00	500,000.00
		11		233	Mantenimiento y reparación de obras hidráulicas	0.00	500,000.00	500,000.00
		11		235	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas	2,200,000.00	500,000.00	500,000.00

				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>360,000.00</b>	<b>360,000.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	350,000.00	350,000.00
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	10,000.00	10,000.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>250,000.00</b>	<b>250,000.00</b>
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	250,000.00	250,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>2,317,155.00</b>	<b>6,390,130.00</b>	<b>6,390,130.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>28,800.00</b>	<b>81,900.00</b>	<b>81,900.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	45,300.00	45,300.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	28,800.00	36,600.00	36,600.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>16,000.00</b>	<b>32,000.00</b>	<b>32,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	16,000.00	32,000.00	32,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>4,400.00</b>	<b>83,650.00</b>	<b>83,650.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	4,400.00	11,650.00	11,650.00
		11		343	Llantas y neumáticos	0.00	72,000.00	72,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>831,200.00</b>	<b>1,254,680.00</b>	<b>1,254,680.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	169,650.00	401,280.00	401,280.00
		11		353	Abonos y fertilizantes	137,000.00	198,000.00	198,000.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	2,400.00	150,000.00	150,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	493,350.00	505,400.00	505,400.00

	11		359	Otros productos químicos, n.c.	28,800.00	0.00	0.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>410,690.00</b>	<b>2,121,120.00</b>	<b>2,121,120.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	150,100.00	860,000.00	860,000.00
	11		362	Productos no ferrosos	102,750.00	774,000.00	774,000.00
	11		363	Estructuras metálicas acabadas	24,000.00	150,000.00	150,000.00
	11		364	Herramientas menores	54,640.00	42,120.00	42,120.00
	11		366	Productos de metal	0.00	15,000.00	15,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	79,200.00	280,000.00	280,000.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>260,600.00</b>	<b>669,900.00</b>	<b>669,900.00</b>
	11		371	Productos de arcilla y cerámica	51,200.00	60,750.00	60,750.00
	11		372	Productos de vidrio	30,000.00	30,000.00	30,000.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	69,600.00	165,000.00	165,000.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	109,800.00	194,150.00	194,150.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	0.00	220,000.00	220,000.00
			<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>243,000.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>120,000.00</b>
	11		384	Piedra arcilla, arena	243,000.00	120,000.00	120,000.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>522,465.00</b>	<b>2,026,880.00</b>	<b>2,026,880.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	228,040.00	864,020.00	864,020.00
	11		396	Repuestos y accesorios	81,200.00	767,350.00	767,350.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	33,700.00	262,650.00	262,650.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	134,500.00	95,200.00	95,200.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	45,025.00	37,660.00	37,660.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>0.00</b>	<b>451,400.00</b>	<b>451,400.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>138,400.00</b>	<b>138,400.00</b>

		11			421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	138,400.00	138,400.00
					<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>236,000.00</b>	<b>236,000.00</b>
		11			438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	222,000.00	222,000.00
		11			439	Adquisición de equipos varios	0.00	14,000.00	14,000.00

					<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>77,000.00</b>	<b>77,000.00</b>
		11			447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	32,000.00	32,000.00
		11			449	Adquisición de equipos varios	0.00	45,000.00	45,000.00
<b>TOTAL SERVICIOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO:</b>							8,261,070.79	14,963,906.47	14,963,906.47
<b>TOTAL PROGRAMA 14:</b>							74,105,537.80	106,576,192.38	106,576,192.38

## PROGRAMA 15: GERENCIA DE SALUD

CODIGOS						DESCRIPCION	PRESUPUESTO AÑO ANTERIOR	PROYECTO PRESUPUESTO	APROBADO CORPORACION
AC	UE	FD O	G	SG	OB				

### SUB-PROGRAMA 1: GERENCIA DE SALUD

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>GERENCIA DE SALUD</b>							
			<b>100</b>			<i>Servicios Personales</i>	<b>39,415,631.92</b>	<b>9,012,944.08</b>	<b>9,012,944.08</b>
				<b>110</b>		<i>Personal permanente</i>	<b>6,647,070.56</b>	<b>9,012,944.08</b>	<b>9,012,944.08</b>
		11			111	Sueldos y Salarios Básicos	5,684,693.40	7,725,380.64	7,725,380.64
		11			114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	947,448.90	1,287,563.44	1,287,563.44
		11			115	Complementos (vacaciones)	14,928.26	0.00	0.00
				<b>120</b>		<i>Personal Temporal</i>	<b>32,768,561.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11			121	Sueldos y salarios	32,768,561.36	0.00	0.00
			<b>200</b>			<i>Servicios no personales</i>	<b>570,000.00</b>	<b>3,152,422.00</b>	<b>3,152,422.00</b>
				<b>240</b>		<i>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</i>	<b>180,000.00</b>	<b>150,019.00</b>	<b>150,019.00</b>
		11			241	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	19.00	19.00

		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	180,000.00	150,000.00	150,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>330,000.00</b>	<b>2,287,003.00</b>	<b>2,287,003.00</b>
		11		252	Servicios técnicos y profesionales Médicos y Sanitarios	0.00	1,952,000.00	1,952,000.00
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	330,000.00	335,000.00	335,000.00
		11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	3.00	3.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>60,000.00</b>	<b>255,400.00</b>	<b>255,400.00</b>
		11		261	Servicios comerciales deTransporte	60,000.00	60,000.00	60,000.00
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	195,400.00	195,400.00
				<b>290</b>	<b>Otros servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>460,000.00</b>	<b>460,000.00</b>
		11		295	Limpieza, aseo y fumigación	0.00	400,000.00	400,000.00
		11		299	Otros Servicios no personales, n.c.	0.00	60,000.00	60,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,084,495.00</b>	<b>3,141,221.00</b>	<b>3,141,221.00</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>63,600.00</b>	<b>317,460.00</b>	<b>317,460.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	63,600.00	317,460.00	317,460.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>76,500.00</b>	<b>108,000.00</b>	<b>108,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	76,500.00	108,000.00	108,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>1,371,190.00</b>	<b>1,371,190.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	1,371,190.00	1,371,190.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>450.00</b>	<b>37,400.00</b>	<b>37,400.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	450.00	37,400.00	37,400.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>840,000.00</b>	<b>1,200,171.00</b>	<b>1,200,171.00</b>
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	0.00	171.00	171.00
		11		356	Combustibles y lubricantes	840,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>29,100.00</b>	<b>25,500.00</b>	<b>25,500.00</b>
		11		362	Productos no ferrosos	1,600.00	14,000.00	14,000.00
		11		364	Herramientas menores	24,000.00	11,500.00	11,500.00

		11		369	Otros productos metálicos n.c.	3,500.00	0.00	0.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>360.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		375	Cemento , cal y yeso	360.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>74,485.00</b>	<b>81,500.00</b>	<b>81,500.00</b>
		11		391	Elementos de limpieza	0.00	31,500.00	31,500.00
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	1,550.00	0.00	0.00
		11		396	Repuestos y accesorios	25,000.00	40,000.00	40,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	35,000.00	10,000.00	10,000.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	12,935.00	0.00	0.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>60,075,000.00</b>	<b>416,600.00</b>	<b>416,600.00</b>
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>75,000.00</b>	<b>416,600.00</b>	<b>416,600.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	75,000.00	366,600.00	366,600.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	50,000.00	50,000.00
			<b>460</b>		<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>60,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	60,000,000.00	0.00	0.00
			<b>500</b>		<b>Transferencias</b>	<b>25,093,000.00</b>	<b>63,750,000.00</b>	<b>63,750,000.00</b>
			<b>580</b>		<b>Subsidios al sector público</b>	<b>25,093,000.00</b>	<b>63,750,000.00</b>	<b>63,750,000.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	25,093,000.00	50,950,000.00	50,950,000.00
		12		581	Subsidios a la administración central	0.00	12,800,000.00	12,800,000.00
<b>TOTAL GERENCIA DE SALUD:</b>						<b>126,238,126.92</b>	<b>79,473,187.08</b>	<b>79,473,187.08</b>

## SUB-PROGRAMA 2: DIRECCION MEDICA

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION MEDICA</b>						
		<b>100</b>			<b>Servicios Personales</b>	<b>11,224,240.46</b>	<b>5,872,824.80</b>	<b>5,872,824.80</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>11,164,240.46</b>	<b>5,872,824.80</b>	<b>5,872,824.80</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	9,475,867.08	5,014,628.40	5,014,628.40
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,579,311.18	835,771.40	835,771.40

		11		115	Complementos (vacaciones)	109,062.20	22,425.00	22,425.00
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	60,000.00	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>600,000.00</b>	<b>600,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>240,000.00</b>	<b>240,000.00</b>
		11		243	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción , transporte e industrial	0.00	240,000.00	240,000.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>0.00</b>	<b>210,000.00</b>	<b>210,000.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitacion	0.00	210,000.00	210,000.00
				<b>260</b>	<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>150,000.00</b>	<b>150,000.00</b>
		11		266	Publicidad y propaganda	0.00	150,000.00	150,000.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>332,540.00</b>	<b>701,769.84</b>	<b>701,769.84</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>96,300.00</b>	<b>301,799.84</b>	<b>301,799.84</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	90,000.00	295,799.84	295,799.84
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	6,300.00	6,000.00	6,000.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>193,500.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>140,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	193,500.00	140,000.00	140,000.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>56,000.00</b>	<b>56,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	56,000.00	56,000.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>7,890.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	300.00	25,000.00	25,000.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	7,590.00	0.00	0.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>6,500.00</b>	<b>4,180.00</b>	<b>4,180.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	1,500.00	0.00	0.00
		11		364	Herramientas menores	0.00	180.00	180.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	5,000.00	4,000.00	4,000.00

				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>10,850.00</b>	<b>18,500.00</b>	<b>18,500.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	10,100.00	18,500.00	18,500.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	750.00	0.00	0.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>17,500.00</b>	<b>156,290.00</b>	<b>156,290.00</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	17,500.00	31,050.00	31,050.00
		11		394	Utensilios de cocina y comedor	0.00	10,000.00	10,000.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	0.00	35,040.00	35,040.00
		11		396	Repuestos y accesorios	0.00	7,000.00	7,000.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	0.00	42,500.00	42,500.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	30,700.00	30,700.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>158,450.00</b>	<b>20,792,600.00</b>	<b>20,792,600.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>158,450.00</b>	<b>452,750.00</b>	<b>452,750.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	136,700.00	380,750.00	380,750.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	21,750.00	72,000.00	72,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>0.00</b>	<b>271,850.00</b>	<b>271,850.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	0.00	271,850.00	271,850.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>0.00</b>	<b>20,068,000.00</b>	<b>20,068,000.00</b>
		11		446	Adquisición de equipos de imprenta , litografía y encuademación	0.00	8,000.00	8,000.00
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	60,000.00	60,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>	<b>1,325,000.00</b>	<b>1,325,000.00</b>
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>1,325,000.00</b>	<b>1,325,000.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	0.00	1,325,000.00	1,325,000.00
<b>TOTAL DIRECCION MEDICA:</b>						<b>11,715,230.46</b>	<b>29,292,194.64</b>	<b>29,292,194.64</b>
<b>2</b>	<b>1</b>	<b>CLINICAS MUNICIPALES</b>						
				<b>100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>17,923,931.59</b>	<b>25,860,590.26</b>	<b>25,860,590.26</b>

				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>16,646,939.73</b>	<b>25,860,590.26</b>	<b>25,860,590.26</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	14,057,813.28	21,923,304.24	21,923,304.24
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	2,342,968.88	3,653,884.04	3,653,884.04
		11		115	Complementos (vacaciones)	246,157.57	283,401.98	283,401.98
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>1,276,991.86</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	1,276,991.86	0.00	0.00
				<b>200</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>0.00</b>	<b>527,000.00</b>	<b>527,000.00</b>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>527,000.00</b>	<b>527,000.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	527,000.00	527,000.00
				<b>300</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,225,720.00</b>	<b>1,543,432.50</b>	<b>1,543,432.50</b>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>61,600.00</b>	<b>20,050.00</b>	<b>20,050.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	61,600.00	0.00	0.00
		11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	20,050.00	20,050.00
				<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>169,300.00</b>	<b>213,950.00</b>	<b>213,950.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	169,300.00	212,750.00	212,750.00
		11		323	Acabados textiles	0.00	1,200.00	1,200.00
				<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>290,200.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>
		11		333	Productos de arte gráficos	290,200.00	2,000.00	2,000.00
				<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,400.00</b>	<b>15,300.00</b>	<b>15,300.00</b>
		11		342	Artículos de caucho	5,400.00	15,300.00	15,300.00

				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>41,740.00</b>	<b>103,425.00</b>	<b>103,425.00</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	16,440.00	16,425.00	16,425.00
		11		355	Tintes, pinturas y colorantes	25,300.00	87,000.00	87,000.00
				<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>13,800.00</b>	<b>185,900.00</b>	<b>185,900.00</b>
		11		361	Productos ferrosos	0.00	32,400.00	32,400.00



		11		362	Productos no ferrosos	0.00	84,000.00	84,000.00
		11		363	Estructuras metálicas acabadas	0.00	33,750.00	33,750.00
		11		364	Herramientas menores	13,800.00	8,750.00	8,750.00
		11		369	Otros productos metálicos n.c.	0.00	27,000.00	27,000.00
				<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>11,800.00</b>	<b>60,450.00</b>	<b>60,450.00</b>
		11		372	Productos de vidrio	11,800.00	34,500.00	34,500.00
		11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	6,800.00	6,800.00
		11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	0.00	17,500.00	17,500.00
		11		375	Cemento , cal y yeso	0.00	1,650.00	1,650.00
				<b>380</b>	<b>Minerales</b>	<b>0.00</b>	<b>4,800.00</b>	<b>4,800.00</b>
		11		384	Piedra arcilla, arena	0.00	4,800.00	4,800.00
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>631,880.00</b>	<b>937,557.50</b>	<b>937,557.50</b>
		11		393	Útiles y materiales eléctricos	54,920.00	76,735.00	76,735.00
		11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	401,400.00	442,275.00	442,275.00
		11		396	Repuestos y accesorios	39,700.00	233,550.00	233,550.00
		11		397	Productos de materiales plásticos	100,760.00	136,100.00	136,100.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	35,100.00	48,897.50	48,897.50
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>2,270,300.00</b>	<b>6,442,085.00</b>	<b>6,442,085.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>284,000.00</b>	<b>2,504,950.00</b>	<b>2,504,950.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	284,000.00	2,504,950.00	2,504,950.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>1,986,300.00</b>	<b>3,845,135.00</b>	<b>3,845,135.00</b>
		11		431	Adquisición de equipos médicoquirúrgico	1,986,300.00	1,867,385.00	1,867,385.00
		11		432	Adquisición de equipo hospitalario	0.00	30,000.00	30,000.00
		11		433	Adquisición de equipo para laboratorios médicosanitarios	0.00	1,940,750.00	1,940,750.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	0.00	7,000.00	7,000.00

				<b>440</b>	Equipo de construcción, transporte e industriales	<b>0.00</b>	<b>92,000.00</b>	<b>92,000.00</b>
		11		<b>447</b>	Adquisición de equipos para talleres	0.00	77,000.00	77,000.00
		11		<b>449</b>	Adquisición de equipos varios	0.00	15,000.00	15,000.00
<b>TOTAL CLINICAS MUNICIPALES:</b>						21,419,951.59	34,373,107.76	34,373,107.76

**3 1**

**MACRODISTRITOS DE SALUD**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>4,798,695.36</b>	<b>1,486,175.78</b>	<b>1,486,175.78</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>4,770,863.22</b>	<b>1,486,175.78</b>	<b>1,486,175.78</b>
		11		<b>111</b>	Sueldos y Salarios Básicos	4,076,515.68	1,260,463.32	1,260,463.32
		11		<b>114</b>	Aguinaldo y décimo cuarto mes	679,419.28	210,077.22	210,077.22
		11		<b>115</b>	Complementos (vacaciones)	14,928.26	15,635.24	15,635.24
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		<b>121</b>	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
<b>TOTAL MACRODISTRITOS DE SALUD:</b>						4,798,695.36	1,486,175.78	1,486,175.78

**3 2**

**MACRODISTRITO LAS PALMAS**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>19,115,257.81</b>	<b>39,971,153.36</b>	<b>39,971,153.36</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>17,659,178.27</b>	<b>39,971,153.36</b>	<b>39,971,153.36</b>
		11		<b>111</b>	Sueldos y Salarios Básicos	14,964,857.64	34,047,386.64	34,047,386.64

		11		<b>114</b>	Aguinaldo y décimo cuarto mes	2,494,142.94	5,674,564.44	5,674,564.44
		11		<b>115</b>	Complementos (vacaciones)	200,177.69	249,202.28	249,202.28
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>1,456,079.54</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		<b>121</b>	Sueldos y salarios	1,456,079.54	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<b>5,000.00</b>	<b>865,000.00</b>	<b>865,000.00</b>
			<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>860,000.00</b>	<b>860,000.00</b>
		11		<b>241</b>	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de oficina y otros	0.00	160,000.00	160,000.00
		11		<b>242</b>	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	0.00	700,000.00	700,000.00

			<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>
	11		252	Servicios técnicos y profesionales Médicos y Sanitarios	5,000.00	5,000.00	5,000.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,175,715.00</b>	<b>5,094,521.00</b>	<b>5,094,521.00</b>
			<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>47,500.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>25,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	47,500.00	0.00	0.00
	11		315	Madera , corcho y sus manufacturas	0.00	25,000.00	25,000.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>237,750.00</b>	<b>200,750.00</b>	<b>200,750.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	236,750.00	200,000.00	200,000.00
	11		323	Acabados textiles	1,000.00	750.00	750.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>197,750.00</b>	<b>79,000.00</b>	<b>79,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	167,750.00	79,000.00	79,000.00
	11		339	Otros productos de papel, cartón e impresos, n.c.	30,000.00	0.00	0.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,200.00</b>	<b>2,300.00</b>	<b>2,300.00</b>
	11		341	Cueros, pieles y sus productos	1,400.00	700.00	700.00
	11		342	Artículos de caucho	2,600.00	1,600.00	1,600.00
	11		349	Otros productos de cuero y caucho, n.c.	1,200.00	0.00	0.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>23,775.00</b>	<b>893,600.00</b>	<b>893,600.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	12,700.00	18,000.00	18,000.00
	11		352	Productos farmacéuticos y medicinales	0.00	838,350.00	838,350.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	10,500.00	35,000.00	35,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	575.00	2,250.00	2,250.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>36,500.00</b>	<b>58,325.00</b>	<b>58,325.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	7,000.00	5,000.00	5,000.00
	11		362	Productos no ferrosos	2,150.00	25,000.00	25,000.00

	11		364	Herramientas menores	19,900.00	15,625.00	15,625.00
	11		366	Productos de metal	0.00	3,000.00	3,000.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	7,450.00	9,700.00	9,700.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>4,390.00</b>	<b>33,900.00</b>	<b>33,900.00</b>
	11		371	Productos de arcilla y cerámica	1,050.00	0.00	0.00
	11		373	Productos de loza y porcelana	0.00	22,700.00	22,700.00
	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	2,240.00	10,100.00	10,100.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	1,100.00	1,100.00	1,100.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>622,850.00</b>	<b>3,801,646.00</b>	<b>3,801,646.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	31,150.00	98,345.00	98,345.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	480,000.00	3,599,100.00	3,599,100.00
	11		396	Repuestos y accesorios	37,850.00	30,186.00	30,186.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	53,000.00	51,300.00	51,300.00
	11		398	Útiles para deportes y recreativos	0.00	600.00	600.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	20,850.00	22,115.00	22,115.00

		<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>9,193,950.00</b>	<b>12,815,510.00</b>	<b>12,815,510.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>336,500.00</b>	<b>784,550.00</b>	<b>784,550.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	336,500.00	762,800.00	762,800.00
	11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	21,750.00	21,750.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>8,195,950.00</b>	<b>11,931,960.00</b>	<b>11,931,960.00</b>
	11		431	Adquisición de equipos médicoquirúrgico	8,180,250.00	6,037,450.00	6,037,450.00
	11		432	Adquisición de equipo hospitalario	0.00	210,000.00	210,000.00
	11		433	Adquisición de equipo para laboratorios médicos sanitarios	0.00	5,515,000.00	5,515,000.00
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	700.00	11,510.00	11,510.00

		11		439	Adquisición de equipos varios	15,000.00	158,000.00	158,000.00
				<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>11,500.00</b>	<b>99,000.00</b>	<b>99,000.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	4,500.00	99,000.00	99,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	7,000.00	0.00	0.00
				<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>350,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	350,000.00	0.00	0.00
				<b>460</b>	<b>Construcciones, adiciones y mejoras para edificios y obras urbanísticas</b>	<b>300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	300,000.00	0.00	0.00
			<b>500</b>		<i>Transferencias</i>	<i>0.00</i>	<i>6,157,435.00</i>	<i>6,157,435.00</i>
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>0.00</b>	<b>6,157,435.00</b>	<b>6,157,435.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	0.00	6,157,435.00	6,157,435.00
<b>TOTAL MACRODISTRITO LAS PALMAS:</b>						<b>29,489,922.81</b>	<b>64,903,619.36</b>	<b>64,903,619.36</b>

**3 3**

**MACRODISTRITO 6 DE MAYO**

			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<i>11,350,185.48</i>	<i>20,331,209.22</i>	<i>20,331,209.22</i>
				<b>110</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>10,221,983.10</b>	<b>20,331,209.22</b>	<b>20,331,209.22</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	8,761,699.80	17,426,750.76	17,426,750.76
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	1,460,283.30	2,904,458.46	2,904,458.46
				<b>120</b>	<b>Personal Temporal</b>	<b>1,128,202.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	1,128,202.38	0.00	0.00
			<b>200</b>		<i>Servicios no personales</i>	<i>5,000.00</i>	<i>500.00</i>	<i>500.00</i>
				<b>240</b>	<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>0.00</b>	<b>500.00</b>	<b>500.00</b>
		11		249	Mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias varias	0.00	500.00	500.00
				<b>250</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>5,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		252	Servicios técnicos y profesionales Médicos y Sanitarios	5,000.00	0.00	0.00
			<b>300</b>		<i>Materiales y suministros</i>	<i>1,097,622.00</i>	<i>467,175.00</i>	<i>467,175.00</i>
				<b>310</b>	<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>72,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

	11		311	Alimentos y bebidas para personas	72,000.00	0.00	0.00
			<b>320</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>182,500.00</b>	<b>290,000.00</b>	<b>290,000.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	182,500.00	0.00	0.00
	11		323	Acabados textiles	0.00	290,000.00	290,000.00
			<b>330</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>209,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	209,000.00	50,000.00	50,000.00
			<b>340</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>900.00</b>	<b>1,100.00</b>	<b>1,100.00</b>
	11		341	Cueros, pieles y sus productos	0.00	700.00	700.00
	11		342	Artículos de caucho	900.00	0.00	0.00
	11		349	Otros productos de cuero y caucho, n.c.	0.00	400.00	400.00
			<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>134,200.00</b>	<b>43,075.00</b>	<b>43,075.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	4,250.00	7,500.00	7,500.00

	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	101,950.00	35,000.00	35,000.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	28,000.00	575.00	575.00
			<b>360</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>59,512.00</b>	<b>25,100.00</b>	<b>25,100.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	50,000.00	0.00	0.00
	11		364	Herramientas menores	7,112.00	18,900.00	18,900.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	2,400.00	6,200.00	6,200.00
			<b>370</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>11,000.00</b>	<b>1,650.00</b>	<b>1,650.00</b>
	11		375	Cemento, cal y yeso	11,000.00	1,650.00	1,650.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>428,510.00</b>	<b>56,250.00</b>	<b>56,250.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	19,550.00	14,000.00	14,000.00
	11		394	Utensilios de cocina y comedor	15,000.00	0.00	0.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	177,160.00	12,240.00	12,240.00
	11		396	Repuestos y accesorios	0.00	1,500.00	1,500.00

		11		397	Productos de materiales plásticos	104,800.00	20,700.00	20,700.00
		11		398	Útiles para deportes y recreativos	0.00	400.00	400.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	112,000.00	7,410.00	7,410.00
			<b>400</b>		<b>Bienes capitalizables</b>	<b>6,932,600.00</b>	<b>1,452,484.20</b>	<b>1,452,484.20</b>
			<b>420</b>		<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>42,300.00</b>	<b>261,650.00</b>	<b>261,650.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	42,300.00	239,900.00	239,900.00
		11		429	Adquisición de equipos varios	0.00	21,750.00	21,750.00
			<b>430</b>		<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>6,535,000.00</b>	<b>1,145,834.20</b>	<b>1,145,834.20</b>
		11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	6,488,000.00	1,131,434.20	1,131,434.20
		11		432	Adquisición de equipo hospitalario	0.00	7,500.00	7,500.00
		11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	2,000.00	1,400.00	1,400.00
		11		437	Adquisición de equipos educacionales varios	30,000.00	1,000.00	1,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	15,000.00	4,500.00	4,500.00
			<b>440</b>		<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>5,300.00</b>	<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>
		11		447	Adquisición de equipos para talleres	0.00	30,000.00	30,000.00
		11		449	Adquisición de equipos varios	5,300.00	15,000.00	15,000.00
			<b>450</b>		<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>350,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	350,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL MACRODISTRITO 6 DE MAYO:</b>						<b>19,385,407.48</b>	<b>22,251,368.42</b>	<b>22,251,368.42</b>

3 4

**MACRODISTRITO COFRADIA**

			<b>100</b>		<b>Servicios Personales</b>	<b>0.00</b>	<b>21,065,025.52</b>	<b>21,065,025.52</b>
			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>0.00</b>	<b>21,065,025.52</b>	<b>21,065,025.52</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	0.00	18,055,736.16	18,055,736.16
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	0.00	3,009,289.36	3,009,289.36
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>9,000.00</b>	<b>90,001.00</b>	<b>90,001.00</b>
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>9,000.00</b>	<b>90,001.00</b>	<b>90,001.00</b>

	11		252	Servicios técnicos y profesionales Médicos y Sanitarios	9,000.00	90,000.00	90,000.00
	11		259	Otros Servicios técnicos y profesionales n.c.	0.00	1.00	1.00
		<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,124,360.00</b>	<b>925,530.00</b>	<b>925,530.00</b>
		<b>310</b>		<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>50,000.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
	11		311	Alimentos y bebidas para personas	50,000.00	30,000.00	30,000.00
		<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>289,500.00</b>	<b>127,500.00</b>	<b>127,500.00</b>
	11		322	Prendas de vestir y calzados	255,000.00	127,500.00	127,500.00
	11		329	Otros textiles y vestuarios	34,500.00	0.00	0.00
		<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>195,500.00</b>	<b>42,500.00</b>	<b>42,500.00</b>
	11		333	Productos de arte gráficos	195,500.00	42,500.00	42,500.00
		<b>340</b>		<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>5,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		341	Cueros, pieles y sus productos	1,400.00	0.00	0.00
	11		342	Artículos de caucho	2,600.00	0.00	0.00
	11		349	Otros productos de cuero y caucho, n.c.	1,200.00	0.00	0.00
		<b>350</b>		<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>29,825.00</b>	<b>31,425.00</b>	<b>31,425.00</b>
	11		351	Elementos y compuestos químicos	18,750.00	18,750.00	18,750.00
	11		355	Tintes, pinturas y colorantes	10,500.00	12,675.00	12,675.00
	11		359	Otros productos químicos, n.c.	575.00	0.00	0.00
		<b>360</b>		<b>Productos metálicos</b>	<b>86,800.00</b>	<b>63,225.00</b>	<b>63,225.00</b>
	11		361	Productos ferrosos	7,000.00	0.00	0.00
	11		362	Productos no ferrosos	2,150.00	0.00	0.00
	11		364	Herramientas menores	55,200.00	21,400.00	21,400.00
	11		369	Otros productos metálicos n.c.	22,450.00	41,825.00	41,825.00
		<b>370</b>		<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>4,390.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		371	Productos de arcilla y cerámica	1,050.00	0.00	0.00



	11		374	Productos de cemento , asbesto y yeso	2,240.00	0.00	0.00
	11		375	Cemento , cal y yeso	1,100.00	0.00	0.00
			<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>463,145.00</b>	<b>630,880.00</b>	<b>630,880.00</b>
	11		393	Útiles y materiales eléctricos	31,150.00	39,550.00	39,550.00
	11		395	Útiles menores, médicoquirúrgico y de laboratorio	322,680.00	591,330.00	591,330.00
	11		396	Repuestos y accesorios	52,315.00	0.00	0.00
	11		397	Productos de materiales plásticos	28,500.00	0.00	0.00
	11		399	Otros materiales y suministros n.c.	28,500.00	0.00	0.00
			<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>5,924,500.00</b>	<b>16,953,791.00</b>	<b>16,953,791.00</b>
			<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>130,000.00</b>	<b>32,504.00</b>	<b>32,504.00</b>
	11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	130,000.00	32,504.00	32,504.00
			<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>2,889,500.00</b>	<b>8,881,287.00</b>	<b>8,881,287.00</b>
	11		431	Adquisición de equipos medicoquirúrgico	2,859,250.00	8,038,099.00	8,038,099.00
	11		432	Adquisición de equipo hospitalario	0.00	61,188.00	61,188.00
	11		433	Adquisición de equipo para laboratorios médicosanitarios	0.00	782,000.00	782,000.00
	11		436	Adquisición de equipos deportivos y recreativos	2,450.00	0.00	0.00
	11		439	Adquisición de equipos varios	27,800.00	0.00	0.00
			<b>440</b>	<b>Equipo de construcción, transporte e industriales</b>	<b>2,555,000.00</b>	<b>8,040,000.00</b>	<b>8,040,000.00</b>
	11		442	Adquisición de autovehículos	2,500,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00
	11		447	Adquisición de equipos para talleres	35,000.00	40,000.00	40,000.00
	11		449	Adquisición de equipos varios	20,000.00	0.00	0.00
			<b>450</b>	<b>Equipos de comunicaciones y otros</b>	<b>350,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	11		455	Adquisición de equipos de seguridad y salvatajes	350,000.00	0.00	0.00
			<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>18,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
			<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>18,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

		11		581	Subsidios a la administración central	18,000,000.00	0.00	0.00
<b>TOTAL MACRODISTRITO COFRADIA:</b>						<b>25,057,860.00</b>	<b>39,034,347.52</b>	<b>39,034,347.52</b>

**SUB-PROGRAMA 3: DIRECCION DE NORMALIZACION Y VIGILANCIA**

<b>1</b>	<b>1</b>	<b>DIRECCION DE NORMALIZACION Y VIGILANCIA</b>						
			<b>100</b>		<i>Servicios Personales</i>	<b>951,832.14</b>	<b>8,284,779.76</b>	<b>8,284,779.76</b>

			<b>110</b>		<b>Personal permanente</b>	<b>924,000.00</b>	<b>8,284,779.76</b>	<b>8,284,779.76</b>
		11		111	Sueldos y Salarios Básicos	792,000.00	7,083,492.36	7,083,492.36
		11		114	Aguinaldo y décimo cuarto mes	132,000.00	1,180,582.06	1,180,582.06
		11		115	Complementos (vacaciones)	0.00	20,705.34	20,705.34
			<b>120</b>		<b>Personal Temporal</b>	<b>27,832.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		11		121	Sueldos y salarios	27,832.14	0.00	0.00
			<b>200</b>		<b>Servicios no personales</b>	<b>1,485,000.00</b>	<b>1,305,777.00</b>	<b>1,305,777.00</b>
			<b>240</b>		<b>Mantenimiento y reparación de maquinas y equipo</b>	<b>624,000.00</b>	<b>299,000.00</b>	<b>299,000.00</b>
		11		242	Mantenimiento y reparación de equipos sanitarios educacionales y agrícolas	624,000.00	299,000.00	299,000.00
			<b>250</b>		<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>60,000.00</b>	<b>279,200.00</b>	<b>279,200.00</b>
		11		255	Servicios técnicos y profesionales de capacitación	60,000.00	279,200.00	279,200.00
			<b>260</b>		<b>Servicios Comerciales y financieros</b>	<b>801,000.00</b>	<b>727,577.00</b>	<b>727,577.00</b>
		11		261	Servicios comerciales de Transporte	780,000.00	700,000.00	700,000.00
		11		263	Imprenta, publicaciones y reproducciones	21,000.00	27,577.00	27,577.00
			<b>300</b>		<b>Materiales y suministros</b>	<b>1,145,000.00</b>	<b>3,027,087.60</b>	<b>3,027,087.60</b>
			<b>310</b>		<b>Productos alimenticios, agropecuarios y forestales</b>	<b>0.00</b>	<b>140,000.00</b>	<b>140,000.00</b>
		11		311	Alimentos y bebidas para personas	0.00	140,000.00	140,000.00
			<b>320</b>		<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>0.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>120,000.00</b>
		11		322	Prendas de vestir y calzados	0.00	120,000.00	120,000.00
			<b>330</b>		<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>0.00</b>	<b>67,800.00</b>	<b>67,800.00</b>

		11		333	Productos de arte gráficos	0.00	67,800.00	67,800.00
				<b>350</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>944,000.00</b>	<b>2,474,710.60</b>	<b>2,474,710.60</b>
		11		351	Elementos y compuestos químicos	320,000.00	100,000.00	100,000.00
		11		354	Insecticidas, fumigantes y otros	624,000.00	2,374,710.60	2,374,710.60
				<b>390</b>	<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>201,000.00</b>	<b>224,577.00</b>	<b>224,577.00</b>
		11		396	Repuestos y accesorios	201,000.00	220,568.00	220,568.00
		11		399	Otros materiales y suministros n.c.	0.00	4,009.00	4,009.00
				<b>400</b>	<b>Bienes capitalizables</b>	<b>166,750.00</b>	<b>869,000.00</b>	<b>869,000.00</b>
				<b>420</b>	<b>Maquinaria, equipo de oficina y otros</b>	<b>0.00</b>	<b>33,000.00</b>	<b>33,000.00</b>
		11		421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	0.00	33,000.00	33,000.00
				<b>430</b>	<b>Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas</b>	<b>166,750.00</b>	<b>836,000.00</b>	<b>836,000.00</b>
		11		438	Adquisición de equipos agrícolas y semovientes	0.00	590,000.00	590,000.00
		11		439	Adquisición de equipos varios	166,750.00	246,000.00	246,000.00
				<b>500</b>	<b>Transferencias</b>	<b>350,000.00</b>	<b>703,000.00</b>	<b>703,000.00</b>
				<b>580</b>	<b>Subsidios al sector público</b>	<b>350,000.00</b>	<b>703,000.00</b>	<b>703,000.00</b>
		11		581	Subsidios a la administración central	350,000.00	703,000.00	703,000.00
<b>TOTAL DIRECCION DE NORMALIZACION Y VIGILANCIA:</b>						<b>4,098,582.14</b>	<b>14,189,644.36</b>	<b>14,189,644.36</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 15:</b>						<b>242,203,776.76</b>	<b>285,003,644.92</b>	<b>285,003,644.92</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS:</b>						<b>4,464,203,236.93</b>	<b>5,131,719,122.16</b>	<b>5,131,719,122.16</b>

**MUNICIPALMUNICIPALIDAD SAN PEDRO SULA**  
**GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**LIBRO DE SUELDOS Y SALARIOS 2023**

PRESUPUESTO	AÑO 2022			CALCULO MUNICIPAL			APROBADO POR CORPORACIÓN		
	N° PLAZA	MENSUAL	ANUAL	N° PLAZA	MENSUAL	ANUAL	N° PLAZA	MENSUAL	ANUAL

**UNIDAD: CORPORACION**

REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
ASISTENTE DE REGIDOR		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
ASESORA		45,000.00	540,000.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
SECRETARIO(A) PRIVADO (OFICINA DE REGIDORES)		60,000.00	720,000.00		60,500.00	726,000.00		60,500.00	726,000.00
ASESOR DE PROYECTOS		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASISTENTE DE REGIDOR		40,000.00	480,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
ASISTENTE DE REGIDOR		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASESORA		40,000.00	480,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
ASISTENTE DE REGIDOR		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
SECRETARIA REGIDORES		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
ASISTENTE DE REGIDOR		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
RECEPCIONISTA		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASISTENTE DE REGIDOR		35,000.00	420,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
ASESOR LEGAL		40,000.00	480,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE REGIDOR		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
SECRETARIA I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		35,000.00	420,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
ASEADORA		14,300.00	171,600.00		15,191.39	182,296.68		15,191.39	182,296.68
EVALU. CATASTRAL I		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR DE CAMPO		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00

SECRETARIA REGIDORES		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
SECRETARIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
ASISTENTE DE REGIDOR		15,300.00	183,600.00		16,191.39	194,296.68		16,191.39	194,296.68
ASESOR LEGAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASISTENTE DE REGIDOR		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
ASESOR LEGAL		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
SECRETARIA REGIDORES		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
ASISTENTE		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
SEGURIDAD PERSONAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SECRETARIA REGIDORES		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ASISTENTE DE REGIDOR		15,000.20	180,002.40		15,000.20	180,002.40		15,000.20	180,002.40
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		15,001.27	180,015.24		15,001.27	180,015.24		15,001.27	180,015.24
ASISTENTE DE REGIDOR		15,001.27	180,015.24		15,001.27	180,015.24		15,001.27	180,015.24
ASESOR		0.00	0.00		38,398.93	460,787.16		38,398.93	460,787.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.84	180,010.08		15,000.84	180,010.08
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE REGIDOR		40,001.67	480,020.04		32,000.00	384,000.00		32,000.00	384,000.00
ASISTENTE		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
REGIDOR MUNICIPAL		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
SECRETARIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASESOR DE FINANZAS		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		23,000.00	276,000.00		23,000.00	276,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00

ASESOR LEGAL DE REGIDOR		0.00	0.00		52,000.00	624,000.00		52,000.00	624,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
MAESTRO(A)		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
TECNICO		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
DIRECTOR INTERINO		0.00	0.00		80,000.00	960,000.00		80,000.00	960,000.00
ASESORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR DE INFORMATICA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
PROMOTOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASESOR		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MAESTRO DE ARTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
PROMOTOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR SOCIAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
CONSERJE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ENCARGADO DE GESTION Y LOGISTICA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ENCARGADO DE LOGISTICA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASESORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
Vigilante		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
Conductor		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Conductor		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE GERENCIA		27,000.00	324,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Contador General		4,831.40	57,976.78		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE REGIDOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE REGIDOR		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE REGIDOR		30,000.83	360,009.96		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE REGIDOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		17,780.00	213,360.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,833.67	250,004.04		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		20,998.12	251,977.44		0.00	0.00		0.00	0.00
REGIDOR MUNICIPAL		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR TECNICO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICINISTA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR TRAB II	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: CORPORACION MUNICIPAL</b>	<b>2</b>	<b>2,375,219.68</b>	<b>28,502,636.14</b>	<b>2</b>	<b>2,635,034.30</b>	<b>31,620,411.60</b>	<b>2</b>	<b>2,635,034.30</b>	<b>31,620,411.60</b>

UNIDAD: AUDITORIA INTERNA

Auditor Interno		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
-----------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

AUDITOR I		22,800.00	273,600.00		23,505.02	282,060.24		23,505.02	282,060.24
AUDITOR I		18,800.00	225,600.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
AUDITOR DE DEPOSITOS		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AUDITOR MUNICIPAL		0.00	0.00		70,000.00	840,000.00		70,000.00	840,000.00
AUDITOR I		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
AUDITOR II		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
AUDITOR I		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
ASISTENTE DE AUDITOR		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
AUDITOR II		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
AUDITOR I		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUDITOR II		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
Auditor Interno		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR MUNICIPAL		70,000.00	840,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR I	1	17,842.00	214,104.00	1	18,692.00	224,304.00	1	18,692.00	224,304.00
AUDITOR I	1	18,226.00	218,712.00	1	30,500.00	366,000.00	1	30,500.00	366,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: AUDITORIA INTERNA</b>	<b>2</b>	<b>199,068.00</b>	<b>2,388,816.00</b>	<b>2</b>	<b>455,788.41</b>	<b>5,469,460.92</b>	<b>2</b>	<b>455,788.41</b>	<b>5,469,460.92</b>

**UNIDAD: SECRETARIA MUNICIPAL**

ASESOR LEGAL		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASISTENTE		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
ASISTENTE LEGAL		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TRANSCRIPTORA DE ACTAS		20,800.00	249,600.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
AUXILIAR DE LIBROS CONTABLES/SECRETARIA MUNIC		15,167.95	182,015.40		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASESORA LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIO MUNICIPAL		80,000.00	960,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICINISTA I		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL MAYOR DE SECRETARIA MUNICIPAL		34,000.00	408,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA	1	17,835.00	214,020.00		0.00	0.00		0.00	0.00



SECRETARIA MUNICIPAL		0.00	0.00	1	80,500.00	966,000.00	1	80,500.00	966,000.00
SECRETARIA II	1	29,480.00	353,760.00	1	29,980.00	359,760.00	1	29,980.00	359,760.00
SECRETARIA I	1	24,466.00	293,592.00	1	25,171.02	302,052.24	1	25,171.02	302,052.24
OFICINISTA I	1	16,525.00	198,300.00	1	17,375.00	208,500.00	1	17,375.00	208,500.00
<b>TOTAL UNIDAD: SECRETARIA MUNICIPAL</b>	<b>4</b>	<b>324,777.90</b>	<b>3,897,334.80</b>	<b>4</b>	<b>353,989.10</b>	<b>4,247,869.20</b>	<b>4</b>	<b>353,989.10</b>	<b>4,247,869.20</b>

### UNIDAD: ARCHIVO HISTÓRICO

AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE OPERACIONES	1	20,081.00	240,972.00	1	20,881.00	250,572.00	1	20,881.00	250,572.00
ENCARGADO DE ARCHIVO	1	43,802.00	525,624.00	1	44,302.00	531,624.00	1	44,302.00	531,624.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE ARCHIVO	1	16,800.00	201,600.00	1	17,650.00	211,800.00	1	17,650.00	211,800.00
<b>TOTAL UNIDAD: ARCHIVO HISTÓRICO</b>	<b>4</b>	<b>122,394.85</b>	<b>1,468,738.20</b>	<b>4</b>	<b>189,095.15</b>	<b>2,269,141.80</b>	<b>4</b>	<b>189,095.15</b>	<b>2,269,141.80</b>

### UNIDAD: OFICINA TESORERÍA MUNICIPAL

COORDINADORA DE INGRESOS		36,300.00	435,600.00		33,500.00	402,000.00		33,500.00	402,000.00
RECOLECTOR FONDOS		16,060.00	192,720.00		15,491.39	185,896.68		15,491.39	185,896.68
AUXILIAR		26,400.00	316,800.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
AUXILIAR DE ARCHIVO GENERAL		21,505.00	258,060.00		20,350.00	244,200.00		20,350.00	244,200.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,680.00	248,160.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
RECOLECTOR FONDOS		16,455.13	197,461.56		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE EGRESOS/ TESORERIA		28,600.00	343,200.00		26,500.00	318,000.00		26,500.00	318,000.00
AUXILIAR DE INGRESOS		16,571.84	198,862.08		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		16,455.13	197,461.56		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR DE RECEPTORES DE FONDOS		26,004.00	312,048.00		24,345.02	292,140.24		24,345.02	292,140.24
GESTOR		16,463.95	197,567.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECOLECTOR FONDOS		16,280.00	195,360.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		17,459.66	209,515.92		16,763.81	201,165.72		16,763.81	201,165.72
AUXILIAR DE EGRESOS		17,380.00	208,560.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
AUXILIAR DE EGRESOS		20,160.00	241,920.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00

DIGITALIZADOR		17,951.16	215,413.92		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ASESORA		0.00	0.00		32,000.00	384,000.00		32,000.00	384,000.00
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
TESORERO MUNICIPAL		0.00	0.00		80,000.00	960,000.00		80,000.00	960,000.00
TESORERO MUNICIPAL		85,000.00	1,020,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR	1	23,490.78	281,889.36		0.00	0.00		0.00	0.00
RECOLECTOR FONDOS	1	16,114.12	193,369.44		0.00	0.00		0.00	0.00
RECOLECTOR FONDOS	1	16,455.13	197,461.56	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE ARCHIVO	1	16,995.02	203,940.24	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE EGRESOS	1	19,644.27	235,731.24	1	18,708.43	224,501.16	1	18,708.43	224,501.16
COORDINADORA	1	38,700.00	464,400.00	1	32,750.00	393,000.00	1	32,750.00	393,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>6</b>	<b>547,125.19</b>	<b>6,565,502.28</b>	<b>4</b>	<b>537,440.00</b>	<b>6,449,280.00</b>	<b>4</b>	<b>537,440.00</b>	<b>6,449,280.00</b>

#### UNIDAD: ALCALDE MUNICIPAL

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
ALCALDE MUNICIPAL		0.00	0.00		125,690.00	1,508,280.00		125,690.00	1,508,280.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		47,725.00	572,700.00		47,725.00	572,700.00
ASISTENTE		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
CONSERJE		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASESOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
CONSERJE		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		47,725.00	572,700.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ALCALDE MUNICIPAL		125,690.00	1,508,280.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: ALCALDE MUNICIPAL</b>	<b>0</b>	<b>214,215.00</b>	<b>2,570,580.00</b>	<b>0</b>	<b>370,915.00</b>	<b>4,450,980.00</b>	<b>0</b>	<b>370,915.00</b>	<b>4,450,980.00</b>

#### UNIDAD: DIRECCION TECNICA MUNICIPAL

COORDINADOR		51,000.00	612,000.00		51,500.00	618,000.00		51,500.00	618,000.00
MESERO (A)		0.00	0.00		23,005.02	276,060.24		23,005.02	276,060.24
MESERO (A)		22,300.00	267,600.00		23,005.02	276,060.24		23,005.02	276,060.24
DIRECTOR TECNICO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
STAFF TECNICO		40,000.00	480,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00

MESERO (A)		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
STAFF TECNICO		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		18,333.74	220,004.88		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PROTOCOLO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION TECNICA MUNICIPAL</b>	<b>0</b>	<b>227,433.74</b>	<b>2,729,204.88</b>	<b>0</b>	<b>305,010.04</b>	<b>3,660,120.48</b>	<b>0</b>	<b>305,010.04</b>	<b>3,660,120.48</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE PROYECTOS

ARQUITECTO I		20,000.00	240,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		48,000.00	576,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		90,000.00	1,080,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE PROYECTOS II		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR ELECTRICO		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PROYECTOS</b>	<b>0</b>	<b>268,000.00</b>	<b>3,216,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### UNIDAD: DIRECCION ESTRATEGICA DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL

DIRECTOR EJECUTIVO		0.00	0.00		48,500.00	582,000.00		48,500.00	582,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASISTENTE		26,500.00	318,000.00		28,500.00	342,000.00		28,500.00	342,000.00
COORDINADOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		70,000.00	840,000.00		70,000.00	840,000.00
DELINEANTE		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
DELINEANTE		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
CONSERJE		16,917.95	203,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		70,000.00	840,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION ESTRATEGICA DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL</b>	<b>0</b>	<b>113,417.95</b>	<b>1,361,015.40</b>	<b>0</b>	<b>264,705.02</b>	<b>3,176,460.24</b>	<b>0</b>	<b>264,705.02</b>	<b>3,176,460.24</b>

#### UNIDAD: C3I (CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE)

Conductor		14,780.00	177,360.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,000.70	180,008.40		0.00	0.00		0.00	0.00

PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		16,001.70	192,020.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR SOCIAL		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR SOCIAL		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR SOCIAL		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		14,780.00	177,360.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		16,666.67	200,000.04		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR SENIOR		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,000.70	180,008.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR(A) AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE CENSOS Y ENCUESTAS	1	15,437.00	185,244.00		0.00	0.00		0.00	0.00

JEFE DE DIGITACION	1	15,065.00	180,780.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: C3I (CENTRO DE CONTROL DE CIUDAD INTELIGENTE)</b>	<b>4</b>	<b>708,506.97</b>	<b>8,502,083.64</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

UNIDAD: ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA

GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE SULA</b>	<b>0</b>	<b>75,000.00</b>	<b>900,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

UNIDAD: PROGRAMAS PRESIDENCIALES /COORDINACION DE GABINETE

ASISTENTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: PROGRAMAS PRESIDENCIALES /COORDINACION DE GABINETE</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>15,000.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>0</b>	<b>15,000.00</b>	<b>180,000.00</b>

UNIDAD: DIRECCIÓN SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE)

INSPECTOR DE CAMPO		16,800.00	201,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ADMINISTRADOR		19,800.00	237,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
JEFE DE INSPECTORES		28,000.00	336,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
DIRECTOR TECNICO		28,000.00	336,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
CONTADOR I		30,000.14	360,001.68		28,100.14	337,201.68		28,100.14	337,201.68
ASEADORA		14,603.95	175,247.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR FINANCIERO		45,000.00	540,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
RECLAMOS Y ADMINISTRACION		28,000.00	336,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
INGENIERO I		28,000.00	336,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASESOR LEGAL		24,035.00	288,420.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
DIRECTOR		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
GESTOR ADMINISTRATIVO		31,350.00	376,200.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
INGENIERO I		28,000.00	336,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
SUPERVISOR		41,800.00	501,600.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
DIRECTORA LEGAL		47,025.00	564,300.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR DE CANON Y TARIFAS		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPCION Y ADMINISTRACION	1	14,523.95	174,287.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE DIRECTOR DE CANON Y TARIFAS	1	14,478.95	173,747.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCIÓN SUPERVISORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS (DIRSSE)</b>	<b>2</b>	<b>524,416.99</b>	<b>6,293,003.88</b>	<b>2</b>	<b>431,078.94</b>	<b>5,172,947.28</b>	<b>2</b>	<b>431,078.94</b>	<b>5,172,947.28</b>

UNIDAD: VICE-ALCALDE

VICE-ALCALDE		0.00	0.00		81,350.00	976,200.00		81,350.00	976,200.00
SECRETARIA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
VICE-ALCALDE		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR/VICE ALCALDIA		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		19,800.00	237,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		21,800.00	261,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: VICE-ALCALDE</b>	<b>0</b>	<b>154,917.95</b>	<b>1,859,015.40</b>	<b>0</b>	<b>156,350.00</b>	<b>1,876,200.00</b>	<b>0</b>	<b>156,350.00</b>	<b>1,876,200.00</b>

**UNIDAD: OFICINA DIRECCION DE ASESORIAS LEGALES**

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		55,500.00	666,000.00		55,500.00	666,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
OFICIAL DE INFORMACION		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		28,000.00	336,000.00		28,000.00	336,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		81,350.00	976,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL	1	80,500.00	966,000.00	1	81,000.00	972,000.00	1	81,000.00	972,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA DIRECCION DE ASESORIAS LEGALES</b>	<b>1</b>	<b>289,850.00</b>	<b>3,478,200.00</b>	<b>1</b>	<b>408,855.02</b>	<b>4,906,260.24</b>	<b>1</b>	<b>408,855.02</b>	<b>4,906,260.24</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION**

FOTOGRAFO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
OFICIAL DE INFORMACION		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
DISEÑADOR GRAFICO		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
OFICIAL DE PRENSA		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
DIRECTOR		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
OFICIAL DE PRENSA		0.00	0.00		23,000.00	276,000.00		23,000.00	276,000.00

OFICIAL DE PRENSA		0.00	0.00		27,000.00	324,000.00		27,000.00	324,000.00
OFICIAL DE INFORMACION		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
OFICIAL DE PRENSA		0.00	0.00		32,000.00	384,000.00		32,000.00	384,000.00
OFICIAL DE INFORMACION		0.00	0.00		27,000.00	324,000.00		27,000.00	324,000.00
DISEÑADOR GRAFICO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
CAMAROGRAFO/EDITOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
OFICIAL DE INFORMACION		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
DISEÑADOR GRAFICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE PRENSA		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PRENSA		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PRENSA		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTORA		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CAMAROGRAFO/EDITOR		27,500.00	330,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		0.00	0.00	1	22,945.02	275,340.24	1	22,945.02	275,340.24
CAMAROGRAFO/EDITOR	1	30,500.00	366,000.00	1	31,000.00	372,000.00	1	31,000.00	372,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION</b>	<b>1</b>	<b>273,000.00</b>	<b>3,276,000.00</b>	<b>2</b>	<b>428,551.06</b>	<b>5,142,612.72</b>	<b>2</b>	<b>428,551.06</b>	<b>5,142,612.72</b>

#### UNIDAD: ECOSOCIAL

ASISTENTE TECNICO		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
ENCARGADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES,PRO		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
OFICIAL PERSONAL II		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ENCARGADO DE BODEGA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
DIRECTOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		48,000.00	576,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	34,430.00	413,160.00	1	34,930.00	419,160.00	1	34,930.00	419,160.00
<b>TOTAL UNIDAD: ECOSOCIAL</b>	<b>1</b>	<b>209,933.95</b>	<b>2,519,207.40</b>	<b>1</b>	<b>231,765.21</b>	<b>2,781,182.52</b>	<b>1</b>	<b>231,765.21</b>	<b>2,781,182.52</b>

#### UNIDAD: PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
ASISTENTE DE GERENCIA		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00

AUXILIAR		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		68,000.00	816,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES</b>	<b>0</b>	<b>135,303.95</b>	<b>1,623,647.40</b>	<b>0</b>	<b>90,152.43</b>	<b>1,081,829.16</b>	<b>0</b>	<b>90,152.43</b>	<b>1,081,829.16</b>

**UNIDAD: OFICINA UNIDAD PLANIFICACION Y GESTION MUNICIPAL POR RESULTADOS**

COORDINADOR DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO		0.00	0.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
COORDINADORA DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ESTRAT		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
OFICIAL DE INFORMACION		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
DIRECTORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
DIRECTOR		45,000.00	540,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO		38,000.00	456,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA UNIDAD PLANIFICACION Y GESTION MUNICIPAL POR RESULTADOS</b>	<b>0</b>	<b>143,000.00</b>	<b>1,716,000.00</b>	<b>0</b>	<b>141,500.00</b>	<b>1,698,000.00</b>	<b>0</b>	<b>141,500.00</b>	<b>1,698,000.00</b>

**UNIDAD: OFICINA DE PROGRAMAS PRESIDENCIALES / COORDINACIÓN DE GABINETE**

ASESOR		0.00	0.00		55,000.00	660,000.00		55,000.00	660,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA DE PROGRAMAS PRESIDENCIALES / COORDINACIÓN DE GABINETE</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>55,000.00</b>	<b>660,000.00</b>	<b>0</b>	<b>55,000.00</b>	<b>660,000.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE PROYECTOS**

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
DIRECTOR		0.00	0.00		80,000.00	960,000.00		80,000.00	960,000.00
ASESOR		0.00	0.00		55,000.00	660,000.00		55,000.00	660,000.00
GESTOR		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
JEFE DE PROYECTOS II		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PROYECTOS</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>301,800.00</b>	<b>3,621,600.00</b>	<b>0</b>	<b>301,800.00</b>	<b>3,621,600.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE URBANISMO**

ASISTENTE		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
DIRECTOR		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DISEÑADOR GRAFICO		0.00	0.00	1	37,000.00	444,000.00	1	37,000.00	444,000.00



MOTORISTA		0.00	0.00	1	19,420.00	233,040.00	1	19,420.00	233,040.00
CONSERJE		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE URBANISMO</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3</b>	<b>169,524.86</b>	<b>2,034,298.32</b>	<b>3</b>	<b>169,524.86</b>	<b>2,034,298.32</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES**

COORDINADOR		0.00	0.00		37,500.00	450,000.00		37,500.00	450,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
INGENIERO I		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>110,300.00</b>	<b>1,323,600.00</b>	<b>0</b>	<b>110,300.00</b>	<b>1,323,600.00</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
SECRETARIA		0.00	0.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
ENCARGADO (A) DE ARCHIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
INSPECTOR		0.00	0.00	1	18,719.00	224,628.00	1	18,719.00	224,628.00
TECNICO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2</b>	<b>193,390.69</b>	<b>2,320,688.28</b>	<b>2</b>	<b>193,390.69</b>	<b>2,320,688.28</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE ALIANZAS Y COOPERACION (DAC)**

DIRECTOR		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE ALIANZAS Y COOPERACION (DAC)</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>60,000.00</b>	<b>720,000.00</b>	<b>0</b>	<b>60,000.00</b>	<b>720,000.00</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL**

DIRECTORA		0.00	0.00		28,000.00	336,000.00		28,000.00	336,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE COOPERACION INTERNACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>46,000.00</b>	<b>552,000.00</b>	<b>0</b>	<b>46,000.00</b>	<b>552,000.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE DATOS INVESTIGACION Y ESTADISTICA (DDIE)**

MOTORISTA		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
-----------	--	------	------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
-----------------------------	--	------	------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
PROMOTOR SOCIAL		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
PROMOTOR SOCIAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,666.67	200,000.04		16,666.67	200,000.04
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
OPERADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OPERADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR		0.00	0.00		15,001.70	180,020.40		15,001.70	180,020.40
TECNICO		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
TECNICO		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR(A) AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR DE AMIGOS MUNICIPALES COMUNITA		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
COORDINADOR DE AMIGOS MUNICIPALES COMUNITA		0.00	0.00		15,000.84	180,010.08		15,000.84	180,010.08
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56





AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
COORDIANDOR DE AMIGOS MUNICIPALES COMUNITA		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
COORDIANDOR DE AMIGOS MUNICIPALES COMUNITA		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDIANDOR DE AMIGOS MUNICIPALES COMUNITA		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL COMUNITARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTOR		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
COORDINADORA DE CAMPO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE DE CENSOS Y ENCUESTAS		0.00	0.00	1	16,328.39	195,940.68	1	16,328.39	195,940.68
JEFE DE DIGITACION		0.00	0.00	1	15,956.39	191,476.68	1	15,956.39	191,476.68
AUXILIAR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE DATOS INVESTIGACION Y ESTADISTICA (DDIE)</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4</b>	<b>1,975,853.34</b>	<b>23,710,240.08</b>	<b>4</b>	<b>1,975,853.34</b>	<b>23,710,240.08</b>

#### UNIDAD: GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS

ASISTENTE DE GERENCIA		19,800.00	237,600.00		20,600.00	247,200.00		20,600.00	247,200.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA I		13,903.95	166,847.40		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
FOTOGRAFO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPCIONISTA		14,903.95	178,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONSERJE		15,403.95	184,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,903.95	190,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
CONSERJE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		15,903.95	190,847.40		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
ADMINISTRADORA		0.00	0.00		27,000.00	324,000.00		27,000.00	324,000.00
PROMOTOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00

ADMINISTRADOR		0.00	0.00		27,000.00	324,000.00		27,000.00	324,000.00
GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ADMINISTRADORA		32,000.00	384,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		18,903.95	226,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ACCION RP DESECHOS SOLIDOS		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE DE UNIDAD	1	20,800.00	249,600.00	1	21,600.00	259,200.00	1	21,600.00	259,200.00
SEGURIDAD PERSONAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	16,800.00	201,600.00	1	17,650.00	211,800.00	1	17,650.00	211,800.00
PLANIFICADOR II	1	51,195.00	614,340.00	1	51,695.00	620,340.00	1	51,695.00	620,340.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS</b>	<b>4</b>	<b>401,038.45</b>	<b>4,812,461.40</b>	<b>5</b>	<b>504,227.52</b>	<b>6,050,730.24</b>	<b>5</b>	<b>504,227.52</b>	<b>6,050,730.24</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA

PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
MAESTRO (A) DE JARDIN DE NIÑOS/ ALDEA EL CARME		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PARTICIPACION COMUNITARIA</b>	<b>0</b>	<b>105,615.80</b>	<b>1,267,389.60</b>	<b>0</b>	<b>125,304.86</b>	<b>1,503,658.32</b>	<b>0</b>	<b>125,304.86</b>	<b>1,503,658.32</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y ATENCION CIUDADANA

SUB COORDINADOR		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,001.41	240,016.92		20,001.41	240,016.92		20,001.41	240,016.92
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	21,750.00	261,000.00	1	22,550.00	270,600.00	1	22,550.00	270,600.00
SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	34,160.00	409,920.00	1	34,660.00	415,920.00	1	34,660.00	415,920.00
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	20,456.00	245,472.00	1	21,256.00	255,072.00	1	21,256.00	255,072.00
PROMOTOR SOCIAL	1	16,225.00	194,700.00	1	17,075.00	204,900.00	1	17,075.00	204,900.00
PROMOTOR SOCIAL	1	34,427.00	413,124.00	1	34,927.00	419,124.00	1	34,927.00	419,124.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y ATENCION CIUDADANA</b>	<b>10</b>	<b>508,698.41</b>	<b>6,104,380.92</b>	<b>10</b>	<b>496,476.14</b>	<b>5,957,713.68</b>	<b>10</b>	<b>496,476.14</b>	<b>5,957,713.68</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO DE GESTION DE RIESGO

ADMINISTRADORA		0.00	0.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
ASISTENTE		20,300.00	243,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
MOTORISTA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
FUMIGADOR EN PARTICIPACION COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16



FUMIGADOR EN PARTICIPACION COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
FUMIGADOR EN PARTICIPACION COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
FUMIGADOR EN PARTICIPACION COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR EN PARTICIPACION COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		23,800.00	285,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	35,119.00	421,428.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO DE GESTION DE RIESGO</b>	<b>1</b>	<b>307,474.30</b>	<b>3,689,691.60</b>	<b>0</b>	<b>307,658.98</b>	<b>3,691,907.76</b>	<b>0</b>	<b>307,658.98</b>	<b>3,691,907.76</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ALCALDES AUXILIARES DISTRITOS OFICINA MUNICIPALES**

ALCALDE AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ALCALDE AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ALCALDE AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ADMINISTRADOR		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ALCALDE AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ALCALDE AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ALCALDE AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		15,403.95	184,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		23,800.00	285,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00

COORDINADORA DE CAMPO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ALCALDES AUXILIARES DISTRITOS OFICINA MUNICIPALES</b>	<b>1</b>	<b>174,027.65</b>	<b>2,088,331.80</b>	<b>0</b>	<b>179,510.74</b>	<b>2,154,128.88</b>	<b>0</b>	<b>179,510.74</b>	<b>2,154,128.88</b>

### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS

CHAPEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CHAPEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LIMPIEZA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LIMPIEZA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CHAPEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADORA		13,903.95	166,847.40		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
ADMINISTRADOR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR (A) DE CEMENTERIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LIMPIEZA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
CHAPEADOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR (A) DE CEMENTERIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR (A) DE CEMENTERIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR (A) DE CEMENTERIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR (A) DE CEMENTERIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MATARIFE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR	1	18,350.00	220,200.00	1	19,150.00	229,800.00	1	19,150.00	229,800.00
SUPERVISOR	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
ADMINISTRADOR DE CEMENTERIOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CHAPEADOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR	1	13,903.95	166,847.40	1	16,152.43	193,829.16	1	16,152.43	193,829.16
SUPERVISOR	1	21,801.00	261,612.00	1	22,601.00	271,212.00	1	22,601.00	271,212.00
SUPERVISOR	1	37,977.00	455,724.00	1	38,477.00	461,724.00	1	38,477.00	461,724.00
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS</b>	<b>9</b>	<b>740,598.00</b>	<b>8,887,176.00</b>	<b>9</b>	<b>725,163.20</b>	<b>8,701,958.40</b>	<b>9</b>	<b>725,163.20</b>	<b>8,701,958.40</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO ABASTOS Y MERCADOS**

ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO MEDINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE CARNE MERCADO MEDINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GESTOR DE COBROS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO MEDINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR DE MERCADOS		16,903.95	202,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR DE MERCADOS		18,800.00	225,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68

INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO GUAMILITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO MEDINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTORA		15,903.95	190,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		18,800.00	225,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
INSPECTORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
JEFE DE INSPECTORES MERCADO CENTRAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
INSPECTOR DE MERCADO/COFRADIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR DE MERCADO/COFRADIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		15,403.95	184,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		38,000.00	456,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

PROMOTOR		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE MERCADO CENTRAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR	1	37,447.00	449,364.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS	1	20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE MERCADO GUAMILITO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISION Y REPOSABLE DE ALMACEN DES. SOL		0.00	0.00	1	24,032.02	288,384.24	1	24,032.02	288,384.24
INSPECTOR DE CAMPO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	18,350.00	220,200.00	1	19,150.00	229,800.00	1	19,150.00	229,800.00
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO MEDINA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SECRETARIA	1	15,596.00	187,152.00	1	16,487.39	197,848.68	1	16,487.39	197,848.68
INSPECTOR DE MERCADO CENTRAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SECRETARIA EN EL MERCADO GUAMILITO	1	25,660.00	307,920.00	1	26,160.00	313,920.00	1	26,160.00	313,920.00
INSPECTOR DE CAMPO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO MEDINA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR	1	15,438.00	185,256.00	1	16,534.39	198,412.68	1	16,534.39	198,412.68
SECRETARIO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE MERCADO CENTRAL	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENCARGADO MANT. PARQUES	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	16,443.00	197,316.00	1	18,093.00	217,116.00	1	18,093.00	217,116.00
INSPECTOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

INSPECTOR MERCADOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INPECTOR DE MERCADO CENTRAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR MERCADOS	1	20,180.00	242,160.00	1	20,980.00	251,760.00	1	20,980.00	251,760.00
SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO ABASTOS Y MERCADOS</b>	<b>35</b>	<b>1,580,665.55</b>	<b>18,967,986.60</b>	<b>32</b>	<b>1,482,059.75</b>	<b>17,784,717.00</b>	<b>32</b>	<b>1,482,059.75</b>	<b>17,784,717.00</b>

### UNIDAD: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

SUPERVISOR		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
SUB COORDINADOR		0.00	0.00		29,500.00	354,000.00		29,500.00	354,000.00
ADMINISTRADOR		18,800.00	225,600.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONSERJE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROFESIONAL "A"		0.00	0.00		20,002.04	240,024.48		20,002.04	240,024.48
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
COORDINADOR ELECTRICO		0.00	0.00		55,500.00	666,000.00		55,500.00	666,000.00
INSPECTOR		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASISTENTE		0.00	0.00		19,800.00	237,600.00		19,800.00	237,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
MOTORISTA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GERENTE		0.00	0.00		85,000.00	1,020,000.00		85,000.00	1,020,000.00
SUPERVISOR DE BACHEO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
MOTORISTA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
OFICINISTA I		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00

ASISTENTE		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICINISTA I	1	15,413.00	184,956.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR	1	15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>2</b>	<b>317,204.65</b>	<b>3,806,455.80</b>	<b>0</b>	<b>596,320.17</b>	<b>7,155,842.04</b>	<b>0</b>	<b>596,320.17</b>	<b>7,155,842.04</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

PROCURADOR		40,000.00	480,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
DIRECTORA		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1</b>	<b>103,903.95</b>	<b>1,246,847.40</b>	<b>0</b>	<b>55,500.00</b>	<b>666,000.00</b>	<b>0</b>	<b>55,500.00</b>	<b>666,000.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE DISEÑO MUNICIPAL

DIBUJANTE I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE TOPOGRAFO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
TOPOGRAFO I		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
INGENIERO I		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
DISEÑADOR ARQUITECTONICO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
INGENIERO II		18,334.02	220,008.24		18,334.02	220,008.24		18,334.02	220,008.24
TOPOGRAFO I		14,167.01	170,004.12		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ARQUITECTO I		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
INGENIERO II		19,000.00	228,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INGENIERO I		16,668.08	200,016.96		0.00	0.00		0.00	0.00
AYUDANTE DE TOPOGRAFIA, DP DISEÑO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CADENERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AYUDANTE DE TOPOGRAFIA, DP DISEÑO	1	19,876.00	238,512.00	1	20,676.00	248,112.00	1	20,676.00	248,112.00



TOPOGRAFO I	1	14,186.00	170,232.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE TOPOGRAFO	1	14,671.00	176,052.00	1	16,262.39	195,148.68	1	16,262.39	195,148.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE DISEÑO MUNICIPAL</b>	<b>5</b>	<b>238,117.91</b>	<b>2,857,414.92</b>	<b>5</b>	<b>264,644.23</b>	<b>3,175,730.76</b>	<b>5</b>	<b>264,644.23</b>	<b>3,175,730.76</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE VIAS Y SISTEMAS

SUPERVISOR		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
INGENIERO I		27,358.92	328,307.04		27,358.92	328,307.04		27,358.92	328,307.04
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	49,615.00	595,380.00	1	50,115.00	601,380.00	1	50,115.00	601,380.00
SUPERVISOR	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
CONTADOR I	1	14,447.00	173,364.00	1	15,338.39	184,060.68	1	15,338.39	184,060.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE VIAS Y SISTEMAS</b>	<b>3</b>	<b>130,220.92</b>	<b>1,562,651.04</b>	<b>3</b>	<b>148,208.72</b>	<b>1,778,504.64</b>	<b>3</b>	<b>148,208.72</b>	<b>1,778,504.64</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE VIVIENDA Y AREAS DE RECREACION

JEFE DE DEPARTAMENTO		32,000.00	384,000.00		32,500.00	390,000.00		32,500.00	390,000.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ALBAÑIL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PLANIFICADOR I		33,500.00	402,000.00		34,000.00	408,000.00		34,000.00	408,000.00
SECRETARIA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASISTENTE		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
INGENIERO II		18,334.02	220,008.24		18,334.02	220,008.24		18,334.02	220,008.24
MOTORISTA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ALBAÑIL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE VIVIENDA Y AREAS DE RECREACION</b>	<b>3</b>	<b>185,953.77</b>	<b>2,231,445.24</b>	<b>3</b>	<b>209,937.56</b>	<b>2,519,250.72</b>	<b>3</b>	<b>209,937.56</b>	<b>2,519,250.72</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y SISTEMAS

SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR DE BACHEO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		40,000.00	480,000.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
INSPECTOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR OBRAS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE EQUIPO PESADO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MOTORISTA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR OBRAS I		18,000.83	216,009.96		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MECANICO I		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
OPERADOR DE CARGADORA / DEPTO. MANTE. DE VIAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OPERADOR MAQUINA RETROEXCAVADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AYUDANTE DE PATROL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MOTORISTA DE EQUIPO PESADO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
INGENIERO I		27,358.92	328,307.04		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR DE BACHEO		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		21,800.00	261,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERADOR DE CARGADORA / DEPTO. MANTE. DE VIAS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AYUDANTE DE EQUIPO PESADO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR OBRAS I	1	22,447.00	269,364.00	1	23,152.02	277,824.24	1	23,152.02	277,824.24
SUPERVISOR DE BACHEO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CAPATAZ	1	14,300.00	171,600.00	1	15,191.39	182,296.68	1	15,191.39	182,296.68
OPERADOR DE BASCULA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SECRETARIA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TECNICO EN SEMAFOROS	1	15,150.00	181,800.00	1	16,041.39	192,496.68	1	16,041.39	192,496.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIAS Y SISTEMAS</b>	<b>9</b>	<b>557,095.80</b>	<b>6,685,149.60</b>	<b>9</b>	<b>873,831.95</b>	<b>10,485,983.40</b>	<b>9</b>	<b>873,831.95</b>	<b>10,485,983.40</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE URBANISMO

DIRECTOR		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DISEÑADOR GRAFICO	1	36,500.00	438,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE URBANISMO</b>	<b>1</b>	<b>107,500.00</b>	<b>1,290,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES

COORDINADOR		37,000.00	444,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE URBANIZACIONES</b>	<b>1</b>	<b>72,903.95</b>	<b>874,847.40</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL Y PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO

DIGITALIZADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIGITALIZADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00

INSPECTOR DE CAMPO		15,200.32	182,403.84		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		21,500.00	258,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO "A" EN DEP. CATASTRO		15,200.32	182,403.84		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR	1	17,869.00	214,428.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL Y PUBLICIDAD Y MOBILIARIO URBANO</b>	<b>2</b>	<b>212,617.39</b>	<b>2,551,408.68</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION

DIRECTOR		0.00	0.00		65,000.00	780,000.00		65,000.00	780,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ARQUITECTO I		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE EDIFICACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCION</b>	<b>0</b>	<b>79,000.00</b>	<b>948,000.00</b>	<b>0</b>	<b>83,000.00</b>	<b>996,000.00</b>	<b>0</b>	<b>83,000.00</b>	<b>996,000.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y RENOVACION URBANA

INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE UNIDAD		45,000.00	540,000.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ARQUITECTO I		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA	1	18,620.00	223,440.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICINISTA I	1	14,910.00	178,920.00	1	15,801.39	189,616.68	1	15,801.39	189,616.68
OFICINISTA I	1	14,021.00	168,252.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y RENOVACION URBANA</b>	<b>3</b>	<b>144,358.90</b>	<b>1,732,306.80</b>	<b>2</b>	<b>128,358.68</b>	<b>1,540,304.16</b>	<b>2</b>	<b>128,358.68</b>	<b>1,540,304.16</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE DISEÑO E IMPACTO VIAL

JEFE DE DEPARTAMENTO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE DISEÑO E IMPACTO VIAL</b>	<b>0</b>	<b>20,800.00</b>	<b>249,600.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

UNIDAD: GERENCIA COMPETITIVIDAD

ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
GERENTE		0.00	0.00		55,000.00	660,000.00		55,000.00	660,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE MONTAJE Y EVENTOS		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		92,000.00	1,104,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA COMPETITIVIDAD</b>	<b>0</b>	<b>207,800.00</b>	<b>2,493,600.00</b>	<b>0</b>	<b>98,000.00</b>	<b>1,176,000.00</b>	<b>0</b>	<b>98,000.00</b>	<b>1,176,000.00</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CULTURA

MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR		24,700.00	296,400.00		25,405.02	304,860.24		25,405.02	304,860.24
MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MARIMBA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MARIMBA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
OFICIAL ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		42,000.00	504,000.00		42,000.00	504,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		24,000.00	288,000.00		24,000.00	288,000.00
MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE LA PLAZA DE BANDERAS		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MARIMBA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE LA PLAZA DE BANDERAS		18,334.02	220,008.24		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRO DE ARTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		14,165.58	169,986.96		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA	1	14,075.00	168,900.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CULTURA</b>	<b>1</b>	<b>223,602.25</b>	<b>2,683,227.00</b>	<b>0</b>	<b>285,872.52</b>	<b>3,430,470.24</b>	<b>0</b>	<b>285,872.52</b>	<b>3,430,470.24</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE TURISMO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO		25,000.00	300,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
MARIMBA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MUSICO MARIMBA USULA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MUSICO MARIMBA USULA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MUSICO MARIMBA USULA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MUSICO MARIMBA USULA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		0.00	0.00		34,644.00	415,728.00		34,644.00	415,728.00
ASISTENTE		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TURISTICO		20,000.00	240,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE TURISMO</b>	<b>1</b>	<b>128,423.70</b>	<b>1,541,084.40</b>	<b>1</b>	<b>182,058.58</b>	<b>2,184,702.96</b>	<b>1</b>	<b>182,058.58</b>	<b>2,184,702.96</b>

#### UNIDAD: UNIDAD DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO

ASISTENTE DE DIRECCION		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
OFICIAL DE MERCADEO		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ASESORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
DIRECTOR		33,500.00	402,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE CREDITOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONTADOR I	1	20,578.00	246,936.00	1	21,378.00	256,536.00	1	21,378.00	256,536.00
<b>TOTAL UNIDAD: UNIDAD DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO</b>	<b>2</b>	<b>84,781.95</b>	<b>1,017,383.40</b>	<b>2</b>	<b>130,871.82</b>	<b>1,570,461.84</b>	<b>2</b>	<b>130,871.82</b>	<b>1,570,461.84</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y REGULATORIOS

JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS Y REGULATORIOS</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>30,000.00</b>	<b>360,000.00</b>	<b>0</b>	<b>30,000.00</b>	<b>360,000.00</b>

#### UNIDAD: GERENCIA DE PREVENCION, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA

SECRETARIA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE TRANSPORTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE CAMPO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ENTRENADOR FISICO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUBJEFE DE UNIDAD FISCAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00

COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
-------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------



GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		14,951.21	179,414.52		14,951.21	179,414.52
RECEPTOR DE DENUNCIAS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
POLICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE GERENCIA		22,800.00	273,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPCIONISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA</b>	<b>0</b>	<b>256,815.80</b>	<b>3,081,789.60</b>	<b>0</b>	<b>487,664.62</b>	<b>5,851,975.44</b>	<b>0</b>	<b>487,664.62</b>	<b>5,851,975.44</b>

**UNIDAD: UNIDAD CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA**

DIRECTORA		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
TECNICO EN ELABORACION DE MAPAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		20,400.00	244,800.00		21,200.00	254,400.00		21,200.00	254,400.00
DIGITALIZADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

DIGITADOR DE DATOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIGITADOR DE DATOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIGITADOR DE DATOS		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIGITADOR DE DATOS		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: UNIDAD CENTRO DE CONVIVENCIA COMUNITARIA</b>	<b>0</b>	<b>162,119.75</b>	<b>1,945,437.00</b>	<b>0</b>	<b>135,253.54</b>	<b>1,623,042.48</b>	<b>0</b>	<b>135,253.54</b>	<b>1,623,042.48</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE PREVENCION

DIRECTOR		36,000.00	432,000.00		36,500.00	438,000.00		36,500.00	438,000.00
MOTORISTA		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASISTENTE TECNICO		18,800.00	225,600.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
ADMINISTRADORA		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
AUXILIAR DE TRANSPORTE		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Conductor	1	14,277.00	171,324.00	1	15,168.39	182,020.68	1	15,168.39	182,020.68
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PREVENCION</b>	<b>1</b>	<b>184,484.90</b>	<b>2,213,818.80</b>	<b>1</b>	<b>147,324.43</b>	<b>1,767,893.16</b>	<b>1</b>	<b>147,324.43</b>	<b>1,767,893.16</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE PREVENCION SOCIAL

RECEPCIONISTA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR		20,000.00	240,000.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
ASISTENTE		20,000.00	240,000.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
AUXILIAR		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR SOCIAL		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
COORDINADORA		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE PREVENCION SOCIAL</b>	<b>0</b>	<b>84,503.95</b>	<b>1,014,047.40</b>	<b>0</b>	<b>102,944.84</b>	<b>1,235,338.08</b>	<b>0</b>	<b>102,944.84</b>	<b>1,235,338.08</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO RECREOVIAS, VIRTUDES Y VOLUNTARIADO

CAPACITADORA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ADMINISTRADOR		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
COORDINADOR DE RECREOVIAS		21,600.00	259,200.00		22,400.00	268,800.00		22,400.00	268,800.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CAPACITADORA EN TALLER DE VIRTUDES		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00

AUXILIAR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE VOLUNTARIADO		27,000.00	324,000.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
AUXILIAR DE RECREOVIAS		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASISTENTE		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR EN RECREO VIAS		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE RECREOVIAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CAPACITADOR		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CAPACITADOR		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR	1	25,000.00	300,000.00	1	25,705.02	308,460.24	1	25,705.02	308,460.24
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO RECREOVIAS, VIRTUDES Y VOLUNTARIADO</b>	<b>1</b>	<b>409,239.50</b>	<b>4,910,874.00</b>	<b>1</b>	<b>324,545.04</b>	<b>3,894,540.48</b>	<b>1</b>	<b>324,545.04</b>	<b>3,894,540.48</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Coordinador		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
PROCURADOR		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
MOTORISTA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SECRETARIA II		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
DIRECTORA		0.00	0.00		43,000.00	516,000.00		43,000.00	516,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		23,000.00	276,000.00		23,000.00	276,000.00
INSPECTOR		0.00	0.00		18,500.00	222,000.00		18,500.00	222,000.00
JUEZ		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
INSPECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
INSPECTOR MUNICIPAL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
INSPECTOR		15,116.22	181,394.64		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		20,700.00	248,400.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTORA		33,000.00	396,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE CAMPO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS</b>	<b>1</b>	<b>181,032.02</b>	<b>2,172,384.24</b>	<b>1</b>	<b>590,163.93</b>	<b>7,081,967.16</b>	<b>1</b>	<b>590,163.93</b>	<b>7,081,967.16</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL/VIALIDAD Y SEÑALIZACION**

ASISTENTE		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASISTENTE LEGAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

SUB INSPECTOR		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		14,000.00	168,000.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Conductor		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
AMIGO MUNICIPAL DE TRANSITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
INSPECTOR		21,500.00	258,000.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		14,780.00	177,360.00		15,671.39	188,056.68		15,671.39	188,056.68
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		21,500.00	258,000.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
POLICIA MUNICIPAL		21,500.00	258,000.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
CAPACITADOR E INSTRUCTOR/POLICIA MUNICIPAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUB INSPECTOR		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Conductor		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		21,500.00	258,000.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16





POLICIA ELITE		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		16,600.00	199,200.00		18,450.00	221,400.00		18,450.00	221,400.00
TECNICO EN PARQUIMETR		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
SUBJEFE DE UNIDAD FISCAL		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL DE TRANSITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16





POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
MOTORISTA		15,780.00	189,360.00		16,671.39	200,056.68		16,671.39	200,056.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE SEGURIDAD/ ORGANIZACION DE OPERACION		21,500.00	258,000.00		22,300.00	267,600.00		22,300.00	267,600.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16





POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
Conductor		21,500.00	258,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Conductor		17,000.00	204,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL COMUNITARIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		21,500.00	258,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		14,780.00	177,360.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL DE TRANSITO		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SEGURIDAD PERSONAL		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB COORDINADOR		45,500.00	546,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		17,000.00	204,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		17,000.00	204,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00



POLICIA MUNICIPAL		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Conductor		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR		0.00	0.00	1	37,947.00	455,364.00	1	37,947.00	455,364.00
ASESOR LEGAL	1	51,099.00	613,188.00	1	51,599.00	619,188.00	1	51,599.00	619,188.00
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL	1	21,500.00	258,000.00	1	22,300.00	267,600.00	1	22,300.00	267,600.00
INSPECTOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE CAMPO	1	14,000.00	168,000.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL	1	14,304.00	171,648.00	1	16,000.39	192,004.68	1	16,000.39	192,004.68
INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL	1	21,500.00	258,000.00	1	22,300.00	267,600.00	1	22,300.00	267,600.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL/VIALIDAD Y SEÑALIZACION</b>	<b>13</b>	<b>6,360,917.15</b>	<b>76,331,005.80</b>	<b>13</b>	<b>5,971,511.08</b>	<b>71,658,132.96</b>	<b>13</b>	<b>5,971,511.08</b>	<b>71,658,132.96</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA

ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
INSPECTOR DE TRANSPORTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE TRANSPORTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE TRANSPORTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

INSPECTOR DE TRANSPORTE		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
INSPECTOR DE CAMPO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,000.84	216,010.08		18,800.84	225,610.08		18,800.84	225,610.08
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
POLICIA MUNICIPAL		22,499.62	269,995.44		22,499.62	269,995.44		22,499.62	269,995.44
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
INSPECTOR DE CAMPO		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
INSPECTOR DE CAMPO		0.00	0.00		16,091.71	193,100.52		16,091.71	193,100.52
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		42,500.00	510,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MONITOREADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	17,850.00	214,200.00	1	17,850.00	214,200.00
INSPECTOR DE CAMPO	1	14,000.00	168,000.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR	1	15,533.00	186,396.00	1	16,424.39	197,092.68	1	16,424.39	197,092.68
INSPECTOR	1	21,560.00	258,720.00	1	22,360.00	268,320.00	1	22,360.00	268,320.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA</b>	<b>4</b>	<b>459,244.71</b>	<b>5,510,936.52</b>	<b>4</b>	<b>573,323.12</b>	<b>6,879,877.44</b>	<b>4</b>	<b>573,323.12</b>	<b>6,879,877.44</b>

**UNIDAD: SECCION ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VIAS PUBLICAS**

ASISTENTE		21,600.00	259,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: SECCION ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE VIAS</b>	<b>0</b>	<b>21,600.00</b>	<b>259,200.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

UNIDAD: CENTRO DE MOVILIDAD URBANA

AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MONITOREADOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR		45,000.00	540,000.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
MONITOREADOR		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MONITOREADOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DESPACHADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE DATA CENTER		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: CENTRO DE MOVILIDAD URBANA</b>	<b>0</b>	<b>132,047.75</b>	<b>1,584,573.00</b>	<b>0</b>	<b>209,281.90</b>	<b>2,511,382.80</b>	<b>0</b>	<b>209,281.90</b>	<b>2,511,382.80</b>

UNIDAD: SECCION DE SEMAFOROS

TECNICO EN SEMAFOROS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TECNICO EN SEMAFOROS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: SECCION DE SEMAFOROS</b>	<b>2</b>	<b>27,807.90</b>	<b>333,694.80</b>	<b>2</b>	<b>30,304.86</b>	<b>363,658.32</b>	<b>2</b>	<b>30,304.86</b>	<b>363,658.32</b>

UNIDAD: GERENCIA LEGAL

AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LEGALIZACION DE TIERRAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE GERENCIA		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
SEGURIDAD PERSONAL		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
DIRECTORA TECNICA LEGAL		45,000.00	540,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR I		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00

GERENTE		90,000.00	1,080,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
---------	--	-----------	--------------	--	------	------	--	------	------

PROCURADOR		26,000.00	312,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR LEGAL		28,000.00	336,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR LEGAL		26,000.00	312,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR DE VIVIENDA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		19,167.72	230,012.64		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR LEGAL		45,000.00	540,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR	1	21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR	1	40,005.00	480,060.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL	1	48,002.00	576,024.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE LEGAL	1	66,020.00	792,240.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA	1	21,987.00	263,844.00	1	23,787.00	285,444.00	1	23,787.00	285,444.00
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA LEGAL</b>	<b>7</b>	<b>865,005.42</b>	<b>10,380,065.04</b>	<b>2</b>	<b>223,735.68</b>	<b>2,684,828.16</b>	<b>2</b>	<b>223,735.68</b>	<b>2,684,828.16</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DELEGACIONES DE ASESORIA LEGAL A GERENCIAS**

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
AUDITOR I		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
PROMOTOR DE VIVIENDA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROCURADOR		0.00	0.00		26,500.00	318,000.00		26,500.00	318,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LEGALIZACION DE TIERRAS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DELEGACIONES DE ASESORIA LEGAL A GERENCIAS</b>	<b>1</b>	<b>63,903.95</b>	<b>766,847.40</b>	<b>2</b>	<b>196,508.72</b>	<b>2,358,104.64</b>	<b>2</b>	<b>196,508.72</b>	<b>2,358,104.64</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO JUDICIAL

ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
PROCURADOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00	1	48,502.00	582,024.00	1	48,502.00	582,024.00
PROCURADOR		0.00	0.00	1	15,912.39	190,948.68	1	15,912.39	190,948.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO JUDICIAL</b>	<b>0</b>	<b>36,903.95</b>	<b>442,847.40</b>	<b>2</b>	<b>361,029.29</b>	<b>4,332,351.48</b>	<b>2</b>	<b>361,029.29</b>	<b>4,332,351.48</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL

ASESOR TECNICO		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
ASISTENTE		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
PROCURADOR		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR		0.00	0.00	1	40,505.00	486,060.00	1	40,505.00	486,060.00

<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL</b>	<b>0</b>	<b>44,000.00</b>	<b>528,000.00</b>	<b>1</b>	<b>178,210.02</b>	<b>2,138,520.24</b>	<b>1</b>	<b>178,210.02</b>	<b>2,138,520.24</b>
---	----------	------------------	-------------------	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------

**UNIDAD: GERENCIA ADMINISTRATIVA**

SUPERVISOR		0.00	0.00		19,800.00	237,600.00		19,800.00	237,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
MOTORISTA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADORA		27,000.00	324,000.00		28,000.00	336,000.00		28,000.00	336,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,833.67	250,004.04		20,833.67	250,004.04
GERENTE		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		42,000.00	504,000.00		42,000.00	504,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		42,000.00	504,000.00		42,000.00	504,000.00
MOTORISTA		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ENCARGADO(A) PROCESOS DE PAGO		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		60,000.00	720,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO ADMINISTRATIVO		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA CHEQUEO DE COMBUSTIBLE		0.00	0.00	1	29,130.00	349,560.00	1	29,130.00	349,560.00
DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA ADMINISTRATIVA</b>	<b>0</b>	<b>141,703.95</b>	<b>1,700,447.40</b>	<b>2</b>	<b>360,678.16</b>	<b>4,328,137.92</b>	<b>2</b>	<b>360,678.16</b>	<b>4,328,137.92</b>

**UNIDAD: LOGISTICA ADMINISTRATIVA**

AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUDITOR I		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR I		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR I		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR I		15,167.95	182,015.40		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
AUDITOR I		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		16,667.37	200,008.44		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR DE BASCULA		22,880.00	274,560.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,667.51	200,010.12		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00

SUPERVISOR		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR(A) DE DOCUMENTOS		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA CHEQUEO DE COMBUSTIBLE	1	28,630.00	343,560.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA	1	22,240.00	266,880.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: LOGISTICA ADMINISTRATIVA</b>	<b>3</b>	<b>258,868.53</b>	<b>3,106,422.36</b>	<b>0</b>	<b>89,739.58</b>	<b>1,076,874.96</b>	<b>0</b>	<b>89,739.58</b>	<b>1,076,874.96</b>

### UNIDAD: DEPARTAMENTO SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
COTIZADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICINISTA I		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
COTIZADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COTIZADOR		0.00	0.00		23,712.62	284,551.44		23,712.62	284,551.44
COTIZADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICINISTA I		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICINISTA I		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		52,000.00	624,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB COORDINADOR		29,000.00	348,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COTIZADOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>	<b>150,407.90</b>	<b>1,804,894.80</b>	<b>0</b>	<b>144,141.51</b>	<b>1,729,698.12</b>	<b>0</b>	<b>144,141.51</b>	<b>1,729,698.12</b>

### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ALMACEN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
AUXILIAR DE ALMACEN		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR DE ALMACEN		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ALMACEN		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56



AUXILIAR DE ALMACEN		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
COORDINADOR (A) DE ALMACEN		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ALMACEN		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDAALMACEN I	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE ALMACEN</b>	<b>2</b>	<b>163,287.70</b>	<b>1,959,452.40</b>	<b>1</b>	<b>226,634.77</b>	<b>2,719,617.24</b>	<b>1</b>	<b>226,634.77</b>	<b>2,719,617.24</b>

### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

OFICINISTA I		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
MECANICO I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SOLDADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO DE REFRIGERACION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO EN MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MANTENIMIENTO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		32,000.00	384,000.00		32,000.00	384,000.00
TECNICO EN REFRIGERACION		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
TECNICO ELECTRICISTA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
TECNICO EN REFRIGERACION		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO EN REFRIGERACION		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		42,000.00	504,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		28,000.00	336,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MECANICO I		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MECANICO I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AYUDANTE MECANICO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASESOR DE OBRAS PUBLICAS YSERVICIOS	1	52,549.00	630,588.00	1	53,049.00	636,588.00	1	53,049.00	636,588.00

MECANICO II	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MECANICO I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO</b>	<b>6</b>	<b>363,340.20</b>	<b>4,360,082.40</b>	<b>6</b>	<b>351,764.29</b>	<b>4,221,171.48</b>	<b>6</b>	<b>351,764.29</b>	<b>4,221,171.48</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DIRECTOR		44,000.00	528,000.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
ASISTENTE LEGAL		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
TECNICO ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASISTENTE		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUDITOR II	1	35,500.00	426,000.00	1	36,000.00	432,000.00	1	36,000.00	432,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES</b>	<b>2</b>	<b>159,203.95</b>	<b>1,910,447.40</b>	<b>2</b>	<b>152,793.82</b>	<b>1,833,525.84</b>	<b>2</b>	<b>152,793.82</b>	<b>1,833,525.84</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

AUDITOR DE BIENES MUNICIPALES		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
AUDITOR DE BIENES MUNICIPALES		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUDITOR MUNICIPAL		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE CONTROL DE INGRESOS		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUDITOR I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR		0.00	0.00		16,667.37	200,008.44		16,667.37	200,008.44
PROMOTOR SOCIAL		0.00	0.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
AUDITOR I		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR I		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		48,000.00	576,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

FOTOGRAFO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
-----------	---	-----------	------------	--	------	------	--	------	------

AUXILIAR DE BODEGA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUDITOR I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MOTORISTA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUDITOR DE CONTROL DE BIENES	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES</b>	<b>7</b>	<b>313,407.45</b>	<b>3,760,889.40</b>	<b>7</b>	<b>351,175.47</b>	<b>4,214,105.64</b>	<b>7</b>	<b>351,175.47</b>	<b>4,214,105.64</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		15,167.95	182,015.40		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Asistente de Mantenimiento		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MOTORISTA		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
ASEADORA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPCIONISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		32,000.00	384,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

RECEPCIONISTA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SECRETARIA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,891.39	190,696.68	1	15,891.39	190,696.68
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>7</b>	<b>326,510.95</b>	<b>3,918,131.40</b>	<b>7</b>	<b>433,873.65</b>	<b>5,206,483.80</b>	<b>7</b>	<b>433,873.65</b>	<b>5,206,483.80</b>

### UNIDAD: GERENCIA DESARROLLO HUMANO

ASISTENTE		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
RECEPCIONISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE RECEPCION		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
OFICIAL DE PERSONAL		13,903.95	166,847.40		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
OFICIAL ATENCION AL CLIENTE		20,999.55	251,994.60		20,999.55	251,994.60		20,999.55	251,994.60
GERENTE		0.00	0.00		90,000.00	1,080,000.00		90,000.00	1,080,000.00
GESTOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
ADMINISTRADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MESERO (A)		22,300.00	267,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		29,000.00	348,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIGITADOR DE DATOS		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE BIENESTAR		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL	1	40,631.00	487,572.00	1	41,131.00	493,572.00	1	41,131.00	493,572.00

Conductor	1	13,903.95	166,847.40	1	15,891.39	190,696.68	1	15,891.39	190,696.68
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	28,927.00	347,124.00	1	29,427.00	353,124.00	1	29,427.00	353,124.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DESARROLLO HUMANO</b>	<b>3</b>	<b>474,169.40</b>	<b>5,690,032.80</b>	<b>3</b>	<b>415,369.36</b>	<b>4,984,432.32</b>	<b>3</b>	<b>415,369.36</b>	<b>4,984,432.32</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION

ASISTENTE		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION</b>	<b>0</b>	<b>15,167.95</b>	<b>182,015.40</b>	<b>0</b>	<b>79,619.34</b>	<b>955,432.08</b>	<b>0</b>	<b>79,619.34</b>	<b>955,432.08</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

ASISTENTE		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CAPACITACION</b>	<b>0</b>	<b>36,903.95</b>	<b>442,847.40</b>	<b>0</b>	<b>23,705.02</b>	<b>284,460.24</b>	<b>0</b>	<b>23,705.02</b>	<b>284,460.24</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS

ASISTENTE		17,706.90	212,482.80		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
OFICIAL DE PERSONAL		16,200.00	194,400.00		19,800.00	237,600.00		19,800.00	237,600.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		28,080.00	336,960.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
ASISTENTE		20,470.00	245,640.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
ASISTENTE DE SUELDOS Y SALARIOS	1	68,532.00	822,384.00	1	69,032.00	828,384.00	1	69,032.00	828,384.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>1</b>	<b>150,988.90</b>	<b>1,811,866.80</b>	<b>1</b>	<b>168,932.00</b>	<b>2,027,184.00</b>	<b>1</b>	<b>168,932.00</b>	<b>2,027,184.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
OFICIAL DE PERSONAL		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
OFICIAL DE PERSONAL		13,903.95	166,847.40		17,350.00	208,200.00		17,350.00	208,200.00
OFICIAL DE PERSONAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
OFICIAL DE PERSONAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
OFICIAL DE PERSONAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
OFICIAL DE PERSONAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
OFICIAL DE RELACIONES LABORALES		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00

OFICIAL DE RELACIONES LABORALES		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
---------------------------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

AUXILIAR LEGAL		15,800.00	189,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
OFICIAL DE RELACIONES LABORALES		19,167.72	230,012.64		19,167.72	230,012.64		19,167.72	230,012.64
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
OFICIAL DE PERSONAL		0.00	0.00		23,000.00	276,000.00		23,000.00	276,000.00
OFICIAL DE PERSONAL		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
OFICIAL DE PERSONAL		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PERSONAL		0.00	0.00	1	21,100.00	253,200.00	1	21,100.00	253,200.00
PLANIFICADOR I	1	19,879.00	238,548.00	1	20,679.00	248,148.00	1	20,679.00	248,148.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES</b>	<b>1</b>	<b>354,550.67</b>	<b>4,254,608.04</b>	<b>2</b>	<b>358,496.72</b>	<b>4,301,960.64</b>	<b>2</b>	<b>358,496.72</b>	<b>4,301,960.64</b>

#### UNIDAD: GERENCIA FINANCIERA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,850.00	226,200.00		18,850.00	226,200.00
GERENTE		0.00	0.00		95,000.00	1,140,000.00		95,000.00	1,140,000.00
ASESOR DE FINANZAS		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
ASESOR		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
DISEÑADOR GRAFICO		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		25,800.00	309,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO DE RESOL. DE RECLAMOS Y CONTROL I		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR		36,000.00	432,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		95,000.00	1,140,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
UNIDAD TECNICA DE ORGANIZACION Y METODOS		28,000.00	336,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ANALISTA FINANCIERO		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR DE PROYECTOS		46,000.00	552,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		21,308.00	255,696.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		21,308.00	255,696.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		21,308.00	255,696.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00



SECRETARIA DE UNIDAD	1	24,045.00	288,540.00	1	24,750.02	297,000.24	1	24,750.02	297,000.24
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA FINANCIERA</b>	<b>1</b>	<b>429,176.90</b>	<b>5,150,122.80</b>	<b>1</b>	<b>258,600.02</b>	<b>3,103,200.24</b>	<b>1</b>	<b>258,600.02</b>	<b>3,103,200.24</b>

#### UNIDAD: DIRECCION TECNICA DE INGRESOS

ENCARGADO DE RESOL. DE RECLAMOS Y CONTROL I		0.00	0.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR DE CONTROL INTERNO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ANALISTA FINANCIERO		0.00	0.00		25,000.68	300,008.16		25,000.68	300,008.16
COORDINADOR		0.00	0.00		36,500.00	438,000.00		36,500.00	438,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
DIRECTOR TECNICO		70,000.00	840,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION TECNICA DE INGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>70,000.00</b>	<b>840,000.00</b>	<b>0</b>	<b>182,201.95</b>	<b>2,186,423.40</b>	<b>0</b>	<b>182,201.95</b>	<b>2,186,423.40</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO FISCALIZACION TRIBUTARIA

AUDITOR FISCAL		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUDITOR FISCAL		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
COORDINADORA		45,000.00	540,000.00		45,500.00	546,000.00		45,500.00	546,000.00
AUDITOR I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUDITOR FISCAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AUDITOR FISCAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUDITOR FISCAL		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUDITOR FISCAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUDITOR FISCAL		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AUDITOR FISCAL		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUDITOR FISCAL		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUDITOR FISCAL		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUDITOR FISCAL		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUDITOR I		15,000.70	180,008.40		20,000.70	240,008.40		20,000.70	240,008.40
AUDITOR FISCAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR I		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR FISCAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUDITOR FISCAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

AUDITOR FISCAL		18,000.84	216,010.08		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
AUDITOR I		16,500.00	198,000.00		17,350.00	208,200.00		17,350.00	208,200.00
MOTORISTA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MOTORISTA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR	1	13,903.95	166,847.40	1	25,705.02	308,460.24	1	25,705.02	308,460.24
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>	<b>1</b>	<b>407,541.04</b>	<b>4,890,492.48</b>	<b>1</b>	<b>465,245.98</b>	<b>5,582,951.76</b>	<b>1</b>	<b>465,245.98</b>	<b>5,582,951.76</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE REGULACION DE INGRESOS

COORDINADOR		24,000.00	288,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
ASISTENTE		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIGITADOR CATASTRAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
INSPECTOR OCULAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INSPECTOR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
OPERADORA CALL CENTER		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ATENCION AL CLIENTE		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
OFICIAL ATENCION AL CLIENTE		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUXILIAR DE INGRESOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		40,500.00	486,000.00		41,000.00	492,000.00		41,000.00	492,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		21,500.00	258,000.00		21,500.00	258,000.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ASISTENTE		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INSPECTOR OCULAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
PROGRAMADOR JUNIOR		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
OFICIAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO		22,880.00	274,560.00		23,585.02	283,020.24		23,585.02	283,020.24

INSPECTOR DE CAMPO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		14,800.00	177,600.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR DE CONTROL DE INGRESOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
GESTOR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
COORDINADOR		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
AUXILIAR DE IMPUESTO PERSONAL		18,333.33	219,999.96		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
GESTOR DE COBROS		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE INGRESOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR EN DEP. REGULACION DE INGRESOS		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GESTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR DE CAMPO		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40		15,000.70	180,008.40
ENCARGADO SOPORTE TECNICO		16,668.08	200,016.96		16,668.08	200,016.96		16,668.08	200,016.96
SUPERVISOR		16,667.37	200,008.44		16,667.37	200,008.44		16,667.37	200,008.44
ASISTENTE		18,000.70	216,008.40		18,000.70	216,008.40		18,000.70	216,008.40
ANALISTA FINANCIERO		0.00	0.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
SUPERVISORA		0.00	0.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
AUXILIAR DE CONTROL DE INGRESOS		17,200.67	206,408.04		18,050.67	216,608.04		18,050.67	216,608.04

ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
OPERADORA CALL CENTER		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,800.00	201,600.00		16,800.00	201,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
INSPECTOR DE CAMPO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR DE ARCHIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR DE INSPECTORES		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR DE VENTANILLA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
INSPECTOR DE CAMPO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR DE VENTANILLA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MOTORISTA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR OCULAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL CLIENTE		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE INSPECTORES		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE CONTROL INTERNO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE CONTROL DE INGRESOS		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GESTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE INGRESOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		15,000.70	180,008.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE CAMPO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	20,558.00	246,696.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISION Y REPOSABLE DE ALMACEN DES. SOL	1	22,827.00	273,924.00		0.00	0.00		0.00	0.00
EVALU. CATASTRAL I	1	18,263.00	219,156.00	1	19,563.00	234,756.00	1	19,563.00	234,756.00
AUXILIAR FINANCIERO	1	15,954.00	191,448.00	1	16,845.39	202,144.68	1	16,845.39	202,144.68
OFICINISTA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR OCULAR	1	21,560.00	258,720.00	1	22,360.00	268,320.00	1	22,360.00	268,320.00
ASISTENTE DE ARCHIVO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE CONTROL DE INGRESOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
EVALU. CATASTRAL I	1	16,937.00	203,244.00	1	17,787.00	213,444.00	1	17,787.00	213,444.00
AUXILIAR FINANCIERO	1	16,762.00	201,144.00	1	17,612.00	211,344.00	1	17,612.00	211,344.00
AUXILIAR FINANCIERO	1	19,520.00	234,240.00	1	20,320.00	243,840.00	1	20,320.00	243,840.00
INSPECTOR	1	14,600.00	175,200.00	1	15,491.39	185,896.68	1	15,491.39	185,896.68
INSPECTOR	1	15,138.00	181,656.00	1	16,029.39	192,352.68	1	16,029.39	192,352.68
INSPECTOR DE CAMPO	1	13,999.00	167,988.00	1	15,552.43	186,629.16	1	15,552.43	186,629.16
INSPECTOR	1	15,840.00	190,080.00	1	16,731.39	200,776.68	1	16,731.39	200,776.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE REGULACION DE INGRESOS</b>	<b>17</b>	<b>1,530,839.45</b>	<b>18,370,073.40</b>	<b>13</b>	<b>1,647,006.91</b>	<b>19,764,082.92</b>	<b>13</b>	<b>1,647,006.91</b>	<b>19,764,082.92</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS**

JEFE DE UNIDAD		42,000.00	504,000.00		42,500.00	510,000.00		42,500.00	510,000.00
SUB-JEFE		27,000.00	324,000.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
AUDITOR I		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTRIBUCION POR MEJORAS</b>	<b>0</b>	<b>131,511.85</b>	<b>1,578,142.20</b>	<b>0</b>	<b>106,752.43</b>	<b>1,281,029.16</b>	<b>0</b>	<b>106,752.43</b>	<b>1,281,029.16</b>
---	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CATASTRO**

ASESOR TECNICO		35,000.00	420,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
ASISTENTE		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
SECRETARIA		16,900.00	202,800.00		17,750.00	213,000.00		17,750.00	213,000.00
TECNICO "A" EN DEP. CATASTRO		15,200.32	182,403.84		16,091.71	193,100.52		16,091.71	193,100.52
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
AUXILIAR DE INFORMACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
TECNICO		14,000.84	168,010.08		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		19,202.04	230,424.48		0.00	0.00		0.00	0.00
EVALU. CATASTRAL I		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROFESIONAL "A" EN DEP. CATASTRO		19,202.04	230,424.48		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE VALUADOR		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ARCHIVO		0.00	0.00	1	21,358.00	256,296.00	1	21,358.00	256,296.00
SUPERVISOR TRAB II	1	28,368.00	340,416.00	1	28,868.00	346,416.00	1	28,868.00	346,416.00
TECNICO "A" EN DEP. CATASTRO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR TRAB II	1	21,747.00	260,964.00	1	22,547.00	270,564.00	1	22,547.00	270,564.00
SUPERVISOR TRAB II	1	36,000.00	432,000.00	1	36,500.00	438,000.00	1	36,500.00	438,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CATASTRO</b>	<b>4</b>	<b>324,028.14</b>	<b>3,888,337.68</b>	<b>5</b>	<b>305,519.57</b>	<b>3,666,234.84</b>	<b>5</b>	<b>305,519.57</b>	<b>3,666,234.84</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA MORA**

DIGITADOR DE DATOS		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
COORDINADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
JEFE DE UNIDAD		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE	1	27,995.00	335,940.00	1	28,495.00	341,940.00	1	28,495.00	341,940.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE GESTION DE LA MORA</b>	<b>1</b>	<b>101,595.00</b>	<b>1,219,140.00</b>	<b>1</b>	<b>90,186.39</b>	<b>1,082,236.68</b>	<b>1</b>	<b>90,186.39</b>	<b>1,082,236.68</b>

**UNIDAD: DIRECCION TECNICA FINANCIERA**

ASISTENTE		16,667.25	200,007.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
-----------	--	-----------	------------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

DIRECTOR TECNICO		0.00	0.00		65,000.00	780,000.00		65,000.00	780,000.00
DIRECTOR TECNICO		65,000.00	780,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION TECNICA FINANCIERA</b>	<b>0</b>	<b>81,667.25</b>	<b>980,007.00</b>	<b>0</b>	<b>85,000.00</b>	<b>1,020,000.00</b>	<b>0</b>	<b>85,000.00</b>	<b>1,020,000.00</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO ANALISIS FINANCIERO

UNIDAD TECNICA DE ORGANIZACION Y METODOS		0.00	0.00		28,500.00	342,000.00		28,500.00	342,000.00
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
ANALISTA FINANCIERO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ANALISTA FINANCIERO		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ANALISTA FINANCIERO		25,000.68	300,008.16		0.00	0.00		0.00	0.00
ANALISTA FINANCIERO		15,000.70	180,008.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO ANALISIS FINANCIERO</b>	<b>0</b>	<b>58,001.38</b>	<b>696,016.56</b>	<b>0</b>	<b>103,309.67</b>	<b>1,239,716.04</b>	<b>0</b>	<b>103,309.67</b>	<b>1,239,716.04</b>

#### UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

COORDINADOR		35,000.00	420,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
ASISTENTE		22,800.00	273,600.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
CONTADOR I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONTADOR I		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
CONTADOR I		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONTADOR I		0.00	0.00		19,200.00	230,400.00		19,200.00	230,400.00
CONTADOR I		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,201.18	182,414.16		0.00	0.00		0.00	0.00
CONTADOR I		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CONTADOR I	1	14,800.00	177,600.00	1	15,691.39	188,296.68	1	15,691.39	188,296.68
CONTADOR I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
OFICINISTA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONTADOR I	1	16,627.00	199,524.00	1	17,477.00	209,724.00	1	17,477.00	209,724.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>	<b>4</b>	<b>174,843.98</b>	<b>2,098,127.76</b>	<b>4</b>	<b>209,669.50</b>	<b>2,516,034.00</b>	<b>4</b>	<b>209,669.50</b>	<b>2,516,034.00</b>

#### UNIDAD: DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASISTENTE		31,500.00	378,000.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		17,000.00	204,000.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
ANALISTA EN PRESUPUESTO		16,000.00	192,000.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,000.70	180,008.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PLANIFICADOR I	1	19,478.00	233,736.00	1	20,278.00	243,336.00	1	20,278.00	243,336.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION TECNICA DE PRESUPUESTO</b>	<b>1</b>	<b>265,882.55</b>	<b>3,190,590.60</b>	<b>1</b>	<b>237,429.02</b>	<b>2,849,148.24</b>	<b>1</b>	<b>237,429.02</b>	<b>2,849,148.24</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

CONTADOR I		15,200.00	182,400.00		16,091.39	193,096.68		16,091.39	193,096.68
JEFE DE OPERACIONES		22,800.00	273,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE OPERACIONES</b>	<b>0</b>	<b>53,167.95</b>	<b>638,015.40</b>	<b>0</b>	<b>16,091.39</b>	<b>193,096.68</b>	<b>0</b>	<b>16,091.39</b>	<b>193,096.68</b>

**UNIDAD: OFICINA GERENCIA DE TECNOLOGIA**

OFICIAL DE PROYECTOS		30,000.00	360,000.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
GERENTE		80,000.00	960,000.00		95,000.00	1,140,000.00		95,000.00	1,140,000.00
DIGITALIZADOR		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR DE PROYECTOS		26,000.00	312,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPCIONISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DISEÑADOR DE CONTENIDO DIGITAL		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA GERENCIA DE TECNOLOGIA</b>	<b>0</b>	<b>182,703.95</b>	<b>2,192,447.40</b>	<b>0</b>	<b>130,500.00</b>	<b>1,566,000.00</b>	<b>0</b>	<b>130,500.00</b>	<b>1,566,000.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE OPERACIONES**

COORDINADOR DE DATA CENTER		0.00	0.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		65,500.00	786,000.00		65,500.00	786,000.00



DIRECTOR		60,000.00	720,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE OPERACIONES</b>	<b>0</b>	<b>60,000.00</b>	<b>720,000.00</b>	<b>0</b>	<b>96,000.00</b>	<b>1,152,000.00</b>	<b>0</b>	<b>96,000.00</b>	<b>1,152,000.00</b>

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DATA CENTER**

OFICIAL DE DATA CENTER		0.00	0.00		18,850.00	226,200.00		18,850.00	226,200.00
OFICIAL DE CENTRO DE DATOS		18,800.00	225,600.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
OFICIAL DE CENTRO DE DATOS		18,800.00	225,600.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
OFICIAL BASE DE DATOS		13,903.95	166,847.40		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
OFICIAL DE DATA CENTER		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE DATA CENTER		13,903.95	166,847.40		18,850.00	226,200.00		18,850.00	226,200.00
OFICIAL DE DATA CENTER		13,903.95	166,847.40		18,850.00	226,200.00		18,850.00	226,200.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
OFICIAL DE DATA CENTER		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL BASE DE DATOS		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE CENTRO DE DATOS		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE CENTRO DE DATOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE DATA CENTER		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DATA CENTER</b>	<b>0</b>	<b>169,983.75</b>	<b>2,039,805.00</b>	<b>0</b>	<b>176,659.63</b>	<b>2,119,915.56</b>	<b>0</b>	<b>176,659.63</b>	<b>2,119,915.56</b>

**UNIDAD: SOPORTE TECNICO**

OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		16,800.00	201,600.00		20,300.00	243,600.00		20,300.00	243,600.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		14,800.00	177,600.00		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO		22,800.00	273,600.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		15,167.95	182,015.40		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
COORDINADOR DE PROYECTOS		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE SOPORTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

OFICIAL DE SOPORTE		15,000.00	180,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: SOPORTE TECNICO</b>	<b>0</b>	<b>143,343.80</b>	<b>1,720,125.60</b>	<b>0</b>	<b>227,522.43</b>	<b>2,730,269.16</b>	<b>0</b>	<b>227,522.43</b>	<b>2,730,269.16</b>

#### UNIDAD: INFRAESTRUCTURA

COORDINADOR		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
OPERADOR MAQUINA RETROEXCAVADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO	1	17,800.00	213,600.00	1	19,800.00	237,600.00	1	19,800.00	237,600.00
<b>TOTAL UNIDAD: INFRAESTRUCTURA</b>	<b>1</b>	<b>17,800.00</b>	<b>213,600.00</b>	<b>1</b>	<b>56,409.63</b>	<b>676,915.56</b>	<b>1</b>	<b>56,409.63</b>	<b>676,915.56</b>

#### UNIDAD: MESA AYUDA

OFICIAL MESA DE AYUDA		13,903.95	166,847.40		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
RECEPCIONISTA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
OFICIAL MESA DE AYUDA		13,903.95	166,847.40		17,850.00	214,200.00		17,850.00	214,200.00
<b>TOTAL UNIDAD: MESA AYUDA</b>	<b>0</b>	<b>27,807.90</b>	<b>333,694.80</b>	<b>0</b>	<b>50,002.43</b>	<b>600,029.16</b>	<b>0</b>	<b>50,002.43</b>	<b>600,029.16</b>

#### UNIDAD: DIRECCION INGENIERIA SOFTWARE

DIRECTOR		0.00	0.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
DIRECTOR		55,000.00	660,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION INGENIERIA SOFTWARE</b>	<b>0</b>	<b>55,000.00</b>	<b>660,000.00</b>	<b>0</b>	<b>50,500.00</b>	<b>606,000.00</b>	<b>0</b>	<b>50,500.00</b>	<b>606,000.00</b>

#### UNIDAD: CORE ADMINISTRATIVO

COORDINADOR DE DEPARTAMENTO		45,000.00	540,000.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
PROGRAMADOR SENIOR		35,000.00	420,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
PROGRAMADOR SENIOR		25,000.00	300,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
PROGRAMADOR JUNIOR		26,000.00	312,000.00		32,500.00	390,000.00		32,500.00	390,000.00
PROGRAMADOR SENIOR		37,000.00	444,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
PROGRAMADOR SENIOR		33,000.00	396,000.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
PROGRAMADOR JUNIOR		28,000.00	336,000.00		32,500.00	390,000.00		32,500.00	390,000.00
PROGRAMADOR JUNIOR		0.00	0.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
PROGRAMADOR JUNIOR		0.00	0.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
PROGRAMADOR JUNIOR		0.00	0.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
PROGRAMADOR SENIOR		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR SENIOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

PROGRAMADOR SENIOR		37,000.00	444,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR JUNIOR		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR JUNIOR		22,800.00	273,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR JUNIOR		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROGRAMADOR JUNIOR		20,000.00	240,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: CORE ADMINISTRATIVO</b>	<b>0</b>	<b>422,600.00</b>	<b>5,071,200.00</b>	<b>0</b>	<b>329,900.00</b>	<b>3,958,800.00</b>	<b>0</b>	<b>329,900.00</b>	<b>3,958,800.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION INNOVACION TECNOLOGICA**

DIGITALIZADOR		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
DISEÑADOR DE CONTENIDO DIGITAL		0.00	0.00		23,000.00	276,000.00		23,000.00	276,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		60,000.00	720,000.00		60,000.00	720,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION INNOVACION TECNOLOGICA</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>105,800.00</b>	<b>1,269,600.00</b>	<b>0</b>	<b>105,800.00</b>	<b>1,269,600.00</b>

**UNIDAD: GERENCIA APOYO LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES**

ASISTENTE		55,000.00	660,000.00		55,500.00	666,000.00		55,500.00	666,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
COORDINADORA		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE REGIDOR		0.00	0.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ADMINISTRADOR		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
RECEPCIONISTA		0.00	0.00		17,517.51	210,210.12		17,517.51	210,210.12
PEDAGOGA		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
COORDINADOR DE MERCADEO		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
ADMINISTRADORA		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA	1	25,500.00	306,000.00	1	26,000.00	312,000.00	1	26,000.00	312,000.00

<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA APOYO LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>1</b>	<b>300,819.75</b>	<b>3,609,837.00</b>	<b>1</b>	<b>436,679.98</b>	<b>5,240,159.76</b>	<b>1</b>	<b>436,679.98</b>	<b>5,240,159.76</b>
---	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------

**UNIDAD: DIRECCION DE EDUCACION**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
GESTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA		30,000.00	360,000.00		30,500.00	366,000.00		30,500.00	366,000.00
COORDINADOR DE BIBLIOTECA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIO/ MUSEO DEL NIÑO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
OPERARIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
GUIA INSPECTOR/ EN MUSEO DEL NIÑO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE DIRECCION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUIA INSPECTOR/ EN MUSEO DEL NIÑO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
GUIA INSPECTOR/ EN MUSEO DEL NIÑO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		6,999.66	83,995.92		7,479.61	89,755.32		7,479.61	89,755.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,667.37	200,008.44		16,667.37	200,008.44
COCINERO		6,958.04	83,496.48		7,479.61	89,755.32		7,479.61	89,755.32
INSTRUCTORA		18,000.03	216,000.36		18,000.03	216,000.36		18,000.03	216,000.36
ENCARGADO DE PARQUES/SERVICIOS GENERALES		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MAESTRO(A)		7,583.97	91,007.64		7,404.81	88,857.72		7,404.81	88,857.72
MAESTRO(A)		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MAESTRO(A)		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00

SECRETARIA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRO(A)		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTORA		32,000.00	384,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE MERCADEO		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PSICOLOGO		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
FOTOGRAFO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR DE CENTROS TECNICOS		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONSERJE		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		0.00	0.00	1	46,735.00	560,820.00	1	46,735.00	560,820.00
MAESTRO(A)	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE EDUCACION</b>	<b>1</b>	<b>403,092.95</b>	<b>4,837,115.40</b>	<b>6</b>	<b>693,647.28</b>	<b>8,323,767.36</b>	<b>6</b>	<b>693,647.28</b>	<b>8,323,767.36</b>

#### UNIDAD: CENTROS TECNICOS MUNICIPALES

MAESTRO DE EDUCACION		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
DIRECTOR		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: CENTROS TECNICOS MUNICIPALES</b>	<b>0</b>	<b>15,000.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>0</b>	<b>60,891.39</b>	<b>730,696.68</b>	<b>0</b>	<b>60,891.39</b>	<b>730,696.68</b>

#### UNIDAD: ESCUELA TECNICA SAMPEDRANA

ASISTENTE DE DIRECCION		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
SUB-DIRECTOR		14,300.00	171,600.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE INGLES		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Encargado de Almacén		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE ELECTRICIDAD		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE ESTRUCTURA METALICA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTORA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

ENCO MANTENIMIENTO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE ELECTRICIDAD		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE MATEMATICAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE ELECTRONICA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTORA DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE TALLERES		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
INSTRUCTOR DE ELECTRICIDAD		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
CONSEJERA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ORIENTADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PSICOLOGO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
CONSEJERO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE INGLES		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ORIENTADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE CORTE Y CONFECCION		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE COMPUTACION		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE REFRIGERACION		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MANTENIMIENTO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante		0.00	0.00	1	22,630.00	271,560.00	1	22,630.00	271,560.00
Vigilante	1	17,531.00	210,372.00	1	18,381.00	220,572.00	1	18,381.00	220,572.00
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JARDINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE REFRIGERACION	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE PROYECTO	1	41,450.00	497,400.00	1	41,950.00	503,400.00	1	41,950.00	503,400.00
INSTRUCTOR DE REFRIGERACION	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

JARDINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
OFICINISTA I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE EBANISTERIA	1	14,461.00	173,532.00	1	15,352.39	184,228.68	1	15,352.39	184,228.68
<b>TOTAL UNIDAD: ESCUELA TECNICA SAMPEDRANA</b>	<b>13</b>	<b>572,324.50</b>	<b>6,867,894.00</b>	<b>15</b>	<b>769,871.99</b>	<b>9,238,463.88</b>	<b>15</b>	<b>769,871.99</b>	<b>9,238,463.88</b>

### UNIDAD: CENTRO CAPACITACION TECNICO CHAMELECON

ADMINISTRADOR		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE DIRECCION		0.00	0.00		22,100.00	265,200.00		22,100.00	265,200.00
COORDINADOR DE TALLERES		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDAALMACEN I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE TUTORIAS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE REFRIGERACION		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE MAQUINA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE SOLDADURA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTORA DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE CORTE Y CONFECCION		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR DE TALLERES		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
CONSEJERO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE REFRIGERACION		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTORA DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
INSTRUCTOR DE EMPRENDEDURISMO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE DIBUJO TECNICO		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
PSICOLOGO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
INSTRUCTOR DE MATEMATICAS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SECRETARIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
INSTRUCTOR DE ELECTRICIDAD		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ORIENTADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE INGLES		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		10,000.00	120,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR DE TALLERES		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE COMPUTACION	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE SOLDADURA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JARDINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR	1	14,461.00	173,532.00	1	15,352.39	184,228.68	1	15,352.39	184,228.68
MANTENIMIENTO	1	28,531.00	342,372.00	1	29,031.00	348,372.00	1	29,031.00	348,372.00
Vigilante	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
INSTRUCTOR DE MECANICA INDUSTRIAL	1	15,183.00	182,196.00	1	16,074.39	192,892.68	1	16,074.39	192,892.68
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ORIENTADORA	1	16,723.00	200,676.00	1	17,573.00	210,876.00	1	17,573.00	210,876.00
<b>TOTAL UNIDAD: CENTRO CAPACITACION TECNICO CHAMELECON</b>	<b>9</b>	<b>299,249.35</b>	<b>3,590,992.20</b>	<b>7</b>	<b>621,227.05</b>	<b>7,454,724.60</b>	<b>7</b>	<b>621,227.05</b>	<b>7,454,724.60</b>

#### UNIDAD: CENTRO CAPACITACION HONDURAS-COREA

INSTRUCTOR MECANICA AUTOMOTRIZ		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SEGURIDAD PERSONAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR (A) DE LA CASA REFUGIO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
INSTRUCTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE RED DE COMUNICADORES INFANTI		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE DISEÑO GRAFICO		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
INSTRUCTOR DE MECANICA INDUSTRIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PSICOLOGO		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16



INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE COMPUTACION		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSTRUCTOR DE ELECTRICIDAD		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
INSTRUCTOR		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
INSTRUCTOR DE ESTRUCTURA METALICA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
COORDINADOR DE TALLERES		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ADMINISTRADORA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
PSICOLOGO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
INSTRUCTOR DE MATEMATICAS		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
INSTRUCTORA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
CONSEJERA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ORIENTADORA /EN CENTRO TEC. HONDURAS COREA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
SUB-DIRECTOR		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADORA		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ORIENTADORA		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR		21,000.00	252,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE DIRECCION		21,300.00	255,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE SOLDADURA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante	1	21,830.00	261,960.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSTRUCTOR DE DIBUJO TECNICO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MOTORISTA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: CENTRO CAPACITACION HONDURAS-COREA</b>	<b>7</b>	<b>547,416.90</b>	<b>6,569,002.80</b>	<b>5</b>	<b>640,730.90</b>	<b>7,688,770.80</b>	<b>5</b>	<b>640,730.90</b>	<b>7,688,770.80</b>

**UNIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL**

ADMINISTRADORA		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPCIONISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRA EN EL INST. MUN. EDUCACION ESPECIAL IM		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO DE EDUCACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TERAPEUTA		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE MAESTRA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PSICOLOGO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SECRETARIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

MAESTRO(A)		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
MAESTRO(A)		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
DIRECTORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
MAESTRO(A)		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
MAESTRO(A)		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		44,500.00	534,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCDO MANTENIMIENTO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
COCINERO I	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)	1	20,456.00	245,472.00	1	21,256.00	255,072.00	1	21,256.00	255,072.00
ENFERMERA	1	14,508.00	174,096.00	1	15,399.39	184,792.68	1	15,399.39	184,792.68
<b>TOTAL UNIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL</b>	<b>6</b>	<b>506,566.70</b>	<b>6,078,800.40</b>	<b>6</b>	<b>711,820.61</b>	<b>8,541,847.32</b>	<b>6</b>	<b>711,820.61</b>	<b>8,541,847.32</b>

#### UNIDAD: BIBLIOTECAS MUNICIPALES

ASISTENTE DE BIBLIOTECA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE BIBLIOTECA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
BIBLIOTECARIO I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL		15,500.00	186,000.00		16,391.39	196,696.68		16,391.39	196,696.68
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADA DE BIBLIOTECA/COFRADIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
BIBLIOTECARIO I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		10,000.00	120,000.00		10,000.00	120,000.00

Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO	1	14,113.00	169,356.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE BIBLIOTECA		0.00	0.00	1	20,073.00	240,876.00	1	20,073.00	240,876.00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: BIBLIOTECAS MUNICIPALES</b>	<b>3</b>	<b>252,076.20</b>	<b>3,024,914.40</b>	<b>2</b>	<b>288,903.27</b>	<b>3,466,839.24</b>	<b>2</b>	<b>288,903.27</b>	<b>3,466,839.24</b>

### UNIDAD: JARDINES DE NIÑOS MUNICIPALES

DIRECTORA EN JARDIN SUECO HONDUREÑO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR ESTUDIANTIL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CAPACITADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
DIRECTORA / JARDIN DE NIÑOS SAN MARTIN DE PORR		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
NIÑERA EN JAR. DE NIÑOS SUECO HONDURE/COL.CEN		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

COORDINADORA		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTORA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
PROMOTOR SOCIAL		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRO(A)	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR	1	16,587.00	199,044.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROFESOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASISTENTE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
DIRECTORA	1	15,214.00	182,568.00	1	25,705.02	308,460.24	1	25,705.02	308,460.24
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
DIRECTORA	1	14,180.00	170,160.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN JAR. DE NIÑOS SUECO HONDURE/COL.CEN	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
COCINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MAESTRO(A)	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
COCINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: JARDINES DE NIÑOS MUNICIPALES</b>	<b>18</b>	<b>1,091,041.70</b>	<b>13,092,500.40</b>	<b>16</b>	<b>1,224,443.02</b>	<b>14,693,316.24</b>	<b>16</b>	<b>1,224,443.02</b>	<b>14,693,316.24</b>

#### UNIDAD: GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES

NIÑERA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/GUAMILITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/GUAMILITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/ MEDINA CONCEPCION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/GUAMILITO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/ MEDINA CONCEPCION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE MAESTRA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
NIÑERA		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ADMINISTRADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
NIÑERA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
NIÑERA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRA DE GUARDERIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
NIÑERA EN GUARDERIA/ MEDINA CONCEPCION		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
NIÑERA EN GUARDERIA EL FORJADOR/ COL. SATELITE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA	1	25,586.00	307,032.00	1	26,086.00	313,032.00	1	26,086.00	313,032.00
COCINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/GUAMILITO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
NIÑERA EN GUARDERIA/ MEDINA CONCEPCION	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES</b>	<b>7</b>	<b>388,880.80</b>	<b>4,666,569.60</b>	<b>8</b>	<b>420,098.82</b>	<b>5,041,185.84</b>	<b>8</b>	<b>420,098.82</b>	<b>5,041,185.84</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE MUJER, NIÑEZ Y FAMILIA**

ASESOR LEGAL		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
COORDINADORA		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
ASISTENTE		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ORIENTADORA		0.00	0.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00

AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE LEGAL		19,167.72	230,012.64		19,167.72	230,012.64		19,167.72	230,012.64
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
ASISTENTE TECNICO		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
COORDINADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE LEGAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ADMINISTRADORA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
DIRECTORA		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE MAESTRA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE MUJER, NIÑEZ Y FAMILIA</b>	<b>0</b>	<b>169,487.47</b>	<b>2,033,849.64</b>	<b>0</b>	<b>405,934.89</b>	<b>4,871,218.68</b>	<b>0</b>	<b>405,934.89</b>	<b>4,871,218.68</b>

#### UNIDAD: INTEGRACION FAMILIAR

SUPERVISORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
EDUCADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADORA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00	1	22,300.00	267,600.00	1	22,300.00	267,600.00
<b>TOTAL UNIDAD: INTEGRACION FAMILIAR</b>	<b>0</b>	<b>76,415.80</b>	<b>916,989.60</b>	<b>1</b>	<b>136,976.55</b>	<b>1,643,718.60</b>	<b>1</b>	<b>136,976.55</b>	<b>1,643,718.60</b>

#### UNIDAD: OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER

PROMOTOR SOCIAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROCURADOR		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
COORDINADORA		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
ASESOR LEGAL		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
INSTRUCTORA		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
INSTRUCTORA DE MANUALIDADES		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16



ADMINISTRADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTORA DE BELLEZA Y COSMETOLOGIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		17,500.34	210,004.08		17,500.34	210,004.08		17,500.34	210,004.08
INSTRUCTORA DE MANUALIDADES		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASEADORA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISORA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
INSTRUCTOR DE CORTE Y CONFECCION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
PSICOLOGO (A) / OFICINA DE LA MUJER		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PSICOLOGO (A) / OFICINA DE LA MUJER		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PSICOLOGO (A) / OFICINA DE LA MUJER		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL	1	21,500.00	258,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,891.39	190,696.68	1	15,891.39	190,696.68
PROMOTOR SOCIAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
EDUCADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,891.39	190,696.68	1	15,891.39	190,696.68
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	<b>4</b>	<b>282,943.79</b>	<b>3,395,325.48</b>	<b>4</b>	<b>343,057.33</b>	<b>4,116,687.96</b>	<b>4</b>	<b>343,057.33</b>	<b>4,116,687.96</b>

**UNIDAD: ADULTO MAYOR-ASILO DE ANCIANOS**

ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
ENCARGADA DE DONACIONES		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TRABAJADOR DE LAVANDERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

ENFERMERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR		26,000.00	312,000.00		26,500.00	318,000.00		26,500.00	318,000.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AYUDANTE DE COCINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA		26,000.00	312,000.00		26,500.00	318,000.00		26,500.00	318,000.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COCINERO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AYUDANTE DE COCINA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TRABAJADOR DE LAVANDERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
TRABAJADOR DE LAVANDERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PSICOLOGO (A) / OFICINA DE LA MUJER		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
LICENCIADA EN ENFERMERIA		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
COORDINADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
OFICIAL DE BIENESTAR		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		20,135.40	241,624.80		20,135.40	241,624.80
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		20,135.40	241,624.80		20,135.40	241,624.80
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.43	518,285.16		43,190.43	518,285.16

ADMINISTRADOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
DIRECTORA		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISORA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ENCARGADO DE BODEGA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Almacén		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE MONITOREO DE CAMARAS		16,667.37	200,008.44		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Asistente de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COCINERO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		27,261.41	327,136.92		0.00	0.00		0.00	0.00
MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTORA	1	46,235.00	554,820.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE BODEGA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE FARMACIA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCDO MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADOR	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

MEDICO GENERAL	1	29,861.38	358,336.56	1	30,361.38	364,336.56	1	30,361.38	364,336.56
MOTORISTA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
COCINERO	1	15,546.00	186,552.00	1	16,437.39	197,248.68	1	16,437.39	197,248.68
AUXILIAR DE FARMACIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TRABAJADOR DE LAVANDERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MOTORISTA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MANTENIMIENTO	1	20,300.00	243,600.00	1	21,100.00	253,200.00	1	21,100.00	253,200.00
MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TRABAJADOR DE LAVANDERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
TRABAJADOR DE LAVANDERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR	1	18,570.00	222,840.00	1	19,370.00	232,440.00	1	19,370.00	232,440.00
MOTORISTA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
COCINERO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE BODEGA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: ADULTO MAYOR-ASILO DE ANCIANOS</b>	<b>32</b>	<b>1,199,797.91</b>	<b>14,397,574.92</b>	<b>26</b>	<b>1,550,691.76</b>	<b>18,608,301.12</b>	<b>26</b>	<b>1,550,691.76</b>	<b>18,608,301.12</b>

UNIDAD: OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ

COORDINADORA		25,800.00	309,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ</b>	<b>0</b>	<b>25,800.00</b>	<b>309,600.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

UNIDAD: GERENCIA DE AMBIENTE

SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		0.00	0.00		35,500.00	426,000.00		35,500.00	426,000.00
AUXILIAR SERV. GNRALS.		15,403.95	184,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		19,116.22	229,394.64		18,916.22	226,994.64		18,916.22	226,994.64

Vigilante		15,903.95	190,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LIMPIEZA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR SERV. GNRALS.		16,403.95	196,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR SERV. GNRALS.		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GERENTE		0.00	0.00		85,000.00	1,020,000.00		85,000.00	1,020,000.00
SUPERVISOR		0.00	0.00		19,000.00	228,000.00		19,000.00	228,000.00
ASESOR TECNICO		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
MOTORISTA		0.00	0.00		19,000.00	228,000.00		19,000.00	228,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		29,000.00	348,000.00		29,000.00	348,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR DE INSPECTORES		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SECRETARIA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE DE GERENCIA		25,500.00	306,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MAESTRO DE EDUCACION		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		90,000.00	1,080,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GESTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA DE AMBULANCIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE TECNICO		47,000.00	564,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		37,000.00	444,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

MOTORISTA		19,167.95	230,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		15,403.95	184,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE PERSONAL	1	20,300.00	243,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA	1	14,903.95	178,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00	1	16,604.01	199,248.12	1	16,604.01	199,248.12
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONSERJE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE DE UNIDAD	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE TRANSPORTE	1	21,644.00	259,728.00	1	20,444.00	245,328.00	1	20,444.00	245,328.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DE AMBIENTE</b>	<b>9</b>	<b>567,571.17</b>	<b>6,810,854.04</b>	<b>6</b>	<b>707,704.13</b>	<b>8,492,449.56</b>	<b>6</b>	<b>707,704.13</b>	<b>8,492,449.56</b>

#### UNIDAD: OFICINA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GESTOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
DIGITALIZADOR		19,800.00	237,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISORA		25,500.00	306,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE SECCION		0.00	0.00		26,000.00	312,000.00		26,000.00	312,000.00
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

ASISTENTE DE ARCHIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO (A) DE ARCHIVO		17,001.29	204,015.48		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE SECCION	1	30,500.00	366,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
EDUCADORA		0.00	0.00	1	16,604.01	199,248.12	1	16,604.01	199,248.12
RECEPTOR DE DOCUMENTOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: OFICINA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS</b>	<b>2</b>	<b>211,488.99</b>	<b>2,537,867.88</b>	<b>2</b>	<b>288,067.92</b>	<b>3,456,815.04</b>	<b>2</b>	<b>288,067.92</b>	<b>3,456,815.04</b>

UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES DEL AMBIENTE

ASESORA LEGAL		0.00	0.00		26,500.00	318,000.00		26,500.00	318,000.00
PROCURADOR		24,800.00	297,600.00		22,600.00	271,200.00		22,600.00	271,200.00
COORDINADOR		44,000.00	528,000.00		42,500.00	510,000.00		42,500.00	510,000.00
JEFE DE INSPECTORES		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
PROCURADOR		26,500.00	318,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
PROCURADOR AMBIENTAL		24,500.00	294,000.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
PROCURADOR		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
PROCURADOR AMBIENTAL		21,800.00	261,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR AMBIENTAL	1	30,500.00	366,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
PROCURADOR AMBIENTAL	1	30,500.00	366,000.00	1	25,205.02	302,460.24	1	25,205.02	302,460.24
SECRETARIA EJECUTIVA	1	18,262.72	219,152.64	1	17,112.72	205,352.64	1	17,112.72	205,352.64
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES DEL AMBIENTE</b>	<b>3</b>	<b>220,862.72</b>	<b>2,650,352.64</b>	<b>2</b>	<b>250,222.76</b>	<b>3,002,673.12</b>	<b>2</b>	<b>250,222.76</b>	<b>3,002,673.12</b>

UNIDAD: PROYECCION Y EDUCACION AMBIENTAL

EDUCADOR AMBIENTAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
EDUCADOR AMBIENTAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
EDUCADOR AMBIENTAL		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
COORDINADOR DE DEPARTAMENTO		22,800.00	273,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
EDUCADOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
EDUCADORA		16,903.95	202,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
EDUCADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

TOTAL UNIDAD: PROYECCION Y EDUCACION AMBIENTAL	1	67,511.85	810,142.20	1	67,152.43	805,829.16	1	67,152.43	805,829.16
--	---	-----------	------------	---	-----------	------------	---	-----------	------------



UNIDAD: SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL

Asistente de Coordinador		16,116.22	193,394.64		16,966.22	203,594.64		16,966.22	203,594.64
JEFE DE UNIDAD		34,000.00	408,000.00		29,500.00	354,000.00		29,500.00	354,000.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		20,500.34	246,004.08		17,500.34	210,004.08		17,500.34	210,004.08
COORDINADOR		33,500.00	402,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL		0.00	0.00	1	31,000.00	372,000.00	1	31,000.00	372,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL</b>	<b>0</b>	<b>104,116.56</b>	<b>1,249,398.72</b>	<b>1</b>	<b>94,966.56</b>	<b>1,139,598.72</b>	<b>1</b>	<b>94,966.56</b>	<b>1,139,598.72</b>

UNIDAD: SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL

COORDINADOR		0.00	0.00		34,000.00	408,000.00		34,000.00	408,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>34,000.00</b>	<b>408,000.00</b>	<b>0</b>	<b>34,000.00</b>	<b>408,000.00</b>

UNIDAD: CONTROL Y SEGUIMIENTO

JEFE DE DEPARTAMENTO		34,000.00	408,000.00		29,500.00	354,000.00		29,500.00	354,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>0</b>	<b>34,000.00</b>	<b>408,000.00</b>	<b>0</b>	<b>29,500.00</b>	<b>354,000.00</b>	<b>0</b>	<b>29,500.00</b>	<b>354,000.00</b>

UNIDAD: DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO

ASISTENTE DE DIRECCION		23,800.00	285,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
INSPECTOR DE POZOS		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR DE POZOS		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
DIRECTOR		0.00	0.00		47,000.00	564,000.00		47,000.00	564,000.00
INSPECTOR		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,752.43	189,029.16	1	15,752.43	189,029.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE AGUA Y SANEAMIENTO</b>	<b>1</b>	<b>119,511.85</b>	<b>1,434,142.20</b>	<b>1</b>	<b>116,196.25</b>	<b>1,394,355.00</b>	<b>1</b>	<b>116,196.25</b>	<b>1,394,355.00</b>

UNIDAD: INGENERIA

INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		16,321.23	195,854.76		16,321.23	195,854.76
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00

JEFE DE DEPARTAMENTO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
----------------------	--	-----------	------------	--	------	------	--	------	------

INSPECTOR AMBIENTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL	1	18,198.86	218,386.32	1	18,998.86	227,986.32	1	18,998.86	227,986.32
<b>TOTAL UNIDAD: INGENERIA</b>	<b>3</b>	<b>76,006.76</b>	<b>912,081.12</b>	<b>1</b>	<b>114,748.98</b>	<b>1,376,987.76</b>	<b>1</b>	<b>114,748.98</b>	<b>1,376,987.76</b>

#### UNIDAD: HIDROGEOLOGIA

INSPECTOR		15,903.95	190,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INGENIERO TECNICO		0.00	0.00		24,000.00	288,000.00		24,000.00	288,000.00
INSPECTOR DE POZOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE POZOS		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		30,001.12	360,013.44		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR DE POZOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: HIDROGEOLOGIA</b>	<b>1</b>	<b>89,512.97</b>	<b>1,074,155.64</b>	<b>1</b>	<b>53,962.06</b>	<b>647,544.72</b>	<b>1</b>	<b>53,962.06</b>	<b>647,544.72</b>

#### UNIDAD: OPERACION Y MANEJO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS

JEFE DE DEPARTAMENTO		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: OPERACION Y MANEJO DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS</b>	<b>0</b>	<b>40,000.00</b>	<b>480,000.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL AMBIENTAL

ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIRECTORA		0.00	0.00		49,000.00	588,000.00		49,000.00	588,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ASISTENTE		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		46,800.00	561,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE DIRECCION		28,800.00	345,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>0</b>	<b>122,207.90</b>	<b>1,466,494.80</b>	<b>1</b>	<b>143,390.95</b>	<b>1,720,691.40</b>	<b>1</b>	<b>143,390.95</b>	<b>1,720,691.40</b>

#### UNIDAD: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
----------------------	--	------	------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

INGENIERO I		0.00	0.00		27,358.92	328,307.04		27,358.92	328,307.04
-------------	--	------	------	--	-----------	------------	--	-----------	------------

SUPERVISOR AMBIENTAL		30,000.00	360,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		23,700.00	284,400.00		24,405.02	292,860.24		24,405.02	292,860.24
INSPECTOR AMBIENTAL		16,903.95	202,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR AMBIENTAL		28,000.00	336,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
SUPERVISOR AMBIENTAL		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		19,903.95	238,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE INSPECTORES		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	<b>0</b>	<b>177,907.90</b>	<b>2,134,894.80</b>	<b>0</b>	<b>138,421.39</b>	<b>1,661,056.68</b>	<b>0</b>	<b>138,421.39</b>	<b>1,661,056.68</b>

#### UNIDAD: AUDITORIA AMBIENTAL

INGENIERO I		0.00	0.00		16,668.08	200,016.96		16,668.08	200,016.96
SUPERVISOR AMBIENTAL		22,800.00	273,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		27,000.00	324,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		16,800.00	201,600.00		16,800.00	201,600.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		30,000.00	360,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL	1	19,580.00	234,960.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: AUDITORIA AMBIENTAL</b>	<b>1</b>	<b>99,380.00</b>	<b>1,192,560.00</b>	<b>0</b>	<b>120,773.10</b>	<b>1,449,277.20</b>	<b>0</b>	<b>120,773.10</b>	<b>1,449,277.20</b>

#### UNIDAD: CONTROL DE RESIDUOS URBANOS

INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		28,000.00	336,000.00		24,705.02	296,460.24		24,705.02	296,460.24
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		24,000.00	288,000.00		24,000.00	288,000.00
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: CONTROL DE RESIDUOS URBANOS</b>	<b>0</b>	<b>28,000.00</b>	<b>336,000.00</b>	<b>2</b>	<b>94,162.31</b>	<b>1,129,947.72</b>	<b>2</b>	<b>94,162.31</b>	<b>1,129,947.72</b>

#### UNIDAD: CONTROL DE CONTAMINANTES

INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR AMBIENTAL		15,903.95	190,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR AMBIENTAL		21,787.73	261,452.76		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		33,000.00	396,000.00		28,500.00	342,000.00		28,500.00	342,000.00
INSPECTOR AMBIENTAL		19,800.00	237,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68

INSPECTOR AMBIENTAL		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: CONTROL DE CONTAMINANTES</b>	<b>0</b>	<b>128,395.63</b>	<b>1,540,747.56</b>	<b>0</b>	<b>90,648.68</b>	<b>1,087,784.16</b>	<b>0</b>	<b>90,648.68</b>	<b>1,087,784.16</b>

#### UNIDAD: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL FORESTAL

SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTOR		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
AUXILIAR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ENLACE MERENDON		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
SUB-DIRECTOR		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SUB-DIRECTOR		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		50,000.00	600,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PROTECCION Y CONTROL FORESTAL</b>	<b>0</b>	<b>90,000.00</b>	<b>1,080,000.00</b>	<b>1</b>	<b>207,453.54</b>	<b>2,489,442.48</b>	<b>1</b>	<b>207,453.54</b>	<b>2,489,442.48</b>

#### UNIDAD: AREAS PROTEGIDAS

SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
EDUCADOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA BOSQUES		18,800.00	225,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		22,400.00	268,800.00		22,400.00	268,800.00
BIOLOGO		22,000.00	264,000.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MAESTRO(A)		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		24,000.00	288,000.00		24,000.00	288,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

ENLACE MERENDON		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENLACE MERENDON		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENLACE MERENDON		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		36,000.00	432,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		18,000.84	216,010.08		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA BOSQUES		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA BOSQUES		16,903.95	202,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA AMBIENTAL		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		19,167.95	230,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		19,167.95	230,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00	1	18,230.00	218,760.00	1	18,230.00	218,760.00
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00	1	16,604.01	199,248.12	1	16,604.01	199,248.12
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR FORESTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE CUADRILLA MERENDÓN		0.00	0.00	1	45,031.00	540,372.00	1	45,031.00	540,372.00
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: AREAS PROTEGIDAS</b>	<b>4</b>	<b>593,471.39</b>	<b>7,121,656.68</b>	<b>8</b>	<b>929,476.62</b>	<b>11,153,719.44</b>	<b>8</b>	<b>929,476.62</b>	<b>11,153,719.44</b>

#### UNIDAD: PATRIMONIO FORESTAL URBANO

Vigilante		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		24,505.02	294,060.24		24,505.02	294,060.24
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
INSPECTOR AMBIENTAL		13,903.95	166,847.40		16,604.01	199,248.12		16,604.01	199,248.12
INSPECTOR		18,903.95	226,847.40		16,604.01	199,248.12		16,604.01	199,248.12
INSPECTOR AMBIENTAL		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16



GUARDA BOSQUES		0.00	0.00		16,604.01	199,248.12		16,604.01	199,248.12
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		25,000.05	300,000.60		25,000.05	300,000.60
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE DOCUMENTOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE TECNICO		0.00	0.00		39,000.00	468,000.00		39,000.00	468,000.00
JEFE DE CUADRILLA		0.00	0.00		14,809.67	177,716.04		14,809.67	177,716.04
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		17,000.00	204,000.00		17,000.00	204,000.00
INSPECTOR AMBIENTAL		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		17,167.95	206,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		19,167.95	230,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR TECNICO		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUDITOR AMBIENTAL		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL	1	17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: PATRIMONIO FORESTAL URBANO</b>	<b>1</b>	<b>361,031.10</b>	<b>4,332,373.20</b>	<b>1</b>	<b>793,159.63</b>	<b>9,517,915.56</b>	<b>1</b>	<b>793,159.63</b>	<b>9,517,915.56</b>

## UNIDAD: VIVEROS

ADMINISTRADOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
SUPERVISOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR DE DESECHOS SOLIDOS		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

OPERADOR DE BASCULA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASESOR TECNICO		0.00	0.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		14,116.22	169,394.64		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		17,903.95	214,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		17,903.95	214,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
GUARDA BOSQUES		0.00	0.00		16,604.01	199,248.12		16,604.01	199,248.12
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		36,000.00	432,000.00		36,000.00	432,000.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

JEFE DE VIVEROS		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISOR AMBIENTAL		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDIA FORESTAL		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR FORESTAL		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR AMBIENTAL		17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL		18,903.95	226,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		25,600.00	307,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		27,000.00	324,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL URBANO		19,167.95	230,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AMIGO MUNICIPAL FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GUARDA FORESTAL	1	13,927.46	167,129.52		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR FORESTAL	1	17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL	1	15,903.95	190,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
INSPECTOR AMBIENTAL	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

JEFE CUADRILLA MERENDÓN	1	34,531.00	414,372.00		0.00	0.00		0.00	0.00
CONSERJE		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
VIGILANTE I		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR EN VIVEROS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GUARDA FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40	1	16,604.01	199,248.12	1	16,604.01	199,248.12
ENCARGADO DE BODEGA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR AMBIENTAL	1	17,903.95	214,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR FORESTAL	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: VIVEROS</b>	<b>11</b>	<b>796,180.43</b>	<b>9,554,165.16</b>	<b>12</b>	<b>981,727.37</b>	<b>11,780,728.44</b>	<b>12</b>	<b>981,727.37</b>	<b>11,780,728.44</b>

#### UNIDAD: GERENCIA DE DEPORTES

Diseño y Supervisión de Proyectos		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
ING. ELECTRICO		0.00	0.00		30,000.00	360,000.00		30,000.00	360,000.00
SECRETARIA EJECUTIVA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
JEFE DE OPERACIONES		0.00	0.00		24,000.00	288,000.00		24,000.00	288,000.00
ASESOR LEGAL		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ADMINISTRADORA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE		15,800.00	189,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
GERENTE		70,000.00	840,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE OPERACIONES		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Mantenimiento		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO DEPORTIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASESOR LEGAL		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE EJECUTIVO		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DE DEPORTES</b>	<b>0</b>	<b>254,679.80</b>	<b>3,056,157.60</b>	<b>1</b>	<b>249,857.45</b>	<b>2,998,289.40</b>	<b>1</b>	<b>249,857.45</b>	<b>2,998,289.40</b>
---	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------	----------	-------------------	---------------------

**UNIDAD: DEPARTAMENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS**

ASISTENTE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE EJECUTIVO		0.00	0.00		22,800.00	273,600.00		22,800.00	273,600.00
MOTORISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADA DE FACTURACION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ADMINISTRADOR GENERAL		32,000.00	384,000.00		32,500.00	390,000.00		32,500.00	390,000.00
AUXILIAR DE CONTABILIDAD		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CONTADOR I		25,000.00	300,000.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ENCARGADO DE BODEGA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE COMPRAS		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
GESTOR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
ASISTENTE		17,500.34	210,004.08		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE BODEGA		0.00	0.00	1	31,000.00	372,000.00	1	31,000.00	372,000.00
ENCARGADA DE CAPACITACION	1	27,592.52	331,110.24	1	28,092.52	337,110.24	1	28,092.52	337,110.24
Encargado de Planillas	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
<b>TOTAL UNIDAD: DEPARTAMENTO DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>3</b>	<b>187,412.61</b>	<b>2,248,951.32</b>	<b>3</b>	<b>263,551.08</b>	<b>3,162,612.96</b>	<b>3</b>	<b>263,551.08</b>	<b>3,162,612.96</b>

**UNIDAD: RELACIONES PUBLICAS**

DISEÑADOR GRAFICO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASISTENTE TECNICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
JEFE DE DEPARTAMENTO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: RELACIONES PUBLICAS</b>	<b>0</b>	<b>13,903.95</b>	<b>166,847.40</b>	<b>0</b>	<b>50,809.63</b>	<b>609,715.56</b>	<b>0</b>	<b>50,809.63</b>	<b>609,715.56</b>

**UNIDAD: MERCADEO**

JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
JEFE DE UNIDAD		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: MERCADEO</b>	<b>0</b>	<b>20,800.00</b>	<b>249,600.00</b>	<b>0</b>	<b>45,000.00</b>	<b>540,000.00</b>	<b>0</b>	<b>45,000.00</b>	<b>540,000.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS**

CONSERJE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE COORDINADOR DE EVENTOS		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00

SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Coordinador de Beisbol		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Coordinador de Boxeo		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Coordinador de Karate		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE FUTBOL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE NATACION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE NATACION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO DEPORTIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Director de la Escuela de Fútbol Inmude		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE BALONCESTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Entrenador de Boxeo		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
COORDINADOR DE HALTEROFILIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE DE DIRECCION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Entrenador de Ajedrez		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE FUTBOL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
INSTRUCTOR DE DANZA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE ATLETISMO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR		18,800.00	225,600.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
TECNICO DEPORTIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENTRENADOR DE NATACION		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENTRENADOR DE NATACION		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
ASISTENTE DE NATACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		45,000.00	540,000.00		45,000.00	540,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ENTRENADOR DE NATACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
RELACIONADOR PUBLICO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
Coordinador de Karate		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ENTRENADOR DE ATLETISMO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENTRENADOR DE BALONCESTO		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
ENTRENADOR DE NATACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENTRENADOR DE NATACION		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00

ENTRENADOR DE BEISBOL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENTRENADOR FISICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENTRENADOR FISICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENTRENADOR FISICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENTRENADOR DE ATLETISMO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENTRENADOR DE FUTBOL		38,700.00	464,400.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		45,000.00	540,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR DE EVENTOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR	1	25,000.00	300,000.00	1	25,705.02	308,460.24	1	25,705.02	308,460.24
Instructor de Natacion	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUB-DIRECTOR	1	23,615.46	283,385.52	1	24,320.48	291,845.76	1	24,320.48	291,845.76
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS</b>	<b>3</b>	<b>504,506.31</b>	<b>6,054,075.72</b>	<b>3</b>	<b>782,216.07</b>	<b>9,386,592.84</b>	<b>3</b>	<b>782,216.07</b>	<b>9,386,592.84</b>

**UNIDAD: ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN**

CONSERJE		0.00	0.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
TECNICO EN MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SECRETARIA ADMINISTRATIVA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ELECTRICISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		40,000.00	480,000.00		40,000.00	480,000.00
SUB-ADMINISTRADOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Administrador del Estadio Morazán		22,000.00	264,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00



Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZAN</b>	<b>2</b>	<b>161,039.50</b>	<b>1,932,474.00</b>	<b>2</b>	<b>265,339.72</b>	<b>3,184,076.64</b>	<b>2</b>	<b>265,339.72</b>	<b>3,184,076.64</b>

### UNIDAD: COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA

CONSERJE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento		16,000.00	192,000.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
POLICIA MUNICIPAL		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
TECNICO EN MANTENIMIENTO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MONITOREADOR		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Encargado de Mantenimiento		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y CAN		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SOLDADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE MANTENIMIENTO		17,544.00	210,528.00		25,705.02	308,460.24		25,705.02	308,460.24
ENCDO MANTENIMIENTO		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
JEFE DE DEPARTAMENTO		0.00	0.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
ASISTENTE DE OPERACIONES		0.00	0.00		39,200.00	470,400.00		39,200.00	470,400.00
TECNICO DEPORTIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE CAMARAS EST. OLIMPICO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE CAMARAS EST. OLIMPICO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Mantenimiento del Estadio Olimpico		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y CAN		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Auxiliar de Monitoreo de Camaras en el Estadio Oli		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
CHAPEADOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE BODEGA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Mantenimiento del Estadio Olimpico		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ELECTRICISTA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Encargado de Mantenimiento		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ADMINISTRADOR		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
SOLDADOR		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		27,000.00	324,000.00		27,000.00	324,000.00
Vigilante		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ELECTRICISTA		0.00	0.00		16,800.00	201,600.00		16,800.00	201,600.00
RECEPCIONISTA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASEADORA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
RECEPCIONISTA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
Encargado de Mantenimiento		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
SECRETARIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENCARGADO DE CAMARAS		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Secretaria de Administracion Estadio Olimpico		14,500.00	174,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Asistente de Mantenimiento del Estadio Olimpico		16,800.00	201,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OPERADOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00

DIRECTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUB COORDINADOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL DE SOPORTE TECNICO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO DE MONITOREO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE BODEGA	1	30,500.00	366,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Mantenimiento	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE DE SEGURIDAD	1	43,417.00	521,004.00	1	43,917.00	527,004.00	1	43,917.00	527,004.00
SUPERVISOR	1	21,794.00	261,528.00	1	22,594.00	271,128.00	1	22,594.00	271,128.00
<b>TOTAL UNIDAD: COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA</b>	<b>4</b>	<b>805,112.90</b>	<b>9,661,354.80</b>	<b>3</b>	<b>1,024,731.91</b>	<b>12,296,782.92</b>	<b>3</b>	<b>1,024,731.91</b>	<b>12,296,782.92</b>

#### UNIDAD: VIGILANCIA

Supervisor de Vigilancia		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Jefe de Vigilancia del Inmude		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
SUPERVISOR DE OPERACIONES		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
INSPECTOR	1	17,088.74	205,064.88	1	17,938.74	215,264.88	1	17,938.74	215,264.88
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16

Vigilante	1	14,743.64	176,923.68	1	16,035.03	192,420.36	1	16,035.03	192,420.36
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Vigilante	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: VIGILANCIA</b>	<b>10</b>	<b>324,711.38</b>	<b>3,896,536.56</b>	<b>10</b>	<b>372,561.33</b>	<b>4,470,735.96</b>	<b>10</b>	<b>372,561.33</b>	<b>4,470,735.96</b>

### UNIDAD: SERVICIOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO

SUPERVISOR		0.00	0.00		40,500.00	486,000.00		40,500.00	486,000.00
ENCARGADO DE TALLER MECANICA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Jefe de Mantenimiento Inmude		17,800.00	213,600.00		18,650.00	223,800.00		18,650.00	223,800.00
Asistente de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Encargado de Mantenimiento		15,000.00	180,000.00		15,891.39	190,696.68		15,891.39	190,696.68
Encargado de Mantenimiento		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCDO MANTENIMIENTO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ELECTRICISTA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR		0.00	0.00	1	18,847.00	226,164.00	1	18,847.00	226,164.00
JARDINERO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JARDINERO		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
CONDUCT. AUTOMOVILES		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Asistente de Mantenimiento	1	20,218.42	242,621.04	1	21,018.42	252,221.04	1	21,018.42	252,221.04
TECNICO EN MANTENIMIENTO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
Encargado de Mantenimiento	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: SERVICIOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO</b>	<b>5</b>	<b>261,577.67</b>	<b>3,138,932.04</b>	<b>10</b>	<b>372,498.12</b>	<b>4,469,977.44</b>	<b>10</b>	<b>372,498.12</b>	<b>4,469,977.44</b>

### UNIDAD: GERENCIA DE SALUD

COORDINADOR DE PROVISIÓN DE SUMINISTROS		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		20,800.00	249,600.00		21,600.00	259,200.00		21,600.00	259,200.00
TECNICO EN MANTENIMIENTO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,800.00	225,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
MANTENIMIENTO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE DISTRIBUCIÓN		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISORA DE RECEPTORIA DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISORA DE RECEPTORIA DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ELECTRICISTA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		10,629.93	127,559.16		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
ADMINISTRADOR		50,000.00	600,000.00		50,500.00	606,000.00		50,500.00	606,000.00
GESTOR FINANCIERO		28,000.00	336,000.00		28,000.00	336,000.00		28,000.00	336,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE LOGISTICA HOSPITALARIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
GERENTE		0.00	0.00		75,000.00	900,000.00		75,000.00	900,000.00
SUB-ADMINISTRADOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
DIRECTORA DE FARMACIA		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
ASISTENTE		0.00	0.00		35,000.00	420,000.00		35,000.00	420,000.00
SUPERVISORA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
GERENTE		75,000.00	900,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS		15,903.95	190,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18,000.20	216,002.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO PEDIATRA		26,700.00	320,400.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		15,200.00	182,400.00		0.00	0.00		0.00	0.00
EDECAN		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE ALMACEN		22,570.62	270,847.44		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE COLECTORES DE FONDOS / SALUD MUNICIPAL		18,800.00	225,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTORA DE FARMACIA		24,000.00	288,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
TECNICO(A) EN RADIOLOGIA		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
RADIOLOGO(A)		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
CITOTECNOLOGO(A)		12,000.00	144,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

PATOLOGO(A)		16,000.00	192,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: GERENCIA DE SALUD</b>	<b>1</b>	<b>473,724.45</b>	<b>5,684,693.40</b>	<b>0</b>	<b>518,140.65</b>	<b>6,217,687.80</b>	<b>0</b>	<b>518,140.65</b>	<b>6,217,687.80</b>

**UNIDAD: DIRECCION MEDICA**

MOTORISTA		16,148.03	193,776.36		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PARAMEDICO		16,148.03	193,776.36		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR		0.00	0.00		32,000.00	384,000.00		32,000.00	384,000.00
COORDINADOR(A) DE ATENCION PRIMARIA		0.00	0.00		42,000.00	504,000.00		42,000.00	504,000.00
DIRECTOR		0.00	0.00		50,000.00	600,000.00		50,000.00	600,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
CITOTECNOLOGO(A)		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
PATOLOGO(A)		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
PARAMEDICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE		35,000.00	420,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
RECOLECTOR FONDOS		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16,787.73	201,452.76		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADOR(A) DE ATENCION PRIMARIA		40,000.00	480,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
DIRECTOR		64,000.00	768,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00

MEDICO INTERNISTA		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO PEDIATRA		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GINECOLOGO		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GINECOLOGO		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		34,000.00	408,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,501.38	126,016.56		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,501.38	126,016.56		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,501.38	126,016.56		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		16,667.72	200,012.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISOR (A) DE FARMACIA/CLINICAS MUNICIPALE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SECRETARIA	1	17,800.00	213,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE UNIDAD	1	19,883.00	238,596.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR DE ODONTOLOGIA	1	14,903.95	178,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR	1	20,300.00	243,600.00	1	21,100.00	253,200.00	1	21,100.00	253,200.00
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION MEDICA</b>	<b>6</b>	<b>789,655.59</b>	<b>9,475,867.08</b>	<b>1</b>	<b>417,885.70</b>	<b>5,014,628.40</b>	<b>1</b>	<b>417,885.70</b>	<b>5,014,628.40</b>

#### UNIDAD: CLINICAS MUNICIPALES

ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16

ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESOR LEGAL		21,000.00	252,000.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE FARMACIA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		21,000.00	252,000.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
MEDICO GENERAL		21,000.00	252,000.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECOLECTOR FONDOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		22,000.00	264,000.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECOLECTORA DE FONDOS/CENTRO DE SALUD		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE FARMACIA		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		22,000.00	264,000.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		17,903.95	214,847.40		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
AUXILIAR DE DISTRIBUCION		0.00	0.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECOLECTORA DE FONDOS/CENTRO DE SALUD		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADO DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
COORDINADOR DE CLINICAS MUNICIPALES		0.00	0.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
SECRETARIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16



RECEPTOR DE FONDOS		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
ENFERMERA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		21,000.00	252,000.00		21,000.00	252,000.00
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
ENCARGADA DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		18,054.77	216,657.24		22,395.22	268,742.64		22,395.22	268,742.64
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		18,054.77	216,657.24		22,395.22	268,742.64		22,395.22	268,742.64
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
TECNICO(A) EN RADIOLOGIA		0.00	0.00		16,891.39	202,696.68		16,891.39	202,696.68
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,000.00	516,000.00		43,000.00	516,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,000.00	516,000.00		43,000.00	516,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL DE GUARDIA NOCTURNA		0.00	0.00		20,135.40	241,624.80		20,135.40	241,624.80
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,593.21	259,118.52		21,593.21	259,118.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		36,108.00	433,296.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ENFERMERIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Vigilante		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GINECOLOGO		24,000.61	288,007.32		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECOLECTORA DE FONDOS/CENTRO DE SALUD		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00	1	24,722.02	296,664.24	1	24,722.02	296,664.24
ENCARGADO DE FARMACIA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
OFICINISTA I	1	14,800.00	177,600.00	1	15,691.39	188,296.68	1	15,691.39	188,296.68

ENCARGADO DE FARMACIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL	1	37,445.92	449,351.04	1	37,945.92	455,351.04	1	37,945.92	455,351.04
RECOLECTOR FONDOS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
RECOLECTORA DE FONDOS/CENTRO DE SALUD	1	17,501.00	210,012.00	1	18,351.00	220,212.00	1	18,351.00	220,212.00
ENFERMERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE LIMPIEZA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASISTENTE	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ENFERMERA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL	1	17,935.00	215,220.00	1	22,395.22	268,742.64	1	22,395.22	268,742.64
<b>TOTAL UNIDAD: CLINICAS MUNICIPALES</b>	<b>14</b>	<b>1,171,484.44</b>	<b>14,057,813.28</b>	<b>15</b>	<b>1,826,942.02</b>	<b>21,923,304.24</b>	<b>15</b>	<b>1,826,942.02</b>	<b>21,923,304.24</b>

#### UNIDAD: MACRODISTritos DE SALUD

ATENCION AL USUARIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ATENCION AL USUARIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR DE ARCHIVO		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE DATOS		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ENFERMERIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ENFERMERIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
OFICIAL ATENCION AL CLIENTE		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
FUMIGADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
FUMIGADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
FUMIGADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
FUMIGADOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PARAMEDICO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL USUARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADA DE FARMACIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ARCHIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00

MEDICO GENERAL		20,703.32	248,439.84		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		20,703.32	248,439.84		0.00	0.00		0.00	0.00
GESTOR DE COBROS	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: MACRODISTRITOS DE</b>	<b>1</b>	<b>339,709.64</b>	<b>4,076,515.68</b>	<b>1</b>	<b>105,038.61</b>	<b>1,260,463.32</b>	<b>1</b>	<b>105,038.61</b>	<b>1,260,463.32</b>

### UNIDAD: MACRODISTRITO LAS PALMAS

ASISTENTE		0.00	0.00		19,600.00	235,200.00		19,600.00	235,200.00
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
EDECAN		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISORA DE RECEPTORIA DE FONDOS		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PSICOLOGO		0.00	0.00		18,850.00	226,200.00		18,850.00	226,200.00
RECOLECTORA DE FONDOS/CENTRO DE SALUD		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
SUPERVISOR (A) DE FARMACIA/CLINICAS MUNICIPALE		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		14,800.00	177,600.00		15,691.39	188,296.68		15,691.39	188,296.68
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ENCARGADA DE FARMACIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
EDECAN		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASESORA		23,000.00	276,000.00		23,705.02	284,460.24		23,705.02	284,460.24
ENCARGADO DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ATENCION AL USUARIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
ASEADORA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ARCHIVO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		8,834.72	106,016.64		10,500.00	126,000.00		10,500.00	126,000.00
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,501.38	126,016.56		10,501.38	126,016.56
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO INTERNISTA		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO PEDIATRA		26,000.61	312,007.32		26,000.61	312,007.32		26,000.61	312,007.32
PARAMEDICO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENFERMERA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		22,703.32	272,439.84		22,703.32	272,439.84		22,703.32	272,439.84

MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
MEDICO GINECOLOGO		26,000.61	312,007.32		26,000.61	312,007.32		26,000.61	312,007.32
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
SUPERVISORA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENCARGADO (A) DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		26,000.61	312,007.32		26,000.61	312,007.32
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		18,054.00	216,648.00		22,395.22	268,742.64		22,395.22	268,742.64
MEDICO GENERAL		18,054.77	216,657.24		22,395.22	268,742.64		22,395.22	268,742.64
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		18,057.77	216,693.24		22,395.22	268,742.64		22,395.22	268,742.64
ASISTENTE ADMINISTRATIVO		15,800.00	189,600.00		16,691.39	200,296.68		16,691.39	200,296.68
ENCARGADA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		8,834.72	106,016.64		10,500.00	126,000.00		10,500.00	126,000.00
AUXILIAR ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ASISTENTE DE FARMACIA		15,167.95	182,015.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
AUXILIAR		15,167.95	182,015.40		14,959.21	179,510.52		14,959.21	179,510.52
MEDICO ESPECIALISTA		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,703.32	248,439.84		20,703.32	248,439.84
MEDICO PEDIATRA		0.00	0.00		26,700.00	320,400.00		26,700.00	320,400.00
MEDICO PEDIATRA		0.00	0.00		24,000.61	288,007.32		24,000.61	288,007.32
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		7,404.81	88,857.72		7,404.81	88,857.72
MICROBIOLOGO(A)		0.00	0.00		21,856.00	262,272.00		21,856.00	262,272.00
MICROBIOLOGO(A)		0.00	0.00		21,856.00	262,272.00		21,856.00	262,272.00

MICROBIOLOGO(A)		0.00	0.00		21,856.00	262,272.00		21,856.00	262,272.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
COORDINADOR		0.00	0.00		22,000.00	264,000.00		22,000.00	264,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
OFICIAL ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL CLIENTE		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL USUARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL USUARIO		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
ATENCION AL USUARIO		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR DE FONDOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		16,000.00	192,000.00		16,000.00	192,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE FARMACIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
SUPERVISORA DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO DE ARCHIVO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00

ASEADORA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL CLIENTE		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
Encargado de Almacén		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MANTENIMIENTO		15,787.73	189,452.76		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL USUARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL USUARIO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
JEFE DE DIGITACION		27,000.00	324,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GINECOLOGO		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
ATENCION AL USUARIO		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR DE FONDOS		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE DISTRIBUCION		14,800.00	177,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.21	259,142.52		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE DISTRIBUCION		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE DISTRIBUCION		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PROMOTOR		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ADMINISTRADOR		25,000.00	300,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR FONDOS II		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR FONDOS II		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		8,834.72	106,016.64		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		16,667.72	200,012.64		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR FONDOS I		17,903.95	214,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
PSICOLOGO		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE ALMACEN		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		19,800.00	237,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		20,800.00	249,600.00		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		18,054.00	216,648.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ENCARGADO DE FARMACIA	1	13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
RECEPTOR FONDOS I	1	24,017.00	288,204.00		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16



ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
JEFE DE UNIDAD		0.00	0.00	1	20,683.00	248,196.00	1	20,683.00	248,196.00
SECRETARIA		0.00	0.00	1	18,650.00	223,800.00	1	18,650.00	223,800.00
PROMOTOR DE ODONTOLOGIA		0.00	0.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
MEDICO PEDIATRA	1	43,686.91	524,242.92	1	44,186.91	530,242.92	1	44,186.91	530,242.92
AUXILIAR ENFERMERIA	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA	1	14,119.00	169,428.00	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
GESTOR DE COBROS	1	15,800.00	189,600.00	1	16,691.39	200,296.68	1	16,691.39	200,296.68
MEDICO GENERAL	1	29,861.38	358,336.56	1	30,361.38	364,336.56	1	30,361.38	364,336.56
AUXILIAR DE ARCHIVO	1	13,903.95	166,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
ASEADORA	1	15,903.95	190,847.40	1	15,152.43	181,829.16	1	15,152.43	181,829.16
<b>TOTAL UNIDAD: MACRODISTRITO LAS PALMAS</b>	<b>9</b>	<b>1,247,071.47</b>	<b>14,964,857.64</b>	<b>12</b>	<b>2,520,384.59</b>	<b>30,244,615.08</b>	<b>12</b>	<b>2,520,384.59</b>	<b>30,244,615.08</b>

### UNIDAD: MACRODISTRITO 6 DE MAYO

AUXILIAR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ENFERMERIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
Vigilante		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DESPACHADOR DE FARMACIA		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
ASEADORA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO GENERAL		21,000.00	252,000.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL USUARIO		13,903.95	166,847.40		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,500.00	126,000.00		10,500.00	126,000.00
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,501.38	126,016.56		10,501.38	126,016.56
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
ATENCION AL USUARIO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO PEDIATRA		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
ENCARGADO DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92

MEDICO GENERAL		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
MEDICO GINECOLOGO		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
EDECAN		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
ASEADORA		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENCARGADO DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR		23,148.03	277,776.36		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
Vigilante		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64
AUXILIAR DE ARCHIVO		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		12,755.92	153,071.04		12,755.92	153,071.04
MEDICO ODONTOLOGO		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
RECEPTOR FONDOS III		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
RECEPTOR FONDOS I		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ENCARGADA DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
ATENCION AL CLIENTE		13,903.95	166,847.40		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		21,800.00	261,600.00		21,800.00	261,600.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,690.34	524,284.08		43,690.34	524,284.08
MEDICO PEDIATRA		20,000.51	240,006.12		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
ATENCION AL CLIENTE		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
ATENCION AL CLIENTE		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
ATENCION AL CLIENTE		16,800.00	201,600.00		17,650.00	211,800.00		17,650.00	211,800.00
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		17,666.67	212,000.04		17,666.67	212,000.04
MEDICO PEDIATRA		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		25,193.68	302,324.16		25,193.68	302,324.16
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.22	259,142.64		21,595.22	259,142.64

LICENCIADA EN ENFERMERIA		0.00	0.00		18,000.00	216,000.00		18,000.00	216,000.00
ASISTENTE DE LOGISTICA HOSPITALARIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		20,000.00	240,000.00		20,000.00	240,000.00
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		43,190.34	518,284.08		43,190.34	518,284.08
MEDICO GINECOLOGO		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		20,800.00	249,600.00		20,800.00	249,600.00
CONSERJE		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
ENCARGADO DE SERVICIOS VARIOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO ODONTOLOGO		0.00	0.00		10,601.66	127,219.92		10,601.66	127,219.92
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE LIMPIEZA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR DE FARMACIA		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
MEDICO PEDIATRA		0.00	0.00		25,194.31	302,331.72		25,194.31	302,331.72
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
MEDICO GENERAL		0.00	0.00		21,595.21	259,142.52		21,595.21	259,142.52
MEDICO GENERAL		21,595.22	259,142.64		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR DE FARMACIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		20,703.32	248,439.84		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ENFERMERIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
AUXILIAR ENFERMERIA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
ASISTENTE DE ODONTOLOGIA		13,903.95	166,847.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GINECOLOGO		26,000.61	312,007.32		0.00	0.00		0.00	0.00

MEDICO GINECOLOGO		25,194.31	302,331.72		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO GENERAL		21,595.21	259,142.52		0.00	0.00		0.00	0.00
ASEADORA		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
MEDICO ODONTOLOGO		10,600.00	127,200.00		0.00	0.00		0.00	0.00
SERVICIO AL CLIENTE		15,167.95	182,015.40		0.00	0.00		0.00	0.00
<b>TOTAL UNIDAD: MACRODISTRITO 6 DE MAYO</b>	<b>0</b>	<b>730,141.65</b>	<b>8,761,699.80</b>	<b>0</b>	<b>1,452,229.23</b>	<b>17,426,750.76</b>	<b>0</b>	<b>1,452,229.23</b>	<b>17,426,750.76</b>

**UNIDAD: MACRODISTRITO COFRADIA**

Vigilante		0.00	0.00		15,000.00	180,000.00		15,000.00	180,000.00
<b>TOTAL UNIDAD: MACRODISTRITO COFRADIA</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>15,000.00</b>	<b>180,000.00</b>	<b>0</b>	<b>15,000.00</b>	<b>180,000.00</b>

**UNIDAD: DIRECCION DE NORMALIZACION Y VIGILANCIA**

JEFE DE DIGITACION		0.00	0.00		27,500.00	330,000.00		27,500.00	330,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		16,091.39	193,096.68		16,091.39	193,096.68
SUPERVISORA DE FARMACIA		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
PROMOTOR		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		15,152.43	181,829.16		15,152.43	181,829.16
DIRECTORA		48,000.00	576,000.00		44,000.00	528,000.00		44,000.00	528,000.00
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
COORDINADOR DE ESTADISTICA Y ANALISIS DE DATO		0.00	0.00		25,000.00	300,000.00		25,000.00	300,000.00
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
DIGITADOR DE DATOS		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56

PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
FUMIGADOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
PROMOTOR		0.00	0.00		14,809.63	177,715.56		14,809.63	177,715.56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0.00	0.00		10,000.00	120,000.00		10,000.00	120,000.00
SUPERVISOR DE DISTRITO		18,000.00	216,000.00		0.00	0.00		0.00	0.00
COORDINADORA		0.00	0.00	1	19,512.62	234,151.44	1	19,512.62	234,151.44
<b>TOTAL UNIDAD: DIRECCION DE NORMALIZACION Y VIGILANCIA</b>	<b>0</b>	<b>66,000.00</b>	<b>792,000.00</b>	<b>1</b>	<b>557,802.05</b>	<b>6,693,624.60</b>	<b>1</b>	<b>557,802.05</b>	<b>6,693,624.60</b>
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>409</b>	<b>47,853,220.96</b>	<b>574,238,651.50</b>	<b>398</b>	<b>58,853,833.38</b>	<b>706,246,000.56</b>	<b>398</b>	<b>58,853,833.38</b>	<b>706,246,000.56</b>

**TERCERO: APROBAR** en todas sus partes **LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023**, que literalmente dicen: "



CAPÍTULO I

## RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA

### ARTICULO 1

La Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, en uso de las facultades que le confiere la Ley ACUERDA: Aprobar para el Ejercicio Fiscal 2023 el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, con su respectiva Clasificación, Nomenclatura de Programas, Sub-Programas y Actividades, por la suma de L. 5,131,719,122.16

### ARTICULO 2

Para los fines de las presentes Disposiciones, los términos citados, tendrá el significado que a continuación se expone:

#### A) PRESUPUESTO MUNICIPAL

Es el documento mediante el cual, la Corporación Municipal aprueba las estimaciones de Ingresos y autoriza la cantidad máxima de egresos que podrán ejecutarse en un periodo fiscal, conforme a las metas y objetivos que se hayan propuesto alcanzar.

En consecuencia, la realización de gastos contenida en las asignaciones es facultativa y no obliga la realización de estos, sino en la medida que lo exijan los programas, para los cuales se hubieren destinado y tomando en cuenta la

disponibilidad real de fondos con base a la ejecución de los ingresos.

## **B) PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Es un documento oficial en el que los responsables de las Unidades Ejecutoras enumeran los objetivos y las directrices que deben cumplir a corto plazo.

## **C) PRESUPUESTO POR PROGRAMA**

Es la técnica que se utiliza para formular, ejecutar y evaluar el Presupuesto Municipal. Su fundamento básico consiste en asignar recursos en función al tipo y cantidad de productos o servicios que se van a generar.

Su aplicación requiere efectuar divisiones operativas del presupuesto de la forma siguiente:

- Programa
- Sub-Programa
- Actividad o Proyectos

Para costear cada uno de estos elementos se hacen asignaciones a base del costo correspondiente. Cada uno de los segmentos componentes de un programa está a cargo de una o más Unidades Ejecutoras responsables.

## **D) PROGRAMA**

Es la forma de organización que permite facilitar el cumplimiento de las funciones municipales, mediante el establecimiento de metas y objetivos cuantificables, expresadas en términos de productos finales, que conllevan el desarrollo de un conjunto de acciones integradas y/o de proyectos específicos, cuya ejecución práctica queda a cargo de una o más unidades administrativas.

## **E) SUB-PROGRAMA**

Es la subdivisión que se hace de un programa a efecto de hacerlo funcional y adecuarlo a las exigencias que para el logro eficiente de los objetivos y metas se requiere.

## **F) ACTIVIDAD**

Es el nivel presupuestario responsable de ejecutar las acciones afines y necesarias para lograr la consecución de los objetivos del programa al cual pertenece.

#### **G) PROYECTO**

Es el conjunto de recursos humanos, materiales y financieros que se prevén emplear en la formación de bienes de capital, entendiéndose por estos últimos aquellos que prestan un flujo de servicios mayor a un año, y que en ciertos casos pueden utilizarse en la producción de otros bienes.

#### **H) OBRA**

Considérese a cada etapa terminada dentro de un proyecto, o sea aquel bien de capital específico que está en condiciones de brindar servicio.

#### **I) TAREA**

Es una operación específica necesaria para alcanzar un producto o servicio determinado.

#### **J) PLAN DE INVERSIÓN**

Es la herramienta donde se visualiza la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las acciones tendientes a la formación de bienes de capital o a la ampliación y mejoramiento de los ya existentes.

#### **K) UNIDAD EJECUTORA**

Es la dependencia u oficina responsable de ejecutar un Programa, Sub-Programa, actividad o proyecto.

#### **L) MODIFICACIÓN**

Son valores que aumentan o disminuyen, al presupuesto de ingresos y egresos dentro del año fiscal; que el alcalde municipal debe someter en cualquier tiempo de modificación al presupuesto municipal a consideración de la corporación municipal para su aprobación y se presentan por tres formas:



1. Ampliación Presupuestaria
2. Disminución Presupuestaria
3. Transferencias Presupuestarias.

#### **M) RENGLÓN PRESUPUESTARIO**

Es el código que se le asigna al objeto del gasto para identificar un determinado proyecto.

#### **N) PARTIDA**

Es la cantidad de fondos que se asigna a cada objeto de gasto de un programa en el Presupuestario Municipal.

#### **Ñ) CUOTA**

Es la parte de las asignaciones presupuestarias a erogarse durante un período determinado por una Actividad, Sub-Programa o Programa, de conformidad con las condiciones financieras y la situación estacional de las recaudaciones fiscales ejecutadas del presupuesto.

#### **O) ASIGNACIÓN**

Se refiere a la cantidad máxima de fondos que se autoriza emplear a una Unidad Ejecutora, para la consecución de sus objetivos.

#### **P) RESCATE DE LA DEUDA**

Comprende los egresos relacionados con la amortización de deudas comerciales, bancarias pago de intereses y otras deudas provenientes del período fiscal anterior.

#### **Q) TRANSFERENCIA**

En términos de gastos, se refiere al traslado de fondos no reintegrables que la Municipalidad hace a sus organismos descentralizados y a otros del sector público y privado. Cuando el concepto corresponde a ingresos se está refiriendo a fondos que otros organismos, sean nacionales o internacionales otorgan en forma gratuita a la Municipalidad.

## **R) PUESTOS**

Conjunto de deberes y responsabilidades que se asignan para cumplir con una actividad, y que requiere el empleo de una o varias personas durante una jornada completa o parcial de trabajo.

## **R) RESERVA PRESUPUESTARIA**

Es el documento administrativo, por el cual la Municipalidad prevé el pago de compromisos que por su naturaleza no deben cumplirse de inmediato y que se harán efectivos a posteriori, al realizarse o cumplirse los requisitos previstos.

## **T) ACCIÓN O TRANSACCIÓN DE PERSONAL**

Es todo movimiento de personal que comprenda:

1. Nombramientos
2. Ascensos
3. Traslados
4. Cancelaciones
5. Aumentos
6. Clasificaciones o Reclasificaciones
7. Demás similares

## **U) ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Es el documento administrativo emitido por el Departamento de Suministro de Bienes y Servicios, mediante el cual se autoriza a un proveedor a suministrar bienes y/o servicios que en él se detallan.

## **V) CONTROL Y SEGUIMIENTO:**

Es la aplicación sistemática de instrumentos para registrar el nivel de avance físico y financiero, los problemas y éxitos alcanzados en el proceso de ejecución, que permitan realizar los ajustes o reorientar la programación y métodos de gestión.

## **W) ORDEN DE PAGO**

Es documento administrativo el cual autoriza al departamento de Tesorería efectuar el pago la cancelación de un bien y/o servicio suministrado.- Podrá utilizarse los diversos servicios bancarios como ser los pagos en línea o mediante los mecanismos de fideicomiso.

#### **X) COMPENSACION**

Es una forma de liquidar la deuda contraída por el proveedor, que la compensa con un [crédito](#) a su favor.

#### **Y) DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO**

Es el conjunto de disposiciones normativas y reglamentarias, mediante las cuales se regula de manera válida y obligatoria la ejecución presupuestaria. De su observación generalizada depende el cumplimiento sistemático y ordenado de los objetivos propuestos por los diferentes programas municipales.

#### **Z) ACUERDO MUNICIPAL**

Resolución tomada por la Corporación Municipal, por unanimidad o por simple mayoría, sobre cualquier asunto de su competencia estipulado por la Ley.

### **CAPÍTULO II** **DISPOSICIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL** **DE INGRESOS Y EGRESOS**

#### **SECCIÓN I: NORMAS GENERALES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **ARTICULO 3**

La ejecución de los egresos e ingresos se efectuará a nivel de programas, subprogramas, actividades/proyectos. El control de la ejecución del gasto se hace a los niveles de asignación del gasto, según la codificación establecida en el presupuesto por programa definido por el Clasificador de Ingresos y Egresos para Gobiernos Locales emitido por la Secretaría de Finanzas.

## **SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS**

### **ARTICULO 4**

Todos los Ingresos Municipales consignados en la primera parte del presente presupuesto, formarán un monto y un fondo común indivisible para atender las obligaciones, con el cual se cubrirán todos los Egresos; Salvo aquellos que por disposiciones legales sean ingresos consignados con un destino específico y deban manejarse en fondo separado, así como aquellos que se cobran para financiar servicios específicos y por lo tanto deban destinarse directamente a las divisiones o empresas mixtas que presten los servicios tarifas fiscales impuestas.

Lo anterior implica la obligatoriedad a la Tesorería Municipal, sea vigilante de que todas las dependencias que generen o perciban ingresos o recaudos sean por actividades propias o eventuales deberán depositarlos en las cuentas del fideicomiso a más tardar dos (2) días después de percibidos.

A efecto de que la gestión Gerencial sea fluida y oportuna, es obligatorio que la Tesorería Municipal emita diariamente un informe o flujo de Caja pormenorizado de las recaudaciones y disponibilidades de fondos concernientes al día anterior.- De manera que el Señor Alcalde Municipal cuente con información oportuna para la toma de decisiones como administrador de los bienes municipales.

### **ARTICULO 5**

Los Ingresos por concepto de Reintegros, ya sean por pagos indebidos, sobrantes, entre otros. Deberán hacerse los depósitos en las entidades bancarias correspondiente y enterar directamente a la Tesorería Municipal, quien a su vez de los cuales lo trabajará y así mismo notificar de la operación a las oficinas Contables y Presupuestarias, enviando copia del documento que acredite la gestión en referencia para proceder al registro de dichas transacciones.

### **ARTICULO 6**

Para mantener el equilibrio entre ingresos y egresos ejecutados y en efectivo y cuando pueda afectarse la ejecución normal de los programas debido a la declinación estacionaria de la recaudación de ingresos, se autoriza al Alcalde Municipal a gestionar y ejecutar Créditos Resolventes de Corto Plazo, por plazos de 30 días hasta un máximo de 360 días hasta por una suma máxima y acumulativa de 20.0 Millones de Lempiras,

con uno o varios bancos del sistema financiero. No debiendo excederse este monto máximo rotativo y acumulativo por institución.

Estos créditos serán evaluados a conveniencia de la Municipalidad de conformidad a los estudios que al respecto presente el Departamento de Tesorería Municipal o la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.- Endeudamientos superiores a este monto y de Largo Plazo necesitan autorización de la Corporación Municipal así como la respectiva gestión ante la Dirección General de Crédito Público, por medio del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) y posteriormente la aprobación del Congreso Nacional.

## **ARTICULO 7**

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de estas Disposiciones y a efecto de tender al equilibrio en las finanzas municipales, se podrán establecer Fideicomisos o Contratos de Administración de fondos con los ingresos provenientes de la tasa de bomberos, la tasa de desechos sólidos, la recuperación de obras y las recaudaciones de las casetas de peaje para destinar los fondos –primordialmente- al pago de las obligaciones contraídas para construir dichas obras, así como a la inversión en otras obras de infraestructura producto de la eficiencia de la administración del Fideicomiso o contrato de administración de fondos.

## **ARTICULO 8**

Las transferencias que, por ley, por acuerdo gubernativo o por convenio que perciba la Municipalidad de San Pedro Sula, serán utilizadas íntegramente en los fines para los cuales se desembolsaron y/o para los fines establecidos por la Corporación, a través del Presupuesto.

## **ARTICULO 9**

Cuando los ingresos Corrientes de la municipalidad sean mayores a los montos estimados en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos se autoriza al Alcalde para que, a través de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, incorpore periódicamente los excedentes al Presupuesto mediante una autorización, debiendo informar a la Corporación Municipal. Tales recursos no pueden destinarse para incrementar el presupuesto a las instituciones que reciben subvenciones o porcentajes que están establecidos por la ley, ni para partidas de sueldos y salarios permanentes.

En estos casos la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, previo informe de recaudación de la Tesorería Municipal deberá enviar una solicitud de ampliación presupuestaria a la Corporación Municipal para su aprobación o desaprobación.

Por cada cobro que se realiza se emitirá un recibo de pago enumerado y autorizado por el Departamento de Tesorería Municipal.

<b>SECCIÓN III: DE LOS EGRESOS</b>
------------------------------------

### **ARTICULO 10**

No podrá ejecutarse ningún Programa, Sub-Programa, actividad/proyecto que no esté contemplado en el Presupuesto de Egresos, salvo los casos acordados por el Alcalde Municipal o a través de la Corporación Municipal y para los cuales exista capacidad financiera.

En caso de surgir la necesidad de ejecutar una erogación sea Corriente o de Capital que no esté presupuestada y para la cual se disponga de fondos ya sea propios o de otra fuente, para su financiamiento deberá crearse la partida correspondiente, mediante los procedimientos de reforma al presupuesto en los manuales de ejecución presupuestaria, normas técnicas del presupuesto y leyes vigentes.

Cuando se tengan que utilizar fondos ya consignados en el presupuesto para partidas específicas necesariamente se sacrificarán estas en favor de aquellas que se estén proponiendo. De preferencia la afectación en disminución se deberá hacer en renglones corrientes, sin embargo, cuando las condiciones presupuestarias lo imposibiliten, se deberá al menos, mantener la consistencia en la afectación, o sea entre partidas corrientes y de capital.

### **ARTICULO 11**

Ninguna Unidad Ejecutora podrá comprometer los recursos de la Municipalidad de San Pedro Sula, ni gestionar compromisos que excedan a los límites establecidos en su presupuesto.

<b>SECCIÓN IV: PRESUPUESTO PREVENTIVO DE EFECTIVO</b>
---

## **ARTICULO 12**

La Tesorería Municipal, con base al Presupuesto Aprobado y de acuerdo con el comportamiento real de los ingresos programados, elaborará y ejecutará un presupuesto de flujo de efectivo, el cual servirá para el establecimiento del Sistema de Cuotas, las que se ajustarán a las necesidades prioritarias de las distintas unidades ejecutoras. Obviamente que deberá darse preferencia a los gastos fijos y deuda en mora. Entregando una copia a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

El presupuesto preventivo de efectivo es un instrumento de obligatorio cumplimiento para todas las unidades municipales, Auditoría Interna velará por su estricto cumplimiento u observancia.

## **ARTICULO 13**

A efecto de mantener el equilibrio en el ciclo del efectivo, los distintos agentes que intervienen en el proceso de compras y pagos (Alcalde/Vicealcalde Municipal, Tesorería Municipal y Gerencia Financiera de San Pedro Sula por lo menos dos deberán autorizar los desembolsos dentro de los techos contemplados en el presupuesto de efectivo.

Para toda decisión administrativa que comprometa recursos financieros de la Municipalidad, deberá previamente consultarse a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, sin este dictamen no puede garantizarse la reserva presupuestaria para su pago.

## **ARTICULO 14**

Para la utilización de las asignaciones durante la ejecución del presupuesto, se establece el sistema de cuotas periódicas trimestrales, las cuales tendrán vigencia para dicho período y podrán ser ajustables conforme a la ejecución real del presupuesto de ingresos. Sin embargo, podrán operarse compensaciones entre trimestres en casos debidamente calificados por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula. Esta Gerencia sobre la base de criterios técnicos del comportamiento de ingresos, propondrá la asignación de cuotas para las diferentes dependencias municipales con 15 días de anticipación a la finalización de cada trimestre, a excepción del primer periodo que deberá presentarse a más tardar en el mes de Enero. Tal propuesta será aprobada por el Alcalde Municipal, 10 días antes de cada período y en lo que corresponde al primero, en el mes de Enero. Dichas cuotas serán de obligatorio cumplimiento para todas las unidades ejecutoras.

## **ARTICULO 15**

En los planes de cuotas, el nivel de control será establecido por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula a través de la Dirección Técnica de Presupuesto. Esta Gerencia dictará las normas e instructivos que considere necesarios para el funcionamiento del Sistema.

## **ARTICULO 16**

Para la emisión de pagos se acuerda el procedimiento descrito a continuación:

- a. Se mantendrán los fondos en efectivo en las cuentas bancarias autorizadas/fideicomisos.
- b. Se realizarán los procedimientos establecidos por la Gerencia Administrativa de San Pedro Sula a través de la Unidad de Suministro de Bienes y Servicios.
- c. Previo a la orden de emisión de pago la Gerencia Financiera de San Pedro Sula a través de la Dirección Técnica de Presupuesto deberá examinar la disponibilidad presupuestaria.- En consecuencia, es indispensable que la Gerencia Administrativa de San Pedro Sula, Tesorería Municipal y Unidad de Operaciones tenga al día los registros en el sistema.
- d. La Orden de Pago será emitida por la Gerencia Administrativa de San Pedro Sula y será enviada a la Tesorería Municipal con la documentación soporte original para su cancelación.
- e. Las cartas de desembolsos contra las cuentas bancarias siempre deberán llevar las autorizaciones de firma del Señor Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, o las de quienes les sustituyen o a quienes se le deleguen de acuerdo con la ley.

## **ARTICULO 17**

Los funcionarios o empleados autorizados para emitir Órdenes de Compra, Reservas Presupuestarias y Ordenes de Pago, sólo podrán afectar las asignaciones fijadas en el Presupuesto de efectivo hasta por un monto máximo equivalente a la cuota fijada para cada Programa, Sub-Programa o Actividad.

## **ARTICULO 18**



Los montos de las cuotas trimestrales asignadas a cada programa podrán ser modificados cuando la Gerencia Financiera de San Pedro Sula de común acuerdo con la unidad interesada, lo consideren necesario en función a la situación financiera imperante.

## **ARTICULO 19**

Los recibos de cobro o acuerdo de pago por la prestación de un servicio o el suministro de un bien deben de tener el visto bueno de la Gerencia donde depende la Unidad ejecutora. Este visto bueno da fe de que el servicio o bien fue proporcionado en las condiciones requeridas por la Municipalidad, por la persona que recibirá el pago.

La emisión de una firma en los recibos de cobro o acuerdo de pago por prestación de servicios y/o suministros no sólo indica la autorización para su cancelación, sino que representa responsabilidad para los funcionarios que lo autorizaron o firmaron, en cuanto a la recepción del bien y/o servicio haya sido satisfactorio en cumplimiento de las condiciones requeridas.

## **SECCIÓN V: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

## **ARTICULO 20**

Para efectos de Reclutamiento, Selección, Contratación, Promoción, Traslados o cualquier acción de personal, se observarán las Disposiciones del Código del Trabajo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Contrato Colectivo suscrito por la Municipalidad y el Sindicato Municipal que regirá vigente para el periodo fiscal, Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito de los servidores públicos y Reglamento, Código de Ética del Servidor Público, Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentación interna.

Las solicitudes de empleo que se presentan en carácter particular o de las diferentes dependencias municipales serán indispensable que el Gerente de Área recomiende la contratación. Las pruebas, análisis, y demás procedimientos establecidos por la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula, quien posteriormente trasladará para su aprobación o denegación al Alcalde Municipal.

## **ARTICULO 21**

Deberá mantenerse actualizado el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios. En cuanto a las modificaciones, tanto a los puestos como escalas salariales o cualquier otra, se regirán dentro de los términos y procedimientos legales establecidos en el Código del Trabajo, Ley de Municipalidades y Reglamento, así como demás disposiciones internas que regulen la relación laboral en la Municipalidad.

Para tomar posesión o desempeñar un cargo, puesto o empleo deberá observarse los requerimientos y procedimientos en el orden que a continuación se detallan:

- a) Que exista la plaza vacante o renglón específico en el presente Presupuesto Municipal.
- b) Que exista dictamen favorable de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, en cuanto a disponibilidad de partida presupuestaria y de fondos.
- c) Que exista acuerdo de Nombramiento o Contrato de trabajo firmado por el Alcalde Municipal y el beneficiario.
- d) Cumplir con los requisitos de Ley, Reglamentos y Disposiciones vigentes en la Municipalidad.

La duración de los Contratos de Servicios de Profesionales y Técnicos en ningún caso podrá exceder del Ejercicio Fiscal en el cual se celebre dicho contrato.

Si por razones especiales la contratación señalada en el párrafo anterior fuere mayor que el ejercicio fiscal, en el presupuesto únicamente se contemplará la erogación correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se suscribió el contrato, pudiendo este ser renovado el siguiente período fiscal. La decisión de renovar el contrato será autorizada en el formulario correspondiente y de acuerdo con la legislación laboral vigente.

En lo que concierne a funcionarios de elección popular, estos tomarán posesión de sus cargos en forma automática y en la fecha en que la ley lo establezca.

## **ARTICULO 22**

Todo empleado debe comenzar ganando el salario mínimo del grado o escala al cual se encuentre asignado el puesto para el que haya sido nombrado. No obstante, cuando se trate de puestos que presenten dificultad en el reclutamiento, selección y/o retención del personal el Alcalde Municipal podrá autorizar una retribución mayor al mínimo.

### **ARTICULO 23**

Para efectos de un mejor control financiero los incrementos salariales generales se harán en función de lo establecido en la cláusula treinta y uno (31) del contrato colectivo vigente; y selectivos sobre la base de méritos o escala profesional, conforme a las disposiciones legales enmarcadas en la Ley de Municipalidades y Reglamento, Leyes Especiales, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, y demás disposiciones internas que regulen la relación laboral, y que sirva para compensar la eficiencia, capacitación, y profesionalismo en el desempeño del trabajo de uno o varios empleados.- En todo caso, los incrementos o ajustes salariales serán debidamente autorizados por el Alcalde después de evaluar la posición financiera y económica de la Municipalidad.

El nombramiento del personal deberá realizarse con su debido análisis, a fin de mantener la actividad municipal enmarcada en la política de austeridad que el proceso inflacionario exige.

Además, es necesario que el personal contratado o promocionado reúna las condiciones exigidas en cuanto a formación académica, experiencia y buena conducta.

### **ARTICULO 24**

Ninguna Unidad Ejecutora podrá contratar directamente personal con carácter de empleados permanentes, de emergencia, de sustitutos de personal con licencia, u otro, sin la autorización del Alcalde Municipal, previo dictamen de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, a través de la Dirección Técnica de Presupuesto; y la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula.

### **ARTICULO 25**

El Alcalde Municipal, a solicitud de la Unidad Ejecutora interesada y sin perjuicio de lo tipificado en el artículo anterior podrá hacer nombramientos de Emergencia hasta por un período no mayor de dos meses improrrogables con cargo a los renglones 122.- Jornales; 124.-Sueldo de empleados de emergencia del Manual Clasificador por Objeto de Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

Durante el presente año el mantenimiento de obras se tratará de realizar a través de contratistas previamente calificados y registrados en la base de datos de proveedores.

## **ARTICULO 26**

La prestación de servicios médicos y hospitalarios queda sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad Social y su Reglamento.

## **ARTICULO 27**

Para que una persona pueda ser contratada afectando el Grupo 121 (Personal No Permanente), será priorizando:

- a) Que exista la necesidad imprescindible del empleado o funcionario en la unidad ejecutora asignada.
- b) Evaluar la posición financiera y económica de la Municipalidad.

El nombramiento del personal deberá realizarse con su debido análisis, a fin de mantener la actividad municipal enmarcada en la política de austeridad que el proceso inflacionario exige.

Además, es necesario que el personal contratado o promocionado reúna las condiciones exigidas en cuanto a formación académica, experiencia y buena conducta.

## **ARTICULO 28**

- a) Que no exista en el anexo desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes puesto aprobado para el desempeño de las funciones objeto del contrato, con el nivel de remuneración que el mercado laboral determina.
- b) Que el personal a contratarse reúna los requisitos que la actividad exige.
- c) Que exista dictamen favorable de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula en cuanto a disponibilidad de partida presupuestaria y de fondos.

## **ARTICULO 29**

De los sueldos de los empleados solamente podrán hacerse deducciones, descuentos o retenciones autorizadas por las Leyes, por los propios empleados municipales o en cumplimiento de resoluciones dictadas por los Tribunales de Justicia

## **ARTICULO 30**

Se reconocerá tiempo compensatorio a aquellos empleados que laboran después de la jornada de trabajo legal que rige la Municipalidad; exceptuándose de ésta disposición, los consignados en el Artículo 6 y 325 literal a) del Código del Trabajo, tales como: Gerentes, Directores, Administradores o Jefes de Departamentos/Unidades; y toda persona que en nombre de otro, ejerzan funciones de dirección o de administración, o que desempeñen cargos de confianza, así como los funcionarios de elección popular.

El trabajo en tiempo extraordinario previamente deber ser autorizado expresamente por el Jefe inmediato con el visto bueno del Gerente del área señalando el día, las horas a utilizar, el lugar y el nombre de cada uno de los empleados que laborarán; en todo caso, para la realización del trabajo en tiempo extraordinario debe considerarse lo establecido en el Artículo 332 y 327 del Código de Trabajo.

En el caso de que un empleado maliciosamente no realice su trabajo en el tiempo hábil para devengar horas extras, se le sancionará disciplinariamente conforme los procedimientos legales; e igualmente será requerido y sancionado sino comprueba que fue engañado el jefe inmediato que hubiese autorizado el tiempo extraordinario de trabajo, esto sin perjuicio de la devolución de las cantidades pagadas o recibidas fraudulentamente.

Se reconocerá un plato de comida, en la cena, a aquellos empleados que por presencia indispensable y necesidad urgente no pueda suspenderse la labor que están desarrollando y que tengan que laborar como mínimo hasta las nueve (9:00 p.m.) de la noche; y el almuerzo en días inhábiles hasta las tres (3:00 p.m.) de la tarde.- El valor que se reconocerá por este concepto será hasta un máximo de Lps.150.00 por tiempo de comida.

El Gerente o Jefe de Área que autorice horas extras sin disponibilidad presupuestaria confirmadas por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula será responsable de su pago.

## **ARTICULO 31**

Las Gerencias de Área y cada una de las Unidades ejecutoras deberán preparar su calendario anual de vacaciones y enviarlo a la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año.

Todo empleado municipal deberá tomar sus vacaciones según lo programado en el calendario correspondiente. Cuando por circunstancias relacionadas con el trabajo el empleado no pudiera gozar de las mismas en la fecha programada deberá posponerla con la notificación correspondiente, a la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula, sin embargo, el pago de estas se efectuará en la fecha estipulada.

Si un empleado o funcionario no pudiere tomar vacaciones durante el año por circunstancias relacionadas con el trabajo, podrá acumularlas hasta por el período establecido en el Código de Trabajo, sin embargo, el pago de vacaciones deberá efectuarse en el ejercicio fiscal que corresponda.

En ningún caso deberá reconocerse el doble pago de vacaciones, excepto cuando se tratare de prestaciones laborales.

De conformidad al Artículo 128, numeral 8, de la Constitución de la República y 348 párrafo último del Código de Trabajo, se prohíbe compensar las vacaciones con dinero, siendo de carácter obligatorio otorgarlas, y que el empleado las disfrute.

## **ARTICULO 32**

El Alcalde Municipal girará instrucciones a la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula para:

- a) No dar trámite a ningún tipo de acción que implique reclasificación de puesto o ajuste de sueldos y salarios en el último trimestre del año.
- b) Establecer diversos beneficios y servicios sociales orientados a mejorar la productividad en el trabajo.

## **ARTICULO 33**

La persona jubilada o que goce de una pensión por parte de la Municipalidad que no cobre las cantidades asignadas hasta por dos (2) mensualidades continuas, al tenor de la cláusula 43 Párrafo Primero, prescribe su derecho a continuar obteniendo dicho beneficio. Se exceptúan aquellas personas que demuestren fehaciente y debidamente que no lo hicieron por causas de fuerza mayor o caso fortuito.- La Tesorería Municipal está obligada a enviar, cuando transcurra el tiempo señalado, la nota correspondiente

a la Gerencia Desarrollo Humano de San Pedro Sula para cancelar las planillas a dichas personas.

## **SECCIÓN VI: FONDO REINTEGRABLE Y ROTATORIOS**

### **ARTICULO 34**

La Corporación Municipal faculta al Alcalde Municipal para autorizar fondos reintegrables hasta por la suma de Lps30,000.00 pero si las necesidades de la unidad ejecutora lo ameritan podrá asignarse un fondo reintegrable mayor, previo a un estudio y análisis de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

El manejo del fondo reintegrable estará a cargo del empleado que designe el jefe de la Unidad Ejecutora a la cual se le haya asignado fondos de tal naturaleza.

- a) El Departamento de Auditoria deberá efectuar arquezos de fondo reintegrable y se harán en forma sorpresiva por lo menos una vez al mes y enviar copias del dictamen a la Corporación Municipal, Alcalde Municipal, Tesorero, al intervenido y a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.
- b) El Alcalde Municipal también estará facultado para autorizar fondos especiales para operativos emergentes, y designará a los funcionarios que los manejarán

### **ARTICULO 35**

El Fondo Reintegrable será utilizado única y exclusivamente en casos de emergencia para adquirir materiales y suministros, repuestos y accesorios que cuenten con partida presupuestaria aprobada y no sean mayores de Lps.3,500.00, se exceptúa a la Alcaldía y Vice-Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal y a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula hacer desembolsos mayores de sus Fondos Reintegrables asignados de acuerdo con las necesidades que surjan.

Se prohíbe el fraccionamiento del gasto, con el propósito de eludir el cumplimiento de lo antes dispuesto.

### **ARTICULO 36**

Para asegurar el manejo ordenado y sistemático del fondo reintegrable, se deberán observar las instrucciones y regulaciones establecidas en el Reglamento de Caja Chica/Fondo Reintegrable.

**ARTICULO 37**El Reembolso de gastos pagados con Fondos Reintegrables lo solicitarán los funcionarios respectivos cuando crean conveniente ya que solo se les hará un reembolso en el mes, exceptuando a Alcaldía y Vice-Alcaldía Municipal, Tesorería Municipal y la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

**ARTICULO 38**En los casos en que el Fondo Reintegrable haya sido utilizado en forma indebida los funcionarios responsables quedarán obligados a reintegrar inmediatamente las cantidades así pagadas, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Se prohíbe conceder préstamos o vales utilizando los Fondos Reintegrables.

### **ARTICULO 39**

Los funcionarios o empleados que manejen Fondos Reintegrables están en la obligación de liquidarlos cuando cesen en sus funciones y al final de cada Ejercicio Fiscal, debiendo solventar sus operaciones con el Tesorero Municipal a más tardar el 23 de Diciembre de cada año impositivo.

A ningún funcionario o empleado se le proveerá dichos fondos cuando no haya liquidado satisfactoriamente los del Ejercicio Fiscal anterior.



**SECCIÓN VIII: DE LAS ORDENES DE COMPRA, CONTRATOS Y RESERVA  
PRESUPUESTARIAS**

**ARTICULO 40**

Contratos de la Administración Pública

<b>No</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto en Lempiras</b>	<b>Modalidad de Contratación</b>
1	Contratos de Obras Públicas	Públicas L3,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L1,000,000.01 a L2,999,999.99	Licitación Privada
		L0.01 a L999,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 Cotizaciones validas
2	Contratos de Consultorías	L1,000,000.00 en Adelante	Concurso Público
		L250,000.00 a L999,999.99	Concurso Privado
		L0.01 a L249,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 Cotizaciones validas
3	Contratos de suministros de Bienes y Servicios	L600,000.00 en Adelante	Licitación Pública
		L250,000.00 a L599,999.99	Licitación Privada
		L0.01 a L249,999.99	Compra Menor con un mínimo de 3 Cotizaciones validas

\*Valores que están sujetos a cambio según aprobación del congreso nacional, descritos en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la república y su respectiva publicación en el diario oficial la gaceta.

Queda entendido que el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

**ARTICULO 41**

En observación a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe

establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas.

Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores estará en relación con el monto del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Valor del Contrato</b>	<b>% de Multa</b>
De L0.01 a L 40,000,000.00	0.17%
De L40,000,000.01 en adelante	0.18%

## **ARTICULO 42**

Para el suministro de Bienes y Servicios de la Municipalidad, será requisito que las Empresas, Comerciantes Individuales y Consultores estén debidamente registrados e identificados en el Banco de Proveedores.

La adquisición de materiales, equipos, accesorios y servicios, se realizará mediante el procedimiento de Órdenes de Compra de Bienes y Servicios, las cuales deberán estar amparadas por las respectivas cotizaciones y requisiciones firmadas por el jefe responsable de la Unidad Ejecutora solicitante, además será necesario que la Dirección Técnica de Presupuesto certifique la existencia de la partida presupuestaria y de fondos en el Presupuesto preventivo de efectivo.

La Certificación de la disponibilidad de efectivo se basará en las previsiones que refleje el flujo de efectivo correspondiente.

## **ARTICULO 43**

Las Órdenes de Compra serán elaboradas por el Departamento de Suministros de Bienes y Servicios de San Pedro Sula y se extenderán a favor de un sólo proveedor, en caso de anularse la requisición y/o Orden de Compra, el Departamento de Suministros de Bienes y Servicios de San Pedro Sula deberá informar inmediatamente a la Dirección Técnica de Presupuesto y a Contabilidad, enviando copia de los respectivos documentos.

El detalle de los artículos, materiales, equipo, accesorios, servicios etc., a que se refiere la Orden de Compra, será necesario expresarlos a nivel de Objeto de Gasto.

Se procurará que los bienes y artículos puedan ser adquiridos a través de mecanismos de lotes óptimos, estas adquisiciones serán gestionadas por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula recurriendo a los procesos de Licitación Privada o Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en las presentes disposiciones.

#### **ARTICULO 44**

No será necesaria la emisión de Orden de Compra para los gastos comprendidos en el Grupo 200

De los Sub-Grupos que los componen solo el 220.-Alquileres y derechos; y el 240.- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, requieren de Orden de Servicio exceptuando los que estén bajo contrato, para los cuales se exige la solicitud de pago, en todo caso lo anterior no desvirtúa la obligatoriedad de adjuntar los comprobantes que justifican la erogación.

#### **ARTICULO 45**

Quedan terminantemente prohibidas las compras por medio de abastecedores únicos, cuando haya casas comerciales u otros proveedores de los mismos bienes y/o servicios. Salvo las excepciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

#### **ARTICULO 46**

Todas las dependencias municipales deberán efectuar sus compras a través de la Unidad de Suministros de Bienes y Servicios que pertenece a la Gerencia Administrativa de San Pedro Sula, la cual las evacuará de acuerdo con el reglamento que para tal efecto se encuentre vigente.

Todas las compras de mercadería deberán ingresar al Departamento de Almacén Municipal, cuyo encargado hará las entregas respectivas a las unidades solicitantes.

A efecto de lograr un mayor dinamismo y eficiencia administrativa, la Unidad de Suministros de Bienes y Servicios atenderá las requisiciones durante todos los días hábiles. Se exceptúan las adquisiciones de bienes y servicios menores de L. 3,500.00, las que se

harán mediante la utilización de fondos reintegrables, sujeta a disposiciones legales especiales (Caja Chica).

Los compromisos que se adquirieran mediante Licitación Pública y/o Privada, se atenderán de conformidad a los convenios o contratos que al efecto se celebren.

#### **ARTICULO 47**

El Alcalde Municipal tendrá facultad para autorizar cualquier gasto que esté incluido en el Presupuesto aprobado por la Corporación Municipal, y hasta por un límite que no se requiera realizar licitaciones públicas.

#### **ARTICULO 48**

En lo que se refiere a las compras en el extranjero ninguna Unidad Ejecutora podrá hacer gestiones directamente con las casas productoras o distribuidoras; las cuales serán efectuadas por las personas o Unidades que designe el Alcalde Municipal.

#### **ARTICULO 49**

En lo que se refiere a los contratos de consultoría y auditorías, estos se regularán conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, y las presentes Disposiciones.

#### **ARTICULO 50**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Contratación del Estado en el numeral 2 y en el Art. 21 literal a y b, de su respectivo Reglamento, se autoriza al Sr Alcalde, autorizar el inicio y aprobar la adjudicación de todo proceso de contratación cuyo monto o trascendencia estén por debajo de las Licitaciones Públicas, y de acuerdo con los techos autorizados por el Congreso Nacional en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.

### **SECCIÓN VIII: DE LAS ÓRDENES DE PAGO**

## **ARTICULO 51**

Toda erogación de fondos imputados a este Presupuesto debe afectar una asignación autorizada y quedar constancia de esta a través de la emisión de órdenes de pago.

Asimismo, toda orden de pago deberá ser autorizada por el Tesorero Municipal, quien a través de este acto certifica que hay disponibilidad de fondos.

## **ARTICULO 52**

Las Órdenes de Pago serán elaboradas en las oficinas de la Gerencia Administrativa de San Pedro Sula y se extenderán a favor de un solo proveedor; e igualmente cuando se trate de sueldos, becas, pensiones y jubilaciones y otros casos similares en el que los procedimientos presupuestarios y de pago así lo exijan.

En la Orden de pago deberá detallarse los objetos de gasto que se afectan sobre la base del Manual Clasificador por Objeto de Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas.

## **ARTICULO 53**

La Orden de Pago se elaborará sobre la base de la solicitud de la unidad ejecutora responsable del mismo.

## **ARTICULO 54**

Las Órdenes de Pago deben emitirse en original, las que junto con los documentos que respaldan el gasto deberán quedar bajo la custodia de la Tesorería Municipal.

## **ARTICULO 55**

Para fines de elaboración de la Orden de Pago y efectuar la cancelación de una o varias Órdenes de Compra, todo pedido debe ingresar al Departamento Almacén Municipal, y el Encargado del mismo emitirá un informe de bienes recibidos.

## **ARTICULO 56**

Por las erogaciones que la Municipalidad realice en moneda extranjera, se generarán las Órdenes de Pago con su equivalente en moneda nacional utilizando la tasa de cambio del día, que establezca el Banco Central de Honduras.

## **ARTICULO 57**

Las Órdenes de Pago por Bienes o Servicios, se emitirán una vez recibidos los documentos que amparan el gasto, siendo estos los siguientes:

- a) Orden de Compra acompañada de la requisición y tres cotizaciones, Acta de adjudicación de la compra.
- b) Factura y recibo original del vendedor, con indicación de sus datos relativos a identidad, registro tributario y solvencia municipal y fiscal.
- c) La constancia del recibo de bienes o servicios suscrita por el encargado del Departamento Almacén Municipal. Esta constancia puede presentarse formando parte de la orden de compra o separadamente.

En lo que concierne a órdenes de pago por servicios clasificados en los Grupos # 220, 230, 240, 250, 260, 280 y 290 se requerirá los siguientes documentos:

- a. Orden de Servicio acompañada de la requisición y el recibo o factura del proveedor.

Las órdenes de pagos por servicios clasificados en Grupos restantes o que estén bajo contrato deberán presentar los siguientes documentos.- Solicitud de pago de la Unidad Ejecutora del Gasto, acompañada del recibo o factura del proveedor o contratista, orden de inicio y orden de recepción con su respectiva copia del contrato cuando ese sea el caso.

La contratación de Servicios de Mantenimiento en general, se regulará de conformidad al mecanismo ordinario de compras.

Las Órdenes de Pago para transferencias requerirán los siguientes documentos:

- a. Solicitud de pago, acompañado del recibo del beneficiario.
- b. Copia del correspondiente acuerdo de aprobación. Este acuerdo solo será necesario para tramitar el primer pago del año.

#### **ARTICULO 58**

Las Órdenes de Pago que se refieran a Contratos por diversos conceptos deberán llevar anexas copias de todos los documentos que se requieran para su legalización y pre-intervención, además de la correspondiente Solicitud de Pago.

#### **ARTICULO 59**

Para la emisión de Órdenes de Pago orientadas a la amortización de préstamos, Tesorería elaborará los respectivos comprobantes. Asimismo, las notas de débito de los bancos servirán de constancia de los pagos.

#### **ARTICULO 60**

El Alcalde Municipal no aprobará órdenes de pago que impliquen la cancelación anticipada del valor de bienes o servicios, excepto en los casos de contratos de seguros y/o de construcción, supervisión y consultoría de obras públicas, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado.

#### **ARTICULO 61**

Para la preparación de las nóminas de sueldos que deben someterse al proceso mecanizado, la Gerencia de Desarrollo Humano de San Pedro Sula, debe presentar el diez y veinticinco de cada mes, un informe pormenorizado de los nombramientos, traslados, ascensos, permisos y cancelaciones que hubieren ocurrido, así como las licencias concedidas a los empleados y funcionarios que hayan tenido necesidad de recibir los beneficios del Seguro Social a la Gerencia General y una copia a la Dirección Técnica de Presupuesto para la verificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **ARTICULO 62**

Cuando se anule una Orden de Pago tramitada pero no pagada, la Tesorería Municipal notificará a la Unidad de Contabilidad y Dirección Técnica de Presupuesto los motivos de su anulación enviando copias para los efectos de registro.

<b>SECCIÓN IX: CONTROL DE PROGRAMAS</b>
---

### **ARTICULO 63**

Las dependencias de la Municipalidad quedan obligadas a ejecutar los programas presupuestarios que hayan trazado para el año fiscal, en función de:

- a) Los objetivos y metas propuestas para este período.
- b) Las cuotas establecidas en el presupuesto de efectivo.
- c) Disponibilidad de partida presupuestaria.

### **ARTICULO 64**

Todos los jefes de las unidades ejecutoras de los programas de funcionamiento de inversión y deuda pública, quedan obligados a proporcionar a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, informes trimestrales relacionados con la ejecución física y financiera de los objetivos y metas programadas, tal documentación deberá ser remitida en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al período en referencia.

Con esta información la Gerencia en mención elaborará un reporte sobre la actividad operativa municipal, remitiendo a más tardar veinte (20) días después de cada trimestre un ejemplar de este al Alcalde Municipal y a las demás Gerencias.

La Gerencia Financiera de San Pedro Sula presentara mensualmente un informe completo de la ejecución presupuestaria en los primeros 20 días hábiles de cada mes.

### **ARTICULO 65**

Previo a su inclusión en el presupuesto, los proyectos de inversión física y social mayores de L. 85,000.00, requerirán que la unidad ejecutora que los propone, solicite la asesoría necesaria de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, para la elaboración de un estudio técnico, económico y social que demuestre su factibilidad y que posteriormente será evaluado para su inclusión en el presupuesto.

### **ARTICULO 66**

Todo proyecto aprobado dentro de la Matriz de Inversión requerirá previo a su ejecución y como requisito para la creación de su reserva de crédito presupuestario de lo siguiente:

- a) Copia de contrato.
- b) Cronograma de Ejecución física y financiera.



De toda esta información se encargará la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, la cual deberá remitirla para los fines antes señalados a la Dirección Técnica de Presupuesto.

#### **ARTICULO 67**

En los proyectos menores de Lps1, 000,000.00 corresponderá a un comité nombrado por el Alcalde Municipal, la elaboración del Acta de Recomendación, y al efecto estará integrado al menos por 3 personas de las siguientes:

- a) Alcalde Municipal.
- b) Gerencia Financiera de San Pedro Sula
- c) Gerencia de Infraestructura de San Pedro Sula
- d) Gerencia Administrativa
- e) Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- f) Jefe Unidad Ejecutora
- g) Auditor Interno (Como observador)
- h) Otro que el Alcalde Municipal estime conveniente

Para elaborar el Acta de Recomendación es necesario que previamente la Gerencia de Infraestructura de San Pedro Sula obtenga tres cotizaciones en sobres cerrados y las remita junto con las especificaciones técnicas del proyecto, al comité antes señalado, para su correspondiente recomendación.

#### **ARTICULO 68**

Los funcionarios y empleados encargados de la ejecución de los programas, actividades y proyectos serán responsables de las desviaciones perjudiciales en costos, tiempo, calidad, cantidad, volumen y otras de igual naturaleza que se establezcan en la realización de los mismos, con respecto a las especificaciones aprobadas originalmente, salvo que tales casos sean consecuencia de sucesos de fuerza mayor u otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

<b>SECCIÓN X: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>
--

#### **ARTICULO 69**

Los valores consignados en cada Programa, Sub-Programa, Actividad y Proyecto no se les darán otro destino que el señalado dentro de su correspondiente partida, salvo

autorización especial del Alcalde Municipal, como Administrador General de los bienes municipales.

## **ARTICULO 70**

Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas, la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, a través de la Dirección Técnica de Presupuesto no tramitara ninguna solicitud de transferencia presupuestaria después que la respectiva unidad haya efectuado erogaciones que deba imputar en los objetos de gastos sujetos a aprobación.

Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de servicios públicos deben ser utilizadas únicamente para atender los gastos por este concepto, en consecuencia, se prohíbe realizar transferencia presupuestaria para cubrir compromisos de distinta finalidad.

Se puede efectuar transferencia presupuestaria entre partidas de los Grupos Servicios No Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas con la excepción de los Servicios Básicos (Agua, Energía y Telefonía Fija), establecidos en el párrafo anterior.

## **ARTICULO 71**

Cuando así se requieran realizar modificaciones presupuestarias necesarias PREVIO a la ejecución de los gastos, ninguna unidad ejecutora realizará compromiso de pagos sin contar con la asignación presupuestaria respectiva, si la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, a través de la Dirección Técnica de Presupuesto; conoce algún caso que violente esta normativa, no dará seguimiento a la solicitud de modificación de presupuesto que se requiera realizar con posterioridad a la adquisición de tales compromisos.

## **ARTICULO 72**

Se faculta el uso de las modificaciones presupuestarias. Cuando por motivos de necesidad comprobada deba incrementarse una partida ya agotada esta se podrá reforzar trasladándole fondos, sacrificando para ellos otros renglones con exceso de recursos presupuestarios.

El traslado de asignaciones podrá efectuarse en el orden siguiente:

- a) Dentro de un mismo grupo y entre grupos.

- b) Dentro de un mismo programa.
- c) Entre programas.

En todo caso se exige que las modificaciones de partidas entre grupos se efectúe dentro de la misma clasificación económica, o sea de corriente a corriente y de capital a capital, e inclusive podrá afectarse una partida corriente para favorecer una de capital, pero no lo contrario; para las transferencias dentro del mismo programa se requiere la aceptación de las partes involucradas a través de una petición al Alcalde Municipal para que sea aprobada en Sesión de Corporación Municipal.

Para las modificaciones entre programas, se requiere de la aprobación de sus responsables, con visto bueno de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula dirigida al Alcalde Municipal y la aprobación de la Corporación.

En todo caso para llevar a cabo este proceso, deberá considerarse el dictamen de la Dirección Técnica de Presupuesto.

### **ARTICULO 73**

El presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal, con motivo de Ingresos Extraordinarios provenientes de subsidios del Estado, por la contratación de préstamos por encima del monto previsto y en general por las recaudaciones de Ingresos Totales en exceso del presupuesto aprobado. Esto requerirá del acuerdo de la Corporación Municipal y dar seguimiento al mismo procedimiento de aprobación inicial del Presupuesto.

### **ARTICULO 74**

En ningún caso podrá modificarse el presupuesto con propósitos tendientes a crear nuevos puestos de trabajo en el transcurso del año fiscal o para financiar partidas de sueldos y salarios permanentes, salvo para la creación o modificación de subprogramas, actividades o proyectos.

### **ARTICULO 75**

No podrá autorizarse bajo ningún concepto la afectación de partidas destinadas al pago de la Deuda Pública, a excepción de las reasignaciones que se requieren por efecto de los empaquetamientos técnicos de préstamos que surjan de la ejecución de

los préstamos contratados con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID a través de la Secretaría de Finanzas No.1024/SF-HO y No. 1104/SF-HO.

## **SECCIÓN XI: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

### **ARTICULO 76**

El control y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Sula, será ejercido por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula a través de la Dirección Técnica de Presupuesto.

### **ARTICULO 77**

La fiscalización Posterior de la ejecución del Presupuesto y de todas las operaciones financieras y patrimoniales de la Municipalidad, será ejercida por la Unidad de Auditoría Municipal, la que, en cumplimiento de esta función, refrendará o recusará los compromisos y las erogaciones de fondos Municipales, sin perjuicio de las intervenciones que posteriormente haga la Contraloría General de la República.

### **ARTICULO 78**

La fiscalización posterior del Presupuesto tendrá por objeto especialmente:

- a) Verificar la correcta recaudación, custodia y erogación de fondos.
- b) Refrendar que los egresos estén conforme al presupuesto y que hayan llenado los requisitos establecidos.
- c) Recusar aquellos gastos que no cubran los requerimientos legales mínimos o que no estén de acuerdo con el mismo.
- d) Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que en materia presupuestaria y administrativa se encuentren vigentes.- En relación con estas funciones, la oficina de Auditoría Municipal deberá dictaminar los Estados Financieros mensuales de la Municipalidad y efectuar auditorías de campo a todas las dependencias incluyendo aquellos programas financiados por la Municipalidad por lo menos cada seis (6) meses.

### **ARTICULO 79**

En el ejercicio de sus funciones, la Unidad Auditoría Municipal está facultada para solicitar a cualquiera de las dependencias municipales, toda la información y

documentación que se considere necesaria para conocer de las diferentes actividades que intervengan en la ejecución de sus planes de trabajo, de los costos de sus operaciones y en general cualquier otro dato de carácter financiero o administrativo, que le sirva para constatar la correcta aplicación de las asignaciones presupuestarias y de los recursos de la institución.

De cualquier gestión que realice la Unidad de Auditoría Municipal en el cumplimiento de esta disposición, deberá levantarse acta que tendrá que ser suscrita por el empleado o funcionario objeto de investigación y por el Auditor que realiza la operación. Copia de este reporte deberá entregarse al afectado, a la Corporación Municipal, Alcalde Municipal y la Gerencia Financiera de San Pedro Sula. Los reparos que en cumplimiento de sus funciones de fiscalización preventiva formule la Unidad Auditoría Municipal, tendrán que ser debidamente fundamentados.

#### **ARTICULO 80**

El titular de las oficinas intervenidas tendrá el plazo de 15 días contados desde la fecha en que reciba copia del informe, para hacer los desvanecimientos y las aclaraciones que estime pertinente.

Contra las resoluciones que emitan los organismos antes mencionados confirmando o desvaneciendo parcialmente dichos reparos, cabrán los recursos de reposición y apelación subsidiaria ante el Alcalde Municipal. Los recursos se interpondrán y substanciarán de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos.

#### **ARTICULO 81**

Las recomendaciones de la autoridad fiscalizadora tienen carácter de obligatorias una vez firmes, y el cumplimiento de las mismas hace responsables de cualquier erogación que la Municipalidad tuviere que hacer a consecuencia de ello, a quienes no acaten tales recomendaciones.

Una vez firmes los reparos deberán ser cubiertos inmediatamente por los empleados o funcionarios responsables.

<b>SECCIÓN XII: DE LA CONTABILIDAD</b>
--

## **ARTICULO 82**

El cumplimiento de la gestión contable fiscal, será responsabilidad de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, por medio de la Dirección Técnica Financiera a través de la Unidad de Contabilidad, quien mantendrá la contabilidad patrimonial de la Municipalidad, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de contabilidad en el manual respectivo.

## **ARTICULO 83**

Para los efectos anteriormente señalados, las oficinas que reciban o recauden fondos públicos, así como los que tienen autoridad para hacer compromisos o gastos subordinarán sus operaciones de contabilidad presupuestaria a la nomenclatura y Clasificaciones que para Ingresos y Egresos se establecen en el Manual Clasificador por Objeto de Gasto SEFIN y a las instrucciones y procedimientos actualmente vigentes o que emita la Gerencia Financiera de San Pedro Sula. Las modificaciones que surjan como parte de la implantación del Sistema de Información y Administración serán puestas en vigencia por medio de instrucciones o procedimientos que establezca la Gerencia Financiera de San Pedro Sula por normas o cambios que procedan de dicha implantación hasta el final de este proceso.

## **ARTICULO 84**

En ejercicio de sus funciones la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, el Director Técnico Financiero y Director técnico de Presupuesto quedan facultados para dirigirse o comunicarse de modo directo con cualquier funcionario o dependencia municipal, en asuntos relacionados con su competencia y ejercer las acciones que consideren necesarias para el cumplimiento de estas disposiciones.

## **ARTICULO 85**

La Tesorería Municipal estará en la obligación de enviar diariamente a la Dirección Técnica Financiera, copias de los movimientos de Ingresos y Egresos.

Las demás Unidades Ejecutoras tendrán la obligación de proporcionar toda la información contable generadas por ellas o que les sea requerida.

## **ARTICULO 86**

La Gerencia Financiera de San Pedro Sula, pondrá en funcionamiento la Contabilidad Presupuestaria y los Registros de Costos correspondientes, para lo cual la Dirección

Técnica Financiera y la Unidad de Análisis Financiero elaborarán los manuales que sean necesarios.

#### **ARTICULO 87**

La Dirección Técnica Financiera, presentará mensualmente al Gerencia Financiera de San Pedro Sula, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria de la Institución, a más tardar el día 20 de cada mes, los cuales servirán de fundamento para el análisis y recomendaciones que sobre esta materia le compete. Este informe deberá ser revisado y autorizado por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, quien a su vez lo remitirá al Alcalde Municipal dentro de 5 días después de haberlos recibido.

### **SECCIÓN XIII: PROHIBICIONES**

#### **ARTICULO 88**

Queda terminantemente prohibido crear, trasladar y cancelar plazas entre programas, a nivel de Sub-Programas, Actividades y Secciones durante el Ejercicio Fiscal.

#### **ARTICULO 89**

Las asignaciones denominadas "Otros Servicios N.C." en ningún caso podrán ser utilizados para pagar Sueldos o Servicios Personales comprendidos dentro del Grupo "Servicios Personales" de la clasificación por objeto específico del gasto.

#### **ARTICULO 90**

Queda terminantemente prohibido a la Tesorería Municipal, utilizar las recaudaciones para conceder vales y préstamos personales en efectivo a los empleados y/o funcionarios municipales.

#### **ARTICULO 91**

Para evitar desfase en el presupuesto, se prohíbe celebrar contratos de arrendamientos dentro del municipio en una moneda distinta al Lempira; se exceptúa de lo anterior los que así se establezca en convenios internacionales.

También se prohíbe celebrar contratos de arrendamientos de inmuebles de lujos, vehículos de lujo, equipo de transporte aéreo y seguros médicos con recursos provenientes de fuentes externas e internas, así mismo efectuar pagos por conceptos de servicios de telefonía celular con fuente externa.

## **ARTICULO 92**

Se prohíbe a las unidades ejecutoras utilizar combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios, llantas y neumáticos en vehículos particulares, así como el uso indebido de los bienes de la Municipalidad, y autorizar cuotas de combustibles por encima de las autorizadas por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

## **ARTICULO 93**

No se permitirán modificaciones presupuestarias que afecten asignaciones de gasto de capital para financiar gasto corriente de cualquier fuente de financiamiento.

## **ARTICULO 94**

Se prohíbe realizar obras en edificios que no sean propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula; sin embargo, se podrá realizar acondicionamientos de espacios físicos que no excedan de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) anuales en su totalidad. Entendiéndose por acondicionamiento, aquellas mejoras que no son permanentes y que permitan adaptar los espacios físicos a las necesidades de las Unidades.

## **ARTICULO 95**

Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula deben de estar debidamente identificados con la BANDERA NACIONAL y el emblema o logotipo de la institución, cada Gerencia y Dirección velara por el estricto cumplimiento de esta disposición en los vehículos que tienen asignados.

## **SECCIÓN XIV: EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**

## **ARTICULO 96**

La ejecución de obras de infraestructura deberá realizarse prioritariamente por contrato, debiendo observarse para ello los procedimientos establecidos por la Ley de Contratación del Estado y los reglamentos internos en lo que sea aplicable a la Municipalidad; así mismo, por reglamentos especiales en lo relativo a convenios internacionales.

## **ARTICULO 97**

Para efectos de una mejor calidad en las obras siempre que las posibilidades financieras y económicas de la Municipalidad lo permitan, se establece que tanto la ejecución como Supervisión de proyectos municipales mayores de Lps.2,000,000.00, sea realizada



por firmas constructoras o consultoras de ingeniería privadas, las cuales tienen que ser distintas para cada caso, debidamente precalificados.

#### **ARTICULO 98**

Para el pago de toda estimación de obras, deberá presentarse un informe del Supervisor sobre el adelanto o progreso del proyecto, en el que deberá evaluarse la calidad de obra del contratista ejecutor.

El incumplimiento de esta obligación o cualquier otra establecida en los contratos dará lugar a la rescisión del contrato o a la imposición de una multa, de acuerdo con la gravedad de la falta y al monto del contrato.

El supervisor incurrirá en responsabilidad solidaria con el contratista, cuando apruebe estimaciones de avance y de obra que no se ajusten a las especificaciones definidas en el contrato o que estén sobrevaluadas.

#### **ARTICULO 99**

Los contratos financiados con fondos provenientes de préstamos o donaciones podrán ser rescindidos con anticipación, si se suspenden o cancelan esas fuentes de fondos, en cuyo caso la obligación de la Municipalidad consistirá en pagar el valor de la obra ejecutada a ese momento.

En los documentos de licitación deberá incluirse una copia de lo dispuesto en este artículo.

### **SECCIÓN XV: CIERRE DEL EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

#### **ARTICULO 100**

El Ejercicio Fiscal de la Municipalidad se inicia el 1o. de Enero y termina el 31 de Diciembre del mismo año. La Tesorería Municipal y demás oficinas contables cerrarán sus operaciones en esta última fecha.

#### **ARTICULO 101**

Cada Ejercicio Fiscal es independiente de los anteriores y posteriores. Las Asignaciones del Presupuesto de un Ejercicio Fiscal no podrán ser aplicadas a otro.

Asimismo, las asignaciones del Presupuesto que en su totalidad o en parte, no hubieren sido comprometidas al final del Ejercicio Fiscal quedarán canceladas automáticamente.

#### **ARTICULO 102**

Cuando al cierre del ejercicio fiscal existieren compromisos pendientes de pago, estos se registrarán en el pasivo de la Municipalidad al 31 de diciembre del año que termina y el monto de los adeudos deberá incorporarse al Presupuesto del nuevo ejercicio como parte del Grupo "Deuda Pública".

#### **ARTICULO 103**

Corresponde a la Dirección Técnica Financiera a través de la Dirección Técnica de Presupuesto bajo la coordinación de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, efectuar la liquidación presupuestaria de la Municipalidad al 31 de diciembre de cada año, cierre que deberá contener los siguientes aspectos.

- a) Análisis de la ejecución del Presupuesto de Ingresos por clasificación económica y por rubro.
- b) Análisis de la ejecución del Presupuesto de Egresos, por programa y/o objeto de gasto.

De este trabajo se deberá presentar un informe minucioso y exhaustivo al Alcalde Municipal, Corporación Municipal y una copia a cada uno de los Gerentes de Área a más tardar el 25 de Enero del siguiente año.

<b>SECCIÓN XVI: DISPOSICIONES VARIAS</b>
--

#### **ARTICULO 104**

Con el propósito de mantener el Gasto Corriente dentro de los límites que se consideran normales para el buen funcionamiento de las distintas actividades municipales y conforme al principio de austeridad, todas las dependencias se limitarán a ejecutar las erogaciones indispensables para el logro de sus fines.

A efecto de apoyar y fortalecer la gestión presupuestaria y administrativa se determina que la Gerencia Financiera de San Pedro Sula través de la Dirección Técnica Financiera, deberá elaborar un informe Trimestral de la situación financiera municipal, así como presentar un resumen de los resultados financieros al final de cada año.

Estos reportes deberán ser proporcionados al Alcalde Municipal, y a los Gerentes de Área, veinte (20) días después de vencido el período de que se trate.

#### **ARTICULO 105**

Corresponde a la Gerencia Financiera de San Pedro Sula, la fijación de procedimientos para la correcta y expedita ejecución del presente Presupuesto, en consecuencia, propondrá al Alcalde Municipal, la Reglamentación que considere necesaria para ejercer un adecuado control de los ingresos y gastos presupuestarios.

#### **ARTICULO 106**

El personal que tenga que desempeñar una misión oficial fuera de su sede, tendrá derecho a que se le reconozcan viáticos y gastos de viaje de conformidad con la asignación diaria que fije el reglamento respectivo.

A los Gerentes de Área, Jefes de Departamentos y de Unidades que tengan que cumplir una misión oficial fuera del Municipio podrá proporcionársele transporte municipal, siempre que haya disponibilidad de vehículos, para lo que será necesario solicitar la respectiva autorización del Sr. Alcalde.

Cuando se compruebe que el empleado recibió los viáticos y gastos de viaje y no realizó efectivamente la misión correspondiente se le obligará a reintegrar los fondos entregados.

#### **ARTICULO 107**

Si en el mes de junio o antes en caso de emergencia, se estimare que los ingresos pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con dichos ingresos, la Corporación Municipal por acuerdo podrá suprimir, disminuir o aplazar los saldos disponibles de las asignaciones autorizadas en el Presupuesto a las diferentes dependencias de la Municipalidad en función de criterios selectivos y por unidades programáticas. En consecuencia, esto implica disminuir el presupuesto aprobado de igual forma cuando se prevea la consecución de fondos por arriba de lo

previsto en el presupuesto, este se podrá ampliar de acuerdo con los procedimientos de Ley vigente.

#### **ARTICULO 108**

A efecto de cumplir con las normas establecidas para la preparación del Presupuesto y Plan Operativo de la Municipalidad, la Gerencia Financiera de San Pedro Sula a través de la Dirección Técnica de Presupuesto, elaborará un calendario y los instructivos para realizar tales actividades, los cuales distribuirá con la debida anticipación a todas las dependencias municipales.

El Gerente del Área que no envíe su Plan Operativo y Anteproyecto de Presupuesto, se le aplicarán las medidas disciplinarias que establece la Ley.

#### **ARTICULO 109**

El Alcalde Municipal, a propuesta de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula determinará las prioridades y las asignaciones globales dentro de los cuales las diferentes Gerencias de Área elaborarán los proyectos del Presupuesto respectivo.

#### **ARTICULO 110**

Las llamadas de larga distancia al exterior deben ser aprobadas por el Alcalde Municipal, Gerencia Financiera de San Pedro Sula, Gerentes de Área y/o Funcionarios que dependen del Alcalde, quienes deberán llevar un registro para control de estas. El costo de las llamadas fuera de la localidad no autorizada será cargado a quién las hizo.

#### **ARTICULO 111**

Por motivo de austeridad la partida asignada para Maquinaria y Equipo se administrará en forma global, realizándose las asignaciones mediante un estudio previo a ser realizado por la Gerencia Financiera de San Pedro Sula con la aprobación del Alcalde Municipal.

## **ARTICULO 112**

Cualquier contrariedad entre las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y las presentes disposiciones, predominarán las primeras; y en el caso de no existir disposición o existir un vacío en las presentes disposiciones, supletoriamente se aplicarán las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes.

<b>SECCIÓN XVII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>
---

## **ARTICULO 113**

La fiscalización de las operaciones municipales incluyendo la contratación de obras públicas, suministros o servicios se regirán de conformidad con la legislación vigente y sus reglamentos.

Lo no previsto en estas Disposiciones Generales se ajustará conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por las demás disposiciones específicas que se encuentren vigentes.

## **ARTICULO 114**

Las presentes Disposiciones Generales, entrarán en vigencia a partir del primero (1) de enero del 2023 y concluirán el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, debiendo ser comunicada a toda la Administración Municipal para su estricto cumplimiento.

## **ARTICULO 115**

La Gerencia Financiera de San Pedro Sula, efectuará cada período, cuando así se requiera, las modificaciones correspondientes a fin de reagrupar conceptos de ingreso y tasar los nuevos tributos de conformidad con lo estipulado en el Plan de Arbitrios.

## **ARTICULO 116**

Corresponde a Tesorería Municipal y es su responsabilidad la custodia de los comprobantes originales de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

#### **ARTICULO 117**

Los ingresos Extraordinarios únicamente podrán destinarse a Inversiones de Capital.

#### **ARTICULO 118**

Los Ingresos por donaciones y transferencias con fines específicos, no podrán ser utilizados para otras finalidades que las previamente asignadas.

#### **ARTICULO 119**

Los ingresos por Servicios de alumbrado público se continuarán recaudando por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el convenio celebrado para tal efecto con esa institución.

#### **ARTICULO 120**

Todo ingreso municipal deberá respaldarse con los comprobantes base o fuente que generaron su captación.

#### **ARTICULO 121**

La celebración de acuerdos de financiamientos con los contribuyentes es función exclusiva de la Dirección Técnica de Ingresos bajo la supervisión de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

#### **ARTICULO 122**

Todo beneficiario que desee hacer uso del Plan Mortuario debe registrarse por lo que establece la Cláusula 17 del Contrato Colectivo Vigente y demás disposiciones internas que reglamenten el mismo; igualmente debe considerarse lo que prescribe la Cláusula 44 del mismo Contrato.

#### **ARTICULO 123**

El Alcalde Municipal, queda facultado para autorizar subsidios y subvenciones no incluidas en el presupuesto anual, siempre que haya disponibilidad de recursos financieros. Será necesario el dictamen previo de la Gerencia Financiera de San Pedro Sula.

#### **ARTICULO 124**

Pagos por gastos de viajes y viáticos requerirán del cumplimiento del reglamento que ha sido creado y modificado para dicho propósito.

## **ARTICULO 125**

La Gerencia Financiera de San Pedro Sula efectuará para el periodo fiscal 2023, la reformulación del presupuesto en su estructura de clasificaciones de partidas presupuestarias en el ingreso como en el gasto, con el objetivo de dar cumplimiento a la unificación del Manual Clasificador por Objeto de Gasto vigente de la Secretaria de Finanzas.

Asimismo, su orientación servirá para la implementación del Sistema de Información AUTOMATIZADO.

En el proceso de reforma enmarcada dentro del programa para el desarrollo municipal incluye entre sus objetivos, la modernización de la gestión administrativa financiera municipal, efectuando esfuerzo entre los cuales se incluye la implementación de un sistema de información administrativo automatizado, que aporte soporte en esta actividad de reforma de la gestión.

## **ARTICULO 126**

Con el interés de resguardar las cuentas municipales agilizando y controlando efectivamente los procesos administrativos y de pago, la Municipalidad de San Pedro Sula podrá hacer uso de los diversos servicios bancarios que se presentan en el mercado siendo uno de ellos el fideicomiso.

**Aprobada en la Sesión Ordinaria en Corporación Municipal mediante Punto No 05 del Acta No 43 celebrada el día 22 de diciembre de 2022.**

**CUARTO: APROBAR** en todas sus partes **EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2023. QUINTO: SE ORDENA** a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la certificación de estilo para los efectos de Ley. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto, Gerencia Legal, Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 43 (22/12/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.06: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí tiene la palabra el regidor Antonio

Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Solamente quisiera hacerle una sugerencia al Pleno Corporativo, antes del cabildo de presentación del Tribunal de Cuentas, nosotros corporativos tenemos que presentar un Informe Anual de todo aquello que realizamos este año. Antes de que se vaya, sería hacerlo en la próxima sesión del año 2023, verdad, para que quede constancia en acta, ahí, porque ya me lo están solicitando el Tribunal que soy el único regidor que ha estado aquí en tiempo anterior y que tengo que advertirles a los compañeros nuevos. Entonces, quiero manifestarles que tengo mi informe de todas las actividades, ese se acompaña en la sesión y se presenta antes del Cabildo que sustituye en la segunda quincena del mes de Enero, que en este caso sería del año 2023. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Antonio Rivera. Quiero cederle en este momento, antes de cerrar la sesión de Corporación, la palabra a nuestra Secretaria Abogada Pascua. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con instrucciones del Alcalde, se les convoca a Sesión Extraordinaria No.44 a celebrarse hoy Jueves 22 de Diciembre a las Diez de la mañana, para tratar el tema: Discusión y Ratificación del Acta No.43. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De manera presencial. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** En este momento. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Siendo las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana, se cierra la Sesión Extraordinaria No. 43, de hoy Jueves Veintidós de Diciembre 2022. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**

Alcalde Municipal

**Omar Menjívar Rosales**

Vice Alcalde

**Ericelda Leonardo Arias**

Regidor Primero

**Julio Hugo Montessi Valladares**

Regidor Segundo



**Carmen Elena Paz Guzmán**  
*Regidor Tercero*

**Vicente López López**  
*Regidor Cuarto*

**María Elena Vega Rodríguez**  
*Regidor Sexto*

**José Antonio Rivera Matute**  
*Regidor Séptimo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**  
*Regidor Noveno*

**María Luisa Pascua Valladares**  
*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 48  
SESION ORDINARIA  
DIA VIERNES 13 DE ENERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día viernes trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Octavo: **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno: **Nora del Carmen Collins Perdomo**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, del Comisionado Municipal **Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 48 (13/01/2023). El Señor Alcalde Municipal,**

**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Buenas tardes a todos. Apóyenos regidor José Antonio con la oración del Padrenuestro antes de empezar la sesión de corporación por favor. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok Alcalde. Tomemos todos una actitud reverente por favor. Padre, en tus manos ponemos este año 2023 que comienza. Aumenta nuestra fe Padre, que seamos capaces de poder descubrir tu presencia Señor, no permitas que nada nos separe de Tí. Danos la fortaleza y la perseverancia, así como la sabiduría salomónica de tomar las mejores decisiones de esta Corporación en este año 2023. Que este año Señor, sea de reconocimiento, de honor, de riquezas. Así decretamos largura de días Señor, de vida para cada uno de los compañeros, para sus familias. Mantennos siempre en tus manos Padre y, que el bien y la misericordia nos acompañen siempre, todos los días de nuestra vida Padre. Todo te lo pedimos en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. También te ponemos en oración Señor Eterno a Doña Zoila Marina, la madre de nuestro compañero Fernando Ruiz; que tú mandes ángeles y arcángeles que acampen alrededor de ella, Señor, ten misericordia de ella Padre, por su salud. Amén. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Amén. Estamos todos completos. No sé si el Vice Alcalde está. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El presentó excusa Alcalde. Está ausente porque está fuera de la ciudad, viene en carretera; es probable que se integre en los próximos minutos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, entonces por favor Secretaria, puede pasar lista para comprobar el quorum. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. Con todo respeto procedo a llamarlos por su nombre señores corporativos: ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente. Muy buenas tardes para todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi Valladares? **EL REGIDOR MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Buenas tardes a cada uno de ustedes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Vicente López López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Muy buenas tardes a todos. Muy buenas tardes Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muy buenas. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio Alvarado? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Feliz año a todos. Presente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega Rodríguez? **LA REGIDORA VEGA:** Buenas tardes Señor Alcalde y buenas tardes compañeros. Bendiciones para todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenas tardes a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿José Antonio Rivera Matute? **EL REGIDOR RIVERA:** Presente. Amigos, compañeros corporativos bendiciones a todos. Feliz año. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins Perdomo? **LA REGIDORA COLLINS:** Buenas tarde a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Estando constatado el quórum Señor Alcalde, puede iniciar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

**Punto No. 02, Acta No. 48 (13/01/2023).** El Señor Alcalde Municipal, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Siendo las cuatro y seis 48 la tarde, de hoy Viernes Trece (13) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.48. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 48 (13/01/2023).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Procedo a Dar lectura a la Agenda. Agenda Sesión Ordinaria No. 48. Viernes 13 de Enero 2023, 4:00 p.m. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Lectura, Discusión y Ratificación de Actas No. 44, 45 y 47. (5)

Moción Aprobación Calendario de Sesiones Ordinarias para el Año 2023. (6) Moción Donaciones. (7) Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y Dirección Técnica Municipal. (8) Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL. (9) Moción para Autorizar el inicio del Proceso de Contratación mediante Licitación Pública Nacional para la Contratación de "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula V Etapa". (10) Moción para Aprobación de Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional por Lotes LPN-MSPS/GS-01/2023 "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía". (11) Moción Reforma Punto de Acta por Cancelación de Proyectos en Matriz de Inversión – Autorización de Proyectos con Fondos Propios Presupuesto 2023. (12) Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración de Bases para Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo". (13) Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración de Bases para Licitación Pública Nacional "Pavimentación Bulevar Acceso a Colonia San Jose". (14) Moción I Cabildo Abierto 2023 "RENDICIÓN DE CUENTAS". (15) Moción Reforma al numeral 1 del Acuerdo contenido en Punto No.05 del Acta No.46 de Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 23 de Diciembre de 2022. (16) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre 2022. (17) Informe Anual de Auditoría Municipal, Año 2022. (18) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre 2022. (19) Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. (20) Informes de Comisionado Municipal de Transparencia, año 2022. (21) Discusión de **Dictamen Legal GL-242-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022** en relación a **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la **Abogada**

**GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES** quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad **CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.** (22) Discusión de **Dictamen Legal GL-263-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **Expediente No. ODR-AUD-0808-014-2014** en relación a **RECURSO DE APELACIÓN parcial** interpuesto por la **Abogada NANCY DEL CARMEN MORÁN**, quien fue sustituido por el **Abogado RAÚL EDUARDO HENRÍQUEZ ZAMORA** quien actúa en representación de la sociedad mercantil **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA S.A. DE C.V.** (23) Puntos Varios. (24) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *En este punto de la sesión quisiera pedirles a ustedes con el debido respeto honorables corporativos que pudiéramos incluir como punto No. 16 una moción que es una transferencia solicitada por Gerencia Financiera. Quisiera pedir la aprobación de ustedes para poder incluir ese punto que sería el Punto No.16 y, luego bajaríamos en su orden descendente los siguientes puntos a tratar en la agenda. ¿Quién está de acuerdo?* **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Adelante. **EL REGIDOR RIVERA:** Una pregunta: Esa transferencia financiera es referente para lo que son la delegación modernizada, verdad, me imagino que para ese tema que estamos poniéndolo a los otros servicios técnicos y profesionales. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, pero no tenemos ninguna obligación adquirida. **EL REGIDOR RIVERA:** No hay ninguna obligación, Ok. Está bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. Podemos incluirla entonces Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y ponemos a discusión la agenda entonces. Sí. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde yo solo quiero hacer una sugerencia, con el debido respeto a los compañeros corporativos, que en vez de bases, pongamos pliegos de condiciones, ahí en los dos puntos: 12 y el 13. Dice bases, no sé si podemos hacer esa corrección ahí por favor y, el otro punto que quiero que se considere en puntos varios es Alcalde, que aquí tengo en mi poder, ustedes lo pueden ver acá si me permiten todos, el informe, la copia, y

que el informe que va para Secretaría Municipal, de toda la gestión que realicé como regidor municipal en el año 2022. Obviamente, estos informes nosotros los presentamos porque un documento por parte del Tribunal Superior de Cuentas en el año 2012, en la cual pues tuve la oportunidad también de ser regidor municipal y entonces pidieron ese informe a cada corporativo, aunque bien entiendo de que solamente el hecho de participar en la sesión y tener todo documentado en Secretaría ese es el trabajo, pero igual manera lo presento porque fui interpelado en ese entonces y tengo que seguir como les repito lo estopel verdad, lo que venimos haciendo para no tener inconvenientes, yo el día lunes por la hora se lo haré llegar a la Abogada Secretaria de Corporación Municipal e inclusive también, darle una copia a cada compañero regidor para que mas o menos vean como es el proceso de hacer un informe normal, simplemente se acompañan lo que son un informe de todos los expedientes que hemos tocado y en actividades, pues si ha participado y si tienen fotos también sería interesante, los Cabildos, que se yo, las supervisiones, y eso pues sería no más, para darlo en puntos varios como recibido. ¿Lo aceptan Señor Alcalde, compañeros corporativos? Hola. ¿Me escuchan compañeros? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Yo sí escucho, pero creo que el Alcalde tiene problemas. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdonen, se está reconectando, pero si alcancé a escuchar. Lo primero que quisiera Abogada. ¿Me escuchan ahora? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdonen, una falla técnica con el internet. Entonces lo primero que quisiera en las observaciones que hace el regidor José Antonio Rivera es que por favor utilicemos la palabra "pliegos" en el inciso 12, Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está muy bien Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y también en el inciso 13 y, pues que nos oriente ahí, el abogado respecto a este informe que tenemos que tener a mano. **EL REGIDOR RIVERA:** Sí, solamente es Alcalde de dar por recibido y, yo pues

lo haré llegar a Secretaría Municipal y le voy a dar una copia a cada compañero regidor para que tengan un bosquejo cómo hacer el informe para presentarlo también ellos, verdad, si desean. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Seguimos en discusión de la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación la agenda. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No.48, con la inclusión de la Moción Transferencia y las observaciones del regidor Antonio Rivera. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 48 de fecha Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023) con la inclusión de la Moción Transferencia y las observaciones del regidor José Antonio Rivera. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Lectura, Discusión y Ratificación de las Actas No. 44, 45 y 47. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.04: Todos hemos recibido las Actas No. 44, 45 y 47 para su discusión y ratificación. ¿Se aprueba la Ratificación de las Actas No. 44, 45 y 47? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor Alvarado. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Buenas tardes. No puedo ratificar esas actas porque en ninguna de esas sesiones se me permitió participar. Teníamos muchas observaciones para el Presupuesto, Plan de Arbitrios y manejamos y, lo manifestamos desde el inicio en las reuniones de trabajo. Igual que la Matriz de Inversión que no coincidía con el presupuesto, y por citar otro ejemplo, no solamente en esas sesiones, sino que varios aumentos en el Plan de Arbitrios que afectan directamente al emprendedor y pequeño, mediano



y grande y la población en general. Quiero que conste en acta que solicitamos nos dieran acceso virtual para poder participar en esas sesiones tan importantes y no se nos fue concedido. Da mucho pesar la falta de orden que se ve no solo en las sesiones corporativas, donde cambios de última hora y, hasta licitaciones atrasadas y fracasadas por falta de compromiso, dedicación y conocimiento, así como en la parte administrativa. Así que yo insto a que la administración cumpla los procesos y estudie las propuestas para que se llegue a la corporación con las explicaciones profesionales que corresponden, con el soporte legal que manda la Ley y, así todos contribuir al desarrollo del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y por ende a la ciudad y sus ciudadanos. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la regidora. Le voy a dar la palabra a la Secretaria ahorita, y luego en su orden, la pidió Carmen Elena y el regidor José Antonio Rivera. Sí Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, únicamente quería yo referirme a que los puntos del Presupuesto, Plan de Arbitrios y POA, eso está en el Acta 43, no en estas Actas. No en la 44, 45 y 47. La 43 fue ratificada ya. Estas son la 44, 45 y 47 que están pendientes. Sólo aclarar eso, nada más Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias por la aclaración. Tiene la palabra Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** No Alcalde gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, disculpe. ¿Abogado José Antonio? **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Señor Alcalde, yo quisiera manifestarle que en el acta, sí yo participé en la discusión del Plan de Arbitrios en el Acta número... **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** 43. **EL REGIDOR RIVERA:** 44, perdón. En la 44 donde se me concede la palabra yo manifesté ahí Alcalde, estoy presente, como una sugerencia Señor Alcalde, compañeros corporativos, en próximas sesiones cuando se convoque a sesión presencial, buscar el mecanismo de dar un atenuante para que todos participemos ya sea a través del sistema zoom o ya sea presencial, en vista que existen tres compañeros regidores que se encuentran con excusa ausente, pero supongo que

podrá o podrían haber participado vía zoom, para que se agregue Alcalde porque lo manifesté no estaba agregado en el Acta 44 y, en el Acta No.45, exactamente es un dictamen en la cual se está denegando. Es un dictamen de finanzas Alcalde, donde se hace un descargo de cobro de recolección de basura y obviamente está bien fundamentada se está denegando este dictamen en vista de que la Comisión tiene a bien de que existe un contrato con lo que es, con SULAMBIENTE, la cual es manejado en San Pedro Sula, que es mediante Decreto Legislativo No.029-2015, pero yo encamino Alcalde apoyando la acción de ratificarla que la DIRSSE, que es la Dirección que supervisa lo que son las concesiones, tanto de lo que es Aguas de San Pedro, como SULAMBIENTE, le notifique a la comunidad de que ellos no pueden o no deben, detener un servicio privado de recolección de basura, porque el contrato de SULAMBIENTE abarca a todo San Pedro Sula, todo el municipio y por consiguiente, si lo hacen ellos ya sería algo directamente muy privado, pero en este caso, nosotros no podemos venir a hacerles descargos de cobro por recolección de basura, porque está la empresa que la cual vía Legislativo y Decretado por la Corte Suprema de Justicia, tiene que hacerlo en San Pedro Sula, entonces con esa sugerencia yo quería ratificar esta Acta Señor Alcalde. Muchas gracias por concederme la palabra. Solamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la regidora Francis Carolina Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias. En esta ratificación que conste en Acta que no participé en ninguna sesión de las antes mencionadas por motivos de salud. También mencionar que solicité a esta Honorable Corporación la participación por medio de la plataforma zoom, tal y como se habían estado realizando anteriormente las sesiones, en virtud que me encontraba positiva de COVID, lastimosamente se me negó ese derecho. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Ratificamos las Actas 44, 45 y 47? Sí, tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **EL REGIDOR CARDONA:** Gracias Alcalde. Por la condición que todos conocen, yo no participé, por lo tanto, me limito

en la ratificación. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Los que participamos, con la observación del Abogado Antonio Rivera, ¿ratificamos las Actas 44, 45 y 47? Levantamos la mano. Ratificadas por mayoría de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Con la salvedad... **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se ratifican, por unanimidad se ratifican. Por unanimidad de los que estuvieron presentes en la sesión respectiva. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Con las observaciones del regidor José Antonio Rivera. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí. En esa parte también quiero aclarar que en su oportunidad se mandaron las actas para que se hicieran las observaciones, pero no las recibimos. Pero está muy bien, se ratifican por unanimidad de los presentes en la sesión respectiva con las observaciones del regidor Rivera. La Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 44 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 22 de Diciembre del año 2022, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. **SEGUNDO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 45 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 23 de Diciembre del año 2022, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. **TERCERO:** Ratificar por **unanimidad** en todas sus partes, el Acta No. 47 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 23 de Diciembre del año 2022, por todos los corporativos presentes en la sesión respectiva. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 48 (13/01/2023).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 05: Moción Aprobación Calendario de Sesiones Ordinarias para el Año 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:**

*Gracias. Punto No.05:* YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de *Alcalde Municipal* de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por este acto someto a discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo electo por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal y que tiene entre sus facultades ejercitar, de acuerdo a su autonomía, toda acción dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal sesionarán ordinariamente dos (2) veces por mes, una (1) vez cada quincena en las fechas establecidas según calendario de sesiones que se apruebe en la primera sesión anual. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, Fundamentada en los artículos 298 de la Constitución de la República, 25 numeral 11 y 32 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2023 de la siguiente manera:

<b>MES</b>	<b>DIA y FECHA</b>	<b>HORA</b>
ENERO	Viernes 13 Jueves 26	4:00 PM 9:00 AM
FEBRERO	Jueves 09 Jueves 23	9:00 AM
MARZO	Miércoles 15 Jueves 30	9:00 AM
ABRIL	Jueves 13 Jueves 27	9:00 AM
MAYO	Jueves 11 Miércoles 31	9:00 AM
JUNIO	Jueves 8 Miércoles 28	9:00 AM

JULIO	Jueves 13 Jueves 27	9:00 AM
AGOSTO	Lunes 14 Jueves 31	9:00 AM
SEPTIEMBRE	Martes 12 Jueves 28	9:00 AM
OCTUBRE	Jueves 12 Jueves 26	9:00 AM
NOVIEMBRE	Miércoles 15 Jueves 30	9:00 AM
DICIEMBRE	Jueves 7 Jueves 21	9:00 AM

SEGUNDO: La presente calendarización queda sujeta a cambios en cualquier momento, cumpliéndose con la convocatoria y celebración de las dos sesiones ordinarias mensuales correspondientes. TERCERO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. CUARTO: SE ORDENA a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la certificación de estilo para los efectos de Ley. San Pedro Sula, Cortés, 13 de enero del año 2023. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **LA REGIDORA COLLINS:** Buenas tardes Alcalde, quiero secundar su moción considerando que es importante verdad y, cumpliendo con la Ley que tengamos calendarizadas nuestras sesiones anuales. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Nora Collins. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde yo quisiera ver bueno si es factible verdad, obviamente si los corporativos desean, de repente cambiar la hora a las 4 de la tarde las sesiones, les digo el porqué de las razones y las circunstancias, ahí la puede convocar a la hora que usted desea obviamente sería a las 4 porque tiene toda la mañana para

poder hacer los trabajos y ya después a las 4, de 4 en adelante uno ya está más de tiempo, no sé cómo consideran ustedes esto, si sería factible. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Podemos flexibilizarlo, no es ningún problema. Lo importante es dejarlo aprobado y después nos ponemos de acuerdo, esto es total democracia no hay ningún problema. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok. Correcto, porque así le da tiempo también a usted que pasa más ocupado me entiende, ocupa la mañana y ya a las 4 ya tiene todo, inclusive ya hasta para cabildeo compañeros. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, como hora me parece muy bien solo en caso de alguna emergencia de alguien pues, que pueda pedir, mire yo no puedo, un par de regidores que no puede por "X", "Y" razones nos ponemos de acuerdo y cambiamos la hora, pero queda flexible todo verdad. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. A votación la moción de cabildo abierto. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No. De calendario de sesiones, Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdón. Del Calendario de Sesiones. Disculpen. A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** ¿Se aprueba para las 4 de la tarde entonces? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, queda aprobado el Calendario de Sesiones Ordinarias de Corporación Municipal para el año 2023, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Corporación Municipal para el año 2023 por unanimidad de votos con el horario establecido de las 4:00 p.m. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO:** APROBAR el Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2023 de la siguiente manera:

### **CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023**

<b>Mes</b>	<b>Día y Fecha</b>	<b>Hora</b>
<i>ENERO/2023</i>	<i>Viernes 13 Jueves 26</i>	<i>4:00 p.m.</i>

<i>FEBRERO/2023</i>	<i>Jueves 9 Jueves 23</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>MARZO/2023</i>	<i>Miércoles 15 Jueves 30</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>ABRIL/2023</i>	<i>Jueves 13 Jueves 27</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>MAYO/2023</i>	<i>Jueves 11 Miércoles 31</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>JUNIO/2023</i>	<i>Jueves 15 Miércoles 28</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>JULIO/2023</i>	<i>Jueves 13 Jueves 27</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>AGOSTO/2023</i>	<i>Lunes 14 Jueves 31</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>SEPTIEMBRE/2023</i>	<i>Martes 12 Jueves 28</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>OCTUBRE/2023</i>	<i>Jueves 12 Jueves 26</i>	<i>4:00 p.m.</i>
<i>NOVIEMBRE/2023</i>	<i>Miércoles 15 Jueves 30</i>	<i>4:00 p.m..</i>
<i>DICIEMBRE/2023</i>	<i>Jueves 7 Jueves 21</i>	<i>4:00 p.m.</i>

**SEGUNDO:** La presente calendarización queda sujeta a cambios en cualquier momento, cumpliéndose con la convocatoria y celebración de las dos sesiones ordinarias mensuales correspondientes. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **CUARTO:** **ORDENAR** a la Secretaría Municipal que proceda a emitir la certificación de estilo para los efectos de Ley. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.06: Moción Donaciones. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** En mi condición de Alcalde Municipal, me permito informar y someter a conocimiento y aprobación del Pleno lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal está facultada para recibir donaciones de acuerdo con la ley; es procedente hacer formal recibimiento de las siguientes donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como Ingreso No Tributario. Las cuales son detalladas a continuación:

- I. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de Medicamentos, insumos por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 3,513,623.08).**
- II. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de Prenatales por un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,940,000.00).**
- III. **CORINFAR:** Donación de insumos de bioseguridad y camisas, por un valor total de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,450.00).**
- IV. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de insumos de bioseguridad, insumos para vacuna, por un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA**



**Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 6,488.67).**

**V. VIDA INVERSIONES S.A. DE C.V:** Donación de insumos de bioseguridad, insumos para vacuna, por un valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,200.00).**

**VI. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS** por un valor total de **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 303,605.64)**, según detalle siguiente:

**1) CEPUDO:** Insumos alimenticios, con un valor total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,120.00).**

**2) CEPUDO:** Insumos alimenticios y de higiene, con un valor total de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,580.00).**

**3) SERVICIOS DE ASISTENCIAS MÚLTIPLES METROPOLITANA S. DE R.L.:** Insumos varios para alimentación, con un valor total de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 1,281.19).**

**4) SERVICIOS DE ASISTENCIAS MÚLTIPLES METROPOLITANA S. DE R.L.:** Insumos varios, con un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS EXACTOS (L. 423.00).**

**5) CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00).**

**6) COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00).**

**7) MOLINO HARINERO SULA S.:** 100 Libras de HARINA DE TRIGO y 1 Caja de Leche en polvo PRACTILAC (24X360Grs) con un valor total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,924.00).**

- 8) **DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,112.48).**
- 9) **HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.:** 999 Kits de bioseguridad, con un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO DE LEMPIRA (L. 99,000.01).**
- 10) **CARGILL DE HONDURAS:** 116.68 Libras de POLLO, con un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,375.50).**
- 11) **CEPUDO:** 13 Sillas de Ruedas con un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,000.00).**
- 12) **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,933.46).**
- 13) **CEPUDO:** 6 Sillas de Ruedas con un valor total de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00).**
- 14) **CEPUDO:** 3 Sillas de Ruedas con un valor total de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00).**

**VII. DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S.A.:** Donación de insumos para decoración navideña, por un valor total de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 19,296.99).**

**VIII. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS** por un valor total de **CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 107,773.80),** según detalle siguiente:

- 1) **CEPUDO:** Insumos alimenticios, con un valor total de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,048.00).**

- 2) **CEPUDO:** Insumos alimenticios y de higiene, con un valor total de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.32,140.00).**
- 3) **MOLINO HARINERO SULA S.:** 100 Libras de HARINA DE TRIGO y 1 Caja de Leche en polvo PRACTILAC (24X360Grs) con un valor total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,924.00).**
- 4) **CEPUDO:** 1 Silla de Ruedas con un valor total de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00).**
- 5) **COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00).**
- 6) **CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00).**
- 7) **DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,420.34).**
- 8) **FABRICA HAMILTON S.A. DE C.V.:** 26 camisetas para caballero, 36 pantalones para caballero, con un valor total de **DIECISEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,080.00).**
- 9) **CEPUDO:** Insumos alimenticios e insumos varios, con un valor total de **TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,400.00).**
- 10) **PANADERÍA Y REPOSTERÍA MODERNA S.A. DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 240.00).**
- 11) **CARGILL DE HONDURAS:** 100 Libras de POLLO, con un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,750.00).**

**12) GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,915.46).**

**IX. PACASA:** Donación de insumos escolares, por un valor total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,800.00).**

Se solicita que las presentes donaciones sean aprobadas con carácter de efecto inmediato. A consideración del Pleno lo expuesto. San Pedro Sula, Cortés, 13 de Enero del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Don Vicente tiene la palabra. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Permítame secundarlo Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidor Vicente López. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muchas gracias. En sesión 36 del 16 de Noviembre, en el Punto No.06 me referí que las donaciones en ese momento hablábamos de emergencia pero estamos hablando de global, deberían estar ya recibidas hasta esa fecha, las que ya se habían recibido y además que esto incluye la presentación en corporación en tiempo y forma la autorización de recibo de donaciones. Quiero aprovechar para agradecer realmente a los donantes por su apoyo, pero la administración somete tarde a corporación las donaciones. Las donaciones deben someterse en el mismo mes o en su defecto en el subsiguiente mes, si es que ingresó a finales del mes por ejemplo, he revisado que hay donaciones del mes de mayo del 2022, del mes de junio del 2022, de octubre 2022 y eso denota falta de orden en la administración de salud, específicamente, por lo que es sano que las donaciones se hagan por separado, salud, ECOSOCIAL y, en el caso de la Dirección Técnica Municipal pues quisiera saber qué fue lo que recibimos porque no lo encontré, posiblemente no me llegó o no pude ver el documento y esto que se haga por separado para no afectar a ECOSOCIAL que muestra más orden en la presentación de sus solicitudes en tiempo y forma y

están relativamente presentadas de la mejor manera porque es la unidad municipal donde más ingresan donaciones y debemos cuidar que siempre goce de la confianza de la ciudadanía. En el tema de salud, yo quisiera sugerir porque es muy importante que se activen los controles de ingreso de inventarios, donaciones y reportes en tiempo real para evitar estas situaciones, al parecer necesitan más supervisión y atención por su función, además se recibe en un año o sea, todo eso se está recibiendo en el 2022 y se quiere aprobar en el 2023 y por consiguiente más adelante vamos a ver el tema de las ampliaciones, eso pues no sé qué repercusión puede tener, yo sugiero que se separen las donaciones y se someta en la siguiente sesión una vez que estén bien estructurados cada uno de las dependencias para no en este caso afectar en algún momento especialmente a ECOSOCIAL. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Sí, tiene la palabra la Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sí, para manifestarle al señor regidor Calidonio que la donación para la Dirección Técnica Municipal es la número 7, que les fue enviada en el grupo. Está en el número 7 regidor Calidonio la de la Dirección Técnica Municipal. Nada más para manifestarle eso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias. Bueno, en esto agradecer a las empresas e instituciones verdad, que apoyan con sus donaciones a esta administración municipal, pero también igual considero que se debe trabajar de una manera más ordenada, no podemos obviar los procedimientos administrativos en virtud que esas donaciones debieron ser discutidas y aprobadas en esta honorable corporación en tiempo y forma. Entonces y como revisando todas esas donaciones en efecto habían donaciones que se recibieron en el mes de mayo, junio, octubre y noviembre y venimos a discutir las hasta ahorita, entonces en virtud de lo

antes expuesto, por favor que se consigne mi voto en contra. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Muy amable. A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Que se consigne mi voto en contra también. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se aprueba la moción donaciones por mayoría de votos con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez y el regidor Armando Alvarado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la moción donaciones por mayoría de votos con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por mayoría, con el voto en contra de los regidores Armando Calidonio y Francis Rodríguez y, con carácter de efecto inmediato, la recepción formal de donaciones e inscribirlas en la Hacienda Municipal como **Ingreso No Tributario**, según detalle siguiente:

- I. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de Medicamentos, insumos por un valor total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 3,513,623.08).**
- II. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de Prenatales por un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,940,000.00).**
- III. **CORINFAR:** Donación de insumos de bioseguridad y camisas, por un valor total de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,450.00).**
- IV. **FUNDACIÓN RUTH PAZ:** Donación de insumos de bioseguridad, insumos para vacuna, por un valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 6,488.67).**
- V. **VIDA INVERSIONES S.A. DE C.V:** Donación de insumos de bioseguridad, insumos para vacuna, por un valor total de **CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,200.00).**

**VI. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS** por un valor total de **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 303,605.64)**, según detalle siguiente:

- 1) CEPUDO:** Insumos alimenticios, con un valor total de **VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,120.00)**.
- 2) CEPUDO:** Insumos alimenticios y de higiene, con un valor total de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,580.00)**.
- 3) SERVICIOS DE ASISTENCIAS MÚLTIPLES METROPOLITANA S. DE R.L.:** Insumos varios para alimentación, con un valor total de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 1,281.19)**.
- 4) SERVICIOS DE ASISTENCIAS MÚLTIPLES METROPOLITANA S. DE R.L.:** Insumos varios, con un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS EXACTOS (L. 423.00)**.
- 5) CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00)**.
- 6) COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00)**.
- 7) MOLINO HARINERO SULA S.:** 100 Libras de HARINA DE TRIGO y 1 Caja de Leche en polvo PRACTILAC (24X360Grs) con un valor total de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,924.00)**.
- 8) DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,112.48)**.

**9) HUSH COSMETIC PRODUCTS S. DE R.L. DE C.V.:** 999 Kits de bioseguridad, con un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON UN CENTAVO DE LEMPIRA (L. 99,000.01).**

**10) CARGILL DE HONDURAS:** 116.68 Libras de POLLO, con un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 4,375.50).**

**11) CEPUDO:** 13 Sillas de Ruedas con un valor total de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,000.00).**

**12) GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,933.46).**

**13) CEPUDO:** 6 Sillas de Ruedas con un valor total de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00).**

**14) CEPUDO:** 3 Sillas de Ruedas con un valor total de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00).**

**VII. DISTRIBUIDORA UNIVERSAL S.A.:** Donación de insumos para decoración navideña, por un valor total de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 19,296.99).**

**VIII. DONACIONES A ECOSOCIAL DE DIFERENTES EMPRESAS** por un valor total de **CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 107,773.80),** según detalle siguiente:

**1) CEPUDO:** Insumos alimenticios, con un valor total de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,048.00).**

**2) CEPUDO:** Insumos alimenticios y de higiene, con un valor total de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.32,140.00).**

**3) MOLINO HARINERO SULA S.:** 100 Libras de HARINA DE TRIGO y 1 Caja de Leche en polvo PRACTILAC (24X360Gr) con un valor total de



**UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,924.00).**

**4) CEPUDO:** 1 Silla de Ruedas con un valor total de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00).**

**5) COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA:** 780 Libras de AZUCAR, con un valor total de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,956.00).**

**6) CORPORACION INDUSTRIAL DEL ATLANTICO S.A. DE C.V.:** 100 Libras de frijoles licuados, con un valor total de **NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 900.00).**

**7) DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V.:** 300 Libras de MASECA, con un valor total de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 2,420.34).**

**8) FABRICA HAMILTON S.A. DE C.V.:** 26 camisetas para caballero, 36 pantalones para caballero, con un valor total de **DIECISEIS MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,080.00).**

**9) CEPUDO:** Insumos alimenticios e insumos varios, con un valor total de **TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,400.00).**

**10) PANADERÍA Y REPOSTERÍA MODERNA S.A. DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 240.00).**

**11) CARGILL DE HONDURAS:** 100 Libras de POLLO, con un valor total de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,750.00).**

**12) GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A DE C.V.:** Insumos alimenticios, con un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 2,915.46).**

**IX. PACASA:** Donación de insumos escolares, por un valor total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,800.00).**

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, ECOSOCIAL, Dirección Técnica Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.07: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y Dirección Técnica Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07. **MOCIÓN.** Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto municipal vigente a solicitud del Señor Alcalde Municipal. Considerando: Que la aprobación de tales modificaciones requiere observar el procedimiento estipulado para aprobar el presupuesto municipal. Considerando: Que la Corporación Municipal ha recibido formalmente VARIAS DONACIONES efectuadas por VARIAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 6,807,664.38)**; ordenando que las mismas pasen a formar parte de la Hacienda Municipal como Ingreso No Tributario. Considerando: Que tal disposición conlleva la modificación del presupuesto municipal vigente. Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera, realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 6,807,664.38)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No. 01**  
**ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>6,807,664.38</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>6,807,664.38</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>6,807,664.38</b>
2	27	271	99	14	<b>OTROS NO CLASIFICADOS</b>	<b>6,807,664.38</b>
					<i>Donaciones recibidas por Distribuidora Universal S.A, CEPUDO, Molino Harinero Sula, Derivados del Maíz de Honduras, Grupo JAREMAR de Honduras, Cargill de Honduras, Servicios de Asistencias Múltiples Metropolitana, Corporación Industrial Atlántico, Hush Cosmetic Products, Compañía Azucarera Hondureña, Fundación Ruth Paz, CORINFAR y Vida Inversiones, que consisten en bienes para decoración navideña, insumos alimenticios, productos de bioseguridad, 22 sillas de ruedas para personas necesitadas de este medio, camisas, insumos médicos que será utilizados en ECOSOCIAL, Dirección Técnica Municipal y Macro Distritos y centros de Salud Municipales.</i>	

**ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>6,807,664.38</b>
				3				<b>Materiales y suministros</b>	<b>19,296.99</b>
				3	39			<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>19,296.99</b>
0002	0001	0001	0002	3	39	393		Útiles y materiales eléctricos	16,330.99
0002	0001	0001	0002	3	39	399		Otros materiales y suministros	2,966.00
				5				<b>Transferencias</b>	<b>6,788,367.39</b>
				5	51			<b>Transferencias al sector</b>	<b>303,605.64</b>

								<b>privado para financiar gastos corrientes</b>	
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	303,605.64
				<b>5</b>	<b>58</b>			<b>Subsidios al sector publico</b>	<b>6,484,761.75</b>
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	6,484,761.75

Fecha: 13 de Enero 2023

**ALCALDE  
FIRMA Y SELLO**

**SECRETARIO  
FIRMA Y SELLO**

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 13 de Enero de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora María Elena Vega. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Gracias. Es que la primera transferencia, perdón la primera ampliación que se debe realizar en el Presupuesto es la Ampliación al recurso de balance. ¿Qué es lo que pasa? Cuando termina un año ha quedado un saldo y para poder abrir el nuevo presupuesto se tiene que abrir con ese saldo y, luego de que se abre con ese saldo, se hace la ampliación del recurso de balance, se pueden hacer ampliaciones, transferencias, etc., mientras no pasa eso, no se puede hacer porque el presupuesto todavía pues, realmente no ha iniciado. Entonces en ese sentido, yo sugeriría que estas ampliaciones si se quieren hacer, se tienen que hacer después de que se haga la primera, la primera transferencia que debe de ser la Ampliación del recurso de balance. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A

votación la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Francis. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Por lo antes expuesto en el Punto No.06 que se consigne mi voto en contra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, correcto. Muchas gracias. A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** De igual manera mi voto en contra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se aprueba la moción de Ampliación Presupuestaria por mayoría de votos, con el voto en contra del señor Armando Alvarado y la regidora Francis Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato la Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y Dirección Técnica Municipal, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 6,807,664.38)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS No. 01**  
**ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>6,807,664.38</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>6,807,664.38</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>6,807,664.38</b>

2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	<b>6,807,664.38</b>
					Donaciones recibidas por Distribuidora Universal S.A, CEPUDO, Molino Harinero Sula, Derivados del Maíz de Honduras, Grupo JAREMAR de Honduras, Cargill de Honduras, Servicios de Asistencias Múltiples Metropolitana, Corporación Industrial Atlántico, Hush Cosmetic Products, Compañía Azucarera Hondureña, Fundación Ruth Paz, CORINFAR y Vida Inversiones, que consisten en bienes para decoración navideña, insumos alimenticios, productos de bioseguridad, 22 sillas de ruedas para personas necesitadas de este medio, camisas, insumos médicos que será utilizados en ECOSOCIAL, Dirección Técnica Municipal y Macro Distritos y centros de Salud Municipales.	

**ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS									
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>6,807,664.38</b>
				<b>3</b>				<b>Materiales y suministros</b>	<b>19,296.99</b>
				<b>3</b>	<b>39</b>			<b>Otros materiales y suministros</b>	<b>19,296.99</b>
0002	0001	0001	0002	3	39	393		Útiles y materiales eléctricos	16,330.99
0002	0001	0001	0002	3	39	399		Otros materiales y suministros	2,966.00
				<b>5</b>				<b>Transferencias</b>	<b>6,788,367.39</b>
				<b>5</b>	<b>51</b>			<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>303,605.64</b>
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	303,605.64
				<b>5</b>	<b>58</b>			<b>Subsidios al sector publico</b>	<b>6,484,761.75</b>
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	6,484,761.75

Fecha: 13 de Enero 2023

**ALCALDE**  
**FIRMA Y SELLO**

**SECRETARIO**  
**FIRMA Y SELLO**

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, ECOSOCIAL, Dirección Técnica Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:**

Punto No.08: MOCIÓN. Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto municipal vigente a solicitud del Señor Alcalde Municipal. Considerando: Que la aprobación de tales modificaciones requiere observar el procedimiento estipulado para aprobar el presupuesto municipal. Considerando: Que la Corporación Municipal ha recibido formalmente VARIAS DONACIONES efectuadas por VARIAS INSTITUCIONES Y EMPRESAS, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 138,573.80)**; ordenando que las mismas pasen a formar parte de la Hacienda Municipal como Ingreso No Tributario. Considerando: Que tal disposición conlleva la modificación del presupuesto municipal vigente. Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera, realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 138,573.80)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 02**  
**ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>138,573.80</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>138,573.80</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>138,573.80</b>
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	<b>138,573.80</b>
					<i>Donaciones recibidas por CEPUDO, Molino Harinero Sula, Derivados del Maíz de Honduras, Grupo JAREMAR de Honduras, Cargill de Honduras, Compañía Azucarera, Corporación Industrial del Atlántico, Fabrica Hamilton, Panadería y Repostería Moderna y PACASA que consisten en insumos alimenticios en beneficio de las personas de escasos recursos económico y juguetes y cuadernos a beneficio de la niñez de San Pedro Sula..</i>	

**ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>138,573.80</b>
				5				<i>Transferencias</i>	<b>138,573.80</b>
				5	51			<i>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</i>	<b>138,573.80</b>
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	<i>Ayudas sociales a personas</i>	138,573.80

Fecha: 13 de Enero 2023

ALCALDE

SECRETARIO



**FIRMA Y SELLO**

**FIRMA Y SELLO**

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 13 de Enero de 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Muchas gracias Señor Alcalde, secundo su moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. ¿Suficientemente discutido? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Que se consigne mi voto en contra por favor, gracias. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Señor Alcalde también, por lo expuesto en el Punto No.06 que se consigne mi voto en contra, gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba por mayoría de votos la moción de Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Queda aprobada la Ampliación Presupuestaria por donaciones recibidas para ECOSOCIAL por mayoría de votos, con los votos en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio. La Corporación Municipal por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS DE LEMPIRA (L. 138,573.80)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 02**  
**ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>138,573.80</b>
2	27				<b>HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES</b>	<b>138,573.80</b>
2	27	271			<b>SECTOR PRIVADO</b>	<b>138,573.80</b>
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	<b>138,573.80</b>
					Donaciones recibidas por CEPUDO, Molino Harinero Sula, Derivados del Maíz de Honduras, Grupo JAREMAR de Honduras, Cargill de Honduras, Compañía Azucarera, Corporación Industrial del Atlántico, Fabrica Hamilton, Panadería y Repostería Moderna y PACASA que consisten en insumos alimenticios en beneficio de las personas de escasos recursos económico y juguetes y cuadernos a beneficio de la niñez de San Pedro Sula..	

**ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>138,573.80</b>
				5				<b>Transferencias</b>	<b>138,573.80</b>
				5	51			<b>Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes</b>	<b>138,573.80</b>
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	138,573.80

Fecha: 13 de Enero 2023

**ALCALDE**  
**FIRMA Y SELLO**

**SECRETARIO**  
**FIRMA Y SELLO**

Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, ECOSOCIAL, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.09: Moción para Autorizar el inicio del Proceso de Contratación mediante Licitación Pública Nacional para la Contratación de "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula V Etapa". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09. Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula, V Etapa". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. Considerando: Que el Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde el mantenimiento, control, ordenamiento, ocupación y señalamiento vial urbano de la Ciudad, que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana Tecnología el pasado 04 de enero del presente año remitió a la Secretaría Municipal el oficio No. MSPS-GPSMU-0015-01-2023, para que la Corporación Municipal autorice dar inicio a la ELABORACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, V ETAPA". CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo

Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, V ETAPA". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 13 #8, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y PEATONAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, V ETAPA". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra la Abogada Nora Collins.* **LA REGIDORA COLLINS:** *Alcalde como coordinadora de la Comisión Vial de la corporación me sumo a secundar su moción.* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Abogada. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la moción para autorizar el Inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula, V Etapa" por unanimidad de votos.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

*Aprobada por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato la moción Inicio Proceso de Licitación Pública Nacional y Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula, V Etapa". La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato el Inicio del Proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para el Municipio de San Pedro Sula, V Etapa". Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones; Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

**Punto No. 10, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.10: Moción para Aprobación Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional por Lotes LPN-MSPS/GS-01/2023 "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal de Cofradía".* **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Punto No.10 Moción para Aprobar los Pliegos de Condición de Licitación Pública Nacional MSPS/GS-01/2023 para Contratación de "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imagen Médica, para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a*

asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 15 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 APROBÓ la Elaboración de Bases Licitación para el Proyecto "SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO DEL MACRO DISTRITO DE SALUD DE COFRADÍA". Considerando: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición de la Municipalidad de San Pedro Sula como ente responsable de los procesos de licitación/concurso, ha elaborado los respectivos LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GS-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA ATENCIÓN PRIMARIA, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y EQUIPO DE IMAGEN MEDICA, PARA EL MACRO DISTRITO DE SALUD MUNICIPAL COFRADÍA" de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Considerando: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, adjunta a los respectivos pliegos de condiciones que nos ocupan. Considerando: Que asimismo la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GS-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA ATENCIÓN PRIMARIA, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y EQUIPO DE IMAGEN MEDICA, PARA EL MACRO DISTRITO DE SALUD MUNICIPAL COFRADÍA" cuentan con el visto bueno de Gerencia Legal Municipal, de conformidad con lo establecido

en la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, a fin de que dichos Pliegos de Condiciones sean aprobados por el Pleno Corporativo. Por Tanto: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 5 y 6, 13 numeral 1, 3 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 y 24 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31, 39, 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98, 99, 101, 102, 106 y 107 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GS-01/2023 PARA CONTRATACIÓN DE "SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENCIÓN PRIMARIA, EQUIPO ODONTOLÓGICO Y EQUIPO DE IMAGEN MÉDICA, PARA EL MACRO DISTRITO DE SALUD MUNICIPAL COFRADÍA". SEGUNDO: Se realicen las publicaciones de Ley a fin de invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Permítame secundar su moción no solo por ser del Sector de Cofradía sino también por la satisfacción que un proyecto de esta envergadura, el cual está pronto a concluirse la obra gris y la cual usted mencionó al inicio de los pliegos para el Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de

*Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía, en esta sesión pasa a ser aprobado. Gracias Alcalde, gracias Corporación por apoyar el eje de salud de este sector en el cual hay mucha necesidad y cuenta con más de 200,000 habitantes y, también beneficiará aldeas del sector vecino del Merendón, Gracias a todos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Carmen Elena. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera, seguidamente. Le vamos a dar primero la palabra a la regidora Ericelda Leonardo por ser mujer, luego el Abogado José Antonio Rivera. **LA REGIDORA LEONARDO:** Gracias Señor Alcalde. Me permito secundar su moción porque sé que es un gran beneficio que viene a apoyar este sector de Cofradía, un sector muy grande el cual se beneficiará de todo esto que dará el Macro Distrito. Muchas gracias Señor Alcalde por estar pendiente de los sectores. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Ericelda. Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde. Bueno igual yo creo que es, no creo, sino que es importante para el municipio de San Pedro Sula, veo que trae la partida presupuestaria. Solo hacer la sugerencia que sea la oficina ONCA, que estas bases de licitación que estamos nosotros aquí aprobando en esta sesión de corporación, son las que sean enviadas a las personas, a los posibles oferentes cuando se lleven a cabo las fechas y se inviten a las empresas que participen en la licitación. Solamente Alcalde, gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Exacto. En ese aspecto en este año vamos a ir avanzando con informes a ustedes antes de tener los pliegos completos, verdad. A efecto, que cuando ya se presenten pues ya ustedes estén claros de todo lo que se hizo y que los pliegos que ustedes tengan en mano sean los mismos pliegos que entregue la ONCA a las personas que van a licitar. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes LPN-MSPS/GS-01/2023 "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía" por*



unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato queda aprobado el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes LPN-MSPS/GS-01/2023 "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía". La Corporación Municipal **ACUERDA:** **PRIMERO:** Aprobar por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes LPN-MSPS/GS-01/2023 "Suministro de Equipo Médico para Atención Primaria, Equipo Odontológico y Equipo de Imágenes Médicas para el Macro Distrito de Salud Municipal Cofradía". **SEGUNDO:** Realizar las publicaciones de Ley para invitar a presentar ofertas a fin de obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones; Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 11, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Moción Reforma Punto de Acta por Cancelación de Proyectos en Matriz de Inversión – Autorización de Proyectos con Fondos Propios Presupuesto 2023. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.11: Moción Reforma Punto de Acta por Cancelación de Proyectos en Matriz de Inversión – Autorización de Proyectos con Fondos Propios Presupuesto 2023. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo

de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 14, del Acta No. 36, de fecha 16/11/2022, ACORDÓ INCORPORAR a la Matriz de Inversión del préstamo sindicado, una serie de proyectos, entre los cuales se encuentran: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras. Para lo cual, se modificó el Punto No. 5, del Acta No. 46, de fecha 31/01/2019, que se refiere a fondos del referido Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018; Todo esto, sin aumentar el monto del mismo. CONSIDERANDO: Que mediante Punto 05 del Acta No. 43 de fecha 22/12/2022 la Corporación Municipal por unanimidad APROBÓ el Plan de Arbitrios 2023, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023; POR CONSIGUIENTE, SE AUTORIZARON los diferentes proyectos propuestos por la Gerencia de Infraestructura a ejecutarse con fondos propios, entre ellos los proyectos: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras. CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración; en tal sentido le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, ejercer las facultades conferida por la Ley de

Municipalidades, entre las cuales figura la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE REFORMAR el Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 CANCELANDO los proyectos: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, que se incluyeron en la Matriz de Inversión aprobada en Punto No. 5, del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 con fondos del Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018; y en un mismo acto SE PROCEDA AUTORIZAR dar inicio del proceso de elaboración de bases de Licitación Pública de los referidos proyectos: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios, los cuales han sido previamente incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; 13 #1, #4, #5, #8 y #16, 25 #1, #11, #18, #19 Y #21 de la Ley de Municipalidades, 8, 13 y 39 inciso C, D y F del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022 ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR el Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 CANCELANDO los proyectos: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, que se autorizaron fueran incluidos en la Matriz de Inversión aprobada en Punto No. 5, del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 con fondos del Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018. SEGUNDO: SE AUTORIZAR

dar inicio del proceso de elaboración de bases de Licitación Pública de los proyectos denominados: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios; En vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. TERCERO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. CUARTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Doña Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? **LA REGIDORA PAZ:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Aquí solo está eliminando verdad, de la Matriz de Inversión con la finalidad de poder evitar problemas, ya que aparece también ser ejecutados con fondos propios, ¿Es correcto? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Es correcto. **LA REGIDORA PAZ:** Entonces gracias, también secundo esta moción porque es lo correcto. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el regidor Alvarado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No se le escucha regidor Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Gracias. Gracias Secretaria. Quiero saber si ya está ratificada esa sesión y, porque hay un nuevo cambio, decidimos eso en Noviembre y luego lo volvemos a cambiar ahorita en Enero y, eso pues lo que indica es improvisación y falta de orden en las mociones, en los cambios, en las transferencias, ampliaciones, falta un plan claro y vemos muchos errores

administrativos. Yo quiero exhortar a que se dediquen a presentar las propuestas bien estudiadas y se hagan presentaciones de lo que se pretende porque sino estamos a ciegas, y es difícil para poder apoyar con propuestas a veces que son sin fundamento o que no tenemos el conocimiento. Para nosotros es muy importante que poder apoyar los proyectos, estos proyectos particularmente los conocemos, pero deberían de quedar, deberían de haber quedado en el lugar donde corresponden. No entendemos, yo quisiera saber ¿por qué ese cambio? si ya estaba claro en noviembre dónde deberían de estar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Yo quisiera que me respondiera. Estoy haciendo una pregunta. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Bueno, ya estamos en la discusión verdad. En la votación. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En la discusión. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Bueno, yo creo si bien es cierto, la autonomía municipal se fundamenta en la libre administración y, la corporación municipal es el órgano deliberativo y máxima autoridad del municipio, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley de Municipalidades y otra, entre ellas está crear, reformar, derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, pero con mucha pena Alcalde, debo decir que estas situaciones pasan por el desorden administrativo que por voluntaria o involuntariamente se están dando. No podemos estar trayendo a esta honorable corporación correcciones y cancelaciones varias veces en puntos o temas tan importantes como lo son estos, verdad, entonces yo creo que sí debemos empezar a poner un poco más de orden y compromiso de parte de sus colaboradores y, más en estos temas tan delicados verdad, e importantes para la ciudad. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Perdón hice una pregunta, si me puede contestar por favor. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra por favor. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Aprobada la Reforma al Punto 14 del Acta No.36 de fecha 16 de Noviembre del 2022 por mayoría de votos. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No, con mí... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Con el voto en contra. No, aguánteme. No he terminado Francis. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Ok, gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo seré muy paciente. Con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez y estimo que también del regidor Alvarado verdad. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Bueno, si no tiene. No me ha contestado todavía, para poder yo votar. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, pero... **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** ¿No tiene respuesta? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí tengo respuesta. Lo que pasa es que, yo este año no pretendo discutir absolutamente con nadie ni entrar en contienda con personas. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Es que no es contienda, esta es una pregunta como regidor **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Continúe por favor, regidor Alvarado. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Es que ya terminé, solo quiero que me responda. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si le voy a responder, si me da la palabra. Es bien difícil poder entrar en un diálogo constructivo cuando las posiciones tanto suyas como de Francis, es de crítica, cada vez que tocamos un punto de acta, diciendo que nuestra administración es un desorden, es improvisada y, yo siento que los estilos de administración deben de respetarse y, ésta es la forma como nosotros queremos administrar. Su voto está consignado en contra o a favor, usted lo decide, somos el órgano deliberativo y usted perfectamente puede votar a favor o votar en contra. Usted administró la municipalidad 8 años y también tuvo personas que no estaban de acuerdo con algunas decisiones suyas. Entonces es normal que usted, Francis o cualquier regidor de nuestra corporación esté con contra, pero es mi obligación someter a votación el punto. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pero yo hice una pregunta, que ¿por qué el cambio? **EL ALCALDE ROBERTO**

**CONTRERAS:** El cambio es porque... **EL REGIDOR CALIDONIO:** Ya habíamos aprobado en noviembre y ahorita en menos de 2 meses se vuelve a hacer el cambio nuevamente, o sea, no se pensó desde el principio, todos los días tratan de hacer las cosas diferente, no entiendo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Nosotros estamos para legislar, para reformar o para abolir, somos un órgano deliberativo, somos un órgano legislativo aquí nosotros. Entonces, aquí no se va hacer lo que usted dice, se va a hacer lo que decimos 10 regidores y el Alcalde. Si usted dice que no, y todos los demás decimos que sí, usted debe respetar la opinión. Yo consigno su voto donde usted me diga. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pero aun así no me ha contestado la pregunta. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** con mucho respeto. **LA REGIDORA LEONARDO:** Alcalde me puede dar la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Gracias Alcalde. Yo quiero solicitar a los compañeros corporativos que nos den un poco de respeto, porque no es la primera vez que se nos trata como, se hace ver como que fuéramos ignorantes. Es verdad que no tenemos experiencia de 8 años en regiduría, pero creo que esta es una corporación que va avanzando y, yo sugiriera a los compañeros corporativos que si tienen algunas dudas que las hagan llegar por escrito a la Secretaría, pero que no sea en corporación donde nos hacer ver, nos tratan mal porque yo, discúlpeme señor regidor Calidonio, pero no es la primera vez que usted nos hace ver como ignorantes a los otros y, créame que nosotros tratamos de hacer lo mejor posible por nuestro municipio y, claro en el camino vamos aprendiendo muchas cosas que no venimos con una escuela de regidores, pero sí tratamos de hacer lo mejor posible y por lo tanto, pido respeto para mí y para todos mis compañeros regidores. Gracias. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Por alusión, yo no me he referido a usted ni a nadie particular, pero si usted tiene la respuesta ya que él no me la puede responder, talvez usted tiene más información y me puede responder por qué el cambio, yo eso es lo que estoy preguntando.

Solamente estoy preguntando eso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Que se consigne mi voto en contra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Queda aprobada la Reforma al Punto No.14 del Acta No.36 con fecha 16 de Noviembre del 2022 por mayoría de votos, con el voto en contra de la regidora Francis Rodríguez y el regidor Alvarado. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos la Reforma al Punto No.14 del Acta No.36 con fecha 16 de Noviembre 2022 y, se autoriza el Inicio del proceso de Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública de los proyectos denominados: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios; lo anterior con el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio **ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR el Punto No. 14 del Acta No. 36 de fecha 16/11/2022 CANCELANDO los proyectos: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras,** que se autorizaron fueran incluidos en la Matriz de Inversión aprobada en Punto No. 5, del Acta No. 46 de fecha 31/01/2019 con fondos del Préstamo Sindicado, aprobado mediante Decreto Legislativo Número 198-2018. **SEGUNDO: AUTORIZAR el inicio del proceso de elaboración del Pliego de Condiciones de Licitación Pública de los proyectos denominados: 1) Pavimentación de la Colonia San Vicente de Paúl I y II; y, 2) Proyecto Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la Colonia Honduras, para ser ejecutados con fondos propios;** en vista de estar debidamente presupuestados e ingresados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023 y POA 2023, según Punto 05, del Acta No. 43, de fecha 22/12/2022. **TERCERO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **CUARTO:** ORDENAR a la Secretaría Municipal, emitir la



Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 12, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.12: Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en la Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo". **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.12. Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones para Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia, Sector Zapotal y Col. Juan Lindo". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que los sectores como la Colonia Colombia, Juan Lindo y Sector Zapotal se ven afectados sus accesos en temporada de invierno(lluviás) en vista de los sedimentos que obstaculizan el fluido continuo de las aguas, provocando que las mismas rebalsen, por consiguiente a través de los CODEM, COPECO, Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana SE PROCEDE A BLOQUEAR los accesos de los VADOS por consiguiente el tránsito peatonal y vehicular se ve afectado,

todo lo anterior como medida de seguridad para evitar pérdidas humanas y materiales en el Municipio. CONSIDERANDO: Que mediante Punto 05 del Acta No. 43 de fecha 22/12/2022 la Corporación Municipal por unanimidad APROBÓ el Plan de Arbitrios 2023, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023; POR CONSIGUIENTE, SE AUTORIZARON los proyectos propuestos por la Gerencia de Infraestructura, entre ellos la “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VADOS EN COLONIA COLOMBIA, SECTOR ZAPOTAL y COL. JUAN LINDO”. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Contratación REQUIEREN los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Pliegos de Licitación de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE la autorización para dar inicio DE ELABORACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VADOS EN COLONIA COLOMBIA, SECTOR ZAPOTAL y COL. JUAN LINDO” POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5 y #6, 13 #1, #5 y #8, 25 #11, #19 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio DE ELABORACIÓN DE

BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VADOS EN COLONIA COLOMBIA, SECTOR ZAPOTAL y COL. JUAN LINDO".

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato.

TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** *EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora María Elena Vega. LA REGIDORA VEGA: Bueno Señor Alcalde, secundo su moción. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora María Elena Vega. LA REGIDORA PAZ: Alcalde la palabra. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: A discusión. LA REGIDORA PAZ: La palabra Señor Alcalde. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Carmen Elena. LA REGIDORA PAZ: Quiero unirme y secundar también esta moción Alcalde, gracias por la palabra ya que tanto el vado de la Colonia Colombia como del Sector Zapotal y Colonia Juan Lindo en tiempos de lluvia sobre todo es problema latente para la ciudadanía que suele transitar por estas vías y mejora el sistema vial en la ciudad de San Pedro Sula esa es prioridad de esta administración. Gracias Alcalde por dar seguimiento a las inquietudes de la ciudadanía de hacer realidad estas obras con el impuesto del pueblo sampedrano. Gracias. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora Carmen Elena. Tiene la palabra el regidor Alvarado. EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO: Sí, quisiera saber en qué consiste el proyecto porque yo desconozco en qué consisten estos proyectos. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Sí, en el vado Juan Lindo se hizo el trabajo, fueron a hacer un vado, dejaron los tubos muy estrechos y cada vez que llueve se escapa de llevar los carros, eso sucedió en la administración suya, entonces ahora lo que nosotros queremos hacer es el puente a través de un sistema que está trabajando infraestructura y,*

que va a tener un costo aproximado entre 8 a 10 millones de lempiras y, no 17 ó 20 millones como costó en la administración anterior. Estamos haciendo lo mismo, en el vado. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Entonces ¿se va a hacer un puente? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Estamos... **EL REGIDOR CALIDONIO:** De 7 millones de lempiras. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se va a presentar a usted la mejora en ese lugar, igual que en la Colonia Colombia donde murieron 4 personas por no haber hecho ese puente y, también en el Sector del Zapotal para ayudar a las personas que vienen al trabajo y que en tiempo de tormentas corre riesgo su vida y puedan llegar a tiempo a su trabajo. Nuestro Departamento de Infraestructura está elaborando lo que es el diseño, luego se les va a presentar a ustedes, para que podamos nosotros aprobar dichos puentes. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Ok, son 3 puentes entonces y, cada puente de 7 millones de lempiras. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos el monto completo todavía. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Más o menos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se va iniciar lo que es el pliego. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Por eso, le digo, en Juan Lindo un puente de 7 millones de lempiras. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Yo no soy ingeniero. **EL REGIDOR CALIDONIO:** No, yo sé. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Yo soy Alcalde de la ciudad, el Departamento de Infraestructura. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Si pero solo estoy preguntando yo en qué consiste porque no sé, o sea, cómo puedo aprobar que empiece a hacer algo, que no se sabe qué es. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Repito. **EL REGIDOR CALIDONIO:** ¿Son 3 puentes? Pregunto. Sólo es una pregunta sencilla. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Se está haciendo regidor Alvarado, lo que se está haciendo es una solución de ingeniería, en el cual, vamos a poner tubos de mayor espesor o grosor también, a efecto de que cuando el vado crezca, tenga otro alivio y, sobre estos tubos de concreto reforzados con acero, se va hacer la rampla sobre ellos y los barandales también para evitar que los carros puedan tener un accidente o las personas, Creo que la solución es más económica que la anterior y eso es lo que está

haciendo ahorita en Infraestructura a efecto de poder solucionar estos tres problemas que ya días los aqueja la ciudad. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Señor Alcalde, es que lastimosamente, no se nos brindó la información sobre ese proyecto. En ninguna información que nos vino, solo tiene moción no tenemos absolutamente ninguna información, en que consiste las ampliaciones, las remodelaciones, entonces por eso es la pregunta, porque al no tener información. Usted no es ingeniero, yo tampoco, entonces, no puedo averiguar lo que se va a hacer, me explico. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Francis en este caso, lo que estamos haciendo es el inicio de las especificaciones técnicas, después vendrá el informe completo a ustedes para que lo aprueben. Ahorita estamos solicitando a Infraestructura los diseños y luego los vamos a presentar para dar una solución a los ciudadanos de San Pedro Sula. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Sí, y eso le iba a proponer para tener un poco más clara la idea, que primero, como estamos iniciando el inicio de los pliegos de condiciones. En el inicio de los pliegos van los estudios técnicos, va todo lo demás, después los convoca usted a una reunión para conocer bien en sí el diseño Alcalde, entiendo, yo creo que eso sería correcto. Y hacer la sugerencia Alcalde, que ahí en el vado de la Colombia, entre paréntesis pongan "El Playón" y es que se conoce como El Playón allí, ahí entre paréntesis. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, El Playón anteriormente, que es Colonia Colombia con la parte... **EL REGIDOR RIVERA:** Colonia El Playón, Colonia Colombia. De verdad, entiendo que se van a ampliar y que va haber inclusive también una área para seguridad de las personas. Entonces como estamos diciendo el inicio, posteriormente nos convoca ya con los diseños y con los planos, con Infraestructura para que nos explique exactamente cómo es y cuánto va ser el costo de cada uno de ellos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí.

Gracias y, con debido respeto al regidor Alvarado y, asombro a la vez, me extraña que haga estas preguntas, porque usted fue alcalde 8 años y conoce perfectamente este proceso. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Por eso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, mire, yo ahí hice las soluciones en los vados. Mi pregunta es sencilla, qué es lo que se piensa hacer. Cuando uno va hacer, ya logró iniciar los pliegos, ya sabe lo que va hacer, ya están los estudios técnicos, eso así es, o sea, ya saben los técnicos lo que se va hacer para poder hacer los pliegos, porque si yo digo que voy a hacer un edificio y, no sé lo que voy a hacer, cómo lo voy a hacer, ya tienen que tener eso, la parte de Infraestructura y, no es que tenemos que ver la resistencia del concreto ni nada, sino un bosquejo de qué es lo que estamos haciendo. Esa es mi pregunta, una pregunta básica, sencilla, no sé por qué hay molestia. Lo que tienen que saber es cuál es, cómo va ser, soluciones, cuál es la solución, eso es todo. Y yo no sé por qué se molesta, si no le gusta que le haga esas preguntas, mándelo con tiempo, pero yo no soy adivino y, yo sí sé cuáles son las soluciones, pero hay diferentes tipos de soluciones, y cuando me decía al principio que era un puente de 7 millones, me sorprende que me diga que es un puente de 7 millones porque ahí la solución completa cuesta 178 millones, o sea, no es fácil eso de los vados, entonces hay que revisarlo bien. Por eso quiero ver cuál es, solución perfecta no va haber, no lo va a tener nadie, pero hay que ver cuál es y, para poder nosotros aprobar o apoyar esto, yo no puedo aprobar a ciegas, sin saber, y pues si éste es el estilo de esta administración de que así va querer que aprobemos, esto va complicado, porque no lo hacíamos así antes, y yo solo estoy por eso preguntando porque no lo sé. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Por último, me voy a referir a este tema y con todo respeto quiero decirle regidor Alvarado, no me molesta en lo absoluto, y usted no tiene la capacidad de molestarme a mí, este año para mí es un año de paz, de tranquilidad, sólo voy a escuchar y después voy a someter a votación. ¿Suficientemente

discutido? A votación. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Voy a votar en contra porque no sé... **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No, no hay ningún problema. Como le repito y reitero, esto es una democracia. Queda aprobado el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración del respectivo Pliego de Condiciones de "Remodelación y Ampliación de los Vados Colonia Colombia, Sector Zapotal, Colonia Juan Lindo" por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Alvarado y la regidora Francis Rodríguez. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para la "Remodelación y Ampliación de vados en la Colonia Colombia, Sector Zapotal y Colonia Juan Lindo, con el voto en contra de la regidora Francis Carolina Rodríguez y el regidor Armando Calidonio Alvarado. La Corporación Municipal por mayoría, con el voto en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio de **Elaboración del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional "Remodelación y Ampliación de Vados en Colonia Colombia (El Playón), Sector Zapotal y Col. Juan Lindo". SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 13, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.13: Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional "Pavimentación Bulevar de Acceso a Colonia San Jose V". **EL**

**ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13. Moción para Autorizar el Inicio del Proceso de Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para Licitación Pública Nacional "Pavimentación Bulevar Acceso a Colonia San Jose V". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que mediante Punto 05 del Acta No. 43 de fecha 22/12/2022 la Corporación Municipal por unanimidad APROBÓ el Plan de Arbitrios 2023, Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Periodo Fiscal 2023, Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 y POA 2023; POR CONSIGUIENTE, SE AUTORIZARON los proyectos propuestos por la Gerencia de Infraestructura, entre ellos la "PAVIMENTACION BULEVAR ACCESO A COLONIA SAN JOSE V". CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Contratación REQUIEREN los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Pliegos de Licitación de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE la autorización para dar inicio DE ELABORACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "PAVIMENTACION BULEVAR ACCESO A COLONIA SAN JOSE V" POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A #5 y #6, 13 #1,



#5 y #8, 25 #11, #19 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 72 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2022, ACUERDA:PRIMERO: AUTORIZAR el inicio DE ELABORACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “PAVIMENTACION BULEVAR ACCESO A COLONIA SAN JOSE V”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Gracias Señor Alcalde. Secundo su moción Señor Alcalde, ya que estos proyectos vienen a mejorar la calidad de vida de nuestros sampedranos. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias regidora Ericelda Leonardo. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para “Pavimentación Bulevar Acceso a Colonia San Jose V”, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, aprobado el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para la “Pavimentación Bulevar de Acceso a la Colonia San Jose V”. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** En este Punto No.13 yo quisiera hacer un paréntesis y felicitar a la administración anterior por el proyecto que hicieron de Pavimentación en la conexión del Bulevar de la 27 con la 33. Un proyecto que va a ser entregado a finales de este mes y que fue muy bien

*construido. Felicidades Don Armando Calidonio.* La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del Pliego de Condiciones para la “Pavimentación Bulevar Acceso a Colonia San Jose V”.** **SEGUNDO:** ORDENAR a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 14, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.14. Moción I Cabildo Abierto 2023 “RENDICIÓN DE CUENTAS”. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Punto No.14. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que a la Municipalidad de San Pedro Sula le corresponde celebrar asambleas de carácter consultivo, en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la Corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la Comunidad; CONSIDERANDO: Que las sesiones de Cabildo Abierto son convocadas por el Alcalde Municipal, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; y las mismas se fijarán para una fecha no menor de ocho días y no mayor de quince días después de la publicación de la Convocatoria. CONSIDERANDO: Que

conforme a la Ley de Municipalidades se instituye la Rendición de Cuentas, la cual se celebrará durante la segunda quincena del mes de enero de cada año y se presentará el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; 12A #2, 25 # 9, 33 B, 59D de la Ley de Municipalidades vigente, 19 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. ACUERDA PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal convocar al PRIMER CABILDO ABIERTO a realizarse el día sábado veintiocho (28) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en las instalaciones de PLAZA LAS BANDERAS ubicado en Barrio los Andes 1ra Calle, 12 y 13 Ave. N.O., contiguo al Estadio General Francisco Morazán, con efecto de evacuar el tema: "RENDICIÓN DE CUENTAS". SEGUNDO: Que se realicen las publicaciones de Ley, dentro del plazo correspondiente, a fin de invitar a representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. CUARTO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Gobernación Departamental de Cortés. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Don Vicente López. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Me permito secundarlo Señor Alcalde. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Alcalde disculpe. Creo que, me gustaría proponer como una sugerencia verdad, que los cabildos y, más en éste en especial, verdad, de que es de suma importancia como es la Rendición de Cuentas, que se pueda realizar en un lugar más amplio digo yo, el Gimnasio Municipal, ya que siento que por el rebrote de covid que hay ahorita, la

Plaza Las Banderas es muy reducido. Es una simple sugerencia verdad, porque ahorita recuerde que hay un gran rebrote verdad, entonces, va muchas personas y talvez, uno consciente o inconscientemente se quita las mascarillas, entonces no queremos andar contagiando ni que otro nos contagie a nosotros, es una sugerencia nada más. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Francis. Le tomo la sugerencia y, en éste por estar cerca ya y no cambiar el lugar, lo vamos a hacer en Plaza Las Banderas y el otro con mucho gusto, vamos a esperar que también ustedes puedan sugerirnos a nosotros, dónde quieren que hagamos los cabildos y entiendo que, por razones de salud, tanto nuestra como la del ciudadano. Gracias por la observación. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A votación. Perdón, tiene la palabra el regidor José Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** No. Avocando lo que dice la compañera Francis Rodríguez, que también podríamos sabe qué, como se va hacer el 28 verdad, invitar a la Unidad de Salud del municipio, para que se puedan dar mascarillas al momento de que ingresen los ciudadanos, digo yo es una sugerencia también que se pueda aceptar ahí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Muy bien. Podemos, ahora es opcional verdad, a mí me pegó covid el 27 de Diciembre en un avión y, en Cancún el 31 de Diciembre ya me había pasado, solo me duró como 3, 4 días. Pero sí hay que tener cuidado porque es un rebrote es bastante grande verdad, pero sólo fue una gripe. Gracias. Queda aprobada la moción del Cabildo Abierto por unanimidad de votos y, también aceptando la sugerencia de la regidora Francis Rodríguez que para efecto de no contagiarnos de covid, la hagamos en espacios más abiertos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Convocatoria al I Cabildo Abierto 2023 "RENDICIÓN DE CUENTAS" con las observaciones efectuadas por la regidora Rodríguez y el regidor Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde,

teníamos que votarla para aprobarla. Yo estaba **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Perdón pensé que ya habíamos votado. Perdón. A votación. Yo creo que fue un lapsus mío. Queda aprobado por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Repitiendo. Por unanimidad de votos se aprueba la Convocatoria al I Cabildo Abierto 2023 "RENDICIÓN DE CUENTAS" con las observaciones de los regidores Rodríguez y Rivera. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, **ACUERDA: PRIMERO**: Autorizar al Señor Alcalde Municipal CONVOCAR al PRIMER CABILDO ABIERTO a realizarse el día sábado veintiocho (28) de enero del dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m. en las instalaciones de PLAZA LAS BANDERAS ubicado en Barrio los Andes 1ra Calle, 12 y 13 Ave. N.O., contiguo al Estadio General Francisco Morazán, con efecto de evacuar el tema: "RENDICIÓN DE CUENTAS". **SEGUNDO**: Realizar las publicaciones de Ley, dentro del plazo correspondiente, a fin de invitar a representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, gremiales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 15, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Punto No.15: Moción Reforma al numeral 1 del Acuerdo contenido en Punto No.05 del Acta No.46 de Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal el 23 de Diciembre de 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN**: **CONSIDERANDO**: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de

la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; En consecuencia, le corresponde, entre otras, la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley; CONSIDERANDO: Que mediante punto número cinco (5), del acta de la sesión extraordinaria número cuarenta y seis (46), de fecha veintitrés (23) de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022), la Honorable Corporación Municipal acordó, DECLARAR URGENCIA en la Contratación de una Consultoría Técnica para la prestación de los servicios de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula, mediante un proceso de Licitación Privada. CONSIDERANDO: Que, por tratarse de una Licitación Privada, y acorde con este tipo de procedimiento, es necesario establecer en dicha resolución que el servicio a contratar es para la operatividad de las unidades de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula. POR TANTO, La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 #1, de la Ley de Municipalidades; 63 #6 de la Ley de Contratación del Estado. ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR el numeral uno (1), del acuerdo establecido en el punto número cinco (5), del acta de la sesión extraordinaria número cuarenta y seis (46), de fecha veintitrés (23) de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022), el cual se deberá leer de la siguiente manera: CALIFICAR de URGENCIA, por un plazo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique el proceso por el Banco Fiduciario, lo que ocurra primero, la Contratación de un Servicio Técnico para la prestación de los servicios de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula, AUTORIZANDO a la

Administración Municipal para que ejecute dicha adjudicación y contratación a través de un proceso de Licitación Privado. **SEGUNDO:** Esta resolución es de efecto inmediato. Dado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI:** Gracias Señor Alcalde. Secundo la moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Montessi. Tiene la palabra el regidor Alvarado. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Gracias por la palabra. Bueno, aun no se ha ratificado ese punto verdad, y en esa sesión que no tuve la oportunidad de participar, porque era zoom y yo tenía covid. No se ha recibido copia del Acta, por ende, por lo cual y, según Ley no podemos abstenernos, sino que solo votar en contra ya que, ya conocemos lo que se trató, en qué condiciones y lo que se pretende con ese tema. Como no tenemos conocimiento o no tengo el conocimiento, no he recibido el Acta de la sesión, que se consigne mi voto en contra. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la regidora Francis Rodríguez, que tampoco estuvo en la sesión. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Por eso, como no tengo todavía en mi poder el Acta No.46, verdad, y no tengo información de lo que se discutió ni se dio ese día, por tal razón, no podría votar a favor, entonces tiene que consignarse mi voto en contra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogada. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada la Reforma al numeral 1 del Acuerdo contenido en Punto No.05 del Acta No.46 de Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de Diciembre de 2022 por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Alvarado, Francis Rodríguez y también el regidor Luis Cardona, quienes no estuvieron en la sesión por motivos de fuerza mayor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Reforma al numeral 1 del Acuerdo contenido en Punto No.05 de Acta No.46 de Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de Diciembre de 2022, por mayoría de votos

y con carácter de efecto inmediato con los votos en contra de los regidores Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio y Luis Ernesto Cardona. La Corporación Municipal por mayoría, con los votos en contra de los regidores Francis Rodríguez, Armando Calidonio y Luis Cardona **ACUERDA: PRIMERO: REFORMAR** el numeral uno (1), del Acuerdo establecido en el Punto número Cinco (5), del Acta de la Sesión Extraordinaria número Cuarenta y Seis (46), de fecha veintitrés (23) de Diciembre, del año Dos Mil Veintidós (2022), el cual se deberá leer de la siguiente manera: **CALIFICAR de URGENCIA**, por un plazo de seis (6) meses, o hasta que se adjudique el proceso por el Banco Fiduciario, **lo que ocurra primero**, la Contratación de un Servicio Técnico para la prestación de los servicios de Catastro, Contribución por Mejoras, Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Edificios y Permisos de Construcción, Impuesto Personal y Gestión de la Mora de la Municipalidad de San Pedro Sula, **AUTORIZANDO** a la Administración Municipal para que ejecute dicha adjudicación y contratación a través de un proceso de Licitación Privado. **SEGUNDO:** Este Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 16, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.16: Moción Transferencia. Aquí es donde está el cambio. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Este es el Punto 16 que agregamos. Punto No.16. Moción Transferencia. MOCIÓN. Exposición de Motivos. Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. Considerando: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este



Pleno Corporativo formal Moción para que Se Autorice a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2023 solicitada por las siguientes Gerencias:

**1. Gerencia Financiera:**

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c.	66,000,000.00
<b>Total a Disminuirse</b>									<b>66,000,000.00</b>

Haciendo un total a transferir de Sesenta y Seis Millones de Lempiras exactos (L. 66,000,000.00) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	29	299	Otros servicios no personales n.c.	66,000,000.00
<b>Total a Ampliarse</b>									<b>66,000,000.00</b>

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)**

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2022 de la Municipalidad de San Pedro Sula. Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 15 de Diciembre del año 2022. Roberto Contreras Mendoza. Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Nora Collins. **LA REGIDORA COLLINS:** Señor Alcalde

secundo su moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Collins. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera y seguidamente el regidor Alvarado. **EL REGIDOR RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Ok, para hacer una silogía rápida de lo que estamos proponiendo en esta moción que presentó usted, le pregunto Alcalde, con todo respeto, perdón, pregunto con todo respeto, hemos tenido algún tipo de obligación o se ha invitado a alguien ahorita a la licitación privada? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No. No existe ninguna obligación. **EL REGIDOR RIVERA:** Ok, perfecto. Entonces como no se ha ratificado el Punto y ahorita estamos haciendo en orden apoyar lo que es la Transferencia en vista que, es para otros servicios técnicos y profesionales y que se requiere para la contratación de la modernización delegada, en el dictamen que, en la moción que presentamos en el Punto anterior. Entonces en ese sentido vamos a apoyar esta Transferencia Señor Alcalde, gracias por concederme la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Abogado Antonio Rivera. Tiene la palabra el regidor Alvarado. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Gracias. Si bien es cierto, el artículo 132 de las Disposiciones Generales del Presupuesto faculta al Alcalde a solicitar a la Corporación Municipal autorización para modificar el presupuesto, el mismo artículo es claro al establecer que dichas modificaciones deben ser por motivos de necesidad comprobada y se debe acompañar por un dictamen de la Dirección Técnica de Presupuesto. En este caso, la moción no indica cuáles son estos motivos de necesidad, no se acompaña el respectivo dictamen, además de lo anterior queda de manifiesto la mala elaboración del Presupuesto 2023, ya que no se ha iniciado a ejecutar y ya se están haciendo transferencias y están solicitando modificaciones, lo que indica una mala planificación en la formulación del mismo. No acompañaré estas transferencias que se generen por mala planificación y estructuración del Presupuesto 2023. Repito, la primera Transferencia que se debe realizar es la Ampliación al Recurso de Balance, esa es la primera ampliación, ese es el primer

movimiento que tiene que hacer antes de que se comience a tocar el Presupuesto del año y, la mala aplicación y la no aplicación de las normas de ejecución y elaboración de un POA, hace que se hagan transferencias como ésta, lo ideal, es que las mismas se realicen después del I Trimestre. El objeto de gasto 259 es para consultorías, ésta no está en ningún otro objeto de gasto, según lo que indican los entes contralores del Estado. El objeto de gasto 299 se utiliza para realizar pagos que no se detallan en los objetivos previamente descritos, como ser el pago de matrícula de vehículos y se puede utilizar el histórico de ejecución presupuestaria de la municipalidad, por lo tanto que se consigne mi voto en contra. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Alvarado. A discusión. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada la moción Transferencia por mayoría de votos, con el voto en contra del regidor Armando Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, verdad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Transferencia solicitada por la Gerencia Financiera, por mayoría de votos, con carácter de efecto inmediato; con los votos en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. La Corporación Municipal **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** con carácter de efecto inmediato, por mayoría y con los votos en contra de los regidores Calidonio y Rodríguez; la Moción Transferencia presentada por el Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto 2023:

## 2. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CODIGO								DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0010	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros servicios técnicos y profesionales n.c.	66,000,000.00

<b>Total a Disminuirse</b>	<b>66,000,000.00</b>
----------------------------	----------------------

Haciendo un total a transferir de Sesenta y Seis Millones de Lempiras exactos (L. 66,000,000.00) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCION	CANTIDAD (Lempiras)
CODIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0001	0001	0001	11	2	29	299	Otros servicios no personales n.c.	66,000,000.00	
<b>Total a Ampliarse</b>									<b>66,000,000.00</b>	

**Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)**

Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 17, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.17. Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre del 2022. **EL ALCALDE ROBERTO**

**CONTRERAS:** Punto No.17, se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre 2022. ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 2022? A votación. Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 2022, por unanimidad de votos.

**LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad, se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre del 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por

recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Diciembre 2022 por unanimidad. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera,

Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 18, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.18. Informe Anual de Auditoría Municipal, Año 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.18, se presenta el Informe Anual de Auditoría Municipal correspondiente al Año 2022. ¿Se da por recibido el Informe Anual de Auditoría Municipal correspondiente al Año 2022? A votación. Damos por recibido el Informe Anual de Auditoría Municipal correspondiente al Año 2022, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad, se da por recibido el Informe Anual de Auditoría Municipal correspondiente al Año 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe Anual de Auditoría Municipal correspondiente al Año 2022 por unanimidad. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 19, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.19. Informe Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.19: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre 2022. ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre de 2022? A votación. Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre 2022 por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Diciembre 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido por unanimidad, el

Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Diciembre 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 20, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.20. Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.20: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022? ¿Damos por recibido? Damos por recibido por unanimidad de votos, el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibido por unanimidad el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos en concepto de Dominios Plenos correspondiente al mes de Diciembre 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 21, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.21. Informes del Comisionado Municipal de Transparencia, año 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.21: Se presentan los Informes del Comisionado Municipal de

Transparencia del año 2022. *¿Se dan por recibidos los Informes del Comisionado Municipal de Transparencia el año 2022? ¿Los damos por recibidos? Los damos por recibidos por unanimidad.* **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Se reciben por unanimidad los Informes del Comisionado Municipal de Transparencia correspondiente al año 2022. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibidos por unanimidad los Informes del Comisionado Municipal de Transparencia correspondientes al año 2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Comisionado Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

**Punto No. 22, Acta No. 48 (13/01/2023).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No. 22. Discusión de **Dictamen Legal GL-242-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en Expediente Administrativo en relación a **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Apoderado Legal de la Sociedad **CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Puede dar lectura, por favor usted Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Claro que sí Alcalde. Punto No. 22: **Dictamen Legal GL-242-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Apoderado Legal de la Sociedad **CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.** La Gerencia Legal, Dictamina (1) **QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** contra la resolución GA-V-425-2022 emitida por la Gerencia de Ambiente. (2) La sociedad mercantil **CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.** debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente por un monto de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, así como cumplir con todas las medidas impuestas. (3) La resolución que dicte la Corporación Municipal de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Sí, tiene la palabra la regidora Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Alcalde, a mí me gustaría sugerirle que, respetuosamente este Dictamen Legal sea*

devuelto a esa dependencia y, le voy a explicar por qué: En este Dictamen estamos hablando de un Recurso de Apelación. En el Dictamen Legal en su punto tercero dice: "La resolución que dicte la Corporación Municipal pone fin al trámite administrativo". Debo mencionar que el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo expresa en su último párrafo: "La resolución del recurso de reposición pondrá fin a la vía administrativa." Entonces la persona que está impugnando, tiene aún, un recurso que agotar. Y en este dictamen se le está poniendo fin a la vía administrativa, sin agotar todos los procedimientos administrativos. Está mal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Francis. El Abogado José Antonio y luego el regidor Alvarado. **EL REGIDOR RIVERA:** Igual Señor Alcalde, yo estoy de acuerdo con lo que ha hablado Francis. No sé Francis, ¿Tu eres abogada? Ah, perdoná. Entonces, muy bien expuesto. Yo también estoy de acuerdo con eso Alcalde. Eso no puede ser así, nosotros tenemos que agotar el procedimiento administrativo, porque sino puede venir un reparo, tiene que ir a Gobernación a seguir el trámite administrativo ya después pueden hacer la opción a los juzgados. Pero no pueden ponerle fin, porque no tengo la copia de la resolución anterior que se llevó a cabo, no tengo la documentación, verdad. Gracias por concederme la palabra Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias abogado. Tiene la palabra el regidor Alvarado, luego Nora Collins. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** De acuerdo, gracias. Solicito que el Dictamen Legal GL-242-11-2022 emitido por la Gerencia Legal sea devuelto a esa dependencia, en virtud que el numeral tercero de la parte dispositiva establece que: "La resolución que dicte la Corporación Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo." Tal como lo establece el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es un recurso de reposición, el que pone fin a la vía administrativa, siendo lo correcto, que ante la resolución que dicte la Corporación Municipal, cabe el recurso de reposición, el cual deberá de interponerse entre los 10 días siguientes a la notificación de la misma, por lo cual, es mejor que regrese a la Gerencia



Legal, que hagan las correcciones del caso y, que lo pasen nuevamente a la Corporación Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Abogada Nora Collins. **LA REGIDORA COLLINS:** Igualmente Señor Alcalde. Sumarme a las sugerencias verdad, de la Abogada Francis, del Ingeniero Calidonio, del Abogado Rivera, que lo que procede en realidad es regresar este Dictamen a Legal para que puedan hacer su resolución de la forma apegada a Derecho y apegada a la Ley, como ya nos establecen los procedimientos y, que es lo que le aplica, es un recurso de reposición, que todavía tiene este recurso la empresa y que pueda hacer uso de él. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Todos estamos de acuerdo entonces, que se devuelva a lo que es la Gerencia Legal para que manden un nuevo dictamen, o se agote este recurso, verdad. A votación. ¿Se devuelve? Se devuelve a Legal el Punto No.22 del reclamo de la Abogada GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES representante de CARGILL. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos acuerda que vuelva a la Gerencia Legal el Dictamen emitido en Recurso de Apelación en Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022 para reconsideración. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y hasta agotar las instancias administrativas. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** A fin de que se agoten las instancias administrativas. La Corporación Municipal con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: DEVOLVER** el **Dictamen Legal GL-242-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022** en relación a **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la **Abogada GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES** quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad **CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L.**, para que hagan las correcciones del caso y, sea presentado nuevamente a la Corporación Municipal, a fin de que se agoten las instancias administrativas. El presente Acuerdo es de efecto inmediato; transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y

demás fines.

**Punto No. 23, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 23. Discusión Dictamen Legal GL-263-11-2022 emitido por Gerencia Legal en relación a RECURSO DE APELACIÓN parcial interpuesto por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil NUEVA SOCIEDAD HOTELERA S.A. DE C.V.: **Dictamen Gerencia Legal GL-263-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **Expediente No. ODR-AUD-0808-014-2014** en relación a **RECURSO DE APELACIÓN parcial** interpuesto por la Apoderada Legal en su momento, de la sociedad mercantil **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA S.A. DE C.V.** La Gerencia Legal, Dictamina (1) **QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN Y LA SOLICITUD DE APERTURA A PRUEBA** en virtud que no existe infracción al ordenamiento jurídico y la resolución recurrida está apegada a Derecho y, por ende, no procede la revocación de la resolución recurrida. (2) Dese traslado del presente expediente a la Secretaría Municipal para continuación de las diligencias. (3) En la resolución que al efecto se dicte, deberá consignarse que contra la misma procede el Recurso de Reposición para ante la Secretaría de Gobernación y Justicia, conforme a lo que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Sí, tiene la palabra el regidor Alvarado. **EL REGIDOR CALIDONIO ALVARADO:** Solicito que el Dictamen Legal GL-263-11-2022 emitido por la Gerencia Legal sea devuelto a esa dependencia, en virtud que el numeral tercero de la parte dispositiva establece: "En la resolución que al efecto se dicte, se deberá consignar que contra la misma procede el Recurso de Reposición para ante la Secretaria de Gobernación y Justicia, conforme a lo que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo", para lo cual la Gerencia Legal tiene que tomar en consideración los siguientes aspectos: En primer lugar, conforme al artículo 137, el recurso de reposición se interpone ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en ese caso, se debe interponer

ante la misma Corporación Municipal. Segundo: Conforme al artículo 7 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, se establece la atribución del Gobernador Departamental, de conocer y resolver los recursos de apelación, por lo que, no es procedente que conozca el recurso de reposición, por lo anterior, lo correcto es que, se establezca que ante la resolución que dicte la corporación municipal cabe el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la misma. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Francis Carolina, luego el Abogado Antonio Rivera. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. De igual manera, voy a solicitar que, respetuosamente, ese Dictamen Legal sea devuelto verdad, porque la Gerencia Legal aquí se contradice, ya que en este dictamen también es un recurso de apelación y, aquí sí le da el recurso de reposición, que es la última vía administrativa con lo que cuenta la persona. A su vez, en el punto tercero del recurso de reposición, a su vez, le da el recurso de reposición, pero éste lo remite a la Secretaría de Gobernación y Justicia y dice: conforme a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y el artículo 137, es bien claro y dice: "Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado." En este caso, la Municipalidad de San Pedro Sula. La Ley de Municipalidades en su artículo 7, numeral 4, nos dice que Gobernación y Justicia únicamente conoce el recurso de apelación. Entonces no quiero que lo miren como que estamos atacando, le estamos ayudando nada más, porque, repito, talvez de una manera indirectamente o directamente, o sea, no pudieron hacer eso ahí. Entonces solicito que se retire, que lo arreglen, para que lo metamos a discusión de nuevo Alcalde. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. Tiene la palabra el Abogado José Antonio Rivera y Nora Collins. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde, igual. Yo creo que debe ser igual que el expediente anterior, para no seguir perdiendo el tiempo. **EL ALCALDE**

**ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Abogada Nora ¿También en la misma posición que devolvamos el dictamen? **LA REGIDORA COLLINS:** Igual Alcalde, la misma posición, debe de ser regresado el expediente a Gerencia Legal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno el Pleno Corporativo decide que el Punto No.23, que este reclamo legal sea enviado nuevamente a lo que es el Departamento Legal. A votación. ¿Todos de acuerdo que se regrese? Ok. Abogada que regresen entonces al Departamento Legal también este dictamen. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es. Por unanimidad de votos, que el Dictamen emitido por la Gerencia Legal en el Expediente **No. ODR-AUD-0808-014-2014** sea devuelto a la Gerencia antes citada para su debida reconsideración en apego a Ley. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Abogada, es bien importante que se le dé seguimiento a esto, para que muy pronto se resuelva esto, no se vaya acumulando estos expedientes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Lo voy a hacer de inmediato Alcalde; y, es lo mejor así, que sea la Corporación, por ser el órgano competente, y por orden de jerarquía, el que ordene que vuelva a ellos para que reconsideren. La Corporación Municipal con carácter de efecto inmediato **ACUERDA: DEVOLVER el Dictamen Legal GL-263-11-2022** emitido por la **Gerencia Legal** en **Expediente No. ODR-AUD-0808-014-2014** en relación a **RECURSO DE APELACIÓN parcial** interpuesto en su momento por la **Abogada NANCY DEL CARMEN MORÁN**, fue sustituida por el **Abogado RAÚL EDUARDO HENRÍQUEZ ZAMORA** quien actúa en estos momentos como Apoderado de la sociedad mercantil **NUEVA SOCIEDAD HOTELERA S.A. DE C.V.**, para que hagan las correcciones del caso y, sea presentado a la brevedad posible a la Corporación Municipal. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No.24, Acta No. No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL**

**ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 24 Puntos Varios. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Abogada. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto 25: Cierre de sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogada. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, Abogado Antonio Rivera. **EL REGIDOR RIVERA:** En puntos varios, yo solicité que iba a presentar el informe que le había manifestado anteriormente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR RIVERA:** Lo voy a llevar a Secretaría Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Podría repetir nuevamente para que ya quede en puntos varios eso, Abogada. **EL REGIDOR RIVERA:** Alcalde este es un informe de la gestión anual de que se lleva a cabo en vista de una inspección que hizo en el año 2012 el Tribunal Superior de Cuentas, en la cual manifestó en ese momento, el Tribunal, que cada regidor tenía que presentar un informe. Nosotros como corporativos en ese entonces, que dirigía el exalcalde Dr. Juan Carlos Zúniga, manifestamos de que tenemos las actas corporativas y, ahí está todo lo que se dice, pero igual manera, manifestaron eso. En el tiempo de que estuvo el compañero Armando Calidonio de alcalde, también lo manifestaron y dábamos un informe anual cada regidor. En ese sentido, Alcalde, yo lo presento y también voy a mandar una copia a cada compañero regidor para que vea que es lo que hace. No es nada más que todas las actividades que se realizaron en el mes de, perdón en el mes no, en el año 2022. Solamente. Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias y gracias por orientarnos a los regidores, que por primera vez tienen que presentar este informe. Se le agradece. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Abogada. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces, se da por presentada la presentación que hizo el regidor José Antonio Rivera en Puntos Varios, con respecto a su Informe de actividades del año 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Dar por recibida por unanimidad la presentación del regidor José Antonio Rivera, con respecto a su Informe de actividades del año

2022. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 25, Acta No. 48 (13/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No. 25: Cierre de Sesión. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: Voy a proceder a cerrar la sesión, siendo las cinco y treinta y siete minutos de la tarde de hoy viernes trece (13) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 48. Gracias a todos, muy buenas tardes. (Toque de Campana).*

**Roberto Contreras Mendoza**  
*Alcalde Municipal*

**Ericelda Leonardo Arias**  
*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**  
*Regidor Tercero*

**Vicente López López**  
*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**

*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**José Antonio Rivera Matute**

*Regidor Octavo*

**Nora del Carmen Collins Perdomo**

*Regidor Noveno*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 49**  
**SESION ORDINARIA**  
**DIA JUEVES 26 DE ENERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día Jueves veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos a través de la plataforma Zoom en **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde: **Omar Menjivar Rosales** y, de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Quinto: **Armando Calidonio Alvarado**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Séptimo: **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**, y de la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 49 (26/01/2023). El Señor Alcalde Municipal, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Buenas tardes a todos. Podemos empezar la sesión, una sesión corta, básicamente de dictámenes y correspondencia. Entonces voy a pedirle a nuestra honorable Secretaria Abogada Pascua, si puede



verificar el quorum por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** De inmediato Alcalde. Procederé a llamar por su nombre a todos los corporativos. ¿Omar Menjivar Rosales? **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Presente. Buenas tardes a todos y todas. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente. Buenas a todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Julio Hugo Montessi? **EL REGIDOR MONTESSI:** Presente. Feliz tarde a todos y a todas. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz? **LA REGIDORA PAZ:** Presente. Feliz tarde a cada uno de ustedes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Vicente López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Presente. Feliz tarde. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio Alvarado? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿María Elena Vega? **LA REGIDORA VEGA:** Buenas tardes, buenas tardes a todos. Presente Señor Alcalde. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez? **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** José Antonio Rivera, ausente con excusa. Nora del Carmen Collins, ausente con excusa por enfermedad. ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quórum Señor Alcalde, puede comenzar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogada.

**Punto No. 02, Acta No. 49 (26/01/2023).** El Señor Alcalde Municipal, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA:** Siendo las cuatro y seis de la tarde, de hoy Jueves Veintiséis (26) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023), procedemos a aperturar la Sesión Ordinaria No.49. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 49 (26/01/2023).** **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Doy lectura a la Agenda correspondiente. Agenda Sesión Ordinaria No. 49. Jueves 26 de Enero 2023, Hora: 4:00 p.m. (1)

Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Ambiente** en **Expediente No. ODR-AA-1208-016-2013** en relación a **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN ICMA-RENOV-002-2021** de la Gerencia de Ambiente, presentado por el **Abogado ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA** como Apoderado Legal de la sociedad **BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V.**, (5) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 166-2017** en relación a **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN** presentada por el **Abogado JOSÉ ALFREDO PAREDES LOVO** quien actúa como Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SOCOCO COSTA RICA S.A. DE C.V.**, (6) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expedientes No. 22-2019, 10-2021 y 12-2021** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, TASAS, DERECHO, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS. PERÍODOS 2019 Y 2021** presentadas por el **Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE** quien actúa como Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, delegando poder en la **Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO**. (7) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 64-2019** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** presentada por el **Abogado LESVIN EUSEBIO RODRÍGUEZ AMAYA** quien actúa Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**. (8) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 146-2019** en relación a **SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y TRASPASO POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS HEREDITARIOS DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSISTENTE EN ALQUILERES VARIOS** presentada por el **Abogado MARIO TURCIOS ALARCÓN** quien actúa como Apoderado Legal de la **SEÑORA SUYAPA ROSARIO TOME MADRID**. (9) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 270-2019**

en relación a **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN** presentada por la **Abogada AIDA CAROLINA SIERRA TORRES** quien actúa como Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)-UNITEC**. (10) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 10-2020** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. PERÍODO 2020** presentada por el **Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE** quien actúa como Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, delegando poder en la **Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO** para que realice dicha solicitud. (11) Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 28-2021** relativo a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2021** presentada por el **SEÑOR RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA** quien actúa como Presidente de la **FUNDACIÓN MHOTIVO (MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO)**, delegando poder en la **Abogada ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**. (12) Correspondencia: (i) Correspondencia Fundación MHOTIVO. (ii) Haciéndose del conocimiento de la Corporación Municipal Oficio No. DMA-0506-2022 de parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente. (13) Puntos Varios. (14) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Secretaria. LA REGIDORA PAZ:* *Alcalde. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:* *Sí, tiene la palabra, permítame un segundito regidora, quisiera decirle a la Corporación que en lo que es la parte de correspondencia, en el inciso (ii) en el conocimiento de la Corporación Municipal de un escrito que nos vino, el DMA-0506-2022, voy a tomar la palabra ahí para leer la contestación que le dimos nosotros, de parte de nuestro departamento de Gerencia Legal, a efecto de que quede ya la respuesta de esta correspondencia que nos vino. LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:* *Ya tienen copia de ella, Alcalde. Ya tienen copia de esa respuesta. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:* *¿Ya tienen la copia? LA*

**SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Pero que quiero que conste en Acta también la lectura de la respuesta, así como vamos a leer la correspondencia. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es Alcalde, así es. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Seguimos en discusión de la Agenda. Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde por concederme la palabra. Solo quisiera solicitarle en Puntos Varios que me permitiera solo hacerle una solicitud al Pleno Corporativo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** No hay problema. En Puntos Varios. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Permítame un segundo. Cuando vayamos en puntos varios, entonces le voy a ceder la palabra. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena Paz. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **EL REGIDOR CARDONA:** Gracias Alcalde, de igual manera, yo quisiera en puntos varios hacer una consulta, si me permite el uso de la palabra un par de minutos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **EL REGIDOR CARDONA:** Gracias Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok, ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la Agenda por unanimidad de votos con las observaciones de los regidores Carmen Elena Paz y Luis Ernesto Cardona. La Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 49 de fecha veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), con la inclusión solicitada por el Señor Alcalde Municipal y las observaciones de los regidores Carmen Elena Paz y Luis Cardona. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Financiera y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Ambiente en Expediente No. ODR-AA-1208-016-2013. EL**

**ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Secretaria por favor proceda a dar lectura a los Dictámenes. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde. Dictamen emitido por la **Comisión de Ambiente** en solicitud presentada por el **Abogado ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA** Apoderado de **BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V.** por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE el de APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN ICMA-RENOV-002-2021** de la Gerencia de Ambiente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Perdone, puede repetir por favor el Expediente, que se cortó la comunicación Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.04: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Ambiente** en **Expediente No. ODR-AA-1208-016-2013** en relación a **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN ICMA-RENOV-002-2021** de la Gerencia de Ambiente, solicitud presentada o recurso presentado por el **Abogado ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA** como Apoderado Legal de la sociedad mercantil **BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V.** La referida Comisión de Ambiente en consonancia con la Gerencia legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Ariel Edmundo Fajardo Rivera, en su condición de Apoderado de la SOCIEDAD BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. contra resolución ICMA-RENOV No. 002-2021 emitida por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO:** La Sociedad Mercantil BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. deberá pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente que hace el total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,501.00) previo a la renovación de la licencia ambiental solicitada. **TERCERO:** La resolución que dicte la Corporación Municipal de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Muchas gracias. En mi condición de regidor municipal solicito que en el numeral tercero de la parte resolutiva, se

establezca que contra esta resolución cabrá el recurso de reposición, tal como lo establece el artículo 138 en la parte final de la Ley de Procedimientos Administrativos, porque lo que se está resolviendo es un recurso de apelación y posterior recurso de apelación cabe el recurso de reposición, solamente para fortalecer el dictamen. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor. Sí tiene la palabra Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde, solamente solicitar, perdón, la señora Secretaria que les pueda enviar dicho dictamen ya con la firma mía incorporada, ya ella la tiene, pero en su documento solo está la que tiene las 2 firmas, de Julio y de Cardona. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien regidora, al terminar la sesión, yo lo hago llegar a todos los regidores, al Pleno Corporativo. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias. Gracias Secretaria. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos con las observaciones del regidor Armando Calidonio y la regidora Carmen Elena Paz. Por unanimidad. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en el Punto No.04 de la Agenda, con las observaciones del regidor Armando Calidonio y la petición formulada por la regidora Carmen Elena Paz. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las observaciones de los regidores Armando Calidonio y Carmen Elena Paz, **RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Ariel Edmundo Fajardo Rivera, en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. en contra la resolución ICMA-RENOV NO. 002-2021 emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO:** La Sociedad Mercantil BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. deberá pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente que hace el total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,501.00) previo a la renovación de la licencia ambiental solicitada. **TERCERO:** A la resolución que dicte la Corporación Municipal de San Pedro Sula cabe el Recurso de Reposición, tal como lo

indica la observación del regidor Armando Calidonio, al **Dictamen emitido por la Comisión de Ambiente, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo; que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V., sociedad de este domicilio on Registro Tributario Nacional número 05019010280228, por medio de la cual interpone ante esta Municipalidad RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN ICMA-RENOV-002-2021 EN EL CUAL LA GERENCIA DE AMBIENTE EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2021 RESOLVIÓ QUE DEBERÁ CANCELAR LA CANTIDAD DE CIEN MIL UN LEMPIRAS (L. 100,001.00), POR NO SOLICITAR LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO AMBIENTAL EN EL PLAZO ESTABLECIDO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SINEIA) ARTICULO 112 INCISO Y 124 INCISO A DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE AMBIENTE. CONSIDERANDO: Que en fecha tres de diciembre del año. dos mil dieciocho (2018) el Abogado Arturo Chinchilla Castro en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. solicita renovación de Licencia Ambiental, adjuntando el informe de cumplimiento de medidas de Control Ambiental (ICMA). CONSIDERANDO: La Gerencia de Ambiente mediante Resolución ICMA-RENOV NO. 002-2021 en fecha 25 de enero del 2021 corre agregado a folios del doscientos cuatro (204) al doscientos doce (212) SE DECLARO CON LUGAR LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PLANTA DE PRODUCCIÓN BOQUITAS TROPICAL, ubicado en el desvío al Zapotal Boulevard del Norte en la misma resolución se le impone a dicha sociedad mercantil la multa DE CIEN MIL UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 100, por no solicitar la renovación de Licencia Ambiental/ con cuatro meses de anticipación a su vencimiento. según lo establecido en el artículo 124 literal "A " en contravención con el artículo 112 literal "B" del Reglamento de la Ley General de Ambiente. y al pago por el control de seguimiento según el artículo 108 inciso 9 consistente por la cantidad De Tres Mil Quinientos

Lempiras (L. 3,500.00). CONSIDERANDO: Que según el artículo 48 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) reformado, establece "El titular del proyecto, obra o actividad debe solicitar la renovación de la Licencia Ambiental de funcionamiento, con cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento, ante la autoridad que originalmente emitió la misma. De no solicitar la renovación en el tiempo correspondiente, incurrirá en una sanción administrativa." CONSIDERANDO: Que en base a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que la SOCIEDAD BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. incurrió en una infracción grave, tal como lo establece el artículo 112 literal "b" del Reglamento General de Ambiente el cual literalmente establece que "actuar al margen o en contra las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes "siendo procedente el presente asunto, la imposición de una multa, y que es correcta la cuantía impuesta por la Gerencia de Ambiente en primera instancia, en virtud que el artículo 1.24 literal del Reglamento General de Ambiente dice "las señaladas en las letras a), b), c) y ch) con multa que no será inferior ni igual a CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) ni superior a DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00). CONSIDERANDO: Que aunando a la multa antes dicha la Sociedad Boquitas Tropical S.A. de C.V. debe pagar la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,500.00) en concepto de las acciones de control seguimiento contempladas en el artículo 105 numeral 9, relacionado con anexo Gerencia de Ambiente cuadro de tasas número 19 del Plan de Arbitrios del año dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia; le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los Recursos de Reposición. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de



Honduras; Art. 2, 12, 13 y 24 de la Ley de Municipalidades; Art. 60, 61, 62, 64, 72, 131 y 137 de la Ley de Procedimientos Administrativo; Art. 48 del Reglamento SINEIA reformado Acuerdo Ejecutivo 08-2015 publicado el 14 de septiembre del 2015; Art. 112 literal "b", 124 literal "a" del Reglamento General de Ambiente Acuerdo 109-93 publicado el 20 d diciembre del 1993; Art. 105 numeral 9, relacionado con anexo a Gerencia de Ambiente cuadro de tasas número 19 del Plan de Arbitrios del año dos mil diecinueve; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal OPINA que: PRIMERO: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Ariel Edmundo Fajardo Rivera, en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. en contra la resolución ICMA-RENOV NO. 002-2021 emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno. SEGUNDO: La Sociedad Mercantil BOQUITAS TROPICAL S.A. DE C.V. deberá pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente que hace el total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,501.00) previo a la renovación de la licencia ambiental solicitada. TERCERO: La resolución que dictada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, LUIS CARDONA.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 05: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 166-2017** en relación a **SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN** presentada por el **Abogado JOSÉ ALFREDO PAREDES LOVO** quien actúa como Apoderado Legal de la sociedad mercantil **SOCOCO COSTA RICA S.A. DE C.V.** La referida Comisión en consonancia con

la Gerencia legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE** la solicitud de rectificación sobre el volumen de ventas del año 2017 presentada por el Apoderado Legal de la sociedad SOCOCO DE COSTA RICA, S.A. DE C.V., en virtud que dicha solicitud fue presentada en forma extemporánea, según lo establecido en el Art. 48 inciso c numeral 6 del Plan de Arbitrios año fiscal 2017. **SEGUNDO:** La sociedad peticionaria podrá presentar nuevamente la solicitud directamente al Departamento de Regulación de Ingresos y conforme a lo que establece el Art. 51 inciso E numeral 6 Plan de Arbitrios del año 2022. **TERCERO:** Contra esta resolución cabe el Recurso de Reposición ante la corporación municipal conforme a lo que establece el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Pido la palabra. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Quiero consultarle al Presidente de la Comisión de Economía y Finanzas, si nos podría explicar ¿por qué en el dictamen se declara improcedente la solicitud de rectificación?, en virtud de que la solicitud fue presentada de forma extemporánea y posteriormente dice que la peticionaria podrá presentar nuevamente la solicitud; porque creo que si ya se le dice que está extemporánea, si la vuelve a presentar, ya está extemporánea siempre. Entonces quisiera preguntarle eso por favor al Presidente de la Comisión, para tener mayor claridad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Julio. **EL REGIDOR MONTESSI:** La palabra Señor Alcalde, muchas gracias. Sí, señor Calidonio, fíjese que usualmente, hacemos caso a todos los procesos legales de la Municipalidad. Seguimos las instrucciones del Procurador Legal, de los asesores legales también y, todo indicaba que el proceso que se hizo fue el correcto. Pero cualquier cosa, pues, el solicitante puede pedir que se rectifique pues y, podemos revisarlo otra vez. Pero todos los procesos, legalmente los hicimos de la manera como los abogados nos han indicado. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, pero lo que pasa, que en el... es que primero se dice que la solicitud es extemporánea, pero en el segundo punto, se dice

que lo puede volver a presentar. Si es extemporánea, no lo puede volver a presentar. Entonces en todo caso, yo creo que, yo quisiera solicitar que fuera devuelto para que se corrija, los departamentos correspondientes para que no, porque por un lado le dice es extemporáneo y por otro lado no podemos decir, pero vuélvalo a presentar, porque ya es extemporáneo. Entonces para que se corrija y no quede esa dualidad. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Vice Alcalde Omar Menjívar. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Sí, yo creo que el regidor Calidonio tiene razón en ese sentido, o sea, si se declaró extemporánea, una solicitud es mucho más extemporánea, si la va hacer en base a un Plan de Arbitrios posterior. No tiene sentido en realidad esa parte resolutive. Habría que suprimir esa parte y, es suficiente con que diga que, se declara sin lugar porque la presentó extemporáneamente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo... Tiene la palabra Francis Rodríguez. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** No. Igualmente, Alcalde, yo, sugerir verdad, que devuelva el dictamen para poder hacer las correcciones correspondientes, verdad. Esa es mi opinión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo estoy totalmente de acuerdo con la opinión de ustedes también, porque, se declara improcedente, no se le está dando ningún derecho a apelación en este caso, porque es extemporáneo. Entonces posiblemente podrían cambiar, regidor Julio Hugo. Hablar con Legal para que el dictamen sea de una sola vez emitido, porque si es improcedente hace 4 años, es improcedente todavía, es extemporáneo siempre. Entonces talvez. Mejor, yo prefiero mejor que regrese, así como lo estamos apuntando todos, a Legal, para una mejor opinión y, definir esto de una sola vez. ¿Estamos de acuerdo? ¿A votación que se regrese nuevamente al departamento Legal, la Gerencia Legal? Que se declare el Punto No.05 que se regrese a opinión de la Gerencia Legal por favor, para que le hagan un mejor dictamen. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos, que el Dictamen contenido en Punto No.05 sea devuelto a la Comisión de Economía y Finanzas, para que en conjunto con la Gerencia Legal, analicen el fondo y la trascendencia de la parte resolutive

de dicho dictamen. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Específicamente en tiempos verdad, porque si es extemporáneo, es extemporáneo. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Específicamente en lo que se refiere a la extemporaneidad del asunto. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Devolver el Dictamen contenido en **Expediente No. 166-2017**, a la Comisión de Economía y Finanzas, para que, en conjunto con la Gerencia Legal, analicen el fondo y la trascendencia de la parte resolutive de dicho dictamen, específicamente en lo que se refiere a la extemporaneidad del asunto. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.06: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas en Expedientes No. 22-2019, 10-2021 y 12-2021** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, TASAS, DERECHO, CONTRIBUCIONES Y ARBITRIOS. PERÍODOS 2019 Y 2021** presentadas por el **Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE** quien actúa como Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)** y, delega poder en la **Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO** para que realice dicha solicitud. La Comisión en consonancia con la Gerencia legal **DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PERIODOS 2019 y 2021**, la solicitud del pago de Impuestos sobre Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias, así mismo del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas por servicios públicos, en vista que según Decreto Legislativo No. 167- 2006 contentivo de la Ley del Instituto de Previsión Militar se encuentran exentas

de dichos tributos. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Al poner a discusión este Dictamen, yo quisiera consignar mi voto en contra, porque independientemente que exista un Decreto Legislativo, 167-2006, de la Ley del Instituto de Previsión Militar, no es desconocido de parte nuestra, que el IPM tiene una cantidad enorme de propiedades y, que también tiene negocios como la Armería, y también pues, debería pagar por lo menos, lo que son las tasas y servicios, verdad. Los estamos exonerando de bienes inmuebles, los estamos exonerando prácticamente de todo. Entonces, no sé si al amparo de este Decreto 167-2006, talvez ahí nos podrían dar una explicación el regidor Armando Calidonio que, en su condición de alcalde, también tuvo que ver estos dictámenes. ¿Cuál era la posición en este caso, regidor Calidonio? **EL REGIDOR CALIDONIO:** Miren hay dos tipos verdad, está lo que es exoneración, cuando exonera una compañía y, lo otro es cuando está exento. El IPM está exento, más bien yo quería participar y decirles que quitáramos la parte que dice única y exclusivamente para tales años, porque en el caso de cuando una Institución está exenta, es un decreto, ahí nosotros no podemos hacer nada y, no puede ser para un año, sino que para siempre, o sea, para todo el tiempo. Yo quería más bien sugerir, o sea, que es correcto lo que ellos están solicitando, yo quería sugerirles en virtud de que el IPM y sus dependencias están exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, que debemos de quitar la parte que dice: única y exclusivamente para los períodos 2019 y 2021, porque la verdad que el decreto es completamente amplio y les da. Que sea justo o injusto, o que estemos de acuerdo o no de acuerdo, recuerde Alcalde que nosotros no podemos estar en contra de lo que dice la Ley, o sea, podemos estar en contra, pero tenemos que aplicarla. Entonces mi sugerencia respetuosa es que no ponga su posición en contra en vista de que es un decreto y nosotros solo estamos aquí para cumplir la Ley. Gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Y en este caso regidor, si están exentos, entonces para qué lo solicitan. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Tiene que hacerlo. Tiene que hacer el tramite porque me imagino que están en el sistema y hay

que eliminarlo del sistema, entonces. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Para descargarlos entonces. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Me imagino yo que por eso es. Pero ellos, ya no se les debe ni cargar nada, porque ellos no. Y como le digo, una cosa es estar exento como dice el decreto y, otra cosa son las exoneraciones como en el caso de los impuestos, en algunos regímenes especiales. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno para no ir en contra de la Ley, lo que dictamine el Congreso... Doña Ericelda tiene la palabra. **LA REGIDORA LEONARDO:** Alcalde sí. Yo, en mi condición de regidora me gustaría solicitar que este punto sea como más analizado Alcalde, porque yo estoy confundida, cuando dice el regidor Calidonio que está exento que es un decreto, yo miro que la solicitud está siendo por años, entonces me gustaría que lo analizáramos más a profundidad para que pudiéramos tomar decisiones. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Pidámosle una opinión legal a la Gerencia Legal en el caso del Abogado Urquía. Creo que esto como no es urgente, podemos pasarlo para la próxima sesión, no sé si están de acuerdo ustedes. **LA REGIDORA LEONARDO:** Tener más conocimiento sobre el tema Alcalde, más que todo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, le voy a dar la palabra a la Secretaria y, luego ¿quién más quiere la palabra? ¿Secretaria? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde, yo solo para hacer una observación sobre este tema, por el tiempo en el que yo trabajé en la Gerencia Legal y cómo manejábamos el asunto. El asunto es que realmente Alcalde, esto tiene un origen constitucional, porque es que, eso es lo que sucede. Usted sabe que el IPM es de las Fuerzas Armadas, es una institución de las Fuerzas Armadas y, la Constitución contempla que una, lo contempla y dice, verdad, que es un organismo que va a estar regulado y que va actuar conforme a su Ley, entonces, desde el momento en que la Constitución ya lo toma y lo manda a que regule su Ley, la Constitución está aceptando o está disponiendo que lo que contiene esa Ley del IPM, es, tiene que ser aplicado. Porque si fuera, que no tuviera ese arraigo, ese origen constitucional, nos podríamos ir nosotros a la jerarquía de las leyes, donde la Ley de las Municipalidades está sobre cualquier otra

ley; solo está la Constitución y los Tratados. Pero como este caso, es parte de las Fuerzas Armadas y, ya la Constitución manda eso, en eso es que nosotros nos hemos venido basando, en aquel tiempo que yo estuve ahí para poder conceder esa exoneración. Yo estoy muy de acuerdo con usted, en que es una barbaridad, porque es un montón de terrenos. Bueno, yo en lo personal estoy en contra de exoneraciones, pero ni modo, están en la ley, verdad. Pero ese ha sido, que tiene origen constitucional eso. Entonces lo tomamos, aun cuando sea un decreto por su origen. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, porque la Armería debería de pagar impuestos, pues. Ellos tienen un negocio de venta de armas, municiones y les damos servicio de recolección de basura, servicios públicos, bomberos, todo... Deberían, pero bueno... **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Todos deberían de pagar impuestos. Todo mundo, eso no debería existir, pero mientras no se reforme la ley, ahí está verdad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí. Bueno, entiendo que todos podemos tener posiciones personales respecto a esto, pero, como dicen los abogados, "Dura es la ley, pero es la ley" y, tenemos que cumplirla. Yo considero que como es algo tan claro y, como lo explicaba bien la Abogada Pascua, eso no es, este arraigo constitucional, no deberíamos darle mas atraso porque no hay tanta vuelta que darle, porque eso se tiene que cumplir y, yo sugería que lo aprobáramos, bueno, o que se sometiera a aprobación y que avanzáramos, porque ese es un tema que definitivamente está completamente claro que lo tenemos que aplicar, gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la regidora Francis. **LA REGIDORA RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde, igualmente, la explicación de la Abogada Pascua fue totalmente claro verdad, y por más que nosotros queramos alargar y enviarlo de nuevo y revisar y tener un dictamen legal, vamos a tener que aprobarlo, porque lastimosamente, puede ser que a muchos no nos guste y que digamos, tienen que pagar, pero como ella dice, hay un decreto constitucional y tenemos que respetarlo. Entonces, yo creo que deberíamos meterlo; no nos parece, pero al final, hay

que someterlo a votación verdad, y cumplir con lo que dice la ley. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. ¿Suficientemente discutido? Sí, Carmen. Tiene la palabra la regidora Carmen. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias Señor Alcalde. Sí, igual estoy con usted, verdad, comparto su opinión, pero al escuchar también las opiniones de abogados que están presentes en lo que es la sesión, tanto la Abogada Pascua, verdad y las opiniones de personas que también ya han estado en la Municipalidad, como el regidor Calidonio, pues creo que sí, ya no tendríamos que darle mas largas, más que proceder a aprobar este expediente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, tenemos el soporte, y tenemos también pues lo que es... ¿Sí, Abogada? **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Pero Alcalde, ya que estamos tocando este tema y, como partimos de que es algo que es derecho vigente y derecho positivo, pero eso no le puede quitar a los alcaldes que en conjunto o usted hablando con los diputados de Cortés, se pudiera llevar una moción al Congreso, para que se eliminen todas las exoneraciones que existen en la ley; que se reforme la Ley de Municipalidades y se quite, porque la Municipalidad ahí, no solo deja de percibir, sino que tiene que erogar para pagar tasas para beneficiarlos a ellos y, no es justo, esa es una institución solvente, bueno, todos. Las exoneraciones no deben existir porque frenan a la Municipalidad para obtener recursos, pero hay que hacerlo en legal y debida forma, a través, con el concurso de la AMHON, con los diputados y llevar esa iniciativa al Congreso para que la ley sea reformada y se eliminen. Mientras eso sucede, tenemos que sujetarnos, verdad, a las disposiciones vigentes. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la regidora Ericelda. **LA REGIDORA LEONARDO:** Escuchando ya la aclaración de la Abogada Pascua y, siendo respetuosos nosotros, que derechos ser respetuosos a la ley, entonces, creo que sí, sabemos que tenemos que aprobarlo hoy. Estoy de acuerdo Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Regidor Vicente López. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Señor Alcalde, yo, pues, cuando usted habló sobre estas grandes propiedades que no pagan impuestos, pensé de que, pues estaba en manos nuestras, verdad, y que este decreto



lo debía haber sido porque es la municipalidad, pero viendo de que pues, eso ya, un decreto que viene de allá del Congreso, yo, no sería mal como dice la Abogada; estoy de acuerdo con la Abogada también, por medio suyo, los diputados, pues mire cuánto impuesto están pagando, o sea, dejan de pagar que son grandes propiedades, entonces, no es justo, y pienso yo que usted puede tener una, un dialogo con los diputados y haber que si podemos meter nosotros ese punto al Congreso. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, perfecto. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Punto No.06 de la Agenda, relativo al Instituto de Previsión Militar (IPM). La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PERIODOS 2019 Y 2021**, la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias, así mismo del pago de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos, en vista que según Decreto Legislativo No. 167- 2006 Ley del Instituto de Previsión Militar, se encuentran exentas de dichos tributos, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo; que literalmente dice:** “Vista la solicitud, presentada por el Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), quien delega poder a la Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2019 y 2021. Esta comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Finanzas en fecha 11 de junio del 2021 corre agregado a folios del doscientos sesenta y cinco (265) al doscientos setenta (270) del expediente acumulado no. 10-2021 y de acuerdo

al sistema SIGMA las Claves Catastrales que se encuentran con saldos pendientes a nombre del Instituto de Previsión Militar se detallan en el cuadro siguiente:

NO.	CLAVE CATASTRAL
1	SE033057024
2	SE033057025
3	SE033057026
4	SE033057027
5	SE033057028
6	SE033057029
7	SE033057030
8	SE033057031
9	SE033057032
10	SE033057033
11	SE033057034
12	SE033057035
13	SE033057036
14	SE033057037
15	SE033057038
16	SE033057039
17	SE033057040
18	SE033057041
19	SE033058003
20	SE033058004
21	SE033058005
22	SE033058006
23	SE033058007
24	SE033058008
25	SE033058009
26	SE033058010
27	SE033058011

28	SE033058012
29	SE033058013
30	SE033058014
31	SE033058015
32	SE033058025
33	SE033058026
34	SE033058027
35	SE033058028
36	SE033058029
37	SE033058030
38	SE033058031
39	SE033058032
40	SE033058033
41	SE033058034
42	SE033058035
43	SE033058036
44	SE033058037
45	SE033058038
46	SE033058039
47	SE033058040
48	SE033058041
49	SE033058042
50	SE033058043
51	SE033058044
52	SE033053019
53	SE033053020
54	SE033053021
55	SE033053022
56	SE033053023
57	SE033053024
58	SE033053025

59	SE033053026
60	SE033038019
61	SE033038020
62	SE033038021
63	SE033038022
64	SE033038023
65	SE033038024
66	SE033038025
67	SE033038026
68	SE033038027
69	SE033038028
70	SE033038029
71	SE033038030
72	SE033038031
73	SE033038032
74	SE033038033
75	SE033038034
76	SE033038035
77	SE033038036
78	SE033038037
79	SE033038038
80	SE033038039
81	GP440Z00213
82	SE055020001
83	SE055021001
84	SE055022001
85	SE055002024
86	0320A929001
87	0320A929099
88	0110083001
89	2184192000

90	2184193000
91	SE024003036
92	0090F580000
93	SE033016009
94	NE026004006

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero del 2022 mediante escrito el abogado EDUARDO BERRIOS LAMOTHE delega Poder al Abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA, quien es mayor de edad, casado, y de este domicilio, con las mismas facultades a él conferidas para que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 109 párrafo segundo de la Constitución de la República establece "nadie está obligado al pago de los impuestos y demás tributos que no hayan sido legalmente decretados por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias. Ninguna autoridad aplicara disposiciones en contravención a este precepto sin incurrir en la responsabilidad que determine la Ley." CONSIDERANDO: Que el artículo 291 de la Constitución de la República, establece que la creación y funcionamiento del Instituto de Previsión Militar, como un organismo con funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Previsión Militar, creada mediante Decreto número 167-2019 y publicada el veintiuno (21) de febrero del 2007 y su Reglamento, creado mediante Acuerdo 2896, de fecha dieciséis (16) de agosto del año 2007. El artículo constitucional citado al principio de este acápite, es desarrollado en el artículo 240 del Decreto 39-2001, emitido el 16 de abril del año 2001, que contiene la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley de Previsión Militar, emitida mediante Decreto 167-2006, establece: "EXENCIÓN DE IMPUESTOS. - El IPM y sus dependencias, están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" asimismo el Decreto Legislativo 173-2018, en su artículo 1 establece "interpretar el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, contenida en el Decreto No. 167-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Las dependencias son creadas y

subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto de previsión militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de la seguridad social del régimen de riesgos especiales. Asimismo, entiéndase como cualquier clase de impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, aquellos que sean de origen municipal y fiscal establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia. CONSIDERANDO: Que según el 71, Decreto Legislativo No. 167-2006 Ley del Instituto de Previsión Militar, "El IPM y sus dependencias están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios", existe una diferencia entre los términos jurídicos exentos y exonerados, la cual se traduce en: EXENTO cuando no se realiza el cobro de impuestos, en este caso en el documento no se verá reflejado el cálculo de estos, EXONERADO: cuando los impuestos son cobrados y reflejados en el documento presenta una exoneración total o parcial de estos. Esta COMISIÓN en base a los Art. 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 75, 76 y 78 de la Ley de Municipalidades; artículo 89, 90, 109, 110, 146, 147 y 151 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. I, 22, 23, 25, 26, 43, 60, 61, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 71 del Decreto Administrativo No 167-2006 de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículo 1 Decreto Legislativo 173-2018, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal de la opinión que: ES PROCEDENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PERIODOS 2019 y 2021, la solicitud del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del instituto de previsión militar y sus dependencias, así mismo del pago de bienes inmuebles, contribución por mejoras y tasas de servicios públicos, en vista que según Decreto Legislativo No. 167-2006 Ley del Instituto de Previsión Militar. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA."**

Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.07: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 64-2019** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** presentada por el **Abogado LESVIN EUSEBIO RODRÍGUEZ AMAYA** quien actúa como Apoderado Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**. La referida Comisión de Economía y Finanzas en consonancia con la Gerencia legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles a favor del INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE) **única y exclusivamente para el año 2019 y, para el inmueble identificado con clave catastral número 0200A013001.** **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos municipales que le sean prestados. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen de IHCAFE por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen contenido en el Punto No.07 de la Agenda a nombre del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE)**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles a favor del INSTITUTO HONDURENO DEL CAFÉ (IHCAFE) **única y exclusivamente para el año 2019, para el inmueble identificado con la clave catastral número 0200A013001.** **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos municipales que le sean prestados, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud

presentada por el Abogado LESVIN EUSEBIO RODRIGUEZ AMAYA, mayor de edad, soltero, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PREVIA CALIFICACIÓN COMO ORGANISMO PRIVADO DE DESARROLLO SIN FINES DE LUCRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 213-2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre del 2000 y que contiene las reformas a la Ley Orgánica de IHCAFE, se creó a IHCAFE como un organismo privado, no estatal de interés público y sin fines de lucro, de duración indefinida de carácter nacional a quien se le delegan las funciones administrativas que en la ley se establecen. CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 04 de marzo del 2020 corre folio treinta (30), emitido por el departamento de regulación de ingresos se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentran inscrito el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), con el RMC: 1039329, como propietario de un inmueble ubicado en el sector El Cacao de esta Ciudad identificado con la Clave Catastral 0200A013001 que tiene un saldo en el impuesto sobre bienes inmuebles por la cantidad de L. 451,102.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS) correspondiente de enero a diciembre del año 2016 y en tasas por servicios públicos por la cantidad de 10,985.85 (DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente de enero a diciembre del año 2020. CONSIDERANDO: Que obra en el presente expediente corre agregado a folio (41) en parte dispositiva que la Secretaría Municipal hace referencia que el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) está calificado por la Corporación Municipal como centro para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarios pertenecientes a instituciones sin fines de lucro; tal como lo expresa el artículo no. 76 literal d de la Ley de municipalidades vigente, están exentos del pago de impuestos de bienes inmuebles. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades y sus reformas, así como el artículo 89 literal



d) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; determina que están exentos del pago de bienes inmuebles entre, otros, los centros para exposiciones industriales, comerciales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro, calificados por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo establecido al artículo 76 literal c) de la Ley de Municipalidades, sobre la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere, por ser inherente a la exoneración misma, que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que ya está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en CORPORACIÓN MUNICIPAL, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicarán con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. el art. 80, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 25 y 76 de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 54, 56, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) única y exclusivamente para el año 2019, para el inmueble identificado con la clave catastral número 0200A013001. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas

por Servicios Públicos municipales que le sean prestados. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 146-2019** relativo a **SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y TRASPASO POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS HEREDITARIOS DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSISTENTE EN ALQUILERES VARIOS** presentada por el **Abogado MARIO TURCIOS ALARCÓN** quien actúa como Apoderado Legal de la **SEÑORA SUYAPA ROSARIO TOME MADRID**. La Comisión en consonancia con la Gerencia legal **DICTAMINA: PRIMERO: ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud que el establecimiento mercantil denominado alquileres varios fue cerrado el treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho por lo que ya no existen derechos por no existir dicho establecimiento. **SEGUNDO:** Ante esta resolución cabrá el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 146-2019** y contenido en el Punto No.08 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE** lo solicitado por el peticionario en virtud que el establecimiento mercantil denominado Alquileres Varios fue cerrado el Treinta y Uno de Octubre del año Dos Mil Dieciocho, por lo que ya no existen derechos, por no existir dicho

establecimiento. **SEGUNDO:** Ante esta resolución cabrá el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado MARIO TURCIOS ALARCON, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora SUYAPA ROSARIO TOME MADRID, mayor de edad, soltera por viudez, empresaria, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1940-01186 y Registro Tributario Nacional 05011940011860, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN Y TRASPASO POR MINISTERIO DE LEY DE DERECHOS HEREDITARIOS DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSISTENTE EN ALQUILERES VARIOS. CONSIDERANDO: Que según declaratoria de herencia testamentaria, inscrita bajo Asiento número 34 del Tomo 437 del Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, fueron declaradas herederas testamentarias las señoras Suyapa Victoria Galdámez Tome y Susana María Galdámez Tome y como usufructuaria vitalicia a la señora Suyapa del Rosario Tome Madrid, estos derechos de propiedad sobre el inmueble están inscritos en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula bajo la Matricula numero 1266496 Asiento numero 2 a favor de las señoras Suyapa Victoria Galdámez Tome y Susana María Galdámez Tome con un 50% cada una como nudas propietarias y bajo el Asiento numero 3 la señora Suyapa del Rosario Tome Madrid con un 100% como usufructuaria vitalicia. CONSIDERANDO: Que según constancia emitida por el Departamento de Regulación de Ingresos numero 04-0308 de fecha dos (02) de abril del año dos mil diecinueve (2019) corre agregado a folio cincuenta y siete (57) hace constar que en los archivos de Industria, Comercio y Servicios se encuentra registrado el contribuyente Victor Manuel Galdámez Prieto, Registro Municipal del Contribuyente (RMC) 1001907, Clave Catastral 0410108000 y negocio denominado ALQUILERES VARIOS cerró operaciones a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por

tanto la señora Suyapa Victoria Galdámez Tome, ya no tiene derechos ante la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que la persona jurídica no hereda, ella solo goza del derecho real uso, pero no tiene derecho por existir el cierre del establecimiento. CONSIDERANDO: Que según solicitud en clausula décimo segundo, se solicita que se ordene a los entes municipales la aplicación de la amnistía en el pago de multas, recargos e intereses, por deudas provenientes de tasas e impuestos municipales en mora que entró vigencia mediante Decreto Legislativo numero 192-2018, de fecha 31 de enero del mes de diciembre del año 2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34866 en fecha ocho (08) de febrero del dos mil diecinueve (2019) dicho beneficio no es aplicable en virtud de que la presente solicitud se realizó en tiempo extemporáneo. CONSIDERANDO: Que según artículo No. 745 del Código Civil el usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia y de restituirla a su dueño. Por tanto la señora Suyapa Victoria Galdámez Tome ya no tienen derechos ante la Municipalidad de San Pedro Sula ya que la persona jurídica no hereda, ella solo goza de la cosa, la cual esta administración no se opone a la misma por no ser de su interés en lo que concierne a los derechos que alega. CONSIDERANDO: Que según el Art. no. 48 del Plan de Arbitrios inciso 5 relaciona los requisitos de clausura, cierre, liquidación o suspensión de la actividad del negocio, por tanto la señora Suyapa Victoria Galdámez Tome no contiene derecho por existir el cierre del establecimiento denominado alquileres varios y el mismo artículo en su inciso 1 y artículo 193 relaciona apertura o inicio de negocio nuevo que es lo que concierne. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 66 de la Ley de Municipalidades, Art. 745 del código civil, Art. 48 numeral 1 y 5, Art. 193 inciso "A" del Plan de arbitrios del año fiscal 2019; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES IMPROCEDENTE lo solicitado por el peticionario en virtud que el establecimiento mercantil denominado alquileres varios fue

cerrado el treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho por lo que ya no existen derechos por no existir dicho establecimiento. SEGUNDO: Ante esta resolución cabrá el Recurso de Apelación dentro de los 15 días hábiles. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.09: Discusión de Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 270-2019 relativo a SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN presentada por la Apoderada Legal de FUNDAEMPRESA-UNITEC. La referida Comisión en consonancia con la Gerencia legal DICTAMINA: QUE ES IMPROCEDENTE la solicitud de emitir resolución para que se rectifiquen las resoluciones emitidas para exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los años fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 a favor de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) por parte de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula en el único sentido que se aclare que las mismas han sido otorgadas a favor de la clave catastral N0022-008-009, en virtud que todas las resoluciones tomadas en sesiones de Corporación Municipal han sido resueltas de acuerdo a lo solicitado por el peticionario en cada una de las solicitudes de exoneración de pago de bienes inmuebles presentadas, pronunciándose de una manera general al declarar procedente todo lo contentivo en cada reclamo administrativo arriba descrito, sin mediar error material o de hecho alguno. EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por*

unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 270-2019** a nombre de **FUNDAEMPRESA-UNITEC**. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES IMPROCEDENTE** la solicitud de emitir resolución para que se rectifiquen las resoluciones emitidas para exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles para los **años fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017** a favor de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** por parte de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula en el único sentido que se aclare que las mismas han sido otorgadas a favor de la clave catastral N0022-008-009, en virtud que todas las resoluciones tomadas en sesiones de Corporación Municipal han sido resueltas de acuerdo a lo solicitado por el peticionario en cada una de las solicitudes de exoneración de pago de bienes inmuebles presentadas, pronunciándose de una manera general al declarar procedente todo lo contenido en cada reclamo administrativo arriba descrito, sin mediar error material o de hecho alguno, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada AIDA CAROLINA SIERRA TORRES, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)-UNITEC, con RTN 08019995352020 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE EMITA RESOLUCIÓN DONDE SE RECTIFIQUEN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS PARA EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA LOS AÑOS FISCALES 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, A FAVOR DE FUNDAEMPRESA-UNITEC POR PARTE DE LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA; EN EL ÚNICO SENTIDO QUE SE ACLARE EN LAS MISMAS HAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE LA CLAVE CATASTRAL NO. 22-008-009. CONSIDERANDO: Que según

memorándum de fecha 14 de febrero del 2022 emitido por el Departamento de Catastro Municipal se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la propiedad identificada con la Clave Catastral N0022-008-009 ubicada en el Noroeste Urbano Las Mercedes de esta Ciudad, esta registrada catastralmente a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC). CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las Certificaciones siguientes:

- a . Punto número 28 del Acta numero 14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula en fecha 25 de junio del año 2018 emitida con relación al Expediente No. 15-241-2013.
- b . Punto número 35 del Acta número 09 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula en fecha 26 de abril del año 2018, emitida con relación al Expediente No. 08-171-2014
- c . Punto número 17 del Acta numero 14 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación de San Pedro Sula en fecha 25 de junio del año 2018, emitida con relación al Expediente No. 63-2015.
- d . Punto número 16 del Acta numero 14 celebrada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula en fecha 25 de junio del 2018 emitida con relación a los Expedientes No. 13-2016 y 40-2017.

Todas estas resoluciones tomadas en sesiones de Corporación Municipal han sido resueltas de acuerdo a lo solicitado por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) en cada una de las solicitudes de exoneración de pago de bienes inmuebles presentadas, pronunciándose de una manera general al declarar procedente todo lo contenido en cada reclamo administrativo arriba descrito. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Municipalidades la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80 y 321 de la

Constitución de la República, art. 2, 12, 14, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades,; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables es de la opinión que: ES IMPROCEDENTE la solicitud de emitir resolución para que se rectifiquen las resoluciones emitidas para exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles para los años fiscales 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 a favor de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) por parte de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula en el único sentido que se aclare que las mismas han sido otorgadas a favor de la clave catastral N0022-008-009, en virtud que todas las resoluciones tomadas en sesiones de Corporación Municipal han sido resueltas de acuerdo a lo solicitado por el peticionario en cada una de las solicitudes de exoneración de pago de bienes inmuebles presentadas, pronunciándose de una manera general al declarar procedente todo lo contenido en cada reclamo administrativo arriba descrito, sin mediar error material o de hecho alguno. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 10, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Punto No.10: Discusión de Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 10-2020 en relación a SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS. PERÍODO 2020 presentada por el Abogado Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), para que realice dicha solicitud. La Comisión en consonancia con la Gerencia legal **DICTAMINA: QUE ES***



**PROCEDENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERIODO 2020 Y EN LAS PROPIEDADES A NOMBRE DEL IPM**, la solicitud de exoneración de pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del IPM y sus dependencias, correspondiente al año 2020, en vista que según Decreto Legislativo No. 167-2006 contentivo de la Ley del IPM tiene derecho a ella; propiedades que se detallan a continuación:

BLOQUE T

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE W

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE W**

35	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
36	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
38	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

51	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

BLOQUE U

52	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
53	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

BLOQUE X

60	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
61	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
67	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
71	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

78	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Predios del I.P.M. ubicados Residencial Buena Vista

81		GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
82		SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83		SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
84		SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
85		SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA

86		0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
87		0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA

88		0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	------------	--------------------------------

PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN BARRIO MEDINA

89		2184192000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
90		2184193000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA

91		SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. MONTEFRESCO

92		0090F580000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

**EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas contenido en **Expediente No. 10-2020** a nombre del Instituto de Previsión Militar (IPM). La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERIODO 2020 Y EN LAS PROPIEDADES A SU NOMBRE,** la solicitud de exoneración del pago de

Impuestos de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del Instituto de Previsión Militar y sus dependencias, correspondiente al año 2020, en vista que según Decreto Legislativo No. 167-2006 contentivo de la Ley del IPM tiene derecho a ella; para las propiedades que se detallan a continuación:

**BLOQUE T**

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE W**

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

#### **BLOQUE W**

35	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
36	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
38	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

51	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

**BLOQUE U**

52	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
53	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE X**

60	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
61	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
67	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
71	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

78	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS RESIDENCIAL BUENA VISTA**

81		GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
82		SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83		SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
84		SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
85		SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA**

86		0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
87		0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA**

88		0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	------------	--------------------------------

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN BARRIO MEDINA**

89		2184192000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
90		2184193000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA**

91		SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. MONTEFRESCO**

92		0090F580000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

**tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud, presentada por el Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (I.P.M.), quien delega poder a la Abogada CLARISSA MARIETH GÓMEZ FAJARDO, por medio de la cual solicite a esta Municipalidad la EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. Esta comisión



manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Finanzas en fecha 11 de junio del 2021 corre agregado a folios del ciento setenta y uno (171) al ciento setenta y cinco (175) y de acuerdo al sistema SIGMA las Claves Catastrales que se encuentran con saldos pendientes a nombre del Instituto de Previsión Militar se detallan en el cuadro siguiente:

**BLOQUE T**

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE W**

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE W**

35	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
36	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
38	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

51	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

**BLOQUE U**

52	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
53	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE X**

60	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
61	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
67	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
71	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

78	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**Predios del i.p.m. ubicados residencial buena vista**

81		GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

82		SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83		SE055020002	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
84		SE055020003	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
85		SE055020004	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
86		SE055020005	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
87		SE055020006	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
88		SE055020007	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
89		SE055020008	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
90		SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
91		SE055021002	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
92		SE055021003	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
93		SE055021004	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
94		SE055021005	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
95		SE055021006	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
96		SE055021007	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
97		SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

98		SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

99		SE055022025	CUENTA CATASTRAL CANCELADA
----	--	-------------	----------------------------

OBSERVACIONES: El lote identificado con la Clave Catastral SE055002026 en base de datos SIGMA está grabada a favor de BERNARDA ARACELY PAZ GUZMÁN.

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA**

100		0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
101		0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA**

102		0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	--	------------	--------------------------------

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN BARRIO MEDINA**

103		2184192000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
104		2184193000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA**

105		SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	--	-------------	--------------------------------

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. MONTEFRESCO**

106		0090F580000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	--	-------------	--------------------------------

OBSERVACIONES: Según matrícula 1053065 Asiento # 6 registrada en el Instituto de la Propiedad pertenece a KARLA YAMILETH DUEÑAS AGUILERA.

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. ISLAS DEL PROGRESO II**

107		SE033016009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
-----	--	-------------	--------------------------------

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. LOS LAURELES, SECTOR RIVERA HERNANDEZ**

108		NE026004006	ALINA SUAZO
-----	--	-------------	-------------

OBSERVACIONES: Según Matrícula 545122 Asiento #8 registrada en el Instituto de la Propiedad pertenece a Instituto de Previsión Militar.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de febrero del 2022 mediante escrito el abogado EDUARDO BERRIOS LAMOTHE delega Poder al Abogado RICARDO ARTURO OCHOA VARELA, quien es mayor de edad, casado, y de este domicilio, con las mismas facultades a él conferidas para que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que el artículo 291 de la Constitución de la República, establece que la creación y funcionamiento del Instituto de Previsión Militar, como un organismo con funcionamiento, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Previsión Militar, creada mediante Decreto número 167-2019 y publicada el veintiuno (21) de febrero del 2007 y su Reglamento, creado mediante Acuerdo 2896, de fecha

dieciséis (16) de agosto del año 2007. El artículo constitucional citado al principio de este acápite, es desarrollado en el artículo 240 del Decreto 39-2001, emitido el 16 de abril del año 2001, que contiene la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas. CONSIDERANDO: Que el artículo 71 de la Ley de Previsión Militar, emitida mediante Decreto 167-2006, establece: "EXENCIÓN DE IMPUESTOS. El IPM y sus dependencias, están exentos del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios" asimismo el Decreto Legislativo 173-2018, en su artículo I establece "interpretar el artículo 71 de la Ley del Instituto de Previsión Militar, contenida en el Decreto No. 167-2006 publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Las dependencias son creadas y subordinadas a la personalidad jurídica del Instituto de Previsión Militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto de previsión militar, que nacen por mandato de la junta directiva del instituto y que ejercen actos sin fines de lucro en beneficio de reservas técnicas de la seguridad social del régimen de riesgos especiales. Asimismo, entiéndase como cualquier clase de impuesto, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios, aquellos que sean de origen municipal y fiscal establecidos ahora y en el futuro sobre bienes en uso o en arrendamiento, renta o ingresos de toda índole o procedencia. CONSIDERANDO: Que el artículo 109 párrafo segundo de la Constitución de la Republica establece "nadie está obligado al pago de los impuestos y demás tributos que no hayan sido legalmente decretados por el Congreso Nacional, en sesiones ordinarias. Ninguna autoridad aplicara disposiciones en contravención a este precepto sin incurrir en la responsabilidad que determine la Ley." Esta COMISIÓN en base a los Art. 40, 60, 80, 109, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 75, 76 y 78 de la Ley de Municipalidades; artículo 89, 90, 109, 110, 146, 147 y 151 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 1, 22, 23, 25, 26, 43, 60, 61, 64 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 71 del Decreto Administrativo No. 167-2006 de la Ley del Instituto de Previsión Militar; artículo 1 Decreto Legislativo 173-2018, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal de la opinión que: ES

PROCEDENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PERIODO 2020 Y EN LAS PROPIEDADES A SU NOMBRE, la solicitud del pago de Impuestos de Industria, Comercio y Servicio, Tasas, Derechos, Contribuciones y Arbitrios a favor del instituto de previsión militar y sus dependencias, correspondientes al año 2020, en vista que según Decreto Legislativo No. 167-2006 Ley del Instituto de Previsión Militar; propiedades que se detallan a continuación:

**BLOQUE T**

NO.	lote	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	23	SE033057024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
2	24	SE033057025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
3	25	SE033057026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
4	26	SE033057027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5	27	SE033057028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
6	28	SE033057029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
7	29	SE033057030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
8	30	SE033057031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
9	31	SE033057032	INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
10	32	SE033057033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
11	33	SE033057034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
12	34	SE033057035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
13	35	SE033057036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
14	36	SE033057037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
15	37	SE033057038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
16	38	SE033057039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
17	39	SE033057040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
18	40	SE033057041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE W**

19	2	SE033058003	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
20	3	SE033058004	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
21	4	SE033058005	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

22	5	SE033058006	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
23	6	SE033058007	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
24	7	SE033058008	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
25	8	SE033058009	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
26	9	SE033058010	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
27	10	SE033058011	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
28	11	SE033058012	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
29	12	SE033058013	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
30	13	SE033058014	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
31	14	SE033058015	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
32	24	SE033058025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
33	25	SE033058026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
34	26	SE033058027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

#### **BLOQUE W**

35	27	SE033058028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
36	28	SE033058029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
37	29	SE033058030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
38	30	SE033058031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
39	31	SE033058032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
40	32	SE033058033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
41	33	SE033058034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
42	34	SE033058035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
43	35	SE033058036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
44	36	SE033058037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
45	37	SE033058038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
46	38	SE033058039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
47	39	SE033058040	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
48	40	SE033058041	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
49	41	SE033058042	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
50	42	SE033058043	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR



51	43	SE033058044	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	----	-------------	--------------------------------

**BLOQUE U**

52	18	SE033053019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
53	19	SE033053020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
54	20	SE033053021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
55	21	SE033053022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
56	22	SE033053023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
57	23	SE033053024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
58	24	SE033053025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
59	25	SE033053026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**BLOQUE X**

60	19	SE033038019	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
61	20	SE033038020	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
62	21	SE033038021	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
63	22	SE033038022	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
64	23	SE033038023	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
65	24	SE033038024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
66	25	SE033038025	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
67	26	SE033038026	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
68	27	SE033038027	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
69	28	SE033038028	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
70	29	SE033038029	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
71	30	SE033038030	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
72	31	SE033038031	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
73	32	SE033038032	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
74	33	SE033038033	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
75	34	SE033038034	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
76	35	SE033038035	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
77	36	SE033038036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

78	37	SE033038037	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
79	38	SE033038038	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
80	39	SE033038039	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS RESIDENCIAL BUENA VISTA**

81		GP440Z00213	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
82		SE055020001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
83		SE055021001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
84		SE055022001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
85		SE055022024	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN RESIDENCIAL VILLA FLORENCIA**

86		0320A929001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
87		0320A929099	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADO EN COL. COLOMBIA**

88		0110083001	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	------------	--------------------------------

**PREDIOS DEL I.P.M. UBICADOS EN BARRIO MEDINA**

89		2184192000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
90		2184193000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. SATÉLITE III ETAPA**

91		SE024003036	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

**PREDIO DEL I.P.M. UBICADO EN COL. MONTEFRESCO**

92		0090F580000	INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
----	--	-------------	--------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 11, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.11: Discusión de Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 28-2021** en relación a **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2021** presentada por el **SEÑOR RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA** quien actúa como Presidente de la **FUNDACIÓN MHOTIVO (MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO)**, delegando poder en la **Abogada ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA**. La Comisión en referencia con apoyo de la Gerencia legal **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** exonerar a la FUNDACIÓN MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO) con RMC 1052821, en el pago de impuestos sobre bienes inmuebles única y exclusivamente para el período 2021 en el inmueble identificado con Clave Catastral SE031002001, en virtud de haberse acreditado que la peticionaria cumple con todos los requisitos exigidos por la ley. **SEGUNDO:** La peticionaría deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen MHOTIVO. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen MHOTIVO por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 28-2021** en relación a solicitud de exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el año 2021 a favor de la Fundación MHOTIVO. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** exonerar a la FUNDACIÓN MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO) con RMC 1052821, en el pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles única y exclusivamente para el período 2021 en el inmueble identificado con Clave Catastral SE031002001, en virtud de haberse acreditado que la peticionaria cumple con todos los requisitos exigidos por la ley. **SEGUNDO:** La peticionaría deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad, **tal como lo**

**establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad numero 1401-1984-01917 y de esta Ciudad; quien actúa como Presidente de la FUNDACIÓN MHOTIVO (MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO) quien a la vez delega Poder a la Abogada ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA para que continúe con los trámites correspondientes, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2021, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 01 de junio del 2021 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) se informa que la FUNDACIÓN MHOTIVO, se encuentra inscrita en los registros de bienes inmuebles con el RMC: 1052821, como propietaria de los inmuebles con Clave Catastral SE031006002 no tiene saldo en bienes inmuebles y tasas por servicios públicos y también es propietaria del inmueble con Clave Catastral SE031002001 que tiene un saldo de L.265,503.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente a los periodos 2021 y en tasas por servicios públicos no tiene saldos. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades establece en relación con el artículo 90 de la citada norma y 22 del Plan de Arbitrios del año fiscal 2021, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la corporación municipal, están exentos del pago de impuesto de bienes inmuebles y los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitarlo anualmente por escrito, ante la corporación municipal. Mediante la constancia emitida por la Dirección general de control de franquicias aduaneras dependiente de la Secretaría de Finanzas, el 20 de enero del corriente año 2022, en la que se

establece que la Fundación MHOTIVO está inscrita bajo el No. 877 Tomo V del Libro de Registros de Exonerados que al efecto lleva la citada dependencia que corre a folio 60 de los autos, ha quedado acreditado que la peticionaria es una institución sin fines de lucro. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que con excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a) y b) del citado artículo 76 de la Ley de Municipalidades, los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitar anualmente, por escrito ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. En el presente caso, la solicitud de mérito ha sido presentada en tiempo y forma, hecho que queda acreditado con la solicitud que corre agregado a folios uno (1) y dos (2). **CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 del Plan de Arbitrios del año fiscal 2021, establece los requisitos para poder optar a la exoneración en el pago de bienes inmuebles, los cuales fueron cumplidos por la peticionaria y así quedó acreditado con el informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos el dos de junio del año 2021, informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos el 01 de junio del 2021, al que se adjuntó recibo de bienes inmuebles del año fiscal 2021 de la Clave Catastral SE031002001 con uso no habitacional. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. el art. 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República, art. 76 de la Ley de Municipalidades; Art. 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables, y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: **PRIMERO:** ES PROCEDENTE exonerar a la FUNDACIÓN MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO) con RMC 1052821, en el pago de impuestos sobre bienes inmuebles única y exclusivamente para el período 2021 en el inmueble identificado con Clave Catastral SE031002001, en virtud de haberse acreditado que la peticionaria cumple con todos los requisitos exigidos por la ley. **SEGUNDO:** La peticionaría deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son

prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO MONTESSI, NORA COLLINS, LUIS CARDONA.**" Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Punto No. 12, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG.**

**MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.12: Correspondencia: Existe la Correspondencia de la Fundación MHOTIVO, quien reclama ayuda monetaria por la cantidad de DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 12,000,000.00) para el año 2023, en concepto de gastos operativos. Ya ustedes tienen copia de esa solicitud. ¿Quiere que le dé lectura completa Alcalde? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Si gusta puede darle lectura, aunque tenemos, todos tenemos la copia verdad, de la carta. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Así es **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Están solicitando para gastos operativos, la ayuda municipal, por Doce Millones de Lempiras. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Puede continuar con la correspondencia. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces ¿Se da por recibida? **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Damos por recibida la correspondencia de MHOTIVO. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** De MHOTIVO y, la segunda correspondencia es un Oficio de la Secretaría de Recursos Naturales, referente al Mega Proyecto Ciudad Jaraguá, que es remitida por el Secretario de Estado en Recursos Naturales y Ambiente. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Damos por recibida la correspondencia, todos la tienen en sus manos, verdad. ¿Damos por recibida? Ok. La damos por recibida. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe la correspondencia girada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. **EL ALCALDE ROBERTO**

**CONTRERAS:** Ahí quiero aprovechar Abogada, ya que estamos en correspondencia, también, leerle a la Corporación la respuesta que se le manda al Señor Lucky Halach Medina Estrada, en vista de que sí quisiera pues que, esto quedara también en el Punto de Acta, respecto a la respuesta que le estamos dando nosotros por la carta que mandó el señor. No sé si quieren que la lea o la tienen ustedes en su poder. Ok. Señor Lucky Halach Medina Estrada. Secretario de Estado-Recursos Naturales. Su Despacho. En relación a su oficio No. DMA-0506-2022 de fecha 6 de diciembre 2022 y recibido en Secretaría Municipal el 22 de diciembre 2022, me permito responder de la siguiente manera: 1.- Sorprende que en el caso que usted refiere se haya violentado el debido proceso al desconocer el procedimiento administrativo para este tipo de actos que manda nuestra legislación de acuerdo al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, el cual define con meridiana claridad como deben actuar los secretarios de Estado en el ejercicio de sus funciones; 2.- Lo que usted comunica en el oficio referido es contrario a la Constitución de la República: (Artículo 321.- Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiera la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad), (Artículo 323.- Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial. Sujetos a la ley y jamás superiores a ella). 3.- Es evidente que lo instruido en su oficio es un desconocimiento completo a la Ley de Municipalidades (artículo 43) y del Reglamento (artículo 40) al remitir su comunicación a la Corporación Municipal y al Gerente de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, cuando la misma define que el representante Legal es el Alcalde Municipal; 4.- En virtud del equivocado procedimiento por usted utilizado es oportuno citar el segundo párrafo del artículo 323 de nuestra Carta Magna: "Ningún funcionario o empleado civil, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de un delito". 5.- Le sugerimos, en el caso referido en su oficio, a observar fielmente lo que manda la Ley General de la Administración Pública y la Ley de

Procedimiento Administrativo para este tipo de actos, por lo que si persiste en sus comunicaciones informales para casos tan serios, nos reservarnos el derecho a interponer denuncia ante el Ministerio Público para que se le investigue por abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de los funcionarios. Sin otro particular, me suscribo de Ud. Atentamente. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. Entregado en la ciudad de Tegucigalpa el día 19 de Enero de 2023. Recibida por la Secretaria Luisa Suazo. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** ¿Tenemos ahora Puntos Varios, Secretaria? **LA REGIDORA PAZ:** Señor Alcalde quiero referirme. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra Carmen Elena. **LA REGIDORA PAZ:** Gracias, Señor Alcalde, por permitirme tomar la palabra. Quiero referirme a este segundo punto de correspondencia del documento enviado por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, por los delitos que detalla daño al medio ambiente, fauna y abuso de autoridad del Proyecto Cumbres de Jaraguá. Quiero hacer un pronunciamiento que estoy de acuerdo en su respuesta, verdad, porque ellos no pueden decidir, decirle a la Municipalidad de San Pedro Sula que van a hacer, mas que sugerir, si pueden hacer alguna sugerencia. Pero así mismo, quiero hacer del conocimiento como parte de la Comisión de Ambiente de esta Municipalidad, que tanto el Proyecto de Cumbres Jaraguá, Prados Jaraguá, Bosques Jaraguá, se encuentran confiscados actualmente por la Fiscalía sus 3 Expedientes, desde la fecha del 13 de Junio del año 2022 y, en el caso del Proyecto Bosques de Jaraguá, hay una Licencia ICMA, Renovación con No. 073-2022 que fue renovada por la Gerencia de Ambiente de esta administración, en la que actualmente nosotros también fungimos, el 12 de Agosto del 2022, como Categoría 3, bajo el proponente de Inversiones MPG S.A. DE C.V. Veo conveniente, verdad, es nada más una opinión personal, que veo conveniente no renovar más Licencias, ni nada que tenga que ver con estos Expediente de estos 3 proyectos, hasta que la Fiscalía brinde una respuesta y retorne dichos Expedientes originales a la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Recordando siempre, que el orden acarrea



bendición. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Carmen Elena Paz. Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **EL REGIDOR CARDONA:** Gracias Alcalde, he estado haciendo algunas consideraciones previas, algunas anotaciones y, todavía no me siento seguro del tema. En la siguiente sesión de corporación voy a hacer la participación que quería en esta ocasión y, le agradezco por su disposición Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Cardona. Sí, tiene la palabra el regidor Vicente Lopez. **EL REGIDOR LÓPEZ:** Yo considero que hay que esperar que la Fiscalía retorne el Expediente y, bueno, a Secretaría y luego, pues seguir. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Vicente. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **EL VICE ALCALDE OMAR MENJÍVAR:** Fíjese que yo quisiera también hacer algunas observaciones ahí, como para que talvez tengamos una mayor comprensión del tema. Personalmente, me parece una comunicación de parte de la Secretaría de Recursos Naturales hacia la Alcaldía, que no fue realizada de la forma correcta, verdad. Yo a veces, trato de encontrar la cuestión de fondo de esa comunicación y, lo único que yo pudiera rescatar, que quizás me parece importante que nosotros lo tomemos en cuenta, es que, una de las anotaciones que hace la carta ésta, que fue enviada, como dijo usted muy bien, no al Representante Legal a quien debía ser enviada. Una de las observaciones que yo rescataría de ahí Alcalde, es que al parecer, la Alcaldía Municipal usa unos parámetros distintos a los que usa la Secretaría de Ambiente, para categorizar los proyectos y, yo creo que eso, sí tendríamos que armonizarlo, verdad, porque debe ser una política estandarizada nacional. Y, ahí sí creo, la Secretaría tiene competencia para dictar esa normativa. Eso aprecio yo, por lo demás, a mí me parece, que efectivamente, es desatinado de parte de la Secretaría de Ambiente que le dé una instrucción a la Alcaldía. Eso es desconocer la autonomía municipal. No puede, ninguna Secretaría de Estado, ni siquiera la Presidencia de la República le puede dar órdenes a las alcaldías municipales, en todo caso, puede hacerles observaciones o

recomendaciones y hasta ahí. Recomendaciones respetuosas y, dentro del ejercicio de su autonomía, la alcaldía verá si las toma en cuenta o no. Pero, sí, yo diría Alcalde, que sí le pongamos atención a eso, de los parámetros que se están empleando por parte nuestra como alcaldía, para categorizar los proyectos, porque lo que dicen al final de cuentas en esa comunicación, es que el proyecto al final, sí está dentro de los límites permitidos, excepto un muro, que incluso dispone que hay que, hay que eliminar, derribar ese muro. Pero por lo demás, el proyecto está dentro de los límites. Segundo, que las medidas de mitigación de impacto ambiental, dispuestas por la autoridad municipal, igualmente son adecuadas son las correctas, verdad, pero que siendo un proyecto de Categoría 4, que requiere un Estudio de Impacto Ambiental previo, debió licenciarse allá, en la Secretaría de Ambiente y no, en la Municipalidad, pero que al final, si lo hubiesen hecho allá, igualmente le hubieran dado la licencia. Entonces, sí me parece que, insisto en esto, volvamos al tema de armonizar y estandarizar esos parámetros que estamos empleando, porque eventualmente, sí podría generarse un conflicto, que le podría implicar responsabilidad a los funcionarios nuestros. Nada más Alcalde, gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vice Alcalde. En ese aspecto, nosotros pues notificamos a Ciudad Jaraguá, respecto a ese muro que habla usted, porque estaba ligeramente virado como un metro sobre la cota y se multó la Urbanizadora, verdad y, luego hicieron la corrección y pagaron la multa. Yo siento que este es un tema administrativo, que lleva una facultad de ley a la Municipalidad de San Pedro Sula, específicamente en la Gerencia de Ambiente. En Decreto 334-2013 llevará su tramite de ley y se emitirá la opinión legal correspondiente. Entonces, vamos a emitir, se emitirá esa opinión legal correspondiente y, nosotros mientras tanto, el proyecto esté en funciones, nosotros no podemos parar los permisos de construcción de dicho proyecto urbanizable, que, pues se dieron los permisos, se dieron las licencias y, es más pues, nuestros apoderados legales, también colaboraron con los 2 funcionarios que son de Ambiente, a efecto pues de representando

los efectos que no quedaran presos ellos allá. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Yo solo quiero, el tema es bastante extenso y, está extremadamente bien fundamentado y documentado aquí en la municipalidad. Yo solo quiero complementar lo que decía el Abogado Menjívar, en lo que había participado. Dos cosas que son bien importantes, en primer lugar, el proyecto no está dentro de la zona de reserva, eso es bien importante, se hace ver que sí, pero no está en la zona de reserva y en segundo lugar, cuando con lo que decía el Abogado Menjívar no hay discrepancias en las formas de extender cual categorización. La categorización inicial se hizo en conjunto con la Secretaría de Ambiente, entonces, hay que estudiar todo el Expediente, es un Expediente gigantesco, pero eso no fue que dijo la ciudad, yo quiero mi voluntad y se va hacer. No. Fue en conjunto con la Secretaría de Ambiente. Entonces fue categorización 3, todas las medidas son acordes. Ha sido consensuado, etc., etc., entonces, pero es importante que no caigamos en esa información que dice, da a entender que está dentro de la zona. No, el proyecto no está dentro de la zona de reserva y, es un proyecto eminentemente privado, es como que usted, cualquiera de ustedes tenga un terreno y, consigue los permisos y hace lo que le parece, entonces es bien importante que son dos puntos, son muchísimos puntos más, verdad. Pero que yo me siento en la necesidad de poder complementarlo con lo que habían hablado y los proyectos no se pueden detener, y termino mi participación, hay mucha gente que es ambientalista de redes sociales, nunca han sembrado un arbolito y piensan que el Merendón es hasta La Coca Cola, o sea, no, estamos hablando de un trabajo fuerte en la zona de reserva del Merendón. La única zona de reserva que ha sido manejada. La cantidad de arboles certificados que se tienen en San Pedro Sula, no los tiene nadie más en Honduras, entonces, es un concepto mucho más amplio, mucho más amplio y que nosotros no defendemos alguien en particular, simplemente los procesos. Yo quiero decir que la respuesta es muy puntual, muy directa, muy concreta y, me alegro que se haya respondido de esa

manera al ministro, a quien sea que haya mandado una nota de esas, está completamente como decimos aquí "orinando fuera de la nica", gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidor Armando Calidonio. Bueno, no teniendo mas puntos que tratar. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la correspondencia enviada por la Fundación "MHOTIVO", **SEGUNDO:** Dar por recibida la correspondencia girada por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, **TERCERO:** Tener por conocida la respuesta enviada al Secretario de Estado en Recursos Naturales y Ambiente, por parte del Señor Alcalde Municipal. Transcribir el presente Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 13, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Puntos Varios Alcalde. **LA REGIDORA PAZ:** Alcalde, tengo en Puntos Varios nada más una solicitud. Es pequeña. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Léala. **LA REGIDORA PAZ:** Ok, gracias. Sí, solicitar de manera muy cordial verdad, ante el Pleno Corporativo, que los coordinadores de las distintas comisiones definidas en el Acta No.06 de la Sesión Ordinaria en fecha martes 22 de Enero del año 2022, donde mi persona quedó integrando 5 comisiones, bueno las voy a detallar rapidito: Ornato y Aseo, Cultura y Turismo, Desarrollo Comunitario y Matrimonios y Ambiente. En vista de que en la de Ambiente, hay Expedientes que requieren firma y Licencias Ambientales que han estado en esta administración les compete aprobar como nuevas y también renovarlas y, en la cual se le dio facultad en el Acta No.10 en el Punto 4 del 30/03/2022, a través de la regidora María Elena Vega, al regidor Julio Montessi, solo solicitar de manera formal, ya que el año pasado lo he venido haciendo de manera verbal y no se me atendió, que pueda convocarme específicamente la Comisión de Ambiente, porque requiere ver Expedientes y firmarlos, que puedan convocarnos y definir una matriz de procedimiento para poder verificar y firmar estos

Expedientes y no tener ningún contratiempo verdad, y el conocimiento de las Licencias Ambientales emitidas y también renovadas, aunque solo lleve la firma de uno de los regidores. Muchas gracias. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora. **EL REGIDOR CALIDONIO:** Perdón, es que, se me pasó a mí también, el día 23, el día lunes, entregué en Secretaría, solo quiero que conste en Acta que entregué en Secretaría, el Informe Anual, quisiera que quede en Acta que fue recibido el 23 de Enero y que quede en el Acta de hoy, pues que, ya está presentado mi Informe Anual. Muchas gracias, una disculpa. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Todos ya lo presentaron o faltan algunas personas? **LA REGIDORA PAZ:** Yo no lo he presentado. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sería bueno que se avocaran como dijo el regidor Armando Calidonio, con el Abogado Antonio Rivera, a efecto de que todos puedan presentar eso, porque estamos. **LA REGIDORA PAZ:** Ya lo tenemos listo, Alcalde, por lo menos mi persona ya lo tiene listo, solo llevarlo a Secretaría. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **LA REGIDORA PAZ:** Sí. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Bueno. Procedamos entonces. ¿Secretaria?

**Punto No. 14, Acta No. 49 (26/01/2023). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 14: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las cinco de la tarde con seis minutos, de hoy Jueves veintiséis (26) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 49. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Omar Menjívar Rosales**

*Vice Alcalde*

**Ericelda Leonardo Arias**

*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**

*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**

*Regidor Tercero*

**Vicente López López**

*Regidor Cuarto*

**Armando Calidonio Alvarado**

*Regidor Quinto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Francis Carolina Rodríguez Vásquez**

*Regidor Séptimo*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 50  
SESION EXTRAORDINARIA  
DIA VIERNES 27 DE ENERO DEL AÑO 2023**

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día viernes veintisiete de Enero del año Dos Mil Veintitrés, reunidos en la plataforma Zoom en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL** presidida por el Señor Alcalde Municipal **Roberto Contreras Mendoza**, contando con la asistencia los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: **Ericelda Leonardo Arias**; Regidor Segundo: **Julio Hugo Montessi Valladares**; Regidor Tercero: **Carmen Elena Paz Guzmán**; Regidor Cuarto: **Vicente López López**; Regidor Sexto: **María Elena Vega Rodríguez**; Regidor Décimo: **Luis Ernesto Cardona López**; y la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza, procedió de la manera siguiente:

**Punto No. 01, Acta No. 50 (27/01/2022). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Buenas tardes. Podemos proceder Secretaria a comprobar el quorum por favor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien Alcalde ¿Omar Menjivar Rosales? Ausente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Ericelda Leonardo Arias? **LA REGIDORA LEONARDO:** Presente, Buenas tardes a todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

¿Julio Hugo Montessi Valladares? **EL REGIDOR MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Carmen Elena Paz Guzmán? **LA REGIDORA PAZ:** Feliz tarde a todos. Presente. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Vicente López López? **EL REGIDOR LÓPEZ:** Presente. Presente Señor Alcalde y a todos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Armando Calidonio Alvarado? Ausente. ¿María Elena Vega? **LA REGIDORA VEGA:** Presente. Buenas tardes, Señor Alcalde y compañeros. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Francis Carolina Rodríguez? Ausente. ¿José Antonio Rivera Matute? Ausente con excusa. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Nora del Carmen Collins Perdomo? Ausente con excusa. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** ¿Luis Ernesto Cardona López? **EL REGIDOR CARDONA:** Presente. Buenas tardes a todas y a todos. **SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El quórum está comprobada la existencia del mismo Alcalde, puede comenzar la Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria y Abogada María Luisa Pascua.

**Punto No. 02, Acta No. 50 (27/01/2022). EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las tres y catorce de la tarde, de hoy viernes Veintisiete (27) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023), damos por aperturada la Sesión Extraordinaria No. 50 de este día Veintisiete de Enero. (Toque de Campana).

**Punto No. 03, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** A continuación la Agenda. Agenda Sesión Extraordinaria No. 50, viernes 27 de Enero 2023. (1) Comprobación de Quorum, (2) Apertura de la Sesión, (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda, (4) Rendición de Cuentas IV Trimestre 2022, (5) Rendición de Cuentas Acumulada 2022, (6) Recurso de Balance, (7) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria, en vista que estamos en discusión de la Agenda, quisiera agregar por efecto de forma, en vista de que así lo pide la Dirección General de Fomento Municipal que pudiéramos agregar en el punto 4, que el punto 4



se pueda leer. Informe del Avance Físico y Financiero del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. Ese sería el Punto No.04, ya tenemos nosotros el 23 de Diciembre presentados lo es Informes Trimestrales del II y III Trimestre, entonces el Punto No.05 éste Informe ya se les mandó a ustedes es el Punto No.05 va a ser Rendición de Cuentas del IV Trimestre del año 2022, luego del Punto No.06 sería el Informe del Avance Físico y Financiero Acumulado del Periodo Fiscal del año 2022, luego, en el Punto No.07 leeríamos: Rendición de Cuentas Acumulada del año 2022 luego el Punto 08 queda como Recurso de Balance y el Punto No.09 sería: Cierre de Sesión. Como apunto de apoyo vamos a tener aquí por cualquier consulta nuestro Gerente Financiero Fernando Ruiz y también verdad consulta tenemos aquí la parte presupuestaria. Entonces me gustaría someter a discusión o aprobación, que pudiéramos hacer esta pequeña reforma en la agenda con estos dos puntos más. Secretaria. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Alcalde considero prudente, si ustedes lo tienen a bien, leer entonces la agenda, cómo quedaría realmente estructurada. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Sí, creo que para efecto de aclaración sería mejor. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. (5) Rendición de Cuentas IV Trimestre 2022. (6) Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. (7) Rendición de Cuentas Acumulada 2022. (8) Recurso de Balance. (9) Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Correcto Secretaria. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida?. A votación la Agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos, con los cambios del Punto No.04 y del Punto No.06. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 50, con las adiciones efectuadas por el Señor Alcalde en el Punto No.04 y el Punto No.06. En consecuencia, la Corporación Municipal **ACUERDA:** Aprobar por

unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 50 de fecha veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023) con la incorporación del Punto No.04: Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022 y, del Punto No.06: Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.04: Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 04. Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe el informe del avance Físico y Financiero de los Proyectos Acumulados del Cuarto Trimestre periodo fiscal 2022. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 25, 46 y 91 de la

Ley de Municipalidades, 13, 182 y 197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA PRIMERO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO DE POR RECIBIDO el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS ACUMULADOS DEL CUARTO TRIMESTRE PERIODO FISCAL 2,022. SEGUNDO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS ACUMULADOS DEL CUARTO TRIMESTRE PERIODO FISCAL 2022. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. CUARTO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL REGIDOR MONTESSI**: Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI**: Gracias Señor Alcalde. Si me permite secundar su moción. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Gracias regidor Julio Hugo Montessi. ¿Suficientemente discutido? A votación el Informe. Damos por recibido el Informe por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se da por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO**: DAR POR RECIBIDO el Informe del Avance Físico y Financiero de los Proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2,022. **SEGUNDO: APROBAR** el Informe del Avance Físico y Financiero de los Proyectos Acumulados del IV Trimestre Periodo Fiscal 2022. **TERCERO**: El presente Acuerdo se aprueba con carácter de efecto inmediato. **CUARTO**: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia

Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización. Así como a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.05: Rendición de Cuentas IV Trimestre 2022. **EL**

**ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción Rendición de Cuentas

*Gobierno Local Acumulado del IV Trimestre Período del año fiscal 2022. Yo,*

*ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde*

*Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y*

*aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO:*

*Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.*

*CONSIDERANDO: Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal*

*un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la*

*Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.*

*CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Justicia, Gobernación y*

*Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal*

*(DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe la Rendición*

*de Cuentas del Gobierno Local acumulada del Cuarto Trimestre periodo fiscal*

*2022 con el total del saldo inicial del periodo de L.667,720,068.97; el total de*

*ingresos recaudados L.614,757,882.44; total disponible L.1,282,477,951.41; total*

*gastos ejecutados L.831,964,742.97 y saldo final del trimestre L.606,056,756.36.*

*POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro*

*Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la*

*Constitución de la República; Art. 25 y 91 de la Ley de Municipalidades, 13, 182 y*

*197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto*

*año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, Decreto No. 157-2022*

*publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO*

*GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES*

GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA PRIMERO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE la Rendición de Cuentas del Gobierno Local acumulada del Cuarto Trimestre periodo fiscal 2022 con el total del saldo inicial del periodo de L.667,720,068.97; el total de ingresos recaudados L.614,757,882.44; total disponible L.1,282,477,951.41; total gastos ejecutados L.831,964,742.97 y saldo final del trimestre L.606,056,756.36. SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. TERCERO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **EL REGIDOR MONTESSI**: Gracias Señor Alcalde. Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Gracias regidor Julio Hugo Montessi. ¿Suficientemente discutido? A votación. Damos por recibido la Rendición de Cuentas del Gobierno Local Acumulada del IV Trimestre del Período fiscal 2022 por unanimidad de votos Secretaria. **SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se aprueba la Rendición de Cuentas del Gobierno Local Acumulada del IV Trimestre del Período fiscal 2022. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO**: APROBAR la Rendición de Cuentas del Gobierno Local acumulada del Cuarto Trimestre periodo fiscal 2022 con el total del saldo inicial del periodo de L.667,720,068.97; el total de ingresos recaudados L.614,757,882.44; total disponible L.1,282,477,951.41; total gastos ejecutados L.831,964,742.97 y saldo final del trimestre L.606,056,756.36. **SEGUNDO**: Queda aprobada con carácter de efecto inmediato. **TERCERO**: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

Asimismo, a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA**

**LUISA PASCUA:** Punto No.06: Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 06. Moción para dar por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. **CONSIDERANDO:** Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe el informe del avance Físico y Financiero de los Proyectos acumulado del periodo fiscal 2022. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 25, 46 y 91 de la Ley de Municipalidades, 13,182 y 197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA. PRIMERO:** QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO DE POR RECIBIDO el INFORME DEL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS ACUMULADOS DEL PERIODO FISCAL 2022. **SEGUNDO:** QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE el INFORME DEL

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS PROYECTOS ACUMULADOS DEL PERIODO FISCAL 2022. TERCERO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. CUARTO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO**: Me permito secundar su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Muchas gracias regidora Ericelda Leonardo. ¿Suficientemente discutido el Informe? A votación. Se aprueba el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022, por unanimidad de votos. **LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se da por recibido y aprobado el Informe del Avance Físico y Financiero de los proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO**: DAR POR RECIBIDO el Informe del Avance Físico y Financiero de los Proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2,022. **SEGUNDO: APROBAR** el Informe del Avance Físico y Financiero de los Proyectos Acumulados del Periodo Fiscal 2022. **TERCERO**: El presente Acuerdo se aprueba con carácter de efecto inmediato. **CUARTO**: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) de la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización. Así como también a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA**: Punto No.07: Rendición de Cuentas Acumulada 2022. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS**: Punto No.07: Moción Rendición de Cuentas

Gobierno Local Acumulada Período Fiscal 2022. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que El Señor Alcalde presentará a la Corporación Municipal un informe trimestral sobre su gestión al Gobierno Central por conducto de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Dirección General de Fortalecimiento Municipal (DGFM) solicita que la Corporación Municipal en pleno apruebe la Rendición de Cuentas del Gobierno Local acumulada del periodo fiscal 2022 con el total del saldo final del periodo 2021 por L. **667,720,068.97**; con saldo inicial del periodo 2022 por L. **667,720,068.97**; el total de ingresos recaudados L. **3,036,118,643.13**; total disponible L. **3,703,838,712.10**; total gastos ejecutados L. **3.086,874,541.40**; saldo final L. **606,056,756.36**. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 25 y 91 de la Ley de Municipalidades, 13, 182 y 197 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA. PRIMERO: QUE LA CORPORACIÓN EN PLENO APRUEBE la Rendición de Cuentas del Gobierno Local acumulada del año 2022 con el total del saldo final del periodo 2021 por L. **667,720,068.97**; con saldo inicial del periodo 2022 por L. **667,720,068.97**; el total de ingresos recaudados L. **3,036,118,643.13**; total disponible L. **3,703,838,712.10**; total gastos ejecutados L. **3.086,874,541.40**; saldo final L. **606,056,756.36**. SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. TERCERO: Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera,



Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **LA REGIDORA LEONARDO:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora Ericelda Leonardo. ¿Suficientemente discutido el Informe? A votación. Se aprueba la Moción de Rendición de Cuentas del Gobierno Local Acumulada del Período 2022 por unanimidad de votos. **SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, se aprueba la Rendición de Cuentas del Gobierno Local Acumulada del año 2022. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR** la Rendición de Cuentas del Gobierno Local acumulada del año 2022 con el total del saldo final del periodo 2021 por L. **667,720,068.97**; con saldo inicial del periodo 2022 por L. **667,720,068.97**; el total de ingresos recaudados L. **3,036,118,643.13**; total disponible L. **3,703,838,712.10**; total gastos ejecutados L. **3.086,874,541.40**; saldo final L. **606,056,756.36**. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo se aprueba con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), a la Dirección General de Fortalecimiento Local de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Asimismo, a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.08: Recurso de Balance. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08 y último punto de esta Sesión Extraordinaria No.50. Moción Rendición de Cuentas Gobierno Local Acumulada Período Fiscal Recurso de Balance 2022-2023. Yo, **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, actuando

en mi condición de Alcalde Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a discusión y aprobación de este Pleno Corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que según informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Pedro Sula, el Recurso de Balance al 31 de diciembre de 2022 es por la cantidad de **L. 606,056,756.36 (Seiscientos seis millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis Lempiras con treinta y seis centavos)**, mismo que debe ser trasladado al Presupuesto del siguiente año mediante la Ampliación Presupuestaria del año 2023. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 296 y 298 de la Constitución de la República; Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 13, 181 y 182 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula ACUERDA. PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L. 606,056,756.36 (Seiscientos seis millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis Lempiras con treinta y seis centavos)** por complemento al valor del Recurso de Balance del año 2022, la cual debe ejecutarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 3**  
**ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	606,056,756.36
2	29				RECURSO DE BALANCE	606,056,756.36

<b>2</b>	<b>29</b>	<b>290</b>			<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	293,973,943.02
2	29	290	1	12	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	21,636,466.62
<b>Saldo de la transferencia del Gobierno Central para la ejecución Fiscal 2023</b>						
2	29	290	1	13	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	287,130,820.89
<b>Disponibilidad Financiera Crédito Interno Bancario</b>						
2	29	290	1	14	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	2,456,344.14
<b>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto</b>						
2	29	290	1	22	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	859,181.69
<b>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto (Embajada de Japón y UNICEF)</b>						

**OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE**

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>Total</b>	<b>606,056,756.36</b>
				2				<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
				2	25			<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES</b>	
0010	0001	0001	0001	2	25	259	11	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES N.C.	13,973,943.02
				4				<b>BIENES CAPALIZABLES</b>	
				4	46			<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS PARA EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS</b>	
0004	0002	0003	0001	4	46	465	14	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	2,456,344.14
<i>Donación e Inclusión al Presupuesto según punto No. 08, del Acta No. 60 para el proyecto de construcción del colector en la 33 calle (crear en plan de inversión dicho proyecto)</i>									
0004	0002	0003	0001	4	46	466	13	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CALLES Y PUENTES	287,130,820.89
Para continuar con proyectos que se encuentran en ejecución (para ampliar el renglón 46620231215 CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE VIAS Y SISTEMAS (PRESTAMO SINDICADO).									
0004	0002	0005	0001	4	46	466	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CALLES Y PUENTES	80,000,000.00

Para continuar con proyectos que se encuentran en ejecución (para ampliar el renglón 4662023121 MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, 4662023122 MEJORAMIENTO DE VIAS DE CONCRETO HIDRAULICO, 4662023123 MEJORAMIENTO EN VIAS DE CONCRETO ASFALTICO)

				5				TRANSFERENCIAS	
				5	7			SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO	
0005	0001	0001	0001	5	57	573	22	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	859,181.69
Ampliación presupuestaria según punto No. 5, Acta No. 3 (Embajada de Japón y UNICEF)									
				7				SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	
				7	75			DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	
0010	0003	0006	0001	7	75	751	11	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO	50,000,000.00
0010	0003	0006	0001	7	75	759	11	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	150,000,000.00
Pagos de obligaciones pendientes									
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCIONES DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	21,636,466.62
Pagos de obligaciones pendientes									

Fecha: 27 de Enero del 2023

ALCALDE ( SA)  
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO ( A)  
FIRMA Y SELLO

**SEGUNDO:** Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC). En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA** Alcalde Municipal. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **LA REGIDORA VEGA:** Secundo su moción Señor Alcalde. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias regidora María Elena Vega. ¿Suficientemente discutido? A votación la Moción de Recurso de Balance

2022-2023. Se aprueba la Moción de Recurso de Balance 2022-2023 por unanimidad de votos. **SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, se aprueba la Moción Recurso de Balance contenida en el Punto No.08 de la Agenda. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L. 606,056,756.36 (Seiscientos seis millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis Lempiras con treinta y seis centavos)** por complemento al valor del Recurso de Balance del año 2022, la cual debe ejecutarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**  
**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023**  
**AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 3**  
**ASIGNACIONES A AMPLIARSE**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>606,056,756.36</b>
2	29				<b>RECURSO DE BALANCE</b>	<b>606,056,756.36</b>
2	29	290			<b>DISPONIBILIDAD FINANCIERA</b>	
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	293,973,943.02
2	29	290	1	12	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	21,636,466.62
<i>Saldo de la transferencia del Gobierno Central para la ejecución Fiscal 2023</i>						
2	29	290	1	13	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	287,130,820.89
<i>Disponibilidad Financiera Crédito Interno Bancario</i>						
2	29	290	1	14	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	2,456,344.14
<i>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto</i>						
2	29	290	1	22	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	859,181.69
<i>Aceptación de Donación e Inclusión al Presupuesto (Embajada de Japón y UNICEF)</i>						

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								<b>Total</b>	<b>606,056,756.36</b>

				2				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>NO</b>	
				2	25			<b>SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES</b>		
0010	0001	0001	0001	2	25	259	11	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES N.C.		13,973,943.02
				4				<b>BIENES CAPITALIZABLES</b>		
				4	46			<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS PARA EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS</b>		
0004	0002	0003	0001	4	46	465	14	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO		2,456,344.14
<i>Donación e Inclusión al Presupuesto según punto No. 08, del Acta No. 60 para el proyecto de construcción del colector en la 33 calle (crear en plan de inversión dicho proyecto)</i>										
0004	0002	0003	0001	4	46	466	13	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CALLES Y PUENTES		287,130,820.89
Para continuar con proyectos que se encuentran en ejecución (para ampliar el renglón 46620231215 CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE VIAS Y SISTEMAS (PRESTAMO SINDICADO).										
0004	0002	0005	0001	4	46	466	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE CALLES Y PUENTES		80,000,000.00
Para continuar con proyectos que se encuentran en ejecución (para ampliar el renglón 4662023121 MEJORAMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, 4662023122 MEJORAMIENTO DE VIAS DE CONCRETO HIDRAULICO, 4662023123 MEJORAMIENTO EN VIAS DE CONCRETO ASFALTICO)										
				5				<b>TRANSFERENCIAS</b>		
				5	7			<b>SUBSIDIOS AL SECTOR PRIVADO</b>		
0005	0001	0001	0001	5	57	573	22	SUBSIDIOS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO		859,181.69
Ampliación presupuestaria según punto No. 5, Acta No. 3 (Embajada de Japón y UNICEF)										
				7				<b>SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS</b>		
				7	75			<b>DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR</b>		
0010	0003	0006	0001	7	75	751	11	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR		50,000,000.00

								COMERCIALES A CORTO PLAZO	
0010	0003	0006	0001	7	75	759	11	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR A CONTRATISTAS	150,000,000.00
Pagos de obligaciones pendientes									
0010	0003	0006	0001	7	75	752	12	DISMINUCIONES DE OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	21,636,466.62
Pagos de obligaciones pendientes									

Fecha: 27 de Enero del 2023

ALCALDE ( SA )  
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO ( A )  
FIRMA Y SELLO

**SEGUNDO:** Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Transcribir este acuerdo al señor Alcalde Municipal, a Gerencia Financiera, Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Asimismo, a Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 50 (27/01/2022). LA SECRETARIA MUNICIPAL ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.09: Cierre de Sesión. **EL ALCALDE ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Aprovecho también antes de cerrar la sesión, para invitarles a todos ustedes para el día de mañana, en Plaza Las Banderas, a lo que será el Cabildo de Rendición de Cuentas, a partir de las 10 de la mañana. Siendo las tres de la tarde con treinta y tres minutos, damos por cerrada la Sesión Extraordinaria No. 50, de hoy viernes Veintisiete de Enero del año 2023. (Toque de Campana).

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Ericelda Leonardo Arias**

*Regidor Primero*

**Julio Hugo Montessi Valladares**

*Regidor Segundo*

**Carmen Elena Paz Guzmán**

*Regidor Tercero*

**Vicente López López**

*Regidor Cuarto*

**María Elena Vega Rodríguez**

*Regidor Sexto*

**Luis Ernesto Cardona López**

*Regidor Décimo*

**María Luisa Pascua Valladares**

*Secretaria Municipal*



**ACTA DE SESIÓN No. 51**  
**I CABILDO ABIERTO 2023 “RENDICIÓN DE CUENTAS”**  
**SÁBADO 28 DE ENERO DE 2023**  
**10:00 A.M.**

*Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortés.*

*En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las Diez de la mañana, reunidos en las instalaciones de la Plaza Las Banderas, y en **SESIÓN DE I CABILDO ABIERTO 2023 “RENDICIÓN DE CUENTAS”**, el señor Alcalde Municipal, **Roberto Contreras Mendoza**, los Señores Regidores Municipales: **Ericelda Leonardo Arias; Julio Hugo Montessi Valladares; Carmen Elena Paz Guzmán; Armando Calidonio Alvarado, María Elena Vega Rodríguez; Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, así como la Secretaria Municipal **María Luisa Pascua Valladares**, quien da fe de lo actuado; contándose además con la presencia de funcionarios Municipales y representantes de las organizaciones e instituciones sociales, culturales, educativas, profesionales y gremiales de la sociedad civil de San Pedro Sula, conforme a lo establecido en el Punto No. 14 del Acta No. 48 de la Sesión Ordinaria celebrada el Trece (13) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023) que contiene el Acuerdo Corporativo de Convocar al I Cabildo Abierto 2023 con el objetivo de presentar la Rendición de Cuentas del año recién pasado; se procedió de la siguiente manera: Constatado el quorum por la Secretaria Municipal, el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza efectuó la apertura de la Sesión. Seguidamente el Abogado Keivin Rivera Director Municipal de Prensa y Medios de Comunicación, dio la bienvenida a todos los asistentes, invitándoles posteriormente a ponerse de pie para realizar la Invocación a Dios y; una vez concluida la plegaria, se entonaron las notas de nuestro Himno Nacional. A continuación el Abogado Keivin Rivera presentó a los integrantes de la mesa principal, conformada por las personas arriba mencionadas y, por su parte, la Abogada María Luisa Pascua dio lectura a la Agenda respectiva y al Acuerdo Corporativo donde se aprobó el I Cabildo Abierto 2023 “RENDICIÓN DE CUENTAS”. Seguidamente fue presentado un video del resumen de obras ejecutadas en las áreas de Salud, Finanzas, Infraestructura, Ambiental, Educación, Capacitación a Emprendedores. Concluido lo anterior, el Señor Alcalde Municipal rindió su Informe objeto del*

presente Cabildo para luego dar paso a un video de las actividades realizadas por el Despacho de la Esposa del Señor Alcalde, Señora Zoila Santos de Contreras. Se solicitó a la concurrencia dar por recibido el Informe del Señor Alcalde mismo que fue aceptado por unanimidad de la misma. Posteriormente la concurrencia disfrutó la intervención artística del Abogado Sergio Rivera acompañado de la Marimba Municipal. Seguidamente se da lectura y firma de la presente Acta; efectuado ésto el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, dio por finalizada la Sesión de **I Cabildo Abierto 2023 "RENDICIÓN DE CUENTAS"**, agradeciendo a todos su participación y asistencia a la misma, siendo las once de la mañana.

**Roberto Contreras Mendoza**  
Alcalde Municipal

**Ericelda Leonardo Arias**  
Regidor Primero

**Julio Hugo Montessi Valladares**  
Regidor Segundo

**Carmen Elena Paz Guzmán**  
Regidor Tercero

**Armando Calidonio Alvarado**  
Regidor Quinto

**María Elena Vega Rodríguez**  
Regidor Sexto

**Francis Carolina Rodríguez**  
Regidor Séptimo

**María Luisa Pascua Valladares**  
Secretaria Municipal